CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MEMORIA 2013

SYSTEM CERTIFICATION
ISO 9001
SGS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

MEMORIA
2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

ÍNDICE

CONTENIDO **N° PAG.**

Introducción **7**
Mensaje Contralor General de la República **11**
Mensaje Sub Contralor General de la República **15**
Estructura Organizacional **17**
CAPÍTULO I – CULTURA DE CONTROL **39**
Formación de ciudadanos 41
Estrategias de participación ciudadana implementadas. 43
Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) 50
CAPÍTULO II – GESTIÓN INSTITUCIONAL **71**
Gestión Administrativa **73**
Gestión Financiera **78**
Informe de ejecución presupuestaria - Ejercicio fiscal 2013 78
Ingresos 80
Egresos 81
Gestión Contable **82**
Nota a los estados contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013 82
Balance General 84
Auditoría Institucional 90
Dictamen Auditoría Institucional 91
Unidad Ejecutora de Programas **92**
Proyecto de “Fortalecimiento de la Contraloría General de la República” 92
Proyecto de “Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental” 93
Planificación Institucional **95**
Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016 95
Plan Operativo Anual 2013 100
Desarrollo Organizacional **101**
Clientes Internos y Externos: Funcionarios Públicos y Ciudadanía 102
Resultados de Clima Laboral y Sección dirigida a Auditores – Ejercicio fiscal 2013 104
Clientes Externos: Entes sujetos a control - Ciudadanía- ONG’s y Proveedores 109
Sistema de Gestión de Calidad **114**
Secretaría General **115**
Talento Humano **115**
Gestión del Personal 115
Bienestar Social y Salud Ocupacional 116
Plan de Capacitación 118
Fortalecimiento del Desarrollo Tecnológico **119**
Desarrollo de Sistemas 120
Investigación y Capacitación 120
Administración de Redes 121
Soporte Técnico 121
Mejoramiento de la infraestructura **122**
Comunicación Institucional **122**
Gestión de las Políticas de Comunicación Institucional y Pública 122
Elaboración de la Memoria Anual de la CGR 2012 123
CAPÍTULO III – RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN **125**
Participaciones de la CGR en eventos Interinstitucionales 127
Otras actividades desarrolladas por el área de Relaciones Internacionales y Cooperación en el ejercicio fiscal 2013 142
Viajes de Autoridades y Funcionarios de la CGR 142
CAPÍTULO IV – CONTROL GUBERNAMENTAL **145**
Optimización del Control Gubernamental **147**
Actualización de las normativas referentes a las auditorías y actividades de control 147
Ampliación de la cobertura del ejercicio del control o incremento del espectro de cobertura anual de las actividades de control 147

Evaluación del Grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) 147
Plan General de Auditoría (PGA) 148
Base de datos de Resoluciones referentes al Control Gubernamental 148
Actividades de control ejecutadas en el ejercicio fiscal 2013 148
Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos....148
Control de Viáticos de la Administración Pública....149
Verificación de Procesos de Contrataciones 149
Control permanente de vehículos del sector público....150
Cortes Administrativos 150
Fiscalización de actos de clasificación, recuento y destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas 157
Fiscalización de destrucción e incineración de documentos 157
Verificaciones....158
Inspecciones Técnicas 159
Control del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo....160
Análisis de Expedientes....160
Verificaciones de rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de Lucro o con fines de bien social 160
Auditorías ejecutadas en el ejercicio fiscal 2013 160
Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2012, del Ministerio de Hacienda 169
Principales hallazgos verificados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR en las Auditorías y Actividades de Control....170
Dirección General de Control de la Administración Central....170
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada 177
Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales....218
Dirección General de Economía....227
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado....262
Dirección General de Control de Gestión Ambiental 270
Dirección General de Control de Recursos Sociales....274
Dirección General de Control de Obras Públicas 290
Análisis de Contrataciones Públicas....302
Dirección General de Licitaciones 302
Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República 317
Gestión Anticorrupción....317
Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio 319
Reportes de Indicios de Hechos Punibles Remitidos al Ministerio Público al 31/12/13, por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional 322
Formularios de Hechos Punibles remitidos a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, al 31/12/13 331
Resumen de Dictámenes más relevantes elaborados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos....366

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República del Paraguay, elabora la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2013 para dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales;

La Constitución Nacional en el año 1992 y de conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 281 *"De la naturaleza, de la composición y de la duración"*, el artículo Nº 283 "*De los deberes y atribuciones*";

La Ley Nº 276/94 *"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 43 "*El Contralor General presentará anualmente en la apertura del período de Sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control";*

La Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del* Estado" artículo N° 60 Control interno."*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Así también, el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

La Resolución CGR N° 424/08 *"Por la cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP y se dispone su adopción al interior de la Contraloría General de la República".*

La Resolución CGR N° 1060/11 "Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República para el periodo 2012-2016".

La Resolución CGR N° 221/12 "Por la cual se aprueba el nuevo Código de Buen Gobierno de la Contraloría General de la República" en su artículo 28 *"La Contraloría General rinde cuenta anualmente de su gestión al Congreso Nacional"* y el artículo 29 *"El Contralor General, el Subcontralor General y los miembros del Comité Ejecutivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con el Congreso Nacional y a suministrar información que legalmente este requiera, en forma oportuna, completa y veraz, para desempeñar eficazmente su labor".*

La Resolución CGR N° 842/09 "*Por la cual se modifica el Manual Estratégico de Comunicación de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 406/08".* En lo referente a Rendición de Cuentas *"La CGR asume la rendición de cuentas al Congreso Nacional y a la sociedad como un principio institucional con carácter obligatorio a los efectos de transparentar su gestión".*

Así también la Resolución CGR N° 248/13 *"Por la cual se integra la Comisión Técnica de la elaboración de la Memoria Anual de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2013".*

En este contexto, el Contralor General, en su carácter de Titular de la Contraloría General de la República da cumplimiento a las citadas disposiciones legales y normativas, presenta la Memoria Anual 2013 al Congreso Nacional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

MEMORIA
2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MENSAJE DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA

Contralor General de la República

Al completar un ejercicio mas al frente de la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a la Constitución Nacional y a la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 43 que dispone: *"El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo de sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control"*, me complace presentar la Memoria Anual 2013, la cual contiene el informe de los resultados más relevantes de la ejecución del Plan Estratégico 2012 - 2016 de la Contraloría General de la República, el Plan Plurianual y más específicamente del Plan Operativo Anual 2013, mediante la aprobación y posterior ejecución del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Esta descripción de los resultados abarca el fortalecimiento de la cultura de control en el sector público, la gestión administrativa y demás unidades de apoyo, el afianzamiento de la comunicación, las relaciones internacionales e interinstitucionales y el control gubernamental ejercido por las unidades misionales en los organismos y entidades del Estado.

Considero que esta presentación cumple igualmente con el ejercicio democrático y social de la rendición de

cuentas a la ciudadanía, consolidando la participación ciudadana, buena práctica observada en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, hecho que consolida la institucionalidad mediante la buena práctica del Buen Gobierno y la transparencia.

Es para mí un honor desempeñarme al frente de esta institución de carácter constitucional que tiene como misión no solo el control de la administración y gestión de los recursos públicos sino generar recomendaciones a partir del requerimiento regular de los Planes de Mejoramiento a los sujetos de control. Creemos que hemos honrado la confianza del Congreso Nacional, ejerciendo dicho rol con compromiso, serenidad, transparencia y firmeza.

En efecto, hemos emitido la Resolución CGR N° 287/13 *"Por la cual se aprueban y adoptan los Indicadores de Gestión y Metas, la Matriz de Implementación, así como los factores claves de éxito del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el periodo 2012 – 2016*", a fin de realizar una medición del seguimiento y monitoreo de los planes institucionales. En ese contexto, a continuación expongo un resumen ejecutivo de los principales resultados en el ejercicio fiscal 2013:

- La realización de concursos públicos de oposición; provisión de uniformes al plantel de funcionarios; la apertura, equipamiento y puesta en marcha de un moderno Centro Odontológico, como también el decidido avance en la construcción de un Centro de Formación y Capacitación (55%), en el marco de implementación de las políticas de desarrollo del talento humano.
- La presentación dentro del plazo legal en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional, del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Presidente de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- La consolidación de las buenas prácticas administrativas, de gestión y de control interno institucional según las guías del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay articulado y asentado sobre un Sistema de Gestión de Calidad, certificado bajo las Normas ISO 9001, con un avance del 75%.
- La definición de planes de optimización de los recursos institucionales, mediante el fortalecimiento de la planificación, programación y ejecución del Presupuesto anual, cuyas metas se han concentrado a parte de las citadas anteriormente, en la actualización de la infraestructura edilicia y plataforma tecnológica, tales como la ampliación del área de recepción de la Contraloría General de la República, a fin de brindar mayor comodidad a la ciudadanía y servidores públicos, quienes recurren en cantidades desbordantes a nuestra institución dando cumplimiento a disposiciones legales referentes a rendiciones de cuentas y declaraciones juradas de bienes y rentas como también la adquisición de equipos informáticos y logísticos que aseguren el buen funcionamiento institucional.
- El fortalecimiento de las relaciones Interinstitucionales a nivel nacional e internacional, mediante la suscripción de convenios y la participación activa de la Contraloría General en las reuniones de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la región, los foros internacionales y con marcada presencia y protagonismo de la Contraloría General de la República como miembro de los consejos directivos de los gremios continentales de entidades de fiscalización superior.
- La rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés mediante la presentación de la Memoria Anual de la CGR 2012, a través de la tradicional Feria Tesakâ o Feria de Transparencia de la Contraloría General de la República, fortaleciendo la participación ciudadana en el control gubernamental, mediante la realización de numerosos talleres de formación para veedores ciudadanos.

Estos y otros resultados son profundizados en el desarrollo por capítulos en la presente Memoria, por lo que finalmente expreso mis agradecimientos al gran equipo humano que conforman el plantel de funcionarios de la Contraloría General de la República, quienes han cooperado con mi gestión guiados por los valores institucionales que hemos fijado: la transparencia, compromiso, imparcialidad, responsabilidad y vocación de servicio.

Es mi deseo que el presente material llene las expectativas de la ciudadanía y sus legítimos representantes en el Congreso Nacional, e invito a recorrer sus páginas a fin de tomar mayor conocimiento de las numerosas actividades llevadas a cabo por esta noble institución encargada constitucionalmente de resguardar y velar por los bienes públicos, teniendo como visión institucional que los resultados expuestos nos califiquen como líderes en la cultura de control brindando la respuesta oportuna que espera la ciudadanía en este menester.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MENSAJE DE LA SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ABG. NANCY A. TORREBLANCA

Sub Contralor General de la República

La Contraloría General de la República, dentro del marco jurídico consagrado por la Constitución Nacional del año 1992, se erige como el Órgano Superior responsable del Control de las actividades financieras y económicas del Estado, con lo que se inicia una nueva era de transparencia en el manejo del Patrimonio Público.

La Honorable Cámara de Diputados en diciembre de 2010, designaba como Sub Contralor General de la República, a la Abg. Nancy A. Torreblanca, de conformidad al artículo 281 de la Constitución Nacional y del artículo 3 de la Ley Nº 276/94, siendo la primera mujer en ocupar éste cargo en la República del Paraguay.

Al asumir la función constitucional encomendada para el periodo 2010 – 2015, se inicia el compromiso de acompañar la labor del Contralor General de la República, convirtiéndose en prioridad que se ve desarrollada en las diversas actividades cumplidas durante el año 2013, buscando dar observancia a lo que establece la misión institucional de promover el manejo transparente del patrimonio público.

La Memoria de la Contraloría General de la República ante la sociedad, es un deber democrático fundamental que nos permite informar a la ciudadanía los resultados de nuestro objetivo haciendo el uso correcto de los recursos públicos.

Hemos asumido constantes desafíos que nos permiten doblar los esfuerzos y encauzar a partir de nuevos paradigmas que se traduce en mejoras continuas y como fruto de esta gestión brindar a los servidores públicos y a la ciudadanía respuesta oportuna a sus demandas.

La permanente presencia de los ciudadanos como custodios del bien común y jueces naturales de los actos de corrupción nos da la convicción de seguir siendo un instrumento para que los organismos y entidades del Estado tengan un manejo eficiente y transparente. La Contraloría General de la República, ve la necesidad de implementar nuevas herramientas enfocadas a lograr la credibilidad de las gestiones públicas, la participación ciudadana que representa un desafío institucional dinámica, permanente y una acción clave para el desarrollo humano en la sociedad.

En esta Memoria 2013 podrá visualizarse el esfuerzo que se ha demostrado desde la alta gerencia y cada uno de los funcionarios, superando situaciones difíciles tales como un presupuesto limitado, un plan financiero reducido por topes, que a veces compromete el cumplimiento de los objetivos trazados para el control de las actividades financieras y económicas del Estado en forma eficiente.

Somos una Institución fortalecida, respetada y reconocida a nivel nacional e internacional que trabaja en equipo brindando servicios de calidad con funcionarios calificados, por ello el Contralor General y quien suscribe coincidimos en la necesidad de que la institución mantenga estrechos lazos de cooperación con las entidades fiscalizadoras de la región, articulados en la búsqueda de lograr una mayor capacitación para nuestros dirigidos y, a través de ellos, promover entre los ciudadanos en general una mayor participación en la búsqueda de solución a sus demandas, así como a los problemas que aquejan a los organismos y entidades del Estado.

En este contexto, la Sub Contraloría General ha marcado presencia en varios eventos donde ha colaborado con protagonismo a nivel internacional. Así también tuve la oportunidad de ocupar el cargo de Encargada de Despacho en nueve ocasiones, cumpliendo la labor encargada por el Contralor General de la República.

Agradezco sinceramente por el esfuerzo y el trabajo de todos los funcionarios, y a los ciudadanos paraguayos en general, quienes de una u otra forma han dicho presente a esta Institución, realizando denuncias responsables que, sin lugar a dudas, han servido de insumo para la realización de numerosas auditorías.

Nada de esto se pudo hacer sin una adecuada coordinación interinstitucional, asegurando la transparencia, compromiso, imparcialidad, responsabilidad y vocación de servicio como valores Institucionales fundamentales y de calidad del servicio.

Finalmente, quiero expresar el deseo que el contenido de esta Memoria 2013 contribuya y satisfaga de manera significativa a la cultura del Control Gubernamental, dejando así cumplido el mandato constitucional, trascendiendo la formalidad de tal compromiso, promoviendo la transparencia y responsabilidad ante la sociedad.

MEMORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2013

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

UNIDADES ORGANIZACIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Tienen a su cargo la planificación de la gestión, atendiendo a la legalidad y calidad de los actos de administración, que se desarrollen, con miras al cumplimiento de los altos objetivos institucionales.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Director General de Asuntos Jurídicos
Abg. Roy Rodgers Canás

Tiene a su cargo otorgar certeza jurídica a los actos administrativos, en el marco de la normativa nacional vigente, la doctrina y los principios del Derecho Administrativo y Derecho Penal, en lo atinente a la comisión de todo delito del que se tenga conocimiento, en razón del ejercicio de sus funciones institucionales. Así también, tiene a su cargo el control de la responsabilidad de rendición de cuentas, del personal público. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se compone de las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales.
   - Departamento de Verificación de Dictámenes y Procedimientos Legales.
   - Departamento de Asesoría Jurídica Externa
2. Dirección de Auditoría Forense
   - Departamento de Profundización de Indicios de Hechos Punibles.
3. Dirección de Control del Personal Público, la que tiene a su cargo, los siguientes departamentos:
   - Departamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
   - Departamento de Control de Viáticos.
4. Departamento de Gestión Anticorrupción.

Observación: En el ejercicio fiscal 2014 la Dirección de Control del Personal Público pasará a ser Dirección General de acuerdo a la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos"* en su artículo 20 "*Crease la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración, de los funcionarios púbicos de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo la implementación de lo previsto en la presente Ley y demás normas vigentes"*

Secretaría General

Secretario General
Abg. Alfredo David Barúa M.

Tiene a su cargo la Cooperación Internacional para el fortalecimiento institucional, convoca la participación ciudadana en el control del patrimonio público y aplica los principios de la organización documental, de acuerdo a una gestión que respete el origen y el orden natural de archivo. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría General tiene la siguiente estructura:

1. Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, que a su vez, tiene a su cargo un Departamento de Control Ciudadano.

La Secretaría General, cuenta además, con los siguientes departamentos:

- Departamento de Formación y Administración de Expedientes.
- Departamento de Control y Seguimiento documental de Auditorías y Resoluciones.
- Departamento de Archivo Central.

Planificación e Informes

Director General de Planificación e Informes
Lic. Juan Carlos Cano

Tiene a su cargo, la coordinación del proceso de planificación global de la institución, promover la priorización de los objetivos y directrices, verificar el cumplimiento de los planes institucionales, recomendar alternativas y programas para el mejoramiento de la gestión institucional; elaborar la Memoria Anual, así como los sistemas de programación, monitoreo y evaluación. Para el cumplimiento de sus objetivos, Planificación e Informes cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Planificación Institucional, la que tiene a su cargo:
   - Departamento de Planificación.
   - Departamento de Programación.
2. Dirección de Desarrollo Organizacional.

Dirección General de Administración

Directora General de Administración
Lic. Luisa A. Almada

Tiene a su cargo la organización, coordinación y consolidación del presupuesto institucional, así como la administración de los recursos materiales y financieros de la institución. Es su responsabilidad la conservación del patrimonio institucional, para lo cual dispondrá de los mecanismos de seguridad necesarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Administración cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Administración y Logística, la que tiene a su cargo los siguientes departamentos:
   - Departamento de Programación y Evaluación.
   - Departamento de Adquisición y Suministros.
   - Departamento de Servicios Generales.
   - Departamento de Transporte.
   - Departamento de Seguridad.
2. Dirección Financiera, la cual tiene la siguiente estructura:
   - Departamento de Tesorería.
   - Departamento de Presupuesto.
3. Dirección de Contabilidad, está conformada por la siguiente estructura:
   - Departamento de Rendición de Cuentas.
   - Departamento de Contabilidad y Patrimonio.

Dirección de Gestión del Talento Humano

Director de Gestión del Talento Humano
Lic. Roberto García Gaona

Tiene a su cargo el desarrollo, implementación y la actualización de políticas, planes y programas de reclutamiento, selección, admisión, evaluación del desempeño y desarrollo del talento humano, así como la administración, actualización de normas y disposiciones institucionales que rigen a las relaciones de trabajo; igualmente la administración de las remuneraciones y beneficios sociales otorgados a los funcionarios y el desarrollo e implementación de propuestas para el mejoramiento de la gestión de los talentos humanos, conforme a la estructura, procesos, recursos y cultura institucional. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Gestión del Talento Humano cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Selección y Evaluación de Desempeño.
- Departamento de Gestión del Personal.
- Departamento de Formación y Capacitación.
- Departamento de Bienestar Social.

Auditoría Institucional

Auditora Institucional
Lic. Celia Cardozo Ríos

Tiene a su cargo, el control interno de las actividades operativas y de las gestiones administrativas que se ejecutan en las diferentes unidades organizacionales de la Contraloría General de la República, ajustándose a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo, al Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), y a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Auditoría Institucional tiene la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional.
2. Dirección de Control de Unidades de Gestión Misional.

Asesoría Técnica

Director de Asesoría Técnica
Lic. Yassir Admen

Tiene a su cargo la tecnología de la información y las comunicaciones, a su vez se ocupa de integrar conocimientos a las unidades organizacionales, diseñar soluciones concretas, funcionales y operativas a través de herramientas informáticas; manejar la seguridad lógica y física de la información de la institución. Asimismo, se encarga de la selección y administración de los ambientes operacionales (hardware/software), requeridos por la institución. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asesoría Técnica tiene la siguiente estructura:

- Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- Departamento de Administración de Redes.
- Departamento de Soporte Técnico.

Dirección de Gestión de Calidad

Directora de Gestión de Calidad
Lic. Adriana Hug de Belmont

Tiene a su cargo, desarrollar e implementar instrumentos, metodologías y procedimientos para el diagnóstico institucional, así como la mejora continua en la gestión de los procesos, resultados institucionales, y su correspondiente documentación, conforme a parámetros internacionales para la certificación de calidad. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Gestión de Calidad cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Gestión Documental, Control y Mejora Continua.

Dirección de Comunicaciones

Director de Comunicaciones
Sr. Ricardo Roa Orué

Tiene a su cargo, la administración y gestión del flujo de la información institucional interna y externa ante los diversos actores de la sociedad, mediante estrategias, instrumentos y medios apropiados para promover una buena imagen institucional, mantener un óptimo relacionamiento, y a su vez favorecer la creación de condiciones que faciliten el cumplimiento de la misión institucional.

UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL

Tienen a su cargo verificar el cumplimiento de los planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y operaciones económicas, financieras y administrativas ejecutados por los organismos y entidades del Estado y de las personas físicas o jurídicas que administren recursos del Estado, así como el control de la custodia del patrimonio físico, ambiental y cultural del Estado.

Para dicho efecto, se realizan exámenes especiales, auditorías financieras, presupuestales, operativas o de gestión, con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público paraguayo, al Manual de Auditoría Gubernamental Tesarekó, al Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Dirección General de Control de la Administración Central

Director General de Control de Adm. Central
Lic. Cirilo Durañona Macchi

Es la unidad organizacional, encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los organismos del Estado, en el siguiente orden: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Fuerza Pública y otras instituciones de rango constitucional. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control del Poder Legislativo.
2. Dirección de Control del Poder Ejecutivo.
3. Dirección de Control del Poder Judicial.

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Directora General de Control de Adm. Descentralizada
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla

Es la unidad organizacional, encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los Entes Autónomos y Autárquicos, de las Empresas Públicas y Mixtas y con participación accionaria del Estado, de las Universidades Nacionales. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Entes Autónomos y Autárquicos.
2. Dirección de Control de Universidades Nacionales.
3. Dirección de Control de Empresas Públicas, Mixtas.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Director General de Control Org. Departamentales y Municipales
Abg. Tomás Servin Marín

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los Gobiernos Departamentales y Municipales. Para su cumplimiento, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gobernaciones.
2. Dirección de Control de Municipalidades.

Dirección General de Economía

Directora General de Economía
Lic. Gladys Fernández M.

Es la unidad organizacional, encargada de realizar los estudios de los acuerdos, donaciones y préstamos del Estado y su aplicación; tiene a su cargo la elaboración de dictámenes sobre los acuerdos de donaciones, préstamos reembolsables y no reembolsables – Nacionales e Internacionales – antes de su tratamiento en el Congreso Nacional; la emisión del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero Anual presentado por el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Además es responsabilidad de la Dirección General de Economía ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de la Banca Central del Estado y Deuda Pública, de las Entidades Financieras Oficiales, del órgano público de control de valores y de las dependencias del Ministerio de Hacienda.

La Dirección General de Economía a través de la Unidad Especializada de Control de Entidades Binacionales, es la encargada de ejercer el control Gubernamental externo de las Entidades Binacionales, en términos de la Resolución CGR N° 957/10. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura.

1. Dirección de Control de Entidades Financieras del Estado, Banca Central y Deuda Pública.
2. Dirección de Informes y Dictámenes Financieros.
3. Dirección de Estudios de Acuerdos, Donaciones y Préstamos.
4. Unidad Especializada de Control a las Entidades Binacionales

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Director General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
Abg. Luis Carlos Gill Salinas

Es la unidad organizacional, encargada de fiscalizar la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Director General de Control de la Gestión Ambiental
Lic. Arnaldo Andrés Acosta

Es la unidad organizacional, encargada del control de planes, programas y proyectos estatales de preservación, defensa, administración y manejo del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural. En general su función es transversal a todos los organismos, políticas y programas de la Administración Pública a los efectos del control.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de la Gestión Cultural y de la Salud Ambiental.
2. Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales.

Dirección General de Control de Recursos Sociales

Director General de Control de Recursos Sociales
Abg. Miguel Ángel Galeano

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones en lo referente a la ejecución de planes, programas y proyectos sociales, gestión social estatal y entidades. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gestión de Proyectos Sociales.
2. Dirección de Control de Gestión Social Estatal.
3. Dirección de Control de Gestión de Entidades Previsionales de Seguridad Social.

Dirección General de Control de Obras Públicas

Director General de Control de Obras Públicas
Ing. Derlis Cabrera

Es la unidad organizacional, encargada de realizar el control de la ejecución de Obras Públicas emprendidas por los Organismos y Entidades del Estado. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Obras de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de Licitaciones

Directora General de Licitaciones
N.P. Dominga Rodríguez Garayo

Es la unidad organizacional, encargada de ejecutar el seguimiento y el control de procedimientos efectuados en los Organismos y Entidades del Estado para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes, la contratación de obras y servicios, y la concesión de obras y/o servicios. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área.

1. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Contrataciones de Organismos Departamentales y Municipales.

UNIDAD ESPECIALIZADA

Unidad Ejecutora de Programas

Se dispuso la constitución, de la Unidad Ejecutora, del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República, implementado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/SF-10751 PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La Unidad se encarga, de gerenciar y administrar los recursos provenientes del Convenio, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, cuya Rendición de Cuentas es fiscalizada por la Dirección de Auditoría Institucional de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MEMORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2013

CAPÍTULO I

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Cultura de Control

Formación de ciudadanos

Centro de Formación e Investigación

Existe un avance significativo en la construcción del edificio que funcionará como Centro de Formación e Investigación de los servidores públicos y la ciudadanía. El mismo está siendo construido en un predio adyacente que fuera sede del Departamento de Control Ciudadano. El armado ya cuenta con la estructura para ser destinado a planta baja y tres niveles, como también a varios salones de capacitación y eventos. La empresa adjudicada para los trabajos es ABH Alberto Barrail e Hijos. La inversión total asciende a G. 4.563.992.841.

El mencionado Centro de Formación e Investigación de los servidores públicos y la ciudadanía es el primer objetivo estratégico definido en el componente Direccionamiento estratégico de la institución; espacio que albergará en sus aulas a potenciales administradores de la cosa pública electos o no, a fin de potenciar la profesionalización de los servidores públicos y ciudadanos en general, adquiriendo capacidades para un manejo eficiente, transparente y ético de los recursos públicos.

Fachada del Centro de Formación e Investigación.

Estado del avance de la obras

Jornada de Capacitación "Gestión Pública de los Gobiernos Departamentales"

La Contraloría General de la República, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, organizó por primera vez una jornada de Capacitación dirigida a Gobernadores electos para el periodo Constitucional 2013- 2018; el evento se denominó "Gestión Pública de los Gobiernos Departamentales", y se realizó los días 25 y 26 de julio de 2013, en la Quinta Ykuá Satí.

Participaron de la jornada 13 Gobernadores electos y 22 personas del plantel Directivo de las respectivas Gobernaciones.

En la apertura del evento se contó con la presencia del Excmo. Señor Presidente electo, Don Horacio Cartes, el Vice Presidente electo Sr. Juan Afara, el Sr. Masami Yamamori Representante del Banco Interamericano de Desarrollo; además de los Señores Gobernadores con sus respectivos colaboradores del Nivel Directivo, ya en su calidad de participantes de la jornada.

El Objetivo ha sido afianzar el conocimiento de los Gobernadores y Directivos, en lo referente a las disposiciones legales que rigen a las gobernaciones, cuya finalidad es, crear conciencia de la importancia de una gestión administrativa transparente y efectiva, en el marco de la excelencia de la gestión pública.

El contenido temático abarcó temas inherentes a las funciones del Gobierno Departamental, siendo estos: Disposiciones legales de la Carta Orgánica Departamental; la de Administración Financiera del Estado; los procedimientos para las Contrataciones Públicas, así como para el control Presupuestario; la utilización de los fondos provenientes de Royalties y del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo; las documentaciones que se deben presentar a la Contraloría General de la República y el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay como modelo para una gestión eficiente y transparente.

La Contraloría General de la República que lidera la implementación de la cultura del control en las administraciones públicas, ha considerado pertinente estimular a las nuevas autoridades de las Gobernaciones del país, que son los brazos ejecutores del Poder Ejecutivo, a fin de tomar conciencia del rol que asumirán y de la gestión que les corresponderá ejecutar con miras a una mejora continua que redundara en beneficio del bien común.

De esa forma se ha dado cumplimiento a uno los objetivos institucionales fundamentales que es "Impulsar la Cultura de Control en los Servidores Públicos y la Ciudadanía".

En la jornada se logró, la integración de los gobernadores y ha quedado en evidencia el compromiso de llevar adelante la gestión que les compete con transparencia y cumpliendo las disposiciones legales que rigen a los gobiernos departamentales.

Asistentes a la jornada de Capacitación

Estrategias de participación ciudadana implementadas.

Actividades desarrolladas en base a la información, formación y capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones civiles. Este componente define aquellas iniciativas o programas liderados por la Contraloría o en los que ésta participa, orientados a desarrollar competencias, capacidades y habilidades de los ciudadanos y grupos de la sociedad civil para ejercer el control ciudadano en cualquiera de sus formas.

- **Talleres de Formación para Veedores Ciudadanos**

  La Contraloría General de la República, a través del Área de Promoción de la Cultura de Control del Departamento de Control Ciudadano, ha llevado adelante el Programa de Formación en Veeduría Ciudadana, Nivel 1, en respuesta a las solicitudes recibidas de organizaciones. Se desarrollaron contenidos de conocimientos básicos sobre costo social de la corrupción, acceso a la información pública y conocimiento de la CGR y las herramientas que ofrece para realizar el Control Ciudadano, todos en el primer nivel. El siguiente nivel, es la especialización de ciudadanos interesados en la realización de una Veeduría articulada al proceso auditor.

  Se registró la participación de un total de 62 pobladores del Distrito de San Joaquín, representando a diferentes organizaciones. Los participantes son líderes de diferentes organizaciones de la Comunidad, principalmente de Comité de Agricultores y Comité de Mujeres, que están dentro del Programa Tekoporá, Comité de Agricultores, y otras organizaciones.

  Han demostrado gran interés acerca de los temas desarrollados, señalando que a pesar de que tienen gran experiencia en participación de talleres y cursos, nunca han podido tener acceso a los temas abordados en esta ocasión.

  El taller estuvo a cargo del Sociólogo Raimundo Vega y del Sr. Miguel Ángel Martínez del Departamento de Control Ciudadano, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

  Resumen de los talleres en el siguiente cuadro:

Capacitaciones en Veeduría

Dpto.	Lugar	Fecha de Capacitación	Capacitadores	N° Part.	Organización solicitante
Caaguazú	Distrito San Joaquín, Colonia: Peyupá	O4 de abril	Lic. Raimundo Vega Sr. Miguelángel Martínez	18	Centro Paraguayo de Cooperativas del Distrito de San Joaquín. Y la Organización Semillas para la Democracia
Caaguazú	Distrito San Joaquín	05 de abril	Lic. Raimundo Vega Sr. Miguelángel Martínez	19	Centro Paraguayo de Cooperativas del Distrito de San Joaquín. Y la Organización Semillas para la Democracia
Caaguazú	San Joaquín, Colonia: Juan S. Bogarín (Ex Carpakué)	05 de abril	Lic. Raimundo Vega Sr. Miguelángel Martínez	25	Centro Paraguayo de Cooperativas del Distrito de San Joaquín. Y la Organización Semillas para la Democracia

Observaciones:

Los talleres fueron realizados a pedido de organizaciones, sin que haya ningún tipo de promoción para el efecto.

Es evidente que la ciudadanía va tomando conciencia de la necesidad de capacitación para el control.

Han demostrado gran interés acerca de los temas desarrollados, señalando que a pesar de que tienen gran experiencia en participación de talleres y cursos, nunca han podido tener acceso a los temas abordados en esta ocasión.

Aspecto del taller sobre “Cultura de Control” en la Colonia Pejupá

- **Capacitación a Enlaces y Equipos de formadores en Control Ciudadano**

  La Contraloría General de la República (CGR) llevó a cabo talleres de Formación en Veedurías Ciudadanas a los funcionarios de la CGR. El evento tuvo como finalidad capacitar a los enlaces designados conforme al Acta del Comité Ejecutivo Nro. 04/12 de fecha 31/08/12, e igualmente a los nuevos funcionarios que integran el equipo de Control Ciudadano, en cumplimiento al plan de trabajo correspondiente al año 2013 del Área de Control Ciudadano.

  Las jornadas de capacitación fueron realizadas los días lunes 18 y martes 19 de febrero de 2013.

  Se registró la participación de 14 personas: 9 enlaces de las unidades misionales y 5 nuevos funcionarios que integran el Departamento de Control Ciudadano.

  El taller estuvo a cargo de la Psicóloga Comunitaria Liliana Manrique y del Sociólogo Raimundo Vega del Área de Promoción de la Cultura de Control, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

  El módulo Nivel 1 correspondiente a formación de Veedurías fue desarrollado en un 50% conforme a un acuerdo establecido con los participantes, los temas desarrollados fueron acerca del Costo social de la Corrupción y Alianza para el Control (Contraloría y Ciudadanía). Los participantes manifestaron el interés y compromiso para participar activamente de la inclusión de los ciudadanos en el proceso de la Cultura de Control.

Actividades en el marco del Proyecto Horizonte Ciudadano

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Control Ciudadano de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, viene implementando el Proyecto “Horizonte Ciudadano” dentro del marco de cooperación con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Cooperación Alemana de Desarrollo (GIZ), cuyo objetivo consiste en “crear las condiciones a nivel institucional (CGR) para responder adecuadamente a los desafíos que implica la actividad de control sobre el uso o manejo de los bienes públicos, utilizando mecanismos apropiados, aunando esfuerzos, entre los distintos actores involucrados en el proceso. Con lo que se facilitaría, la eficacia y la posibilidad de tener un impacto de gran escala en el país”.

Una de las estrategias propuestas para alcanzar el objetivo consiste en la realización de un ciclo de talleres. El cual se inició con la coordinación de un Consultor Internacional Ernesto Tuta Alarcón, dirigido a: a) Funcionarios del Departamento de Control Ciudadano y de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación; b) Los enlaces entre las Direcciones Organizacionales, Departamento de Control Ciudadano y la Ciudadanía; c) El Comité Ejecutivo de la CGR; d) Representantes de Veedores y e) Representantes de la Sociedad Civil.

El Ciclo de Talleres, comenzó el 12 de marzo y culminó el lunes de 18 de marzo del año 2013.

1er. Ciclo: Se llevó a cabo los días martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de marzo, en jornada completa, estuvo dirigido a los enlaces y funcionarios del Departamento de Control Ciudadano.

2do. Ciclo: Se realizó el viernes 15 de marzo, dirigido a los miembros del Comité Ejecutivo de la CGR, con la presencia del Señor Contralor Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea; los miembros del Comité Ejecutivo; los enlaces y representantes del Área de Control Ciudadano.

3er. Ciclo: Se realizó el día lunes 18 de marzo, dirigido a las organizaciones de la Sociedad Civil y Representantes de Veedores, también con la presencia de los funcionarios de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Participaron representantes de la Organizaciones Civiles de entro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO) y de Centro de Estudios Judiciales (CEJ).

El Ciclo de Talleres ha llenado todas las expectativas: por la calidad de los participantes; el interés demostrado hacia los temas desarrollados en los tres ciclos; se consiguió que las miradas de los distintos agentes se dirijan hacia una misma dirección, y la toma de compromiso de la necesidad de continuar el proceso iniciado. Los resultados fueron cristalizados en un informe presentado por el Consultor.

Socialización del Proceso de Denuncias Ciudadanas.

El Departamento de Control Ciudadano, teniendo en cuenta los resultados de los talleres realizados en el marco del Proyecto Horizonte Ciudadano, ha entendido oportuno crear las condiciones para compartir todo el proceso de denuncias entre las distintas unidades que de alguna manera se encuentran involucradas con el proceso de denuncias. Para el efecto organizó una serie de talleres de "Socialización de las Denuncias Ciudadanas**".**

El 28 de noviembre, 4 de diciembre y 18 de diciembre se realizaron los primeros talleres, con participación de un total de 105 personas, con resultados altamente valorados por los participantes. Se tiene prevista la continuación del ciclo de talleres en el mes de febrero del 2014.

Resumen de los Talleres de Socialización de Denuncias Ciudadanas.

Fecha	Particip.	Presentadores	Observaciones
28/11/13	43	Liliana Manrique Miguelangel Martínez Sara Sosa Raimundo Vega Alex Recalde Silvia Coronel	Es resaltante el interés demostrado por los participantes, en el tema desarrollado. Se subrayó la poca información que los mismos funcionarios tienen acerca de las Denuncias Ciudadanas, y la poca información que se da a la ciudadanía acerca de la misma función de la Contraloría. Se propuso que la Contraloría General vea la forma de publicitar lo que es la Contraloría para llegar a la ciudadanía en general.
04/12/13	36	Miguelangel Martínez Alex Recalde Raimundo Vega	La participación activa de los asistentes nos indica el interés que los funcionarios tienen acerca del proceso de Denuncias Ciudadanas. Se realizaron algunas observaciones, acerca de: • La cantidad de días (90) para responder a la ciudadanía acerca de su denuncia. Se señaló el largo plazo, y la necesidad de contar con Recursos Humanos para el efecto en las Misionales. • Asimismo, se señaló que se estudie de que la comunicación al denunciante se responsabilice a la Misional. Podría ser que se encargue al Departamento de Control Ciudadano, previa remisión de informes de parte de las Misionales; o potenciar los enlaces para el efecto.
18/12/13	26	Alex Recalde Miguelangel Martínez Raimundo Vega	

Participantes del taller del 28/11/13

Participantes del taller del 04/12/13

Adecuación y modificación de Procesos Operativos

- **Taller de adecuación de los Procesos Operativos del Área de Veeduría Ciudadana.**

  En la primera quincena de noviembre de 2012, los funcionarios del Departamento de Control Ciudadano, conjuntamente con el Jefe, realizaron una evaluación y análisis del Proceso de Operaciones (PO), llegando a la conclusión de la necesidad de creación de dos Sub Procesos, a partir de la Veeduría Ciudadana. Por un lado, el Sub-Proceso de Control Participativo, y por otro lado, el Sub Proceso de Formación Ciudadana. Para ambos casos se han elaboraron los Procesos Operativos (PO). Se realizó una Mesa de Trabajo con los responsables de la Dirección de Calidad, con quienes se analizó el borrador del PO, que actualmente se encuentra en la etapa de sugerencia de parte de la Dirección de Calidad para seguir el proceso para su aceptación y aprobación de la alta autoridad.

- **Proceso Operativo de Reclamos.**

  Dentro de la política de mejora, de la estructura organizativa de la Institución, las autoridades decidieron que la actividad de quejas, que estaba funcionando en la Dirección de Planificación e Informes sea trasferido al Departamento de Control Ciudadano, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Se realizó un taller de socialización de las actividades que se venían realizando respecto a quejas, con los funcionarios del Departamento de Control Ciudadano, y representantes de la Dirección de Planificación e Informes, con miras al traspaso de funciones.

Concursos

En cumplimiento de uno de los objetivos institucionales: “Impulsar la Cultura de Control en los Servicios Públicos y la Ciudadanía”, la Contraloría General de la República del Paraguay, a través de su Departamento de Control Ciudadano, organizó dos concursos artísticos denominados “Yo sé Controlar”: a) El 2° Concurso de dibujo y pintura infantil, y b) El 1° Concurso literario de cuentos breves, dirigido a jóvenes. El lanzamiento de dichos concursos fue el 13 de agosto y la recepción fue hasta el 12 de setiembre. En el evento “Tesakâ” (Rendición de cuentas) el 26 y 27 de setiembre, se dio a conocer los nombres de los ganadores de los concursos, cuyas premiaciones se realizaron 11 de octubre de 2013.

El concurso de dibujo y pintura infantil, tuvo como tema: ¿Cómo los niños(as) podemos ayudar a controlar y cuidar lo que es de todos(as)?, clasificados en dos categorías: 1° Categoría: de 6 a 8 años de edad; y 2° Categoría: de 9 a 12 años de edad. Se tuvo en cuenta de forma separada a los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República. Se logró la participación de un total de 1059 niños y niñas, cantidad que ha duplicado a la participación del año anterior. Las obras presentadas fueron expuestas en el local de la Contraloría, constituyendo parte del evento “Tesakâ”, cuyos ganadores son:

1ra. Categoría: Santino Rafael Vera

2da. Categoría: Marcia Núñez

Hijos de Funcionarios de la CGR:

1ra. Categoría: Mayra Ayelén Guillén Caballero

2da. Categoría: Luis Carlos López.

En el primer concurso de **cuentos breves para jóvenes**, el contenido fue relacionado con: "Corrupción, Control y Juventud". También fue clasificado en dos Categorías: 1ra. De 13 a 15 años de edad; y 2da. de 16 a 18 años de edad. Se presentaron un total de **86 obras**, de las cuales salieron como ganadoras, las siguientes:

1ra. Categoría: Cristhian Adrian Martínez. Título: "Solo podré?"

2da. Categoría: Lizza Gissele Romero. Título: "El sueño que no quería desaparecer"

Se tiene prevista la publicación en formato de pequeño libro, de 20 obras seleccionadas, que constituirá el primer de libro de cuento "Yo sé controlar". El cual se encuentra en la etapa de corrección.

Tomando conciencia del costo social de la corrupción en sus ámbitos: jóvenes y niños, expresan desde su propia mirada, utilizando herramientas artísticas, que permitan cambios de ideas y estructuras mentales de un nuevo enfoque en el proceso de trasformación de la cultura.

El evento tuvo la colaboración de varias instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como las instituciones escolares, el Centro de Estudios Judiciales (CEJ), Guyrá Paraguay; Escritoras Paraguayas Asociadas (EPA), El diario Ultima Hora, Mac Donald's, y Juventud que se Mueve (JQM).

Un total de 1.059 obras recibidas en el marco del Concurso de dibujo y pintura infantil 2013

Afiche del evento "Yo se controlar"

Evento de premiación del concurso de dibujo y de literatura.

El 11/10/13, en la sede de la Contraloría General de la República (CGR) se llevó a cabo el evento de premiación del 1° Concurso Literario y 2° Concurso de Dibujo y Pintura cuyo lema es "YO SÉ CONTROLAR", dirigido a jóvenes y niños. En la oportunidad asistieron el Contralor General, Oscar Rubén Velázquez y la Sub Contralor General, Abog. Nancy Torreblanca; funcionarios de la Dirección; además de los ganadores, docentes y miembros del jurado. A través de sus obras los niños y jóvenes, trataron temas acerca del control, la corrupción, los derechos de los niños, la transparencia, entre otros.

Resolución de designación de Enlaces.

Este año se ha venido implementando "Los Enlaces" con las Unidades Organizacionales, a partir de los talleres de capacitación que se habían realizado en el mes de febrero de 2013, con resultados altamente positivos como mediadores de comunicación inter organizacional.

Con el fin de formalizar institucionalmente la figura del "Enlace", se elaboró un proyecto de Resolución de designación de los Enlaces, en donde se especifican concretamente las funciones, el cual fue aprobado bajo la Resolución N° 821/13.

Firmas de convenios.

En la línea de formación y capacitación sobre temas relacionados a participación y control ciudadano, la CGR firmó dos convenios con organizaciones de la sociedad civil.

- El primero, con el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO), firmado el 22/07/13, el cual se encuentra en proceso de ejecución, con mucha posibilidad de continuidad para los siguientes años, fundamentalmente con el apoyo logístico, y otros medios para el área de Control Ciudadano.

- Con AHORAPY, organización privada, preocupada y ocupada en el cumplimiento del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), firmada el 13/05/13, se encuentra en plena etapa programación para la ejecución de la capacitación para el control.

Reporte de denuncias recibidas por el Departamento de Control Ciudadano.

El Departamento de Control Ciudadano recibió un total de 99 denuncias ciudadanas en el primer semestre del ejercicio fiscal 2013, que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución CGR Nº 1036/08 "*Por la cual se modifica el procedimiento de presentación de denuncias ciudadanas ante la Contraloría General de la República*" y la Resolución CGR Nº 1216/12 *"Por la cual se modifican los artículos 13 y 14 de la Resolución CGR Nº 1036/08 "Por la cual se modifica el procedimiento de presentación de denuncias ciudadanas ante la Contraloría General de la República".*

En un 54% han sido culminadas en su etapa de análisis previo que consiste en realizar las primeras diligencias y trámites procesales, a fin de recabar mayor información y dar consistencia documental a las denuncias.

Del mismo modo, hasta la fecha se tienen 18 denuncias desestimadas. Entre las causas principales se encuentran: la falta de mérito para proseguir las denuncias y no ser competencias de la CGR.

Se encuentran en proceso de análisis previo un total de 27 expedientes, a cargo de los analistas de denuncias.

Logros e impactos:

- Se iniciaron varias actividades de control en las que fueron utilizadas como insumo las denuncias ciudadanas.
- Fueron impulsados procesos de participación social a través de actividades de formación de ciudadanos en el control gubernamental.
- Se promovió la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública a través de la participación ciudadana.
- Se percibe una disminución de las irregularidades en programas sociales como ser la entrega de kits escolares y el complemento nutricional.

Trabajos realizados en base a denuncias ciudadanas ingresadas a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación

- **Denuncia de vecinos del Barrio Primera Compañía del Distrito de Luque**

  En fecha 08/04/13, el señor Juan Félix León González, con domicilio en la ciudad de Luque, recurre a esta CGR denunciando a la Municipalidad de Luque y a la Secretaría del Ambiente sobre supuestas irregularidades cometidas por las mismas en el control de la firma Paraguay Biles Products. Según la denuncia, la firma citada, procesadora de bilis vacuna, situada en la calle Leonismo Luqueño entre Santa Catalina de Siena y Felipe González del bario primera Compañía de la Ciudad de Luque, en sus procesos desechan gran cantidad de gases a la atmósfera, los cuales son percibidos por los vecinos ocasionando la insoportable convivencia en el vecindario y atrayendo a moscas y otros insectos.

  La denuncia fue recibida por la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación y con ella se ha formado el Expediente Interno CGR/SG Nº 665/13, remitiendo los antecedentes a la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental (DGCGA).

  La DGCGA decidió a modo de constatar los hechos manifestados, la inclusión de la empresa denunciada en las verificaciones in situ a desarrollarse dentro de los trabajos encomendados por la Resolución CGR Nº 116/13 *"Examen especial a las municipalidades de Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Luque, a la Secretaría del Ambiente y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, referente al control que realizan esas instituciones en el cuidado de la calidad del aire",* los cuales se hallan en ejecución y sin perjuicio de realizar estudios más profundos si en el futuro lo ameritan.

- **Denuncia de vecinos de la ciudad de San Miguel del Departamento de Misiones.**

  La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Control Ciudadano dependiente de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, ha recibido en fecha 18/06/13, una denuncia ciudadana vía correo electrónico donde se manifiesta que el templo de la iglesia de la ciudad de San

Miguel, Misiones, se encuentra en total estado de desidia de parte de los entes responsables del cuidado y preservación de los bienes culturales y patrimoniales de la República (Expediente CGR/SG N° 1311/13).

Asimismo, se ha tomado conocimiento a través de la prensa escrita, de las malas condiciones de mantenimiento de los edificios históricos relacionados con los templos y oratorios de la Iglesia Católica y de las dificultades para ello relacionadas con la falta de presupuesto y otros recursos.

La DGCGA decidió la realización de una Verificación Técnica Especifica a modo de constatar los hechos, sin perjuicio de realizar estudios más profundos en el futuro si ameritaren.

- **Denuncia de Concejales de la Municipalidad de Curuguaty Distrito de Villa Curuguaty Departamento de Canindeyú.**

  En fecha 12/03/13, el Sr. Santiago Martínez Galeano y otros (Concejales municipales de Curuguaty), con domicilio en la ciudad de Curuguaty, recurrió a la CGR denunciando a la Municipalidad de Curuguaty sobre supuestas irregularidades cometidas por las mismas en la ejecución presupuestaria de los fondos del FONACIDE correspondiente al ejercicio fiscal 2012/2013, remitiendo los antecedentes a la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM).

  La DGCODM resolvió a modo de constatar los hechos manifestados, la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria dentro de los trabajos encomendados por la Resolución CGR Nº 976/12, se dispuso la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Curuguaty correspondiente al ejercicio Fiscal 2011 al 2° cuatrimestre del 2012.

  Dicha actividad de Control al 16/10/13 se encuentra en fase de ejecución Actividad 110 - Semana (42) elaboración de la comunicación de Observaciones por parte del Equipo Auditor, el cual ser entregado a la Dirección de Área y a la Dirección General por su orden, para su corrección y aprobación respectiva, para posteriormente ser remitida a la Entidad auditada.

- **Denuncia Anónima contra la Municipalidad de Villa Elisa.**

  La Contraloría General de la República, en su Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, recibió en fecha 25/05/13, una denuncia ciudadana vía correo electrónico donde se manifestó que existen contrataciones en contravención a la Ley N° 2051/03 y mala utilización de recursos públicos y malversación de fondos según datos del balance conforme a la resolución de la Junta Municipal de Villa Elisa 59/2013 (Expediente CGR/SG N° 1090/13).

  La DGCODM en el marco de la Resolución CGR Nº 198/13 ha dispuesto una actividad de Control a la Municipalidad de Villa Elisa, el mismo se encuentra en etapa de estudios por el Equipo Auditor y el trabajo se hallaría previsto en el Plan General de Auditoría de la CGR para el presente año.

Pedido de Acceso a la Información Pública.

Del mismo se informa que hasta la fecha se cuenta con un total de 15 pedidos de Acceso a la Información Pública de los cuales se encuentran culminados 05 expedientes, el resultado de los mismos ya fueron suministrados a los Ciudadanos Recurrentes, los citados expedientes han sido remitidos a Secretaría General para su archivo correspondiente.

Por expediente CGR/ SG Nº 1188/13 es tramitada un pedido de Acceso a la Información Pública solicitada por el ciudadano Sr. José Almada, que desembocó en un dictamen DGAJ Nº 428/2013 de fecha 18/10/13 y como resultado se tuvo la Acción de Mejora Nº 256 de fecha 04/11/13, a consecuencia de esto se modificó el Procedimiento Operativo de Acceso a la Información Pública.

Implementación del MECIP

En cumplimiento de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* artículo 2, reglamentado por la Resolución CGR Nº 424/08; como así también la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 60 y su reglamentación establecida en el Decreto Nº 962/08, y conforme al cronograma establecido, se ha logrado la concreción de varios productos requeridos por los estándares de control definidos por el MECIP. Para continuar en forma eficaz la implementación del MECIP en la Contraloría General de la República, en el ejercicio fiscal 2013 se ha actualizado el Equipo Técnico de Implementación a

través de la Resolución CGR Nº 103/13 *"Por la cual se reestructura el Equipo Técnico de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay",* cuyos integrantes durante el período comprendido desde enero a diciembre de 2013, en cumplimiento de su Plan Operativo Anual 2013, han llevado a cabo la elaboración en forma manual y electrónica de 711 formatos establecidos como guía, para la concreción de los productos requeridos en los componentes corporativos de control estratégico, control de gestión y control de evaluación interna y externa del MECIP.

Para la articulación del MECIP con el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República se ha emitido la Resolución CGR N° 107 del 15 de febrero de 2013 *"Por la cual se dispone la adopción de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad relativos a procedimientos operativos, diagramas de flujo, requisitos legales y regulatorios aplicables, como válidos, en reemplazo de los formatos del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) N° 42 (Estándar "Modelo de Gestión por Procesos"); N° 93, N° 94 (Estándar "procedimientos"); y determinar que el gerenciamiento del estándar "Modelo de Gestión por Procesos"; estará a cargo de la Dirección de Gestión de Calidad*". Es importante puntualizar que el principal condicionamiento para la eficaz implementación del MECIP es que la institución adopte el modelo de gestión por procesos, el cual está implementado en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República ha puesto énfasis y liderazgo para implementar las 29 buenas prácticas de gestión definidas para el sector público paraguayo al interior de nuestra institución, que son los siguientes:

Resultados más relevantes en el Componente Corporativo de Control Estratégico

Componente Ambiente de Control

Estándar Acuerdos y Compromisos Éticos

Se inició el proceso de implantación de la gestión ética institucional, considerado un eje fundamental para la capitalización de la credibilidad institucional mediante estrategias organizativas, pedagógicas y de comunicación.

Se realizó la presentación de los nuevos integrantes del reciente Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública (EADE), quienes tendrán la gran responsabilidad de llevar adelante las diferentes acciones del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética Institucional de la Contraloría General de la República.

El 19/04/13, la líder de Ética Pública, Lic. Carolina Villalba Bazán, presentó a los nuevos integrantes del EADE, en una reunión donde además participaron el coordinador del MECIP, Lic. Juan Carlos Cano; el gerente de Ética Pública, Lic. Roberto García; y los miembros del Comité de Ética.

El Lic. Juan Carlos Cano, coordinador del MECIP, expuso brevemente sobre la importancia de dar continuidad al Estándar de control "Acuerdos y Compromisos Éticos" del MECIP, desarrollado para fundamentar un ambiente de control con integridad, eficiencia y transparencia y la gran confianza depositada en la Lic. Carolina Villalba para impulsar a su equipo EADE al logro del objetivo trazado.

Por su parte, la líder de Ética Pública realizó la socialización y el cronograma del Plan de Mejoramiento para la Gestión Ética Institucional 2013-2014 de las actividades del EADE.

Los miembros del Comité de Ética Pública manifestaron su satisfacción por el plan de trabajo presentado y señalaron su total apoyo a los efectos de garantizar la realización del proceso de implementación de la gestión ética institucional.

Presentación de los nuevos integrantes del EADE a cargo de la Lic. Carolina Villalba.

Logros más relevantes del EADE en el ejercicio fiscal 2013, se citan a continuación:

- Informe actualizado del Diagnóstico ético de la CGR, realizado en el mes de marzo 2013.
- Diseño, aprobación y ejecución del Plan de Mejoramiento para la Gestión Ética Institucional 2013, a cargo del Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EADE) de la CGR.
- Renovación de la estructura organizativa para la implantación de la gestión ética, formalizado por la Resolución CGR N° 281/13 *"Por la cual se reestructura el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública y se designa a la Líder y al Gerente de Ética".*
- Socialización, Sensibilización y Promoción de los acuerdos y compromisos éticos articulados al Código de Ética, de acuerdo al cronograma aprobado.
- Fortalecimiento de los Promotores de prácticas éticas designados por unidades organizacionales.
- Al término del ejercicio 2013, más de 100 servidores públicos de la CGR han participado en los diferentes talleres de socialización, sensibilización y promoción del Código de Ética de la CGR con muy buenos resultados mediante los espacios de reflexión suscitados. Se citan los talleres realizados por el EADE.
    - Taller de retroalimentación para el EADE;
    - Taller de retroalimentación a los Promotores de prácticas éticas y plan de mejoramiento de las actividades para la implantación de la ética;
    - 10 talleres de socialización del Código de Ética;
    - 10 talleres de sensibilización del Código de Ética;
    - 10 talleres de cuidado del Medio Ambiente;
    - Elaboración y ejecución de estrategias comunicativas;
    - Taller con los promotores de ética en referencia a consenso de estrategias pedagógicas y comunicativas;
    - 2 talleres de ética con énfasis en medio ambiente y *bullyng* en la Escuela República de Uruguay;
    - 3 talleres en relación a las prácticas de valores éticos en la institución;

Integrantes del EADE

Estándar Desarrollo del Talento Humano

En este ámbito, se revisó y actualizó el proceso de selección e inducción de los nuevos funcionarios de la CGR, aplicando los concursos públicos de oposición realizados con la asistencia técnica de la Secretaría de la Función Pública.

En cuanto a planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad, se ha procedido a la actualización de los legajos de personal y clasificación de los mismos en base a los perfiles definidos, las que fueron auditadas y certificadas por la firma SGS, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, articulado al MECIP.

El desarrollo de estas buenas prácticas en materia de Desarrollo Humano, permitió en el 2013 la incorporación de 26 nuevos funcionarios y la reincorporación de 1 más, a la CGR. Además se concretará un Concurso Público, para la incorporación de más funcionarios.

En cumplimiento del mencionado Plan se desarrollaron numerosas jornadas de socialización de la herramienta MECIP. Asimismo, se han certificado numerosos funcionarios en las carreras universitarias elegidas utilizando las becas y convenios suscriptos con Universidades y la CGR. Asimismo, varios funcionarios participan en cursos de especialización, diplomados y otros.

Conforme el Plan de Capacitación 2013, aprobado por Resolución 618 del 2012, en el 2013 se concretó la capacitación de 763 funcionarios, en distintas áreas como ser: Gestión por procesos, Proceso y Riesgo, Auditoría Gubernamental, Administración de Riesgo, Liderazgo Efectivo, Contrataciones y Adquisiciones Públicas, Herramientas Informáticas y Ética Pública que contenían talleres de Código de Ética Institucional, Valores Éticos de la CGR y Sensibilización del Medio Ambiente.

Así también en el marco de este estándar, se emitió la Resolución CGR N° 509/13 por la cual se aprueba el formulario de evaluación de desempeño, el cual fue aplicado a 552 funcionarios evaluados, en el 2013.

Se realizó además el ordenamiento de los procesos administrativos calendarizando las actividades mensuales y designación de encargados.

Así también, se implementó el Sistema Integrado de Reportes (SIR), con lo cual es posible disponer de información en tiempo real vía internet.

En materia de bienestar social y salud ocupacional del talento humano de la CGR, se realizó un nuevo llamado para la contratación de la empresa proveedora del seguro médico, resultando adjudicada la firma Santa Clara S.A. Se realizaron campañas de inmunización al interior de la CGR, concretadas en 2 jornadas de vacunación contra la influenza buscando disminuir el ausentismo laboral a causa de dicha enfermedad.

Se procedió la fumigación regular de las oficinas y dependencias de los bloques edilicios de la CGR, con el propósito de prevenir la aparición de vectores transmisores de enfermedades.

Habilitación del Centro Odontológico

Uno de los logros más importantes en el marco de este estándar, fue la habilitación del "Centro Odontológico", que cuenta con equipamiento tecnológico de vanguardia para la atención buco dental de los servidores públicos de la CGR. Una de las primeras tareas de dicho centro, fue la realización del diagnóstico global, mediante la inspección bucal completa de cada funcionario (auditores, personal administrativo y de servicios de la CGR) para tener un registro odontológico de los mismos. Una vez que se cuenten con las fichas de todos los funcionarios se procederá a tomar los turnos para la práctica de los procedimientos odontológicos requeridos. Mediante el sistema de traslado regular entre Organismos y Entidades del Estado (OEE), se cuenta con 5 profesionales de blanco en el mencionado centro.

El horario de atención del Centro Odontológico son los días lunes, jueves y viernes desde las 07:30 hasta las 12:00 horas, y los días martes y miércoles de 08:00 a 15:00 horas. Para la gestión de los turnos se ha habilitado una secretaría y una línea telefónica. El servicio odontológico está habilitado para realizar consultas, inactivación de caries, restauraciones con ionómero de vidrio o con resina simple y compuesta, limpiezas, exodoncias y otros servicios especializados, con lo que se busca brindar al funcionario de la CGR, una mejor calidad de vida. Para ello, el Centro Odontológico cuenta con un equipamiento de última generación como también con la asistencia permanente de profesionales de primer nivel, a fin de garantizar atención de excelencia a los funcionarios de la CGR.

A continuación, se detallan las atenciones odontológicas prestadas por el Centro Odontológico a los funcionarios de la CGR, en el ejercicio fiscal 2013, las cuales cuentan con una información detallando los costos conforme a los Aranceles del Circulo de Odontólogos del Paraguay (COP) y un cuadro comparativo de los costos totales estimados a fin de apreciar el beneficio del ahorro a los funcionarios.

Descripción de los tratamientos realizados en el ejercicio fiscal 2013 en el Centro Odontológico

Descripción de los tratamientos realizados	Cantidad de tratamientos realizados	Costo unitario según Arancel COP G.	Costo total estimado Ejercicio Fiscal 2013 G.
Consultas	198	170.000	33.660.000
Inactivaciones de caries	193	200.000	38.600.000
Restauraciones con ionómero de vidrio	50	350.000	17.500.000
Restauraciones con resina simple	2	450.000	900.000
Restauraciones con resina compuesta	119	500.000	59.500.000
Limpieza de sarro parcial	17	325.000	5.525.000
Limpieza de sarro completa	38	650.000	24.700.000
Exodoncias	11	260.000	2.860.000
Totales	**628**		**183.245.000**

Fuente: Informe proveído por la funcionaria responsable del Centro Odontológico.

Estadísticas de tratamientos realizados

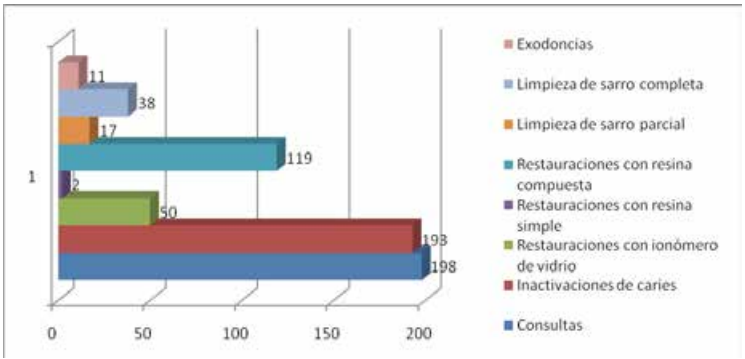

Inauguración del Centro Odontológico

Palabras del Sr. Contralor Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea en ocasión de la inauguración del Centro Odontológico de la CGR.

Estándar Protocolos de Buen Gobierno

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, renovó la conformación del Comité de Buen Gobierno de la Contraloría General de la República (CGR) en cumplimiento del Estándar de Control según la Resolución CGR Nº 313/13. *"Por la cual se conforma el Comité de Buen Gobierno de la Contraloría General de la República".*

Los miembros del Comité de Buen Gobierno vienen desarrollando regulares sesiones para la concreción de los Planes de Mejoramiento institucionales, en virtud de las atribuciones y funciones reglamentadas en el Código de Buen Gobierno aprobado por Resolución CGR Nº 221/12, el Manual de Implementación del MECIP y el Manual de Ética Pública.

Son miembros del Comité de Buen Gobierno; Abog. Alfredo David Barúa, Abog. Roy Rodgers Canas, Lic. Héctor Vidal Mendoza, Lic. Sergio Daniel González Benítez, Lic. Roberto Jiménez y Lic. Perla Almirón de Russell, quienes desarrollarán sus funciones conforme al Código de Buen Gobierno. El Abog. Alfredo David Barúa es el Coordinador del Comité de Buen Gobierno. Asimismo, se ha designado al Abog. Roy Rodgers Canas, en carácter de Promotor del Código de Buen Gobierno.

Miembros del Comité de Buen Gobierno de la CGR

Componente Direccionamiento Estratégico

Estándar Planes y Programas

Plan Estratégico Institucional y MECIP herramientas para promover el control interno en la CGR

La Contraloría General de la República mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI), cuyo objetivo tiene que ver con la promoción de la cultura de control en servidores públicos dio a conocer a los funcionarios de la CGR, un material promocional para que éstos conozcan y debatan acerca de dichos objetivos además de la labor que desempeña la Dirección de Planificación e Informes, así como también acerca del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 27/11/08, ratificando el modelo adoptado por la CGR el 9 de mayo de ese año según Resolución CGR Nº 424/08, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a su control, a través de la Resolución Nº 425/08.

Funcionarios de Planificación e Informes promoviendo el MECIP

Asimismo, se ha concretado una plataforma de encuestas electrónicas en el software libre denominado Limesurvey, para conocer el diagnóstico institucional conforme al siguiente detalle:

Encuestas de Diagnóstico Institucional concluidas y en proceso MECIP				
Componente Corporativo	**Componentes**	**Estándares**	**Formato**	**Estado**
Control Estratégico	Ambiente de Control	Acuerdos y Compromisos Éticos	Encuesta de Percepción Estándar Acuerdos y Compromisos Éticos - Formato Nº 10 Por Dependencia	Encuesta procesada y socializada.
		Desarrollo del Talento Humano	Encuesta de Percepción del Estándar de Control – Formato Nº 13 Por Dependencia	Encuesta procesada y socializada
	Direccionamiento Estratégico	Planes y Programas	Programas – Formato Nº 25 Por Dependencia	Encuesta procesada y socializada
Control de Gestión	Información	Información Interna	Encuesta de Opinión – Información Interna por Macroproceso / Proceso – Formato Nº 102 por Macroproceso	Encuesta procesada y socializada
	Información	Información Externa	Encuesta de Opinión – Información Externa por Macroproceso / Proceso – Formato Nº 108 por Macroproceso	Encuesta en proceso
	Información	Sistemas de Información	Encuesta de Opinión – Sistemas de Información por Macroproceso / Proceso – Formato Nº 114 por Macroproceso	Encuesta en proceso

Fuente: ETI MECIP.

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016:

En virtud de la Resolución CGR Nº 1060/11 "*Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República, para el periodo 2012-2016"* y la Resolución CGR N° 287/13 "*Por la cual se aprueban y adoptan los indicadores de Gestión y Metas, la Matriz de Implementación, así como los Factores Claves de Éxito del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el periodo 2012-2016"* se viene ejecutando conforme al cronograma establecido, el seguimiento y monitoreo de la implementación del PEI 2012-2016 aprobado.

Plan Operativo Anual

En virtud a los mencionados planes institucionales, se realizó el seguimiento y monitoreo mensual de las actividades programadas a corto plazo en el Plan Operativo Anual 2013, donde las Unidades Organizacionales han establecido los productos a ser obtenidos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"* artículo 27, "*Evaluación y control presupuestario"* en concordancia con el artículo 52, "*Informes de resultados institucionales"* y el artículo 60, en lo referente a las buenas prácticas del MECIP.

Fueron procesados 12 informes de gestión cuantitativos del Plan Operativo Anual (POA) 2013, articulado al Plan Estratégico Institucional 2012-2016, y remitidos al Contralor General, la Dirección General de Administración y Auditoría Institucional.

Así también 2 Informes de Gestión semestrales donde se detallan tanto los resultados cualitativos como cuantitativos obtenidos por la CGR en el ejercicio fiscal 2013.

En ese orden, para dar cumplimiento a las normativas vigentes se ha procedido a la carga en el Sistema Integrado de Administración Financiera y la remisión en tiempo y forma de los informes de gestión al Ministerio de Hacienda, informando los avances de los productos obtenidos.

Asímismo, también se cuenta con varios planes de acuerdo a las necesidades institucionales, tales como el Plan General de Auditoría, Plan de Capacitación, Plan Anual de Contrataciones, etc.

Estándar Modelo de Gestión por Procesos

El mencionado estándar de control se encuentra gerenciada por la Dirección de Gestión de Calidad de conformidad a la Resolución CGR Nº 107/2013 y tiene como principal objetivo seguir con la implementación de la gestión de calidad articulados con las normativas vigentes (MECIP). Se han desagregado los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la mejora continua de los procesos.
- Verificar continuamente la articulación de la estructura documental del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con el MECIP.
- Medir la eficacia de los procesos y la articulación con el MECIP.
- Formalizar la adopción de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) relativos a Procesos (PO), Requisitos Legales (RL), Identificación de Riesgos (IR), Mapa de Riesgos (MR) y Mapa de Procesos, como válidos para el MECIP.
- Adquirir una aplicación informática para gestión del SGC.

En éste ámbito el SGC ha publicado documentos de la Dirección General de Administración con nuevas versiones, producto de la mejora continua de los procesos en el área de adquisiciones y suministros, evaluación de proveedores, servicio de transporte, etc.

A fin de asegurar la realización de la auditoría externa del SGC e incorporación de nuevos procesos se previó en el presupuesto 2013 el costo del mencionado servicio de auditoría, que fuera ejecutado en el mes de abril/2013 y cuyo resultado es la re certificación de la CGR. También en el mes de setiembre, auditores de la firma SGS Paraguay S.A. (Société Générale de Surveillance S.A.) realizaron la segunda auditoría de seguimiento de la Certificación ISO 9001:2008 del año 2013. En la ocasión se confirmó que el Sistema de Gestión de Calidad de la CGR cumple con los requisitos del estándar auditado, Norma ISO 9001:2008; que ha sido implementado eficazmente y es capaz de alcanzar los objetivos de la política de la CGR.

La adopción de documentos del SGC para el MECIP (Mapa de procesos) se encuentra formalizada por la Resolución CGR Nº 107/13.

A efectos de adquirir e implementar el software para gestión de calidad se ha solicitado al Ministerio de Hacienda el destopeo financiero de algunos rubros, además de un pedido de ampliación presupuestaria que incluye la compra. Ambas presentaciones son monitoreadas permanentemente por el Dpto. de Presupuesto de la Dirección Financiera y la Dirección General de Administración. Además, del cabildeo realizado por la máxima autoridad en las respectivas instancias. Algunos de los logros más resaltantes son:

- Realización de la primera reunión de revisión del Sistema de Gestión de Calidad.
- En marzo se llevó a cabo la auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad. En la misma, la Dirección

de Gestión de Calidad auditó los procedimientos propios a la Unidad Organizacional de Auditoría Institucional.

- En el mes de abril de 2013, auditores de la firma SGS Paraguay S.A. realizaron la primera auditoría de seguimiento de la Certificación ISO 9001:2008. En la ocasión se confirmó que el Sistema de Gestión de Calidad de la CGR cumple con los requisitos del estándar auditado, Norma ISO 9001:2008; que ha sido implementado eficazmente y es capaz de alcanzar los objetivos de la política de la CGR.
- Realización de 3 jornadas de refuerzo de sensibilización acerca del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR a 93 nuevos funcionarios de las distintas unidades organizacionales; además de 2 jornadas de socialización sobre la nueva versión del procedimiento de Contrataciones Públicas a 28 funcionarios de la Dirección General de Licitaciones.
- Nuevas versiones: 73 documentos de nuevas versiones de procedimientos y registros aplicables.

Componente Administración de Riesgos

Estándar Contexto Estratégico del Riesgo

Existen formatos elaborados que sustentan el Plan Estratégico 2012-2016. Por otra parte ya existen nuevos insumos para el análisis externo e interno, que se encuentran en proceso para elevar al Comité de Control Interno.

Estándar Identificación del Riesgo

La Dirección de Gestión de la Calidad en 2013, registró 22 formularios que identificaban riesgos dentro del Sistema de Gestión de Calidad Implementado en la CGR, a través del Formulario IR. Estos formatos están en proceso de adecuación al formato 68 por el Equipo MECIP.

Estándar Valoración del Riesgo

Se cuenta con insumos para ser tratados en el Comité de Control Interno.

Estándar Políticas de Administración de Riesgo

Este trabajo se encuentra en proceso de implementación.

A continuación se exponen los resultados más relevantes en el Componente Corporativo de Control de Gestión:

Componente Actividades de Control

Estándar Políticas de Operación

Fueron emitidas varias resoluciones que establecen acciones operacionales de la CGR, publicados en la intranet, para cuestiones de mejoramiento institucional, como las resoluciones de conformación de equipos de trabajo, enlaces entre unidades organizacionales, equipos revisores de documentaciones, etc. Y para organización y definición de cuestiones funcionales relacionados a los servicios como las Declaraciones Juradas, entre otras publicadas en forma externa además del sitio web institucional.

Estándar Procedimientos

En el 2013, la Dirección de Gestión de Calidad, registró 36 Procedimientos Operativos (PO), los cuales fueron aprobados y socializados en la CGR.

Estándar Controles

Así también, la Dirección de Calidad, cuenta con un Mapa de Riesgos producto del SGC, donde se cuenta con un Ítems denominado “Controles Existentes”, en el que se identifican mecanismos de control interno existentes en las actividades afectadas por los riesgos descritos en el formulario, y se han elaborado y ajustado 18 en el 2013.

Y de acuerdo con la matriz de formularios, se publicaron 59 formularios de registros aplicables en este año, identificados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, correspondientes a cada procedimiento.

Estándar Indicadores

En los Planes y Programas elaborados por las unidades organizacionales de la Contraloría General de la República, específicamente en base al Plan Estratégico 2012/2016 que contiene los objetivos a largo plazo, a los Planes de Acción Plurianuales que contienen los objetivos a mediano plazo y el Plan Operativo Anual que contiene los objetivos a corto plazo, se han construido indicadores de gestión y cumplimiento de metas, las cuales se desarrollan en cada capítulo de esta Memoria Anual 2013.

Estándar Manuales de Operación

En el marco de las normas legales vigentes que hacen al rol de este Organismo Superior de Control de cumplir en materia de control de los bienes patrimoniales del Estado, y dentro de dicho contexto, el de proveer herramientas suficientes y eficaces que permita al auditor desarrollar sus actividades de control; el Contralor General había dispuesto la conformación de un equipo técnico responsable de llevar a cabo una revisión y proponer mayores ajustes al Manual de Auditoría Gubernamental “TESAREKÓ”.

Se conformó el equipo técnico de revisión y ajuste del Manual integrado por Directores Generales de las siguientes unidades misionales: Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, Dirección General de Economía, Planificación e Informes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, además de dos funcionarios técnicos que trabajan en el campo del control.

La revisión en sí como las propuestas de ajustes quedó reflejada en trece actas de trabajos donde quedaron plasmados los debates y las conclusiones arribadas. También se evidenció la importancia del Centro de Formación e Investigación que tendrá el espacio físico y las personas adecuadas, quienes deberán dotar de herramientas que ayuden a forjar el rol de control de parte del auditor gubernamental.

El objetivo del manual del auditor es que queden integradas las herramientas propias de las normas de auditoría aplicables al sector público, con las normas de gestión de calidad junto con aquellos procedimientos dictados por la Contraloría General.

La Contraloría General de la República cuenta también con un Manual de Organización y Funciones que respalda su estructura orgánica, un Manual de Calidad que respalda su sistema de gestión de calidad y su gestión por procesos, un Manual de Comunicación que respalda sus políticas de información y comunicación y el Manual de Implementación del MECIP propiamente.

Componente Información

Estándar Información Interna

En el ejercicio fiscal 2013, se realizó la aplicación del formulario que mide el Clima Laboral, a 518 funcionarios de la CGR. Esto permitió recabar información a través de un instrumento que contempla 47 ítems, dirigidos a los funcionarios en general más 15 ítems, dirigidos a los que se desempeñan como auditores, explorando, ya en forma sostenida desde el 2009, 5 indicadores relacionados a los sentimientos, la ergonomía, el puesto laboral, las relaciones laborales y la remuneración de los funcionarios.

Los resultados obtenidos de la aplicación de esta herramienta, se puede visualizar en el apartado correspondiente a la Dirección de Desarrollo Organizacional, sin embargo cabe resaltar que en materia de desarrollo de este estándar, la comunicación interna permite aplicar una herramienta que revela importantes informaciones como lo es el Clima Laboral, que aplicados en un proceso de tratamiento permite a la administración general de la institución, conocer debilidades y fortalezas que son insumos para la mejora continua.

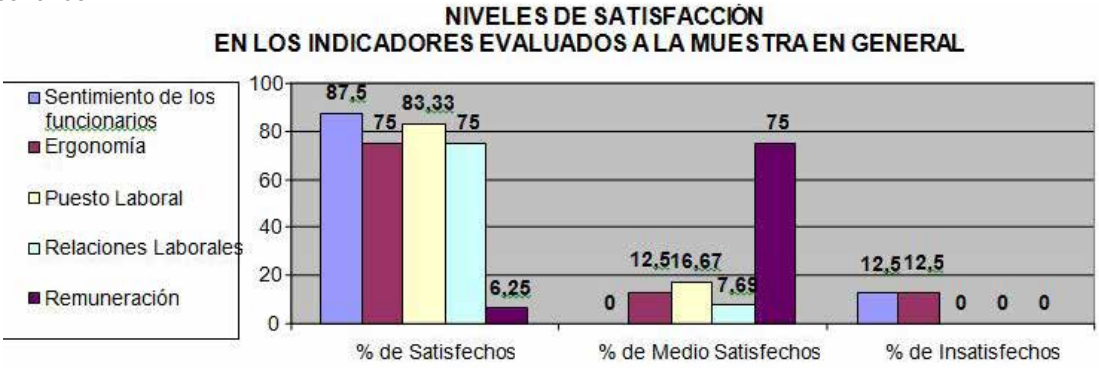

En líneas generales, puede exponerse resultados de la evaluación a los 518 funcionarios en aspectos generales relacionados con los siguientes indicadores:

En este sentido, con la medición de clima se pudo detectar en el 2013, que las oportunidades de mejoras caen en los aspectos relacionados:

- *Promoción e incentivo y la igualdad de oportunidades* las cuales siguen siendo debilidades registrando picos de insatisfacción año tras año, desde el 2009.
- *Ruido en el ambiente de trabajo, la higiene de los sanitarios y la rapidez de los equipos informáticos, registraron picos de mediana satisfacción. Así como la valoración del puesto de trabajo en la Institución.*
- *En el indicador relaciones laborales, se presentan el desafío en lo relacionado a rotación del personal en la Institución y a la comunicación de abajo a arriba entre subordinados y jefes, ítems arrojaron respuestas de mediana satisfacción.*
- *En cuanto a la remuneración, la totalidad de los ítems registran mediana satisfacción como principal valoración.*

Existen resultados más enriquecedores que ofrecen información sobre el clima laboral, en la particularidad de los indicadores aplicados a la condición del rol de los funcionarios que realizan auditoría, las cuales, se dan como respuestas de 180 funcionarios, cuya tendencia de satisfacción se visualiza principalmente según el cuadro expuesto a continuación.

INDICADORES DE VALORACIONES REALIZADAS POR 180 AUDITORES

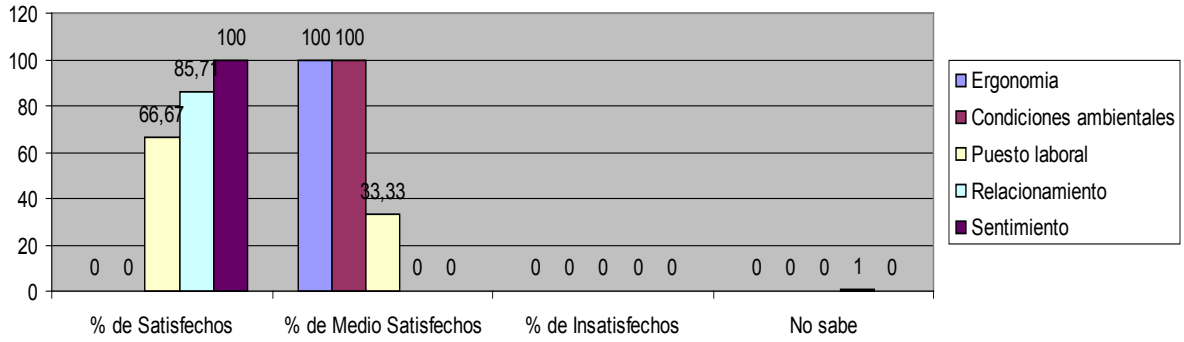

En materia al desarrollo de intranet, correo interno, murales y otros canales de manejo de la información interna, la Dirección de Comunicaciones lidera las buenas prácticas en este sentido.

Estándar Información Externa.

Uno de los pilares del manejo de la información externa para conocer la percepción de nuestros clientes es la medición de la satisfacción de nuestros principales clientes y grupos de interés

Se efectuaron numerosas encuestas de medición de la satisfacción del cliente externo, con el objetivo principal de conocer la percepción sobre los servicios de la CGR, a fin de generar acciones de mejora que permitan el reconocimiento de los diversos grupos de interés de la CGR tales como: los parlamentarios en su carácter de legítimos representantes de la ciudadanía, los ciudadanos, los entes sujetos de control, los proveedores, las organizaciones no gubernamentales que interactúan con la CGR y otros.

Fueron aplicadas las encuestas a los “Funcionarios Públicos” y a la “Ciudadanía”. Se elaboró el informe trimestral correspondiente al período enero a marzo de 2013 y las oportunidades de mejora identificadas en el Plan de Mejoramiento, con relación a las sugerencias recibidas en el semestre anterior.

Además, fueron aplicadas las encuestas a los “Funcionarios Públicos” y a la “Ciudadanía”, durante el evento denominado “Feria Tesaká”. Se elaboró el informe trimestral correspondiente al período abril a junio de 2013 y las oportunidades de mejora identificadas en el Plan de Mejoramiento, con relación a las sugerencias recibidas en el semestre anterior.

Asimismo, se aplicó la encuesta de medición de la satisfacción del cliente interno (Clima Organizacional) a todas las Unidades Organizacionales.

Análisis de Satisfacción del Cliente Interno y Externo de la CGR en el marco del MECIP y el Sistema de Gestión de Calidad.

Estándar Sistema de Información

En el año ejercicio fiscal 2013, se dio inicio a una serie de actividades referente a sistemas informáticos, para el manejo de la información en la CGR:

Se iniciaron los trabajos de análisis y desarrollo de un nuevo sistema informático para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos, acorde a lo establecido por la Ley N° 5033/13, el mismo consiste en el registro por parte del funcionario al sistema vía online y carga de la respectiva DDJJ, para su presentación en la CGR.

Se realizó el proceso de contratación a través de una donación del Fondo Español y administrado por el Banco Mundial, de una firma consultora, para el desarrollo de un software hecho a la medida consistente en la carga y almacenamiento de archivos de informes de auditorías, que será utilizado por las Direcciones de Gestión Misional de la CGR.

En fecha 01/08/13, la Contraloría General de la República del Paraguay, suscribió un convenio de cooperación técnica con la Contraloría General de la República de Chile, para el intercambio de desarrollos tecnológicos, experiencias, conocimientos y resultados en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar sus respectivos desempeños institucionales.

- Sistema de Manejo de Expedientes Internos/Externos de la CGR

  El Sistema de manejo de expedientes internos y externos de la CGR (MANEXP), es un Sistema informático cuya función es llevar la trazabilidad de los expedientes de la CGR (workflow), de modo a llevar un control sobre los mismos. El mismo cuenta con 175 usuarios habilitados.

- Servicio de correo electrónico institucional

  La institución cuenta con un servicio interno/externo de correo electrónico institucional, para enviar y recibir informaciones internas y/o externas a la CGR. Actualmente cuenta con 857 usuarios habilitados para este servicio. En su mayoría para uso interno exclusivamente.

- Página Web INTRANET

  La CGR cuenta con un sitio *web* interno, exclusivo para los funcionarios, donde se publican informaciones de interés y utilización de los mismos, para el desarrollo de las labores correspondientes.

  En el mismo se encuentran publicados todos los documentos referentes al Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la CGR y el MECIP.

  También se publican Normas de carácter institucional, así como Noticias referente a la CGR.

- Centro de Atención al Cliente (CAC)

  Propiciando la mejora continua y para estar a la vanguardia en cuanto a buenas prácticas para la satisfacción del cliente interno y externo de la CGR, la Contraloría General de la República, habilitó un box en la entrada principal, con la designación de una funcionaria para la atención personalizada de los pedidos, quejas y reclamos. Esta boca de recepción se suma a los 3 buzones, 1 correo electrónico y 1 línea telefónica habilitada para el Centro de Atención al Cliente (CAC) creado por Resolución CGR Nº 1079/09 *“Por la cual se dispone la habilitación del Centro de Atención al Cliente (CAC) de la Contraloría General de la República, dependiente de Planificación e Informes”*, en cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la CGR, concordante con las Normas ISO 9001:2008 vigentes para el Sistema de Gestión de Calidad, y el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

  A través del CAC, fueron recibidos y derivados varios correos electrónicos provenientes tanto de la ciudadanía, como de servidores públicos, entidades tanto nacionales como internacionales y otros grupos de interés, a fin de realizar consultas, sugerencias, denuncias, pedidos, quejas y/o reclamos, siendo todas

ellas procesadas de conformidad al ámbito de competencia de las unidades organizacionales de la CGR. En el caso de las denuncias son derivadas al Departamento de Control Ciudadano para su análisis de fondo y de forma para luego remitir a las unidades organizacionales de gestión misional para la inclusión en el Plan General de Auditorias.

Entre los meses de febrero y marzo de 2013, se ha realizado el Proyecto de Encuestas "Denominación de Bloques Edilicios de la CGR" a cargo del CAC, de manera a recabar la apreciación de los funcionarios de la CGR en cuanto a los nombres con los cuales serán nombrados los diferentes bloques de la institución. Los resultados de las encuestas se han plasmado en el Informe efectuado para el efecto, resultado de un total de 480 encuestas aplicadas y respondidas en forma voluntaria.

Durante los meses de mayo y junio de 2013, el CAC, ha llevado a cabo el Proyecto de Encuestas "Logotipo MECIP y CAC", destinado a medir la percepción de los funcionarios de la CGR, en cuanto a los logotipos identificatorios a ser utilizados para el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) (actualización) y por el CAC. Dicho proceso ha contado con una participación voluntaria de 458 funcionarios de la institución, Igualmente, se ha procedido a la elaboración del Informe del Proyecto con los detalles y datos pertinentes.

La Contraloría General de la República presenta el informe de los resultados de los temas propuestos y tratados como respuesta a los pedidos, quejas y reclamos recibidos a través de los buzones de la CGR.

Desde la creación de los buzones de la CGR, Planificación e Informes, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, recibe y trata los pedidos, quejas y reclamos (PQR) de los funcionarios de la CGR y ciudadanos en general, y son publicados a través del "Cartel de Retorno".

Dicho trabajo se realiza para obtener una mejora continua conforme a la Resolución CGR Nº 698/08 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República" y las Normas de Calidad ISO 9001:2008, en su punto 8.2 Seguimiento y Medición, siendo el objetivo principal el de medir la satisfacción de los clientes internos y externos, a fin de llegar a conocer su percepción con relación a los servicios de la CGR.

Y a partir de los datos obtenidos, se promueven acciones que permiten establecer una comunicación fluida, así como tomar decisiones y acciones correspondientes; además de tener en cuenta las recomendaciones o sugerencias tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos, de manera a cumplir con las expectativas de los mismos.

Las actividades de la Medición de la Satisfacción de los Clientes (MSC) se encuentran enmarcadas principalmente dentro de lo establecido en el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR (Resolución CGR Nº 842/09).

Enlace al Cartel de Retorno: http://intranet/index.php?option=com_docman&task=cat_view&Itemid=&gid=714&orderby=dmdate_published

La mesa de recepción se encuentra en la entrada principal de la calle Bruselas.

- Planificación e Informes presenta resultado de las solicitudes realizadas a través de los buzones de la CGR

  La Dirección General de Planificación e Informes de la Contraloría General de la República presentó el informe de los resultados de los temas presentados y tratados como respuesta a los pedidos, quejas y reclamos recibidos a través de los buzones de la CGR

  Desde la creación de los buzones de la CGR, Planificación e Informes, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, recibe y trata los pedidos, quejas y reclamos (PQR) de los funcionarios de la CGR y ciudadanos en general, los mismos son publicados a través del "Cartel de Retorno". Dicho trabajo se realiza para obtener una mejora constante conforme a la Resolución CGR N° 698/08 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República"* y las Normas de Calidad ISO 9001:2008, en su punto 8.2 Seguimiento y Medición, siendo el objetivo principal el de medir la satisfacción de los clientes internos y externos, a fin de llegar a conocer su percepción con relación a los servicios de la CGR. Y a partir de los datos obtenidos, promover acciones que permitan establecer una comunicación fluida, así como tomar decisiones y acciones correspondientes; además de tener en cuenta las recomendaciones o sugerencias tanto de la ciudadanía y servidores públicos, de manera a cumplir con las expectativas de los mismos.

  Las actividades de la medición de la satisfacción de los clientes se encuentran enmarcadas principalmente dentro de lo establecido en el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR (Resolución CGR Nº 842/09).

Tanto los funcionarios de la CGR como la ciudadanía en general pueden presentar sus pedidos, quejas o reclamos.

Componente Comunicación

Estándar Comunicación Institucional

La Intranet, es un medio en que los funcionarios de la CGR tienen acceso a la información referente a las noticias diarias (periódicos) concerniente a la CGR y a las instituciones públicas, o bien para que estén informados sobre los eventos realizados dentro y fuera de la institución por el Sr. Contralor, los Directores, y los demás compañeros.

El correo electrónico, como medio para difundir los oficios internos de todas las direcciones, de modo que los funcionarios estén al tanto de lo que se realiza dentro y fuera de la Institución.

Los Murales son un medio para que los funcionarios de la Institución y las personas que visitan la CGR puedan informarse de las noticias publicadas en periódicos y medios de comunicación, como así también de las noticias internas. Y por último, los boletines se constituyen un medio escrito para informar sobre los eventos que realizan el Señor Contralor General, la Sub Contralor y los funcionarios de la CGR.

Se ha consensuado como objetivo general del componente: Interactuar con los clientes externos comunicando la gestión institucional, a partir del cual se acordó: Actualizar el manual de comunicación.

En ese contexto, la Unidad Ejecutora de Programas en coordinación con la Dirección General de Administración brindó el apoyo necesario para el financiamiento de la consultoría encargada del objetivo específico a través de organismos de cooperación internacional.

Asimismo, para los demás objetivos específicos de la Dirección de Comunicaciones, realizó actividades en el marco del manual de comunicación actual: coberturas en todos los eventos institucionales, elaboración de gacetillas informativas, contacto con periodistas para facilitar entrevistas con las autoridades, coordinar los paneles en radio, tv, reportajes en la prensa, asesoramiento de diagramación de materiales de difusión, etc. por supuesto es una sugerencia.

La Dirección General de Licitaciones (DGL) de la Contraloría General de la República vio la necesidad de socializar los métodos de investigación y análisis en el marco de los trabajos realizados por las Direcciones de Área, a fin de intercambiar experiencias, contribuir en la capacitación de los funcionarios de dicha Unidad Organizacional y unificar criterios.

Se ha considerado que la mejor capacitación consiste en la transferencia de experiencias adquiridas con la práctica por parte de los mismos funcionarios de la DGL.

Resolvieron realizar jornadas mensuales en la DGL, en las que se expondrán casos concretos (informe o dictamen emitido) y se irá explicando el método de investigación, el análisis realizado y la conclusión arribada, especificando y dando lectura al artículo y/o reglamentación de la Ley que corresponda.

La Contraloría ya cuenta con una Red Social Interna, denominada “Jajotopá”

La Contraloría General de la República (CGR), creo una Red Social Interna denominada “Jajotopá”, y sirve para el relacionamiento interno de los funcionarios de la institución. Jajotopá utiliza el mismo formato que la Red Social Facebook y permite la creación de perfiles personales, interacción en línea, publicación de información en los muros, creación de grupos privados o públicos, entre otros.

El acceso a Jajotopá es bastante fácil, solo se debe ir a la dirección http://jajotopa, a través del usuario institucional interno de cada funcionario con su contraseña habitual. Para conocer más acerca del funcionamiento de esta red social interna, ideada y diseñada por la Asesoría Técnica, se cuenta con un manual básico.

Su nombre en guaraní “Jajotopá” significa encuentro y nace con el fin de promover la comunicación interna, facilitando así espacios de interlocución entre compañeros sobre temas de interés general y específicos del quehacer humano.

La interfaz de la Red Social Jajotopá es similar al Facebook, en dinamicidad y accesibilidad.

La Contraloría celebró el Día del Medio Ambiente con diversas actividades

Se recordó el Día Mundial del Medio Ambiente por lo que la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental desarrolló diversas actividades alusivas a la educación ambiental, la conservación, la protección, los efectos del cambio climático y de la contaminación, como así también implantar una conciencia ambiental entre los compañeros de la CGR.

Varias actividades fueron realizadas por los organizadores del evento como la exposición de carteles para compartir con los compañeros de la CGR la importancia del cuidado del medio ambiente, del reciclado, del cambio climático, la contaminación y sus efectos.

Por otro lado, se preparó un stand alusivo al medio ambiente para dar a conocer a los presentes el motivo del evento y obsequiar plantines de especies forestales nativas para fomentar la arborización. También se distribuyeron tarjetas informativas y señaladores relativos a la fecha, además del lanzamiento de la campaña “Reciclar en Familia” y el relanzamiento del proyecto “Pila’í”, entre otras actividades.

DIA DEL MEDIO AMBIENTE

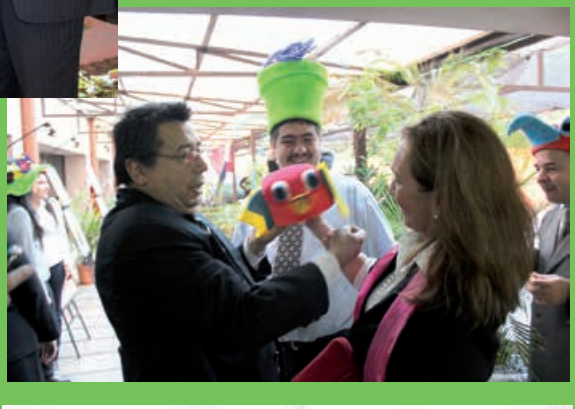

Con suceso se llevó a cabo las actividades alusivas al día del Medio Ambiente en la CGR.

La Contraloría General de la República festejó su aniversario

La Contraloría General de la República cumplió 19 años de vida institucional, ocasión que fue motivo de un festejo conmemorativo por el "Día de la Contraloría General de la República"; el agasajo a todos los funcionarios se realizó con la presencia del Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea; la Subcontralor General, Abog. Nancy Torreblanca; Directores, Jefes y Funcionarios en general de la CGR; quienes pudieron degustar de un refrigerio ofrecido para celebrar tan importante fecha.

En el uso de la palabra, el Contralor General, destacó que los 19 años de vida institucional, nos encuentra en un momento especial; no solo para la Contraloría, sino para toda la administración pública, atendiendo que estamos comprometidos en liderar la implementación de la cultura de control en todos los servidores públicos y a los ciudadanos, para así generar la revalorización de la administración pública, en toda su amplia dimensión. En otro momento, instó a los funcionarios a seguir dando lo mejor de sí en el día a día, buscar ser mejores cada día, tanto como profesional, así como seres humanos, porque la Contraloría es nuestra casa y por tanto somos familia y como tal debe reinar siempre la armonía, el buen trato, las buenas relaciones, ayuda mutua y sobre todo la conciencia que pertenecemos y formamos parte de esta familia".

19° ANIVERSARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Imágenes del sencillo pero emotivo acto de recordación por el aniversario Nº 19 de la Contraloría General de la República del Paraguay.

Estándar Comunicación Pública

La difusión de resúmenes ejecutivos para dar a conocer los resultados de auditorías que concluyen en el ejercicio fiscal, son publicados a través del sitio *web*, que presenta características más amigables que años anteriores.

En ese sentido la Dirección de Comunicaciones (DIRCOM) como líder del proceso de comunicación institucional y el relacionamiento con los medios masivos de comunicación, concretó en el año:

- 125 publicaciones de Resúmenes ejecutivos (resultados de auditoría) 2013, promoviendo así políticas de acceso a la información pública generada por la CGR.
- Para mejorar el sitio *web* se realizó un *Back up* (cambio de imágenes, fondos y de portada (foto montaje) etc. renovando así el rostro virtual de la CGR.

El relacionamiento con los medios masivos de comunicación fue bastante amplio, en el 2013 ya que se dio más énfasis a la Institución y los trabajos realizados en todos los medios (radio, tv, periódicos, digital). Esto se debió a que los informes de auditorías, y noticias de la CGR que fueron remitidas a los medios de comunicación de manera ordenada y en tiempo correcto.

Estándar Rendición de Cuentas

- Elaboración de la Memoria Anual de la CGR 2012

  Se presentó la Memoria Anual 2012 de la CGR, conteniendo el Informe de Gestión de la institución dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 43 que dispone: "*El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo de sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen*

a su función de control". La Memoria Anual 2012 es un insumo para la Rendición de Cuentas denominada "Feria Tesaká" o Feria de Transparencia, en concordancia con el estándar de control dispuesto por la Resolución CGR 424/08 *"Por el cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y se dispone su adopción al interior de la Contraloría General de la República",* y el Manual Estratégico de Comunicación, aprobado por Resolución CGR Nº 842/09.

- Feria Tesakâ 2013

  En el marco de la Implementación del MECIP al interior de la Contraloría General de la República, en el Estándar Rendición de Cuentas, se ha publicado la Memoria Anual 2012, que contiene el informe de gestión cuantitativo y cualitativo de la CGR, en base a los productos más significativos obtenidos por cada unidad organizacional en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual 2012, en concordancia con el Plan de Acción Plurianual y el Plan Estratégico 2012-2016. La Feria Tesakâ 2013 ha sido declarada de interés institucional.

  La Feria Tesakâ 2013 en su tercera edición, sirvió para ofrecer el marco y el ambiente especial para que la CGR se contacte con la ciudadanía y todos los clientes externos e internos y de esta forma rendir cuenta de sus gestiones en el 2012.

  En la ocasión, se renovaron la forma de presentación de rendición de cuentas, que tradicionalmente se ofrecía a través de un discurso en vivo del Señor Contralor. En la ocasión, la tecnología aplicada en la presentación de un material audiovisual, permitió a la institución plasmar en imágenes la rendición.

  Al material se puede acceder en página web de la Contraloría General de la República, a través del icono MECIP.

A continuación se exponen los resultados más relevantes en el Componente Corporativo de Control de Evaluación

Componente Autoevaluación.

Estándar Auto evaluación de Control

Se distribuyeron 87 formatos números 173 Auto Evaluación del Control, a los funcionarios pertenecientes a las distintas unidades organizacionales de la CGR implementando el sistema *limesurvey*, de llenado electrónico.

Estándar Auto evaluación de la Gestión

De igual modo se distribuyeron 87 formatos números 174 de auto evaluación de gestión.

Componente Evaluación Independiente

Estándar Evaluación del Sistema de control interno

La Dirección de Auditoría Institucional realizó la evaluación del Sistema de Control Interno a través de 18 Auditorías, siendo:

- 6 Auditorías Financiera y de Gestión.
- 1 Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad.
- 1 Auditoría de Gestión al Departamento de Control de Viáticos
- 10 Auditorías de Gestión al proceso Auditor.

Estándar Auditoría Interna

Se realizaron un total de 338 Auditorías Internas, siendo en detalle:

- 2 Auditorías de Seguimiento de la Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad.
- 294 Actividades de Control.

- 3 Evaluaciones de Implementación del MECIP en la CGR.
- 39 Participaciones, como veedor en inventarios de bienes de consumo y apertura de sobres.
- Dictamen de Auditoría Institucional – Ejercicio fiscal 2012

  Dictamen de Auditoría Institucional – Ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley Nº 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado*", el Decreto Reglamentario Nº 8127/99 y el Decreto Nº 8334/12, en base al examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas a los Informes Financieros y el control de los documentos que respaldan la gestión de la Contraloría República General de la República, pudiendo dar una opinión certera sobre la razonabilidad de la situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Estándar Plan de Mejoramiento institucional

Se han ejecutado 4 seguimientos a los planes de mejoramiento respecto a los exámenes especiales realizados por la Auditoría Interna.

Estándar Plan de Mejoramiento Funcional

Se encuentra en proceso.

Estándar Plan de Mejoramiento individual

De la aplicación de la evaluación de desempeño del funcionario. Se encuentra en proceso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MEMORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2013

CAPÍTULO II

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Gestión Institucional

Gestión Administrativa

La gestión administrativa de la CGR para el ejercicio fiscal 2013 se desarrolló de acuerdo a las políticas, los objetivos y las metas propuestas para el ejercicio fiscal, así como a los criterios de austeridad y razonabilidad.

La ejecución presupuestaria se orientó a la utilización racional de los recursos, la salvaguarda de los bienes que integran el patrimonio de la Institución, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, así como al fortalecimiento de los mecanismos de control.

Todos los recursos han sido distribuidos de manera equitativa y de acuerdo a las necesidades prioritarias existentes en la Institución, cumpliendo de esta manera con las metas programadas y objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual para el año 2013.

Es necesario destacar que, las compras fueron realizadas a través de procesos de contratación conforme al Plan Anual de Contrataciones 2013, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En cuanto al grado de cumplimiento del mismo, se realizaron compras para proveer bienes y servicios a las Unidades Organizacionales conforme a sus requerimientos.

También la incorporación de equipos informáticos PC y notebook, mediante recursos del presupuesto institucional y de donaciones de Organismos Internacionales con los que se mantienen convenios interinstitucionales.

Cumpliendo el mantenimiento preventivo de los equipos, instalaciones, rodados y máquinas fueron contratados servicios para los generadores, tanque elevado, sistema de comunicación, sistema informático, reparación de vehículos, aire acondicionado, fotocopiadoras, cableado, instalación eléctrica, reparación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, sistema de seguridad y alarma, etc.

En materia de mantenimiento, resguardo y control de la información se adquirieron licencias de antivirus y la ampliación del servidor. Además, fueron adquiridos equipos informáticos, sistema de cámaras de seguridad.

Se cuenta con un seguro médico integral para todos los funcionarios y sus familiares directos, mediante un contrato con la firma Santa Clara Centro Médico S.A.

Se dio continuidad a la construcción del edificio destinado al Centro de Investigación y Formación de la CGR.

Se realizó la locación de los inmuebles para el estacionamiento de vehículos de funcionarios y de un edificio para la ubicación de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación y de la Dirección de Gestión de Talento Humano para su área de Salud Ocupacional, mientras dure la construcción del nuevo edificio para la Investigación y formación permanente de la CGR.

Resumiendo se puede indicar que todas las contrataciones planificadas en el ejercicio fiscal 2013 han sido enfocadas para la conservación y mantenimiento de las necesidades corrientes institucionales y aquellas que no han podido ser ejecutadas se enmarcan en las disposiciones del gobierno que administra.

Contrataciones por Modalidad	Cantidad de Llamados	Importe total Adjudicado en G.
Contratación Directa	**19**	667.750.000
Licitación por Concurso de Ofertas	**6**	2.315.621.378
Excepción	**5**	352.886.079
Licitación Pública Nacional	**1**	15.622.639.200
Totales	**31**	**18.958.896.657**

Ante la necesidad de que las unidades organizacionales participen activamente en la estimación del presupuesto institucional, a fin de adecuar los procesos al MECIP, tendiente al cumplimiento eficiente, eficaz y económico de los objetivos institucionales, a través de la estimación de los planes y programas a ser

ejecutados en el ejercicio fiscal 2014, se desarrolló el proceso de costeo de las actividades componentes del POA, integrando una Comisión Técnica por Resolución CGR N° 278/13 del 10/04/13, cuyo informe fue entregado a fines del mes de diciembre 2013.

Los responsables del diseño y elaboración del proyecto, la Comisión Técnica de Elaboración y Desarrollo del Proceso de Costeo (CTC), junto con el informe entregaron en versión magnética, el plan piloto efectuado en dos Direcciones Generales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para las Instituciones afectadas para la carga de datos en cada uno de los formularios asignados en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), coincidente con la estructura del Plan Estratégico Institucional y fueron tomadas en consideración todas las informaciones suministradas, para dichas Unidades Organizacionales respecto a sus necesidades presupuestarias para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

En este aspecto, previa a la elaboración del POA, el anteproyecto de presupuesto escenario mínimo, máximo y real para el ejercicio 2014, se solicitó la designación de un funcionario por cada Unidad Organizacional, quien haría de nexo para recibir las instrucciones de la Unidad de Programación y de la Dirección Financiera sobre los lineamientos establecidos en las disposiciones legales respecto a procedimientos de contrataciones, las referencias y/o códigos de insumos, materiales, muebles, enseres, útiles, equipos, etc., a fin de realizar sus pedidos de requerimientos de conformidad a los mismos, así como para suministrar las aclaraciones o datos necesarios en el momento de la consolidación en las áreas respectivas.

Durante el 2° trimestre del ejercicio fiscal 2013 se dio inicio a una serie de mesas de trabajos con la participación de funcionarios designados por las Unidades Organizacionales y el CTC, para lograr en el mediano plazo un informe que permita conocer el costo operativo por cada unidad organizacional, tal que permita la distribución equitativa de los recursos financieros en pos de la eficiencia y la eficacia presupuestal.

En coordinación con Planificación e Informes, la Dirección General de Administración trabajó con la Secretaría Técnica de Planificación en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) / Plan Anual de Inversiones (PAI), de acuerdo a los lineamientos establecidos para las Instituciones afectadas al plan piloto, para la carga de datos en cada uno de los formularios asignados en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), coincidente con la estructura del Plan Estratégico Institucional, tomando como base todas las informaciones suministradas por las Unidades Organizacionales respecto a sus necesidades presupuestarias para el ejercicio fiscal 2014, en los escenarios mínimo y máximo.

Igualmente, para la carga en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Ministerio de Hacienda, anteproyectos de presupuestos 2014 en los escenarios mínimo y máximo, estrictamente en base a los lineamientos y topes dispuestos, totalmente insuficientes para el funcionamiento de la CGR. Dichos anteproyectos fueron presentados junto con una copia de los Planes Operativos Anuales en ambos escenarios, nota mediante al Ministerio de Hacienda.

En cuanto a las políticas de racionalización, se redactó un borrador de plan de racionalización del gasto basado en diferentes disposiciones legales y normativas vigentes, que fue puesto a consideración del Contralor General y a la Auditoría Institucional, siendo su texto el siguiente:

Plan de Racionalización del Gasto CGR – Ejercicio fiscal 2013

I – Introducción

Considerando el Objetivo Estratégico vigente, 3. ***"Mejorar la gestión de los recursos a nivel institucional"****, la Contraloría General de la República adopta este Plan de Racionalización del Gasto, ante la necesidad de establecer medidas de austeridad, economía y disciplina en la utilización de los recursos públicos asignados.*

II - Políticas Institucionales

Conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo A del Decreto del PE Nº 10480/13, Reglamentario de la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se establecen las siguientes acciones, en los campos de:

1. Comunicaciones:

- *El uso de telefonía celular se limita a las máximas autoridades: Contralor General de la República y Sub Contralor, dichas líneas están sujetas a un plan fijo mensual, con las limitaciones establecidas en el Artículo 370 del citado Decreto.*
- *La salida con numeral 0 (cero), quedará habilitado solamente a las dependencias de los Directores*

Generales y Directores de Áreas. En caso de extrema necesidad, los demás funcionarios que desean realizar llamadas con salida 0 (cero), solicitarán a través de la central telefónica.

- *Restricción al máximo de las llamadas Internacionales, sólo las máximas autoridades (Contralor y Sub Contralor) poseen líneas habilitadas para llamadas Internacionales.*
- *Se optimizarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas.*
- *El servicio de Fax sólo será destinado a motivos oficiales, y se restringirá a lo necesario.*
- *Atendiendo que los aparatos digitales no permiten implementar temporizadores a las líneas, las/los funcionarias/os asignadas/os al sector Central telefónica tomarán las acciones preventivas, para limitar la cantidad de llamadas particulares a aquellas de extrema urgencia o necesidad imperiosa.*

2. ***Energía eléctrica:***
   - *Siempre que sea posible, se trabajará con luz natural, acondicionando o reorganizando, si fuera preciso, las áreas de trabajo para aprovechar el aporte lumínico exterior al máximo.*
   - *El personal de seguridad y el de servicios comprobarán la desconexión de fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.*
   - *El personal de Servicios retirará los fluorescentes o lámparas quemados o defectuosos, puesto que causan un consumo innecesario de electricidad.*
   - *Se mantendrán limpias las ventanas para facilitar el paso de la luz.*
   - *Se recomienda cerrar las aberturas (ventanas, puertas etc.), cuando el Acondicionador de Aire está en funcionamiento.*
   - *La sustitución de los sistemas de iluminación existentes por sistemas de iluminación eficiente, tales como lámparas de bajo consumo, sensores de presencia o de apagado automático.*
   - *Colocar señales cerca de los interruptores, recordando la necesidad de apagarlos cuando no se necesite la iluminación.*
   - *Diariamente, a partir de las 15:00 horas, se apagarán todas las luces y equipos de aire acondicionado, manteniendo en las condiciones mínimas y para el manejo operacional del Departamento de Seguridad. Sólo quedan encendidas cuando sean solicitadas con antelación a dicho horario por las unidades organizacionales, conforme al requerimiento Institucional.*
3. ***Agua:***
   - *Se extremará la vigilancia y las verificaciones preventivas de las instalaciones para detectar las fugas y pérdidas, en toda la CGR.*
   - *El funcionario de la CGR que se percate de fugas de agua o del mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias u otras áreas deberá comunicar inmediatamente al Dpto. de Servicios Generales y al de Seguridad, a efectos de su inmediata reparación.*
   - *Todo riego de plantas, cambio de agua en tanques elevados, limpieza de veredas, pisos, galerías, vehículos, que impliquen el uso de mangueras o chorros de agua, independientemente del sistema que se utilice, deberá ser realizado antes de las 8:00 horas, o después de las 18:00 horas, para un mayor aprovechamiento del agua, antes del tiempo de su evaporación rápida.*
4. ***Equipamiento Informático:***
   - *Se habilitarán los sistemas informáticos inteligentes de encendido y apagado mientras estén en uso o se apagarán si no van a ser utilizados hasta próximas sesiones de trabajo.*
   - *Se programarán las impresoras para que, por defecto, impriman en blanco y negro y en calidad o formato "borrador" para ahorrar tinta.*
   - *En época de gran demanda de equipos informáticos, la Asesoría Técnica pondrá a disposición de las Unidades Organizacionales las computadoras e impresoras para su utilización conforme a las necesidades.*

5. ***Mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, rodados:***

- *Se fomentará la reutilización del mobiliario (reparación, remodelación, refacción) de los bienes existentes, para ponerlos en buenas condiciones de uso.*
- *El Departamento de Contabilidad y Patrimonio se encargará de las reparaciones y reacondicionamiento de los muebles, para ser reutilizados.*
- *El Departamento de Servicios Generales realizará el monitoreo mensual del estado en que se encuentran la infraestructura edilicia de la CGR y sus instalaciones (equipos de aire acondicionado, sistemas de seguridad, sensores, extinguidores de incendio, electrodomésticos de cafetería, bebederos, extractores de aire, portón basculante, relojes marcadores, etc.) a los efectos de adoptar las medidas preventivas, correctivas, y mantenimiento, para asegurar que se mantengan en buenas condiciones de uso.*
- *El Dpto. de Transporte se encargará del control diario del kilometraje recorrido de cada uno de los vehículos de la Institución, mediante la planilla "Reporte diario de movimiento de vehículos oficiales", así como de la ficha técnica de cada uno de los rodados en uso, para asegurar la realización del mantenimiento preventivo y mantenerlos en buenas condiciones de uso. Asimismo, del cumplimiento de la disposición legal y normativa que regula el uso de vehículos oficiales, en especial, restringir la utilización de los mismos exclusivamente, para fines institucionales debidamente autorizados.*

6. ***Papelería e Insumos de Oficina:***

- *Impresión y/o copias de los documentos a doble cara para reducir el consumo de papel.*
- *En la medida de lo posible, se utilizarán papel reciclado para las fotocopias e impresiones de uso interno.*
- *Se promoverá la utilización del correo electrónico como vía de comunicación y remisión de documentos, para evitar el uso de papel. La impresión o copia en papel de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.*
- *No está permitida la realización de copias, o impresión de libros, materiales, documentos, trabajos prácticos, etc., de carácter particular.*
- *Los saludos, tarjetas o felicitaciones deberán remitirse en lo posible por correo electrónico. Se limitará la impresión en formato papel.*
- *Se utilizará el Correo Interno para comunicar informaciones y documentaciones internas, tales como Circulares, Comunicados, etc., o envíos de memorandos.*
- *La racionalización de papeles e insumos tendrá seguimiento, mediante el control de los pedidos y los datos históricos de consultas a la base de datos.*
- *El Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Dirección de Administración y Logística dependiente de la Dirección General de Administración, tendrá la base de datos, actualizada, de los papeles e insumos entregados a las unidades organizacionales de la CGR, a los efectos estadísticos y de control del uso racional de los mismos.*

7. ***Combustibles y Lubricantes:***

- *Los vehículos saldrán de la Institución a una hora determinada, con la capacidad máxima de pasajeros, y cumplirán un cronograma diario de recorrido, a efectos de economizar el uso de combustible.*
- *Los viajes al interior se realizará conforme a una hoja de ruta de los lugares a ser recorridos, previendo el combustible necesario y justo dentro de dichos parámetros.*
- *Se realizarán mantenimientos a los vehículos de acuerdo a los requerimientos de cada fabricante, y de manera preventiva, para evitar el consumo excesivo de combustible por mal funcionamiento. Dicho mantenimiento también es a efecto de evitar costos mayores en reparación.*
- *Se mantendrá y perfeccionará el sistema de monitoreo de carga de combustibles, por vehículos y por kilómetros, a fin de determinar la consistencia en el uso.*

8. ***Viáticos***

- *Los viáticos serán otorgados de acuerdo a la reglamentación institucional y a la disponibilidad presupuestaria.*

- *Para la liquidación de los viáticos, se tendrá en cuenta como base de cálculo la tabla establecida en el Anexo A del Decreto Nº 10.480/2013, y la reglamentación vigente, en cada caso.*
- *En cuanto a la asignación de viáticos para capacitaciones, se recomendará la observancia de lo establecido en el Decreto Nº 10480/2013, Artículo 363, Inciso g), Numerales g1, g2, g3, g4, g5 y g6.*

Se exhortará a los Funcionarios de la CGR, a través de circulares, para programar los viajes al interior del país, observando las políticas de racionalización establecidas.

9. Remuneraciones Temporales:

Los trabajos en horario extraordinario serán solicitados, considerados y autorizados de acuerdo a las necesidades estrictas de cada Unidad Organizacional, previa fundamentación escrita, la cual deberá contener como mínimo: cronograma de trabajo, cuantificación de horas hombre por cada trabajo, así como la imposibilidad de realizarlos dentro del horario ordinario de labores.

Cada titular de las UO será responsable del control y cumplimiento del cronograma autorizado en cuanto a avance y culminación de los trabajos en tiempo y forma, en coordinación con la DGTH y la Auditoría Institucional.

La liquidación y pago de las horas extraordinarias y adicionales se halla sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera. De no contarse con dichos recursos, las mismas serán compensadas por días libres, conforme a la reglamentación vigente.

III - Responsables de Aplicación

Conforme al Código de Buen Gobierno, Código de Ética y demás normativas legales vigentes, son responsables de adoptar las acciones para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y simplificación administrativa, así como todas las relativas al uso y asignación de los recursos de que dispongan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones, en el ámbito de sus competencias:

1. *La Conducción Superior*
2. *Los titulares de las Unidades Organizacionales.*
3. *Los Directores de Área.*
4. *Los Jefes de Departamentos*
5. *Todos los funcionarios de la CGR.*

IV – Socialización

En el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades legales, las Unidades Organizacionales de: Gestión del Talento Humano, Comunicaciones y de Administración están encargadas de la completa y permanente difusión de este Plan y sus modificaciones, si los hubiere, así como de monitorear su observancia.

Optimizar la planificación de la gestión de los recursos financieros

La Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora de Proyectos realizaron la identificación y consolidación de las necesidades a ser cubiertas por financiamiento externo, entre las cuales la presentación del anteproyecto del presupuesto, Convenio ATNOC-13604-PR, según Nota CGR N° 2019 del 20/06/13. Al respecto, el 15/03/13, durante la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en la ciudad de Panamá fue suscrita la carta convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable “Fortalecimiento del sistema de Control Gubernamental”, por la suma de US$ 845.000, con cargo a los recursos del capital ordinario del BID, asignados al programa para países pequeños y vulnerables, con una contrapartida local de US$ 132.500, en especies, a cargo de la CGR. Se realizaron los respectivos seguimientos de las notas presentadas en el Ministerio de Hacienda y en las Cámaras de Diputados y Senadores.

El citado convenio fue aprobado por Ley a fines del mes de diciembre de 2013, siendo solicitada, vía nota oficial, tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo la inclusión del monto respectivo en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2014.

Gestión Financiera

Informe de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2013

El Presupuesto de la Contraloría General de la República fue sancionado por Ley Nº 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*. Asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10480/2013 se establecieron las normas reglamentarias para la interpretación y ejecución del presupuesto 2013, en concordancia con las demás normativas legales vigentes (Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado").

En el ejercicio fiscal 2013, la Institución contaba con un presupuesto inicial de G. 101.072.546.803, con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, el Ministerio de Hacienda de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento asigna el Plan Financiero Institucional el cual ascendía a la suma de G. 87.168.115.103, topeando de esta forma el presupuesto en un 13,76%, equivalente a G. 13.904.431.700.

Se aprobaron los créditos presupuestarios con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, correspondiente a las Donaciones BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) aprobadas por las Leyes Nº 3671/08 y Nº 4339/11, por la suma total de G. 1.283.315.472.

El presupuesto total inicial ascendía a G. 102.355.862.275 con Fuente de Financiamiento 10 y 30.

Distribución del Presupuesto Inicial 2013 conforme a la estructura programática institucional.

Tipo	Presupuesto Inicial	Plan Financiero Inicial	Tope Presupuestario	%
Presupuesto 1	**66.449.312.391**	**65.310.410.048**	**-1.138.902.343**	**-1,71%**
Presupuesto 2	**34.384.587.465**	**21.619.058.108**	**-12.765.529.357**	**-37,13%**
Presupuesto 3	**1.521.962.419**	**1.521.962.419**	**0**	**0,00%**
FF-10	238.646.947	238.646.947	0	
FF-30	1.283.315.472	1.283.315.472	0	
Total FF-10	**101.072.546.803**	**87.168.115.103**	**-13.904.431.700**	**-13,76%**
Total FF-30	**1.283.315.472**	**1.283.315.472**	**0**	
Total	**102.355.862.275**	**88.451.430.575**	**-13.904.431.700**	

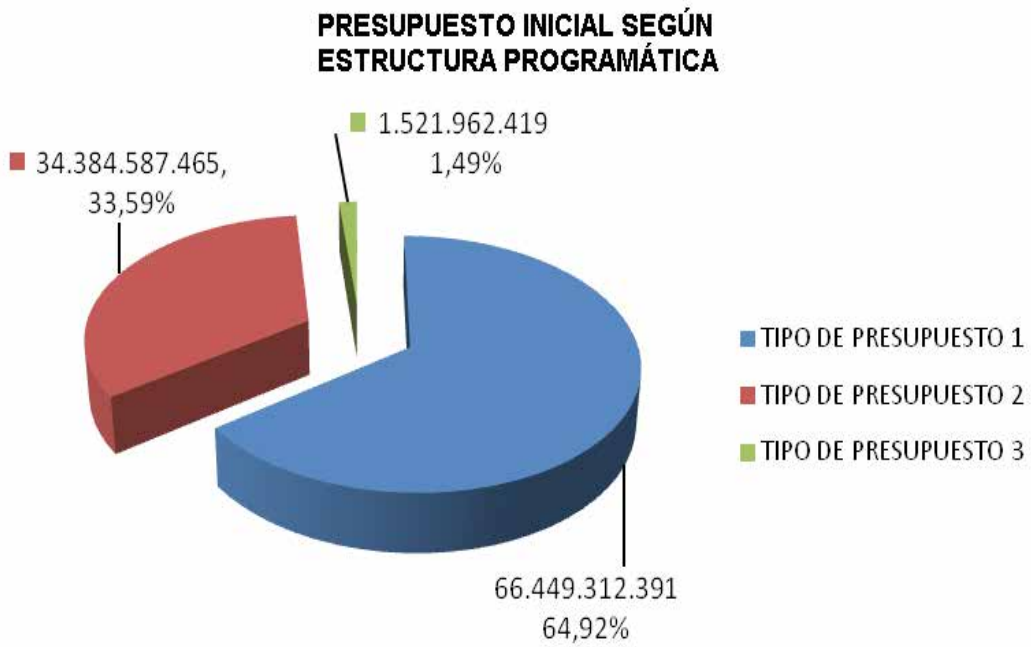

¨Presupuesto Inicial vs Plan Financiero Inicial

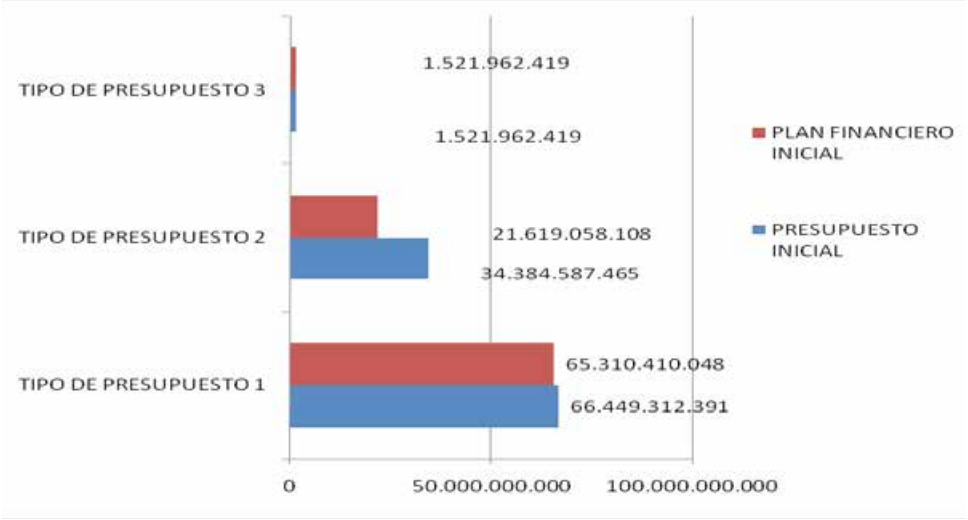

Los rubros topeados fueron los siguientes:

Tipo de Presupuesto 1

- Rubro 144 Jornales.
- Rubro 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.

Tipo de Presupuesto 2

- Rubro 145 Honorarios Profesionales.
- Rubro 199 Otros Gastos del Personal.
- Rubro 230 Pasajes y Viáticos.
- Rubro 240 Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.
- Rubro 250 Alquileres y Derechos.
- Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales.
- Rubro 280 Otros Servicios en General.
- Rubro 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento.
- Rubro 320 Textiles y Vestuarios.
- Rubro 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos.
- Rubro 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- Rubro 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
- Rubro 360 Combustibles y Lubricantes.
- Rubro 390 Otros Bienes de Consumo.
- Rubro 520 Construcciones.
- Rubro 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.
- Rubro 540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.
- Rubro 570 Adquisiciones de Activos Intangibles.
- Rubro 845 Indemnizaciones.
- Rubro 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales.

Ingresos

El plan financiero total inicial ascendía a G. 88.451.430.575, con Fuente de financiamiento 10 y 30.

Durante el ejercicio fiscal 2013 fueron presentadas solicitudes de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Hacienda, afectando a los tres tipos de presupuesto institucional, como también excepciones a las disposiciones establecidas por Decreto Nº 469/13, con el fin de reorientar los recursos disponibles en el Plan Financiero para cubrir parcialmente los compromisos asumidos por la Institución, tanto con proveedores del Estado como con el plantel de funcionarios.

- 2 Pedidos de ampliación del Plan Financiero (liberación de topes) conforme Sime MH N° 10981/12 y 46216/13 los cuales no fueron atendidos.
- 1 Pedido de ampliación Presupuestaria conforme Sime MH N° 25928/13, no fue atendido.
- 7 Transferencias de Créditos Presupuestarios conforme Sime MH Nº 12.095/12, 13.950/13, 16.591/13, 18.312/13, 32.228/13, 43.264/13 y 43.458/13, las mismas fueron atendidas en su totalidad.
- 1 Pedido de transferencia de Plan Financiero conforme Sime MH N° 52883/13, atendido.

Dichos compromisos surgieron a raíz de los trabajos extraordinarios efectuados en las diferentes Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR, las cuales tuvieron directa influencia en las Unidades de Administración de la Gestión Institucional como dependencias de apoyo de las anteriores.

Asimismo fueron aprobadas transferencias de líneas, cargos y créditos presupuestarios del anexo del personal del Ministerio del Interior (Policía Nacional), Gobernación Central, Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), Ministerio de Educación y Cultura, Instituto Forestal Nacional (INFONA) al anexo del personal de la CGR, incrementado el presupuesto por la suma de G. 264.643.947.

Las adecuaciones presupuestarias fueron realizadas para atender las necesidades institucionales más urgentes y como consecuencia del exiguo presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal 2013 (G. 102.355.862.275), insuficiente para cubrir las necesidades reales de la institución, los créditos aprobados para éste periodo fueron menores en un 3,25% con relación a los créditos asignados en el presupuesto inicial aprobado en el ejercicio fiscal 2012 (G. 105.791.750.789).

Es importante mencionar las dificultades que se presentaron en forma constante desde el inicio hasta el final del ejercicio fiscal, relacionadas a la habilitación del Plan de Caja Institucional, que pese a la presentación de los pedidos en tiempo y forma, el Ministerio de Hacienda no asignó la totalidad de los recursos disponibles en el Plan Financiero, hecho que afectó significativamente el porcentaje de ejecución financiera.

Las transferencias efectuadas en el anexo del personal han aumentado el Presupuesto Inicial y el Plan

Financiero. El presupuesto de la CGR al cierre de ejercicio fiscal 2013 ascendía a G. 104.836.556.222.

El 27/12/13 se promulga la Ley Nº 5134/13 "Que aprueba la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13604-PR y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por Ley Nº 4848/13, si bien el aumento (G. 2.216.050.000), se refleja en la ejecución presupuestaria, la ampliación fue transferida al presupuesto en forma posterior al cierre contable y presupuestario (27/12/13) dispuesto por Resolución MH Nº 66/13, por lo tanto no tuvo impacto en la ejecución financiera.

El importe final del Plan Financiero al cierre del ejercicio fiscal 2013 ascendía a G. 88.716.074.522.

Egresos

El Plan Financiero vigente de la Contraloría General de la República ascendía a G. 88.716.074.522, cuyos créditos se distribuyen según la siguiente estructura programática:

Tipo de Presupuesto 1, Programas de Administración; G. 66.276.558.695, al cierre del ejercicio fiscal se ejecutan G. 66.106.912.526, equivalente al 99,74%.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
66.276.558.695	**66.106.912.526**	**99,74%**

Tipo de Presupuesto 2, Programas de Acción; G. 20.917.553.408, al cierre del ejercicio fiscal se ejecutan G. 20.188.909.719, equivalente al 96,52%.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
20.917.553.408	**20.188.909.719**	**96,52%**

Tipo de Presupuesto 3, Programas de Inversión; G. 1.521.962.419, al cierre del ejercicio fiscal se ejecutan G. 603.523.668, equivalente al 39,65%.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
1.521.962.419	**603.523.668**	**39,65%**

El Programa de Inversión "Fortalecimiento en la Gestión de la CGR" está conformado por dos proyectos técnicos no reembolsables:

Proyecto 2: Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (ATN/SF-10751-PR), correspondiente a la donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), este proyecto fue prorrogado en cuanto al tiempo de duración para posibilitar su ejecución.

Proyecto 3: Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (BIRF-TF096017) correspondiente a la donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Plan Financiero vigente del Proyecto 2 al cierre del ejercicio fiscal ascendía a G. 247.185.213, del cual se ejecutan G. 60.479.315, equivalente al 24,47%.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
247.185.213	60.479.315	24,47%

El Plan Financiero vigente del Proyecto 3 al cierre del ejercicio fiscal ascendía a G. 1.274.777.206 del cual se ejecutan G. 543.044.353, equivalente al 42,60%.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
1.274.777.206	**543.044.353**	**42,60%**

Al 31/12/13, el monto total obligado en el Plan Financiero de la Contraloría General de la República asciende a G. 86.899.345.913, que representa el 97,95% del total aprobado conforme Decreto Nº 10611/13.

Plan Financiero Vigente	Total Obligado	% Obligación
88.716.074.022	**86.899.345.913**	**97,95%**

En el siguiente cuadro se detallan los importes ejecutados conforme a la estructura programática de la institución, así como los porcentajes de ejecución al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Tipo	Plan Financiero Vigente	Ejecución	%
Presupuesto 1	**66.276.558.695**	**66.106.912.526**	**99,74%**
Presupuesto 2	**20.917.553.408**	**20.188.909.719**	**96,52%**
Presupuesto 3	**1.521.962.419**	**603.523.668**	**39,65%**
Proyecto 2 - BID	247.185.213	60.479.315	24,47%
Proyecto 3 - BIRF	1.274.777.206	543.044.353	42,60%
TOTAL	**88.716.074.522**	**86.899.345.913**	**97,95%**

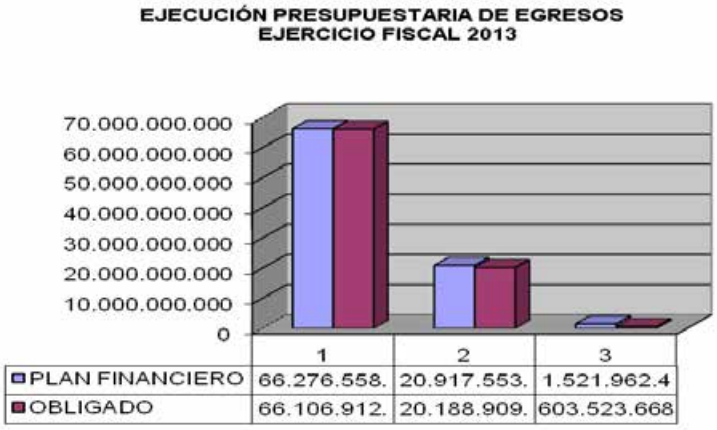

Gestión Contable

Nota a los estados contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013

Nota 1 – La Institución

La Contraloría General de la República es el Organismo de Control de las actividades Económicas y Financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional; y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República“. Que en su artículo 2º, expresa: “ La Contraloría General, dentro del marco determinado por los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional , tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado y proteger el Patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas Auditorías Financieras, Administrativas y Operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés Patrimonial a tenor del detalle desarrollado en el Articulo 9º de la presente Ley; y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión.

Nota 2 – Principios, Reglamentos, Políticas y Prácticas Contables

1.1 Base legal

Los Informes Financieros de la Contraloría General de la República correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31/12/13, cuyos importes se encuentran expresados en Moneda Nacional, fueron elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto reglamentario Nº 8127/00, los cuales determinan las responsabilidades y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos Organismos y Dependencias. Igualmente por las leyes, decretos y resoluciones establecidas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

El cierre contable del ejercicio fiscal 2013 fue realizado conforme a los procedimientos de cierre establecidos por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda MH Nº 66 del 11/10/13 y 151 del 17/12/13.

2.2 Base Contable

Siendo el Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Central (SIAF), la base de nuestras Operaciones, el mismo es el conjunto de Principios, Normas, Procedimientos Técnicos y documentos destinados a recopilar, valuar, procesar, registrar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Sector Público.

Los elementos doctrinarios son los Principios Contables, las Normas Generales y Específicas, el Plan de Cuentas y los Procedimientos Técnicos. Los elementos formales son los formularios, registros y medios de procesamiento.

"…El Sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados…." Artículo 55 Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

1.3 Estructura e Información a presentar :

La estructura del Plan de Cuentas se encuentra distribuido en: Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos de Gestión e Ingresos de Gestión. La información financiera presentada comprende:

- Balance de comprobación de saldos y variaciones, CRIBAL M2.
- Balance de comprobación de saldos y variaciones, CRIBAL M3.
- Balance consolidado, CRIBAL M6.
- Estado de resultados, CRIBAL M7.
- Ejecución de ingresos por entidad y fuente, de enero a diciembre 2013, CRLEJI06.
- Listado de ejecución de ingresos, CRLEJI08.
- Listado de ejecución presupuestaria por el objeto del gasto, CRLEJI03.
- Listado de ejecución presupuestaria por el objeto del gasto, CRLEJI04.
- Conciliación bancaria.
- Obligaciones pendientes de pago al 31/12/13.
- Consolidación de bienes de uso.
- Cuadro de consolidación de bienes de uso de la institución.
- Conciliación de la cuenta revalorización de activo del balance general.
- Movimiento de bienes de uso.
- Revalúo y depreciación de los bienes de uso, FC 7.1.
- Revalúo y amortización de activos intangibles uso, FC 7.2.
- Inventario de bienes de uso, FC-06
- Control de etapas del proceso de construcción.

1.4 Ingresos

Están constituidos por recursos provenientes de la Fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro". Los desembolsos son realizados por pagos directos del Tesoro y en menor proporción a través de cuentas administrativas de la Institución.

Con la Fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales", se solventan los Programas de "Fortalecimiento de la Gestión de la CGR" – Proyectos: Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (ATN/ SF- 10751-PR) y (BIRF-TF096017), que dispone igualmente de la Fuente 10 como financiamiento de la contrapartida local.

1.5 Construcciones, mejoras y obras en proceso

Las obras en ejecución de construcción del Centro de Investigación y Formación de la CGR, se encuentran muy avanzadas, con un nivel aproximado de ejecución del 55 %.

1.6 Inventario

En el ejercicio fiscal 2013, se realizó el levantamiento del Inventario General de Bienes de Uso, al 31/12/2013 de todas las dependencias de la Institución, como asimismo, la carga de datos, verificación, conciliación y presentación de Informes. Por lo cual, la Institución dispone de un Inventario General actualizado.

1.7 Alta, Baja y Subasta de Bienes

En el presente ejercicio se realizó la incorporación al Activo Institucional de los Bienes donados por al USAID-Programa Umbral II, que fueron reacondicionados, codificados y distribuidos por el Área de Patrimonio – Dpto. de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección de Contabilidad, principalmente para el amoblamiento de las oficinas refaccionadas y reacondicionadas de la Secretaría General.

Igualmente se realizó la Baja por Subasta Pública de 6 móviles obsoletos y en desuso de la CGR, bienes que ya habían cumplido íntegramente con sus años de vida útil.

1.8 Arrendamientos

A partir del 01/07/12, se procedió a la locación de un inmueble ubicado en la calle Austria Nº 1899 entre Bélgica y Viena; para albergar las dependencias de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación y del Departamento de Salud Ocupacional, el costo mensual del arrendamiento es G. 7.000.000, igualmente se arrienda un predio de la firma Karmar S.A.C.I., para estacionamiento de la CGR a un costo mensual de G. 4.000.000.

1.9 Suscripción de los Informes

Los informes financieros que son remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se encuentran suscriptos por la máxima autoridad de la Institución y los responsables de su proceso y emisión.

Nota 3 – Balance General

Al 31/12/13, el Balance General de la Contraloría General de la República presenta el siguiente esquema:

	En Guaraníes		En Guaraníes
Activo	13.732.883.649	**Pasivo**	11.394.751.816
		Patrimonio Neto	5.117.447.608
		Resultado	(2.779.315.775)
Totales	**13.732.883.649**	**Totales**	**13.732.883.649**

1.1 Composición de los Rubros del Activo

Cuentas	Subtotales	Totales
3.1.1 Disponible		**2.504.657**
Caja	0	
944001/9 – Contraloría General de la República	2.504.657	
944005/3 – CGR – Fort. de Capac. en la Gestión BID	0	
944006/4 – CGR – Donación Ley N° 4339/11	0	
3.1.2 Existencias		**336.188.736**
Bienes de Consumo	336.188.736	
3.1.3 Otros Activos Corrientes		**171.659**
Otros Deudores Varios	171.659	
3.1.4 Activo Fijo		**13.394.018.597**
Activos de Uso Institucional	34.519.621.095	
Depreciaciones Acumuladas	(21.125.602.498)	
Totales	**13.732.883.649**	**13.732.883.649**

La Cuenta “Obras civiles en ejecución” presenta un saldo de G. 2.621.503.009, acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2013 por la construcción de las obras del Centro de Investigación y Formación de la CGR. La misma será transferida a la Cuenta “Edificaciones” del Activo Institucional, cuando culminen los trabajos de construcción y una vez recibida la obra bajo acta de entrega definitiva.

La Cuenta “Bienes de uso institucional”, en fecha 22/06/13 se procedió a la Subasta Pública de 6 móviles de la CGR, el total adjudicado ascendió a la suma de G. 67.600.000.

Al cierre del ejercicio fiscal 2013, el Sistema del REVA-SICO, presentó inconvenientes para el cálculo del Revalúo y la Depreciación, observándose diferencias al aplicarle el porcentaje de Revalúo. Inconveniente que fue subsanado parcialmente por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Aún se verifican diferencias a regularizar en la Cuenta “Programas y sistemas de computación”.

En el ejercicio fiscal 2014 se realizarán las verificaciones que sean necesarias, conjuntamente con el Departamento de Patrimonio de la Dirección General de Contabilidad Pública.

1.2 Composición de los Rubros del Pasivo

Cuentas	Subtotales	Totales
4.1.1 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios		**11.394.751.816**
Servicios Personales	9.337.124.371	
Servicios no Personales	1.425.717.125	
Bienes de Consumo e Insumos	294.574.878	
Inversión Física	101.228.200	
Transferencias	4.550.000	
Otros Gastos	231.557.242	
4.1.4 Otras Deudas Corrientes	0	
4.1.7 Obligaciones Presupuestarias	0	
Totales		**11.394.751.816**

El Pasivo se compone de una ***Deuda Flotante*** acumulada de G. 11.394.751.816, que conforme a la Ley N° 1535/99 y su Decreto reglamentario N° 8127/00, deberá ser cancelada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente.

3.3 Composición de los Rubros del Patrimonio Neto

Cuentas	Subtotales	Totales
3.3.1 Capital		**(3.687.655.269)**
Capital de las Entidades Centralizadas	3.687.655.269	
3.3.2 Reservas		**8.805.102.877**
Reserva de Revalúo	8.805.102.877	
Totales		**5.117.447.608**

Nota 4 – Estado de Resultados

El Estado de Resultados presenta el siguiente esquema:

	En Guaraníes		En Guaraníes
Egresos de Gestión	87.418.971.544	**Ingresos de Gestión**	84.639.655.769
Resultado			2.779.315.775
Totales	**87.418.971.544**	**Totales**	**87.418.971.544**

4.1 Composición de los Ingresos

Cuentas	Subtotales	Totales
4.1.1 Ingresos Corrientes		**1.137.099.312**
Transferencias	1.137.099.312	
4.1.2 Ingresos no Operativos		**60.920.609**
Alta de Bienes	60.920.609	
4.1.3 Actualizaciones		**83.441.635.848**
Actualización del crédito	83.441.635.848	
Totales		**84.639.655.769**

4.2 Composición de los Egresos de Gestión

Cuentas	Subtotales	Totales
4.2.1 Gastos Operacionales		**87.418.971.544**
Servicios Personales	79.603.512.553	
Servicios no Personales	5.305.720.706	
Bienes de Consumo e Insumos	769.189.751	
Transferencias	235.322.302	
Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	97.073.307	
Baja de Bienes	29.897.384	
Otros Gastos	233.425.484	
Depreciaciones del Ejercicio	1.144.830.247	
Totales		**87.418.971.544**

La Cuenta de Ingresos no operativos, Alta de Bienes, representa el registro de Bienes (Equipos de computación, muebles y equipos de oficina) donados por la USAID - Programa Umbral.

La Cuenta de Egresos de Gestión, Baja de Bienes, representa el registro de los Bienes Rodados (6 móviles) que fueron dados de Baja del Activo institucional, por Subasta Pública realizada en fecha 22/06/13.

La Cuenta de Egresos de Gestión, Otros Gastos, representa principalmente el registro de los pagos realizados por la C.G.R., a los ex funcionarios que han presentado demandas Judiciales.

Conciliación del Estado de Resultados con la Ejecución Presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2013:

Nivel	Presupuesto Obligado en G.	s/ Estado de Resultados en G.	Diferencias en G.
100 - Servicios Personales	79.603.512.353	79.603.512.353	0
200 - Servicios no Personales	5.305.720.706	5.305.720.706	0
300 – Bienes de Consumo	636.122.123	769.189.751	133.067.628 (*)
800 - Transferencias	235.322.302	235.322.302	0
900 - Otros Gastos	330.498.791	330.498.791	0

(*) Las diferencias indican consumos realizados de las Existencias de Bienes de Stock en el año 2013.

Nota 5 – Ejecución Presupuestaria

El siguiente cuadro refleja el nivel de Ejecución consolidado de las partidas Presupuestarias asignadas a la Institución para el ejercicio fiscal 2013, alcanzándose un nivel de ejecución total del 82,89 %.

Nivel	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
100-Servicios Personales	80.328.546.185	79.603.512.353	725.033.832	99,10 %
200- Servicios no Personales	10.104.891.292	5.305.720.706	4.799.170.586	52,51 %
300- Bienes de Consumo	1.850.135.000	636.122.123	1.214.012.877	34,38 %
500- Inversión Física	9.330.586.102	788.169.638	8.542.416.464	8,45 %
800- Transferencias	1.195.000.000	235.322.302	959.677.698	19,69 %
900- Otros Gastos	2.027.397.643	330.498.721	1.696.898.852	16,30%
Totales	**104.836.556.222**	**86.899.345.913**	**17.937.210.309**	**82,89 %**

Nivel 100 – Servicios Personales Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	63.922.286.320	63.817.320.186	104.966.134	99,84
2 - Acción	15.865.878.865	15.475.262.903	390.615.962	97,54
3- Inversión	540.381.000	310.929.264	229.451.736	57,54
Totales	80.328.546.185	79.603.512.353	725.033.832	99,10

Ejecución Presupuestaria Nivel 100

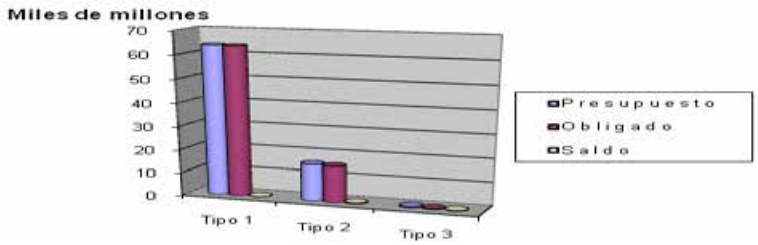

Nivel 200 – Servicios no personales Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	2.069.272.375	2.065.472.375	3.800.000	99,82
2 - Acción	7.299.273.600	2.966.182.127	4.333.091.473	40,64
3- Inversión	736.345.317	274.066.204	462.279.113	37,22
Totales	10.104.891.292	5.305.720.706	4.799.170.586	52,51

Ejecución Presupuestaria Nivel 200

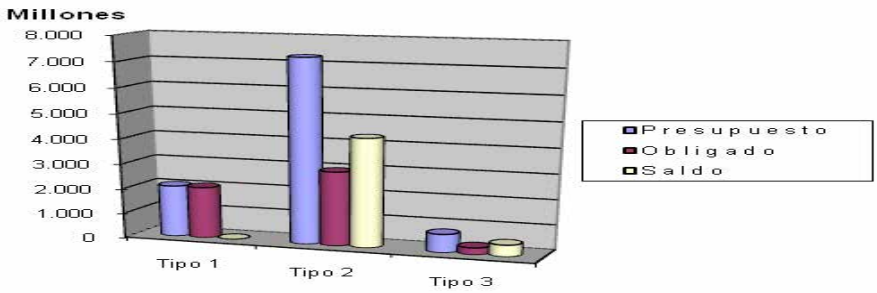

Nivel 300 – Bienes de Consumo Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	0		0	0,00
2 - Acción	1.850.135.000	636.122.123	1.214.012.877	34,38
3- Inversión	0	0	0	0,00
Totales	1.850.135.000	636.122.123	1.214.012.877	34,38

Ejecución Presupuestaria Nivel 300

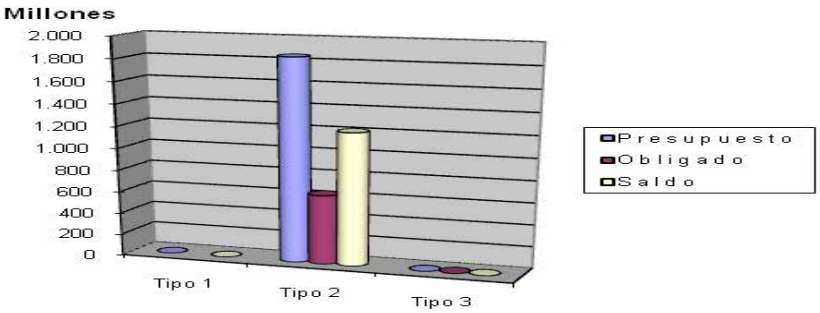

Nivel 500 – Inversión Física Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	0	0	0	0,00
2 - Acción	9.085.350.000	769.641.438	8.315.708.562	8,47
3- Inversión	245.236.102	18.528.200	226.707.902	7,56
Totales	9.330.586.102	788.169.638	8.542.416.464	8,45

Ejecución Presupuestaria Nivel 500

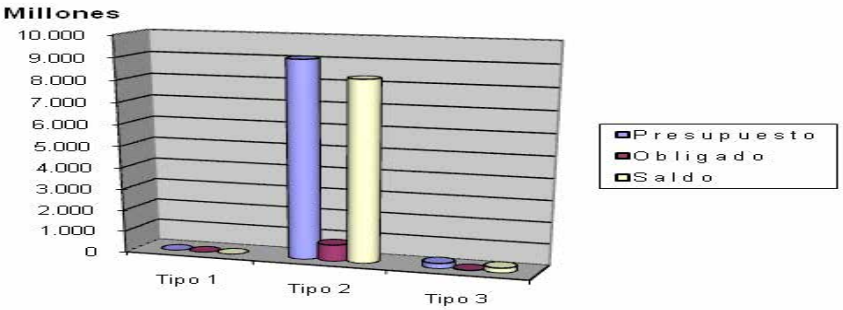

Nivel 800 - Transferencias Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	195.000.000	134.119.965	60.880.035	68,78
2 - Acción	1.000.000.000	101.202.337	898.797.663	10,12
3- Inversión	0	0	0	0,00
Totales	1.195.000.000	235.322.302	959.677.698	19,69

Ejecución Presupuestaria Nivel 800

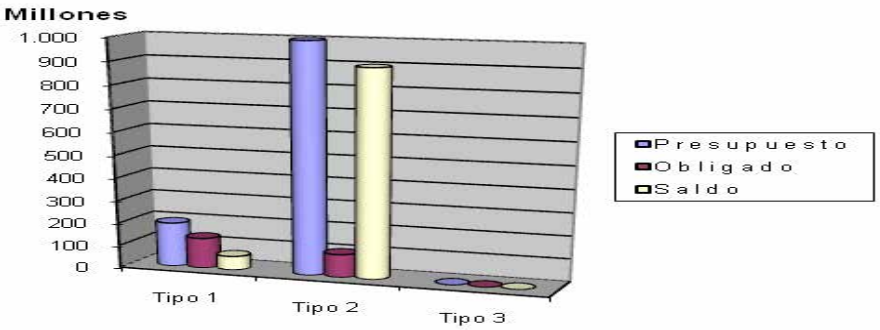

Nivel 900 – Otros Gastos Tipos de Presupuesto Programas	Presupuesto Vigente en G.	Presupuesto Obligado en G.	Saldo Presupuestario en G.	Porcentaje de Ejecución
1 - Administración	527.397.643	90.000.000	437.397.643	17,06
2 - Acción	1.500.000.000	240.498.791	1.259.501.209	16,03
3- Inversión	0	0	0	0,00
Totales	2.027.397.643	330.498.791	1.696.898.852	16,30

Ejecución Presupuestaria Nivel 900

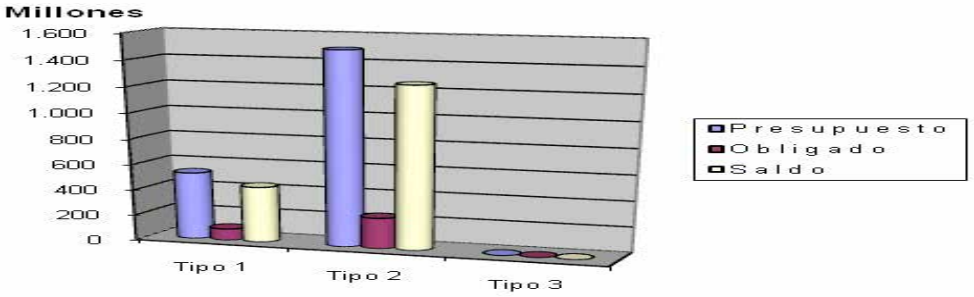

NUESTRA MISION: "PROMOVEMOS EL MANEJO TRANSPARENTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONTROL COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR DE NUESTRA CIUDADANIA"

'CONT.GRAL DE LA RCA.'
S.S.E.A.F.
CRIBALMI

Pagina: 1
Fecha: 30/01/2014
Hora: 07:51:03

BALANCE CONSOLIDADO

DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013

NIVEL DE ENTIDAD DESDE: 14 HASTA: 14 ENTIDAD DESDE: 1 HASTA: 1 UNIDAD EJECUTORA DESDE: 1000000 HASTA: 1900000

CUENTAS		BALANCE	
CODIGO	DENOMINACION	ACTIVO	PASIVO
2	**ACTIVO**	**13.732.883.649**	**0**
2.1	**CORRIENTE**	**338.865.052**	**0**
2.1.1	Disponible	2.504.657	0
2.1.1.01	Caja	0	0
2.1.1.04	Bancos	2.504.657	0
2.1.6	Existencias	336.188.736	0
2.1.6.02	Bienes De Consumo	336.188.736	0
2.1.9	Otros Activos Corrientes	171.659	0
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	171.659	0
2.3	**PERMANENTE**	**13.394.018.597**	**0**
2.3.2	Activo Fijo	13.394.018.597	0
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional	34.519.621.095	0
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	- 21.125.602.498	0
4	**PASIVO**	**0**	**11.394.751.816**
4.1	**CORRIENTE**	**0**	**11.394.751.816**
4.1.1	Cuentas Por Pagar - Acreedores Presupuestarios	0	11.394.751.816
4.1.1.01	Servicios Personales	0	9.337.124.371
4.1.1.02	Servicios No Personales	0	1.425.717.125
4.1.1.03	Bienes De Consumo E Insumos	0	294.574.878
4.1.1.05	Inversión Física	0	101.228.200
4.1.1.08	Transferencias	0	4.550.000
4.1.1.09	Otros Gastos	0	231.557.242
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	0	0
4.1.4.06	Oblig. Por Fondos De Terceros	0	0
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	0	0
4.1.7.01	Servicios Personales	0	0
4.1.7.02	Servicios No Personales	0	0
4.1.7.03	Bienes De Consumo E Insumos	0	0
4.1.7.05	Inversión Física	0	0
4.1.7.08	Transferencias	0	0
4.1.7.09	Otros Gastos	0	0
8	**PATRIMONIO NETO**	**0**	**5.117.447.608**
8.1	**CAPITAL**	**0**	**- 3.687.655.269**
8.1.1	Capital Suscrito	0	- 3.687.655.269
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	0	- 3.687.655.269
8.2	**RESERVAS**	**0**	**8.805.102.877**
8.2.2	Reserva De Revalúo	0	8.805.102.877
8.2.2.01	Activos De Uso Institucional	0	8.805.102.877
	SUMAS PARCIALES	**13.732.883.649**	**16.512.190.424**
	RESULTADO		**- 2.779.315.775**
	SUMA TOTAL	**13.732.883.649**	**13.732.883.649**

C.P. CLAUDELINES LUZ MARINA YUDIS M.
JEFA
DPTO. DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO SIAF

LIC. LUCI EVANGELINA SAMANIEGO A.
DIRECTORA
DIRECCION DE CONTABILIDAD

LIC. ALICIA ASUNCIÓN ALMADA I.
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

LIC. OSCAR RUBÉN VELAZQUEZ G.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA VISIÓN: "INSTITUCIÓN QUE LIDERA LA CULTURA DEL CONTROL Y BRINDA RESPUESTA OPORTUNA SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"

Auditoría Institucional

Verificaciones e Informes

- Los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al 4° trimestre del ejercicio fiscal 2012 y los legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al 1er Trimestre del ejercicio fiscal 2013, identificando en forma oportuna los hallazgos y proceder a su corrección según corresponda, obteniendo una información confiable para la administración.
- Informes Financieros, generados por la CGR, contribuyendo a la correcta registración y exposición de los saldos de los estados contables, en forma mensual.
- Fondo Fijo, en cumplimiento a la Ley N° 4848/2013 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012*" y su Decreto Reglamentario Nº 10480/13 para el ejercicio fiscal 2013, constatando los documentos que respaldan los gastos efectuados por caja chica, que hayan sido autorizados y registrados en el objeto del gasto correspondiente, asegurándose de esta manera la correcta utilización de fondo fijo, en forma mensual.
- Movimiento de Bienes de Consumo e Insumos y de Inventarios Físicos, como consecuencia de los controles y las recomendaciones de Auditoria Institucional, los movimientos de entrada, salida y saldos de los bienes de consumo, contribuyendo a subsanar las diferencias.

Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad

Se realizó la auditoría del Sistema de Gestión de Calidad a las Unidades Organizacionales, conforme a la Norma ISO 9001:2008, con el objetivo de determinar el grado de conformidad del sistema de gestión e identificar las debilidades para su mejora continua.

Seguimiento de los hallazgos en Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad

Se realizan "*Auditorías de Seguimiento*", de manera a verificar el tratamiento dado por el afectado, a los hallazgos detectados por la Auditoría Interna como también por los Auditores Externos de la Firma SGS Paraguay.

Realizando el seguimiento a los hallazgos, se tratan oportunamente las debilidades y se logra el compromiso del auditor en realizar sus tareas y actividades con eficiencia, mejorando sus procedimientos y ofreciendo productos de calidad.

Evaluación Independiente de la Implementación del MECIP en la CGR

Sobre el grado de implementación del MECIP; se evaluó el Componente Corporativo Control de Evaluación – Autoevaluación del Control, del Modelo Estándar de Control Interno, a las Unidades Organizacionales de la Gestión Misional de la CGR, con la finalidad de impulsar la autoevaluación de Control de la gestión en las distintas dependencias y obtener el diagnóstico de las mismas con relación a la implementación del MECIP en la Contraloría General de la República.

Evaluación del Proceso Auditor

Para ejecutar estas actividades se procede a tomar muestras aleatorias de las Resoluciones CGR emitidas para la realización de auditorías a los Entes sujetos de control.

Mediante visitas sorpresivas in situ al Equipo Auditor de la CGR, se verifican la presencia de los auditores en el lugar de trabajo, cerciorándonos de la utilización de los procedimientos operativos conforme a las Normas de Auditoria establecidas, como también comprobar el relacionamiento del Equipo Auditor con el Auditado.

Como resultado, los propios auditores identifican las debilidades y fortalezas en sus actividades, logrando el interés de los funcionarios en la mejora continua.

Control y Evaluación del Plan Estratégico 2012 - 2016

Con el objeto de cerciorarse que las actividades planificadas en las distintas Unidades Organizacionales, conforme al PGA y al POA 2012, hayan sido ejecutadas y se encuentren direccionadas al Plan Estratégico 2012-2016.

Dictamen Auditoría Institucional

Conforme a la evaluación de las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas a los Informes Financieros y al control documental que respaldan la Gestión de la Contraloría General de la República, la Auditoría Institucional, emitió una opinión razonable a la situación Patrimonial y Financiera del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2013, en su Dictamen de fecha 27 de febrero de 2014.

AUDITORÍA INSTITUCIONAL

DICTAMEN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Hemos examinado el Balance General, su correspondiente Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2013. Es responsabilidad de los administradores de la Dirección General de Administración de la Contraloría General el contenido de la información suministrada y que fuera analizada por esta Auditoria Institucional. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados Estados Contables, en base al examen realizado.

El control consistió en pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la CGR, en la presentación de los Estados Contables. Además, fueron evaluadas la eficiencia y economía con que se administró los recursos y el grado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Para el efecto, se requirió de la planeación y ejecución de los trabajos, de manera que proporcionen una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En nuestra opinión, los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, **presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes**, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con las normas emanadas del Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es mi Dictamen

Asunción, 27 de febrero de 2014

LIC. CELIA FATIMA CARDOZO RÍOS
DIRECTORA GENERAL
Auditoria Institucional C.G.R.

Unidad Ejecutora de Programas

Introducción

La Unidad Ejecutora de Programas (UEP), fue constituida para la administración y ejecución de los Programas y/o Proyectos de Cooperación Técnica, otorgadas a la Contraloría General de la República por organismos multilaterales y/o bilaterales.

Antecedentes

Tiene a su cargo la ejecución de la Cooperación Técnica no Reembolsable:

- **Proyecto de "Fortalecimiento de la Contraloría General de la República"**

  El Proyecto es ejecutado por la Contraloría General de la República en el marco de la Carta Acuerdo suscrita en fecha 28/04/10 por el Banco Mundial y en fecha 20 de agosto por la República del Paraguay. Fue aprobada por Ley Nº 4339 el 22/06/11.

  Objetivos

  Acrecentar la credibilidad y efectividad de la CGR mejorando su metodología y sus sistemas de auditoría.

  Duración del Proyecto

  El plazo de ejecución del proyecto conforme a la Carta Acuerdo es de 24 meses a partir de la aprobación por Ley.

  La efectividad del proyecto fue otorgado por el Banco Mundial en fecha 30/09/11.

  Presupuesto

  El presupuesto total del Proyecto es de US$ 330.200, que incluye impuestos.

  Ejecución

  Conforme a lo establecido en el Plan de Adquisiciones que fuera aprobado por el Banco, se realizaron las siguientes contrataciones:

  Categoría 1: Bienes

Actividad	Meta/indicadores 2012	Avance de las actividades
Adquisición de Equipos Informáticos y Software	Fortalecer las áreas misionales con la provisión de equipos informáticos y software	100%

  Categoría 2: Servicios de Consultoría

Actividad	Meta/indicadores 2013	Avance de las actividades
Contratación de consultoría para la elaboración y actualización de estrategias de capacitación e investigación en Sistemas de Control de la CGR	Realizar diagnóstico de los sistemas y prácticas de capacitación e investigación. Estructura organizativa del nuevo Centro de Capacitación e Investigación. Plan de capacitación a largo y mediano plazo. Plan de capacitación virtual (E-learning) y estrategias para su implementación	100%
Contratación de un consultor para la preparación de un Plan de revisión de calidad de los procesos de auditorías en base a puntos de referencias internacionales	Elaborar una guía para el proceso Supervisor en la CGR, para el control de de calidad en las diferentes fases del proceso auditor, en conjunción con las NAGAS o las NIAS o ISSAI. Capacitación a los supervisores en la aplicación de la Guía.	100%

Actividad	Meta/indicadores 2013	Avance de las actividades
Contratación de una consultoría para el desarrollo de un Sistema de Archivo de Informes de Auditoría.	Propuesta del diseño del sistema. Sistema instalado, configurado y puesto en funcionamiento en la plataforma de servidores de la CGR. Manuales del sistema y capacitación a técnicos de la Asesoría Técnica.	90%
Auditoría Intermedia y Final del Proyecto.	Permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera del proyecto al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos del Convenio de Donación y las leyes y regulaciones aplicables	50%

Categoría 3: Capacitación/Talleres

Actividad	Meta/indicadores 2013	Avance de las actividades
Provisión de viáticos	Proveer viáticos a funcionarios de la CGR que participaron en Taller "Para el fortalecimiento de capacidades de las EFS de la OLACEFS para participar del llamado mundial de propuestas".	100%

Resumen de la ejecución presupuestaria del Aporte de la Banco Mundial al 31/12/13

Aporte BIRF en US$	Total desembolsado en US$	Porcentaje de ejecución
330.200.	315.680,06	96%

- **Proyecto de "Fortalecimiento del Sistema de Control Gubernamental"**

Este Proyecto será ejecutado por la Contraloría General de la República en el marco de la Carta Acuerdo suscrita en fecha 15/03/13 por el Banco Interamericano de Desarrollo y la República del Paraguay. Fue aprobada por Ley Nº 5134 del 27/12/13.

Objetivos

El objetivo general del Proyecto es mejorar el desempeño del control gubernamental en Paraguay.

El proyecto tiene como objetivos específicos (I) desarrollar la normatividad y metodología con la que opera la Contraloría General de la República (CGR) para la realización de la labor de control externo conforme a estándares reconocidos internacionalmente, y alinearlo con la normatividad y metodología de control interno; (II) fortalecer las capacidades del personal de la CGR en labores de control, y sensibilizar a los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en éstas; y (III) ampliar y mejorar las capacidades tecnológicas de la CGR para mejorar el desempeño de sus procesos misionales.

Duración del Proyecto

El plazo de ejecución del proyecto conforme a la Carta Acuerdo es de 24 meses a partir de la aprobación por ley.

Componentes del Proyecto

El Proyecto se ha estructurado en torno a tres componentes:

1- Desarrollo Normativo y Metodológico: Que tiene como objetivo el desarrollo normativo y metodológico del marco de control de Paraguay. A ese fin se desarrollarán las siguientes actividades: (I) Desarrollo de las guías y propuestas de revisión de la normatividad de control externo para adecuarlo a los estándares internacionales (Normas de Auditoría Gubernamental, NAGs y Normas Internacionales de Auditoría, NAIs; (II) Actualización del Manual de Auditoría Gubernamental Unificado de auditoría interna para alinearlo con la normatividad de control externo; y (III) Desarrollo de metodologías y guías para auditoría operativa en las áreas de obra pública, desarrollo social, medio ambiente, y deuda pública.

2- Capacitación Técnica y sensibilización: El objetivo es fortalecer las capacidades tecnológicas necesarias para optimizar el desempeño de los procesos misionales. En el marco de este componente se desarrollarán las siguientes actividades: (I) Capacitación del personal de la CGR en normas y guías metodológica; (II) Capacitación del personal de la CGR en auditoría de proyectos con financiamiento externo, particularmente el BID; (III) Capacitación del personal de la CGR en auditoría operativa, con foco en obras públicas; desarrollo social, medio ambiente, y deuda pública; (IV) encuentros técnicos con otras EFS de la región para el intercambio de experiencias y buenas prácticas; (V) capacitación a funcionarios públicos de las OEE en el MECIP; y (VI) dotación y mejora del Centro de Capacitación e Investigación-

3- Dotación y Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas: Tiene como objetivo dotar y fortalecer a la CGR de las capacidades tecnológicas necesarias para optimizar el desempeño de sus procesos misionales. A dicho fin, se realizarán las siguientes actividades: (I) desarrollo de un Sistema Informático de Gestión Integrada de Auditoría para soporte de las labores de control de la CGR; (II) desarrollo de Sistemas Informáticos para soporte de las labores misionales no de auditoría, tales como(a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas, (b) Control de doble remuneración, (c) Rendición de Cuentas y Viáticos (Ley N° 418/05), y (e) Rendición de Cuentas de entidades sin fines de lucro (ONGs); y (III) dotación de equipamientos especializados para labor de auditoría operativa, tales como Sistema de Información Geográfica (SIG), equipos topográficos y otros.

Presupuesto

El presupuesto total de la Cooperación es de US$ 845.000, con una contrapartida local de US$ 132.500, que totaliza un monto de US$ 977.500.

Cabe aclarar que, se estima el inicio de la ejecución del proyecto para el segundo semestre del año, una vez aprobada la ampliación presupuestaria solicitada.

Planificación Institucional

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016

En virtud de la Resolución CGR Nº 1060/11 "*Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República, para el periodo 2012-2016"* y la Resolución CGR N° 287/13 "*Por la cual se aprueban y adoptan los indicadores de gestión y metas, la matriz de implementación, así como los factores claves de éxito del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el periodo 2012-2016"* se viene ejecutando conforme al cronograma establecido, el seguimiento y monitoreo de la implementación del PEI 2012-2016 aprobado, con el objeto de cerciorarse que las actividades planificadas en las distintas Unidades Organizacionales, hayan sido ejecutadas y se encuentren direccionadas al Plan Estratégico 2012-2016.

Monitoreo y Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016

1. Impulsar la cultura del control en los servidores públicos y la ciudadanía.

1.1. "Fortalecer la capacidad de formación e investigación de sistemas de control".

- Plan Estratégico que justifica la necesidad del Centro de Formación e Investigación. Documento Respaldatorio: Resolución CGR Nº 1060/11, Diseño e inclusión en el presupuesto de la estructura Organizacional del Centro de Formación e Investigación. Documento Respaldatorio: Informe Administrativo.
- Edificio del Centro de Formación e Investigación terminado y equipado. En proceso.

  Informe de detección de necesidades internas y externa de desarrollo de capacidades. Documento Respaldatorio: Informe del Consultor,

1.2. "Fomentar la implementación del Modelo Estándar de Control Internos para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)".

- Material impreso para la sociedad. Documento Respaldatorio: Borrador del Proyecto, En proceso (35%).

1.3. "Consolidar la participación ciudadana".

- Proyecto de Resolución CGR de designación para enlaces técnicos entre las unidades organizacionales y la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Resolución CGR N° 821/13. Proyecto de actualización de la Resolución CGR 1036/08. Resolución CGR Nº 1216/12, Informe semestral del seguimiento y monitoreo al Mapa de Riesgos del Proceso de Auditoria Gubernamental. A partir del mes de noviembre se encuentra en proceso el llenado de los 6 formatos en base a la última versión del Mapa de Procesos Versión 45 del Sistema de Gestión de Calidad, según Acta Intradirección de fecha 05/11/13.
- Manual Instructivo de tratamientos de denuncias para enlace de las Unidades Organizacionales y el Departamento de Control Ciudadano. Talleres en el marco de la consultoría encuestas con las Unidades Organizacionales. Documento Respaldatorio: Examen de consulta Ernesto Tutta. Proyecto Horizonte Ciudadano, en proceso 75%
- Funcionarios de la CGR socializados con las herramientas de atención al denunciante y tratamiento de denuncias. El enlace de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación (DRIC), Biolog. Roberto Penayo fue capacitado por el Departamento de Control Ciudadano, respecto a la atención al denunciante y tratamiento de denuncias con los siguientes cursos: a) 1ª. Jornada de Capacitación a Enlaces de la DRIC en Veeduría, Nivel 1, b) Taller sobre Proyecto Piloto "Horizonte Ciudadano"

  El enlace de la Dirección General de Control de Obras Públicas con la DRIC, Arq. Rosalba Gómez fue capacitada por el Departamento de Control Ciudadano, respecto a la atención al denunciante y tratamiento de denuncias con los siguientes cursos: a) 1ª Jornada de Capacitación a Enlaces de la DRIC en Veeduría. Nivel 1.
- Documento de las Políticas de Seguridad para denuncias. Solicitud a Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO) en el marco del convenio vigente de la consultaría correspondiente. En proceso 50%.

- Titulares de las Unidades Organizacionales conectados a la base de datos de denuncias. Elaboración de un dictamen con relación al tema. Documentos respaldatorios: Dictamen, en proceso 50%.
- Convenios firmados con las organizaciones de la sociedad civil en materia de control gubernamental externo y acceso a la información pública. Firma de convenios con Organizaciones No Gubernamentales AMORAPY y CEAMSO. Documentos respaldatorios: Convenios suscriptos. Concluido 100%.
- Procesos de Control Ciudadano y el acceso a la información Pública modificados. Modificación del PO de Control Ciudadano, Documentos respaldatorios: Versión 8 (enlaces a documento en intranet). Concluido 100%.
- Actividades de control iniciadas a través de denuncias ciudadanas. Tramitación y seguimiento de denuncias ciudadanas, Documentos respaldatorios: Expedientes CGR. concluido 100%.

2. Optimizar las actividades de control.

2.1. "Ampliar la cobertura del ejercicio de control".

- Informes de control gubernamental elaborado de acuerdo al Tesarekó Versión 3 por el equipo piloto. a) Inspección Técnica: Resolución CGR N° 526/12 Universidad Nacional de Concepción, b) Examen Especial: Resolución CGR N° 548/12 Gobernación del Departamento de Concepción. Documentos Respaldatorios: Informes finales de ambas Resoluciones a) Notas CGR N° 2859 al 62 (02/08/13) b) Notas CGR N° 1498 al 1500 (10/05/13). Culminado 100%.
- Diseño finalizado del Producto especificado en el Objetivo especifico 2. Se incrementó la cobertura con las nuevas actividades de control de la Dirección General de Control de Obras Públicas: Verificación Técnica In Situ y Análisis de expedientes de Obras Públicas.- Verificación Técnica In Situ (VTIS): documentos autorizados por la Dirección de Gestión de Calidad: Análisis de expedientes de Obras Publicas – Dictamen Técnico de Obras (DTO): Los documentos Procedimientos (PO) – Diagrama de Flujo (DF) – Requisitos Legales (RL) – Identificación de Riesgos (IR) – Mapa de Riesgos (MR), fueron autorizados por la DGC. Contratación de una firma para el rediseño de sitio web. Documentos respaldatorios: Publicados en la Intranet por: Circulares DGC N° 009/13 (03/05/13), b) 025/13 (19/08/13) Circular DGC 009/2013 (03/05/13) Sitio WEB implementado, Concluido 100%.
- Diseño finalizado del funcionamiento de las regionales.

  Unidades Organizacionales de Gestión Misional – Tecnologías de la Información y Comunicación
- Acceso a los servicios de correo interno e intranet desde fuera de la Institución. Los funcionarios de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental tienen acceso a los servicios de correo interno desde fuera de la Institución. Los funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas tienen acceso a los servicios de correo interno desde fuera de la institución. Concluido 100%.
- Software de biblioteca virtual adquirido e implementado. Contratación de una firma para el desarrollo del sistema. D R: Contrato, En ejecución 50%.
- Funcionarios capacitados en la utilización del aplicativo de gestión de biblioteca virtual.
  Se programo para primer trimestre 2014, Capacitación de funcionarios de Asesoría Técnica y auditores. Documentos Respaldatorios: Cronograma de Actividades, Programado para primer trimestre 2014.
- Diagnóstico ajustados a las necesidades actuales en capacitación de herramientas ofimáticas (utilitarios de oficina) para su utilización en el control gubernamental.
- Proyecto de implementación del software de auditoría. Corresponde a Asesoría Técnica. Solo Manuales y Tableros de Comando. Se adquirirá software para la implementación del Sistema, con el nuevo proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo. Documentos Respaldatorios: Intranet, Software de Auditoria.

2.2. "Continuar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad".

- Documentos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) publicados. Mesas de trabajo con Unidades

Organizacionales, Circulares Dirección de Gestión de Calidad (DGC), Revisión permanente de documentación de la estructura documental del SGC.*VTE, Verificación Técnica Especifica. Los relativos a: Verificación In Situ, Análisis de Expedientes de Obras Públicas (Dictamen Técnico de Obras) y Monitoreo y Seguimiento de Instrumentos de Medición de Obras Publicas.

Verificación In Situ, Análisis de Expedientes de Obras Publicas (Dictamen Técnico de Obras) y Monitoreo y Seguimiento de Instrumentos de Medición de Obras Publicas.

Actas de mesas de trabajo entre los miembros de la DGC y del ETIMECIP. D R: Actas de mesa de trabajo de fecha 13/11/13 – 12/11/13- 08/11/13 – 31/10/13 – 22/10/13 – 18/10/13 – 03/10/13 – 02/10/13 – 01/10/13 GC, concluido 100%.

- Actas de mesas de trabajo entre los miembros de la Dirección de Gestión de Calidad y del Equipo Técnico de Implementación del MECIP (ETIMECIP). Obs.: Reuniones semanales con el ETIMECIP, cuyas evidencias obran en la Coordinación del ETIMECIP. Documentos Respaldatorios: Planillas de asistencia. En proceso.
- Informe de auditoría interna y externa del SGC. Realización de una auditoría interna y dos auditorías externas de seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad.* Auditorías Internas realizada del 05 al 08/03/13 en la CGR. Documentos Respaldatorios: Informes de Auditoría del SGC Interna realizada en fecha 13/03/13 – Informe Concentrado de Auditorías Externas realizadas en fecha 24/04/13 y 19/09/13. Concluido 100%.
- Resolución CGR de adopción de documentos del Sistema de Gestión de Calidad para el MECIP (Procesos). Auditoría Externa (SGC-Paraguay S.A - 24/04/13 y 19/09/13 *Elaboración, revisión y presentación del proyecto de Resolución CGR. Documentos Respaldatorios: Memorandos DGC N° 097/13 (02/05/13) y 159/13 (24/09/13) *Resolución CGR N° 107/13. Concluido 100%.
- Aplicación informática para gestión del SGC implementado. Correos electrónicos a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación para informar sobre la necesidad de contar con Sistemas informáticos que administren la Gestión por procesos, automaticen la gestión documental y las herramientas de mejora continua; Reunión con la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Lic. María Angélica Medina, en lo que respecta a eventual financiamiento a través de convenios ejecutados por la referida Unidad. En proceso 50%.

3. Mejorar la gestión de los recursos a nivel institucional.

3.1. Optimizar la planificación de la gestión de los recursos financieros y fortalecer la difusión de la gestión institucional a nivel externo.

- Resolución para la confirmación del equipo multidisciplinario.
- Políticas de racionalización de recursos aprobadas.
- Anteproyecto de la modificación de la Carta Orgánica financiado por el Banco Mundial y la propuesta preparada por la UTN (% del Presupuesto General de la Nación). Contratación de Estudio Jurídico para elaborar el Proyecto de Reforma de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la CGR" financiado por el BID en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la CGR ATN/SF-10751 – PR. D R: Contratación de un Estudio Jurídico para la elaboración del anteproyecto. D R: Expediente Interno CGR/SG Nº 3209/2012. Recurrente: Secretaria General: Contiene el Memorándum /SG Nº 86/2012 de fecha 04/12/2012 dirigido al Señor Contralor General.

  Se informa que el Estudio Jurídico Bordas & Asociados ha presentado el proyecto de modificación de la citada ley. Informe final en tratamiento. Concluido 100%.
- Análisis y recomendaciones sobre la presentación del anteproyecto. Los Expedientes Internos CGR/SG 2861/2012 y 3209/2012, que contienen los antecedentes del Proyecto de Reforma de la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* actualmente obran en la Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Juridicos para su estudio. A la fecha se encuentra en proceso la elaboración de un Dictamen respectivo para su posterior presentación al Congreso Nacional.

  Se remitirá al Señor Contralor General para su consideración. Documentos Respaldatorios: Expedientes Internos CGR/SG 2861/2012 y 3209/2012. En proceso 80%.

3.2. Desarrollar el sistema de gestión de Talento Humano.

- Nóminas de funcionarios con sus perfiles correspondientes.
- Funcionarios socializados.
- Legajo actualizado (atiende tanto perfiles como selección – inducción).
- Presentación de proyecto de Procedimiento de movimientos del personal.
- Presentación de proyecto de adecuación del Reglamento Interno a las disposiciones legales vigentes (atiende tanto perfiles como selección - inducción).
- Requisitos de los perfiles ajustados para llamados a concurso público por oposición.
- Bases de datos informatizadas y completas.
- Formulario estándar completado e implementado.
- Proyecto para copia de seguridad de cada legajo de funcionarios.

Talento Humano

- Procesos de selección del personal y bienestar social modificados.
- Programa de inducción actualizado.
- Plan de actividades diferenciadas.
- Instrumento de evaluación implementado.
- Proyecto piloto de Desvinculación.
- Proyecto movilidad finalizada.
- Proyecto Plan de salud.
- Proyecto Plan de Compensación.

3.3. Fortalecer el desarrollo tecnológico.

- Parque Tecnológico ampliado y renovado. 30 computadoras portátiles, 30 licencias de MS Office, 1 servidor, 2 software de virtualización. D R: Acta de entrega de los bienes. Concluido 100%.
- Cableado estructurado culminado.
- Proyecto PBC señales débiles y telefonía IP.
- Sistema de control de acceso implementado.
- Servidores de producción almacenamientos operativos. 1 Servidor adquirido. Documentos Respaldatorios: Acta de entrega de los bienes. Concluido 100%.
- Sistema Circuito Cerrado de televisión (CCTV) operativo.
- Sistema de Gestión de Bienes y Servicios implementado.
- Sistema de Control Documental implementado. Contratación de un consultor para el desarrollo del sistema (Obs: La implementación está a cargo de Asesoría Técnica). Documentos Respaldatorios: Contrato. Concluido 100%.
- Sitio Web rediseñado e implementado: Contratación de una firma para el diseño de sitio web. Documentos Respaldatorios: Sitio web implementado. Concluido 100%.
- Proyecto de Sistema de Control de Auditoría finalizado. Se adquirirá software para la implementación del Sistema, con el nuevo proyecto del BID. Documentos Respaldatorios: Software de Auditoría.
- Proyecto de Sistema de recepción de documentos vía Web finalizado. Se desarrollara con el nuevo proyecto del BID.
- Acta de mesa de trabajo para la Coordinación con el Plan Director.

- Proyecto de utilización de herramientas ofimáticas de uso libre.
- Acceso vía internet al correo institucional.

3.4. "Adecuar la infraestructura".

- Contrato para consultoría externa o convenio entre entidades para estudio ergonómico entregado.
- Estudio ergonómico entregado.
- Edificio Centro de Formación e Investigación recepcionado.
- Edificio sector Secretaría General remodelado y en funcionamiento. Participación de funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas en la fiscalización de las obras
- Proyecto convenio para equipamiento del Centro de Formación e Investigación.

4. Implementar las políticas de comunicación.

4.1. "Socializar la gestión institucional a nivel interno".

- Informe: Tema de intereses institucionales clasificados y fuentes de información identificadas.
- Proceso de publicación de información interna elaborado y aprobado.
- Proyecto de solicitud de incorporación de personal para Dirección de Comunicaciones (Presentado).
- Proyecto de Radio y/o Tv interna terminado.
- Proyecto terminal de computador de uso público terminado.
- Red social interna implementada.
- Informe sobre encuestas de percepción de los estándares: comunicación interna, comunicación externa y sistema de información presentados.

4.2. "Difundir la gestión institucional a nivel externo".

- Informe anual de tema de interés externo.
- Campaña de difusión del rol de la CGR.
- Portal rediseñado.
- Bases de datos de cooperación externa.
- Diseños de Estrategias de comunicación. Elaboración de un registro informático Consultor contratado, Documentos Respaldatorios: Archivo de datos. Contrato, Concluido 100%.
- Manual de Comunicación ajustado.

4.3. "Fortalecer la comunicación interinstitucional".

- Política de incentivo para la participación de los funcionarios en publicaciones y concursos. Memorándum Nº 43/13 de solicitud a la Dirección de Talento Humano, Documentos Respaldatorios: Circular CGR DGTH Nº 21/2013. Concluido 100%.
- Propuesta de creación de espacio virtual DIRCOM finalizada.

5. Fortalecer las relaciones interinstitucionales.

5.1. "Optimizar las relaciones interinstitucionales".

- Informe de monitoreo del Plan Anual de Cooperación 2012.
- Proyecto de Memorando de entendimiento entre Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Unidad Ejecutora de Programas y Planificación e Informes.
- Informe de detección de necesidades para el diseño del plan de cooperación a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Elaboración de encuestas. Documentos respaldatorios: Encuestas realizadas. En proceso 50%,

- Plan Anual de Cooperación aprobado e implementado. En proceso 50%.
- Estrategias actualizadas y consensuadas. Elaboración de las estrategias, Elaboración de Power Point para socialización. En proceso 80%.

5.2. "Promover las relaciones entre EFS's del Mercosur y Organismos Internacionales".

- Informe de seguimiento del Plan de Acción de EFSUR. Seguimientos a informes remitidas por la Secretaría de las Entidades de Fiscalización Superior del Mercosur y asociados (EFSUR) (Argentina) organización de asistencia a reunión anual. Documentos respaldatorios. Informes, agendas Planificación Anual, En proceso 90%
- Políticas de incentivo de participación de funcionarios CGR en eventos de EFSUR. Realización de Memorándum DGTH Nº 43/13, D R: Circular Nº 21/13. Concluido 100%.
- Estrategias de participación en las Comisiones de la OLACEFS donde CGR Paraguay es miembro. Participación activa de los representantes donde la EFS de Paraguay, es miembro. Documentos respaldatorios: Informes – Encuestas. Concluido 100%.
- Convenio de fortalecimiento con miembros de la EFSUR - OLACEFS.
- Memorando de solicitud de creación de base de datos de informe sobre auditorías coordinadas con EFSUR.
- Remisión de memorándum a la Asesoría Técnica con el pedido. Documento respaldatorio: Memo Nº 42/13. Concluido 100%.

Plan Operativo Anual 2013

La Unidad Organizacional de Planificación e Informes es la encargada de coordinar la elaboración de todos los planes institucionales, entre los cuales se encuentran el Plan General de Auditoría, como insumo del Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría General de la República. Para ello y en base a los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda por Decreto Nº 11.017/13, se realiza la carga de datos en cada uno de los formularios asignados en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) habilitado para las Instituciones afectadas al plan piloto. El POA elaborado se encuentra articulado con los objetivos institucionales definidos en el Plan Estratégico Institucional 2012/2016, y se han tomado como base todas las actividades previstas por las Unidades Organizacionales insertando luego las necesidades presupuestarias para el ejercicio fiscal 2014, en los escenarios mínimo y máximo, tomando en consideración la asistencia técnica del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Técnica de Planificación, con la colaboración de la Unidad Ejecutora de Programas (UEP) en cuanto a la elaboración del Plan Anual de Inversiones (PAI) y las informaciones cuantitativas y financieras proveídas por la Dirección General de Administración (DGA) de la Contraloría General de la República..

Para la elaboración del POA, 20 unidades Organizacionales de la CGR remitieron a Planificación e Informes las fichas técnicas, con la planificación de las actividades a realizar en el siguiente ejercicio fiscal, las cuales fueron procesadas y consolidadas en un documento que fue presentado a la Secretaría Técnica de Planificación.

Igualmente, para la carga de la memoria institucional y los formularios establecidos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, anteproyectos de presupuestos 2014 en los escenarios mínimo y máximo, estrictamente en base a los lineamientos y topes dispuestos, totalmente insuficientes para el funcionamiento de la CGR. Dichos anteproyectos fueron presentados junto con una copia de los Planes Operativos Anuales en ambos escenarios, nota mediante al Ministerio de Hacienda.

Por ello, en formato Excel fue presentado el anteproyecto de presupuesto 2014 escenario real, con cifras ajustadas a las efectivas necesidades que permitirían cubrir la totalidad de los trabajos previstos e imprevistos. Dicha presentación fue remitida al Ministerio de Hacienda junto con el POA escenario máximo, copia de la Resolución de la Municipalidad sobre la obligatoriedad de contar con un estacionamiento acorde y un anexo de personal con un pequeño incremento salarial para todos los funcionarios, equiparado a otros Organismos y Entidades del Estado a fin de paliar el aumento del costo de vida registrado durante el ejercicio fiscal 2013.

Seguimiento y monitoreo del Plan Operativo Anual

Se realizó el seguimiento y monitoreo mensual de las actividades programadas a corto plazo en el Plan Operativo Anual 2013, donde las Unidades Organizacionales han establecido los productos a ser obtenidos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 27, "Evaluación y control presupuestario" en concordancia con el artículo 52, "Informes de resultados institucionales" y el artículo 60, en lo referente a las buenas prácticas del MECIP.

Fueron procesados 12 informes de gestión cuantitativa del Plan Operativo Anual (POA) 2013, articulado al Plan Estratégico Institucional 2012-2016, y remitidos al Contralor General, a la Dirección General de Administración y a Auditoría Institucional.

En ese orden, para dar cumplimiento a las normativas vigentes se procedió a la carga en el Sistema Integrado de Administración Financiera y la remisión en tiempo y forma de los informes de gestión al Ministerio de Hacienda, informando los avances de los productos obtenidos. Valoramos la comunicación recibida de dicho organismo, en su Informe de Control y Evaluación al cierre del ejercicio fiscal 2012 en el título.

Transcripción de la Conclusión y Recomendación del Ministerio de Hacienda

"Conclusión y Recomendación", donde expresa: "Se destaca la entrega de datos así como la presentación del instrumento de monitoreo de Gasto Público y cumplimiento de metas (Impresión desde el sistema del reporte PRIEVA012 "Informe de Control y Evaluación Resumido").

Comisión Técnica de Elaboración y Desarrollo del Proceso de Costeo de las actividades componentes del Plan Operativo Anual

Ante la necesidad de que las unidades organizacionales participen activamente en la estimación del presupuesto institucional, a fin de adecuar los procesos al MECIP, tendiente al cumplimiento eficiente, eficaz y económico de los objetivos institucionales, a través de la estimación de los planes y programas a ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2014, se desarrolló el proceso de costeo de las actividades componentes del POA, integrando una Comisión Técnica por Resolución CGR N° 278 del 10/04/13, cuyo informe fue entregado a fines del mes de diciembre 2013.

Los responsables del diseño y elaboración del proyecto la Comisión Técnica de Elaboración y Desarrollo del Proceso de Costeo (CTC), junto con el informe entregaron en versión magnética, el plan piloto efectuado en dos Direcciones Generales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para las Instituciones afectadas para la carga de datos en cada uno de los formularios asignados en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), coincidente con la estructura del Plan Estratégico Institucional y fueron tomadas en consideración todas las informaciones suministradas, para dichas Unidades Organizacionales respecto a sus necesidades presupuestarias para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Durante el 2° trimestre del año se dio inicio a una serie de mesas de trabajos con la participación de funcionarios designados por las Unidades Organizacionales y el CTC, para lograr en el mediano plazo un informe que permita conocer el costo operativo por cada unidad organizacional, tal que permita la distribución equitativa de los recursos financieros en pos de la eficiencia y la eficacia presupuestal.

Desarrollo Organizacional

Dentro del proceso de mejora continua, en virtud de las Normas de Calidad ISO 9001:2008, expresa en su punto *8.2 Seguimiento y Medición*, que se tiene como objetivo principal, medir la satisfacción de los clientes internos y externos a fin de llegar a conocer su percepción con relación a los servicios de la Contraloría General de la República y a partir de datos obtenidos, impulsar acciones que permitan una comunicación fluida, con los grupos de interés a fin de tomar decisiones y acciones a partir de pedidos, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o recomendaciones recibidas de los grupos de interés, identificados tales, como la ciudadanía, los parlamentarios, servidores públicos y otros, de manera a cumplir con las expectativas de los mismos.

Las actividades inherentes a la medición de la satisfacción de los clientes (MSC) se encuentran enmarcadas principalmente dentro de lo establecido en la Resolución CGR Nº 424/08 *"Por la cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP y se dispone su adopción*

al interior de la Contraloría General de la República", La Resolución Nº 698/08 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría General de la República"*.

En el marco del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la Contraloría General de la República ha emitido su Código de Buen Gobierno, que en su artículo 6º el cual establece *"La Contraloría General de la República reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, a los contratistas y proveedores, a los órganos sujetos a control, al ambiente, a las otras instituciones públicas, a los funcionarios públicos, a los gremios económicos, a los medios de comunicación, a los organismos internacionales y a las organizaciones sociales".* Asimismo, ha emitido la Resolución CGR Nº 698/2008 *"Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad",* articuladas a las Normas de Calidad ISO 9001; la Resolución CGR Nº 1079/2009 *"Por la cual se dispone la habilitación del Centro de Atención al Cliente (CAC) de la Contraloría General de la República, dependiente de Planificación e Informes" y finalmente la* Resolución CGR Nº 842/09 *"Por la cual se modifica el Manual Estratégico de Comunicación de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 406/08".*

En este trabajo exponemos brevemente los resultados obtenidos en la medición de clientes internos (Funcionarios Públicos – Clima Laboral) y externos (Ciudadanía, Entes Sujetos a Control, Organizaciones No Gubernamentales y Proveedores).

Clientes Internos y Externos: Funcionarios Públicos y Ciudadanía

Resultados del 1er. Trimestre – Ejercicio fiscal 2013

Durante el presente trimestre no fueron depositados en los buzones formularios de medición de la satisfacción por parte de los funcionarios públicos en general (FO-CO 8.2-10/05) ni por parte de los ciudadanos (FO-CO 8.2-10/02), solamente se ha depositado un formulario de Pedidos, Quejas y Reclamos – PQR (FO-CO 8.2-10/07), de origen anónimo, cuyo detalle se menciona a continuación:

Nº de Form.	Color	Fecha de Acta	Nº de Acta	Ciclo	Contenido "Copia Textual"	Tema	Tratamiento
B01	Blanco	06/03/13	03	1º	*Falta una mesa larga para realizar y/o complementar o acomodar las carpetas a ser entregadas. Señalizar ubicación de sanitarios.*	Mesa de Entrada	AM 28/13 - Fecha 08/03/13 - Origen DGA El comentario referente a las mesas, carece de contenido para su tratamiento.

Fuente: Planilla de Seguimiento elaborada por la Dirección de Desarrollo Organizacional dependiente de PeI.

Al comparar con el año anterior (Ejercicio fiscal 2012) se observa durante ese periodo el ingreso de 2 formularios correspondientes a funcionarios públicos cuyo servicio evaluado fue el de *Mesa de entrada* y 20 formularios correspondientes a la ciudadanía cuyos servicios medidos fueron *Audiencias Públicas* y *Capacitación a la Ciudadanía para control*. En tanto que en el Año 2013 no fueron depositados formularios correspondientes a funcionarios públicos y ciudadanos, por lo que no se puede realizar un comparativo de resultados entre un año y otro.

Resultados del 2do. Trimestre - Ejercicio fiscal 2013

En este periodo se registró el ingreso de 1 (un) formulario dirigido a los funcionarios públicos (FO-CO 8.2-10/05 – Color Verde), el cual fue recolectado vía Buzón de la CGR, cuyo detalle se menciona a continuación:

N° de Form.	Formularios	Trimestre	Sugerencias	Tema	Tratamiento
V01	Funcionarios Públicos (FO-CO 8.2-10/05)	2º	*Si se pueden reparar los baños que relativamente es nueva la construcción, pierde agua por todo lados.*	Reparación de sanitarios	Acta de Mesa de Trabajo DGA - PeI de fecha 06/05/13: La Unidad Organizacional de Administración informó "que se tiran basuras de todo tipo en los inodoros, lo cual obstaculiza las cañerías, produciendo roturas. No obstante, conforme a disponibilidad presupuestaria, se irán reparando los desperfectos. 1) La DGA se compromete a colocar carteles solicitando el buen uso o el uso adecuado de las instalaciones, no tirando basura en los inodoros y lavatorios. 2) Además, se solicitará que no utilicen piedras, mazos y hielos para machacar remedios refrescantes, produciendo la rotura de los azulejos, *water* y lavatorios". Respondido al Cliente Interno

Fuente: Planilla de Seguimiento elaborada por la Dirección de Desarrollo Organizacional dependiente de PeI.

Cabe mencionar, que en el ejercicio fiscal 2012 no ingresaron formularios que miden la satisfacción de los funcionarios públicos, por lo que no se puede realizar un comparativo de resultados entre un año y otro.

Por otra parte, se registró el ingreso de 38 formularios dirigidos a la ciudadanía (FO-CO 8.2-10/02 – Color Beige), los cuales fueron aplicados y recolectados durante las *jornadas de Capacitación a la ciudadanía para control*.

Como resultado de esta aplicación se han detectado picos de satisfacción en todos los ítems, considerados como fortalezas institucionales en lo que hace relación a las capacitaciones realizadas por la CGR.

No obstante, se dieron porcentajes ínfimos de insatisfacción, los cuales son importantes de mencionar, y fueron en aquellos aspectos referentes al *nivel de participación de los ciudadanos*, las *respuestas brindadas por la CGR*, *los procedimientos utilizados por la CGR al momento de intervenir en la demanda de los ciudadanos*, *la facilidad del uso de los servicios de la CGR*, *las informaciones proveídas por la CGR acerca de los servicios brindados*, *las respuestas a las denuncias en tiempo y forma*, *los recursos utilizados* y el *buen trato por parte de los encargados* de brindar los servicios.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2012 ingresaron 60 formularios cuyos servicios medidos fueron de felicitaciones y capacitación a la ciudadanía para Control. Al comparar los resultados de un año y otro, se observa que se mantiene la tendencia satisfactoria, excepto en lo que se refiere a las respuestas brindadas por la CGR a los pedidos y/o denuncias en tiempo y forma, en donde la tendencia ha variado, observándose que en el ejercicio fiscal 2012 los ciudadanos manifestaron sentirse satisfechos, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 no respondieron a la consulta.

Resultados del 3er. trimestre – Ejercicio fiscal 2013

Los resultados provienen de la utilización de 23 formularios aplicados a la ciudadanía (FO-CO 8.2-10/02), los cuales fueron recolectados vía buzón de la CGR y durante el evento denominado Feria *Tesakâ*. En tanto que aquellos formularios que miden la satisfacción de los funcionarios públicos en general (FO-CO 8.2-10/05) no fueron recibidos en este trimestre.

Como resultado de esta aplicación se han detectado picos de satisfacción en todos los ítems, considerados como fortalezas institucionales en lo que hace relación al evento de la *Rendición de Cuentas* realizado por la Contraloría General de la República. No obstante, se dieron porcentajes ínfimos de insatisfacción en aspectos referentes a las respuestas de la CGR a las denuncias en tiempo y forma y con relación a los recursos utilizados en la feria.

Al comparar con el año anterior (Ejercicio fiscal 2012), se observa durante ese periodo el ingreso de 4 formularios correspondientes a funcionarios públicos cuyo servicio evaluado fue el *Taller de Socialización del Manual de Comunicación*, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 no se recibieron formularios de este tipo. En lo que se refiere a la Ciudadanía, en el ejercicio fiscal 2012 ingresaron formularios relacionados a *diferentes servicios*, por lo que no se puede realizar un comparativo con los resultados obtenidos en el año 2013.

Resultados del 4to. trimestre – Ejercicio fiscal 2013

Los resultados provienen de la aplicación de 25 formularios dirigidos a la ciudadanía (FO-CO 8.2-10/02), los cuales fueron recolectados *vía buzón* de la CGR y durante el evento denominado *Capacitación a la Ciudadanía para control.* En tanto que aquellos formularios que miden la satisfacción de los funcionarios públicos en general (FO-CO 8.2-10/05) no fueron recibidos en este trimestre.

Como resultado de esta aplicación se han detectado picos de satisfacción en los ítems relacionados a: *expectativas sobre el servicio*, *participación*, *respuesta de la CGR*, *utilidad del servicio propuesto*, *necesidad del servicio*, *información clara y suficiente*.

No obstante, se obtuvo un pico de insatisfacción en lo que hace relación a la *facilidad del uso del servicio proveído por la CGR*. Además es importante mencionar, que se registraron resultados en los que se reflejan el desconocimiento por parte de los ciudadanos que fueron capacitados para las actividades de control, y fueron en los temas referentes a los *procedimientos de la CGR*, a las *respuestas a las denuncias y/o pedidos en tiempo y forma*, al *trato recibido a la hora de utilizar el servicio brindado por la CGR*, y a la *satisfacción de los ciudadanos en cuanto a los procedimientos de la CGR*.

Al comparar con el año anterior (Ejercicio fiscal 2012) se observa durante ese periodo el ingreso de 15 formularios correspondientes a funcionarios públicos, cuyo servicios evaluados fueron: *Departamento de*

Enfermería, *Curso Gestión por proceso* y *Jornadas de Socialización de Productos del MECIP dirigida a los Síndicos*, mientras que en el Año 2013 no se recibieron formularios de este tipo. En lo que se refiere a la Ciudadanía, en el ejercicio fiscal 2012 ingresaron 22 formularios correspondientes al evento denominado *Feria Tesakâ*, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 el servicio evaluado por los ciudadanos fue el de *Capacitación para el control*, por lo que no se puede realizar un comparativo de resultados obtenidos entre un año y otro.

Es importante destacar, que las sugerencias mencionadas en los formularios son tratadas en mesas de trabajo así como a través de las herramientas del Sistema de Gestión de Calidad y las acciones tomadas al respecto son expuestas en los Carteles de Retorno tanto en los buzones de la CGR como en la Intranet.

Resultados de Clima Laboral y Sección dirigida a Auditores – Ejercicio fiscal 2013

Se recolectaron un total de 518 formularios de Medición de Clima Laboral, y lo que corresponde a "Sección dirigida a Auditores de la CGR" se recolectaron 180 formularios.

- Clima Laboral

  Los resultados de la aplicación de las encuestas de Clima Laboral están discriminados por indicadores, los cuales se mencionan a continuación:

  Indicador Sentimiento: De los 16 ítems correspondientes a este indicador, 14 presentaron picos de satisfacción, lo cual podría considerarse como fortalezas a nivel institucional. En tanto que los temas referentes a la *promoción e incentivo y la igualdad de oportunidades* siguen siendo debilidades muy notorias que deben ser trabajadas a nivel institucional, puesto que los mismos continúan registrando picos de insatisfacción año tras año.

  A continuación, algunos gráficos de fortalezas institucionales:

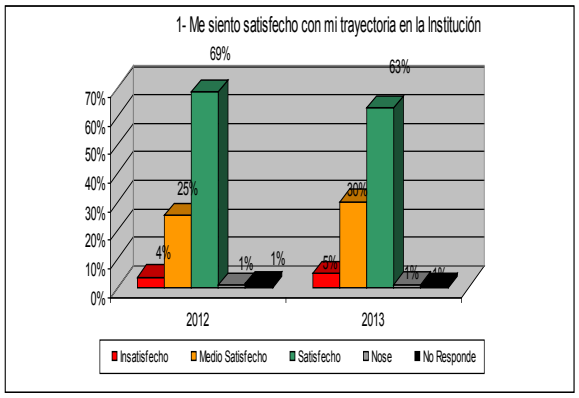

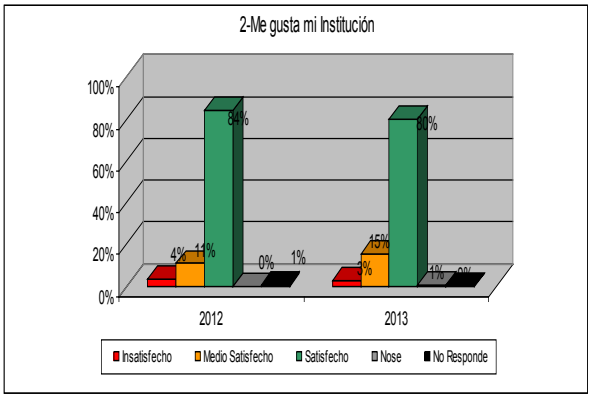

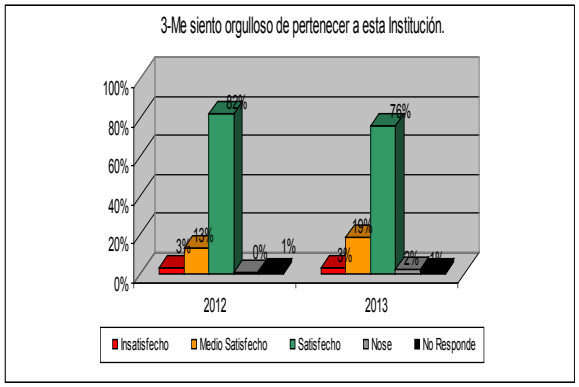

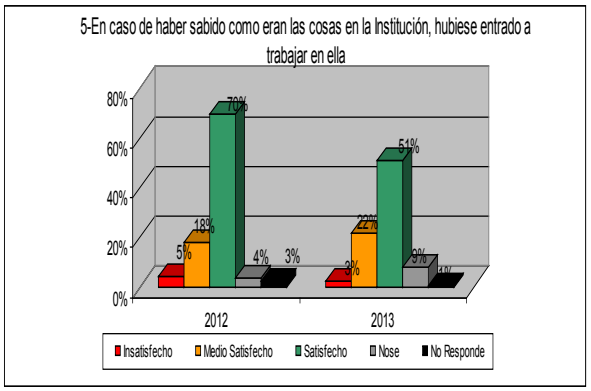

Por otra parte, a continuación los gráficos de las debilidades institucionales:

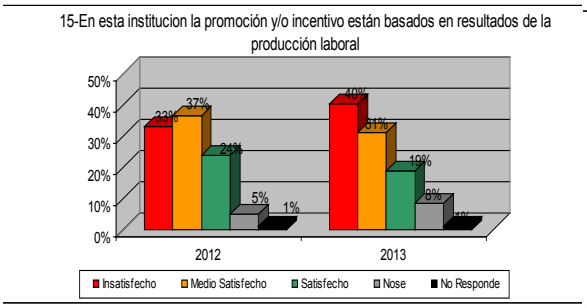

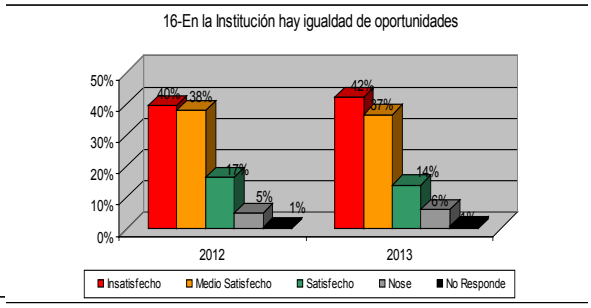

Indicador Ergonomía: Los componentes de este indicador constan de 8 ítems, de los cuales 5 obtuvieron picos de satisfacción y fueron en los aspectos que refieren al *puesto de trabajo*, *iluminación*, *temperatura*, *equipos informáticos* y *espacio físico*. Mientras que los temas referentes al *sonido en el ambiente de trabajo*, *higiene de los sanitarios* y la *rapidez de los equipos informáticos* registraron picos de mediana satisfacción, los cuales necesitan ser trabajados a nivel institucional.

Seguidamente, algunos gráficos que representan las fortalezas:

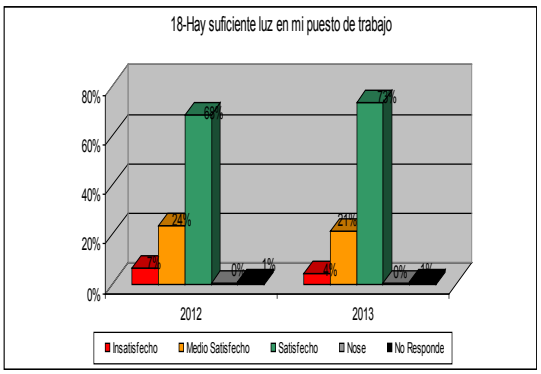

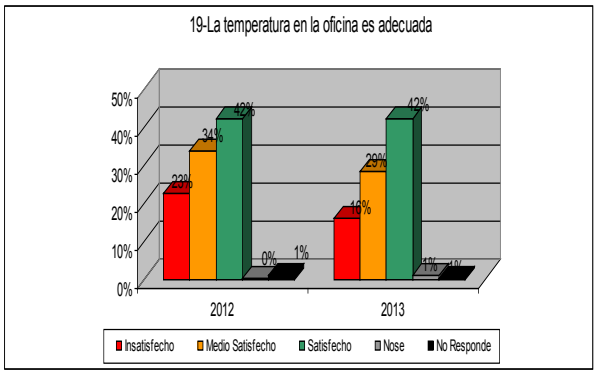

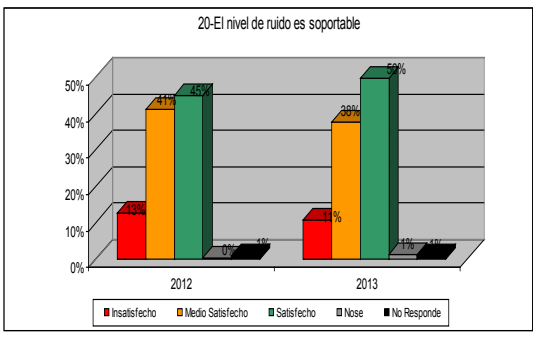

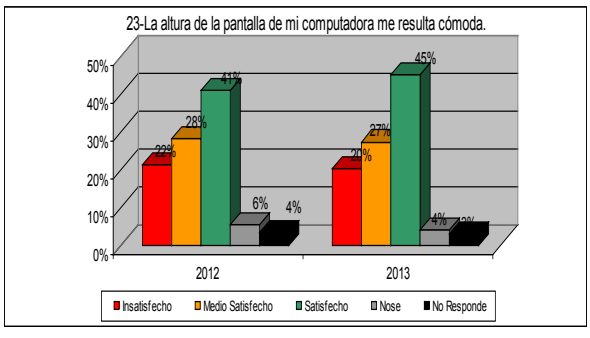

Y a continuación, algunos gráficos que representan debilidades:

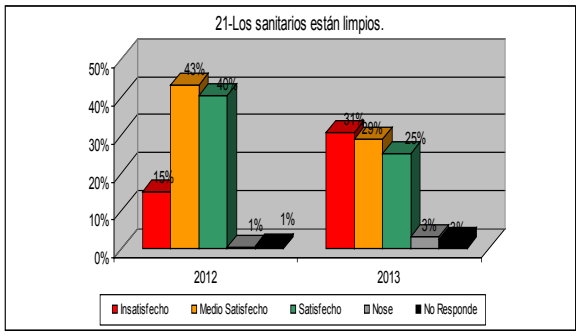

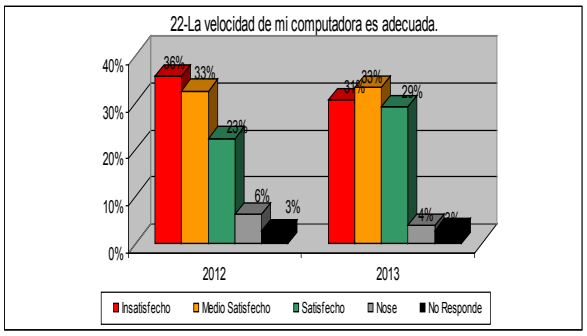

Indicador Puesto Laboral: Los ítems correspondientes a este indicador y que hacen referencia a la *experiencia en el puesto de trabajo*, *relación entre el puesto de trabajo y la formación académica*, *valoración en el puesto de trabajo*, *permanencia en el puesto de trabajo* y *reconocimiento del trabajo realizado*, registraron picos de satisfacción. Por otra parte, en lo que hace relación a la *valoración del puesto de trabajo en la Institución*, los funcionarios manifestaron sentirse medio satisfechos, lo cual constituye un aspecto a ser optimizado.

Seguidamente, se exponen los gráficos referentes a algunas fortalezas institucionales:

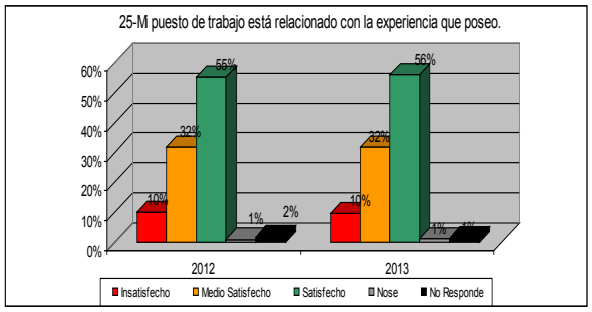

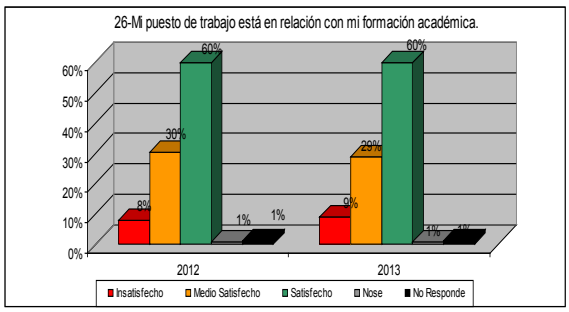

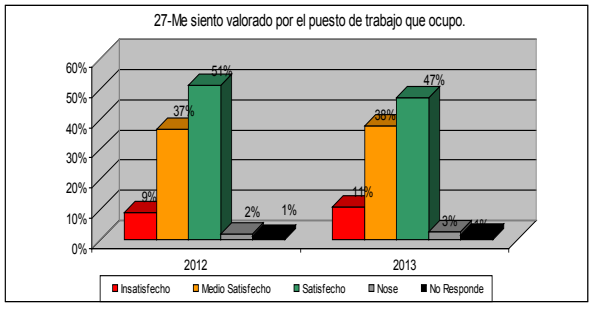

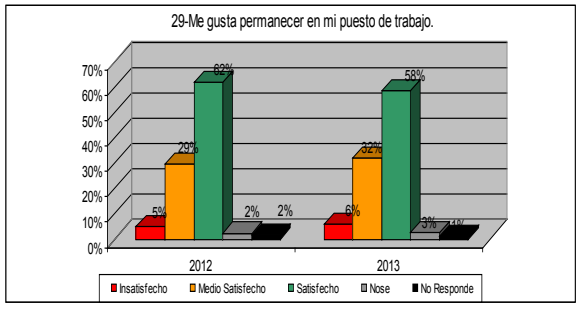

Y en cuanto a la debilidad en este indicador:

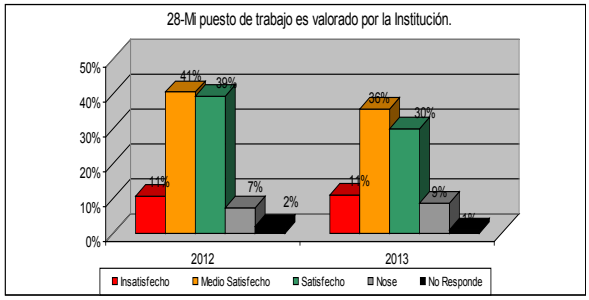

Indicador Relaciones Laborales: En lo que se refiere a este indicador presentaron picos de satisfacción los ítems referentes al *relacionamiento entre compañeros de trabajo*, *al trato, nivel de exigencia e imparcialidad del jefe*, a la *comunicación de arriba abajo entre jefes y subordinados*. En tanto que, los

temas que hacen mención a la *rotación del personal en la Institución* arrojaron resultados de mediana satisfacción, los cuales necesitan ser trabajados a nivel institucional.

Seguidamente, algunas representaciones gráficas de fortalezas:

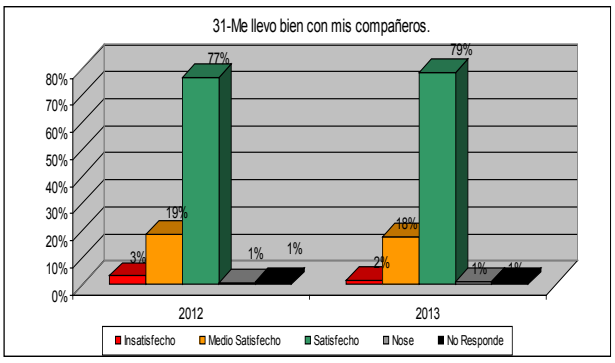

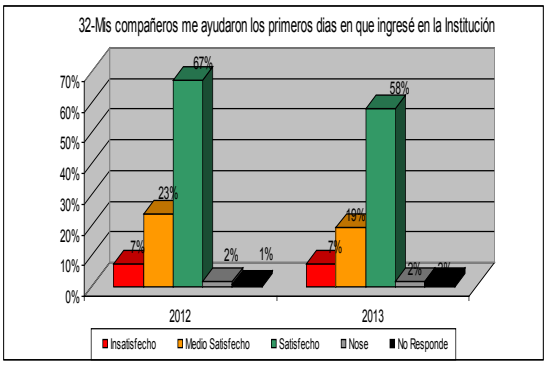

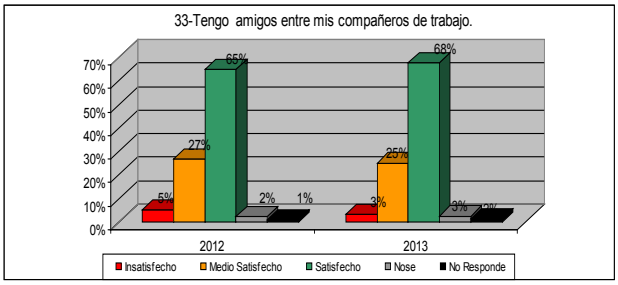

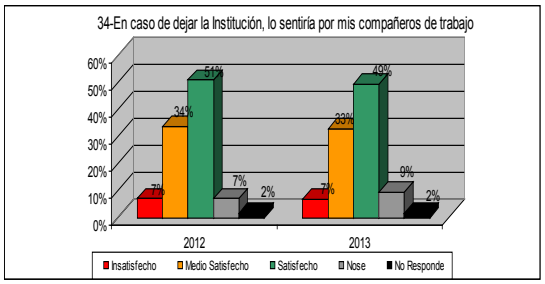

Y la representación gráfica cuyo pico se sitúa dentro de la mediana satisfacción es:

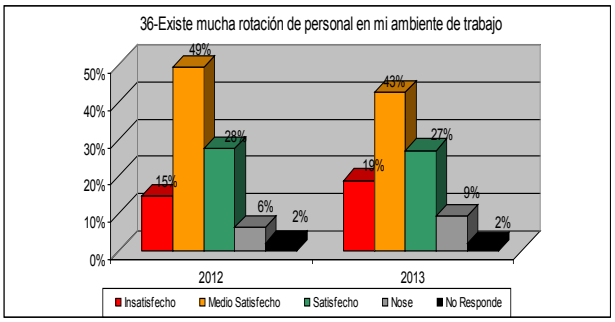

Indicador Remuneración: Se registraron picos de mediana satisfacción en la totalidad de los ítems pertenecientes a este indicador y fueron en los aspectos referentes a la *buena remuneración* y al *equilibrio de salarios tanto en la Institución como a nivel país*, resultados que ameritan ser trabajados por la Máxima Autoridad de la Institución.

Seguidamente, representación gráfica de datos cuyos picos se sitúan dentro de la mediana satisfacción:

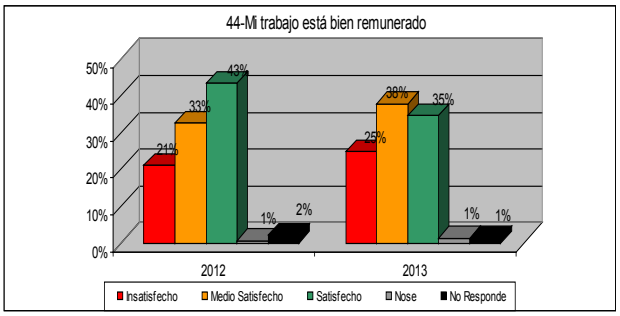

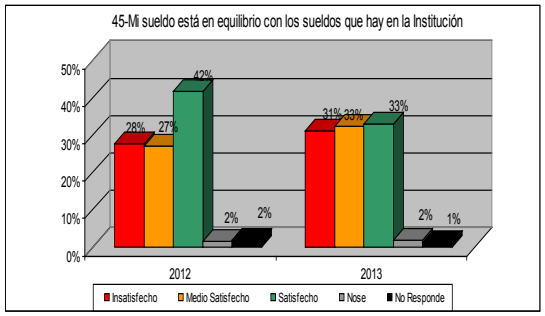

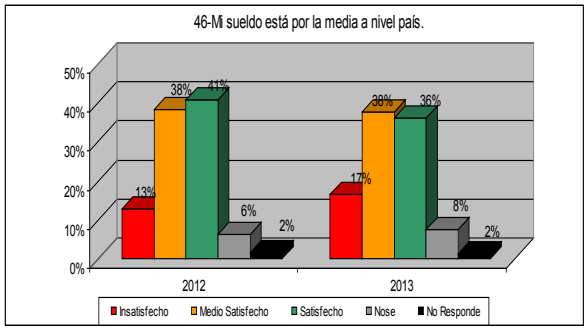

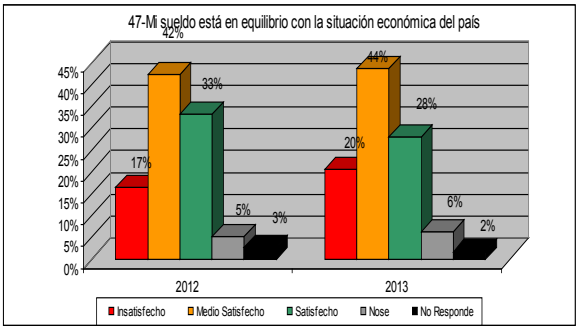

Si comparamos el año 2012 con el año 2013, se puede observar que un criterio ha mejorado el resultado, pasando de un pico de insatisfacción a uno de mediana satisfacción, y es el que corresponde al ítem que hace mención a la *velocidad de los equipos informáticos*.

Los criterios que no variaron y presentaron picos de mediana satisfacción en los dos años comparados (Años 2012 y 2013) fueron los ítems que hacen referencia a *higiene de los sanitarios*, *valoración del puesto de trabajo*, *rotación del personal en el ambiente de trabajo* y *sueldo en equilibrio con la situación económica del país*; mientras que el criterio que presentó un pico de insatisfacción tanto en el año 2012 como en el 2013 fue el que hace referencia a la *igualdad de oportunidades en la institución*.

En contrapartida, se observa una tendencia negativa, en los ítems que hacen referencia a *ruido en el ambiente de trabajo*, *comunicación de abajo a arriba entre subordinados y jefes*, *remuneración*, *igualdad de sueldos en la institución y a nivel país*, pasando de picos de satisfacción en el año 2012 a picos de mediana satisfacción en el año 2013; mientras que lo referente a la *promoción y/o incentivo basados en resultados de la producción laboral* arrojó un resultado insatisfactorio en el año 2013, resultado que comparado con el del año 2012, refleja una tendencia decreciente.

- Sección dirigida a Auditores

  Los resultados de la aplicación de las encuestas de Clima Laboral – Sección dirigida a Auditores están discriminados por indicadores, los cuales se mencionan a continuación:

  Indicador Ergonomía: Los componentes de este indicador registraron picos de mediana satisfacción, en los aspectos que hacen referencia al *espacio asignado para realizar las auditorías*, a los *móviles y choferes asignados al manejo de los mismos*, resultados que requieren de un tratamiento a nivel institucional, de manera a fortalecer dichos aspectos.

  Indicador Condiciones Ambientales: El ítem correspondiente al indicador *provisión de herramientas para realizar trabajos* arrojó un pico de mediana satisfacción, consecuencia que merece un seguimiento de forma que ayude a mejorar el resultado obtenido.

  Indicador Puesto Laboral: Se registraron picos de satisfacción en los ítems que mencionan *reconocimiento y utilidad del trabajo de los auditores por el Director inmediato y por el Ente Auditado*. Por otra parte el tema que hace referencia a *reconocimiento de los trabajos de los auditores por la CGR*, arrojó un pico de mediana satisfacción, efecto que necesita ser mejorado a nivel institucional.

  Indicador Relacionamiento: En los ítems que se refieren al *trato laboral de los funcionarios asignados como nexos* y *apoyos en los Entes Sujetos de Control, sugerencias y/o correcciones de los trabajos por parte del jefe, trato laboral respetuoso por parte del jefe de equipo, supervisor, Director General y la máxima autoridad de la CGR* se registraron picos de satisfacción. En tanto que el ítem que refiere al *respaldo legal brindado por la CGR ante una demanda por el trabajo de auditoría* los funcionarios manifestaron su desconocimiento sobre el mismo.

  Indicador Sentimiento: En el ítem correspondiente a este indicador se obtuvo un resultado satisfactorio, lo cual refleja que los auditores se sienten capacitados en la *utilización del TESAREKÓ y de las herramientas del Sistema de Gestión de Calidad.*

Si comparamos el año 2012 con el año 2013, se puede observar que los criterios han mejorado los resultados, pasando de un pico de mediana satisfacción a un pico de satisfacción, y son los que corresponden a los ítems que hacen mención al *reconocimiento y consideración del trabajo por el Director inmediato* y a *la capacitación en el uso del TESAREKÓ y de las herramientas del SGC*.

Los criterios que no variaron y presentaron picos de mediana satisfacción en los dos años comparados (Años 2012 y 2013) fueron los ítems que hacen referencia al *espacio asignado para realizar las auditorías*, a los *móviles y choferes asignados al manejo de los mismos*, a la *provisión de herramientas para realizar trabajos* y al *reconocimiento laboral*, resultados que requieren de un tratamiento a nivel institucional, dado que se registran resultados de mediana satisfacción año tras año.

Clientes Externos: Entes sujetos a control - Ciudadanía- ONG's y Proveedores

Resultados de entes sujetos a control – Ejercicio fiscal 2013

Para la encuesta a los entes sujetos de control, el marco muestral estuvo constituido por 112 instituciones efectivamente auditadas.

Se remitieron 322 formularios de encuestas, de los cuales 131 formularios fueron efectivamente respondidos por los encuestados, lo que constituye un 40,68% de los formularios remitidos. De estos 131 formularios, 65 corresponden a auditorías culminadas y 66 a auditorías en proceso.

Como resultado de esta aplicación se han detectado picos de satisfacción en los ítems relacionados a: *confiabilidad del trabajo de la Contraloría General de la República*, *las expectativas en cuanto al trabajo de la CGR*, *objetividad del trabajo realizado por la CGR, el profesionalismo e imparcialidad en el trabajo del Auditor*, la *coherencia entre los requerimientos de la CGR y las actividades de la institución auditada*, *el servicio prestado por la CGR en tiempo*, las *recomendaciones realizadas por la CGR* y *el trato del Auditor*.

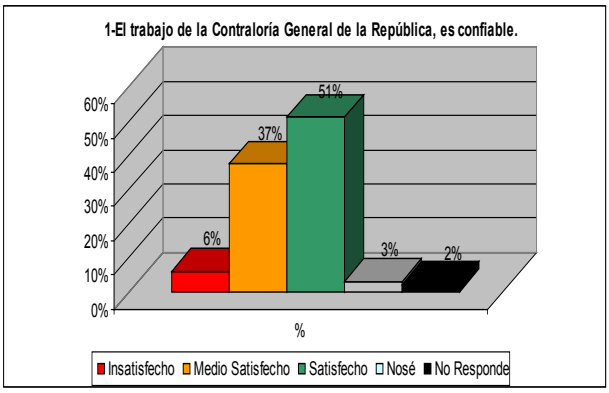

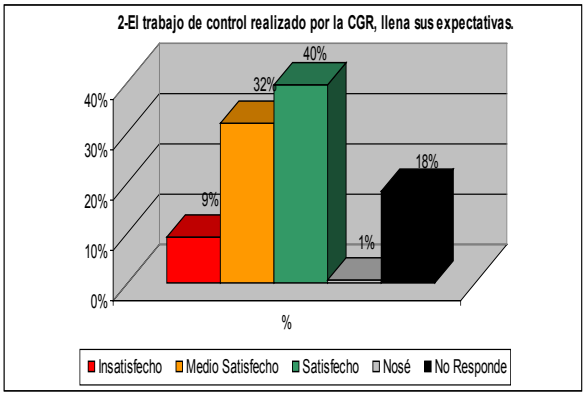

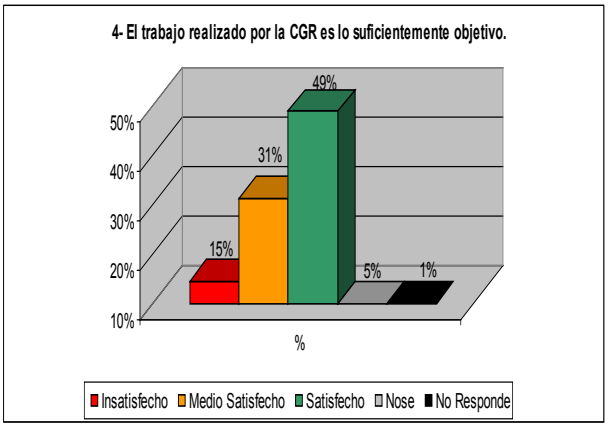

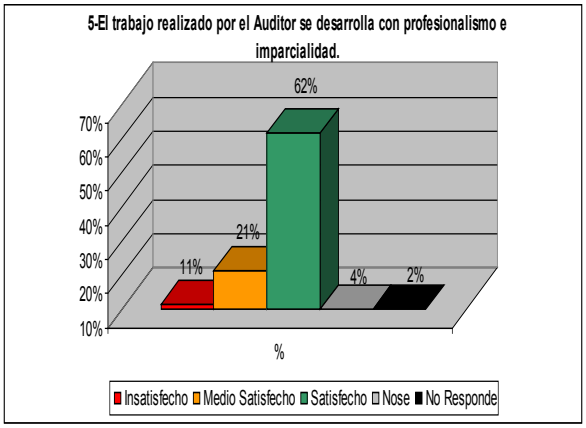

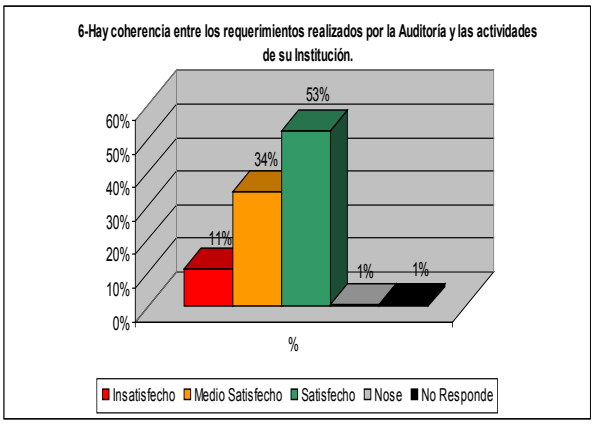

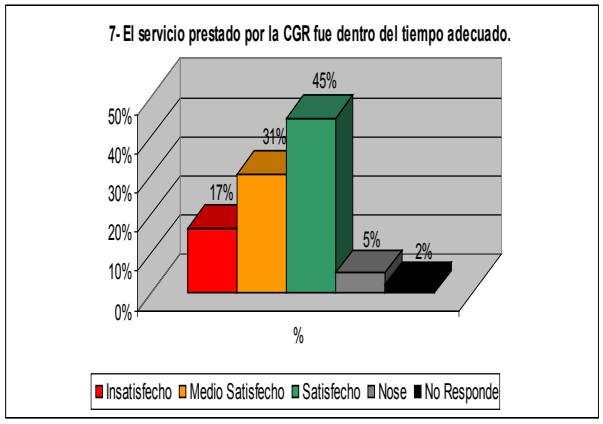

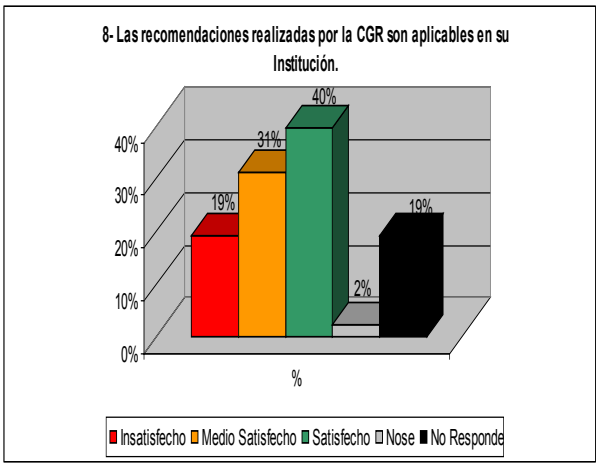

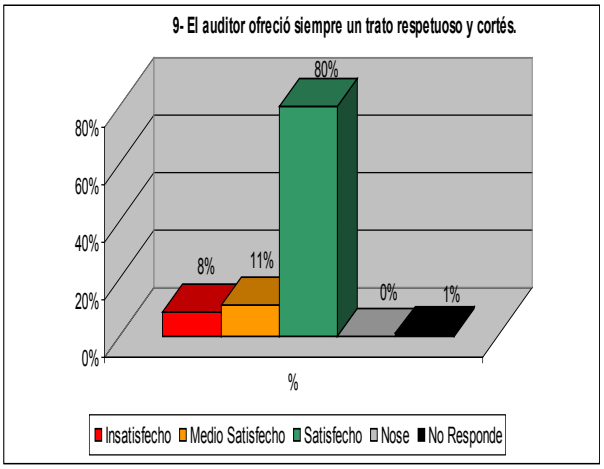

Al comparar el año 2012 con el año 2013 se puede visualizar, que los picos de satisfacción se han mantenido estables en ambos años, en los aspectos relacionados a la *confiabilidad del trabajo de la Contraloría General de la República*, *las expectativas en cuanto al trabajo de la CGR*, *los informes presentados por la CGR*, *el profesionalismo e imparcialidad en el trabajo del Auditor*, la *coherencia entre los requerimientos de la CGR y las actividades de la institución auditada*, *el servicio prestado por la CGR en tiempo*, y *el trato del Auditor*.

En contraposición a la situación mencionada, los criterios que variaron presentando una tendencia positiva fueron en los aspectos referentes a la *objetividad del trabajo presentado por la CGR* y la *aplicabilidad de las recomendaciones realizadas por la CGR a las instituciones auditadas*.

Resultados de Encuestas Telefónicas a la Ciudadanía – Ejercicio fiscal 2013

Los resultados se fundan en el reporte de la base de datos correspondiente a la aplicación del formulario *Encuesta Telefónica sobre Satisfacción Ciudadana* - FO-CO 8.2-10/06 a una muestra constituida por 13 ciudadanos quienes participaron de forma voluntaria y fueron contactados a través de una nómina de 101 ciudadanos proporcionada por Secretaría General.

Los servicios evaluados por los ciudadanos fueron: "*La audiencia pública para la rendición de cuentas de la CGR a la Ciudadanía"*, servicio que presenta mayor mención por parte de los participantes para la evaluación, el *"corte administrativo"*, las *"Auditorias de Gestión, Denuncias Ciudadanas, Dictámenes sobre Licitaciones y Contrataciones Públicas y Otros servicios"*.

Los principales resultados del proceso investigativo son las valoraciones de Satisfacción como respuestas mayoritarias en la totalidad de los 4 indicadores evaluados; registrándose picos en Eficiencia: 69,2%, Eficacia: 69,2%, Expectativas 69,9% y Protocolo: 76,9%. Y la ausencia de insatisfacción en los participantes.

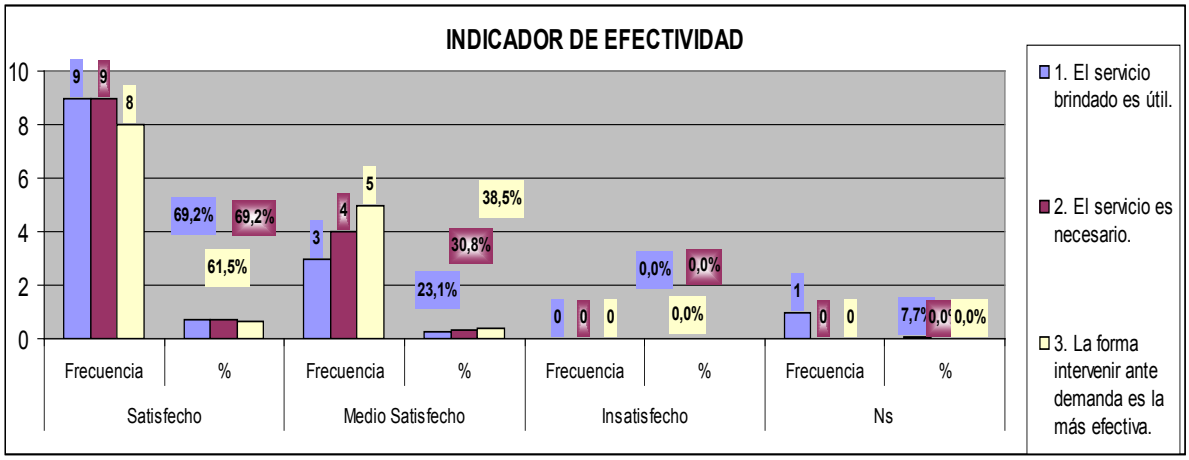
INDICADOR DE EFECTIVIDAD
Frecuencia
%
Satisfecho
Medio Satisfecho
Insatisfecho
Ns
1. El servicio brindado es útil.
2. El servicio es necesario.
3. La forma intervenir ante demanda es la más efectiva.

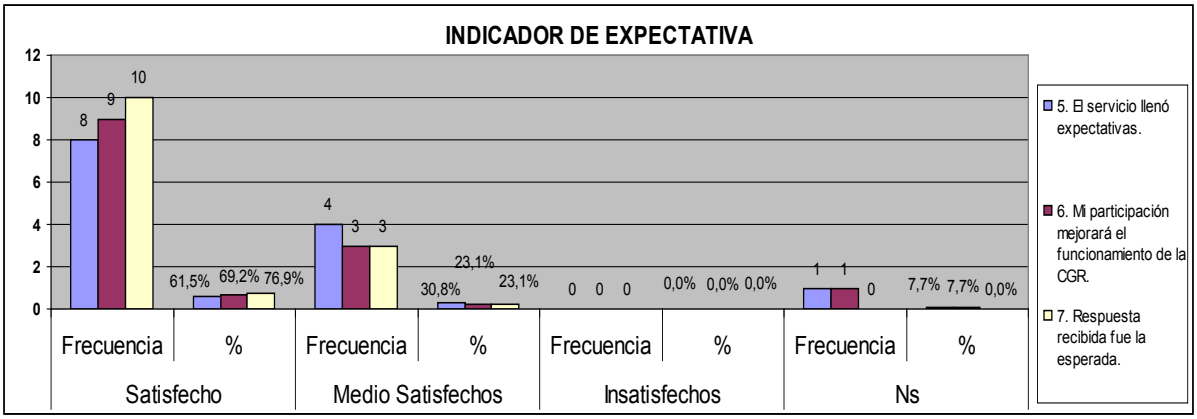
INDICADOR DE EXPECTATIVA
Frecuencia
%
Satisfecho
Medio Satisfechos
Insatisfechos
Ns
5. El servicio llenó expectativas.
6. Mi participación mejorará el funcionamiento de la CGR.
7. Respuesta recibida fue la esperada.

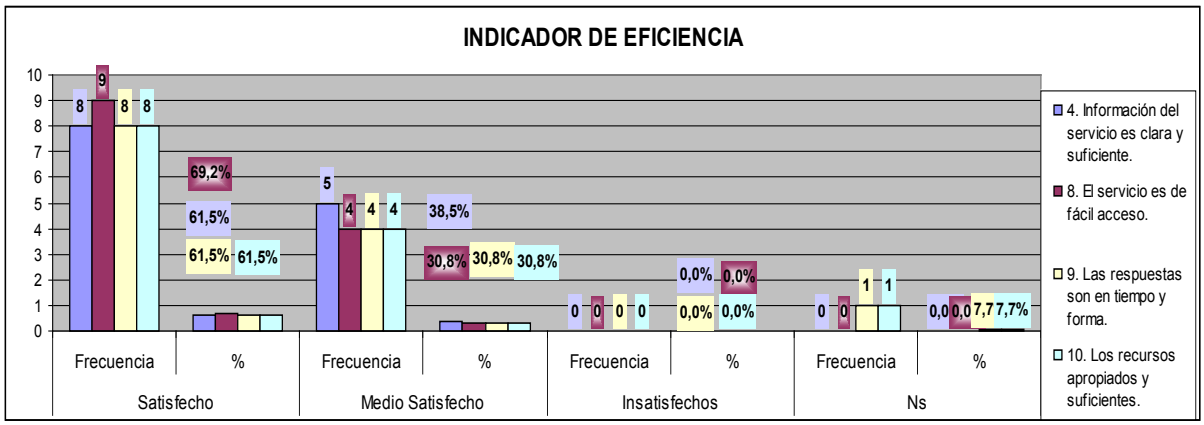
INDICADOR DE EFICIENCIA
Frecuencia
%
Satisfecho
Medio Satisfecho
Insatisfechos
Ns
4. Información del servicio es clara y suficiente.
8. El servicio es de fácil acceso.
9. Las respuestas son en tiempo y forma.
10. Los recursos apropiados y suficientes.

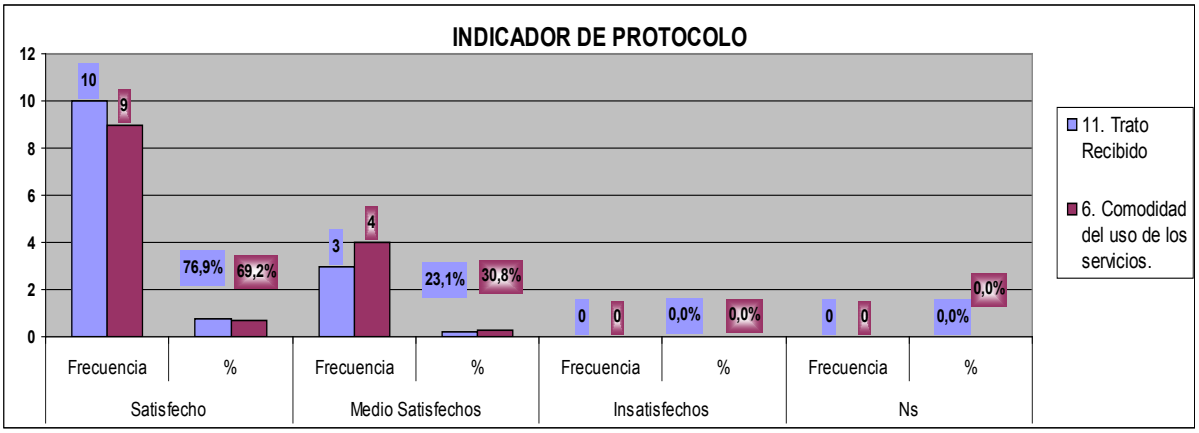

Fuente: Base de Datos, Encuestas Telefónicas 2013.

Si bien los resultados obtenidos no pueden ser generalizados en atención a la cantidad de la muestra, los resultados ofrecidos por el grupo de encuestados 2013 describen una tendencia marcada hacia la satisfacción.

Al no registrarse valoraciones de insatisfacción, hacen que la segunda tendencia de respuestas en el campo de "mediana satisfacción", en todos los indicadores explorados, se constituyan en el punto de partida de los procesos reflexivos de los ejecutores de procedimientos de los servicios evaluados e identificar así posibles acciones de mejora en los servicios mencionados.

Resultados de Clientes Externos: Organizaciones No Gubernamentales – Ejercicio fiscal 2013

Se realizaron un total de 69 entrevistas telefónicas, en las cuales se presentaron sugerencias manifestadas por los entrevistados con relación a los servicios prestados por la CGR así como el relacionamiento de la CGR con los mismos.

Los resultados se basan en el reporte de la base de datos correspondientes a la aplicación del FO-CO 8.2-10/13, están discriminados por dimensiones y se mencionan a continuación:

- Dimensión Relacionamiento

  En lo que se refiere al indicador *Antigüedad del vínculo*, el mayor pico de respuestas con relación al *tiempo de liderazgo en la organización* fue entre 1-10 años y *con relación al periodo de contacto* con la CGR fue entre 1-10 años.

  En cuanto al indicador *Procedimientos de Contacto*, el mayor número de respuestas se dio en lo que respecta al sitio web, llamadas y visitas como *medio de contacto entre la Organización y la CGR*.

  En el indicador *Frecuencia de Contacto*, el mayor número de entrevistados mencionaron que el *contacto con la CGR* se da de manera bimestral.

  Con relación al indicador *Finalidad de los contactos*, el pico de respuestas corresponde a la Rendición de Cuentas como *objeto de relación entre la organización y la CGR*.

- Dimensión Productos y Servicios

  Con relación al indicador *Conocimiento*, la mayor cantidad de respuestas obtenidas reflejan el desconocimiento por parte de los entrevistados en lo que respecta a la *información sobre los productos y/o servicios brindados por la CGR a la Ciudadanía* (Control Ciudadano y Sitio Web).

  En el indicador *Utilidad*, la mayor cantidad de respuestas obtenidas reflejan el desconocimiento por parte de los entrevistados en lo que hace mención a la *utilidad de los productos y/o servicios de la CGR.*

  En lo que se refiere al indicador *Debilidades*, en lo que respecta a si *se ha detectado alguna falencia con relación al servicio ofrecido* y si existe algún *servicio que la CGR debería ofrecer*, el mayor número de entrevistados no respondieron a ambas consultas.

  Con relación al indicador *Fortalezas*, el pico de respuestas corresponde a la atención al cliente como el

producto, mecanismo y/o servicio que podría seguir fortaleciendo la CGR.

- Dimensión Expectativas

  En cuanto al indicador *Participación*, el mayor número de entrevistados considera que con su *participación puede ayudar a mejorar los servicios y productos de la CGR*. En tanto que en el indicador *Sugerencia*, las ONG's no realizaron sugerencia alguna, solo comentarios respecto a la difusión de información de las actividades realizadas por la CGR.

  Se concluye que tanto en el ejercicio fiscal 2012 como en el ejercicio fiscal 2013 se presentó una tendencia satisfactoria en lo que se refiere al interés en la participación y colaboración en el mejoramiento de nuestros servicios institucionales. No se observan variaciones significativas, permaneciendo estable la **satisfacción** de este grupo de interés.

Resultados más notorios – Clientes externos: Proveedores – Ejercicio fiscal 2013

Se realizaron un total de 29 entrevistas telefónicas, en las cuales se presentaron sugerencias manifestadas por los entrevistados con relación a los servicios prestados por la CGR así como el relacionamiento de la CGR con los mismos.

Los resultados se basan en el reporte de la base de datos correspondientes a la aplicación del FO-CO 8.2-10/13, están discriminados por dimensiones y se mencionan a continuación:

- Dimensión Relacionamiento

  En lo que se refiere al indicador *Antigüedad del vínculo*, el mayor pico de respuestas con relación al *tiempo de liderazgo en la organización* fue entre 11-20 años y *con relación al periodo de contacto* con la CGR fue entre 1-10 años.

  En cuanto al indicador *Procedimientos de Contacto*, el mayor número de respuestas se dio en lo que respecta al sitio web, llamadas y visitas como *medio de contacto entre la Organización y la CGR*.

  En el indicador *Frecuencia de Contacto*, la mayor cantidad de respuestas obtenidas reflejan el desconocimiento por parte de los entrevistados en lo que hace mención a la *frecuencia del contacto con la CGR* en el presente año.

  Con relación al indicador *Finalidad de los contactos*, el pico de respuestas corresponde a las licitaciones como *objeto de relación entre la organización y la CGR*.

- Dimensión Productos y Servicios

  Con relación al indicador *Conocimiento*, en lo que respecta a la información sobre los *productos y/o servicios brindados por la CGR a la Ciudadanía* (Control Ciudadano y Sitio Web), el pico de respuestas se sitúa en la opción de No Responde.

  En el indicador *Utilidad*, la mayor cantidad de respuestas obtenidas reflejan el desconocimiento por parte de los entrevistados en lo que hace mención a la *utilidad de los productos y/o servicios de la CGR.*

  En lo que se refiere al indicador *Debilidades*, con respecto a si *se ha detectado alguna falencia con relación al servicio ofrecido* y si existe algún *servicio que la CGR debería ofrecer*, el mayor número de entrevistados no respondieron a ambas consultas.

  Con relación al indicador *Fortalezas*, el pico de respuestas corresponde a los servicios rápidos y visitas periódicas como los *productos, mecanismos y/o servicios que podría seguir fortaleciendo la CGR*.

- Dimensión Expectativas

  En cuanto al indicador *Participación*, el mayor número de entrevistados considera que con su *participación puede ayudar a mejorar los servicios y productos de la CGR*. En tanto que en el indicador *Sugerencia*, los proveedores no realizaron sugerencia alguna, solo comentarios respecto a la labor de la CGR.

  Se concluye que en el ejercicio fiscal 2012 como en el ejercicio fiscal 2013 se presentó una tendencia satisfactoria en lo que se refiere al interés en la participación y colaboración en el mejoramiento de nuestros servicios institucionales.

Sistema de Gestión de Calidad

Proceso de revisión por la Dirección de Gestión de Calidad

Dando cumplimiento al requisito 5.6 de la Norma ISO 9001:2008, denominado Revisión, se realizó una reunión del Comité de Calidad, en fecha 22/04/13.

Auditorías Internas de Calidad

En cumplimiento al requisito 8.2 de la norma ISO 9001:2008, denominado Seguimiento y medición, del 05 al 08/03/13, se llevó a cabo la auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad. En la misma, funcionarias de la Dirección de Gestión de Calidad han auditado los procedimientos de la Auditoría Institucional.

Sensibilización del Sistema de Gestión de Calidad

Contribuyendo con el Objetivo Estratégico 1, de Impulsar la Cultura del Control en los Servidores Públicos y la Ciudadanía, específicamente con la meta "Capacitación del Talento Humano de la CGR", la Titular de la Dirección de Gestión del Calidad (DGC), con el acompañamiento de las funcionarias de la DGC realizaron 3 jornadas de socialización del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR a funcionarios nuevos ingresados en noviembre y diciembre del año 2012; además de 2 jornadas de socialización sobre nuevas versiones de procedimientos en la Dirección General de Licitaciones.

Aprobación y Publicación de Documentos

Dando cumplimiento a la estrategia "Continuar la implementación de la Gestión de Calidad", del Objetivo Estratégico 2, "Optimizar las actividades de Control", la DGC gestionó la elaboración, aprobación y publicación de 61 nuevos formularios/ documentos de las distintas unidades organizacionales; y 117 nuevas versiones de documentos de procedimientos y registros aplicables.

Reuniones – Eventos - Actividades

En contribución con el Objetivo Estratégico 2, de Optimizar las actividades de control, la Dirección de Gestión de Calidad realizó 25 reuniones de orientación relativas a la actualización o generación de documentos de procedimientos de la CGR; así como reuniones de apoyo sostenido y permanente a funcionarios de las diversas unidades organizacionales de la CGR sobre temas relativos a las herramientas de la mejora continua: tratamiento de No Conformidades o de Acciones Correctivas, preventivas y de mejora.

Auditoría Externa al SGC recomendó que Certificación de Calidad prosiga en la Contraloría General

En el mes de abril, auditores de la firma SGS Paraguay S.A. (Société Générale de Surveillance S.A.) realizaron la primera auditoría de seguimiento de la Certificación ISO 9001:2008 del año 2013. En la ocasión se confirmó que el Sistema de Gestión de Calidad de la CGR cumple con los requisitos del estándar auditado, Norma ISO 9001:2008; que ha sido implementado eficazmente y es capaz de alcanzar los objetivos de la política de la CGR.

El 19/09/13 se realizó la segunda auditoría de seguimiento a la Certificación de Calidad del ejercicio fiscal 2013. El informe recomendó que la certificación del SGC prosiga en la Contraloría General de la República (CGR) y concluyó que la institución ha establecido y mantenido su Sistema de Gestión por Procesos de acuerdo a los requisitos de la norma de Calidad ISO 9001:2008. La auditoría estuvo a cargo de la firma SGS Paraguay.

El alcance de la auditoría abarcó a Unidades Organizacionales de Gestión Misional e Institucional de la CGR y los siguientes procesos: Auditoría Gubernamental e Indicios de hechos punibles en la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada; Contrataciones públicas en la Dirección General de Licitaciones; Archivo, Recepción creación y distribución de expedientes, Recepción remisión y archivo de notas oficiales, Registro monitoreo y archivo de trabajo de auditoría, Remisión de resoluciones emitidas y Control Ciudadano, en la Secretaría General; Asesoramiento y dictamen jurídico legal y administrativo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y por último Recepción y control de bienes y Servicio de transporte, a funcionarios en la Dirección General de Administración.

Dicha auditoría se llevó a cabo con el objetivo de confirmar que el Sistema de Gestión de la CGR cumple con los requisitos de la Norma de Calidad ISO 9001:2008.

Conclusión: El Equipo Auditor, basado en los resultados de esta auditoría y el estado de desarrollo y madurez demostrado del Sistema, recomendó que la certificación del SGC de la CGR sea continuado por estar acorde con los requisitos del Estándar. En la oportunidad no fueron identificadas No Conformidades.

Secretaría General

La Secretaría General es la encargada de aplicar los principios de la organización documental de la Contraloría General de la República, de acuerdo a una gestión que respete el origen y el orden natural de archivo, algunas de las actividades más importantes realizadas en el ejercicio fiscal 2013 fueron.

Ingreso de documentos por la Mesa de Entrada Oficial de la Institución a través de Secretaría General, se recibieron un total de 35.204 expedientes externos y por la Mesa de Entrada Interna un total 3.070 expedientes Internos.

Con respecto a la carga de partes diarios de movimientos de expedientes de las distintas unidades organizacionales se puede informar que fueron cargados 6.588, que corresponden al movimiento de expedientes externos y 4.395 que corresponden al movimiento de expedientes internos.

En cuanto a la Resoluciones, se suscribieron un total de 999 y se elaboraron un total de 6.514 Notas CGR las cuales fueron remitidas a sus correspondientes destinatarios.

Igualmente fueron realizadas 39.105 autenticaciones de documentos oficiales y se realizaron 6.131 correcciones de notas, resoluciones y documentos varios.

Talento Humano

La composición del Talento Humano de la Contraloría General de la República al 31/12/13, se expone a continuación:

Concepto	Cantidad		
	Hombres	Mujeres	Total
Funcionarios permanentes (Personal Nombrado) Según anexo del Personal	340	482	822
Categorías vacantes (para personal nombrado)			14
Cantidad de funcionarios contratados	29	36	65
Cantidad Total de Funcionarios	**369**	**518**	**887**

Gestión del Personal

En cuanto a la Gestión del Personal el control y documentación de la gestión del personal de la Contraloría General de la República se realiza acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución y demás reglamentaciones vigentes; coordina y controla la elaboración de la liquidación de salarios; el informe del movimiento del personal; el informe del expediente del personal (justificación de ausencias, permisos, etc.) y la actualización de legajos.

Como resultado de esta labor, existen tres procesos normados, uno de ellos certificado por el Sistema de Calidad ISO 9001:

- Registro de Datos del sistema de personal.
- Liquidación y pago de salarios.
- Actualización de legajos del personal y Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) (Proceso certificado).

Asignación de perfiles y escaneado de legajos

En el ejercicio fiscal 2013 se ha puesto especial atención en mejorar el legajo de los funcionarios y adecuarlo a las especificaciones del Reglamento Interno del Personal. Se ha asignado a cada funcionario el perfil correspondiente de acuerdo a los documentos que existen en el legajo, formación académica, capacidades y aptitudes. Se implementó el escaneado de los legajos, logrando de esta manera no sólo enriquecer prolijamente el legajo de cada servidor público con todos los documentos que éste debe contener, sino también protegerlos ante posibles eventualidades que puedan suceder.

Al normatizar e implementar el formulario del perfil de cada funcionario, el efecto a corto plazo fue la asignación

exacta del perfil, además de contribuir a transparentar la administración pública y el fortalecimiento de la gobernabilidad el hecho de poder otorgar ascensos y recategorizaciones a los funcionarios, basados en el legajo personal y en la evaluación del desempeño.

Incorporación de 26 nuevos funcionarios mediante Concurso Público de Oposición

La Contraloría General de la República incorporó a 26 nuevos funcionarios mediante el Concurso Público de Oposición, a través de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ocupar cargos vacantes en la CGR.

Para finalizar el proceso de selección se realizó un taller de inducción, con enfoque en el rol de la CGR, MECIP y el Sistema de Gestión de Calidad, haciendo entrega de sus certificados correspondientes.

Evaluación de Desempeño

Se prosiguió con la evaluación, pretendiendo establecer una calificación a criterios definidos en lo que refiere a Evaluación del cumplimiento de actividades según POA, Evaluación del acatamiento de los valores institucionales, Evaluación del incremento de competencias, llegadas tardías y ausencias injustificadas arrojando como resultado que un 71% de la población posee una calificación 5 equivalente a un Excelente desempeño en el cargo, el 19% posee una calificación 4 equivalente a Muy Buen desempeño en el cargo, el 7% cuenta con una calificación 3 equivalente a Buen desempeño en el cargo, el 2% de la población posee una calificación 2 equivalente a Regular desempeño en el cargo y el 1 % de la población cuenta con calificación 1, equivalente a Insuficiente desempeño en el cargo.

Bienestar Social y Salud Ocupacional

En base al siguiente enunciado: "*La DGTH promoverá el bienestar integral de los funcionarios de la CGR y sus familias para el mejoramiento de la calidad de vida a través de programas de prevención de enfermedades y riesgos laborales, promoción de la salud y actividades diversas de integración".* En esta unidad laboral se han ejecutado varias actividades contempladas el planeamiento anual para el ejercicio fiscal **2013,** se puede señalar cuanto sigue:

- Se ha entrevistado a un total de 1.649 funcionarios con necesidades sociales, existiendo una prevalencia del sexo femenino en un total de 1.045 mujeres sobre el sexo masculino que corresponde a 580 personas.
- En total fueron 364 entrevistas de seguimiento de los casos específicos, 519 orientaciones concretas, 9 derivaciones, 25 contenciones con recomendaciones e intervención en crisis, a 19 personas se le ha tomado la presión arterial y 9 fueron las que han utilizado el servicio del laboratorio con que se cuenta el convenio con el apoyo del seguro médico contratado. Existe un grupo de funcionarios con enfermedades crónicas, neurológicas, metabólicas, Hipertensos/as, de alto riesgo, etc., con permanentes seguimiento por las descompensaciones sufridas. Por otro lado los discapacitados físicos y psíquicos cuentan con la intervención profesional cuando lo amerite.
- En el marco general, se ha gerenciado la provisión de silla de ruedas, colchón de agua, medicamentos e insumos hospitalarios, audífonos, corset, materiales traumatológicos, de cirugías de alta complejidad, como ser implantación de marcapasos, válvulas cardíacas, etc. a través de instituciones de específicas como ser Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR), Hospital Nacional, Instituto Nacional del Cáncer, Hospital de Clínicas, Instituto de Previsión Social (IPS), Sanatorios Privados y públicos.
- Las visitas efectuadas fueron 21, tanto a domicilios particulares como a instituciones varias como ser: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Sanatorios privados, Hospitales públicos, INPRO, Instituto de Previsión Social, Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA), etc.
- El 27/03/13 se ha ejecutado en forma coordinada con el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la fumigación del edificio de la CGR teniendo en cuenta la alerta a nivel nacional del Dengue.
- De acuerdo al programa de prevención, ejecutado en el mes de abril en dos jornadas (24-26) y con el apoyo recibido por XVIII Región Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social vacunas contra la Influenza (Neumonía grave, H1N1) y Antitetánica y el apoyo del área de Enfermería. Según el programa de vacunación fueron 222 personas inmunizadas.
- Con la cobertura del Seguro médico de Medicina Empresarial Paraguaya MEP S.A., por Contrato No. 12/09 por Licitación Pública Nacional 01/10 "Seguro Médico Corporativo para la Contraloría General de la República" involucra a esta unidad, canalizando los requerimientos presentados por los funcionarios para

la correcta utilización de los servicios en materia de salud. Se ha recibido 58 reclamos, con trámites varios como inclusión, exclusión, cambio de grupo, entrega de carnet y chequera con 65 funcionarios/as. Además 71 fueron las visaciones y sumaron 19 las solicitudes de autorizaciones para consulta con Nutricionista, Psicología y Psiquiatría. Las orientaciones sobre la cobertura y los servicios de la Prestadora, se realizó en forma individual a los funcionarios que lo requerían.

- En el mes de mayo se ha suscripto el Contrato de Prestación de Seguro Médico Nº 11/2013 con la Empresa de Medicina Pre Paga "Santa Clara" presentándose el siguiente movimiento: 46 Consultas, 7 visaciones, 23 reclamos, 150 entrega de facturas, 21 entrega de carnet, 27 tramites varios (inclusiones, bajas, altas, etc.).
- Se ha reportado al seguro contra accidente Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA) un total de 10 casos a partir del mes de febrero de 2013, y se realizaron 16 seguimientos con contactos telefónicos, visita a la empresa aseguradora.
- La redacción y/o elaboración de informes, memos, notas, etc., arrojaron un total de 81 documentos.
- Se ha participado de diferentes eventos, como XX Congreso de Administración del Mercosur (CONAMERCO), Punta del Este/Uruguay, Curso Asociación Paraguaya de Futbol (APF-FIFA) para Técnicos de Futsal FIFA, Asunción/Paraguay. Se aclara que ambas actividades fueron subsidiados en forma personal por los involucrados.
- Mesas de trabajo con diferentes unidades organizacionales y representantes del Servicio Médico Santa Clara.
- Atendiendo el Objetivo: "Gestionar la conformación de un Club Social y Deportivo", se informa, que en fecha 08/02/13, se suscribe el acta fundacional del Club denominado: Club Social y Deportivo CGR. En tal sentido, el mismo cuenta con Estatutos Sociales y con Personería Jurídica en trámite. Está asociada a la Secretaria Nacional de Deportes (Resolución No. 372/2013) en fecha 10/04/13 y a la Asociación Paraguaya de Futbol (APF) participando en los torneos oficiales organizada por el citado organismo.
- En el área de Enfermería se contó con un movimiento de personas atendidas desde el mes de enero a diciembre, arrojando un total 1.769 registrados en la planilla creada para el efecto. Resalta la siguiente información: 312 funcionarias se le ha tomado la presión arterial, mientras que 237 fueron varones; lo que representa el 31 % de la actividad.
- En menor cantidad se ha desarrollado cuanto sigue: 436 provisiones de medicamentos u otro insumo, 23 derivaciones. Urgencias, con 59 curaciones, 25 nebulizaciones, 49 extracciones de sangre para laboratorio, en 62 oportunidades funcionarias madres han acudido para la extracción de leche materna, 47 consultas varias, 2 visitas, 10 personas en reposo en la unidad y 15 aplicaciones de inyectables, bajo indicación profesional.
- La redacción y/o elaboración de informes, memos, notas, etc., arrojaron un total de 56 documentos.

Cuadro comparativo de las actividades realizadas en los ejercicios fiscales 2012 y 2013

Descripción de Actividades	N° de Beneficiarios 2012	N°. de Beneficiarios 2013	Observación
Entrevistas	**1.689**	**1.619**	Aclaraciones sobre servicio, atención, funcionarios con necesidades sociales
Orientaciones	**286**	**519**	Entrevistas no estructuradas
Seguimiento de casos	**373**	**364**	A través de entrevistas con orientaciones concretas e intervención en crisis.
Visitas	**9**	**21**	
Controles de Presión Arterial	**252**	**19**	Detección de Hipertensión e hipotensión.
Provisión de Medicamentos	**50**	**-**	Entrega de muestras médicas a afecciones específicas
Curaciones	**12**	**-**	Asistencia a heridas leves
Emergencias	**65**	**-**	Servicio de urgencia-descompensaciones
Derivaciones	**7**	**9**	Traslado a centros de servicio de urgencias-Acompañamiento
Contención y/o Apoyo Familiar	**15**	**25**	Contención a funcionarios con problema social.
Acompañamiento	**5**		Acompañamiento a funcionarios de duelo o familiares con problema de salud
Contactos Telefónicos	**395**	**879**	A Profesionales médicos, a instituciones públicas y/o privadas, Seguro Médico.

Descripción de Actividades	N° de Beneficiarios 2012	N°. de Beneficiarios 2013	Observación
Gestiones Interinstitucionales	**36**	**27**	Provisión de Sillas de ruedas, audífonos, materiales quirúrgicos, Estudios especializados, etc.
Reclamo MEP Reclamo Santa Clara	**82**	**58** **23**	Solicitudes de coberturas, estudios especializados, cirugías, tratamientos de alta complejidad, etc.
Visaciones MEP Visaciones Santa Clara	**557**	**71** **7**	Para estudios de diagnóstico, cirugías, quimioterapia, autorizaciones para psicología y nutrición.etc.
Tramites c/ MEP Tramites Santa Clara	**118**	**84** **198**	Entrega de carnets, revistas, guías médicas, chequeras de pago, facturas de adherentes, inclusión/ exclusión.
Inmunización	**247**	**222**	Vacunación a funcionarios.
Accidentes reportados	**35**	**10**	Cobertura de gastos y subsidio de reposos por la Empresa ASEPASA
Detección de Diabetes	**268**	**-**	Jornada programada con el Laboratorio Biodiagnóstica y Bayer.
Derivaciones telefónicas		**529**	

Unidad de Enfermería - Actividades realizadas en ejercicio fiscal 2013

Descripción de Actividades	N° de Beneficiarios 2013	Observación
Controles de Presión Arterial	**549**	Detección de Hipertensión e hipotensión.
Administración de Medicamentos e insumos	**436**	Entrega de muestras médicas a afecciones específicas
Administración de Inyectables	**15**	Aplicación a pacientes con indicaciones concretas, bajo estricta indicación profesional.
Curaciones	**59**	Asistencia a heridas leves
Nebulizaciones	**25**	Servicio de urgencia-Tratamientos ambulatorios
Derivaciones/ Acompañamientos	**23**	Traslado a centros de servicio de urgencias-Acompañamiento
Extracción de Leche Materna	**62**	Funcionarias con lactancia
Control de Hemoglucotec	**20**	Personas con diabetes
Reposo en Unidad	**10**	Para recuperación de la dolencia aquejada
Extracción de sangre en unidad	**49**	Coordinación con el laboratorio prestador de servicio.
Atención en Dependencias	**47**	Atención a funcionarios en su dependencia laboral: evaluación de signos vitales.
Consultas	**173**	Orientaciones generales
Inmunización	**222**	Vacunación a funcionarios.
Visitas	**2**	Acompañamiento a funcionarios de duelo o familiares con problema de salud

Plan de Capacitación

El Plan de Capacitación 2012 - 2013 ha sido aprobado por Resolución CGR N° 618 del 24 de julio de 2012, estableciéndose como meta capacitar al 80% del talento humano de la CGR en control gubernamental.

A lo que corresponde al ejercicio fiscal 2013, se realizaron los siguientes cursos y talleres:

	Curso - Taller	Cantidad Participantes
1	Gestión por Procesos	24
2	Proceso y Riesgo	24
3	Auditoría Gubernamental	53
4	Administración de Riesgos	14
5	Liderazgo Efectivo	25
6	Contrataciones y Adquisiciones Públicas	21
7	Herramientas Informáticas	22
8	Ética Pública	580
Total Funcionarios Capacitados		**763**

Los cursos y talleres fueron impartidos por funcionarios de este Departamento que son Especialistas en Capacitación; se resalta que los mismos han diseñado y desarrollado los contenidos de los referidos cursos.

El Taller de Ética Pública se ha divido en tres talleres, siendo estos:

Taller	Cantidad de Talleres	Total de Participantes
Código de Ética Institucional	10	160
Valores Éticos de la CGR	13	260
Sensibilización del Medio Ambiente	10	160
Total	**33**	**580**

El taller forma parte del Plan de Capacitación y se realizó conjuntamente con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, donde la líder y parte de los miembros del equipo, son funcionarios de este Departamento.

Se ha gestionado con el Banco Itaú la realización de la Charla "*Como manejar mi Dinero*", la que fue desarrollada en el Salón Multiuso de la institución contando con la participación de 64 funcionarios.

Capacitación Externa
Capacitaciones sobre el MECIP ejecutadas por formadores de la CGR a solicitud de las Instituciones Públicas. Horario de desarrollo: de 08:30 a 14:00 hs.

Institución	Fecha realización
Ministerio del Interior	05 y 06 - febrero
Instituto de Previsión Social	14 – marzo
Compañía Paraguaya de Comunicaciones	02 – abril
Defensoría Pública	03 – mayo

Observación: En estas jornadas han participado, en un promedio, cuarenta (40) funcionarios por Institución.

Capacitación a Auditores Internos
Se ha realizado el curso "Auditoría Gubernamental" en el Ministerio de Justicia y Trabajo, dirigida a funcionarios de la Auditoría Interna de esa institución, con un total de 13 participantes.

Fortalecimiento del Desarrollo Tecnológico

Objetivos específicos: 1. Ampliar en 15% las computadoras tanto portátiles como de escritorio sobre el parque tecnológico actual. 2. Renovar 5% de los computadores del parque tecnológico actual. 3. Renovar 30% del cableado estructurado del bloque B 4. Elaborar anteproyecto Pliego de Bases y Condiciones (PBC) señales débiles y comunicación activa del Edificio Centro de Formación e Investigación. 5. Elaborar anteproyecto PBC telefonía IP. 6. Adquirir sistema de control de acceso a la CGR (Relojes de control de apertura de puertas, tarjetas tecnología RDFI, Impresoras de credenciales PVC, otros). 7. Ampliar 50% servidor de producción. 8. Ampliar 100% servidor de almacenamiento de datos. 9. Adquirir 30% de la plataforma del Sistema Circuito Cerrado de Televisión Perimetral. 10. Diseñar e implementar el sistema de gestión de bienes y servicios. 11. Implementar un sistema de consulta documental. 12. Elaborar anteproyecto de sistema de gestión de la Auditoría alineado al Control gubernamental. 13. Diseñar anteproyecto sistema de recepción de documentos e información vía web. 14. Coordinar acciones con el plan director. 15. Diseñar anteproyecto de introducción de ampliación libres ofimáticas. 16. Implementar el acceso al correo interno institucional desde fuera de la institución.

Si bien la mayoría de los objetivos tratados fueron cumplidos en lo que respecta a los procesos previos a la contratación y a la ejecución de los contratos de las adjudicaciones, varias de las adquisiciones se vieron dificultadas por el topeo financiero aplicado por el MH.

En este periodo la difícil situación financiera de la Institución se vio agravada por las restricciones dispuestas por el Decreto N° 469/13, limitaciones que impidieron la normal ejecución de las adquisiciones en materia informática. Al respecto, fueron presentadas varias solicitudes de excepción al mencionado decreto al Ministro de Hacienda, en su carácter de Jefe del Equipo Económico, concediéndose solamente la migración de saldos de algunos rubros y la habilitación de plan de caja en porcentaje mínimo, totalmente insuficiente para los requerimientos institucionales. No obstante, para el próximo ejercicio se incorporarán dichas adquisiciones conforme el plan financiero asignado.

Además se realizaron las siguientes actividades por la Asesoría Técnica de la CGR

Desarrollo de Sistemas

Desarrollo de Sistemas: Departamento encargado del desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Institución; desarrollo, mantenimiento y publicación de informaciones en Intranet y la página WEB de la CGR.

Desarrollo de Software

Se ha implementado un nuevo Tablero de Comando y Matriz de Avance para la Dirección General de Control de Obras Públicas, específicamente para verificación Técnica In Situ denominados Matriz de Avance VTIS y Tablero de Comando VTIS.

Se ha iniciado el Análisis y Desarrollo de un nuevo sistema informático de Gestión de los Recursos Humanos de la Institución, con el fin de adecuar el mismo a las necesidades actuales de la Dirección General de Gestión del Talento Humano.

Se iniciaron los trabajos de análisis y desarrollo de un nuevo sistema informático para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR) de los funcionarios públicos, acorde a lo establecido por la Ley N° 5033/13 del 08-10-2013, el mismo consiste en el registro por parte del funcionario al sistema vía online y carga de la respectiva DJBR, para su presentación en la CGR.

Se realizó el proceso de contratación a través de una donación del Fondo Español y administrado por el Banco Mundial, de una firma consultora, para el desarrollo de un software hecho a la medida consistente en la carga y almacenamiento de archivos de informes de auditorías, que será utilizado por las Direcciones de Gestión Misional de la CGR.

Mantenimiento de Sistemas

Se realizaron mantenimiento a los sistemas informáticos implementados y en producción en la CGR de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los usuarios de las diferentes Unidades Organizacionales de la CGR.

Investigación y Capacitación

El personal del Departamento de Desarrollo fue capacitado en el lenguaje de programación java, frameworkspring, thymeleaf, html5, Ajax para el desarrollo del sistema online de registro y carga de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos en el marco de la Ley N° 5033/13.

Se realizó una capacitación a un grupo de funcionarios en el uso de herramientas ofimáticas (planillas electrónicas y procesador de textos) en coordinación con el Departamento de Capacitación, dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano; con el fin de reforzar las destrezas de los funcionarios en el uso de estas herramientas.

Sitio Web e Intranet:

El sitio web y la intranet de la CGR se mantuvieron actualizados en forma permanente publicando las informaciones proveídas por las diferentes Unidades Organizacionales de la institución.

Resumen de Publicaciones realizadas en los servicios web de la CGR:

Publicaciones Año 2013	Servicio Web CGR	Cantidad
Boletines de Prensa	Intranet	42
Circulares	Intranet	38
Resoluciones, Leyes y Códigos	Intranet	10
Documentos del Sistema de Gestión de Calidad	Intranet	178
MECIP	Intranet	20
Gacetillas de Prensa	Sitio Web	123
Notas	Sitio Web	26
Informes de Auditoria	Sitio Web	99
Informe Final de rendición de viáticos	Sitio Web	1.548
Reporte de Indicios de Hechos Punibles (RIHP)	Sitio Web	12
Total de Publicaciones realizadas		**2.096**

Administración de Redes

Resumen de actividades realizadas por el Departamento de Administración de Redes

- Se ha mantenido operativa la plataforma de servidores.
- Se han mantenido operativos los enlaces a las redes externas como: Internet y la Red Nacional del Sector Público.
- Se han mantenido operativos los enlaces de Control Ciudadano.
- Se han mantenido actualizadas las copias de respaldo de la información.
- Implementación de nuevo Antivirus y Antispam para correos.
- Se han realizado mantenimientos de los Enlace de Fibra Óptica.
- Se ha brindado soporte a los usuarios, entre estos: recuperación de documentos eliminados, ayuda en el uso del correo interno, configuración de la red inalámbrica de la CGR, conexión a Internet, cambios de contraseña, etc.
- Se ha brindado apoyo al departamento de soporte técnico en las distintas actividades.
- Se ha realizado el mantenimiento de los rack de comunicaciones.

Soporte Técnico

Resumen de actividades realizadas por el Departamento de Soporte Técnico

- 2 Incorporaciones de equipos informáticos, donación Proyecto Banco Mundial.
- 3 Incorporaciones de lectores de código de barras, donación Proyecto Banco Mundial.
- 1 Ampliación de memoria de Servidor, donación Proyecto Banco Mundial.
- 15 Instalaciones de Cámaras de Seguridad con servidor Incluido.
- 5 Incorporaciones de nuevas impresoras láser de alto rendimiento.
- 20 Adquisiciones de equipos y accesorios informático así como el montaje de equipos y distribución.
- 540 Mantenimiento Preventivo físico y lógico de los equipos informáticos por Unidad Organizacional - Plan de Contingencia Programado.
- Promedio de 90 asistencias al usuario por día (Apoyo en manejos de archivos, documentos, recuperación de archivos dañados, asistencia en la utilización de Office Word, Excel, Power Point, reubicación de equipos, cambio de posición de equipos en diferentes direcciones etc., instalación de antivirus, actualizaciones, eliminación de virus).
- 210 cableados estructurados y ampliaciones de la red interna, cableados a través de canaletas, conexiones de red en general.
- 89 cambios de monitores, teclados, mouse, impresoras, CPU, debido a problemas existentes o reparación de los mismos.
- 620 ampliaciones, instalaciones de discos duros, aumentos de memorias, cambio de placa, tarjetas de video de red, cambio de procesadores, etc.
- 760 Restauraciones de sistemas operativos Windows, Office, Word, Excel, Power Point, Antivirus, software varios, etc.
- 90 Mantenimiento de impresoras (Impresoras matricial, laser e inyección a tinta), mantenimiento preventivo, mantenimiento por daños físicos y técnicos.
- 1020 Mantenimiento del sistema operativo, eliminación de archivos temporales, desfragmentación, scandisk, liberación de espacio en el disco, etc.
- 1 Reparación de equipos, CPU, impresoras, monitores según garantía del equipo.
- 3 Elaboración de especificaciones técnicas para la compra de insumos, repuestos y equipos informáticos.
- Promedio de 4 soportes técnicos y asistencias técnicas por día a los anexos de la CGR, edificio de

Control Ciudadano.

- 1 reparación externa.
- 3 participación en aperturas de sobres de adquisiciones de equipos, accesorios e insumos informáticos; evaluación de las ofertas.
- 7 mantenimientos de relojes biométrico (Limpieza y cambio de papeles) por día.
- 5 Asistencias a eventos desarrollados por la Contraloría General de la CGR.
- 2 asistencias técnicas a reloj marcador y bajada de datos semanales.

Mejoramiento de la infraestructura

La consultoría externa para el estudio ergonómico se realizará en el siguiente ejercicio fiscal. Sin embargo, se encuentra muy avanzada la obra del edificio para el Centro de Formación e Investigación de la CGR en el inmueble ex asiento de control ciudadano a cargo de la firma adjudicada.

El edificio del sector de la Secretaría General fue totalmente remodelado y puesto en funcionamiento mediante la adjudicación de las obras a la firma CONTEPAR. Igualmente, cabe resaltar que para el equipamiento fueron utilizados los muebles donados por la Agencia Internacional de Cooperación de los Estados Unidos (USAID), todos ellos readecuados y codificados por funcionarios del sector de patrimonio de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, con un costo mínimo para la Institución.

El equipamiento para el Centro de Formación e Investigación será contemplado una parte en el anteproyecto de presupuesto 2014 y otra en el anteproyecto del Convenio ATNOC-13604-PR, aprobado por Ley en diciembre/2013.

Comunicación Institucional

Gestión de las Políticas de Comunicación Institucional y Pública

Otro de los principales ejes estratégicos de la CGR es la consolidación de las políticas de comunicación. En ese contexto se cita brevemente los resultados de su gestión realizada a través de la Dirección de Comunicaciones (DIRCOM), de la Contraloría General de la República.

Entre los trabajos más significativos realizados por la DIRCOM durante el ejercicio fiscal 2013 tenemos la propuesta y el desarrollo de la actualización del logotipo de la CGR, además de proponer la nueva identidad corporativa para institución (carpeta, papelería, señaléticas, rotulación de vehículos y materiales impresos).

También se trabajó en la creación, diseño y diagramación de la Memoria Anual 2012 de la Contraloría General de la República.

Igualmente, la DIRCOM tuvo participación en el diseño de los trípticos, banner, blocks, portanombres, certificados y credenciales para la Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada de Recursos Hídricos de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA), llevada a cabo en el Hotel Crowne Plaza de Asunción.

La DIRCOM tuvo activa participación en la creación, diseño y diagramación de la Revista Tesaká de la CGR la cual fue distribuida en la Feria del mismo nombre.

Diseño de tríptico, banner, blocks, portanombres, credenciales, certificados y cobertura periodística sobre la Capacitación a los Gobernadores electos que se realizó en la Quinta Ykuá Satí con presencia del también presidente electo, Sr. Horacio Cartes.

La DIRCOM también participó en la elaboración de numerosas actividades para resaltar la imagen visual de la Contraloría como la propuesta de una nueva fachada de la entrada principal de la CGR, propuesta de diseño para el portal y algunos links de la página web de la Contraloría.

Diseño y diagramación de un díptico institucional como material de apoyo para los viajes oficiales del Contralor General.

La Dirección de Comunicaciones desarrolló los afiches y banners para el concurso infantil de pintura y dibujo "Yo sé controlar".

En cuanto a coberturas de prensa, la DIRCOM tuvo a su cargo todos los eventos organizados por la Institución en cuanto a dar a conocer a la ciudadanía los resultados de las auditorías, firmas de convenios, jornadas de capacitación, cortes de rutas, intervenciones y otras actividades inherentes a la Misión y Visión de la CGR.

Así también se realizaron actividades tales como el resumen mensual de noticias, publicación de dossier de prensa, boletines internos, gacetillas de prensa, actualización de la información expuesta en el tablero mural, actualizaciones de las informaciones contenidas en el sitio web y en intranet; se puede mencionar además las tareas de apoyo a las unidades misionales y organizacionales en lo que concierne a la Dirección de Comunicaciones.

Elaboración de la Memoria Anual de la CGR 2012

En el mes de junio 2013 se presentó la Memoria Anual 2012 de la CGR, conteniendo el Informe de Gestión de la institución dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 43 que dispone: "*El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo de sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control*". La Memoria Anual 2012 es un insumo para la Rendición de Cuentas denominada "Feria Tesaká" o Feria de Transparencia, en concordancia con el estándar de control dispuesto por la Resolución CGR 424/08 *"Por el cual se aprueba el Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones públicas del Paraguay (MECIP) y se dispone su adopción al interior de la Contraloría General de la República",* y el Manual Estratégico de Comunicación, aprobado por Resolución CGR Nº 842/09.

Por Resolución CGR N° 87/2013 *"Por la cual se integra la Comisión Técnica de Elaboración de la Memoria Anual de la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2012"* se nombra a Planificación e Informes en la coordinación para la elaboración de la misma.

Se tuvieron en cuenta los informes de todas las 20 Unidades Organizacionales de la CGR, así como la información que figuraba en la Intranet y la pagina web.

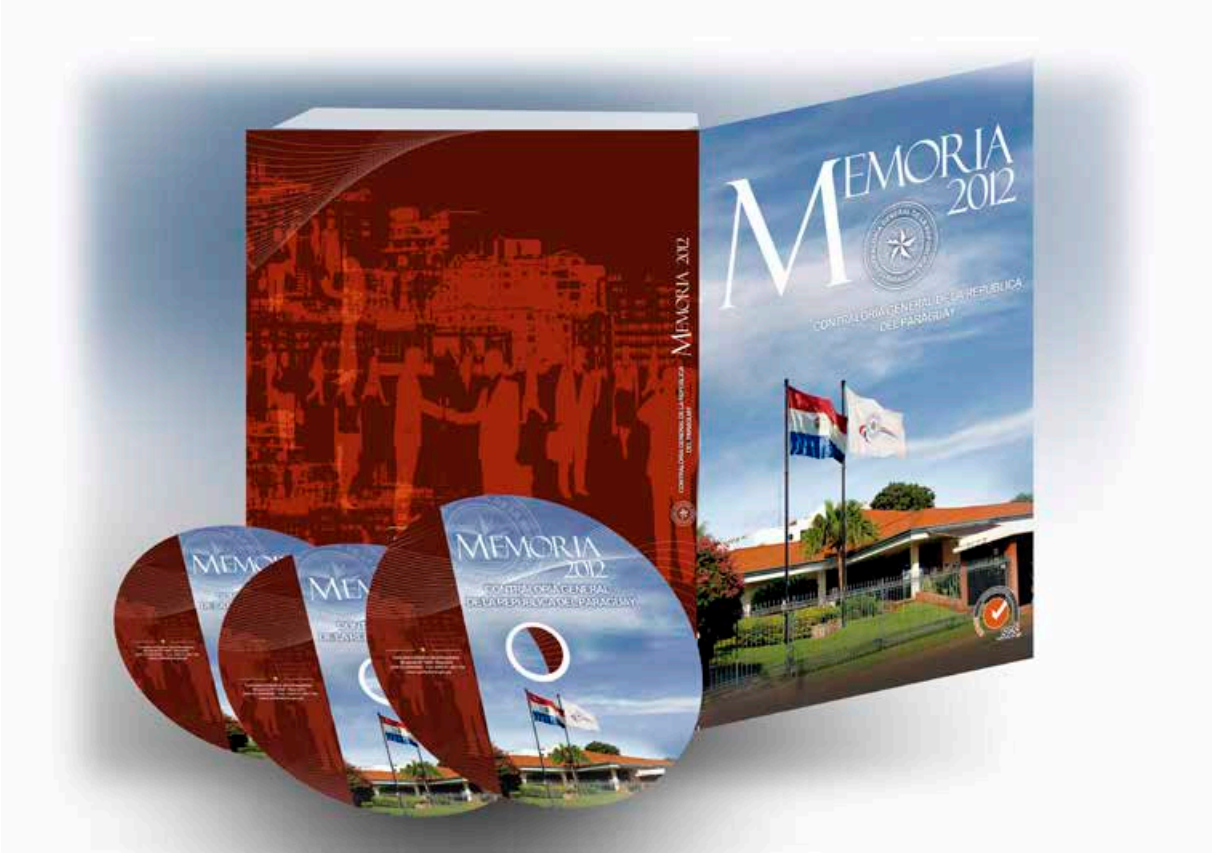

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MEMORIA

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2013

CAPÍTULO III

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Relaciones Interinstitucionales y Cooperación

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 1060/11 *"Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico, y la Misión y Visión de la Contraloría General de la República, para el periodo 2012 – 2016"* donde uno de los Objetivos Institucionales indica "***Fortalecer las relaciones interinstitucionales"*** con lo cual se busca establecer mecanismos de diálogo y concertación a nivel nacional e internacional a fin de conseguir un resultado efectivo en las actividades de control ejecutadas.

Participaciones de la CGR en eventos Interinstitucionales

Inició fase II del Programa de Planificación de la OLACEFS – GIZ

La Contraloría General de la República, participó, del 27 de febrero al 3 de marzo de 2013, del Taller de Planificación de la Fase II del Programa de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores y la Cooperación Alemana (OLACEFS-GIZ 2013-2016), con la asistencia en carácter de representantes institucionales de la Abog. Jazmín Vergara de Cáner, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación, enlace de OLACEFS, y el Jefe de Capacitación, Lic. Derlis Paredes.

El Taller tuvo como objetivo definir, participativamente, los productos resultantes del trabajo conjunto entre ambas entidades durante su segunda fase de tres años, que se extenderá hasta el 2016. En este contexto, se procedió a elaborar los planes necesarios para alcanzar esos productos, entre ellos, el Sistema de Gestión del Conocimiento de OLACEFS y una serie de iniciativas que marcarán el camino de la organización para el futuro.

El Programa OLACEFS/GIZ es una iniciativa conjunta de la Cooperación Alemana que viene ejecutándose desde el año 2010, cuya primera etapa se dio en ese año. El objetivo estratégico del Programa es elevar las capacidades institucionales necesarias de las EFS de América Latina y el Caribe, para un control fiscal moderno y eficiente. Para facilitar la difusión de los resultados del trabajo, se encuentran a disposición del público las presentaciones efectuadas por la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y el equipo de GIZ, durante el Taller, así como los resultados obtenidos, en la página WEB de la OLACEFS www.olacefs.com

El Taller se llevó a cabo en la ciudad de Villa de Leyva, Colombia.

Contraloría General participa del 22º Simposio de la INTOSAI en Viena, Austria

La Contraloría General de la República participó del 22º Simposio Naciones Unidas y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (UN/INTOSAI), acerca del tema "Función Auditora y Asesora de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS): Riesgos y Oportunidades", así como "Posibilidades de la Participación de los Ciudadanos" que se llevó a cabo desde el 5 al 7 de marzo de 2013 en el Centro Internacional de Viena, Austria, con la presencia del Contralor General de Paraguay, Lic. Oscar

Rubén Velázquez Gadea. El Simposio se dirigió específicamente a los titulares de EFS y celebró en los idiomas oficiales de la INTOSAI, árabe, alemán, español, francés e inglés.

Foto archivo. 21º Simposio INTOSAI 2011.

La Contraloría abre una mesa de trabajo con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) por el tema Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)

La Contraloría General de la República realizó una mesa de trabajo con el Ministerio de Educación y Cultura, de manera a coordinar las actividades de control que la CGR tiene previsto realizar a las Gobernaciones y Municipalidades que recibieron recursos en el marco del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

La actividad se realizó el pasado 4 de abril donde se trataron aspectos referentes a los criterios y procedimientos para el control de las inversiones del fondo FONACIDE en lo referente al porcentaje afectado a municipalidades y gobernaciones, concretándose un primer acercamiento para coordinar actividades especialmente relacionadas a la fiscalización de los proyectos de infraestructura.

Representantes de la CGR y el MEC durante la actividad de coordinación.

Contraloría firma convenio con la Organización Ahora Py

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, en representación de la Contraloría General de la República y el señor Carlos Peralta, en representación de la Organización AhoraPy firmaron un Convenio Interinstitucional donde se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a

coordinar y optimizar el control de la ejecución de los fondos públicos otorgados a los gobiernos municipales y departamentales, en virtud del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

La firma del documento tuvo lugar en el salón auditorio de la Contraloría General de la República con asistencia de numerosas personalidades invitadas especialmente para el acto, entre ellas, Carolina Mostafá de Tierra Nueva, Patricia Franco de GIZ, Linda Vera y Miguel Brunotte de AhoraPy, Eva Estigarribia del MEC y Manfred Heyn del Viceministerio de la Juventud.

También estuvieron presentes los miembros del Comité Ejecutivo de la CGR, al igual que funcionarios de la Institución.

Momento de la firma del Convenio interinstitucional

Auditora de la Contraloría participó de un curso de auditoría realizado en Taiwán

La Lic. Andrea María González de la Dirección General de Control de Obras Públicas fue la representante de la Contraloría General de la República de Paraguay en el III Curso de Capacitación Internacional de Auditoría realizado, del 22 de abril al 3 de mayo de 2013, en la ciudad de Taipéi, Taiwán. Los temas tratados fueron la auditoría ambiental, de gestión y de licitaciones en cursos desarrollados íntegramente en idioma inglés.

Durante el desarrollo de los cursos cada participante realizó una ponencia en el ámbito de su competencia profesional, donde Paraguay presentó el tema de Auditoría Ambiental con enfoque en la problemática a nivel país sobre obras de infraestructura básica e impactos ambientales, acciones, logros y desafíos.

Con relación, a los temas desarrollados, en cuanto a la Protección Ambiental, es importante mencionar que se potencia con éxito el reciclaje “desde el origen”, es decir, desde cada hogar o lugar donde se generen y el retorno al uso de recipientes de utilización única como termos o vajillas, así como el pago por el uso de bolsas plásticas en los comercios, evitándose de esta forma la generación indiscriminada de plástico.

En cuanto a la Auditoría de Gestión, los esfuerzos están encaminados al mejoramiento de las guías o manuales de auditoría, el fortalecimiento de la capacitación profesional y la conformación de equipos multidisciplinarios con el objetivo de asegurar el uso responsable de los recursos públicos, la rendición de cuentas a la ciudadanía y ejercer un rol consultor de gestión para fortalecer la competitividad de las empresas públicas, todo esto con la finalidad principal de mejorar y enriquecer la vida de los ciudadanos.

En lo que respecta al Control de Obras e Infraestructura se destaca la existencia del Plan Nacional de

Construcción cuyo objetivo principal es alcanzar el bienestar de la ciudadanía con la visión de economía, justicia social, gobierno transparente y capaz, desarrollo sustentable, exhaustiva infraestructura y relaciones internacionales amigables.

Finalmente, acerca de la Auditoría de Contrataciones, Taiwán cuenta con su Ley de Contrataciones desde el año 1999 y el ente de aplicación de la misma es la Comisión Pública de Construcción. Una de las actividades más importantes del curso fue la entrevista mantenida con el Auditor General de Taiwán, Dr. Ching Long Lin. Además de Paraguay, del encuentro participaron representantes de Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, México, Nicaragua, Panamá y Guatemala.

Auditores de diferentes países participaron del encuentro internacional.

El Contralor General de Paraguay participó en la Reunión de los miembros del Consejo Directivo de la OLACEFS con el Presidente de la Comisión Europea"

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó de la "Reunión de los miembros del Consejo Directivo de la OLACEFS con el presidente de la Comisión Europea", Dr. José Manuel Durao Barroso. El encuentro se realizó en Bruselas, Bélgica el 13 de junio de 2013, y se trataron asuntos relacionados al fortalecimiento del intercambio técnico entre la OLACEFS y la Unión Europea.

El Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez fue invitado como miembro del Consejo Directivo de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y el Caribe, por el Presidente de la OLACEFS y Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, Ministro Joao Augusto Ribeiro Nardes.

Entre los asuntos a ser tratados por la misión oficial de la OLACEFS figura la de divulgar los trabajos desarrollados y los proyectos de la Organización junto a instituciones de los países europeos.

El Contralor General fue invitado como miembro del Consejo Directivo de la OLACEFS.

La Contraloría es anfitriona de la Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada de Recursos Hídricos

Se llevó a cabo en el Hotel Crowne Plaza de Asunción la presentación de la Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada de Recursos Hídricos de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA), en el marco del Plan de Trabajo 2013. La Contraloría General de la República del Paraguay fue la anfitriona de tan importante encuentro.

La Contraloría General de la República, estuvo representada por el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, la Sub Contralor, Abg. Nancy Torreblanca, y otras autoridades de la CGR. Por el Tribunal de Cuentas de la Unión del Brasil estuvo presente el ministro Marcos Bemquerer; y por COMTEMA el Sr. Santiago Lamberto.

El primer tema del seminario fue la Gobernanza, donde la representante de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, Mónica Bollati, realizó una presentación del Marco Conceptual-Aportes para la Gobernanza. Es importante destacar que la COMTEMA fue creada en noviembre de 1998, durante la VIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) con el objetivo de propiciar la realización de auditorías ambientales por las Entidades Fiscalizadora Superiores miembros de OLACEFS.

La presentación del Seminario-Taller se llevó a cabo en el Hotel Crowne Plaza.

El Contralor General participó de un panel sobre auditorías de biodiversidad en la ciudad de Manaus, Brasil

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó de un Panel sobre Unidades de Conservación y Auditorías de Biodiversidad que se llevó a cabo en la ciudad de Manaus, Brasil el viernes 28 de junio. La invitación fue enviada por el ministro Joao Augusto Ribeiro Nardes, presidente de la OLACEFS y presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil.

La reunión sirvió para un intercambio de ideas y experiencia entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región amazónica, de manera previa al planeamiento de la Auditoría Coordinada en Unidades de Conservación de Biomas de América Latina.

Además de Paraguay y el país anfitrión, estuvieron invitadas las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyanas, Perú, Surinam y Venezuela.

Las unidades de conservación, en sus diversos formatos y modelos, son consideradas un instrumento esencial para la preservación in situ de la biodiversidad. Frente a la relevancia del asunto para los países de la OLACEFS y de su carácter transnacional es de esperar que los resultados de esa auditoría coordinada traigan múltiples beneficios para el perfeccionamiento de la gestión ambiental en nuestra región.

La Auditoria Coordinada en Biodiversidad está prevista en el plan de trabajo de la COMTEMA para ser ejecutada en el 2014

La Contraloría fue anfitriona del Seminario Internacional sobre Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

La Contraloría General de la República, fue anfitriona de un Seminario Internacional "El rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en el marco de las Políticas Públicas", que se realizó en el Hotel Crowne Plaza de Asunción desde 10 al viernes 12 de julio de 2013. Los temas abordados fueron la Transparencia, la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana. Forman parte del encuentro varios contralores y representantes de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el seminario internacional y la reunión de las 3 comisiones (Comisión Técnica de Rendición de Cuentas, Comisión de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, Comisión Técnica de Participación Ciudadana), son los siguientes:

- Analizar la interrelación de los temas de rendición de cuentas, participación ciudadana y ética y probidad en el contexto de las EFS.
- Proporcionar una aproximación conceptual al tema de desarrollo e ilustrar su aplicación con experiencias de América Latina y el Caribe.
- Explorar mecanismos de articulación de trabajo de las Comisiones.
- Discutir e intercambiar experiencias sobre el tema y explorar oportunidades de cooperación para el desarrollo e implementación de buenas prácticas.
- Promover el encuentro y el relacionamiento de las EFS con organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos en la búsqueda de la mejora de sistemas de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.

Fueron participantes del Seminario las EFS de la OLACEFS, Organizaciones de la Sociedad Civil, Agencias Internacionales y Expositores Internacionales. Además de la presencia de los contralores de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, México y Uruguay; y representantes de otros países miembros de la OLACEFS.

La CGR consciente de la importancia de la Participación Ciudadana en el Control, promocionó al interior de la OLACEFS la realización de este Seminario, a fin de aglutinar los esfuerzos ya realizados en este sentido en la región, y que sirva para la definición de líneas de políticas de acción por nuestra Contraloría.

Con la presencia del Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez y la Subcontralor Abog. Nancy Torreblanca se dio apertura al Seminario Internacional de la OLACEFS.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Contraloría General de la República (CGR) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

La Contraloría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el 22 de julio de 2013 con el objetivo de aunar esfuerzos para la ejecución en forma conjunta de proyectos o programas de cooperación, formación e intercambio de experiencias tendientes a mejorar las capacidades de los funcionarios mediante la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

Por parte de la CGR suscribió el documento, el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea y representando al CONACYT, el Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román, Encargado de Despacho, Presidencia del CONACYT.

Mediante este Convenio, el CONACYT y la CGR se comprometieron a proveer los recursos humanos, instalaciones y otros recursos necesarios para el desarrollo de proyectos o programas de formación y capacitación, tendientes a lograr los objetivos propuestos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes. Así también, participar en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos y programas.

Además se comprometen a colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de su disponibilidad.

La vigencia del documento es de un año, y podrá ser prorrogado mediante comunicación emitida por cada una de las partes con 20 días de anticipación a la fecha de finalización.

El CONACYT es una institución pública autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República, encargada de dirigir y coordinar el funcionamiento del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y calidad, asesorar al gobierno en dichas materias, además de apoyar el desarrollo científico y tecnológico del país mediante políticas y programas específicos, los cuales son impulsados por el sector público y debidamente coordinados en el sector privado.

Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea y el Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román del CONACYT, suscribieron el documento

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la CGR y CEAMSO

La Contraloría General de la República y el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO) suscribieron el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de capacitación y apoyo sobre participación y control ciudadano. El documento fue firmado el 22 de julio de 2013, en la sede de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Suscribieron el acuerdo, el Contralor General, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea y la Lic. Patricia Franco Bogado, Directora Ejecutiva, representando a la CEAMSO.

Gracias a este convenio, el CEAMSO y la CGR se comprometen a facilitar jornadas de capacitación sobre temas relacionados a participación y control ciudadano; facilitar el apoyo a la promoción de prácticas de buen gobierno orientados a abordar el adecuado uso de la cosa pública, en concordancia con lo establecido por la legislación nacional y los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción.

Así también, cooperar en el diseño y desarrollo participativo de estrategias de alto impacto para la prevención de hechos punibles que atenten contra el patrimonio público, así como contra las normas de convivencia democrática y de buen gobierno.

La vigencia del documento es de un año, y podrá ser renovable automáticamente, por el mismo plazo y en los mismos términos si no hubiese manifestación contraria.

CEAMSO es una organización sin fines de lucro, que busca el fortalecimiento de los gobiernos locales, la promoción de la participación ciudadana, el control ciudadano, la identificación y ejecución de proyectos sociales y la capacidad técnica en la gestión ambiental pública y privada

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la CGR y CEAMSO

Implementación de un Sistema de Gestión del Conocimiento de la OLACEFS en la CGR

La Contraloría General de la República participó del Taller de diagnóstico y sensibilización sobre el Sistema de Gestión del Conocimiento de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), llevado a cabo los días 23, 24 de setiembre en el Hotel Sheraton y el 25 setiembre de 2013, en la Contraloría. Los talleres estuvieron a cargo de consultores de la GIZ - Cooperación Alemana. La conclusión a la que se llegó y se presentó ante el Contralor General, es que la incorporación de la Gestión de Conocimiento en la CGR se podrá dar a través de un cambio de cultura, respecto a la experiencia institucional.

El cambio cultural que se debe dar, según los participantes, tiene que ver con "trabajar en la voluntad de las jefaturas en apoyar la producción de lecciones aprendidas y buenas prácticas en todos los niveles y para abordar los temas sin restricciones"; así también "cambiar la mentalidad hacia la cultura de la autocrítica", y entre otros aspectos también la capacitación y sensibilización.

Pero para que todo esto se dé es necesario ejecutar un plan piloto de Gestión del Conocimiento en la CGR, formar un grupo impulsor, oficializar el sistema en base a experiencias generadas en la Contraloría. Todas estas ideas fueron aportadas por los participantes durante los talleres.

El primer día del taller estuvo dirigido al Comité Ejecutivo de la CGR y Auditores, el segundo día dirigido a las Unidades de Apoyo. En los tres días se realizó la presentación de los alcances del Sistema de Gestión de Conocimiento de la OLACEFS - Sistema de Gestión de Calidad.

Además, se presentó un caso de levantamiento de información sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas. También se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados a la seguridad y confidencialidad de aquellas. Otro punto abordado fue la ubicación del tema de gestión de conocimiento dentro de la estructura institucional.

El día 25, se realizó la sistematización de los resultados de los talleres llevados a cabo durante los dos primeros días. En la presentación se expuso las respuestas de los participantes, referente a los beneficios de un sistema de gestión de conocimiento, que entre otras sería "conocer y compartir las experiencias con otras EFS de la región, para fortalecer a todas las demás".

También “permite estar en línea con los avances regionales” y “es una manera tecnológica de mantenerse en contacto con otras EFS” y además “en base a las experiencias de otros países podemos implementar en la Contraloría aspectos nuevos, según nuestras necesidades”.

Talleres realizados en el Hotel Sheraton y en la CGR

Encuentro en conmemoración de los 50 años de la OLACEFS

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó de un encuentro en conmemoración de los 50 años de la OLACEFS que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil los días 12 y 13 de noviembre de este año.

Durante el acto se hizo entrega de la Medalla al Mérito del Tribunal de Cuentas (TCU) de Brasil, cuyo objetivo es condecorar a las personalidades nacionales y extranjeras que por sus excepcionales méritos o por relevantes contribuciones al ejercicio de control externo hayan sido merecedores de esa distinción honorífica.

La invitación oficial fue cursada por el ministro Joao Augusto Ribeiro Nardes, presidente de la OLACEFS y presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil (TCU).

Seminario de la OLACEFS realizado en la ciudad de Asunción en julio de este año

El Contralor General participó de reuniones de las Comisiones de las EFS de los Países del Mercosur y Asociados (EFSUR)

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó los días 15 y 16 de noviembre pasados, en la "XVIII Reunión de la Comisión Mixta de la Organización de la EFS de los Países del Mercosur y Asociados (EFSUR)" y la "XX Reunión del Grupo de Coordinación de la Organización de las EFS de los Países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR)" en la ciudad de Puerto de Iguazú, Provincia de Misiones, Argentina.

Asimismo, cabe resaltar que una de los decisiones más relevantes tomadas en el marco de la reunión de la Comisión Mixta, fue la de designar a la EFS de Paraguay en la persona del Contralor General de la República del Paraguay, para ocupar la Presidencia Pro Tempore durante el 2014, y la Secretaria Ejecutiva será ejercida por la EFS de la República Argentina, según acta suscripta por los integrantes. Los representantes de la EFS de Paraguay fueron el Lic. Oscar Rubén Velázquez, Contralor General, el Enlace Técnico por Paraguay ante la EFSUR, Lic. Cirilo Durañona y el Econ. Rodolfo Monges de la Dirección General de Control de la Administración Central.

El Contralor General Oscar Rubén Velázquez fue designado para ocupar la Presidencia Pro Témpore de la Comisión Mixta de la EFSUR durante el año 2014

Seminario Taller – Revisión entre Pares

"Seminario Taller Revisión entre Pares" realizado en el Hotel Sheraton de nuestra capital los días 21 y 22 de noviembre de 2013, en donde se reunieron países como: Belice, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Perú con el financiamiento de la GIZ.

Participantes del Taller - Revisión entre pares

Funcionarios de la Contraloría participaron en curso de Administración Pública realizado en Corea del Sur

El Lic. Arnaldo Andrés Acosta Melgarejo, Director General de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y la Lic. María Graciela Benítez Directora de Área de la Dirección General de Licitaciones, fueron representantes de la Contraloría General de la República (CGR) de Paraguay durante el curso sobre "Programa de Desarrollo para el Sector Público para el Paraguay" realizado en la República de Corea del Sur y financiado por la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Corea (KOICA).

El objetivo del curso internacional fue dar a conocer el desarrollo obtenido por la República de Corea del Sur a partir de la participación del sector público, a más de hacer una comparación de la Administración Pública Coreana con la de Paraguay.

Los cursos fueron desarrollados en el Instituto Central de Formación de Funcionarios de Corea (COTI), en donde varios profesores universitarios en su mayoría Máster y PHD en Administración Pública, expusieron sobre distintos aspectos de la Administración Pública de Corea en los siguientes temas:

• Gestión de Recursos Humanos del Sector Público.

• Reforma de Anti-corrupción y Gobierno transparente.

• Políticas Públicas y Formación de Capital Humano en Corea.

• Innovaciones e-gobierno y servicio público.

• Reforma de las Instituciones Pública y Gestión del Rendimiento.

• Información general de las finanzas del Gobierno local y la gobernanza en Corea.

Igualmente, se realizó la capacitación para la elaboración de "Planes de Acción" que fueron realizados de acuerdo a las necesidades y a la realidad de cada institución y a fin de que los mismos puedan ser desarrollados en el sector público paraguayo.

Otras actividades realizadas durante la estadía en la República de Corea consistieron en:

Visitas de estudio: al Centro de Recuperación de Recursos de Ganganam, Museo Nacional de Historia Contemporánea de Corea, Junta de Auditoría e Inspección, Ministerio de Seguridad y Administración Pública.

Los viajes de estudio: a Kia Motors, Agencia multifuncional de la construcción de la ciudad administrativa, Industrias pesadas Hyundai, Centro de Gestión de Tráfico de la ciudad de Ulsan, Metalúrgica Posco, ciudad histórica de Gyeongju.

Además de los funcionarios de la Contraloría de Paraguay, participaron del curso representantes del Ministerio de Hacienda, Banco Central del Paraguay, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura, Secretaria Antidrogas, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Salud, Cámara de Senadores, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Trabajo, Banco Nacional de Fomento y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Auditores de diferentes países participaron del encuentro internacional.

La Contraloría otorgó el título de visitante ilustre al Auditor General de la República de China, Taiwán

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, en nombre del Comité Ejecutivo de la Contraloría, otorgó el título de Visitante Ilustre de la Contraloría General de la República del Paraguay al Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría de la República de China, Taiwán, excelentísimo Sr. Ching-Long Lin.

El solemne acto se llevó a cabo en el Salón Auditorio de la Contraloría con la presencia del Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea; la Subcontralor Nancy Torreblanca; y los miembros del Comité Ejecutivo de la Contraloría, quienes fueron los anfitriones de tan distinguida delegación, que fue encabezada por el Sr. Ching-Long Lin, Auditor General; Sr. José María Liu, Embajador de la República de China, Taiwán ante el Gobierno paraguayo; Sr. Shun-Pao Li, Secretario General de la Oficina Nacional de Auditoria (NAO); Srta. Lucía Sun, encargada de Relaciones Internacionales; y el Sr. Iván Lee, Primer Secretario.

El Contralor General de Paraguay dio las palabras de bienvenida y destacó que el mejoramiento de la eficiencia de la administración gubernamental, la integridad, la transparencia de la administración pública y el control gubernamental como virtud democrática, son áreas misionales que unen a nuestras dos entidades fraternas: la Auditoría General de Taiwán y la Contraloría General de la República del Paraguay.

Por su parte, el Auditor General de Taiwán expresó su contento por la calidez con que fue recibido en nuestro país y su agradecimiento por tan importante distinción obtenida; y destacó, la independencia funcional y presupuestal de la Contraloría General de la República de Paraguay, señalando que para la Oficina Nacional de Auditoría de su país la independencia gubernamental es aún materia pendiente y que los esfuerzos están dirigidos para lograr esa autonomía del Gobierno.

Instantáneas de la entrega del título

El Contralor General de Paraguay participó en la XXIII Asamblea Ordinaria de la OLACEFS

El Contralor General de la República, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, participó de la "Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS" y de la "XXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS", que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago del 8 al 12 de diciembre del 2013, teniendo como anfitriona a la Contraloría General de la República de Chile.

El Contralor General Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea fue invitado como miembro del Consejo Directivo de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y el Caribe (OLACEFS), por el Presidente de la Organización y Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) de Brasil, ministro Joao Augusto Ribeiro Nardes.

Acompañaron al Contralor General la Abog. Jazmín Vergara, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación, y enlace con la OLACEFS; el Abog. Roy Rodgers, Director General de Asuntos Jurídicos y la Ing. Agrónoma Paola Analía Gómez Vanni, de Dirección General de Control de la Gestión Ambiental de la Contraloría.

El Contralor General de Chile, Ramiro Mendoza Zúñiga, será el anfitrión de la XXIII Asamblea General de la OLACEFS.

Otras actividades desarrolladas por el área de Relaciones Internacionales y Cooperación en el ejercicio fiscal 2013

- Culminación de los trámites para la implementación de la política de incentivos para la participación de los funcionarios en publicaciones y concursos, difundida según Circular CGR/DGTH Nº21.
- Elaboración del Manual de Protocolo, se encuentra en plena etapa de elaboración.
- Base de Datos de Cooperación Externa, actualización en proceso.
- Reunión de las tres Comisiones; Comisión Técnica Especial de Ética Pública Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT), Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC) y Comisión Técnica de Participación Ciudadana (CTPC) y Seminario Internacional" "Transparencia, Ética, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana" del 10 al 12 de Julio en el Hotel Crowne Plaza, donde se reunieron para examinar la gestión de los organismos gubernamentales responsables de la implementación de las políticas hídricas a nivel nacional y aprobar el Memorando suscripto por los representantes de las EFS que participaron en el Seminario-Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada de Recursos Hídricos
- Reunión Informativa con representantes del Ministerio de Educación y Cultura, referente al Proyecto "Centro de Capacitación de la CGR" en fecha 19 de Julio de 2013 en nuestra Institución.
- Suscripción del Convenio entre la Contraloría General de la República de Chile y la CGR Paraguay en Cartagena de Indias, Colombia el 1 de Agosto en ocasión del Viaje del Sr. Contralor para el Evento "Crecer 2013"

Viajes de Autoridades y Funcionarios de la CGR.

Se organizaron viajes de las Autoridades y Funcionarios de la CGR, a distintos lugares. La mayoría, relacionados con actividades de la OLACEFS.

- Viaje del Contralor General a Tegucigalpa Honduras, del 4 al 7 de julio de 2013, para participar de la XV Reunión del Consejo Directivo OLACEFS.
- Viaje del Contralor General a Cartagena de Indias Colombia del 31 de julio al 03 de agosto de 2013, para participar como conferencista del Evento "Crecer" Integrando los enfoques de la Información Financiera para el Progreso del Crecimiento Económico Regional: Un intercambio entre el Sector Público y Privado.

- Viaje del C.P. Richard Enzo Medina a México para participar del "Taller de Validación Entregables Finales" del 6 al 7 de agosto de 2013.
- Viaje del Lic. Derlis Paredes a Lima Perú, para la "XVIII Reunión Presencial del CCR" del 21 al 23 de agosto de 2013.
- Viaje del Abog. Tomás Servín a San José de Costa Rica, para participar del "Seminario Internacional sobre Ingresos Públicos en América Latina" del 26 al 27 de agosto de 2013.
- Viaje de la Lic. Gladys Fernández y el Lic. Cirilo Durañona para participar de la Primera Reunión Presencial del Grupo de Trabajo "Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en las EFS integrantes de la OLACEFS" del 5 al 6 de setiembre en México.
- Viaje de la Lic. Liliana Manrique para participar de la Conferencia Internacional "Inclusión Social y Seguridad en Latinoamérica y el Caribe" a San Salvador, El Salvador del 11 al 12 de setiembre de 2013.
- Viaje del Lic. Roberto Careaga para participar del "Taller Presencial del Primer Curso Regional para la Formación de Moderadores de IntoSAINT", en México del 12 al 13 de setiembre de 2013.
- Viaje de los C.P. Víctor Orrego y Liliana Mabel Vera para el Segundo Programa de Pasantías, sobre la Práctica de Auditorías de Desempeño en México del 13 setiembre al 17 de diciembre de 2013.
- Viaje del Contralor General para la reunión de AFROSAI en Rabat, Marruecos del 9 al 15 de setiembre de 2013.
- Viaje de la Lic. María Angélica Medina para participar del "Taller para el Fortalecimiento de Capacidades de las EFS-OLACEFS", en Santiago de Chile del 07 al 09 de octubre de 2013.
- Viaje del Contralor General a Brasilia Brasil, los días 12 y 13 de noviembre de 2013, para participar del 50° Aniversario de la OLACEFS.
- Viaje del Contralor General acompañado del Lic. Cirilo Durañona y Econ. Rodolfo Monges ambos de la Dirección General de Control de la Administración Central desarrollado en Puerto Iguazú Misiones Argentina los días 14 al 16 de noviembre de 2013, para participar de la "XX Reunión del Grupo de Coordinación y XVIII Reunión de la Comisión Mixta de la Organización de las EFS de los Países del Mercosur y Asociados (EFSUR) ". El logro obtenido por nuestra EFS es que mediante acta de fecha 15 de noviembre del 2013, la Comisión Mixta aprobó que la Presidencia Pro Tempore sea ejercida durante el 2014 por la EFS de Paraguay.
- Viaje del Contralor General acompañado de la Abog. Jazmín Vergara Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación, Abog. Roy Rodgers Director General de Asuntos Jurídicos, Ing. Paola Gómez funcionaria de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental, desarrollado en Santiago de Chile del 08 al 12 diciembre de 2013, para participar de la LVII Consejo Directivo y XXIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS. En la citada Asamblea la EFS de Paraguay fue elegida por mayoría absoluta de votos como miembro del Consejo Directivo de la OLACEFS periodo 2014 – 2016 y a su vez fue aprobado el Tema Técnico propuesto por nuestra EFS denominado "Control Interno desde la Perspectiva de la Trasparencia y la Rendición de Cuentas" a ser desarrollado en la XXIV Asamblea OLACEFS 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MEMORIA

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2013

CAPÍTULO IV

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

CONTROL GUBERNAMENTAL

Optimización del Control Gubernamental

Actualización de las normativas referentes a las auditorías y actividades de control

Se conformó el equipo técnico de revisión y ajuste del Manual de Auditoría "Tesarekó" cuyos integrantes realizaron reuniones periódicas, a fin de revisar y actualizar los procedimientos de auditoría y actividades de control para adoptar mejores prácticas de control gubernamental. El trabajo se encuentra en proceso a fin de ajustarla con las normas ISSAIS emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y demás disposiciones y normativas vigentes que rigen la materia.

Ampliación de la cobertura del ejercicio del control o incremento del espectro de cobertura anual de las actividades de control.

En ese sentido se han realizado varias mesas de trabajo a fin de establecer líneas de acción para ampliar la cobertura del control de los Organismos y Entidades del Estado, específicamente con el objetivo de:

- Rediseñar el anteproyecto del presupuesto para asegurar la ejecución de la planificación del control gubernamental.
- Crear un procedimiento que garantice la coordinación entre las UOGM y DGA para ejercer el control gubernamental.

Según la Ley N° 4848/13 fueron asignadas las partidas presupuestarias de la CGR para el ejercicio 2013 y por Decreto N° 10480/13 su reglamentación. Además, por Decreto N° 10611/13 fue aprobado el Plan financiero y se establecieron las normas y los procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación 2013.

La Dirección General de Administración, solicitó informe a Planificación e Informes acerca de la producción planificada que conforma la estructura organizacional de la CGR, en vista a las restricciones aprobadas por Decreto N° 10611/13. La respuesta fue la realización de mesas de trabajo con las unidades organizacionales de la CGR, de manera a ajustar la planificación de los productos a ser obtenidos en este año, concluyendo en la rectificación del Plan Operativo Anual, con el informe y la planilla actualizados. Conforme al artículo 14 del Decreto N° 10611/13 incisos a),b) y c) se presentó al Ministerio de Hacienda las modificaciones de metas productivas a productos vinculados a estructuras presupuestarias. (Res. CGR N° 356/13 del 22/05/13).

Asimismo, por Resolución CGR N° 278/13, se conformó la Comisión Técnica de Elaboración y Desarrollo del Proceso de Costeo (CTC), para tener un estudio primario de las estimaciones de costos de las actividades misionales estratégicas y de apoyo de la CGR para los siguientes ejercicios y sirva de referencia para la elaboración del presupuesto Institucional.

Evaluación del Grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)

El Sistema de Evaluación y Control, que se establece para las instituciones públicas de la República de Paraguay en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* proporciona una estructura para el Control de los Organismos y Entidades del Estado, a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado paraguayo. El Decreto N° 962/08 "*Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Resolución CGR N° 425/08 *"Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR".*

Considerando lo precedente, se realizó a través de un cuestionario el relevamiento de datos sobre el cumplimiento de los requisitos en la fase de planeación y puesta en marcha de la implementación del MECIP en los Organismos y Entidades del Estado.

Al respecto, cada Institución debió autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo a los requisitos del MECIP.

Plan General de Auditoría (PGA)

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Estándar Planes y Programas del MECIP, elaboró su Plan General de Auditoría (PGA) 2013/2014, con el objetivo de contar con un instrumento técnico de programación de las auditorías y actividades de control gubernamental, determinadas por la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", y en concordancia con la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado*", y otras disposiciones legales y normativas, armonizando e integrando la gestión operativa de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional (UOGM) de la CGR.

Dicha elaboración se orienta a la organización global del trabajo de auditoría en un período de tiempo establecido, asociándolo a políticas, estrategias y enfoques de auditoría predeterminados, para una ejecución ordenada y controlada de los procesos de auditoría, así como para la generación de información útil y consolidada para la toma de decisiones por los niveles jerárquicos competentes del Estado y del control público; teniendo como objetivo principal sustentar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, a ser remitido al Congreso Nacional sobre el Informe Financiero presentado por el Poder Ejecutivo, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes.

En la ejecución de los trabajos de campo, paralelamente a la realización de las auditorías, los equipos de trabajo han realizado igual cantidad de seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y las acciones de mejora presentadas por los Organismos y Entidades del Estado en sus respectivos Planes de mejoramiento.

En aquellos casos en que se cuenta con hallazgos con indicios de hechos punibles contra el patrimonio, se derivan a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su profundización correspondiente y reunir suficiente evidencias para su posterior remisión al Ministerio Público.

La CGR, en su accionar como órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, en cada uno de los departamentos y respectivos municipios, así como en lo que concierne a la vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio estatal, ha realizado durante el ejercicio fiscal 2013, auditorías financieras, presupuestales, de gestión, de seguimiento, informáticas, exámenes especiales, verificaciones, inspecciones técnicas, control de las rendiciones de cuentas de viáticos y de las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios públicos, cortes de ruta, fiscalización de destrucción de billetes y documentos, así como otras actividades que tienen que ver con el control gubernamental.

Las mencionadas actividades son registradas en el Plan General de Auditoría (PGA), el cual a su vez sirve de insumo para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) a fin de hacer un correcto seguimiento y monitoreo para informar los resultados en la presente Memoria.

Base de datos de Resoluciones referentes al Control Gubernamental

Con el objetivo de ofrecer mejores servicios de comunicación interna de la CGR, semanalmente Planificación e Informes realiza la publicación de la planilla consolidada que contiene las resoluciones de trabajo referentes al control gubernamental emitidas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional.

En el servidor de la CGR se encuentra habilitada una carpeta para que los titulares de las unidades organizacionales accedan y realicen consultas de los datos contenidos en la misma. Con este procedimiento de actualización constante, se ofrece una herramienta de comunicación e información para conocer de manera oportuna que instituciones están siendo auditadas y qué tipo de actividad de control se realizan en las mismas. En el ejercicio fiscal 2013 se registraron 267 Resoluciones referentes a actividades de control y auditorías, lo cual representa el 121,36% de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Actividades de control ejecutadas en el ejercicio fiscal 2013

Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos

La Constitución Nacional en su artículo 104 "*De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas*" Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales,

autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo, y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" prevén el control de los bienes y rentas de los funcionarios públicos, así el de mantener un registro actualizado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cuyo estudio y dictamen permite la producción de informes sobre la consistencia de dichos documentos.

Para dicho efecto, la CGR cuenta en su estructura orgánica del área denominada Dirección de Control del Personal Público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, (Actualmente elevada a Unidad Misional en el ejercicio fiscal 2014) la cual tiene a su cargo la recepción y carga en el sistema de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Personal Público, como también, el estudio y la elaboración de Dictámenes de Correspondencia, el registro y control relativo a la doble Remuneración.

Así también fue promulgada la Ley N° 5033/13 "*Que Reglamenta el Artículo 104 De la Constitución Nacional, De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y crea la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y Doble Remuneración de los funcionarios y empleados Públicos, de la Contraloría General de la República,* queda a cargo del Contralor General de la República reglamentar las funciones y procedimientos a ser adoptados por la Dirección General creada.

En el ejercicio fiscal 2013, se realizaron:

- Procesamiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR): **18.942, lo cual representa el 67,65 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.**
- Constancias de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR) emitidas: **3.553, lo cual representa el 59,22 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.**
- Dictamen de Correspondencia: **1, lo cual representa el 10,00 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.**

Control de Viáticos de la Administración Pública

La Ley Nº 2597/05 "*Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública",* y la Ley Nº 2686/05 "*Que modifica los artículos 1, 7, 9 y amplía La Ley Nº 2597/05*", confieren a la Contraloría General de la República la obligación de realizar el control de los viáticos otorgados a funcionarios y empleados de la administración pública. Para tal efecto, los Organismos y Entidades del Estado, deben remitir a la misma los informes mensuales dentro del plazo y en la forma que establecen las Resoluciones CGR Nº 418/05 y Nº 419/05.

Para cumplir con dichas disposiciones, el Departamento de Control de Viáticos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza el análisis de expedientes relativos a la rendición de cuentas de viáticos concedidos a funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, tanto en la Administración Central y Descentralizada del Estado, para atender gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo. En el ejercicio fiscal 2013, se realizaron 260 Informes definitivos, lo cual representa el 47,27 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Los informes definitivos a través del Departamento de Gestión Anticorrupción dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CGR, se remitieron a la Procuraduría General de la República, para que el ámbito de su competencia gestione la recuperación de los montos mal utilizados.

Verificación de Procesos de Contrataciones

La Dirección General de Licitaciones de la Contraloría General de la República es la unidad organizacional encargada del seguimiento y control de los procedimientos efectuados en los organismos y entidades del Estado, para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes; la contratación y concesión de obras y servicios" en base a lo establecido en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de* la República", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La verificación de procesos, de contrataciones públicas de las instituciones sujetas de control de la Contraloría General de la República, cuenta con un registro completo, del manejo interno de expedientes que permite

dar seguimiento y conocer cuántos expedientes y dictámenes fueron elaborados a la fecha. En el ejercicio fiscal 2013, se realizaron 195 informes de análisis de expedientes referentes a contrataciones públicas, lo cual representa el 62,90 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Control permanente de vehículos del sector público

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* se realizó la supervisión a los Organismos y Entidades del Estado, en lo referente al usufructo de los bienes que les son asignados, a través de la realización de cortes de ruta para el control sorpresivo de vehículos del sector público, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público",* y reglamenta el uso y tenencia de los mismos, así también como la Resolución CGR Nº 1190/07. *"Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República".*

La CGR como órgano de aplicación de las citadas disposiciones y en uso de sus facultades para realizar el referido control, con auxilio de las fuerzas públicas de seguridad cuando fuera necesario, realiza los cortes de ruta y eleva los antecedentes, ante la justicia ordinaria.

En el ejercicio fiscal 2013 se realizaron 20 controles de vehículos y controles sorpresivos de vehículos del sector público, lo cual representa el 100,00 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar, que la Contraloría General de la República realiza el seguimiento correspondiente a las infracciones cometidas con relación al uso indebido de vehículos del Sector Público, a través de Notas CGR remitidas por este Órgano Superior de Control a las entes sujetos de control afectados, a fin de solicitar la instrucción de sumarios administrativos pertinentes y el posterior informe respecto a las resultas de los mismos.

A continuación, se presenta el resumen de los controles de vehículos del Estado, efectuados en el año 2013.

Controles de vehículos realizados

Res. CGR Nº	Mes	Cantidad de vehículos verificados	Cantidad de vehículos retenidos
1190/07	Marzo-13	73	0
1190/07	Abril-13	43	0
1190/07	Mayo-13	40	2
1190/07	Junio-13	162	6
1190/07	Setiembre-13	68	0
1190/07	Octubre-13	73	0
1190/07	Noviembre-13	99	0
1190/07	Diciembre-13	39	0
Total		**597**	**8**

Controles Sorpresivos

Cant.	Fecha	Entidad	Observación
1	Junio-13	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) – Escuela Agromecánica de Caacupé (IAN).	Control Sorpresivo realizado en base a denuncia.
1	Junio-13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Control Sorpresivo realizado en base a denuncia.

Cortes Administrativos

Según Resolución CGR N° 602/06, la Contraloría General de la República podrá intervenir excepcionalmente en los actos de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías, en todos los Organismos y Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades, a los efectos de su fiscalización. En el ejercicio fiscal 2013 la CGR realizó 82 Cortes Administrativos a Organismos y Entidades del Estado, los cuales se detallan a continuación:

Poder Legislativo		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
302/13	Honorable Cámara de Senadores	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización de acto y entrega y recepción de la administración de la Honorable Cámara de Senadores.
452/13	Honorable Cámara de Senadores	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Honorable Cámara de Senadores.
453/13	Honorable Cámara de Diputados	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Honorable Cámara de Diputados.

Poder Ejecutivo		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
599/13	Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos - Secretaría Técnica de Planificación – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos - Secretaría Técnica de Planificación.
587/13	Secretaría Técnica de Planificación – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
594/13	Secretaría de la Función Pública - Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría de la Función Pública.
584/13	Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de la Presidencia de la República.
588/13	Secretaría Nacional de Deportes – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría Nacional de Deportes.
578/13	Secretaría Nacional Antidrogas – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría Nacional Antidrogas.
580/13	Secretaría de Tecnología de la Información y Comunicación - Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo de la Presidencia de la República.
653/13	Secretaría de Tecnología de la Información y Comunicación - Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Secretaria de Tecnología de la Información y Comunicación de la Presidencia de la República.

Poder Ejecutivo		
629/13	Secretaría Nacional de Turismo – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Turismo.
641/13	Secretaria Nacional de Cultura – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaria Nacional de Cultura
659/13	Secretaria de Acción Social – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Secretaria de Acción Social.
721/13	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
783/13	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados con Nacionales – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarias de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del Corte Administrativo de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados con Nacionales.
649/13	Secretaría de Emergencia Nacional – Presidencia de la República	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Administración de la Secretaría de Emergencia Nacional.
589/13	Secretaría de Políticas Lingüísticas - Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría de Políticas Lingüísticas de la Presidencia de la República.
900/13	Escribanía Mayor de Gobierno - Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del Acto de entrega y Recepción de la Administración de la Escribanía Mayor de Gobierno.
591/13	Gabinete Civil - Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Gabinete Civil de la Presidencia de la República..
597/13	Gabinete Social - Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Gabinete Social de la Presidencia de la República.
592/13	Dirección Nacional del Plan de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección Nacional del Plan de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza.
596/13	Procuraduría General de la República – Presidencia de la República	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Procuraduría General de la República.
582/13	Ministerio del Interior	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio del Interior.

Poder Ejecutivo		
598/13	Dirección General de Migraciones - Ministerio del Interior	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior.
113/13	Ministerio de Industria y Comercio	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Industria y Comercio.
579/13	Ministerio de Industria y Comercio	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Industria y Comercio.
791/13	Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Ministerio de Industria y Comercio.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria y Comercio.
586/13	Ministerio de Relaciones Exteriores	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República a para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores.
585/13	Ministerio de Defensa Nacional	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Defensa Nacional.
576/13	Ministerio de Hacienda.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio Hacienda.
583/13	Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Educación y Cultura.
610/13	Secretaria Nacional para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
593/13	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
590/13	Ministerio de Justicia y Trabajo	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Justicia y Trabajo.
595/13	Servicio Nacional de Promoción Profesional - Ministerio de Justicia y Trabajo	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Servicio Nacional de Promoción Profesional dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.
581/13	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Poder Ejecutivo		
600/13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Por la cual se designan a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

P oder Judicial		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
135/13	Corte Suprema de Justicia	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Corte Suprema de Justicia.

Banca Central del Estado		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
538/13	Banco Central del Paraguay	Por la cual se designan funcionarias de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la Presidencia del Banco Central del Paraguay.
751/13	Banco Central del Paraguay	Por la cual se designan a funcionarias de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del Corte Administrativo de la Presidencia del Banco Central del Paraguay.

Gobiernos Departamentales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
554/13	Gobernación del Departamento de Concepción	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Concepción.
522/13	Gobernación del Departamento de San Pedro	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de San Pedro.
548/13	Gobernación del Departamento de Itapúa	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y Recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Itapúa.
550/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Misiones
553/13	Gobernación del Departamento de Paraguarí	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Paraguarí.
549/13	Gobernación del Departamento de Alto Paraná	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná
54/13	Gobernación del Departamento Central	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento Central.
547/13	Gobernación del Departamento Central	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y Recepción de la administración de la Gobernación del Departamento Central.
551/13	Gobernación del Departamento de Amambay	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Amambay.
552/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para la Fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.

Entes Autónomos y Autárquicos		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
342/13	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
651/13	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
667/13	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.
640/13	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
351/13	Instituto Paraguayo del Indígena	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Paraguayo del Indígena.
644/13	Instituto Paraguayo del Indígena	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Paraguayo del Indígena.
614/13	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	Por la cual se dispone la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
602/13	Dirección Nacional de Transporte	Por la cual se dispone la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección Nacional de Transporte.
577/13	Dirección Nacional de Aduanas	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección Nacional de Aduanas.
628/13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.
697/13	Instituto Paraguayo de Artesanía	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Paraguayo de Artesanía.
642/13	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
630/13	Instituto Forestal Nacional	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional.
422/13	Secretaría del Ambiente.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la Fiscalización del Acto de entrega y Recepción de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente
638/13	Secretaría del Ambiente	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaria del Ambiente.
652/13	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.
650/13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Entidades Públicas de Seguridad Social		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
114/13	Instituto de Previsión Social	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto de Previsión Social.
623/13	Instituto de Previsión Social	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Instituto de Previsión Social.

Empresas Públicas		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
572/13	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Administración Nacional de Electricidad.
616/13	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.	Por la cual se dispone la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.
574/13	Petróleos Paraguayos	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de Petróleos Paraguayos.
573/13	Industria Nacional del Cemento	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Industria Nacional del Cemento.

Entidades Financieras Oficiales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
567/13	Crédito Agrícola de Habilitación	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Crédito Agrícola de Habilitación.
575/13	Fondo Ganadero.	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración del Fondo Ganadero.
566/13	Agencia Financiera de Desarrollo	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Agencia Financiera de Desarrollo.

Sociedades con Participación accionaria del Estado		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
603/13	Cañas Paraguayas S.A.	Por la cual se dispone la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de Cañas Paraguayas S.A.

Otras		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
850/13	Aceros del Paraguay S.A.	Por la cual se dispone la fiscalización del Acto de Entrega y Recepción de la administración de Aceros del Paraguay S.A.

Entidades Binacionales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
570/13	Entidad Binacional Yacyretá	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Entidad Binacional Yacyretá.
571/13	Itaipú Binacional	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Itaipú Binacional.

Municipalidades		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
716/13	Municipalidad de Villa Florida (Departamento de Misiones)	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para la fiscalización del acto de entrega y recepción de la administración de la Municipalidad de Villa Florida (Departamento de Misiones).

Fiscalización de actos de clasificación, recuento y destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y* demás disposiciones legales vigentes y por medio de la Resolución CGR N° 81/13 "*Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para participar de los actos de recuento, clasificación y destrucción de billetes deteriorados y de monedas desmonetizadas, autorizados por el Banco Central del Paraguay, y verificar la baja de las unidades destruidas con la imputación en los registros contables, a ser llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2013".* Esta actividad se encuentra a cargo de la Dirección General de Economía.

En el ejercicio fiscal 2013 se realizó un total de 197 fiscalizaciones de actos de destrucción de billetes deteriorados y monedas, lo cual representa el 131,33 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Fiscalización de destrucción e incineración de documentos

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y* demás disposiciones legales vigentes, Resolución CGR N° 872/02 "*Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control, en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los órganos y entidades del Estado, gobiernos departamentales y municipales"* En el ejercicio fiscal 2013 la CGR realizó 2 fiscalizaciones, las cuales se detallan a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
496/13	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República para fiscalizar el acto de destrucción e incineración de documentos sin valor de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
993/13	Municipalidad de Asunción	Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, a efectos de realizar la tarea de control de la destrucción e incineración de documentos oficiales de la Municipalidad de Asunción.

Verificaciones

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la Ley N° 276/*94* "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* se han realizado 14 verificaciones a los Organismos y Entidades del Estado según se detalla a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
622/13	Ministerio del Interior	Por la cual se dispone la realización de una verificación a la Licitación Pública Nacional por la subasta a la baja electrónica N° 22/2011 "Adquisición de muebles y enseres para la Policía Nacional - Ad referéndum Plurianual", convocada por el Ministerio del Interior, y seguimiento a los contratos surgidos de la misma, desde el llamado a la fecha, en el marco de las labores de profundización llevadas adelante por la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
OT N° 05/13 (DGCOP)	Comando Logístico - Ministerio de Defensa Nacional	Verificación Técnica In situ.
541/13	Secretaría Nacional para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	Por la cual se dispone la realización de una Verificación a la Secretaría Nacional para los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS - Ex INPRO), dependiente de la Presidencia de la República, referente al objeto de gastos 846 - subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, del programa 17 - Asistencia Social a personas y familias del sector privado, del programa 17 - Asistencia a personas Excepcionales, Correspondiente a los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2010 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, en el marco de las labores de profundización llevadas adelante por la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
896/13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una verificación técnica especifica a la ruta en construcción, Luque - San Bernandino, a fin de verificar los impactos ambientales ocasionados según obra en la denuncia ciudadana presentada a la Contraloría General de la República.
OT N° 02/13 (DGCOP)	Gobernación del Departamento Central	Verificación Técnica In situ.
712/13	Ñacunday (Departamento de Alto Paraná)	Por la cual se designa a funcionarios de la Contraloría General de la República, para el acompañamiento de la verificación in situ a realizarse en el distrito de Ñacunday (Departamento de Alto Paraná) el día 20/09/13.
824/13	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de una Verificación de Transferencia realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra a la Asociación de Protección y Promoción de la Naturaleza YVY RORY autorizada por el INDERT a través de la Resolución P. N° 552/13 del 22/12/12, en el Marco de las labores de profundización llevadas adelante por la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
OT N° 03/13 (DGCOP)	Dirección Nacional de Correos del Paraguay	Verificación Técnica In situ.
OT N° 01/13 (DGCOP)	Administración Nacional de Electricidad	Verificación Técnica In situ.
OT N° 06/13 (DGCOP)	Instituto de Previsión Social	Verificación Técnica In situ.

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
OT N° 07/13 (DGCOP)	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	Verificación Técnica In situ.
OT N° 04/13 (DGCOP)	Municipalidad de José Falcón (Departamento de Presidente Hayes)	Verificación Técnica In situ.
OT N° 08/13 (DGCOP)	Universidad Nacional de Asunción	Verificación Técnica In situ.
198/13	Gobiernos Departamentales y Municipales	Por la cual se dispone el control de la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a los Gobiernos Departamentales y Municipales, en concepto de Royalties, Compensaciones y Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), a partir de 2012 y ejercicios fiscales siguientes, así como la verificación y fiscalización in situ de los programas y proyectos financiados con dichos recursos y de los documentos respaldatorios.

Obs.: La Resolución CGR N° 198/13 abarca a los 17 Gobiernos Departamentales y la totalidad de las Municipalidades del país.
(DGCOP) Dirección General de Control de Obras Públicas.

Inspecciones Técnicas

De acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* se han realizado 10 inspecciones técnicas a obras ejecutadas por los Organismos y Entidades del Estado según se detalla a continuación:

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
325/13	Ministerio del Interior	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a la obra "Construcción de Comisarías para el Departamento de Concepción y Barcequillo", LPN N° 16/12, Plurianual; ejercicios fiscales 2012 y 2013, contratada por el Ministerio del Interior.
796/13	Ministerio de Justicia y Trabajo	Por la cual se dispone la incorporación de funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la Contraloría General de la República, a los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 511/13
911/13	Universidad Nacional de Asunción	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a obras publicas A) del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, B) Facultad de Ciencias Agraria, C) Facultad Politécnica, D) Facultad de Arquitectura y E) Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.
402/13	Municipalidad de Isla Pucú (Departamento de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Isla Pucú (Departamento de Cordillera), en el ejercicio fiscal 2012.
611/13	Municipalidad de la Paz (Departamento de Itapúa)	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de la Paz (Departamento de Itapúa), en el ejercicio fiscal 2012.
517/13	Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapuá)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de obras ejecutadas por la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapuá)

Resolución CGR Nº	Organismos y Entidades del Estado	Detalle de la Resolución
482/13	Municipalidad de Escobar (Departamento de Paraguarí)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Escobar (Departamento de Paraguarí), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011,2012 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013
338/13	Municipalidad de Capiatá (Departamento Central)	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Capiatá (Departamento Central), en el ejercicio fiscal 2012.
723/13	Departamento de Caaguazú, Alto Paraná y Ñeembucú	Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a la obra: "Construcción de puentes de hormigón armado en los Departamento de Caaguazú, Alto Paraná y Ñeembucú" Contratos según LPI MOPC N° 69/11.
537/13	Municipalidad de General José María Bruguez (Departamento de Presidente Hayes)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de las obras ejecutadas por la Municipalidad de General José María Bruguez (Departamento de Presidente Hayes) correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011.

Control del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los artículos 283 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* así como los deberes y atribuciones conferidos por el artículo 9, inciso k), de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y lo dispuesto en la Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo* (FONACIDE)", verifica la distribución y destino de los fondos recibidos por los entes descritos en el artículo 3 de la Ley mencionada.

Análisis de Expedientes

En el ejercicio fiscal 2013, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR, recibieron y analizaron **17.753 expedientes**, correspondientes a Planes de Mejoramiento, a rendiciones de cuentas ingresados a las Unidades de Análisis Sectorial en virtud de las Resoluciones CGR N° 677/04 *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos"*, sobre la evaluación del grado de implementación del MECIP, de los Organismos y Entidades del Estado, así como informes sobre denuncias ingresadas a través del Departamento de Control Ciudadano.

Verificaciones de rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de Lucro o con fines de bien social

La Contraloría General de la República a través de sus Unidades Organizacionales de Gestión Misional verificó en el ejercicio fiscal 2013, 1.940 rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben aportes del Estado en cumplimiento a las Resoluciones CGR Nº 951/09 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* y N° 825/11 *"Por la cual se modifican los artículos 7° y 8° de la Resolución CGR N° 951/09*", lo cual representa el 94,45 % de lo planificado para el ejercicio fiscal 2013.

Auditorías ejecutadas en el ejercicio fiscal 2013

La Contraloría General de la República en uso de sus facultades de ejercer la vigilancia y el control del patrimonio público, el de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, y del cumplimiento de los objetivos, procedimientos y normativas de los organismos del Estado, realizó durante el transcurso del ejercicio fiscal 2013, **se han iniciado 94 diferentes tipos de auditorías.** Las cuales se detallan a continuación.

Poder Ejecutivo		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
259/13	Secretaría Técnica de Planificación – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal de ingresos y gastos a la Secretaría Técnica de Planificación, Tipo 2 Programa 9: Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos Tipo 3 Programa 12 Proyecto 1 Apoyo al Censo Económico y Tipo 3 Programa 27 proyecto 5: Censo Nacional de Población y Viviendas, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
916/13	Secretaría de la Función Pública - Banco Interamericano de Desarrollo	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la ejecución del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato de préstamo N° 1776/OC-PR, otorgado a la Secretaria de la Función Pública , correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
115/13	Secretaría Nacional de Cultura – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a la Secretaría Nacional de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos conforme al desarrollo de los trabajos.
925/13	Secretaría Nacional de Cultura – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de un examen especial de seguimiento al Plan de Mejoramiento, resultante de la Resolución CGR N° 1495/06, auditoría realizada al archivo Nacional y Biblioteca Nacional Dependiente de la Secretaria Nacional de Cultura, a efectos de evaluar la gestión de esas Instituciones en el manejo, conservación y Preservación de los Bienes Culturales Objetos de Custodia.
140/13	Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría de Acción Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
752/13	Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, a efectos de verificar el programa abrazo del 01 de enero al 31 de agosto de 2013.
141/13	Secretaría de Emergencia Nacional – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
730/13	Secretaría de Emergencia Nacional – Presidencia de la República	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial, a la Secretaria de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
514/13	Ministerio del Interior	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio del Interior correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
940/13	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial, a las rendiciones de cuentas del Objeto del gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" transferidas por el Ministerio de Hacienda, del 01/01/12 al 31/12/12 conforme muestra.
307/13	Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a las rendiciones de cuentas del Objeto de gasto 842 "Aportes a entidades sin fines de lucro" trasferidos por el Ministerio de Hacienda, a la Fundación Cardiovascular Paraguaya (Hospital del Corazón), Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática, del 01/01/12 al 31/12/12.
080/13	Dirección General de Contabilidad Pública - Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

089/13	Dirección General de Presupuesto - Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
090/13	Dirección General de Crédito y Deuda Pública - Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
097/13	Dirección General del Tesoro Público - Ministerio de Hacienda	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
261/13	Dirección General de Informática y Comunicaciones - Ministerio de Hacienda.	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
474/13	Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se dispone la realización de los trabajos pertinentes para la elaboración del informe correspondiente a complemento Nutricional del Ministerio de Educación y Cultura, relativo al segundo semestre del año 2012, en virtud del artículo 155 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" y al primer semestre del año 2013, en virtud del artículo 164 de la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013.
512/13	Ministerio de Educación y Cultura	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
509/13	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Por la cual se dispone a realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
518/13	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Por la cual se dispone la realización de un examen especial al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y sus dependencias Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y Dirección General de Salud Ambiental; a la Secretaría del Ambiente; y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios; a fin de verificar la gestión de los organismos gubernamentales responsables de la implementación de las políticas hídricas a nivel nacional, en el periodo 2010-2012.
197/13	Ministerio de Justicia y Trabajo	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales del Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
511/13	Ministerio de Justicia y Trabajo	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y el primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
508/13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

841/13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución de los fondos administrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, transferidos en el marco de la Ley N° 4758/13 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la investigación, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación a otros ejercicios fiscales.
510/13	Ministerio de Industria y Comercio	Por la cual se dispone la realización de una auditoría Financiera y Presupuestal al Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.
191/13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los proyectos ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Tipo 3 "Programas de inversión", Programas 1 "Administración de obras públicas", Proyecto 1 "Pavimentación de corredores de integración y rehabilitación y mantenimiento red vial fase 1" Contrato de préstamo BDI N° 1822/OC-PR y Proyecto 6 "Programa Nacional de Caminos Rurales" Segunda etapa. Fase 2 Contrato de Préstamo BDI N° 2163/OC PR, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
280/13	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, Secretaría del Ambiente, Municipalidad de Asunción	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la gestión del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, de la Secretaría del Ambiente y de la Municipalidad de Asunción, respecto a la afectación del área silvestre protegida Banco San Miguel, por el proyecto franja costera.
513/13	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, Correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, sin Perjuicio de su ampliación
901/13	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los proyectos ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tipo 3 programas de inversión, programas 1 administración de obras públicas, proyecto 6 programa Nacional de caminos Rurales Segunda Etapa Fase II (Contrato de Préstamo BID N° 2136/OC-PR), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Banca Central del Estado		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
499/13	Superintendencia de Bancos dependiente del Banco Central del Paraguay	Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión a la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio de 2013.

Gobiernos Departamentales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
398/13	Gobernación del Departamento de Alto Paraná	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, correspondiente a los ejercicios fiscales 211 y 2012.
949/13	Gobernación del Departamento Central	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Gobernación del Departamento Central, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Entes Autónomos y Autárquicos		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
142/13	Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
295/13	Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, a los efectos de verificar la compra de tierras identificadas como fincas Numero 95, 104 y 183 de los distritos de Atyra y Tobatí (Geográficamente en los distritos de Altos y Loma Grande, expediente INDERT N°. 3795/97 y gloses).
777/13	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al periodo 01/01/13 al 31/08/13.
124/13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
738/13	Instituto Forestal Nacional	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales del Instituto Forestal Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
143/13	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
773/13	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, correspondiente al periodo del 01/01/13 al 31/08/13.

Entidades Públicas de Seguridad Social		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
144/13	Instituto de Previsión Social	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Instituto de Previsión Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012
145/13	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
762/13	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a los inmuebles del Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013.
742/13	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a los ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2013.

Empresas Públicas		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
042/13	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Administración Nacional de Electricidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
885/13	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre los ingresos de la Administración Nacional de Electricidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
177/13	Administración Nacional de Electricidad	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los bienes patrimoniales de la Administración Nacional de Electricidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
825/13	Administración Nacional de Navegación y Puertos	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las Obras: Ampliación de estacionamiento de camiones en la terminal portuaria de Cuidad del Este, Playa C; Reparaciones y Obras Varias en la terminal Portuaria de Pilar, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, encargadas por la Administración Nacional de Navegación y Puertos.
234/13	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las cuentas por cobrar a corto y largo plazo y sus correspondientes previsiones, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
957/13	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los bienes patrimoniales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
041/13	Petróleos Paraguayos	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a Petróleos Paraguayos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
117/13	Petróleos Paraguayos	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las “Obras Complementarias - Plan de Concentración de Vinaza y Patio de Compost” LPN por subasta a la baja electrónica N° 51/11), encarada por Petróleos Paraguayos.
245/13	Petróleos Paraguayos	Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a las Contrataciones Publicas de Petróleos Paraguayos, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
892/13	Petróleos Paraguayos	Por la cual se dispone la realización de un examen especial sobre los ingresos de Petróleos Paraguayos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
788/13	Industria Nacional del Cemento	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Industria Nacional del Cemento, a fin de verificar y evaluar las Gestiones en Materias Ambientales, desarrolladas por la entidades, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio de 2013, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

Entidades Financieras Oficiales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
479/13	Crédito Agrícola de Habilitación	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la cartera de préstamo del Crédito Agrícola de Habilitación correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio de 2013.
483/13	Fondo Ganadero	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la cartera de préstamos del Fondo Ganadero, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 30 de junio 2013.
775/13	Fondo Ganadero	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Fondo Ganadero, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
091/13	Agencia Financiera de Desarrollo	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
171/13	Agencia Financiera de Desarrollo	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la ejecución del préstamo, del Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato N° 2150/BL-PR, otorgado a la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Universidades Nacionales		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
812/13	Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Universidad Nacional de Pilar (UNP), al Área de personal permanente y contratado y al Rubro de Investigadores y Extensionistas del Programa de investigación y Extensión Universitaria (PRIEXU), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
803/13	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
804/13	Facultad de Ciencias Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
805/13	Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
813/13	Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Facultad de ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
814/13	Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar	Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
815/13	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar	Pro cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Sociedades con Participación accionaria del Estado		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
215/13	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
891/13	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima	Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Otras		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
851/13	Aceros del Paraguay S.A.	Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial al proceso de privatización de Aceros del Paraguay S.A. y su situación al 31/10/13.

Municipalidades		
Resolución CGR Nº	**Organismos y Entidades del Estado**	**Detalle de la Resolución**
655/13	Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingreso y gastos de la Municipalidad de Concepción (Departamento de Concepción), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013
359/13	Municipalidad de San Estanislao (Departamento de San Pedro)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Estanislao (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013.
406/13	Municipalidad de General Elizardo Aquino (Departamento de San Pedro)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la municipalidad de General Elizardo Aquino (Departamento de San Pedro), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
380/13	Municipalidad de San Bernardino (Departamento de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Bernardino (Departamento de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
388/13	Municipalidad de Caacupé (Departamento de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Caacupé (Departamento de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
737/13	Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
361/13	Municipalidad de Tavaí (Departamento de Caazapá)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Tavaí (Departamento de Caazapá), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
448/13	Municipalidad de San Pedro del Paraná (Departamento de Itapúa)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los fondos de royalties y compensaciones ejecutados por la Municipalidad de San Pedro del Paraná (Departamento de Itapúa), correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2012.

517/13	Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapuá)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de obras ejecutadas por la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapuá).
713/13	Municipalidad de Tomás Romero Pereira (Departamento de Itapúa)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras "Refacción y Ampliación del Palacete Municipal" Ejecutadas por la Municipalidad de Tomás Romero Pereira - Departamento de Itapúa, en los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
902/13	Municipalidad de San Juan del Paraná (Departamento de Itapúa)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan del Paraná (Departamento de Itapúa), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013.
482/13	Municipalidad de Escobar (Departamento de Paraguarí)	Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos e Inspección Técnica de Obras ejecutadas por la Municipalidad de Escobar (Departamento de Paraguarí), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011,2012 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013.
071/13	Municipalidad de Presidente Franco (Departamento de Alto Paraná)	Por la cual se dispone la realización de un examen presupuestal a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Presidente Franco (Departamento de Alto Paraná), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
806/13	Municipalidad de Itá (Departamento Central)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingreso y gastos de la Municipalidad de Itá (Departamento Central), correspondiente al ejercicio fiscal 2012, primera y segundo cuatrimestre de 2013.
537/13	Municipalidad de General José María Bruguez (Departamento de Presidente Hayes)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de obra ejecutadas por la Municipalidad de General José María Bruguez (Departamento de Presidente Hayes) correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011.
481/13	Municipalidad de Fuerte Olimpo (Departamento de Alto Paraguay)	Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Fuerte Olimpo (Departamento de Alto Paraguay).
618/13	Municipalidad de Carmelo Peralta (Departamento de Alto Paraguay)	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Carmelo Peralta (Departamento de Alto Paraguay), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer semestre de 2013.
116/13	Municipalidades de Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Luque, Secretaría del Ambiente, Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social	Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las Municipalidades de Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Luque, a la Secretaría del Ambiente y a la Dirección Nacional de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, referente al control que realizan esas instituciones en el cuidado de la calidad del aire.

Fuente: Copias de las Resoluciones, provista por Secretaría Genera

Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2012, del Ministerio de Hacienda

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9 inciso k) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado Actualizado del Crédito y la Deuda Pública por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros. La Contraloría General de la República también ha auditado el cumplimiento, por parte del Ministerio de Hacienda, de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros objetos de examen.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda es responsable de la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto Nº 19771/02, la Resolución de Cierre Nº 267/12 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario Nº 8334/12. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental "Tesarekó" aprobado por Resolución de la CGR Nº 1207/09, los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren del cumplimiento de requisitos éticos, la planificación y la realización de la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica la realización de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica la evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Hacienda, así como la evaluación general de los Estados Financieros. La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión Calificada.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo Bases para la calificación de opinión, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto Nº 19771/02 y la Resolución de Cierre Nº 267/12 del Ministerio de Hacienda, y los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado, la Ley Nº 4581/11 que aprobó el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario Nº 8334/12.

Principales hallazgos verificados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR en las Auditorías y Actividades de Control

Dirección General de Control de la Administración Central

Entidad: Presidencia de la República.

Resolución CGR Nº 662/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestaria a la Presidencia de la República – Gabinete Civil, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre del ejercicio fiscal 2012",* ampliada por Resolución CGR Nº 1198/12, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Principales hallazgos

1. Trabajos realizados fuera del horario permitido en sectores declarados insalubres. Se observa que existen funcionarios de la Dirección de Publicaciones Oficiales, dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que realizan trabajos en horas extraordinarias, fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres (de hasta 6 horas diarias) y perciben pagos en concepto de remuneración extraordinaria.
2. Según Rendiciones de Cuentas, la Presidencia de la República - Conducción Superior realizó pagos en concepto de viáticos en el ejercicio fiscal 2011 y 1er. semestre del ejercicio fiscal 2012, por la suma de G. 21.212.161, a funcionarios beneficiados por comisiones de servicio al exterior, sin que los mismos figuren en los registros de entrada y salida del país. Al respecto, el informe sobre movimiento migratorio del Sistema Informático de Entrada y Salida SICESPAR, remitido por la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, informa que estas personas no registran movimiento de entrada y salida del país.
3. Diferencia entre cantidad de combustible adquirido y distribuido. Con relación a la adquisición de combustible en el ejercicio fiscal 2011 y primer semestre de 2012, surge una diferencia de G. 369.187.990, equivalente a 57.970 litros de combustible que carecen de documentos de respaldo de distribución.
4. Se observa que las planillas de distribución verificadas ascienden a G. 551.870.000, que carecen de informaciones básicas e indispensables para la entrega y/o seguimiento de la utilización de los cupos respectivos.
5. Según planillas de distribución de cupos de combustible se visualizaron entregas a Directores, Jefes u otros funcionarios en forma periódica por la suma de G. 551.870.000; sin embargo, la administración no tiene conocimiento de cuántos cupos (cantidades y valores) fueron entregados a los mismos, además, estas entregas son realizadas sin ninguna reglamentación.
6. Asimismo, no se emiten órdenes de trabajo en la cuales se establezcan la actividad a realizar, vehículo a utilizar, kilometraje de salida, recorrido real y de llegada, que son datos fundamentales para el control de uso de combustibles.
7. De la verificación in situ realizada en las instalaciones de la casa presidencial (Mburuvichá Róga) se observa un faltante de 74 unidades de bienes que forman parte de la adquisición del Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad, acorde al formulario de lista de precios, Planilla de cumplimiento

de especificaciones técnicas conforme el Pliego de Bases y Condiciones presentada por el Consorcio Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay y el Pliego de Bases y Condiciones del Gabinete Civil Conducción Superior de la Presidencia de la República.

Entidad: Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR Nº 660/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestaría a la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre del ejercicio fiscal 2012",* ampliada por Resolución CGR Nº 1197/12, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Principales hallazgos

1. Legajos del personal en forma incompleta.
2. La Jefatura de Control Interno se encontraba vacante, por lo cual no se cumplía con las funciones correspondientes a dicha jefatura. La Dirección General de Auditoría Interna, no contaba con suficientes recursos humanos.
3. La Jefatura de Contabilidad se encuentra vacante, por lo que no se cumplía a cabalidad con las funciones correspondientes a dicha jefatura.
4. La SICOM es una Unidad Responsable dependiente de Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en donde se elabora una última Solicitud de Transferencias con la Orden de Pago de Red Bancaria, que debe ser refrendada por los ordenadores de gastos de Gabinete Civil y no así en la Jefatura de Liquidación de Salarios de la SICOM.
5. Falta procedimiento en el manejo de legajo impreso de las adjudicaciones que obran en formato digital en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y medidas administrativas aplicadas insuficientes.
6. Medidas administrativas aplicadas insuficientes.
7. No se contaba con un procedimiento sobre el control de utilización de combustible.
8. Se cuenta con la Resolución SICOM N° 22/12 que establece el tarifario a ser aplicado por Radio Nacional del Paraguay (RNP); sin embargo, la Dirección de RNP, asumió responsabilidades, sin estar facultada legalmente, en la firma de contratos publicitarios así como arrendamiento y cesión de espacios en la emisora, promoción y venta de publicidad estableciendo tarifas diferenciales a lo establecido en la mencionada resolución.
9. Facturación en los medios de comunicación dependientes de la SICOM a crédito.
10. Falta de Recursos Humanos.

Entidad: Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR Nº 661/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestaria a la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre del ejercicio fiscal 2012",* ampliada por Resolución CGR Nº 1195/12, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Principales hallazgos

1. Pagos a funcionarios en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo y gestión presupuestaria.
2. Pagos realizados en el Objeto de gastos 134 "Bonificación por labores insalubres y riesgosas" sin contar con el dictamen correspondiente.
3. Pago por Unidad Básica Alimentaria (UBA) sin el debido soporte documentario.
4. Falta de uniformidad en el medio utilizado para la marcación de entrada y salida de los funcionarios.
5. La SENAD recibió un servicio de catering desde el día anterior a la fecha de inicio de los procesos de apertura, evaluación y adjudicación de la Oferta.

6. Diferencias entre los repuestos adquiridos y los retirados en el periodo 2011.
7. La SENAD descalifica a la empresa que presenta oferta más económica adjudicando la compra a la oferta G. 13.990.000 más.

Entidad: Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SDRRC), dependiente de la Presidencia de la República.

Resolución CGR Nº 1204/12 "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales dependiente de la Presidencia de la República – Gabinete Civil, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Legajos de funcionarios permanentes de la Institución incompletos; constatándose la falta de actualización de los mismos por parte del Departamento de Administración del Personal.
2. Legajos de funcionarios contratados, incompletos, no observándose: Declaración Jurada de Bienes y Antecedentes Policial y Judicial.

Entidad: Ministerio del Interior – UAF 1 (MI).

Resolución CGR Nº 135/12: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio del Interior UAF Nº 1, "Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración – Programa 1 Administración General del Ministerio del Interior" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 7 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" y Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión – Programa 1 Seguridad Ciudadana", correspondiente al ejercicio fiscal 2011, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo."*

Principales hallazgos

1. Sobrevaluación del Activo.
2. Ejecución administrativa ineficiente del Programa Anual de Contrataciones.
3. Mala utilización del Presupuesto de Gastos del Tipo 2 Programa 7 "Servicios de equipamiento e insumos para la Policía Nacional".
4. Legajos del personal incompletos, desactualizados, contratos mal elaborados, falta de informes de profesionales contratados.
5. Pago indebido en el Objeto 145 "Honorarios profesionales" por producto y mensuales.
6. Pago indebido por servicios de mantenimiento y reparación de patrulleras y de helicópteros UH1H.
7. Devengamiento incorrecto de los seguros pagados por adelantado del ejercicio fiscal 2011.
8. Pagos millonarios por repuestos de helicópteros y aviones incluidos en el Sub grupo 340 "Bienes de consumo de oficina".
9. Informalidad en el procedimiento de solicitud, entrega y registro, así como datos incompletos en los formularios de solicitud de combustibles.
10. Archivo incorrecto en los legajos de rendición de cuentas.
11. Bienes adquiridos por el Ministerio para la Policía Nacional a precios sobrevaluados.
12. Incumplimiento de contrato por atrasos en la emisión de pólizas de garantía profesional y de cumplimiento en el Sub grupo 550 "Adquisición de equipos militares y de seguridad".
13. Pago de anticipo para la adquisición de helicópteros que supera el importe previsto en el contrato.
14. Provisión de uniformes de baja calidad y en forma insuficiente.

15. Dependencias policiales con chalecos antibalas vencidos y/o insuficiente cantidad.
16. Falta de provisión de armamentos, municiones y equipos especiales o en forma extemporánea.
17. Datos imprecisos en planillas de distribución de bienes, sin actas de entrega o que figuran en inventario pero no fueron visualizados.
18. Dependencias policiales sin contar con radio base, antenas y radios portátiles, y/o sin funcionamiento.
19. Falta de utilización de formularios contables FC 04, FC 10 y FC 11.
20. Bienes de uso entregados a dependencias de la Policía Nacional no visualizados en la verificación física.
21. Falta de instalación de aires acondicionados y ventiladores entregados a las dependencias policiales
22. Falta de resguardo seguro y adecuado para bienes adquiridos para el sistema A.F.I.S.
23. Bienes adulterados recibidos por el Ministerio, adquiridos a través de la LPN Nº 22/11 "Adquisición de muebles y enseres para la Policía Nacional".
24. Precariedad en la estructura edilicia de las dependencias policiales y falta de equipamiento
25. ingresos percibidos sin legislación que sustente la percepción.

Entidad: Ministerio del Interior (MI) UAF Nº 2.

Resolución CGR Nº 1242/12 *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Ministerio del Interior UAF Nº 2 – Dirección General de Administración de la Policía Nacional, "Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración – Programa 3 Administración de la Intendencia de la Policía Nacional" y "Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 2 Orden y Seguridad Pública Interna", correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Imputación incorrecta en el Subgrupo 590 "Otros gastos de inversión y reparaciones mayores" por G. 123.318.505, imputados en el Tipo 2 Programa 5 "Servicios de identificación de personas", visualizándose que los pagos por servicios de mantenimiento y reparaciones corresponden a los límites previstos para gastos de reparaciones y mantenimientos menores.
2. Falta de aplicación de multas por la suma de G. 12.112.097, debido a la provisión de los bienes adquiridos, fuera del plazo establecido según Contrato Nº 75/12 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11 "Adquisición de equipos de Bomberos Ad Referéndum", con la firma Engineering S.A.
3. Debilidades en la gestión de la Unidad de Contrataciones de la Policía Nacional, específicamente en la elaboración de Contratos en las distintas modalidades de adjudicación, evidenciándose omisiones e incorrecciones relevantes que podrían representar riesgos cuantificables para la Administración de la Policía Nacional, además de un sistema de archivo inadecuado con relación a los documentos que respaldan las distintas etapas del proceso licitatorio, desde los llamados hasta la adjudicación final y sus posteriores modificaciones, tales como antecedentes, contratos, adendas, pólizas de garantía de fiel cumplimiento y/o Garantía de Anticipos, detectándose archivos separados y desordenados dificultando el control por parte de los responsables de la UOC para garantizar el efectivo cumplimiento de los contratos.
4. Se observó en el Subgrupo 320 "Textiles y vestuarios" correspondientes al Tipo 1, Programa 3, Administración de la Intendencia de la Policía Nacional del ejercicio fiscal 2012, que los Legajos de Rendición de Cuentas de los bienes adquiridos en el marco de la LPN Nº 04/11 "Adquisición de uniformes, camperas y botas alpinas para la Policía Nacional", se encontraban incompletos, constatándose la falta de algunas notas de remisiones en el momento de la verificación, sin que los responsables de la Administración de la Policía Nacional exigieran la entrega oportuna de los documentos por parte de los proveedores; observándose además la falta de ampliación del plazo de entrega en las Adendas suscritas, dificultando la aplicación de las sanciones pertinentes.
5. Incumplimiento del objeto contratado conforme Concurso de Ofertas Nº 07/12 "Elaboración de ficha técnica para Uniformes de la Policía Nacional", por G. 89.976.000, evidenciándose que la firma adjudicada no confeccionó en tiempo y forma la ficha técnica para uniformes de la Policía Nacional; como tampoco elaboró los diseños de juegos de uniformes descriptos en el pliego de bases, reglamentándose la vigencia del nuevo uniforme policial sin contar con las fichas técnicas que fueron objeto de dicha contratación.

6. La Policía Nacional contrató servicios en el Objeto de gasto 269 “Servicios técnicos y profesionales varios” por G. 1.030.000.000, según Contratación por vía de la excepción “Soporte técnico para el software de identificación de personas” sin exigir a la consultora adjudicada, el seguro por responsabilidad profesional.
7. Falta de recepción de bienes adjudicados a la firma Metalúrgica Fernández según Contrato N° 162/12 por la suma de G. 162.862.500, sin la suscripción de Adendas que amplía el Plazo de entrega.

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Resolución CGR Nº 612/*12* *“Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012”*, ampliada por Resolución CGR Nº 1109/12, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Principales hallazgos

1. Pagos por importe de G. 999.788.538, por obras inconclusas en el Hospital Militar, unidad dependiente del Centro Financiero Nº 5 Comando Logístico.
2. La firma COMTECPAR S.A. adjudicada según Contrato Nº 63 de fecha 02/09/11, no ha proveído en el plazo establecido los bienes adjudicados en el Ítem Nº 7, Fusiles de Precisión Marca Barret M107A1; y el Ítem Nº 9, Lanza Cohetes AT Anti tanque Marca, Nanmo Talley M72A7 por G. 3.409.200.000, evidenciándose un atraso de hasta 309 días, sin adenda que justifique la ampliación del plazo del suministro de los bienes adjudicados.
3. El Comando Logístico no ha realizado los procedimientos necesarios a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo firmado entre la citada institución y la firma RM S.A., en donde se establecen claramente los lineamientos, objetivos y metas de partes. Asimismo, se ha constatado que a la fecha la firma Agronorte S.A. continúa en usufructo del predio individualizado como Fracción B de la Estancia el Pedernal, propiedad del Comando Logístico, como asimismo, la Institución castrense no ha realizado los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Contrato firmado entre la citada institución y la firma Agronorte S.A., en el cual se establecen claramente los lineamientos, objetivos y metas a seguir conforme a la oferta presentada por dicha firma.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Resolución CGR Nº 610/12: *“Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre del ejercicio fiscal 2012”*, ampliada por Resolución CGR Nº 1199/12, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Principales hallazgos

1. Falta de retención por atraso en el plazo e incumplimiento del lugar y condiciones de entrega.
2. Adjudicaciones del Plan Anual de Contrataciones 2011 ejecutadas con los fondos presupuestarios del ejercicio fiscal 2012.
3. Negligencia en la planificación de los plazos de vigencia y de entrega en los contratos de adjudicación suscriptos por el MEC.
4. Addendas de ampliación de plazo de entrega emitidas posterior al vencimiento del plazo previsto.
5. Diferencia en las multas retenidas por atrasos en la entregas de bienes a favor del proveedor.
6. Transferencias de recursos en el Objeto del gasto 874 “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, sin rendición de cuentas.
7. Atraso en la rendición de cuentas del Objeto del gasto 874 “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”.
8. Falta de registro de distribución de guardapolvos.
9. Entrega de equipos informáticos sin el código patrimonial correspondiente.
10. Irregularidades en los procedimientos de entrega, utilización, administración y rendición de los fondos transferidos a las instituciones educativas del Departamento de Alto Paraná.

11. Instituciones educativas beneficiadas con transferencias 874 “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”, sin documentos originales.
12. Diferencias entre las obras ejecutadas y los proyectos aprobados por el MEC.
13. Deficiencias en reparaciones efectuadas de los fondos de transferencias Objeto del gasto 874 “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”.
14. Obras culminadas posteriormente al plazo establecido en contratos y/o reglamentaciones.
15. Precariedad en la infraestructura edilicia y en los mobiliarios de las instituciones educativas.
16. Comprobantes de rendición de cuentas del Objeto de gasto 874 “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”, con fechas posteriores al plazo previsto para su utilización.
17. Falta de inventarios en las supervisiones regionales.
18. Atrasos en la presentación de pólizas de garantía de fiel cumplimiento.
19. Falta de presentación de pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento.
20. Rendición de cuentas de transferencias de fondos sin documentos de respaldo.
21. Transferencias de fondos sin autorización administrativa: se ha observado que algunos legajos de rendición de cuentas del Objeto del gasto 847 “Aportes a programas de educación pública” del Tipo de Presupuesto 2 programa 14 “Formación básica permanente a la población jóvenes y adultas y a las personas con necesidades educativas” por G. 9.157.414.600, no cuentan con resoluciones administrativas que autoricen a la Dirección General de Administración y Finanzas, dichas transferencias. No obstante, fueron visualizados memorandos de solicitud como parte de las rendiciones de cuentas.
22. Deficiencias en la utilización de transferencias del Objeto de gasto 847 “Aportes a programas de educación pública”.
23. Transferencias del Objeto de gasto 847 “Aportes a programas de educación pública” sin rendición de cuentas
24. Irregularidades administrativas en la distribución de la canasta básica de útiles escolares para alumnos y docentes en los Departamentos de Amambay y Alto Paraná.
25. Irregularidades detectadas en los depósitos del MEC, situados en Itá Enramada – Lambaré, Ñemby, y los ubicados en la sede Pettirossi y el Barrio San Vicente de Asunción.
26. Diferencia entre el importe obligado y el importe pagado en el Objeto de gasto 530 “Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general”.
27. Falta de reglamentación interna para la distribución de bienes.
28. Falta de comprobantes de respaldo por pago a facilitadores.
29. Irregularidades en el llenado de formularios que respaldan las donaciones de bienes.
30. Irregularidades en los documentos de entrega de los bienes en el marco del programa “Paraguay lee y escribe”.
31. Diferencia entre el monto del activo fijo institucional y el monto del inventario correspondiente.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Resolución CGR Nº 608/12 *“Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.”*

Principales hallazgos

1. El Parque Sanitario de San Antonio no presenta las condiciones adecuadas en cuanto al piso y al cielo raso para el almacenamiento de medicamentos e insumos.

2. El MSPBS presenta deficiencias en la Gestión (Logística de medicamentos) por la adquisición de cuantiosos medicamentos que no tienen uso en los centros de atención públicos dependientes del Ministerio. Los medicamentos almacenados en este concepto detectado por la auditoría, están valorizados en G.3.494.111.899. Considerando la necesidad y consumo de los medicamentos identificados, éstos no serán empleados en el periodo de validez.

3. El MSPBS presenta deficiencias en la Gestión (Logística de medicamentos) debido al vencimiento y a la proximidad a vencer de 11 lotes de medicamentos: Biperideno lactato, Colistina, Fluconazol, Isoflurano, Pancuronio, Morfina Clorhidrato, Amiodarona, Dobutamina, Carvedilol, Dopamina y Cisplatino (oncológico), lo que representa en cantidad 1.038.413 de (frasco, ampollas, blíster etc.), que hacen incurrir en pérdidas por G. 7.499.221.591.

4. Área de recepción de alimentos insalubre. Se observó dentro del Hospital Nacional, que el área existente para la recepción de productos alimenticios es inadecuada, debido a que se encuentra próxima a maquinarias que presentan pérdidas de fluidos que podrían ser peligrosos para la Salud, si llegasen a estar en contacto con los alimentos.

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Resolución CGR Nº 1243/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Mala exposición en el Balance General - Activo Corriente, de la Cuenta 2.1.3.01.02 "Cuentas a cobrar préstamos al sector privado (APAMI)", en la suma de G. 5.869.884.256, debido a que los montos de los préstamos que dieron origen a esta cuenta se hallaban totalmente vencidos, por lo que correspondía estar expuestos dentro del grupo de cuentas del Activo No Corriente.

2. Ingresos contabilizados en el registro mayor en el ejercicio fiscal 2012, sin el respaldo de los depósitos fiscales. El registro mayor de la Cuenta contable, 2.1.3.01.02 "Cuentas a cobrar préstamos al sector privado (APAMI)", expuso ingresos por la suma de G. 214.337.692, correspondiente a operaciones que fueron canceladas en el ejercicio fiscal 2008 y contabilizadas en el ejercicio fiscal 2012.

3. Diferencia entre los saldos del balance de sumas y saldos y la planilla de clasificación de cuentas a cobrar - venta de bienes (cte), del Programa 2KR en la suma de G. 28.490.313.

4. Mala exposición dentro del "Activo Corriente" de las Cuentas "Intereses devengados en gestión de cobro" e "Intereses devengados en gestión judicial", que corresponden a la clasificación del grupo de cuentas del "Activo No Corriente", por la suma de G. 7.992.459.728 y G. 29.024.933.280.

5. Diferencia entre los saldos del balance y el resumen de la cartera de préstamos presentado por el Programa 2KR, en la suma de G. 68.514.933, en la cuenta "Intereses devengados en gestión de cobro" y en la suma de G. 219.950.884, en la cuenta "Intereses devengados en gestión judicial".

6. Diferencia entre los saldos del balance y el resumen de la cartera de préstamos presentado por el Programa 2KR, al cierre del ejercicio fiscal 2012, en la Cuenta contable "Deudores en gestión de cobro" por la suma de G. 4.640.460.

7. Mala exposición de la Cuenta "Detrimento de fondos" en los estados contables, al cierre del ejercicio fiscal 2012, por no contar con el finiquito de la sentencia firme y ejecutoriada del cobro indebido de G. 567.581.250.

8. Regularización de la Cuenta "Estudios y proyectos de inversión" sin identificar a que cuenta activa por su naturaleza corresponden estas regularizaciones.

9. La Cuenta "Estudios y proyectos de inversión" fue depurada durante el ejercicio fiscal 2012 en la suma de G. 307.030.681.306, sin la debida individualización de las cuentas activas en el Balance General.

10. Creación de la Cuenta Pasiva Intereses Devengados sin Sustento Razonable.

11. Compensación contable de saldos "Activos", creando un "Pasivo", con el fin de conciliar las cuentas que fueron consideradas incobrables por la venta de equipos y maquinarias agrícolas adquiridas a través de donaciones recibidas del Gobierno del Japón - Programa 2KR, por la suma de G. 37.017.393.008.

12. Diferencia en la rendición de cuentas presentada por la Asociación "Centro Cultural Colón" entre el Anexo B-01-01 A y los fondos distribuidos para la ejecución de los proyectos, en la suma de G. 265.800.000.
13. Transferencia de recursos en contravención al artículo 7º inciso A) de la Ley Nº 4581/2011, a la "Asociación Central Cultural Colón", en la suma de G. 3.295.283.111.
14. Las "Actas de conformidad de los trabajos" carecen del detalle y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados, por parte de la Fundación Yvytu Pyayu, a los comités beneficiarios en la suma de G. 2.300.000.000.
15. Bienes recibidos por comités (herramientas, equipos, materiales e insumos) a través de "Actas de Recepción", sin que en las mismas se pueda identificar convenientemente el valor de los bienes y/o servicios entregados por la FENAPROFHP, en la suma de G. 51.052.639.175 y Alto Forres Paraguay, en la suma de G. 4.700.000.000.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Resolución CGR Nº 609/12 *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".*

Principales hallazgos

1. Se constató pagos realizados en concepto de subsidio al transporte público de pasajeros por G. 29.350.464.472, que no cuentan con documentos de respaldo.
2. Se visualizó pagos indebidos por G. 5.107.749.840, a empresas de transporte público por variación en la cantidad de buses declarada mensualmente operativa y de reserva para el cobro del subsidio al transporte público de pasajeros.
3. Se constató pagos en el Objeto del gasto 360 "Combustibles" por G. 18.803.180.139, que corresponden a 3.293.322 litros de combustibles, evidenciándose la falta de controles en la distribución y uso del mismo.
4. El MOPC se encuentra en riesgo en cuanto a la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que es administrada en los puestos de peaje con cajas registradoras, debido principalmente a la ausencia de procedimientos para llevar adelante los controles internos adecuados y a los excesivos procesos manuales utilizados para el manejo de la información.

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Entidad: Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN).

Resolución CGR Nº 841/10 *"Por la cual se dispone la realización de un examen presupuestal y auditoría de Gestión a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), de enero a diciembre de 2010".* **y Resolución CGR N° 364/11** *"Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR Nº 841/10, específicamente de la auditoría de gestión a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN,) a los ejercicios fiscales 2008 y 2009."*

Principales hallazgos

1. Durante el ejercicio fiscal 2010 en el Objeto de gasto 270 "Servicio social" la entidad no contó con una reglamentación clara y precisa con relación a mecanismos eficientes para determinar que el bien otorgado a los beneficiarios sea de utilidad para mejorar su calidad de vida, teniendo en cuenta ciertos factores, como: estatura, edad, peso, etc.
2. La DIBEN no realizó seguimiento a algunas ayudas otorgadas, incumpliendo de esta manera con la finalidad del aporte; situación que fue corroborada por el equipo auditor al realizar la verificación in situ en abril de 2011, donde fueron constatados beneficiarios que recibieron aportes en el ejercicio fiscal 2010 y que aún no han utilizado dichos aportes.
3. La DIBEN proporcionó ayuda a beneficiarios del Objeto de gasto 846 "Subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado" en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, con una duración prolongada de las gestiones, a partir de la solicitud de ayuda hasta la entrega efectiva del mismo. Cabe resaltar que en los casos analizados algunos trámites tuvieron una duración de hasta 6 meses.

Si bien la entidad contó con el procedimiento unificado para otorgar ayudas, que establece la secuencia de procedimientos a realizarse con la solicitud, las actividades a desarrollarse en cada departamento involucrado en atender la misma; sin embargo, no está establecido el plazo de cada uno de los procesos que se halla especificado, de modo que la ayuda sea orientada a quien lo necesite, en tiempo y forma.

4. La DIBEN otorgó ayuda en el ejercicio fiscal 2010 a beneficiarios en forma diferenciada, teniendo en cuenta que a algunos se les concedió la totalidad de lo solicitado, y a otros, en forma parcial. La entidad auditada alegó que los beneficiarios que recibieron sus aportes en forma parcial fue con la conformidad de los mismos; sin embargo; no fue proporcionado documento que evidencie tal situación.

5. La DIBEN otorgó ayuda económica en compensación a gastos sanatoriales, lo cual se pudo corroborar con el análisis de los documentos, donde constan tanto la fecha de las cirugías realizadas, como la fecha del aporte otorgado; es decir que los montos fueron concedidos para subsanar pagos ya realizados. Además, otro caso particular observado fue en cuanto a la rendición de cuentas presentada por un beneficiario, que la Unidad de Seguimiento y Control aceptó como válida una Factura Contado emitida en la misma fecha del pago; sin embargo, los materiales adquiridos debieron ser utilizados para la cirugía que fue efectuada días antes.

6. La DIBEN ejecutó proyectos que no fueron abonados en su totalidad en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, específicamente con la Pastoral Social Arquidiocesana, el proyecto "Apoyo a comedores infantiles para niños en situación de riesgo", fue abonado por un monto menor al contrato, de G. 81.185.000, y en el caso del proyecto "Fortalecimiento a hogares de niños y niñas que trabajan en la calle", fue por G. 2.000.000; y, en el proyecto "Apoyo a personas y familias en situación de pobreza y vulnerabilidad", existió una diferencia de G. 100.000.000, en el mismo concepto. La Dirección de Acción Social de la DIBEN no realizó gestión alguna en cuanto al incumplimiento del Comedor "Sembrando Esperanzas" por la falta de presentación del informe de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2010, exigido en la Carta Acuerdo firmada el 10/09/10.

7. Durante el ejercicio fiscal 2010 la DIBEN efectuó gastos de comunicaciones en concepto de compras de saldos para líneas telefónicas móviles privadas a costas del presupuesto de la institución, sin que la entidad posea procedimientos para el uso adecuado de los mismos. Del mismo modo, la institución no contó durante dicho ejercicio con un procedimiento institucional que permita el adecuado control de la utilización de dichos saldos con fines institucionales.

Si bien el Objeto de gasto 268 "Servicios de comunicaciones" contempla la utilización de recursos de la entidad para los gastos de comunicaciones, más específicamente servicios de celulares, según el clasificador presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2010, el mismo no contempla que las líneas telefónicas móviles utilizadas sean de particulares, y que la entidad no cuente con un sistema de control sobre dichas líneas.

8. La División de Tesorería de la DIBEN proporcionó al equipo auditor en tres oportunidades informes referentes a algunos proyectos que fueron ejecutados en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, con diferentes contenidos; revelando la falta de control interno por parte de la entidad auditada, con relación a las informaciones suministradas a este Organismo Superior de Control.

9. La DIBEN no contó con un sistema de control sobre la asistencia de los funcionarios comisionados en otras instituciones públicas durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Cabe destacar que por más de que existan funcionarios que presten servicio en otra institución en carácter de comisionado, siguen formando parte del Anexo de personal y percibieron sus salarios a través de la DIBEN, las exigencias con relación a la asistencia debieron ser las mismas.

10. En el ejercicio fiscal 2010 la DIBEN estableció una cláusula en donde se ampara de la responsabilidad de la forma en que se da uso al aporte otorgado a otras entidades para la ejecución de proyectos, quedando en total libertad la entidad ejecutora del proyecto con relación al manejo o uso de los fondos, corriendo el riesgo del incumplimiento de los contratos o la mala administración de los fondos otorgados, sin tener en cuenta que una buena evaluación presupuestaria es medida a través de los resultados obtenidos, en este caso específico forma parte del programa de acción de la DIBEN. La cláusula estipulada en los contratos de los diferentes proyectos que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010, con diferentes Organizaciones, Entidades, ONG, expresa:

"LA DIBEN no se responsabiliza en ningún caso de los resultados que pudieren surgir de cualquiera de las situaciones y/o cuestiones que pudieren surgir de la aplicación de los recursos, los usos, las formas, los fines, las tramitaciones, etc., sobre el pago de salarios y rendimiento del personal, gastos

administrativos, etc. que fueren realizados o llevados a cabo por la Entidad BENEFICIARIA, dentro del marco del Proyecto "Fortalecimiento a Organizaciones Comunitarias", presentado por la misma, y financiado con los fondos de la DIBEN, no teniendo por lo tanto nada que reclamar en ningún concepto a LA DIBEN, fuera de lo expresamente establecido en el presente contrato".

Además es importante destacar la falta de inclusión de cláusula que sanciona el uso incorrecto de las transferencias otorgadas.

11. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social otorgó "beca" por valor de G. 3.984.750, a un funcionario en fecha 02/06/10, quien no dio cumplimiento al contrato firmado con la entidad, tampoco la institución procedió al requerimiento de la rendición de cuentas. Al respecto, en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato firmado con el funcionario expresa:

"…Art. 2°.- El desembolso se realizará en dos pagos iguales, sujeto a disponibilidad presupuestaria y con cargo a rendición de cuentas con los documentos legales correspondientes a presentarse dentro de los quince (15) días después de haber recibido el cheque." (El subrayado es de la CGR).

Cabe señalar que después de haber transcurrido prácticamente 9 meses el funcionario beneficiado procedió a la rendición de cuentas presentando como documento de rendición de cuentas 2 recibos de pagos de diferentes fechas, siendo el 29 de abril de 2011 y 02 de mayo del 2011, respectivamente.

12. La DIBEN suministró informaciones discrepantes relacionadas a ayudas otorgadas (equipamientos y víveres) al Comedor de Niños "Sembrando Esperanza", específicamente en cuanto a las fechas entre: Acta Notarial (con el fin de realizar las devoluciones de equipamientos y víveres a la Sra. Astrid Greul quien acudió como representante de la DIBEN) del 30/09/10 y Actas de entrega de víveres pertenecientes a la DIBEN del 18/10/10 y 25/11/10; por un lado se observa que a través de un documento legal (Acta Notarial) se realizó devoluciones, y sin embargo, habiendo transcurrido 18 días del siguiente mes la DIBEN de igual manera siguió remitiendo víveres al comedor de niños haciendo caso omiso a dicho documento.

13. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social otorgó aporte en el ejercicio fiscal 2010 bajo el objeto de gasto 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" al Dr. Juan Ireneo Saldívar, clasificado como una persona en situación de vulnerabilidad social, por valor de G. 20.000.000. Entre los documentos proporcionados se encontraban formularios elaborados por la entidad, además del documento emitido por el Instituto de Previsión Social que data del año 2008 y dice: "…. se encuentra con inhibición de salario…"; sin embargo, no fue remitido ningún documento de respaldo donde se pudieran observar los descuentos. Cabe destacar que el Dr. Juan Ireneo Saldívar prestaba servicio en dicho nosocomio.

Al respecto, en la verificación in situ realizada el día miércoles 08/02/12, en la ciudad de Hernandarias, que consta en el Acta Nº 13, el Sr. Juan Ireneo Saldívar declaró cuanto sigue: *"…Manifestó contar con inhibición de bienes y que pudo evitar el embargo de sueldo.."*.

14. Considerando los documentos proveídos por la DIBEN, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. Juan Ireneo Saldívar, esta auditoría observó incoherencia entre las informaciones proporcionadas, específicamente en cuanto al embargo de salario.

Durante el ejercicio fiscal 2009 la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social no estableció ningún reglamento con relación a las condiciones de utilización del bien o medicamento otorgado a las personas que fueran beneficiadas bajo el Objeto de gasto 270 "Servicio social", donde especifique la responsabilidad que posee el beneficiario con relación a la utilización o aprovechamiento del bien antes del vencimiento, para de esta manera salvaguardar los recursos de la entidad y que la misma cumpla con el objetivo institucional.

15. Durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 la DIBEN no contó con una base de datos completa y actualizada respecto a la ubicación de los domicilios de los beneficiarios o recurrentes, los datos eran incompletos e imprecisos, en algunos casos no contenían numeración de casas ni los barrios, y en otros, carecían de croquis.

16. La DIBEN no monitoreó algunos proyectos ejecutados con la Pastoral Arquidiocesana en el ejercicio fiscal 2008, incumpliendo la División de Desarrollo y Evaluación Programático con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Res. 01/295/95 del 16/08/1995, en el apartado "Funciones relacionadas con Desarrollo y Evaluación de Proyectos".

17. La Dirección de Auditoría Interna de la DIBEN incumplió con el plazo establecido en el Decreto Nº 1249/03 *"Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado"*; al presentar a la Auditoría del Poder Ejecutivo los informes correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2010 con un atraso de hasta 192 días.

18. La Dirección de Auditoría Interna de la DIBEN, teniendo establecido en su plan anual los trabajos de fiscalización e informes, no realizó el control de los procesos administrativos correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2010, es decir, no efectuó el análisis de las operaciones si se ajustaron a las normativas legales vigentes en dicho ejercicio.

19. La Dirección de Auditoría Interna de la DIBEN, teniendo establecido en su plan de trabajo del ejercicio fiscal 2008 los trabajos de fiscalización e informes, no realizó el control de los Objetos de gastos 841 "Becas", 270 "Servicio social", 123 "Remuneración extraordinaria", 145 "Honorarios profesionales", y el seguimiento de informes emitidos, que debieron llevarse a cabo entre los meses de febrero a diciembre de 2008 en base al Plan de Trabajo Anual.

20. El Departamento Financiero de la DIBEN incumplió con el Reglamento de Fondo Fijo, aprobado por Resolución Nº 01/780/10, debido a que en la Reposición de Fondo Fijo Nº 05/10 fueron constatadas algunas rendiciones de gastos que fueron efectuadas con mucho atraso, llegando hasta 115 días hábiles, aproximadamente cuatro meses, luego de que el responsable de la compra retire el dinero.

21. En el ejercicio fiscal 2010 la DIBEN no contó con un Reglamento Interno de Sesiones, específicamente para los miembros del Consejo de Administración, tal como lo establece la Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", Anexo al Decreto Nº 3866/2010, Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010". Cabe destacar además que el mismo requisito estuvo determinado en la Ley de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

22. En los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 la DIBEN contrató funcionarios sin contar con normativa legal que determine los procedimientos para el efecto, no realizaron test de aptitudes y méritos que determine la habilidad o preparación de cada persona, de modo que sean ubicados en los cargos que ameriten.

23. La DIBEN incumplió con su propia normativa, el Procedimiento Unificado (Aprobado el 24/09/09 por Resolución del Consejo de Administración Nº 01/747/09), al no contar con documentos comprobatorios relacionados a la existencia o no de fondos en la Pastoral Social Arquidiocesana correspondientes al proyecto "Apoyo a personas y familias en situación de pobreza y vulnerabilidad", imputados en el objeto de gasto 846 "Subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado."

Entidad: Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Resolución CGR Nº 754/10: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría de Gestión y un examen presupuestal al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".*

Principales hallazgos

1. La falta de gestión por parte de las autoridades de SENACSA para la obtención de estudios técnicos especializados, generados por instituciones oficiales o internacionales que respalden los indicadores de cumplimiento de los objetivos misionales, generó un Plan Operativo anual para el ejercicio fiscal 2010 del SENACSA por un total de G. 111.046.003.245, al cual no se ha podido realizar una eficaz evaluación a las acciones propuestas, debido a la falta de provisión de fuente documental o base de datos que originaron los indicadores de cumplimiento para el POA institucional.

2. El Plan Operativo Anual para la Dirección General de Laboratorios (DIGELAB) del SENACSA, fue elaborado con indicadores de cumplimiento en base a la experiencia de los técnicos laboratoristas, los cuales se basan en estimaciones de posible cantidad de muestras a ser analizadas durante el año, que en algunos casos fueron expuestos en porcentajes y no en cifras absolutas, además, según sus propias manifestaciones, fueron realizadas sin tener en cuenta los posibles casos de emergencias sanitarias. Por todo ello, la evaluación no fue eficaz por falta de documentos sustentatorios de los indicadores.

3. Esta auditoría evidenció que la información proveída al equipo auditor por el SENACSA no se encuentra actualizada y presenta información no confiable, que generó el incumpliendo el objetivo estratégico OE-

07 “Excelencia Institucional”, en lo que respecta a: “…*Mantener y proyectar la imagen institucional a nivel nacional e internacional.”* El SENACSA no justificó el motivo por el cual no corrigió oportunamente su PLAN OPERATIVO ANUAL para el ejercicio fiscal 2010.

4. SENACSA realizó la compra de equipos e insumos de laboratorio en su mayor parte durante el último mes del ejercicio fiscal 2010, y en algunos casos la recepción de los equipos de laboratorios se realizaron en el mes de enero/2011, que dejó en evidencia la deficiente gestión por parte de la DIGELAB y la Dirección General de Administración Financiera (DIGEAF) para el logro de los Resultados Específicos (RE) del Plan Estratégico que expresaba:

“*RE3. Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad.”*, que implica *“Disponibilidad de reactivos de manera oportuna”*, a fin de lograr el Resultado Global, identificado como RG1. *“Usuarios atendidos de manera profesional y con deferencia”.*

5. Los responsables de la Administración del SENACSA entregaron a esta auditoría en fecha 14/03/11 Manuales que fueron transferidos desde del Vice Ministerio de Ganadería, en el año 2004, dejando en evidencia el incumplimiento de la Resolución del SENACSA Nº 461 de fecha 30/03/09 *“Por la cual se encarga a la Dirección General de Laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), La Conducción Técnica del Sistema de Gestión de Calidad, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025, así como de las actividades inherentes a la misma.”,* así como a la Declaración de Política de Calidad, comprometida por el Presidente de SENACSA, en fecha 14/09/09, la cual en su penúltimo párrafo expresa: “*…La política de la Calidad que se refleja en cada aspecto del Sistema se encuentra documentada en al Manual de Calidad de La Dirección General de Laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal. Este Manual de Calidad esta bajo constante revisión y actualización y tiene como objetivo la mejora continua del sistema de calidad aplicado y su efectividad.* (El subrayado es de la CGR). Además, el Procedimiento de Control de Documentos del Manual de Calidad, en su punto 4.4.1. expresaba cuanto sigue: *“Cuando exista una nueva versión de un documento, la anterior será considerada obsoleta o no válida y debe ser retirada de todos los puntos de emisión y uso a la entrega de la nueva versión. Estos documentos son marcados con un sello rojo con la inscripción de “Documento Obsoleto” en la carilla principal…”*

6. La Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIGECIPOA) del SENACSA, proyectó la utilización de recursos financieros por G. 1.486.296.890, en base a documentaciones del POA 2009 y el informe anual 2009, para el cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA) ejercicio fiscal 2010. Los documentos acercados al equipo auditor durante el trabajo de campo y aquellos que adjuntaron a su descargo, no contienen información precisa sobre la planeación del POA 2010, de modo a que pueda ser evaluada la gestión de DIGECIPOA.

7. DIGECIPOA no realizó una gestión eficiente, al dejar de ejecutar el POA 2010 en lo referente a las compras de productos que hacen al cumplimiento de los objetivos misionales, y en especial en lo concerniente al rubro 350: “Productos de Instrumental Químicos y Medicinales”. SENACSA expresó que: *“…En cuanto al Sub Grupo 350: Productos Instrumentales Químicos y Medicinales no fue ejecutado, por tal motivo la Dirección de DIGECIPOA realizó sus actividades utilizando insumos de los establecimientos, teniendo en cuenta que dichas actividades no pueden ser suspendidas por falta de insumos…”.* (El subrayado es de la CGR)

Todo esto evidencia el incumplimiento del Objetivo Estratégico OE -07 *“Excelencia Institucional”,* en lo que respecta a Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad, considerando la baja gestión realizada para la adquisición de productos e instrumentales químicos, necesarios para la asistencia y pruebas científicas que hace al área misional de la DIGECIPOA, durante el ejercicio fiscal 2010.

8. SENACSA ejecutó los rubros relacionados a bienes, servicios y obras de la DIGECIPOA el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010, en el que se realizaron adquisiciones por la suma de G. 774.578.479, que representa el 83,20% del total de obligado, quedando demostrado que las obligaciones para las adquisiciones de los bienes y servicios, a ser utilizados en el desarrollo de las actividades para el logro de las metas tuvo mayor impacto, recién a partir del tercer cuatrimestre, incumpliendo la planificación de necesidades del área misional, planes operativos, así como el Objetivo Estratégico OE -07 *“Excelencia Institucional”,* en lo que respecta a la obtención del Resultado Específico (RE 3): *“Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad”*, durante el ejercicio fiscal 2010.

9. SENACSA ejecutó en el mes de Diciembre/2010, adquisiciones de bienes, servicios y obras programadas para los meses de marzo y agosto de 2010, para DIGESIT, por G. 7.056.872.690,que en el 93,71% correspondió al rubro Objeto del gasto 530 Adquisición de maquinarias, equipos. y herramientas mayores, proyectando una mala imagen Institucional en lo que respecta al Resultado Específico (RE 3) del Plan Estratégico: "*Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad".*

Además, los incumplimientos de los tiempos de necesidades de insumos, establecidos en el Plan de Adquisiciones, fue argumentado por la entidad auditada que se debió a los cambios de autoridades al frente del SENACSA, criterio no válido cuando se trata del cumplimiento de planes, proyectos u objetivos misionales, que no se puede obviar en una institución medianamente organizada.

10. La Auditoría Interna del SENACSA, incumplió su Plan Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2010, argumentando la falta de medio de movilidad y transporte, además de la reestructuración que sufrió dicha unidad durante el mes de octubre de 2010, sin embargo esta auditoría constató que dicha unidad no realizó la gestiones necesarias para el cumplimiento de POA, basando su trabajo en expresos pedidos de la Presidencia como manifiesta en su descargo *"…En la mayoría de los casos, las actividades de Auditoría realizadas durante el 2010, fueron por expreso pedido de la Presidencia del SENACSA, en virtud de que el Presidente tiene la potestad de ordenar el inicio de una auditoría de gestión técnica cuando el caso lo amerita…."*, con esto quedó evidenciado el poco interés de los responsables de dicha unidad para el cumplimiento de las actividades previstas durante el ejercicio fiscal 2010, quebrantando su manual de funciones de la Unidad de Auditoría Interna y de Gestión Técnica, aprobado por Resolución Nº 2222, de fecha 31/12/09, se estableció el propósito general del responsable de dicha unidad: *"El cargo es creado para realizar el control contable, administrativo y técnico, en pro de la veracidad de los registros con la cobertura y profundidad prevista en el Plan Anual de Trabajo."* (Subrayado es de la CGR.),

11. La Dirección del Talento Humano no ha exigido el cumplimiento de la obligación constitucional a los funcionarios de SENACSA, salvo en el momento en que esta auditoría lo requirió. De la muestra tomada por los auditores en los rangos de Jefes, Administradores, Directores y otros cargos de confianza, se detectaron que el 90% de ha incumplido al artículo 104 de la Constitución Nacional, que requiere la presentación en la Contraloría General de la República de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, evidenciándose atrasos desde el año 1993 hasta algunos designados en altos cargos en el ejercicio fiscal 2010.

12. La Dirección de Gestión del Talento Humano omitió el control de las actividades que desempeñaban los funcionarios del SENACSA comisionados a otras entidades y la debilitada gestión en la coordinación de actividades con la Presidencia, con relación al procedimiento a ser utilizado por los administradores de los recursos humanos, concerniente al manejo de los funcionarios comisionados, sumada a la falta de comunicación entre esta dependencia y la Presidencia. Los responsables de Gestión del Talento Humano han inobservado lo establecido en las resoluciones de comisionamientos de los funcionarios del SENACSA, que en los casos tomados como muestra, sus resoluciones establecían específicamente cuanto sigue: "*… que el funcionario comisionado el Art. 1° de la presente Resolución, deberá indefectiblemente presentar al SENACSA, informe mensual de las actividades realizadas con el Visto Bueno de la Máxima Autoridad de la Institución donde presta servicio".*

13. El equipo auditor ha observado que se realizaron pagos en concepto de remuneración extraordinaria por un total de G. 3.969.462, correspondiente a dos meses, de funcionarios que se encontraban de vacaciones, y que formaban parte de una muestra tomada por el equipo auditor, del total de pagos realizados en el ejercicio fiscal 2010 en concepto de remuneración extraordinaria, confirmando de esta manera la falta de control de las unidades intervinientes en el proceso, por lo tanto no se puede dejar de considerar la posibilidad de que las mismas situaciones puedan ser encontradas en los meses que no fueron analizados. Según manifestaciones de la entidad auditada, los errores detectados, son consecuencia de la falta de un cruce de informes entre la División Control de Asistencia y el Departamento de Liquidación de Sueldos.

14. El SENACSA, cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño de los funcionarios, vigente a la fecha de la presente auditoría; sin embargo, dicha herramienta administrativa no fue utilizada durante el ejercicio 2010, por sus directivos para realizar las premiaciones a los mismos. Los Directores Generales encargados de nominar a los funcionarios destacados, no justificaron en forma clara y precisa del motivo por el cual los mismos fueron propuestos como destacados, sin embargo se autorizó el pago por un monto total de G. 43.600.383, en concepto de Gratificación Ocasional a Funcionarios, quienes fueron

beneficiados con premios en *"…cumplimiento de metas institucionales, distribuidos en base al grado de cumplimiento de cada funcionario.",* sin contar con la evaluación exigida en la normativa institucional.

15. Esta auditoría observó deficiencias en la gestión por parte de los administradores del SENACSA, durante el ejercicio fiscal 2010, en el cumplimiento de las metas misionales del SENACSA a través de los proyectos que son administrados por otros organismos y entidades del estado, lo cual se reflejó en la ejecución presupuestaria a modo de ejemplo: Proyecto FONCEM por US$. 5.261.440, ejecución del 6,12%, y Proyecto PAMA por US$. 2.755.880, ejecución del 24,17%, Proyecto Regional SPS/U.E. por Euros 7.160.000, cuya ejecución fue consultada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego del pedido de esta auditoría, Proyecto de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUS-BIOTECH, por un total de Euros 106.390, ejecutado el 60,98% y el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) por un monto de US$. 3.927.470 ejecutado solo el 2,62%.

La Institución incumplió con su Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2010 y con el Objetivo Estratégico: "*OE – 7 Excelencia Institucional",* al dejar de controlar la ejecución de los Proyectos, así como el incumplimiento de su propia normativa Manual de funciones de la Unidad de Gestión de Proyectos UGP, en cuanto a: "*Controlar y evaluar los resultados por etapas de los distintos proyectos de acuerdo a los POA."*

16. El SENACSA realizó muy débil gestión para la habilitación de los rubros presupuestarios de Ingresos en los que se ejecutarían el resultado de la subasta pública prevista para el ejercicio fiscal 2010, y cuyo resultado arrojó la suma de G. 318.770.000, importe que al cierre del ejercicio no fue imputado en el presupuesto de ingresos, generando un informe presupuestario deficiente, que solo se reflejó en forma contable.

17. El SENACSA no respetó el Clasificador Presupuestario de la Ley 3964/2010 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2010",* en donde establece lo siguiente: *"... 333: Productos de papel y cartón, Comprende las adquisiciones de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de artes graficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas",* imputando la adquisición de máster para duplicadora por G. 42.687.960, en el Subgrupo 330 Productos de papel, cartón e impresos, Objeto del gasto 339 Productos de papel, cartón e impresos varios.

18. El SENACSA entregó en forma deficiente durante el ejercicio fiscal 2010, combustible por un total de G. 2.316.410, sin tener en cuenta los montos asignados y presupuestados para cada área por Resolución de la Presidencia, así como del control de saldos de los mismos. El Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, aprobado por Resolución Nº 1193 del 10 de mayo de 2010, de la cual es dependiente la Jefatura de la Unidad de Tesorería, encontrándose entre una de sus funciones: *"Entrega de Cupos de combustibles – Diariamente"*.

La Dirección General de Administración y Finanzas no ha logrado uno de los objetivos estratégicos: ***"… OE-7 Excelencia institucional:…"*** incumpliendo en el sentido de la gestión institucional, el Resultado Específico RE 3 que expresa: *"Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad"* (El subrayado es de la CGR).

19. El SENACSA pagó durante el ejercicio fiscal 2010 por combustible no utilizado G. 1.342.600.240, que representó el 47% del total proyectado para dicho ejercicio fiscal, incumpliendo con el Objetivo Estratégico OE-07 *"…OE-7 Excelencia institucional: Mantener y proyectar la imagen institucional a nivel nacional e internacional…",* cuyo Resultado General (RG) es: RG 1 Gerenciamiento y modernización de la Gestión institucional fortalecida.

Este Resultado General, está direccionado a un Resultado Específico (RE), que en esta oportunidad se ha incumplido en el sentido de la gestión institucional, cuyo RE 3 expresa: *"Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad"* (El subrayado es de la CGR).

20. El SENACSA adquirió durante el último mes del ejercicio fiscal 2010, equipos de transporte que eran imprescindibles para el cumplimiento oportuno de los planes operativos, por G. 8.347.224.000, sin embargo los mismo fueron entregados a las dependencias recién durante el ejercicio 2011, incumpliendo el Objetivo Estratégico – "*OE -07 Excelencia Institucional"*, en lo que respecta a "*Infraestructura, equipamiento, tecnología e insumos proveídos en cantidad, calidad y oportunidad*."

21. En el Contrato Plurianual CD Nº 66 firmado a los 22/12/09 y aprobado por Resolución Nº 2604/09 para la contratación de Servicios de Accesoria Jurídica, se observó que no se estipuló lo indicado en la

carta de invitación que adjuntó el anexo 3. Punto 5: "*Lugar de entrega de los bienes/o de prestación de los servicios. El oferente adjudicado deberá estar en condiciones de asistir de manera inmediata al Presidente de la Institución en forma permanente. El oferente adjudicado deberá asistir y prestar servicios en la institución de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.*" (Lo subrayado es de la CGR)

SENACSA no veló por el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas, versión 1.0 aprobado por Resolución Nº 1279/09, entre las cuales se halla Unidad la Unidad de Control de Gestión tiene como objetivo *"Adoptar medidas de control de modo que se ejecuten los pasos necesarios para llevar a cabo las erogaciones en sus formas previamente establecidas y que las documentaciones respaldatorias observen en sus aspectos significativos los requerimientos legales para su validez."*

22. SENACSA pagó por Servicio de Asesoría Jurídica durante el ejercicio fiscal 2010, por un total de G. 45.000.000, sin embargo esta auditoría constató debilidad en la gestión con relación al cumplimiento de algunas cláusulas del Contrato Plurianual CD Nº 66, se evidenció además, que todos los informes remitidos se refieren única y exclusivamente a revisión de expedientes que se hallaban en el Poder Judicial, además, durante el mes de mayo/2010, el Abog. Fariña no remitió su informe mensual.

23. SENACSA realizó operaciones, al margen de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que asumió la recepción de recomendaciones de tipo jurídico del Estudio Caballero Bracho & Asociados, desde el 06/01/10 hasta el 07/05/10, sin antes pasar por los procesos establecidos en la Ley citada precedentemente. El Manual de la Unidad de Control de Gestión tiene como objetivo *"Adoptar medidas de control de modo que se ejecuten los pasos necesarios para llevar a cabo las erogaciones en sus formas previamente establecidas y que las documentaciones respaldatorias observen en sus aspectos significativos los requerimientos legales para su validez."* Este objetivo ha sido incumplido por las autoridades de la entidad auditada.

24. El SENACSA, en el momento en que fue requerido por el equipo auditor, no poseía el informe final de la auditoría realizada por la Comunidad Europea sobre el EEB en Paraguay durante el ejercicio fiscal 2010, además proveyó informaciones que no se ajustaban a los requerimientos realizados por este equipo auditor, evidenciando que la información proporcionada por la institución no fue confiable, en contravención a las normativas vigentes e incumpliendo con el incumpliendo el Objetivo Estratégico – "*OE -07 Excelencia Institucional".*

25. La administración del SENACSA, ha otorgado becas a funcionarios de la institución, sin sujetarse a las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Becas institucionales, aprobado por Resolución Nº 555, de fecha 08/04/09, y, el aprobado por la Resolución Nº 2027, de fecha 04/08/10. Los responsables expresaron que: "…*la falta de cumplimiento se debió a la falta de estructuración de la Función Pública*..." El monto total de las becas concedidas por DIGESIT es de G. 189.216.000.

Las autoridades del SENACSA, en su descargo manifestaron cuanto sigue: *"La Institución no cuenta con un Plan de Capacitaciones o Plan de Becas aprobado por Resolución. La institución no cuenta con la conformación de un Comité para la otorgación de Becas…..".*

26. El Departamento de Capacitación y Bienestar del Personal del SENACSA, ha realizado una deficiente gestión de control, al permitir que varias direcciones ejecutoras de los distintos programas de capacitación, no canalicen la totalidad de la concesión de becas de los funcionarios de la entidad por su dependencia.

27. Los funcionarios del SENACSA, que fueron beneficiados con la concesión de becas otorgadas por la entidad, no han arrimado a la Dirección de Gestión del Talento Humano, las constancias o los certificados de las respectivas capacitaciones, incumpliendo de esta forma la disposición interna de la entidad, que a continuación se especifica: El "Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)", aprobado por Resolución Nº 2026 del 04/08/10, establece: *"…7 Capacitación…7.4 Los funcionarios de SENACSA, que hayan sido beneficiados con capacitaciones, tanto a nivel nacional como internacional, se encuentran obligados a presentar informe al respecto, la constancia/certificado y realizar jornadas de capacitación para la transferencia de los conocimientos adquiridos a los demás compañeros en el ámbito de su especialidad….".*

28. La entidad ha mencionado no contar con una reglamentación para la utilización de los fondos rotatorios; y analizadas las documentaciones proveídas, se pudo constatar que las planillas corresponden a solicitudes de reposición de fondo rotatorio, no así a las planillas de reposición, realizadas por la Comisión Interinstitucional. Además, se ha realizado una comparación entre los distintos informes proveídos, en cuanto a la utilización de los fondos rotatorios, donde se visualizó una diferencia de montos, situación

que deja en evidencia la deficiente gestión en la utilización de los fondos rotatorios, que solo fueron remitidas por la entidad en ocasión del descargo y no en el momento en que le fueron requeridas por el equipo auditor. La administración del SENACSA, no ha remitido a esta auditoría, documentación que respalde la utilización de los fondos rotatorios, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen este procedimiento de pago.

29. La administración de SENACSA no ha dado cumplimiento a las normativas legales vigentes con relación a la utilización de sus recursos como fondo fijo o caja chica, argumentando cuestiones de practicidad, en tanto que la falta de oportuna gestión para dar respuesta a las necesidades de la Institución, generó que se realizaran reposiciones antes de alcanzar el porcentaje establecido en el decreto reglamentario, durante todo el ejercicio fiscal 2010. A todo esto la entidad manifestó: *"…que actualmente se ha subsanado dicho observación con la aprobación del Reglamento Interno de Caja Chica aprobado según Resolución Nº 840 de fecha 28 de marzo 2012…"*

30. Las autoridades del SENACSA han realizado una deficiente gestión para el cumplimiento del artículo 4º, de la Resolución Nº 324, de fecha 25/02/11, con la cual se estableció presentar ante el Ministerio Público, denuncia contra personas innominadas por supuesto hecho punible, *"…por supuesto no ingreso a los fondos del SENACSA de aproximadamente G. 164.998.669…"* lo cual quedó reflejado en el tiempo transcurrido (aproximadamente once meses después), entre la resolución y la fecha de presentación de la misma ante el Ministerio Público, recién en fecha 13/01/12. Además no existe evidencia sobre el seguimiento realizado por la Institución sobre la misma, esto atendiendo a lo manifestado en su descargo.

31. Con relación al grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay –MECIP, conforme a los informes proveídos y formularios aplicados al 29/03/11, arrojó una **calificación de 1,70;** es decir el grado de avance del MECIP en el SENACSA era **Deficiente.**

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Resolución CGR Nº 142/11: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".*

Principales hallazgos

1. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presenta discrepancias en cuanto a sus organigramas y a la gestión de su proceso de organización, que se expone cuanto sigue:

- El organigrama de la DNCP, no define las unidades misionales así como tampoco, las unidades de apoyo a la gestión institucional.
- El Organigrama vigente al periodo auditado de la DNCP, aprobado por Resolución DNCP Nº 42/08, se encontraba desactualizado.
- El nuevo Organigrama vigente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por Resolución DNCP Nº 995 de fecha 25/05/2011, se encuentra desactualizado.
- El Organigrama vigente en el ejercicio auditado y aprobado por la Resolución DNCP N° 42/08, difiere del organigrama que consta como publicado en la red intranet de la DNCP.
- El Organigrama vigente y aprobado por la Resolución DNCP N° 42/08 no cuenta con una Unidad de Planificación que se encargue de la Planificación Estratégica, Táctica y Operativa de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- En los anexos del Organigrama aprobado por la Resolución DNCP N° 42/08, vigente para el ejercicio auditado 2010, algunas de las unidades organizacionales no figuran o constan parcialmente en los mismos.
- Las Unidades Organizacionales existentes contaban con diferentes denominaciones en los organigramas anexos, aprobados por la Resolución DNCP N° 42/2008 vigente en el periodo auditado.

2. El Manual de Funciones y Procedimientos de la DNCP, no se encuentra aprobado por Resolución.

3. En su mayoría las Unidades Organizacionales correspondientes al nivel de staff de la DNCP, no cuentan con Manual de Funciones y Procedimientos.

4. La DNCP desconoce por no manejarlo, el monto total del aporte del 0,4% del importe de cada factura o

certificado de obra que presentan para el cobro, los proveedores y contratistas del estado. Al 31/12/10 la DNCP aún no contaba con un sistema de identificación del aporte del 0,4% por cada institución depositante correspondiente a cada factura o certificado de obra que presentan para el cobro los proveedores y contratistas del Estado, ya que los mecanismos de ingresos utilizados no permitían identificar los pagos realizados por los mismos.

5. La DNCP ejerce un control exiguo respecto a las declaraciones juradas de aporte del 0,4% presentados por las instituciones del estado. La no exigencia a los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades y las Sociedades Anónimas, propiedad del Estado paraguayo, de la presentación en forma mensual a la DNCP de un informe con carácter de declaración jurada de las retenciones realizadas, imposibilita a la entidad conocer con certeza si los montos adjudicados fueron efectivamente pagados a los proveedores o que hayan sido ejecutados en su totalidad en el año de referencia, hecho que no acompaña el espíritu del Decreto Nº 3866 de la Presidencia de la República y del Ministerio de Hacienda conforme al Formulario B-02-07.

   Al respecto, la DNCP manifestó que se hallan aun abocados a la implementación de sistemas que permitan conseguir informes puntuales referentes a la observancia de la obligación por parte de las instituciones con el aporte del 0,4% y la correspondiente presentación de la Declaración Jurada de los mismos, sin mencionar el efecto producido por la falta de presentación. Además, indica con relación a las entidades que no realizan sus pagos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que cuenta solamente con el antecedente del monto adjudicado en cada llamado, pero no tiene la forma de comprobar que las mismas hayan efectuado o no la cancelación a sus proveedores.

6. La DNCP tiene un “Plan Estratégico Económico y Social – PEES 2008 – 2013” aprobado, sin embargo en el mismo no incluye lo referente a la Dirección de Tecnología de la Información, que por tratarse de un área clave, la misma debería trazarse como objetivo estratégico, teniendo en cuenta el flujo de información que genera la institución.

7. En La DNCP, las acciones y medidas del Plan Estratégico Institucional, no son comprendidas adecuadamente por la Dirección de Tecnología de Información.

8. Las actividades establecidas en el Plan Estratégico la DNCP, concernientes a la Dirección de Tecnología de Información, a la fecha de la auditoría se encontraron retrasadas.

9. La DNCP, no cuenta con un Plan Anual de Trabajo aprobado para la Dirección de Tecnología de Información, en el periodo auditado (año 2010), que sirva como instrumento guía y de control para la ejecución de los trabajos. La ausencia del plan anual de trabajos, pone en riesgo la consecución de las metas y objetivos trazados por el departamento, como al efectivo control del cumplimiento de las actividades y los plazos correspondientes que servirían para la evaluación de la gestión administrativa dentro del Ejercicio Fiscal.

10. La DNCP, en su Plan Anual de Presupuesto (Ingresos y Gastos), no le Incluye formalmente a la Dirección de Tecnología de Información, en consecuencia, a fin de elevar la calidad de los servicios prestados, la Institución debe estar adecuadamente organizada y para ello debe contar con todas las herramientas tanto organizativas y de gestión necesarias para alcanzar los objetivos, como en este caso es el Presupuesto de la Dirección Tecnológica de la Información, respaldado por el Plan Anual.

11. La DNCP, no dispone de un Plan Anual de Monitoreo de Seguridad Informática para la Dirección de Tecnología de Información.

12. La DNCP, en su Plan de Contingencia no prevé un sitio alternativo de contingencias para el área de tecnología de información, de manera a prever algún evento lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las operaciones.

13. La DNCP no cuenta con una política de seguridad informática aprobada formalmente, para la dirección de tecnología de información.

14. La DNCP, cuenta con una matriz de definición de riesgos de la Dirección de Tecnología de Información, no aprobada formalmente.

15. La DNCP, no dispone de procedimientos de control de acceso a la Dirección de Tecnología de la Información.

16. En la DNCP, no se evidencian actividades de monitoreo de LOGS (Registro de eventos), la cual le compete a la Dirección de Tecnología de la Información procedimiento indispensable como medida preventiva, detectiva y correctiva.

17. La DNCP, presenta irregularidades en el cumplimiento del contrato suscrito con la Agencia Benkovicks S.A., por los servicios de alquiler de bóvedas de seguridad, que son las siguientes:

- La DNCP, realiza el resguardo de sus documentos en la Agencia Benkovicks S.A., sin que se evidencie un control efectivo del manejo de los documentos por ambas partes.
- La DNCP, no cuenta con informes trimestrales de la Agencia Benkovicks S.A., incumpliendo lo establecido en el anexo 3 del Contrato Suscrito Nº 15.
- La DNCP no proveyó los documentos solicitados, alegando que los mismos no fueron ubicados en la institución e inclusive en los archivos de la Agencia Benkovicks S.A., situación que demuestra alto riesgo en el manejo de las documentaciones.
- La DNCP, realizó pagos por montos globales a la Agencia Benkovicks S.A., lo que impide el control oportuno del pago correspondiente.

18. En la DNCP, los funcionarios encargados de la Dirección Administrativa desconocen las informaciones relativas al registro mayor, dicha situación genera falta de confiabilidad de la información financiera.

19. La DNCP no cuenta en sus archivos con los documentos que justifiquen la necesidad de los ingresos y gastos en el marco del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010.

20. La ejecución del presupuesto de ingresos de la DNCP refleja una tendencia a la baja con relación a ejercicios anteriores, alcanzando apenas el 61% de recaudación total. La falta identificación de causales de la tendencia a la baja en la ejecución de los ingresos, procede a la pérdida potencial de los ingresos, hecho que implica un riesgo para el logro de los objetivos propuestos por la entidad.

21. La DNCP, presentó baja ejecución del presupuesto de gastos durante el ejercicio fiscal 2010. La baja ejecución del presupuesto de gastos basada en una justificación endeble ocasiona que la DNCP, incurra en el riesgo de no cumplir con los objetivos y metas trazados para el ejercicio fiscal, aun contando con el aval de un presupuesto asignado.

22. Dilación en la implementación del Sistema de Gestión de contratos encomendado por la DNCP. La DNCP manifestó que la demora en la implementación del Sistema de Gestión de Contratos fueron causadas por las modificaciones sufridas debido a inconvenientes con el actual sistema de compras del Paraguay, situación que indica una debilidad en la previsión de compatibilidad, que deriva en detrimento del usufructo oportuno del sistema para la DNCP, aun habiéndose abonado ya la totalidad de los servicios.

23. Pagos por servicios de consultoría para la validación e implementación de los formatos de Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico y Administración de Riesgos, no fueron implementados por la DNCP al cierre del ejercicio fiscal 2010 ya que el trabajo quedó inconcluso conforme a lo comprometido por parte de la contratada.

24. Incumplimiento de la carga horaria establecida en el Reglamento Interno para los funcionarios permanentes y contratados, y la falta de aplicación de sanción o descuento correspondiente. Se constató durante el ejercicio fiscal 2010, funcionarios que no cumplen con los horarios laborales establecidos en el Reglamento Interno de la DNCP, e incluso funcionarios que ocupan cargos de confianza dentro de la Institución, sin embargo no se evidenció que los mismos hayan sido pasibles de sanciones, como lo establece su Reglamento Interno.

25. La DNCP, concede tolerancia de horas de entrada a sus funcionarios, sin embargo, la misma no se encuentra establecida en su reglamento interno.

26. La DNCP, presenta irregularidades en el registro de marcaciones de entradas y salidas, imputados al Objeto del gasto 144 Jornales, del personal contratado, pero percibiendo íntegramente sus salarios sin ningún tipo de multa o descuento.

27. La DNCP, no cumplió con la normativa de carácter general, en cuanto a la Resolución CGR Nº 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas", y que son las siguientes:

- La DNCP, no emitió Resolución que autoriza la contratación de servicios y demás documentos de respaldo al Objeto del gasto 144 Jornales, en contravención a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08.
- Los contratados bajo el Objeto del gasto 145 Honorarios profesionales no presentan informes de los servicios prestados, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08. Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas, emitida por este Organismo Superior de Control.

- Falta resolución que autoriza la contratación de servicios de profesionales, imputados al Objeto de Gasto 145 Honorarios profesionales, Incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08.

28. En base a la muestra seleccionada a los documentos que sustentan la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, del Objeto de gasto 145 Honorarios profesionales, esta auditoría constató 9 personales que no son profesionales contratados bajo este rubro, e imputado en el objeto del Gasto 145, constituyendo una erogación mensual de G. 17.400.000.

29. La DNCP, modificó las jornadas laborales establecidas en el Reglamento Interno a través una circular, incumpliendo su propia normativa. Además, ninguna Circular o Memorando puede estar por encima de una Resolución.

30. Funcionaria de la DNCP ocupa cargo sin la idoneidad académica para el ejercicio del mismo.

31. Mecanismos de compensación por llegadas tardías de funcionarios, con aplicación irregular. Se evidencio que varios funcionarios registran llegadas tardías, justificando la Institución: "compensada con horario de salida", sin embargo la DNCP, procedió a efectuar el pago íntegro de sus remuneraciones G. 22.390.000.

32. Falta de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República de algunos funcionarios en cumplimiento del Artículo 104 de la Constitución Nacional.

33. La DNCP, presentó irregularidades en el cumplimiento del contrato suscripto con la firma JOBS S.R.L., por los servicios de "Tercerización de atención al público", lo que se expone a seguir:

- No se visualizaron los recibos de pagos de salarios de los funcionarios de la firma JOBS S.R.L., contratada por la DNCP, por los Servicios de "Tercerización de los servicios de atención al público", así como tampoco la solicitud de pago.
- No se visualizó los documentos estipulados en la Cláusula Cuarta del Contrato DNCP Nº 16 "Tercerización de los servicios de atención al público",
- Incumplimiento de la Cláusula Cuarta estipulado en el Contrato Nº 16 "Tercerización de los servicios de atención al público", en cuanto al horario de trabajo.
- La Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la DNCP, no realizó el cálculo del reajuste de precios tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VIII, Condiciones especiales del contrato CGC 15.2.
- No se visualizaron los comprobantes de pagos correspondiente al reajuste de precios mencionado en el Dictamen de la UOC Nº 15/2010 de la Licitación por concurso Nº 09/10, ""Tercerización de los servicios de atención al público", por un importe de G. 1.024.232.
- La DNCP realizó el pago integro a la firma JOBS S.R.L., correspondiente a la Licitación por Concurso Nº 09/2010, ""Tercerización de los servicios de atención al público", sin que la misma preste efectivamente los servicios.

34. La DNCP, otorgó Código de Contratación a la Gobernación de Boquerón, sin que la misma presentara el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

35. La DNCP, proveyó en forma parcial los documentos que avalan los procedimientos de adjudicación de la Licitación Nº 02/10. "Adquisición de complemento nutricional para escuelas públicas" convocada por la Gobernación de Boquerón.

36. La DNCP, no proveyó los documentos que respaldan los procedimientos efectuados al ID Nº 185088, para la "Adquisición de complemento nutricional para escuelas públicas".

37. La DNCP, presentó deficiencia en el rotulado del inventario físico realizado a la Cuenta 26.1.12.01.19 De muebles y enseres – mobiliarios y enseres de oficina, situación observada en la verificación in situ efectuada a varias dependencias.

38. Aumento del Activo de la DNCP, debido a que el Departamento de Bienes Patrimoniales, consideró los gastos de bienes de consumo como parte del costo de la Inversión Física adquirida, en G. 14.749.980, al considerar los cartuchos de tinta como parte de la inversión física adquirida, en este caso de las CPU, que forman parte del Bien de Uso de la institución.

39. La DNCP, no remitió los documentos de incorporación al Activo, de los equipos informáticos adquiridos en la Licitación Pública Nacional Nº 03/10 – SBE – "Adquisición de equipos informáticos" en el proceso del desarrollo del trabajo de campo, recién en el descargo, fueron proporcionados dichos documentos.

40. Firma del contrato de Adquisición de Software realizado en fecha 26/11/09, para la Gestión de la Asesoría Jurídica de la DNCP, al 19/10/11 aún se encontraba en etapa de prueba y solución se ajustes. La DNCP abonó la suma de G. 131.000.000 por la contratación para la implementación de un software para la gestión de la asesoría jurídica en fecha 26/11/09, siendo la vigencia del contrato de 11 meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo, cuya fecha de culminación sería el 26/10/10, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2010 dicha implementación aún no estaba en estado productivo.

41. La DNCP, incumplió los plazos para la finalización de los procesos de sumarios, establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad. Los datos proveídos por la DNCP, en soporte magnético (CD) de los procesos de sumarios tomados como muestra, se observó que 30 sumarios no contaban con resolución de cierre en el año 2010, de los 144 remitidos por la institución auditada, denotándose la displicencia de los responsables de la institución en el seguimiento de los procesos a cargo de la Dirección Jurídica, afectando a la gestión de aquellas instituciones que se rigen por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas". La Dirección Jurídica informó el 16/12/11, que los procesos de sumarios pendientes del año 2010, totalizaban 44, de los cuales 27 casos fueron reasignados a nuevo Juez Instructor a partir de marzo de 2011 hasta setiembre 2011, con estado del proceso "cerrado", no cumpliendo de esta manera con los plazos establecidos en Gestión de Calidad, quedando 17 casos en estado del proceso: "Suspendido, En estudio y Para reasignación", esto sin tener en cuenta los plazos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, en donde establecen que: "…los de finalización de los procesos de protestas (30 días calendario) y de sumarios (90 días calendario)". Todo esto denota, que los funcionarios encargados de la DNCP, a través de la dirección jurídica no dieron respuestas en tiempo y forma a varios procesos de sumarios instruidos en el ejercicio fiscal 2010, como tampoco optimizaron esfuerzos para dar cumplimiento a los plazos establecidos como indicadores en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y a los valores establecidos por la institución en la Misión y Política de Calidad Institucional, en observancia de *"…la excelencia en la gestión..."* y *"…el cumplimiento de los procesos a tiempo y con eficacia…"*

Del mismo modo, no cumplió con el objetivo de la Acción Correctiva en cuanto a: "La DNCP (a través de las áreas involucradas), toma acciones para eliminar las causas de la no conformidad con el objetivo de prevenir que vuelvan a ocurrir", considerando los casos pendientes de sumarios y a lo establecido en el Manual de Funciones con fecha de vigencia desde el 02/03/09, en donde se encuentran establecidas las funciones de la Dirección Jurídica, siendo una de las mismas: "…Sustanciar los procesos de instrucción de sumarios, protestas, avenimientos, investigaciones o denuncias…".

42. La DNCP, no cumplió con lo establecido en su Reglamento Interno, aún cuando en el descargo manifiestan haber amonestado verbalmente en varias oportunidades, sin hacerlo de manera escrita al entonces Juez instructor, considerando la cantidad de procesos abiertos pendientes de dictamen, al respecto la Dirección Jurídica informó, que existieron atrasos excesivos, sin causa justificada, en los varios procesos a cargo del Juez, situación que denota la falta de seguimiento a los plazos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, los cuales son: "…de finalización de los procesos de protestas (30 días calendario) y de sumarios (90 días calendario)", sin embargo no procedieron a sancionar al mismo y la única medida tomada por la Dirección Jurídica, fue la redistribución de los procesos a cargo del mencionado ex funcionario, posterior a la renuncia del mismo. Además, la institución manifestó que ha realizado varias llamadas atenciones verbales al funcionario, sin tener en cuenta que la misma al no ser realizada en forma escrita no constituye una evidencia documental de sanción, todo esto sin considerar los varios atrasos generados por dicho funcionario en los procesos de Sumarios, susceptible de causar daño a la imagen de la DNCP.

43. De los procesos relacionados a sumarios, protestas y reconsideraciones realizados en la DNCP, tomados como muestra por esta auditoría para su verificación, se evidenció la falta de control interno en los procedimientos establecidos en las cédulas de notificación, observándose errores materiales en las mismas y que fueron efectuadas en forma tardía, a lo cual, la Dirección Jurídica de la institución alegó que dicha situación obedece a errores materiales involuntarios".

44. La Dirección Jurídica no realizó un adecuado seguimiento de los expedientes de los procesos, los cuales presentaron excesivos atrasos entre una actuación y otra, dejando transcurrir un periodo de tiempo prolongado para el finiquito de los mismos, lo que repercute en una respuesta tardía a los requerimientos planteados sobre cada caso.

45. En las Resoluciones del Proceso de Protestas, se evidenció errores en cuanto a las fechas y número de Identificador de Llamado (I.D.), al respecto la DNCP mencionó: *"… que se trata de errores materiales involuntarios, que pueden suceder en la tramitación de tantos expedientes que ingresan diariamente a esta Dirección Nacional. No obstante, debemos aclarar que los números de ID agilizan la ubicación de*

los llamados en el Portal de Contrataciones Públicas, pero dichos llamados son individualizados a través de la modalidad, el nombre del llamado y la institución convocante".

46. Discrepancias entre los datos proveídos en medio magnético por la Dirección Jurídica y los datos insertos en las Resoluciones de los procesos de reconsideraciones y protestas. Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones informó que: *"La discrepancia entre ciertos datos de cinco procesos incluidos en la planilla remitida por medio magnético y lo expresado en las resoluciones recaídas en dichos procesos, se trata de errores materiales involuntarios.*

"…la planilla remitida ha sido confeccionada especialmente en atención al pedido de informe realizado a través del memorando Res. CGR Nº 142 – Nº 27/11 del 26/04/11, tratándose la discrepancia de lamentables errores materiales". El subrayado es de la CGR.

47. Incumplimiento de los plazos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, para los Procesos de Reconsideraciones de la Dirección Jurídica. Al respecto, la DNCP alegó*: "…respecto al incumplimiento de los plazos de reconsideraciones, debemos resaltar que anteriormente a un único funcionario se le asignaban reconsideraciones y, que ese mismo funcionario se desempañaba, en ese entonces, como Director Jurídico, con todas las responsabilidades inherentes a dicho cargo. Asimismo, cabe traer a colación que son cada vez más las personas que utilizan este recurso con la intención de que se revisen las resoluciones emanadas de la DNCP, por lo que resulta claramente insuficiente que solamente una persona se ocupe de atender reconsideraciones de procesos a cargo de 13 jueces…".*

La DNCP, encargada en dar celeridad y transparencia a los procesos de adquisiciones en el sector público, estuvo supeditada a la persona, del entonces Director Jurídico, el cual tenía las responsabilidades inherentes a dicho cargo; sin embargo los atrasos e incumplimientos de los citados procesos, permitió exponer la displicencia de los funcionarios encargados de la DNCP en el seguimiento y control de los diferentes procesos.

Tampoco, aunó esfuerzos para establecer procedimientos que pudieran subsanar/mejorar los excesivos retrasos en los procesos de Reconsideraciones de la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta las herramientas proporcionadas por el Sistema de Gestión de Calidad, el cual constituye un documento para la gestión de la institución, de manera a establecer directrices que pudieran encaminar las desviaciones observadas.

48. Las acciones correctivas remitidas por la Dirección de Gestión de Calidad, relacionadas a la Dirección Jurídica de la DNCP, en total fueron 5 acciones correctivas correspondiente al año 2010, del cual mencionamos que, cuatro de las acciones correctivas identificadas como Nº 5-1, Nº 5-2, Nº 5-9 y Nº 5-10 fueron calificadas como "NO EFICAZ", en esta última cita: "Eficaz caso Sumarios. No eficaz caso reconsideraciones". Y durante el año 2009 la Dirección de Gestión de Calidad de la DNCP no levantaron Acciones Correctivas (SAC,s), relativas a la Dirección Jurídica, considerando los varios atrasos observados en los diferentes procesos y en el ejercicio fiscal 2010 solo remitieron Acciones Correctivas, no así, las Preventivas y de Mejoras, establecido por el Sistema de Gestión de Calidad.

La situación expuesta, demuestra que no se utilizó todas las herramientas proporcionadas por dicho sistema para el logro de la mejora continua en la institución, además se observó que no todas las firmas cuentan con aclaración de los nombres de las personas firmantes.

49. La DNCP, no cumplió los plazos establecidos en su Sistema de Gestión de Calidad, para los procesos de sumarios y de protestas de la Dirección Jurídica, atendiendo que el Manual de Funciones de la DNCP, establece como una de las funciones de la Dirección Jurídica, la de sustanciar los procesos de instrucción de Sumarios, Protestas, Avenimientos, Investigaciones o Denuncias y considerando que el plazo de 90 días para los procesos de Sumarios fue establecido en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, la Dirección Jurídica, en el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos por la propia institución, debió ahondar los esfuerzos de manera a prestar un servicio eficiente y oportuno a los clientes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

50. La DNCP, conforme a su Sistema de Gestión de Calidad cuenta con la herramienta de la mejora continua y sus diferentes procesos están enfocados a la misma, sin embargo, al consultar sobre el Plan de Mejoramiento de la Dirección Jurídica, la institución informó: *"Plan de mejoramiento de la Dirección: No se cuenta con Planes de Mejoramiento en el 2010",* del mismo modo comunicó que: *"…no se ha implementado en el 2010 la elaboración de planes de Mejoramiento, como ya lo mencionamos en nuestra Nota Nº 4897/11, en respuesta al Memorando Nº 03/11."* Además, consultado a la institución, si fueron realizadas las acciones (preventivas, correctivas o de mejora) establecidas en el Sistema de Gestión de

Calidad (SGC), con relación a las observaciones mencionadas en la Auditoría de Gestión y cumplimiento practicada a la Dirección Jurídica por la Auditoría Interna Institucional en el periodo 2010, al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informó: "*Entre las principales observaciones emitidas por Auditoría Interna en dicha oportunidad se encuentran la falta de cumplimiento de plazos de resolución de protestas y reconsideraciones; y, la falta de planillas de control de consultas y notas. Sobre el particular, debemos aclarar que las acciones adoptadas durante el año 2010 no fueron asentadas en un documento oficial. Sin embargo, la Dirección Jurídica ha implementado las siguientes medidas: Redistribución del personal:….y Elaboración de planillas de control de consultas y notas;…"*

Lo expuesto precedentemente, indica que la DNCP no utiliza todas las herramientas proporcionadas por el sistema de gestión de calidad y también se denotó la falta de elaboración de Planes de Mejoramiento conforme a los Informes de la Auditoría Interna Institucional para el logro de la mejora continua y de los objetivos de la institución. Es importante mencionar que el Decreto 962 del 27 de noviembre de 2008 que aprueba la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) para las entidades Públicas del Paraguay sujetas a la Ley N° 1535/99, establece la estructura del mismo, en donde se encuentra el componente corporativo *"Control de Evaluación"*, cuyo tercer componente es *"Planes de Mejoramiento"*, el cual incluye los estándares de: *"Plan de Mejoramiento Institucional, Plan de Mejoramiento Funcional y Plan de Mejoramiento Individual".*

51. La DNCP en su Objetivo Nº 1 del Plan Estratégico Institucional, no incluyó las acciones y medidas para el desarrollo del Plan De Gestión Ambiental Institucional.

52. Disposición de residuos de pilas, baterías y fluorescentes quemados poco conveniente, inadecuado almacenamiento de cartuchos de tintas vacías y contenedor de residuos orgánicos con presencia de plásticos. La ausencia de las condiciones adecuadas para el almacenamiento apropiado y la disposición final de los residuos sólidos generados en la DNCP, constituye un riesgo para las instalaciones y para las personas próximas a dichos residuos, lo que conlleva a una disconformidad dentro del proceso de la etapa de implementación de la norma de Gestión Ambiental.

53. El grado de implementación del MECIP de la DNCP al primer semestre de 2011 fue "Adecuado"

Recomendación Final

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de las irregularidades y desvíos detectadas por ésta, y sobre esa base elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora, los responsables y los plazos que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Asimismo, la institución deberá seguir con la implementación del MECIP, conforme lo establece la Res. CGR Nº 425/08 *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República",* a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo el principio de la responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta de vital importancia que la máxima autoridad del INDI, junto con el nivel directivo, asuman el compromiso como el *responsable del diseño, desarrollo y funcionamiento del Control Interno de la institución*.

El compromiso de liderar el proceso de mejora o de implementar el Modelo Estándar de Control Interno por parte de la máxima autoridad, induce a crear el ambiente de confianza apropiado entre los funcionarios que integran la institución, con énfasis en aquellos que iniciaron el proceso y se constituyeron en responsables de dar continuidad a dicho proceso. Es por ello, que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, de turno, debe contribuir al proceso de dar continuidad a las fases de instalación e implementación de una Estructura de Control permanente, pues se constituyen en promotores en el funcionamiento de una nueva estructura de gestión, siendo la base fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El MECIP es un conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

Los riesgos de cambios de la alta dirección de la entidad, deben estar cubiertos con mecanismos y procedimientos claros, a efectos de evitar que la implementación del MECIP se vea afectada, en el sentido

de un retroceso o estancamiento del mismo, y de esta manera acatar también lo establecido en el Decreto Nº 962 de fecha 27/11/08, que modificó el Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"* y en la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 425 de fecha 9 de mayo de 2008, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Resolución CGR Nº 42/13: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), según Resolución CGR Nº 42 de fecha 16 de enero de 2013, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Presenta un **Dictamen No Razonable** conforme a las siguientes observaciones referentes a:

1. La ANDE desde el año 2007, viene exponiendo dentro de las Cuentas por Cobrar Consumidores, específicamente, en la Cuenta Contable 142.04 Cuentas Oficiales saldos adeudados por las distintas Instituciones Públicas en concepto de suministro de energía eléctrica que difieren con:

   - Los importes que dicen esas Instituciones Públicas adeudar a la ANDE.
   - Los saldos expuestos en los Estados de Cuentas, elaborados por el Departamento de Cobranza Sección Grandes Usuarios de la Ande, de cada una de los Clientes que conforman las Cuenta Oficiales.
   - Los saldos adeudados comunicados por la ANDE mediante Notas.

   Si bien la ANDE, indica algunas gestiones realizadas para conciliar los saldos que adeudan las distintas Instituciones Públicas, agrupadas como "Cuentas Oficiales", aún al 31/12/12 persisten diferencias respecto a los saldos expuestos en el Balance General, lo que denota la distorsión de los mismos, como ser la existencia de:

   - Importes aproximados a G. 82.168.000.000, que difieren con los importes adeudados e informados por las distintas Instituciones Públicas.
   - Un total aproximado de G. 26.163.000.000, de diferencia con los Estados de Cuentas elaborados por el Departamento de Cobranza - Sección Grandes Usuarios de la ANDE.
   - Importes aproximados a G. 42.092.000.000, que difieren con los importes requeridos por la ANDE mediante notas de comunicación de deudas remitidas a las Instituciones Públicas agrupadas como Cuentas Oficiales.

2. La ANDE expone en su Balance General al 31/12/12 como Cuentas a Cobrar Consumidores, específicamente, en la Cuenta Contable 142.08 Alumbrado Público, la sub cuenta 142.081.00.02 Alumbrado Público sin conexión por la suma de G. 89.660.140.487, la parte no corriente de dicho importe totaliza la suma de G. 80.694.126.438, el cual representa el 90% del monto del crédito de la referida cuenta.

   Conforme lo establece el Sistema de Cuentas de la ANDE el importe de alumbrado público sin conexión, debió ser expuesta como Créditos Diferidos Varios *263.09 Varios*, considerando que los importes registrados en dicha cuenta no pueden ser distribuidos o aplicados hasta tanto no exista la solicitud de asociación a un suministro, lo que genera una distorsión de G. 80.694.126.438, sobre el saldo expuesto como cuentas a cobrar y sobre los ingresos del ejercicio fiscal 2012 por ese valor.

3. El saldo adeudado por la empresa Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR) y expuesto en el Balance General de la ANDE, no son razonables ni confiables debido a las siguientes observaciones constatadas y enunciadas a continuación:

   - El Balance General al 31/12/12 de la ANDE, no contempla el registro de ingresos por venta de energía por valor superior a G. 3.000.000.000.
   - Suministro de energía eléctrica a la empresa TASSER S.A., sin embargo las facturas son emitidas a nombre de ACEPAR y es quien oficialmente asume la deuda.

- La tolerancia de la ANDE ante el incumplimiento de su normativa legal que conllevó a la firma de acuerdos a plazos con la empresa ACEPAR, por la falta de pago de las facturas por suministro de energía eléctrica.
- Existencia de dos documentos donde se establecen acuerdos a plazos de una misma deuda con montos diferentes, uno firmado por la empresa ACEPAR en fecha 22/06/12 por un monto de G. 6.426.868.441, mientras que el otro documentos que no está firmado por dicha empresa y solo contiene la firma de representantes de la ANDE de fecha 28/06/12 indica la suma G. 6.135.178.202.
- Diferencia en el monto total de la deuda de ACEPAR con la ANDE, entre los registros de contabilidad y el estado de cuenta de la oficina de cobranzas de grandes usuarios.
- Incumplimiento del acuerdo a plazo relativo al párrafo que dispone: la falta de pago de cualquiera de las cuotas en los plazos indicados, llevará implícita la inmediata suspensión del suministro, sirviendo el presente de comunicación.
- Facturaciones de ACEPAR que no forman parte del estado de cuenta elaborado por el Departamento de cobranzas.
- Distorsión en el saldo de la cuenta de ACEPAR correspondiente a la porción de la cuota de amortización que asciende a G. 640.383.598, proveniente de la duplicación en la registración del consumo de energía eléctrica.

4. El Departamento de Contabilidad de la ANDE no transfirió a la Cuenta Contable 142.031.00.01 CLYFSA el importe de G. 9.320.782.000, que representa los pagos realizados por la empresa CLYFSA en los meses de mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre del año 2012 y la facturación del mes de diciembre de 2012 por la suma de G. 1.293.882.000. Tal situación se suscita, según el Departamento de Contabilidad de la ANDE, a raíz de la falta de información obtenida del Sistema de Gestión Comercial (OPEN).

5. Los saldos expuestos en el Balance General de la ANDE como deudas de las siguiente Instituciones Públicas del Estado Paraguayo: CGR, BCP, INTN, CONAVI, INDERT, DINAC Y PETROPAR, no son razonables, debido a que el Departamento de Contabilidad de la ANDE no transfirió de la Cuenta Contable 142.010.04.04 Consumidores Particulares a las Cuentas Contables que correspondían a cada una de esas Instituciones importes que correspondían a facturaciones y pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, resultando una distorsión en los saldos adeudados por las Instituciones mencionadas, los cuales totalizan la suma de G. 5.270.106.000, en concepto de facturación y G. 5.099.598.510, en concepto de pagos. Esto denota la falta de eficiencia y trabajo conjunto por parte del Departamento de Cobranza Sección Grandes Usuarios, quien elabora los estados de cuentas de las Instituciones Públicas y el Departamento de Contabilidad de la ANDE, para conciliar los saldos que adeudan cada una de las Instituciones Públicas, esta última dependencia alegó que no realizó las transferencias de desdoblamiento a las cuentas contables correspondientes debido a que las informaciones no fueron recibidas en dicha dependencia, sin embargo cabe señalar que la misma tiene a su disposición el Sistema de Gestión Comercial (OPEN) del cual pueden obtener las facturaciones y los pagos que van realizando las Instituciones Públicas.

6. La ANDE sigue exponiendo como Activo Corriente dentro de Cuentas por Cobrar Varias la suma de G. 109.886.696.904, que constituye deudas a cargo del Ministerio de Hacienda que debieron ser compensadas desde el año 2006.

Esto debido a que la Ande no realizó gestiones suficientes para que el Ministerio de Hacienda realice la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional hasta un monto de G. 60.000.000.000, establecido en el artículo 2 de la Ley N° 3008/06, ni ha realizado la cancelación de los montos devengados y pagados por la ANDE en cada ejercicio fiscal para el cumplimiento del Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW).

7. Los saldos adeudos por las Cooperativas del Chaco Central Chortitzer Ltda., Fernheim y Neuland Ltda. por consumo de energía eléctrica no se encuentran reveladas razonablemente en el Balance General de la Ande al 31/12/12, debido a que:

- Los estados de cuentas de las Cooperativas Chortitzer Ltda., Fernheim y Neuland Ltda., elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios de la ANDE, no contienen la totalidad de los Números Identificador de Suministro (NIS) que poseen dichas cooperativas, tampoco esas NIS se encuentran consolidadas en la cuenta contable de cada una de las cooperativas.

- Los estados de cuentas elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios de la ANDE no cumplen con su función debido a que no consignan el saldo inicial de lo adeudado por los usuarios, correspondientes a ejercicios anteriores.
- El Departamento de Contabilidad no realizó registración de complementos para regularizar los importes facturados de los meses no contabilizados; por consiguiente se constató que no se transfirió a la Cuenta Contable 142.041.00.01 Cooperativa Fernheim, las facturaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2012 del NIS 2550381, que totalizaron la suma de G. 1.786.705.000.
- El Departamento de Contabilidad de la ANDE no regularizó contablemente la suma de G. 4.671.132.000, en concepto de facturaciones y G. 2.854.288.000, en concepto de pagos no transferidos en su oportunidad a la Cuenta Contable 142.042.00.01 Cooperativa Chortitzer.
- El Departamento de Cobranza – Sección Grandes Usuarios de la ANDE, admitió que se transcribió incorrectamente en el estado de cuenta de la Cooperativa Chortitzer importes de facturación y pagos del mes de enero y agosto del NIS 2286407, que originaron una diferencia con lo registrado en la cuenta contable de dicha cooperativa la suma de G. 1.420.397.752.
- En el estado de cuenta de la Cooperativa Neuland no figura el pago de G. 274.710.000, registrado en el mes de diciembre de 2012 en el Mayor Analítico de la Cuenta Contable 142.043.00.01 Cooperativa Neuland.

8. La ANDE expone como cuentas a cobrar, préstamos de auxilio a familias que fueron otorgados en su oportunidad por la ANDE a sus Funcionarios, en su mayoría datan del año 2004, 2005, 2006, sin embargo estos saldos presentan una distorsión al 31/12/12 e irregularidades en los que se señala cuanto sigue:

- No todos los préstamos de auxilio a familiares, otorgados por la ANDE a sus funcionarios cuentan con pagarés firmados, existen además, pagarés firmados sin montos.
- Los saldos expuestos en el balance general sobre las deudas que mantienen los funcionarios de la ANDE con la institución, en concepto de préstamos de auxilio a familias difieren con los saldos del Departamento de Gestión del Personal.
- La ANDE expuso al 31/12/12 como Cuentas a Cobrar, un total de G. 30.788.450, dentro de la cuenta “Prestamos de auxilio a familiares”; sin embargo, dicho monto corresponde a los pagos por subsidio familiar que debieron ser imputados a la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2012.
- En el mes de setiembre de 2012 se registro un ajuste de préstamo de auxilio a familias correspondientes al ejercicio fiscal 2009.
- No se realizó el descuento del saldo del capital adeudado y los intereses correspondientes de la liquidación final de haberes de los funcionarios jubilados a quienes se les otorgó los préstamos de auxilio a familias.
- La ANDE dejó pasar un largo tiempo, para recuperar la totalidad del capital prestado, situación que la expuso a la difícil recuperación por defunción de algunos funcionarios.
- La ANDE regularizó en el mes de setiembre de 2012 varias cuentas que estaban expuestas como cuentas a cobrar “Préstamos de auxilio a familias” que ya fueron cancelados durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011.
- No se realizaron los descuentos de capital del préstamo de auxilio como correspondían hacerse, inclusive existen casos que se dejaron de realizar los descuentos desde el año 2008.

9. La ANDE, no registró las provisiones de los Intereses generados por los prestamos de auxilio a familias otorgados en su momento a sus funcionarios, así como tampoco realiza los ajustes de los Índices de Precios al Consumidor (IPC) de los años en que devengaron los Intereses, esto demuestra que la ANDE no reveló en sus estados contables intereses que debieron ser provisionados.

10. La ANDE no registró hasta el cierre del ejercicio fiscal 2012 el monto total de su aporte como condómino por el 50% del capital de la Entidad Binacional Yacyretá, establecido en el tratado firmado en el año 1973, ratificado por Ley de Nación N° 433/73 de fecha 28/12/1973, monto sobre el cual no existe controversias. El capital pendiente de integración al 31/12/10 ascendía a la suma de US$ 91.001.269,19, el cual estaba compuesto por el valor del capital básico de US$ 39.997.020, más la actualización de dicho monto por valor de US$ 51.004.249,19.

11. La ANDE continúa revelando en sus estados financieros saldo de deuda distinto al que registra su acreedor, el Banco de la Nación Argentina cuya diferencia al 31/12/12 totaliza la suma de G. 556.505.546.062. Es importante mencionar, que la ANDE expuso en el Balance General al 31/12/12, como saldo adeudado al Banco Nación Argentina el importe de G. 286.427.640.876. En cambio el Banco Nación Argentina informó, en contestación a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Nota CGR N° 266/13 en fecha 20/02/13, que la deuda de la ANDE totalizaba la suma de G. 842.933.186.939.

12. La ANDE no reveló nuevamente en su Balance General al 31/12/12 información respecto al juicio entablado por la Empresa ENGINEERING S.R.L., originado en la Licitación Pública Internacional ANDE-BID Nº 1026/95, así como tampoco estableció acciones de tal manera a evitar situaciones que conllevan a abonar la suma de G. 11.432.651.840, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual representa un daño patrimonial; desde años anteriores este Organismo de Control insta en la gran mayoría de sus observaciones a identificar a los responsables de los hechos e inclusive a adoptar acciones administrativas como investigaciones, tendientes a impulsar sumarios administrativos que deriven en sanciones administrativas.

13. Las autoridades de la ANDE no realizaron las provisiones correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2012, para afrontar los pagos que estaría obligada a realizar por las rectificaciones de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el ejercicio fiscal 2008 al 2012, así como el pago de las multas e intereses correspondientes. Los periodos del ejercicio fiscal vigente (enero a junio de 2013) no son la excepción. Cabe señalar el Tribunal de Cuentas en el año 2012 rechazó la demanda presentada por la ANDE, manteniéndose así la sentencia favorable a los intereses del Ministerio de Hacienda; sin embargo, la ANDE interpuso un pedido de apelación y nulidad, motivo por el cual a la fecha no existe una Resolución firme ni ejecutoriada.

14. La ANDE solo registra contablemente la energía total facturada en el mercado nacional, y no registra las pérdidas de transmisión y distribución, que en el año 2012 totalizaron el 30,69% del total de la energía entregada en el mercado nacional. Asimismo, es importante mencionar que antes de obtener la energía total facturada en el mercado nacional, se atraviesan varios procesos como ser la generación, compra de energía, importación de energía, energía de paso, ventas a otras empresas, consumo propio en transmisión y distribución, y pérdidas en transmisión y distribución.

15. La ANDE, no ha realizado gestión alguna para efectivizar el cobro de la cuenta de la empresa EMSA, que data del año 1996 por valor de US$. 1.728.856,44, con lo que queda evidenciada, la falta de eficiencia en las operaciones por parte de los administradores de turno de la ANDE, quienes no dimensionan en su exacta magnitud la trascendencia e importancia del impacto económico financiero en la ANDE, debido a un capital paralizado sin ninguna tasa de interés de retorno, incumpliendo sencillamente las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control y las acciones de mejoras establecidas por la propia ANDE en su Plan de Mejoramiento.

16. La ANDE no ha intensificado las acciones de tal manera a regularizar las cuentas relacionados al suministro de energía de los 99 usuarios del Asentamiento 26 de Febrero (Ex Marquetalia), ya que se ha incrementado la deuda a G. 5.128.768. 402.

17. Debido a la inacción de las autoridades de turno de la ANDE para el recupero de los fondos fijos que no fueron rendidos y/o devueltos en su oportunidad por los funcionarios a quienes se les asignó el manejo de los mismos, dio lugar a la cancelación contra resultados del ejercicio un total de G. 61.237.852, entre los cuales se citan como evidencia de la ineficiencia en las gestiones para el recupero de los fondos, los casos considerados como prescriptos por un valor de G. 14.153.620. Además continúa sin regularizarse al 31/12/12 otros fondos no rendidos que totalizan la suma de G. 918.325.058, de dicho saldo existe un total de G. 246.607.771, que corresponde a casos de personas fallecidas, dicho importe ya fue afectado a previsión por incobrables.

18. La ANDE continúa sin regularizar al 31/12/12 el saldo de la Cuenta Contable 185.090.22.01 Electricistas residentes, el cual ascendía a G. 811.890.114, que según lo manifestado por el Departamento de Contabilidad de la ANDE constituyen: Saldos de fondos para pago a los electricistas residentes cuyas rendiciones se encuentran pendientes de registración contable debido a la no recepción de las documentaciones de rendición en el Dpto. de Contabilidad. Comprende además importes correspondientes a seguros y herramientas, otorgados a electricistas residentes. Fueron transferidos a esta cuenta en noviembre de 2006, considerando que los saldos correspondían a movimientos de antigua data y estaban agrupados dentro del rubro Disponibilidades, por esta razón fueron transferidos del rubro 135.33 EERR y 143.08 Seguros y Herramientas, a la 185.09 Cargos Diferidos de tal manera a exponer mejor Disponibilidades

y elevar a consideración de la auditoría interna las documentaciones obrantes a los efectos del análisis y parecer para el tratamiento contable que corresponda, considerando la antigüedad de los mismos. El saldo tiene su origen en movimientos registrados en los años 1993, 2000, y 2001.

19. La ANDE, viene arrastrando saldos de antigua data dentro de Cuentas por Cobrar Varias, por Anticipos otorgados a contratistas provenientes de ejercicios anteriores, inclusive del ejercicio fiscal 1991, los cuales no fueron regularizados aun al 31/12/12 por un valor superior a G. 700.000.000. Anticipos otorgados a contratistas de antigua data. Esa situación denota la falta de eficiencia en las operaciones por parte de las autoridades de turno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), quienes no dimensionan en su exacta magnitud la trascendencia e importancia de las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, quienes no aplican gestiones suficientes tendientes al recupero de importes adeudados a la Ande, sino mas bien se limitan a arreglos y correcciones superficiales, sin la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la institución

20. El importe de G. 697.756.474, se halla conformada por el saldo de la deuda de las Bocas de Cobranzas expuesto en el Balance General al 31/12/12 en la Cuenta Contable 143.090.05.02 Asesoría Legal Bocas de Cobranzas que representa la suma de G. 457.756.474 y G. 240.243.832 que corresponde a la verificación de 8 Bocas de Cobranzas de un total de 34 bocas que componían la Cuenta 174.010 “Créditos Contractuales”, que siguen pendientes de regularización al 31/12/12.

21. La ANDE, continua sin conciliar el saldo de la deuda correspondiente a la bonificación del 50% por la utilización del servicio de energía eléctrica de los funcionarios jubilados que al 31/12/12 ascendía a la suma de G. 364.708.869.

22. La ANDE en su Balance General al 31/12/12, expone como Créditos Diferidos del Pasivo importes de antigua data que siguen sin regularizarse, las mismas se encuentran registradas en Sub-Cuentas que componen la Cuenta Contable 263 Créditos diferidos varios, a continuación se enuncian las situaciones señaladas:

- La ANDE durante 17 años no realizó gestión alguna para poder identificar los errores de imputación contable y de resúmenes de caja y mantiene registrado en la cuenta contable 263.090.00.01 Varios Caja y Bancos, provisión de depósito no contabilizado al 31/12/95 de Bancopar y Bancosur que totalizan la suma de G. 10.812.368.
- Habiendo transcurrido 21 años la ANDE no realizó gestión alguna para regularizar el saldo de antigua data proveniente del año 1991 registrado en la cuenta contable 263.090.00.07 Cheques devueltos cuyo saldo de G. 8.143.342.
- La ANDE no realizó los ajustes correspondientes al cierre de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, por lo que continúa manteniendo registrado en la cuenta contable 263.090.00.08 Consumidores, unos créditos acumulados por la suma de G. 3.785.813.810.
- La ANDE no regularizó al 31/12/12 el saldo de G. 1.462.603.849, registrado en la cuenta contable 263.090.00.11 Intereses ahorros paraguayos que data del año 1997, a pesar de que esta entidad bancaria hace años se encuentra en situación de liquidación judicial, por ende, la renta sobre un depósito que tampoco se tiene certeza recuperar es imposible que ocurra.
- Transcurrió 18 años y la ANDE no realizó gestión alguna para poder identificar los errores de imputación contable y de resúmenes de caja y mantiene registrado en la cuenta contable 263.090.00.13 Electricistas residentes el saldo de G. 536.004.632, que constituye el saldo no conciliado de la cuenta 233.030.00.00 Electricistas residentes, cuenta utilizada desde al año 1994 para la provisión de pago a EERR.

23. La ANDE mantiene como Cuentas a Cobrar cheques devueltos de antigua data registrado en la Cuenta contable 143.090.00.87 Departamento de Cobranzas Cheques Devueltos, sin regularizar al 31/12/12 un total de G. 61.673.321, en el cual están incluidos cheques devueltos durante el año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

24. La ANDE provisionado en concepto de retención del IVA durante el ejercicio fiscal 2012 G. 15.199.028.434, y transfirió al Ministerio de Hacienda la suma de G. 11.189.988.240, quedando pendiente de transferencia a la Administración Tributaria el importe de G. 4.009.040.194. Esta situación es ocasionada debido a que la ANDE continúa aplicando el criterio de lo Percibido/Pagado para la liquidación del impuesto, lo que ocasiona que no todos los importes provisionados en el mes (créditos) son transferidos en su totalidad al fisco al mes.

25. La ANDE no realizó gestión alguna tendiente a la actualización de su Sistema de Cuentas (Plan de Cuentas) que data del año 1965, de manera a actualizarlo conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes. Es importante señalar que el Organismo que propuso ese Sistema de Cuentas fue disuelto el 01/10/77.

26. La ANDE expone al 31/12/12 en su Balance General como Cuentas a Pagar la suma de G. 4.775.310, que data del ejercicio fiscal 2007, registrada en la Cuenta contable 243.080.00.01 Proveedores de Plaza. El Departamento de Contabilidad de la ANDE manifestó que esto se debe a que: aún no fue regularizado el saldo de la cta. 243.080.00.01 de G. 4.775.310 debido a que prosiguen los trabajos de conciliación de las cuentas de Retenciones IVA y RENTA, que afectan directamente a la cuenta requerida. Dichas tareas de conciliación son minuciosas y lentas, debido a que los ejercicios analizados aún no contaban o disponían de sistema que facilite el cruce entre los pagos y las provisiones.

27. La ANDE desafectó los saldos de las cuentas correspondientes a las Partidas pendientes de Conciliación por la suma de G. 3.292.790.965, con cargo a resultados acumulados del ejercicio fiscal 2012; sin embargo, esta auditoría no visualizó los documentos que respaldan las acciones realizadas por el Departamento de Caja y Bancos para la recuperación de los importes varias veces millonarios dados de baja, en consideración a que corresponden a derechos de la ANDE, respecto a usuarios cuyos pagos fueron rechazados de estas partidas. Asimismo, no se observó que se hayan aplicado las sanciones administrativas a aquellos funcionarios responsables.

28. La ANDE, castigó a resultados acumulados en el ejercicio fiscal 2012, la suma de G. 294.966.941, en concepto de "Acuerdos a Plazo", no pagados por consumidores particulares de antigua data, sin evidencias que demuestren las acciones judiciales y extrajudiciales a través de su Asesoría Legal, así como tampoco se demostró que las autoridades de turno de la ANDE, impulsaron acciones para el recupero de los importes adeudados por los consumidores particulares de los Acuerdos a Plazos, ya que dichas deudas poseen el privilegio de pago, atendiendo que los créditos con privilegio especial prevalecen sobre los créditos con privilegio general, cuando dicho derecho fuera peticionado por parte del interesado.

29. La ANDE, castigó a resultados acumulados en el ejercicio fiscal 2012, la suma de G. 32.545.514.734, correspondiente a deudas de consumidores particulares de antigua data, así como también, canceló previsiones por incobrables, deudas de consumidores particulares por un importe de G. 13.910.214.108, sin evidencias que demuestren las acciones judiciales y extrajudiciales a través de su Asesoría Legal, así como tampoco se demostró que las autoridades de turno de la ANDE, impulsaran acciones para el recupero de los importes adeudados por los consumidores particulares de los Acuerdos a Plazos, ya que dichas deudas poseen el privilegio de pago, atendiendo que los créditos con privilegio especial prevalecen sobre los créditos con privilegio general, cuando dicho derecho fuera peticionado por parte del interesado.

30. La ANDE, imputó contra resultado del ejercicio fiscal 2012, deudas de antigua data, por un importe de G. 2.045.272.787, debiendo haber sido estas afectadas contra resultados de ejercicios anteriores, sin evidencias de gestiones realizadas para el recupero los importes adeudados. Esa situación denota la falta de eficiencia en las operaciones por parte de las autoridades de turno de la ANDE, quienes no dimensionan en su exacta magnitud la trascendencia e importancia de las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, quienes no aplican gestiones suficientes tendientes al recupero de importes adeudados a la ANDE, sino más bien se limitan a arreglos y correcciones superficiales, sin la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

31. La ANDE, previsionó como incobrable la totalidad del saldo de la cuenta contable 143.090.05.27 - Asesoría legal gestión cobro anticipado por importe de G. 1.310.899.853, sin considerar que existen casos donde se llegó a un acuerdo con los contratistas para la regularización de los saldos; así como también existen casos judicializados que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Este Organismo Superior de control recomendó realizar las investigaciones para determinar los funcionarios involucrados en estas operaciones, así como la responsabilidad administrativa pertinente para la aplicación de las sanciones correspondientes, sin embargo no se remitió documento alguno que evidencia la iniciación de investigaciones.

32. Al 31/12/12 la ANDE realizó varias previsiones como incobrables de las cuentas a cobrar expuestas en el Balance General como Deudores Varios por un total de G. 396.221.572, sin embargo no se evidenciaron

gestiones suficientes e investigaciones sobre los funcionarios involucrados por esta negligencia en sus funciones. A continuación se enuncian las situaciones en cuestión:

- La ANDE previsionó por incobrable la suma de G. 95.732.736 provenientes del año 1997 registrado en la cuenta contable 143.090.04.78 Banco Nacional de Fomento, sin evidencias de investigación realizada por la ANDE para deslindar responsabilidades de los funcionarios involucrados al caso
- Sin haber realizado la conciliación del saldo expuesto en la Cuenta contable 143.090.04.98 Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR), la ANDE se limitó a realizar la previsión por incobrables la suma total de G. 120.944.733, cuenta que data del año 1999.
- La ANDE realizó la previsión por incobrable sobre el saldo de la cuenta por cobrar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que data del año 1999, por un total de G. 28.658.617, sin evidencias de la realización de investigaciones para deslindar responsabilidad de los funcionarios involucrados.
- La ANDE constituyó la previsión por incobrables sobre las cuentas a cobrar de los Sres. Gregorio Ríos Cartes y Osvaldo René que totalizan la suma de G. 150.885.486, registrados en la Cuenta contable 143.090.05.20 Deudores varios – Asesoría legal, sin que se evidencie investigación para deslindar responsabilidad de los funcionarios involucrados.

33. La ANDE no estableció los mecanismos de seguridad para asegurar el seguimiento del cobro de la deuda del Señor Hugo Ozuna, considerando lo establecido en la Resolución P/N° 32196, de fecha 04/12/2012, en cuanto a que: *"…la constitución de la reserva contable por incobrable, no implica para la Institución el renunciamiento alguno sobre dichos créditos".* Al respecto, la Oficina de Asuntos Legales del Usuario (AL/ALU – ANDE), se ratifica en lo manifestado en la Providencia de fecha 25/09/12, correspondiente al interno DRH/DGP/150/2010, de la oficina de Asuntos Legales del Usuario de la ANDE, donde se indicó que la duda del Señor Ozuna queda: *"… supeditado el cobro a un posible interés del demandado en levantar la medida en su contra, para lo cual necesitará de la intervención de la ANDE"*

34. La ANDE procedió a cancelar en el ejercicio fiscal 2010 la suma de G. 70.205.222, que corresponden a fondos fijos rotatorios no rendidos en su oportunidad, que estaban registrados como cargos diferidos en la Cuenta contable 185.090.23.01 Fondo fijo rotatorios, sin haber dado cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República de tomar los recaudos necesarios, a efectos de iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, de los funcionarios quienes no rindieron los Fondos Fijos Rotatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", específicamente en los artículos 81 y 83, atendiendo que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley Nº 1183, en cuanto al Capítulo II De la responsabilidad por hecho ajeno – Artículo 1845.

35. La ANDE informó que el Departamento de Egresos en coordinación con la Asesoría Legal, emite los cheques previa comunicación con los beneficiarios del pago; esta afirmación se desvirtúa con la manifestación, también por parte de la misma ANDE, donde indican que primeramente realizan la evaluación técnica y/o tasación de propiedades afectadas, a los efectos de obtener el monto que le corresponderá al afectado y que una vez obtenido estos datos la Asesoría Legal se encarga de la comunicación al usuario afectado, solo para obtener fotocopia del título de propiedad o algún documento que acredite la titularidad del inmueble y fotocopia de cédula, y una vez que se cuenten con estos documentos se remiten a la Gerencia Financiera para que se generen y se firmen el Comprobante de Pago y el Cheque, para que luego se comunique al afectado la disponibilidad de pago y recién ahí se acuerde con este la entrega del cheque, con lo que se evidencia la emisión de cheques en concepto de indemnización, sin previo acuerdo con los beneficiarios.

36. La ANDE, sigue sin rubricar los Libros Contables de la Institución, denotando una vez más la falta de eficiencia en las operaciones por parte de las autoridades de turno de la ANDE, quienes no dimensionan en su exacta magnitud la trascendencia e importancia de las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, quienes no aplican gestiones suficientes para el cumplimiento de las normativas legales, sin la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la institución. Es importante señalar que la ANDE contó durante el ejercicio fiscal 2012 con la Asistencia Técnica Profesional del Estudio Nora Ruoti & Asociados sin embargo entre las copias indicadas como informes mensuales remitidos son apenas un detalle de las actividades que dice haber realizado dicha profesional, sin que en la misma se aprecie recomendaciones puntuales respecto a la rubricación de los libros contables.

37. Las Autoridades de ANDE no establecen mecanismos de supervisión y control al proceso de lectura de medidores considerando las diversas quejas presentadas por usuarios sobre la lectura de medidores, lo que ocasiona que las facturaciones de sus ingresos por venta de energía eléctrica sean vulnerables. Es importante señalar que la División Comercial Regional Metropolitana y Bajo Chaco de la ANDE, manifestó que: *Por la dinámica del trabajo existen casos en que los datos proveídos por los lectores es incorrecto pero son muy escasos. El aval para el cliente en este tipo de reclamo es simplemente la comprobación de su calidad de tal, por medio de la presentación de una factura anterior o actual a su nombre o su documento de identidad. Es importante destacar que generalmente se dan dos tipos de situaciones: 1) cuando el error de lectura es mínimo, el sistema OPEN lo regulariza en el siguiente ciclo; 2) Cuando el error es significativo, de acuerdo con el histórico de consumo del usuario, modificando sustancialmente su promedio de pago, el sistema de facturación genera automáticamente una "Factura Anómala", lo cual implica una verificación y comprobación de la situación planteada.*

Sin embargo no existe normativa legal de la Ande que establezca que los reclamos de lecturas incorrectas de medidores sean considerados la simple presentación de una factura anterior o actual a nombre del propietario o su documento de identidad para efectuar la refacturación correspondiente.

38. Los Funcionarios de la ANDE, específicamente, aquellos que realizar trabajos donde existen peligrosidad, no cuentan con una póliza de seguro contra accidentes o fallecimientos, la ANDE realiza desembolso por los servicios fúnebres, consistente en un monto equivalente a cinco salarios mínimos mensuales de ANDE, de igual manera realiza indemnización a los familiares consistente en 75 salarios mínimos mensuales de ANDE. Esta situación generó que en algunos casos la ANDE, debió realizar préstamos de auxilio a familias a funcionarios propiamente dicho y a familiares de funcionarios fallecidos, casos que no están permitidos en la Ley N° 966/64, Ley de creación de la ANDE, ya que la misma constituye operaciones para las cuales están autorizadas solamente las entidades de intermediación financiera (Bancos y Financieras).

Entidad: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Resolución CGR Nº 883/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

Dictamen de la auditoría presupuestal realizada a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), según Resolución CGR Nº 883 del 09 de octubre de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Presenta un **Dictamen no razonable** conforme a las siguientes observaciones:

1 Los ingresos provenientes de las recaudaciones del Depósito Franco Paraguayo del Exterior – Paranaguá (Brasil) no son depositadas en su totalidad, debido a que son descontados los gastos operativos. Cabe mencionar que ni los ingresos ni los gastos en su totalidad son considerados en el presupuesto institucional de la ANNP. En el ejercicio fiscal 2012 conforme a una simple planilla de ingresos y gastos suministrado por la administración portuaria del puerto franco de Paranaguá, se pudo conocer que los ingresos totales alcanzaron la suma de G. 6.037.864.244 y los gastos operativos totales la suma de G. 5.381.021.927, motivo por el cual el saldo resultante de ambos montos, fue el importe efectivamente depositado en las arcas de la ANNP, vale decir, la módica suma de G. 656.842.317. Además, en la Administración Central de la ANNP no se cuenta con los comprobantes que respaldan los ingresos (saldos), solamente se cuenta con un documento denominado Planilla de Ingresos y Gastos emitido por el administrador del Depósito Franco de Paranaguá.

2 En la Terminal Portuaria de Ciudad del Este, en las fechas 15, 22 y 30 de octubre de 2012, fueron aplicadas tarifas inferiores a las diferenciadas estipuladas en la Resolución del Directorio de la ANNP N° 288/12, para Camiones encarpados US$ 40, Camión Furgón US$ 60 y para Contenedores de 20" o 40" US$ 80, base para la estimación presupuestaria de ingresos. Tomando la tasa mayor, la Entidad dejó de percibir en concepto de servicios de traslados, solo en esos 3 días, la suma de G. 21.015.000.

3 Persistió al 31/12/12, la falta de gestión para recuperar las acreencias de la ANNP en el Banco Unión S.A.E.C.A. (en liquidación), que al 31/12/06 ya ascendía a G. 700.534.500, situación observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la auditoría presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006. Esta falta de gestión se traduce en la falta de previsión en el Presupuesto de Ingresos correspondiente al periodo fiscal 2012.

4 La ANNP no proveyó documentos que justifiquen el cobro de la deuda de la Cámara Paraguaya de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con ésta, por US$ 198.289,04 pendiente desde el año 2006, correspondiente a tasas portuarias por el ingreso y salida de productos a través de los silos del Depósito Franco de Paranaguá, sobre la cual la ANNP percibe 0,20 centavos de dólar por tonelada de acuerdo a lo pactado según Convenio.

5 De la verificación de la ejecución presupuestaria de gastos, se constató pagos realizados por la ANNP sin que los legajos contengan la totalidad de los documentos que respaldan las operaciones realizadas:

- Órdenes de pago del Objeto del gasto 111: Sueldos correspondiente a los meses de febrero, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2012, por valor de G. 9.060.413.704.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputados al Objeto del gasto 133: Bonificaciones y gratificaciones por valor de G. 9.267.800.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 240: Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparación por valor de G. 1.048.736.147.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 250: Alquileres y derechos, por valor de G. 41.119.198.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 260: Servicios técnicos y profesionales, por valor de G. 34.026.501.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 280: Otros servicios en general, sobre pagos realizados por valor de G. 75.369.541.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 330: Productos de papel, cartón e impresos, por valor de G. 34.037.975.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 340: Bienes de consumo de oficinas e insumos, por valor de G. 63.677.492.
- Documentos que justifiquen el pago realizado e imputado en el Objeto del gasto 144: Jornales y la Resolución que autoriza el pago por un valor de G. 634.127.796, de los meses seleccionados como muestra febrero, junio, agosto, noviembre y diciembre del 2012.
- Documentos de respaldo del Objeto del gasto 812: Transferencia consolidables de entidades descentralizadas del mes de noviembre/12 por G. 504.166.667.
- Documentos de respaldo de los registros presupuestarios en concepto de otros bienes de consumo, por G. 102.134.354.

6 La ANNP no proveyó los documentos de respaldo del Objeto del gasto 910: Pago de Impuestos, tasas, gastos judiciales y otros por un total de G. 1.061.972.457.

7 En el ejercicio fiscal 2012 la ANNP continúo efectuando pagos a profesionales imputados al Rubro 145: Honorarios profesionales por un total de G. 515.475.999, sin que exista evidencia del registro de asistencia, ni de los trabajos realizados, situación que ya fue observada por este Organismo Superior de Control. (Resolución CGR Nº 477/08).

8 Afectó a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 la desidia de funcionarios de la ANNP, que generó pagos en concepto de mora e intereses en el periodo fiscal 2012, imputado al Objeto del gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros por G. 118.115.760.

9 La ANNP presupuestó en el Objeto del gasto 350 Productos e instrumentos químicos y medicinales, para el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 102.760.000, utilizando solamente G. 12.322.890, sin embargo según el Jefe del Departamento de Sanidad, no se contó con insumos proveídos por la entidad para las consultas médicas durante el ejercicio fiscal 2012 por lo que él mismo proporcionaba medicamentos de muestras médicas e insumos para las consultas.

10 Esta auditoría constató en la planilla de beneficiados en concepto de gasto de residencia suministrado por la institución y cotejados con los datos proveídos por la Dirección General de Migraciones, que varios funcionarios no registraron entrada ni salida del país, sin embargo percibieron en dichos conceptos. El monto total pagado en base a la muestra seleccionada fue de G. 60.000.000, durante el ejercicio fiscal 2012, situación ya observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Resolución CGR N° 477/08 examen especial al área tanto de permanente como contratados correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

11 La ANNP pagó a funcionarios que no registraron movimientos migratorios (salida) al exterior del país,

confrontados con datos proveídos por la Dirección General de Migraciones, sin embargo percibieron en dicho concepto la suma de G. 94.000.000 imputado al Rubro 122, Gastos de residencias.

12 Esta auditoría evidenció en los documentos que respaldan los legajos de Gastos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre tomados como muestra, que los responsables de la ANNP, continúan concediendo anticipos de sueldos a funcionarios, totalizando G. 688.630.000, asimismo, persisten los descuentos de los sueldos de los funcionarios en concepto de "Anticipo de contribución" por un total de G. 18.770.000, sin reglamentación alguna, lo que denota que la institución no ha dado cumplimiento en su oportunidad a lo recomendado por este Organismo Superior de Control en el marco de la Resolución CGR N° 477/08.

13 Diferencia en el rubro recursos de financiamiento de la ejecución presupuestaria y la cuenta actualizaciones del balance consolidado de la ANNP, de G. 3.372.186.

14 Fueron afectados al Presupuesto de Gasto de la Institución, la incorporación durante el ejercicio fiscal 2012, más de 360, personal contratados e imputados al Objeto del gasto 144: Jornales, siendo de mayor contratación en los meses de noviembre y diciembre/2012, de 288 según constan en la planilla de liquidación de salarios correspondiente al mes de diciembre/2012, por G. 479.229.123, esto sin tener en cuenta a funcionarios permanentes nombrados en el ejercicio fiscal 2012, además no se evidenció las necesidades de contratación y sin realizar los Concursos Públicos de Oposición en contradicción a la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública".

15 Persistió en el ejercicio fiscal 2012 la falta de Contratos suscritos entre el personal obrero, imputado al Objeto del gasto 144: Jornales y la ANNP, sin embargo la Institución realizó pagos mensuales aproximadamente de G. 311.850.231, situación ya observada por este Organismo Superior de Control en auditoria anterior, incumpliendo lo recomendado en su oportunidad. (Resolución CGR Nº 477/08).

16 Fueron afectados a la ejecución presupuestaria de gasto de la ANNP, del ejercicio fiscal 2012, imputado al Objeto del gasto 111 Sueldos, erogaciones por un total de G. 193.968.396, a personal de blanco nombrado (Odontólogos y enfermeros) del anexo personal permanente, sin que exista la correspondiente contraprestación de servicios, debido a que no asistían a sus puestos de trabajos solamente una vez por semana, en otros casos marcan asistencia y luego se retiran. Esta situación ya fue observada en el marco de la Resolución CGR Nº 477/08 examen especial al área tanto de permanente como contratados correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

17 En la evaluación de la ejecución presupuestaria de gasto, en base a la muestra seleccionada del Objeto del gasto 360: Combustibles y lubricantes de los meses de abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, se evidenció que la Institución concedió en forma discrecional cupos de combustibles a las distintas dependencias de la Administración Central y de las Terminales Portuarias de la institución, por un total de G. 115.669.870, excediendo el cupo (cantidad de litros) establecido en la Resolución N° 360/08 "Por la cual aprueba la Distribución de Combustibles a las distintas Dependencias y Puertos en forma mensual, aprobado por el Directorio de la ANNP".

18 La ANNP realizó pago de salarios en forma regular a personal obrero y jornalero que no asisten a sus lugares de trabajo por G. 21.557.016, situación que ya fuera observada por esta CGR en auditoría anterior. (Res. CGR Nº 477/08).

19 El proyecto de presupuesto de la ANNP del ejercicio fiscal 2012, no fue aprobado por el Directorio, incumpliendo lo que establece el artículo 21 de la Ley N° 1066/65, Que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), como ente Autárquico y establece su Carta Orgánica. Son atribuciones y deberes del Directorio, en el inc. "d".

20 La ANNP siguió emitiendo boletas de liquidación de ingresos en el ejercicio fiscal 2012, sin la firma de los responsables en distintas terminales portuarias y en algunos casos sin especificar cantidad y precio unitario.

21 Las recaudaciones realizadas en varias administraciones de las terminales portuarias de la ANNP, conforme a la muestra seleccionada continúan con la demora en los depósitos de las recaudaciones a las cuentas bancarias habilitada por la Institución, incumpliendo el artículo 35, de la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado, de las siguientes terminales portuarias:

- De las Zonas y Depósitos Francos de la ANNP en el exterior del País: Las recaudaciones de los depósitos y zonas francas del exterior que corresponden a todo lo ingresado en el mes son depositadas recién al mes siguiente, incluso en algunos casos hasta 28 días después del cierre del siguiente mes, de los

citados Depósitos Francos como: Montevideo, de G. 4.295.394.531, Antofagasta de G. 2.964.684.141, Cobros Nacionales / Origen Paraguay de G. 60.645.181, Argentina de G. 32.711.110, Paranaguá de G. 656.767.147, Santos de G. 15.701.016, lo que representa un total de G. 8.025.903.126.

- La administración de la Terminal Portuaria de Alberdi: Las recaudaciones del mes de diciembre de G. 10.226.160, fueron depositados recién el 19 de enero de 2012.
- La Administración de la Terminal Portuaria de Villeta: Las recaudaciones de los días 29 y 30/12/11, fueron depositados recién en fecha 06/01/12, denotándose demora de 4 días por G. 615.245, por otra parte, las recaudaciones del 14/03/12 de G. 197.838.595, se depositaron con 06 días de atraso.

22 Se comprobó, en los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de gastos, correspondiente a los pagos efectuados e imputados al Objeto del gasto144: Jornales, de los meses tomados como muestra del ejercicio fiscal 2012, que la Institución continuó efectuando pagos en concepto de remuneración extraordinaria al personal obrero y jornaleros, que no poseen contratos de prestación de servicios, por un total de G. 28.693.110. Esta situación ya fue objeto de observación en el marco de la Resolución CGR Nº 477/08.

23 La ANNP, continúa con la falta de presentación de la Declaración Jurada de Bienes durante el ejercicio fiscal 2012, de los funcionarios tanto permanentes como contratados, a la Contraloría General de la República de conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Nacional, esta situación ya fue observada en el marco de la Resolución CGR Nº 1889/06, realizadas por la CGR.

24 Las administraciones portuarias de la ANNP, durante el ejercicio fiscal 2012, continuaron sin contar con el Reglamento Interno, Manual de Procedimientos y Funciones Aprobado por el Directorio de la ANNP, incumpliendo su Carta Orgánica, Ley N° 1066/65, "Que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), como ente Autárquico establece en su artículo 21. Son atribuciones y deberes del Directorio, en el inc. "g" que expresa lo siguiente: "Dictar la reglamentación interna que sea necesario para la buena marcha de la entidad". Esta situación ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Resolución Nota CGR Nº 4913/11.

25 En el Plan Anual de Trabajo Institucional de la Auditoría Interna que estaba previsto realizar controles sobre la gestión y actos administrativos llevada a cabo por los Delegados Administradores en los Depósitos Francos de la ANNP en el exterior del País, sin embargo verificados los informes de las mismas, se evidenció que no fueron efectuados dichas tareas, alegando la falta de disponibilidad presupuestaria. Solo en algunos casos lo analizan en base a los documentos obrante en la administración central de la institución (Dpto. Tesorería).

26 Persistió en la ANNP funcionarios con cargos en el anexo del personal, sin actividad o tareas específicas. Se constató que funcionarios permanentes con cargos en el Anexo de Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, no cuentan con una actividad o tarea específica (Funcionarios sin cargo y funcionarios a disposición del departamento de recursos humanos), sin embargo las autoridades de turno procedieron a abonar en concepto de sueldos en forma mensual por G. 62.246.541, totalizando al 31/12/12 la suma de G. 746.958.492, a funcionarios que no cuentan con actividad o tarea específica (funcionarios sin cargo y funcionarios a disposición del departamento de recursos humanos) e incluso algunos funcionarios con sumarios administrativos. Esta situación ya fue objeto de observación y recomendación por parte de este Organismo Superior de Control en el marco de la Resolución CGR Nº 477/08

27 En los documentos proporcionados por la Institución, en base a la muestra tomada de los distintos objetos del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2012, nuevamente se evidenció que los responsables de las diferentes áreas no registran las firmas en las ordenes de pagos emitidas por la Institución, tales como de: Contabilidad, Presupuesto, Rendición de Cuentas, Auditoría Interna y el responsable que preparó dicho informe, situación ya observada por este Organismo Superior de Control en el marco de las Resolución CGR N° 1889/06 y N° 477/08 Auditoría presupuestal ejercicio fiscal 2006 y examen especial al área tanto de permanente como contratados correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

28 La ANNP realizó pagos a funcionarios en concepto del Objeto del gasto 123 - Remuneración extraordinaria, sin contar con la Resolución de autorización de la Presidencia, en contravención a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución Nº 26/04, por un total de G. 795.721.870.

29 Se constató, en los documentos de rendición de cuentas que respaldan la ejecución presupuestaria de gastos de la administración general de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en base a la muestra seleccionada de los meses de abril, julio, agosto, noviembre y diciembre, del Rubro 260:

Servicios técnicos y profesionales, pagos por un total de G. 18.000.000, al Señor Roque Miguel Ángel Maldonado – Piloto Aviador, sin la formalización del contrato respectivo, requisito exigido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

30 Fueron proveídos vales de combustibles por un total de G. 1.758.000, a funcionarios de la Institución, sin que en los vales se especifique el vehículo a ser utilizado y la actividad a realizar.

31 En las órdenes de pagos emitidas por la ANNP en los meses de febrero, junio y agosto de 2012, no se especifican los objetos del Gasto al que fueron imputados, solo consta la descripción de transferencias varias.

32 De la evaluación practicada a la ANNP obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP (2012), la calificación de 2,20 - Deficiente, no obstante; al realizar la confrontación con el resultado de la evaluación obtenida en el último periodo (2013) de 1,73 - Inadecuado, hubo una pequeña disminución en la puntuación, por lo que se concluye que la ANNP sufrió un leve retroceso en el proceso de Implementación del Modelo.

Entidad: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Resolución CGR Nº 1213/12 *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. La ejecución presupuestaria de ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2012, expuso como ingresos corrientes un valor de G. 216.805.226.724, en la columna de devengado y el mismo valor en la columna de cobrado. La justificación del ente auditado sobre los montos iguales tanto en la columna de devengado y recaudado fue que "Todos los ingresos registrados van contra la Cuenta Recaudaciones que refleja el importe de lo realmente percibido en el mes", motivo por el cual se observó que la Institución registró presupuestariamente sus ingresos devengados por lo recaudado, es decir, los montos expuestos tanto en la columna de devengo y recaudado en la ejecución presupuestaria de ingresos corresponden a los montos recaudados por la DINAC. Ésta situación demuestra que la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/2012 de la DINAC, únicamente expone la percepción efectiva de un recurso (Recaudado), y no refleja la liquidación, determinación o derecho del cobro originado por la prestación de un servicio (Devengo).

2. Confrontación entre los montos expuestos en la ejecución presupuestaria de Ingresos y el Registro del Mayor Contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, arrojaron diferencias por monto superior de G. 20.079.125.753, en el Mayor Contable. Se expone en el siguiente cuadro las diferencias por Subgrupo de Ingresos:

Subgrupo de Ingreso	Venta de Servicios		Diferencia en G.
	Ingreso según Ejec. Presupues. SICO en G.	Ingreso según Registro Mayor en G.	
Ventas de Servicios	167.870.280.781	171.647.757.269	-3.777.476.488
Otros Ingresos de Operación	9.770.387.693	13.297.194.897	-3.526.807.204
Intereses por Depósitos	1.331.692.788	1.336.952.186	-5.259.398
Varios	295.954.533	13.065.537.196	-12.769.582.663
Total	**179.268.315.795**	**199.347.441.548**	**-20.079.125.753**

3. Analizado el mayor de los rubros presupuestarios de ingresos al 31/12/2012 se constató que la institución imputó en el Grupo 170 – Ingresos de Operación, 171 002 Ventas de Servicios, los ingresos percibidos en concepto de multa a proveedores por incumplimiento de contrato, por un valor de G. 368.560.476. La DINAC en el momento de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 y su correspondiente presentación ante el Organismo Competente, no previó dentro de la estructura de su presupuesto, el origen de ingresos correspondiente al cobro de éste tipo de ingreso, conforme lo señala el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012.

4. La DINAC en el ejercicio fiscal 2012, otorgó anticipo de sueldos por servicios no prestados por G. 7.226.527.814, los cuales en el momento de la erogación no fueron afectados presupuestariamente, sino

al cierre de cada mes. Además, el ente auditado estos anticipos de sueldos los registró contablemente en la Cuenta contable Anticipos varios, que forma parte de la Cuenta contable Anticipos a proveedores.

5. La Institución en el ejercicio fiscal 2012, comprometió su presupuesto de cada mes, con facturas de meses anteriores, es decir, la administración del ente auditado registró en sus estados presupuestarios, como obligado de un mes, facturas que fueron emitidas en meses anteriores por un valor de G. 14.647.879.
6. Este Organismo Superior de Control en el ejercicio fiscal 2007, ya había observado una imputación de más de G. 13.716.282.579, en el Origen de Ingreso Saldo Inicial de Caja. La institución en el ejercicio fiscal 2012 imputó en el origen de ingreso en cuestión G. 37.536.910.829, que conforme a las informaciones remitidas por el ente auditado, debió imputar G. 32.653.355.950, arrojando una diferencia de más de G. 4.883.554.879.
7. La DINAC, adjudicó a empresas, tanto para la provisión de bienes como la prestación de servicios por valor de G. 3.276.022.774, sin suscribir contratos con éstos. La ejecución de estas adjudicaciones se efectuó directamente con órdenes de compras u órdenes de servicios.
8. La DINAC en el ejercicio fiscal 2012, acreditó en las cuentas bancarias personales de los funcionarios responsables del manejo de Fondo Fijo, los fondos institucionales destinados por el ente auditado para caja chica. Este procedimiento la institución lo estableció por Resolución N° 82/10
9. La Institución en el ejercicio fiscal 2012, realizó varias reposiciones de fondos en un mismo mes e inclusive en un mismo día a una misma Caja Chica, trasgrediendo la Ley General de Presupuesto. A modo de ejemplo, el 28/11/12 procedió a emitir dos Comprobantes de Pago para reposición de Caja Chica de un mismo responsable, uno por G. 1.835.200 y otro por G. 3.429.100, haciendo un total de G. 5.264.300. Del mismo modo, a otro responsable de caja chica, en fecha 21/12/12, se repuso en dos comprobantes de pago por G. 3.241.950 y G. 2.702.960, lo que representa, en un solo día, un total de G. 5.944.910.
10. Algunos funcionarios asignados para el manejo de Caja Chica, que tenían cuentas bancarias habilitadas por la DINAC a título personal para acreditamiento de recursos para pago de gastos menores (Caja Chica), utilizaron dichos recursos institucionales para transferir a su cuenta bancaria de cobro de salarios, durante el ejercicio fiscal 2012 por un valor de G. 2.308.418.
11. Los extractos bancarios proveídos por el BBVA exponen transferencias bancarias desde las cuentas habilitadas para cobro de salarios de algunos responsables del manejo de Caja Chica a las cuentas bancarias personales habilitadas por la DINAC para el manejo de Fondo Fijo por un total durante el ejercicio fiscal 2012 de G. 8.677.528.
12. Los extractos bancarios proveídos por el BBVA exponen transferencias bancarias a las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondo fijo por un valor de G. 310.176.925, sin que este equipo de auditores haya tenido a la vista documentos que respalden dichas transferencias.

Plan de Mejoramiento

La entidad presentó en tiempo el plan de mejoramiento correspondiente al examen especial al rubro de Ingresos ejercicio 2007, sin embargo, no adjunto documentos que respaldan las afirmaciones sobre los planes presentados, arrojando como resultado no cumplido. Con relación al grado de implementación del MECIP, conforme a los informes proveídos y formularios aplicados en los años 2012 y 2013, arrojó una calificación de 1,93 – Inadecuado.

Entidad: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Resolución CGR Nº 234/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las cuentas por cobrar a corto y largo plazo y sus correspondientes previsiones, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012"*

Principales hallazgos

1. En el Activo no Corriente del balance consolidado de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2012, se expusieron montos de las previsiones de cada una de las cuentas a cobrar, cuyos totales superan en G. 1.442.817.189, el saldo de las cuentas previsionadas.
2. Durante el ejercicio fiscal 2012 existieron diferencias entre el Balance Analítico generado por el sistema

contable interno de la Institución y el Balance Consolidado del Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, que no fue regularizado al cierre del ejercicio, ni informado debidamente a la máxima autoridad de la entidad.

3. La institución tuvo en el ejercicio fiscal 2012 en cuanto a los montos adeudados por los clientes al 31/12/12 con atraso mayor a 360 días G. 37.743.634.520; sin embargo, en el Balance Consolidado al 31/12/12 generado por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) el Activo No Corriente totalizó G. 24.111.359.284; situación que demuestra que en el ejercicio fiscal 2012 hubo una exposición incorrecta de los créditos en el activo no corriente de G. 13.632.275.236.

4. Los estados de cuentas de los clientes (públicos y privados) al 31/12/12 que fueron suministrados por la Gerencia Comercial de la Institución no concuerdan con los saldos registrados en el Balance Analítico, elaborado por el Departamento de Contabilidad de la entidad; es decir, que ambas dependencias emitieron reportes que no concuerdan entre sí. Esta situación demostró que, la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/2012 de la DINAC, únicamente expone la percepción efectiva de un recurso (Recaudado), y no refleja la liquidación, determinación o derecho del cobro originado por la prestación de un servicio (Devengo), y la poca predisposición para el recupero de créditos otorgados a clientes que no han cumplido en el plazo establecido en cada operación, al dejar de previsionar en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

El Departamento de Contabilidad manifestó que se encuentra regularizando en el ejercicio 2013, posterior a la detección por parte del equipo auditor.

5. Las entidades públicas circularizadas informaron a este Organismo Superior de Control sus saldos al 31/12/12, que discrepan con los registrados en los estados de cuentas proporcionados por la DINAC, resultando diferencias significativas entre ambos; es decir, la Institución no procedió a conciliar los saldos con las entidades públicas al 31/12/12 siendo que esta misma falencia ya había sido observada por la Contraloría General de la República en auditorías anteriores, evidenciando la deficiencia en las gestiones por el recupero de créditos otorgados y cumplimiento de compromisos asumidos, al dejar de previsionar en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

6. La DINAC emitió dos facturas (crédito y contado) al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), por el mismo concepto y monto, y no fue debidamente controlado y regularizado dentro del ejercicio fiscal 2012. Luego de que el equipo auditor detectó la duplicación de las dos facturas, la entidad manifestó que fue producto de un error involuntario por lo que procedería a anular la factura crédito. -

7. El Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes de la Institución no llevó a cabo suficientes acciones durante el ejercicio fiscal 2012 para el recupero de la abultada y multimillonaria cartera de créditos, evidenciándose la falta de gestión, en la ausencia de previsión en el Presupuesto 2012 para el cobro de los mismos.

8. La insuficiente gestión realizada por el Departamento de Cobranzas y Cuentas Corrientes no permitió el recupero de deudas por un monto cercano a G. 6.190.000.000, relativo a tarifas por sobrevuelo, así como también se evidencia el poco interés al no prever en su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, el recupero de dichas cuentas por cobrar.

9. La DINAC contó con un elevado saldo de morosidad de clientes públicos y privados que datan desde el año 1992; situación ya observada por este Organismo Superior de Control en auditorías anteriores, dejando al descubierto la débil gestión, que se demuestra en la falta de previsión en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para el recupero de operaciones de antigua data. Las entidades públicas adeudan aproximadamente la suma de G. 8.280.000.000, y los clientes particulares G. 13.050.000.000; que debido a su antigua data implica la falta de certeza de su recuperabilidad.

10. La DINAC inició el Juicio Ejecutivo a la empresa PLUNA Líneas Aéreas el 08/08/12 por la suma de US$ 604.284,[59], con corte de facturación el 27/07/12; incluyendo la Factura Crédito Nº 001-025-0013450 del 30/04/12 de US$ 53.522,96 que fue pagada por el cliente el 09/07/12 según Recibo Nº 258.

11. La Asesoría Jurídica de la Institución realizó insuficientes gestiones para reclamar a las entidades públicas sus deudas de antigua data, específicamente reiteró las notas remitidas en enero y mayo de 2012, recién en el ejercicio fiscal 2013, habiendo transcurrido más de un año; y además, con posterioridad a la consulta del equipo auditor. Del mismo modo, es importante mencionar que la normativa institucional, Resolución C.A. Nº 84 que data del año 1998, en su Anexo, deja vigente los procedimientos para el

cobro de clientes morosos, siendo el mismo desfasado e incoherente con respecto a que se le atribuye a la Asesoría Jurídica las Gestiones Extrajudiciales, cuando que dicha actividad corresponde al área administrativa.

12. La Institución no gestionó la inclusión de medios y recursos necesarios en su presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para impulsar los juicios en forma eficaz y eficiente, además de la falta de autorización de la Máxima Autoridad para que la Asesoría Jurídica pueda ejercer su derecho de persecución de cobro de deudas de clientes morosos.

13. La Asesoría Jurídica de la Institución no cuenta con un procedimiento eficiente y eficaz para el cobro de deudas de clientes morosos, debido a que hasta la fecha existen deudas de clientes con saldos de antigua data (desde el año 1996) sin demanda judicial, además, se evidencia la débil gestión de los administradores de turno al no previsionar en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, el recupero de dichas deudas. Cabe destacar que los Asesores Jurídicos cuentan con la facultad de llevar adelante las actuaciones judiciales para el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas o acciones administrativas y/o judiciales que competen para evitar un daño al patrimonio de la DINAC. -

14. La DINAC informó en el ejercicio 2008 a este Organismo Superior de Control que fueron iniciados los Juicios Ejecutivos a la Sra. Clementina Cubas de Castro y a la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA); sin embargo, la Asesoría Jurídica de la Institución no realizó ninguna actuación judicial durante el ejercicio fiscal 2012 para proseguir con los mismos, teniendo en cuenta que ambos clientes siguen adeudando a la entidad, y además ni siquiera han previsonado el recupero de dichos créditos, situación verificable en su presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

15. La Asesoría Jurídica de la DINAC no realizó actuaciones judiciales en el ejercicio fiscal 2012 para el recupero de las cuentas pendientes de cobro correspondientes a clientes que se encuentran expuestos en el Balance Analítico al 31/12/12 en Deudas en gestión judicial, cuyo monto asciende a la suma de G. 4.182.044.505, evidenciando, además, la falta de voluntad para el recupero de aquellas deudas que se encuentran en Gestión Judicial, por parte de las autoridades de la DINAC, debido a que ni siquiera previsionaron en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

16. La DINAC no realizó suficientes gestiones de cobro con relación a la deuda proveniente de instituciones públicas que asciende a G. 1.860.191.506 y US$ 1.090,78, y datan desde el año 1997, evidenciándose también en la falta de previsión para el recupero de deudas, en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

17. En el ejercicio fiscal 2012 la Auditoría Interna de la Institución contó con un Plan de Trabajo Anual con debilidades e inconsistencias, debido a que los procedimientos establecidos fueron escasos para el análisis de la abultada y multimillonaria cartera de créditos de antigua data (desde 1994), más aún teniendo en cuenta que en auditorías realizadas en ejercicios anteriores por este Organismo Superior de Control ya fue observada la falta de recupero de dichos créditos, y que sigue permaneciendo en la DINAC hasta el ejercicio en estudio, situación verificable por la falta de previsión en su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012.

18. Los informes emitidos por la Auditoría Interna institucional en el ejercicio fiscal 2012, referente a las verificaciones realizadas a las deudas de clientes de antigua data, no contienen observaciones puntuales y recomendaciones sobre el área de Créditos, siendo ésta un área que según auditorías realizadas a ejercicios anteriores por parte de este Organismo Superior de Control ya adolecía de irregularidades, que hasta el ejercicio en estudio siguen persistiendo, teniendo en cuenta que la Institución sigue manteniendo deudores cuyas deudas datan desde el año 1994.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Resolución CGR Nº 41/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. En el ejercicio fiscal 2012, se evidenció nuevamente que, a pesar de las recomendaciones que se viene realizando desde la auditoría al ejercicio fiscal 2005, PETROPAR, continúo asumiendo elevadas deudas de antigua data con las entidades de la Administración Central del Gobierno por un total de

G. 41.748.981.596 y con las Entidades Descentralizadas por G. 11.771.705.959, totalizando la deuda de estos Organismos y Entidades del Estado por G. 53.520.687.555 y a pesar de esto, le continuó vendiendo combustibles durante el ejercicio fiscal 2012, quedando un saldo pendiente de cobro de G. 103.093.480.414 del ejercicio actualmente auditado, sin que se observe la previsión en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para el recupero de estos créditos de antigua data.

2. PETROPAR continuó otorgando préstamos a sus funcionarios a pesar de no ser una entidad financiera ni de beneficencia y desatendiendo una vez más, las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control desde la auditoría al año 2005. El total de capital utilizado hasta el cierre del ejercicio fiscal 2012 que correspondió a Prestamos al Personal a corto y largo plazo, arrojó un saldo de G. 3.461.163.611, ejecutando durante el ejercicio fiscal 2012 el otorgamiento por un total de G. 950.000.000, habiendo sido lo recuperado al 31/12/12 un total de G. 1.610.572.083.

El saldo al 31/12/12 de préstamos al personal del activo no corriente, pendiente de cobro fue de G. 1.050.619.008, sobre el cual se provisionó solo el 5,97% que corresponde a G. 62.689.529, bajo la denominación de "Previsión sobre créditos dudoso cobro", que según la nota a los estados contables es por *"…préstamos otorgados al personal no recuperado y aquellos cuyos titulares a la fecha ya no pertenecen al plantel de funcionarios de la empresa".* PETROPAR tuvo una deficiente gestión para el recupero de fondos otorgados en carácter de préstamos al personal, no previendo la partida presupuestaria para las cuentas pendientes de cobro.

3. Analizado y verificado el Balance General al 31/12/12 de PETROPAR, se observó que la Cuenta Proveedores locales, arrojó un saldo de G. 137.897.712.854 y la Cuenta Clientes, arrojó un saldo de G. 176.883.498.549, dentro del cual están incluidos los Clientes directos, Administración Central del Gobierno y Entidades Descentralizadas del Gobierno. Analizadas dichas cuentas, se seleccionó una muestra para la circularización de los mismos, de cuyo resultado, se evidenció diferencias entre lo expuesto por la institución auditada y los proveedores y clientes, sin que PETROPAR haya dado curso a las recomendaciones realizadas en la auditoría al ejercicio fiscal 2011, así como no presentó en el ejercicio fiscal 2012 acciones para el recupero y pago de los mismos.

4. En fecha 10/11/11, se suscribió el Addendum al Contrato de Refinanciamiento entre PDVSA y PETROPAR, sobre la deuda vencida de años anteriores (2008 y 2009), por un importe de US$ 285.924.978,03 por provisión de gasoil, incluido los intereses moratorios, el cual establece el plazo máximo para la cancelación total de la deuda, hasta el 10/11/13. La refinanciación de la deuda así como los intereses moratorios por la falta de pago suscripto en el Contrato firmado por PDVSA y PETROPAR, no se hallan establecidos en ninguna de las cláusulas del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por lo que se considera ilegal, teniendo en cuenta el incumplimiento del art. 43 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y la Ley N° 2616/05 "Acuerdo de Cooperación energética de Caracas".

Al 31/12/12 el total de la deuda pendiente con PDVSA fue de US$ 265.885.774,16. PETROPAR informó que para el ejercicio fiscal 2012 "…*se solicitaron y aprobaron créditos presupuestarios para un eventual pago a PDVSA…"*, sin embargo, no realizó ningún pago de la deuda, como tampoco informó a esta auditoría sobre el monto previsionado.

5. PETROPAR, en el ejercicio fiscal 2012 siguió manteniendo un saldo 67.726 m^3 a 15°C de gasoil, en concepto de reserva estratégica a favor de PDVSA, valorizado por la institución auditada en G. 308.605.366, sin que se evidencien gestiones por parte de los responsables de PETROPAR para regularizar esta situación, considerando que este Organismo Superior de Control ya había observado en varias auditorías que ésta operación no se encuentra permitida en el "Acuerdo de cooperación energética de Caracas", ratificada por Ley N° 2616/05, vale decir, sin contar con una autorización legal.

6. Del análisis realizado a los documentos proveídos por la entidad en el ejercicio fiscal 2012, se han detectado diferencias que asciende a la suma de G. 586.127.019.655, emergente entre los saldos expuestos en el Estado de Resultados y en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Devengado) del ejercicio fiscal 2012, en el Origen de Ingresos 171 001 "Ventas Brutas", lo que denotó que tanto el Departamento de Contabilidad como el de Presupuesto adoptan criterios distintos para el registro contable y presupuestario de una misma transacción, considerando que ambos sectores se sustentan en un mismo documento.

7. Del análisis realizado a los documentos proveídos por la entidad, se han detectado diferencias que asciende a la suma de G. 20.498.783.474, emergente entre los saldos expuestos en la ejecución presupuestaria de ingresos (devengado) y los gastos obligados del ejercicio fiscal 2012, dejando en claro

que el superávit obtenido en el ejercicio fiscal 2012 y 2011 se debió a que los proveedores presentaron sus facturas recién a inicios del año siguiente de la operación realizada, situación que deja en evidencia, que el principio de lo devengado no es el utilizado por la institución a los efectos de la generación de su información financiera ni presupuestal.

8. Este Organismo Superior de Control a partir de la auditoría al ejercicio fiscal 2006 ha venido observando y recomendando a PETROPAR adecuar su sistema presupuestario de acuerdo a las leyes vigentes y a la gestión operacional, sin embargo, de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012, se pudo evidenciar que PETROPAR sigue haciendo caso omiso a las sugerencias de esta Contraloría General, continuando sin contar con Presupuesto por Programas, lo que impidió evaluar de acuerdo al comportamiento y realización de los objetivos propuestos por los sectores componentes, así como la utilización de sus recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

9. Conforme a lo evidenciado a través de los informes recibidos durante la auditoría, PETROPAR, otorgó Beneficios, durante el ejercicio fiscal 2012, a los funcionarios permanentes y contratados, por un monto total de G. 42.076.926.412, dejando de honrar su deuda vencida con los proveedores por suministro de combustible, que al cierre del ejercicio fiscal 2012 los intereses alcanzaban la suma total de G. 27.241.311.407. Algunos de estos beneficios, considerado ilegales, por un monto total de G. 9.163.840.555, más el aguinaldo correspondiente, pues fueron otorgados al margen de las disposiciones legales vigentes. -

10. En los detalles de pagos realizados al Instituto de Previsión Social, se observó que PETROPAR pagó indebidamente por funcionarios bajo el régimen de "Contrato de Prestación de Servicios", en concepto de aporte patronal y obrero por un monto total de G. 1.347.318.418, debido a que PETROPAR al contratar personal en esta modalidad, no tiene obligación alguna de asumir cargo sobre seguridad social debido a que la relación laboral no es de dependencia, razón por la cual se encuentra exenta al Régimen Legal Previsional Jubilatorio.

11. PETROPAR en el ejercicio fiscal 2012, introdujo al país gasoil con contenido de azufre mayor al permitido legalmente, no dando cumplimiento a la normativa legal vigente Resolución N° 1165 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 07/12/11, el Decreto N° 10911 de fecha 25/10/00 y a su propia Carta Orgánica al no considerar el parámetro establecido para el control de azufre en el combustible importado, permitiendo la posibilidad de contaminación del medio ambiente. Durante el primer semestre del año 2012, PETROPAR recibió un total de 24 cargamentos con contenido de azufre mayor al permitido legalmente, valorizados por los responsables de PETROPAR, por un total de G. 193.660.874.920, que corresponde a un volumen total de 53.186,002 m^3 de gasoil del contrato abierto PR N° 440/11 celebrado con el proveedor Trafigura Beheer B.V.

PETROPAR como parte integrante del mencionado contrato, debió comunicar desde un primer momento al proveedor Trafigura Beheer B.V., como a los Organismos pertinentes, sobre las irregularidades observadas en la recepción de los cargamentos de gasoil con contenido de azufre mayor al permitido legalmente, sin embargo, la institución, sólo realizó el reclamo de aquellos que superaron en 6000 partículas por millón (ppm) de azufre y siguió recibiendo gasoil fuera de la especificaciones técnicas.

12. PETROPAR, en el primer semestre del año 2012, específicamente en los meses de enero, febrero, marzo y junio, utilizó el formulario con código FL-CAL-02 para el análisis de gasoil, con un parámetro máximo en 4000 unidades de partículas por millón de contenido de azufre, trasgrediendo de esta forma lo establecido en la citada resolución ministerial que corresponde a 2500 partículas por millón, e introdujo al territorio nacional, 34 cargamentos de gasoil con contenido de azufre mayor al establecido legalmente y permitiendo la posibilidad de contaminación ambiental. Dichos cargamentos fueron valorizados por los responsables de PETROPAR, por un total de G. 245.105.945.491, por un volumen de 68.068,880 m^3 de gasoil. Además, PETROPAR informó que: *"…todo el producto fue corregido por medio de mezclas con partidas de gasoil de otra calidad, hasta ajustar a lo establecido en la resolución del MIC…".*

Sin embargo, esta auditoría no contó con los documentos que respalden los gastos incurridos para ajustar al parámetro establecido por normativa legal a fin de evitar su nocividad al medio ambiente, como tampoco los documentos de autorización por la Máxima Autoridad o del Gerente General para el ingreso de los 34 cargamentos, con azufre mayor al permitido legalmente, de los cuales 29 corresponden nuevamente al Contrato Abierto PR N° 440/11 celebrado con el proveedor Trafigura Beheer B.V., transgrediendo la Resolución N° 1165 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 07/12/11.

Plan de Mejoramiento

La Institución ha presentado en tiempo su plan de mejoramiento, conforme a la evaluación del cumplimiento del plan de mejoramiento correspondiente al examen presupuestal 2011, el plazo de ejecución de las acciones en algunos casos ya fue cumplido, en otros casos tiene como plazo de ejecución inmediato, otros al cierre del ejercicio fiscal 2012, otras con cumplimiento al primer semestre del año 2013 y otros con cumplimiento en el segundo semestre del año 2013, se concluye que el grado de cumplimiento es **No Cumplido**, teniendo en cuenta también que la institución no ha remitido ningún documento que avale la implementación de la acción de mejora.

Con relación al grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay –MECIP, conforme a los informes proveídos y formularios aplicados en el 2013, arrojó una calificación de 2,01 – **Inadecuado.**

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO).

Resolución CGR Nº 1208/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.*

Principales hallazgos

Dictamen de la auditoría financiera realizada a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO), según Resolución CGR. Nº 1208 del 06 de diciembre de 2012, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Presenta un **Dictamen no razonable** conforme a las siguientes observaciones:

1. Depósitos contabilizados por la COPACO S.A con considerable retraso por importe de G. 1.706.739.893, y partidas no depositadas al 31/12/12 por importe de G. 1.659.757.886, que totalizan el monto de G. 3.366.497.779, ocasionaron distorsión en la exposición de los saldos tanto del estado de resultado y de bancos.
2. En el ejercicio fiscal 2012 siguió en aumento la Cuenta Previsión por incobrables. En el marco de la Resolución CGR N° 721/06 se observó que la falta de implementación de alguna acción legal en tiempo oportuno y en forma adecuada por parte de los profesionales de la Asesoría Jurídica de la Institución, se traduce en que existen registrados como cartera morosa de la COPACO S.A., cuentas a cobrar que podrían incluso haber prescripto y que la Compañía aún mantiene expuesto dentro del Activo, lo que a su vez originó un aumento considerable en el cálculo de la previsión de los mismos en el ejercicio fiscal 2005, por un importe de G. 65.416.384.846, afectando directamente a la utilidad del ejercicio señalado. Igual situación se registró durante el ejercicio fiscal 2012, en la que el importe registrado fue de G. 297.387.785.940, para las Cuentas Créditos abonados particulares y Créditos abonados oficiales.
3. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/12 se constató que en la planilla proveída por la Asesoría Jurídica, en la que constaba el estado procesal de los juicios por cobro de cheques devueltos iniciados desde el año 2000 al 2004 por el Departamento Legal, y en la que también se demostraba la última actuación realizada por los Abogados patrocinantes hasta el 2004, y en algunos casos no constaba las fechas de las últimas gestiones efectuadas por los mismos, denotándose el poco interés de los funcionarios o de los profesionales abogados que llevaban a cabo las causas, como también la ausencia de control y seguimiento del titular del área jurídica para requerir las acciones disciplinarias por no reportar los trabajos llevados por los abogados responsables. El monto en cuestión ascendía a G. 874.088.195. Las autoridades de turno de la COPACO S.A. no presentaron evidencias sobre el seguimiento realizado por el responsable del área jurídica con relación a las gestiones realizadas al 31/12/12 para el cobro de los cheques devueltos, como tampoco remitieron las justificativas con argumentos suficientes, respecto a la inacción de los profesionales abogados.
4. En el marco de la Resolución CGR N° 721/06 se constató que el monto adeudado a la compañía al 31/12/05 por los Entes Centralizados fue de G. 207.477.552.251 y Entes Descentralizados de G. 14.148.431.443, totalizando la suma de G. 221.625.983.694. El saldo de esta cuenta al 31/12/12 fue G. 101.586.489.533.
5. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/12 la División de Regularización de Cuentas y Asesoría Jurídica de la compañía, remitió el Inventario de Cheques Devueltos por un total de G. 1.808.432.268, que descontados algunos cheques cancelados a los que tuvo acceso los auditores por un importe total

de G. 59.384.192, quedó un saldo final de G. 1.749.048.076. Pero al cotejar con el saldo de la cuenta de cheques devueltos de G. 3.201.644.893, expuesto en el Balance General, arrojó una diferencia de G. 1.452.596.817. Las autoridades de turno de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A), no remitieron documentos de respaldo en las que se puedan evidenciar las conciliaciones realizadas al 31/12/12 y que fueron objeto de observación en el marco de la Resolución CGR N° 1057/09, como así tampoco adjuntaron el procedimiento vigente para la Regularización de Cheques Devueltos, solo se limitaron a citar el procedimiento y no contempla remisión de estos documentos a la Asesoría Jurídica. Por lo que se concluye que, no fueron implementadas las acciones de mejora, distorsionando la exposición de los saldos.

6. La composición de la cuenta Abonados Cuentas Oficiales insertas en el Balance General al 31/12/12 fue de G. 56.364.054.370, remitida por Nota P. N° 421/13. De las partidas verificadas se constató que existen deudas que datan desde el año 1999 y parte de la misma fueron previsionadas al 2012. Las gestiones realizadas por la COPACO S.A. tendientes al cobro de las multimillonarias deudas de las instituciones públicas con ésta, se limitaron solamente a cursar notas de requerimientos.

7. Diferencias entre el saldo de la cuenta Abonados Oficiales registrada en la nota a los estados contables y el informe remitido al equipo auditor. De la comparación de los datos remitidos por la COPACO S.A. tanto por NOTA P. Nº 374 y la NOTA P. Nº 506, hemos obtenido los siguientes resultados:

N° de Cuenta	Descripción	Según NOTA P.374/13 Versión digital) Saldo en Guaraníes	Según NOTA P.506/13 (Notas Estados Contables) Saldo en Guaraníes	Diferencias s/ Auditoría G.
(1)	(2)	(3)	(4)	(3-4) = (5)
11030102	**ABONADOS CUENTAS OFICIALES**	**77.046.206.965**	**56.364.054.370**	**20.682.152.595**
11030102001	Entes Centralizados	99.021.530.929	99.528.030.699	**-506.499.770**
11030102002	Entes Descentralizados	1.186.907.197	2.058.458.834	**-871.551.637**
	Celdas sin clasificar en la planilla	22.060.102.001	0	**22.060.102.001**
11030102009	(-) Previsión para incobrables Cuentas Oficiales según Nota a los Estados Contables.	-45.222.435.163	-45.222.435.163	**0**

De las verificaciones realizadas a las cifras remitidas ante un mismo requerimiento "Composición de las Cuentas Oficiales", se evidenció que existieron diferencias entre uno y otro informe, lo que genera como consecuencia la falta de confiabilidad en los registros contables de la COPACO S.A. En cuanto a la afirmación hecha por la compañía de que las diferencias evidenciadas por el equipo auditor consisten en acuerdos firmados entre la Administración Nacional de Electricidad y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, es importante señalar que ambos acuerdos corresponden a prestaciones de servicios que la COPACO S.A. brindará a ambas instituciones en el marco de un acuerdo de cooperación, lo que no justifica las diferencias señaladas.

8. Diferencias entre los informes remitidos por la COPACO S.A. y la expuesta en el Balance General al 31/12/12, en la composición de la cuenta morosa. Analizadas las cuentas del Activo Corriente insertas en el Balance General al 31/12/12, remitida por NOTA P. N° 506 de fecha 04 de junio de 2013 y las cifras remitidas por Nota P.Nº 692/13 se observaron diferencias entre ambas informaciones remitidas según el siguiente detalle:

Comparación de Saldos del Balance General Aprobado con la Nota P. Nº 692				
Código	Cuentas	Saldo según Balance General Aprobado al 31/12/12	Saldo según Nota P. Nº 692 al 31/12/12	Diferencia
(1)	(2)	(3)	(4)	(3)-(4) = (5)
11030103001	M.C.J. Abonados Particulares	103.667.398.032	102.639.875.695	1.027.522.337
11030104001	G.C. Abonados Particulares	148.080.386.032	148.580.266.917	-499.880.885
11030105001	Deudores por Fraccionamiento	1.047.786.167	249.402.184	798.383.983
	Totales de Control	**252.795.570.231**	**251.469.544.796**	**1.326.025.435**

Fuente: Balance General Aprobado y Anexo a la Nota P. Nº 692 del 19/07/13.

Como puede observarse en la columna número 5) del cuadro que precede, existen diferencias entre los

valores expuestos en el Balance General Aprobado del ejercicio fiscal 2012 con respecto a la composición de saldos a la misma fecha, de las diferentes cuentas objeto de análisis y que fueran remitidas por Nota P. Nº 692/13.

9. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 la División Regularización de Cuentas presentó un Inventario de los cheques devueltos discriminado por año, por un valor total de G. 750.113.158, siendo los mismos emitidos entre el año 2001 al 2004.

Nuevamente, en fecha 13/09/12, el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio de COPACO S.A. se dirige a la Gerencia Administrativa Financiera, en la que autoriza la baja del rubro de Cheques devueltos de los años 2000, 2001 y 2002, por un importe de G. 572.337.135, en total 185 cheques originales según mencionan. Finalmente, el monto total de los cheques devueltos dados de baja correspondiente a los ejercicios fiscales 2000 al 2004 es de G. 2.681.780.152, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Acta Nº	Monto G.
40/11	1.560.578.248
53/11	548.864.769
12/12	572.337.135
Total	**2.681.780.152**

10. El porcentaje provisionado sobre juicios en curso contra la COPACO S.A. es muy bajo con relación al porcentaje total de riesgos sobre los mismos juicios, y deficiente revelación de información en las notas a los estados contables. La composición de la Cuenta Contable 2 01 10 06 Gastos acumulados a pagar, descrita en las notas a los estados contables como deudas judiciales - Provisiones por juicios en curso correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 respectivamente es la siguiente: Deudas Judiciales-Provisiones por Juicios en curso por valor de G. 12.112.015.300 al 31/12/2012.

El total provisionado en el ejercicio fiscal 2012, (el 50% de las categorías Posible Perder y Sin Especificar), corresponde solamente al 4,76% sobre el total de juicios en curso contra la COPACO S.A. según se detalla a continuación:

Posible Perder:	14.623.459.470
Sin Especificar:	12.403.618.475
Total	27.027.077.945
Provisionado:	12.112.015.300

Por lo tanto: Provisionado G. 12.112.015.300 _ 4,76% (Cálculo s/ auditoría) Total Juicios G. 254.554.423.987. Teniendo en cuenta los montos multimillonarios de los juicios en curso contra la compañía y la escasa gestión de la Asesoría Jurídica en resolver a favor los mismos, se tiene el siguiente escenario al 31/12/2012:

Si todos los juicios se resolviesen en contra de la COPACO S.A. se tendría un perjuicio de G. 254.554.423.987; lo cual equivale al 59,05% del Capital de la Compañía; por lo tanto el control de la misma podría pasar a manos de sus demandantes ya que no se cuenta con disponibilidades ni fondos especiales para cubrir todo ese importe; quedando como alternativa la entrega de acciones de la COPACO S.A.

11. En las notas a los estados contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en la Nota 22 - Juicios, mencionaba que la compañía contaba con varios juicios, entre ellas la más significativa, a favor por valor de G. 6.210.547.370 y juicios en contra de la compañía por valor de G. 15.400.243.365. Sin embargo, en el informe de las notas a los estados contables correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mencionó que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para el seguimiento y/o finiquito de los juicios a través de la Asesoría Jurídica, sin adjuntar el cuadro del cual había incluido en el informe del 2008. Nuevamente la COPACO S.A. no informó en las notas a los estados contables el valor de los juicios en curso de G. 271.541.285.349, según informó a esta auditoría por Nota P. Nº 384/13.

12. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2012, se observó que el Capital expuesto en el Balance Patrimonial de la COPACO S.A. al 31/12/09 fue de G. 431.086.790.000, y según registros de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera el Capital de la compañía es de G. 348.573.000.000, arrojando una diferencia de G. 82.513.790.000, sin embargo este importe no ha sido actualizado en la base de datos del SICO.

La compañía respondió a través de Nota P. N° 619 del 02 de julio de 2013, adjunto Memorando del

Departamento de Contabilidad a la Gerencia Administrativa Financiera que dice: "...a los efectos de informar de que la Compañía no se encuentra integrada al SIAF por ser una sociedad anónima con autonomía propia, por lo tanto no se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Esta auditoría no hace alusión sobre los derechos de constitución sino más bien al compromiso de dicha compañía en registrar y mantener actualizado la cuenta 2.3.1.01.03.00.000 Participación de Capital en COPACO S.A., teniendo en cuenta que el accionista mayoritario es el Estado paraguayo.

13. En el marco de la Resolución CGR N° 1057/09 para el equipo auditor, y a tenor de las Normas Internacionales de Contabilidad, los gastos extraordinarios y que corresponden a ejercicios anteriores (2008-2009), debieron estar afectados a las Utilidades Acumuladas o a las Utilidades del ejercicio anterior (Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores – AREA) desarrollados en el Patrimonio Neto y no al Estado de Resultado del periodo. Se recomendó que la compañía realice una consulta vinculante al Ministerio de Hacienda, considerando que se trata de una afectación al Impuesto a la Renta al incorporar y considerar dichos gastos como deducibles.

Igual situación, se evidenció en el marco de la Resolución CGR N° 1208/12, causando distorsión en la exposición correcta de los Estados Contables, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Detalle	2012 Guaraníes	2011 Guaraníes
Ganancias (o pérdidas) ajustadas del ejercicio.	-31.404.499.751	-72.379.668.534
Más: (o menos) ajustes de ejercicios anteriores	-77.038.924	-706.105.163
Ganancias (o pérdidas) antes del impuesto a la renta	-31.481.538.675	-73.085.773.697

14. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 esta auditoría confirmó que la cuenta Proveedores Moneda Local no estaba reclasificada en su totalidad, la composición de dicha cuenta fue en forma parcial, se desconocía a qué periodo correspondía una porción de G. 7.626.330.855, considerado como parte del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad. Nuevamente en el marco de la Resolución CGR N° 1208/12 se pudo evidenciar que, constan valores de proveedores sin individualizar, es decir las casillas correspondientes a la columna *"Razón Social"*, se encuentran *"(en blanco)"* por un total de G. 4.091.487.257.

15. El monto de la Cuenta Provisiones expuesto en la Nota a los estados contables al 31/12/12 fue de G. 12.112.015.300, sin embargo la información remitida al respecto por la compañía por Nota P. Nº 442/13 fue de G. 13.513.538.973. Las provisiones efectuadas en base a la clasificación de la Asesoría Jurídica "Posible perder" se evidenció que, la COPACO S.A. provisionó G. 1.401.523.673 de menos, considerando lo expuesto por el Departamento de Contabilidad en la Nota 14 – Provisiones *"… Mencionamos que del importe total informado por la Asesoría Jurídica, solo se provisionará el 50% de los Juicios Posible Perder y Sin Especificar, el cual se constituirá para dar el saldo inicial de la cuenta y que para cada cierre de ejercicio se solicite un nuevo informe a las dependencias afectadas a fin de analizar y ver la pertenencia o no de constituir mas provisiones para el efecto…".*

16. Revisado el libro mayor contable de la Cuenta Proveedores de la compañía, en la misma se pudo observar registros o imputaciones, entre otros, con la Municipalidad de Asunción y la Administración Nacional de Electricidad. Según los registros contables, a los mismos les fueron incluidos en dicha cuenta contable como proveedores por ofrecer bienes y servicios, pero que, en atención al tipo de productos que ofrecía, los mismos no correspondería por no tener directa relación al producto principal que comercializa la compañía. La compañía no remitió al equipo auditor respaldo documental en la que se pueda evidenciar las acciones de mejora implementada con relación a lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control.

17. Analizada la planilla de recaudaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2012, remitida por el Departamento de Control de Recaudaciones de la COPACO S.A. se observó que no contempla los movimientos de recaudaciones de todos los meses. Si bien, la compañía remitió los documentos justificativos de la creación, fusión o cierre de algunas de las bocas de cobranzas que presentaron saldo cero durante el ejercicio fiscal 2012, no remitieron documento en la que se pueda evidenciar que efectivamente los ingresos fueron considerados en otras bocas de cobranzas, y para otros casos no remitieron justificativo alguno.

Por lo expuesto este equipo auditor evidenció las desprolijidades en el registro de las cobranzas, realizados por el Departamento de Cobranzas de la COPACO S.A., lo que constituye una grave falencia de Control Interno y atenta contra las arcas de la institución.

18. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 se constató que los saldos de los reportes emitidos por el Departamento de Contabilidad y el de la División de Cobranzas de Cuentas Oficiales, correspondiente al mes de diciembre de 2009 diferían entre sí, es decir, el Departamento de Cobranzas exponía la suma de G. 3.496.342.255 y la de Contabilidad de G. 3.698.315.450), siendo la diferencia de G. 201.973.195.

En el marco de la Resolución CGR N° 1208/12, la compañía remitió dos planillas firmadas por la Lic. Gladys de Noguera Jefa de la División Cuentas Oficiales, en las que consta el listado de las instituciones oficiales y los cobros realizados. Una de las planillas contiene el Informe de Cobros a entes Oficiales extraído del SINC del mes de diciembre del 2009, por un valor total de G. 3.687.287.346, y en la otra planilla consta el listado de las instituciones y los cobros mensuales efectuados en el citado ejercicio, siendo el monto total que corresponde al mes de diciembre de G. 3.503.443.014, dando una diferencia de G. 183.844.332. La COPACO S.A. sigue emitiendo informaciones diferentes.

19. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/12 se constató que el Balance General de la Cuenta Cobranza de abonados en banco al cierre del ejercicio fiscal 2008, registraba saldo negativo por importe de G. -1.032.847.496 y al cierre del ejercicio fiscal 2009, G. -2.468.345.374, situación que distorsionó la exposición real del balance general en ambos periodos debido al resultado negativo que presentaba.

En el marco de la Resolución CGR N° 1208/12 se evidenció que el saldo negativo de la cuenta "Cobranzas de Abonados en Bancos", registró un aumento desde el ejercicio fiscal 2009 al 2012 las que se detallan a continuación:

Cuenta N°	Descripción	Año	Monto
11030107050	"Cobranza de Abonados en Bancos"	2009	• 2.468.345.374
		2010	• 2.659.453.725
		2011	• 2.629.111.061
		2012	• 4.802.197.949

Obs.: Datos extraídos de la UAS – Información remitida por la COPACO S.A en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 - Datos correspondientes al ejercicio fiscal – extraído de Nota P. 506 (04-06-2013).

20. La COPACO S.A. informó a esta auditoría por Nota P. Nº 384/13 que el valor de los Juicios en curso es de G. 271.541.285.349, por otra parte por Nota P. 442//13 informó que el valor de los juicios es de G. 254.554.423.987, dando una diferencia de G. 16.986.861.362, entre una y otra información. Situación que no fue revelada en la Nota a los Estados Contables al 31/12/12, distorsionando la exposición de los Estados Contables.

21. Según la Nota P. Nº 442/13, la COPACO S.A. ha remitido lo solicitado y se observó que está clasificada dentro de la categoría Imposible Perder el juicio contra la COPACO S.A. por valor de G. 186.848.515.597, promovido por G.A.V. Telecomunicaciones que data del año 2009. Es decir, el monto reclamado por el mencionado Juicio no está provisionado por el Departamento de Contabilidad por estar clasificado por la Asesoría Jurídica como Imposible Perder. Sin embargo, el mismo ya lleva 3 años con *"….inhibiciones y recusaciones sucesivas…."*, entre otros. Y llegando ya al punto de la contratación del abogado externo como refuerzo a los abogados intervinientes para la defensa de los intereses de la COPACO S.A. Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad de este caso y el aumento de complicaciones en el estado procesal del mismo; el riesgo es muy alto para la COPACO S.A., declarar subjetivamente como Imposible Perder el mencionado juicio y no tomar algunas medidas de contingencia y sobre todo por prudencia, por ejemplo, el cálculo de la Provisión debería ascender por lo menos al 50% del monto reclamado; es decir G. 95.764.199.030.

Verificados los estados contables y las notas a los mismos del ejercicio fiscal 2012 de COPACO S.A. no se evidencia provisión alguna sobre el mencionado juicio. Lo que equivale a un error de estimación ya que la pérdida de ese juicio podría representar un perjuicio del 44,43% sobre el Capital de la Compañía.

22. De acuerdo a las notas a los estados contables, a través del Decreto N° 18613/02 se autoriza a la COPACO S.A a proceder al pago de todos los compromisos vigentes de la EX - ANTELCO trasladados al Ministerio de Hacienda y que fueron dejados sin efecto en virtud de la Ley N° 1932/2002, de conformidad con el detalle y calendarización de los mismos, obrante en los registros contables. Los compromisos fueron reconocidos como cuentas de orden y el saldo de los mismos al 31/12/12 asciende a G. 89.959.060.929 y al 31/12/11 asciende a G. 102.215.856.691. En virtud a lo mencionado precedentemente se asume la postura de mantener la deuda externa denominada Japan Bank como

Cuenta de Orden, hasta que el Poder Ejecutivo emita orden ratificativa o rectificativa, vía Decreto. El importe registrado en el Balance General al 31/12/12, Cuenta de Orden – Deuda Externa- Japan Bank fue por G. 89.959.060.929. La COPACO S.A. no ha remitido evidencias que demuestren las gestiones realizadas para la emisión del referido decreto.

23. Analizada la composición de la cuenta Empresa Hola Paraguay S.A. en el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009, se verificó que los saldos de la misma correspondían a los ejercicios fiscales 2007 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe de G. 275.576.732.

En el marco de la Resolución CGR N° 1208/12, la compañía informó por Memorándum del Departamento de Contabilidad General que "el saldo expuesto en los estados financieros no corresponde a deuda de la compañía por lo que se solicita la cancelación de la misma por un valor de G. 276.860.164, y el Departamento de Contabilidad de la compañía autorizó la realización del asiento de ajuste por dicho valor en fecha 30/08/10, sin embargo, la COPACO S.A no remitió copia de la registración contable por lo que el equipo auditor no pudo confirmar la efectiva realización del mismo.

Conforme consta en el Balance General y en el Libro Mayor de esta Cuenta 21020301004 Hola Paraguay (VOX) el saldo al 31/12/12 fue de G. 529.515.821.

24. En el marco de la Resolución CGR N° 1057/09 se verificó que la cuenta Empresa AMX Paraguay S.A. en US$ estaba compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2005 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en G. 231.000; Dólares 50 al tipo de cambio 4650. Y la cuenta Empresa AMX Paraguay S.A. en Guaraníes estaba compuesta también por saldos que correspondían a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe en G. 380.840.259.

En el marco de esta auditoría (Res. CGR Nº 1208/12) la compañía remitió al equipo auditor el Acta N° 02/13, del 19 de julio del 2013, y las planillas mensuales que forman parte del *"Acuerdo de solución de las controversias surgidas en la conciliación de tráfico de interconexión entre Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y AMX Paraguay S.A.",* y se observó que las planillas mensuales que corresponden a los meses de julio 2007 y setiembre 2008, no fueron remitidas a esta auditoría, como así tampoco las respectivas actas de solución de controversias en caso de que existiere, por lo que no se pudo determinar el saldo real de las controversias pendientes de regularización al 31/12/12.

25. Analizada el respaldo documental de la cuenta Proveedores M/L, según muestra seleccionada, se constató que la COPACO S.A procedió a registrar asiento contable número 741 correspondiente al Expediente N° 6742, Factura Nº 47761 según lo remitido en la Nota P. Nº 310 de fecha 02 de abril de 2013, sin embargo, no se observó la copia de la documentación de respaldo del asiento contable realizado, por valor de G. 409.480.000.

26. La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S. A. (COPACO S.A.) ha incurrido en gastos indebidos por valor de US$ 9.468,00 (Dólares americanos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100); lo que al tipo de cambio promedio entre las fechas 14/02/2012 y 05/06/2012 asciende a Gs 41.492.122, en concepto de viáticos para viajes al exterior del país a funcionarios de la Procuraduría General de la República, y además no posee la documentación respaldatoria de las rendiciones de los viáticos otorgados que sirven de sustento para la elaboración de sus asientos contables y estos a su vez para su exposición en los saldos de los estados financieros; ocasionando una distorsión en los mismos.

27. La COPACO S.A. justificó el pago de pasajes aéreos y viáticos al exterior del país al Procurador General de la República y a funcionarios del mismo, para su participación en la *"… IV Conferencia Latinoamericana de Arbitraje (CLA 2012), a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia los días 28 y 29/06/2012…"* respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Institucional entre la Procuraduría General y la COPACO S.A.

Pero en el citado Convenio ha sido establecido para que la Procuraduría General de la República emita su parecer jurídico en los casos en que COPACO S.A. es parte; y la provisión de viáticos a la que hace referencia una de ellas se remite solamente a cubrir gastos menores de los Funcionarios de la Procuraduría que se trasladan hasta las oficinas de COPACO S.A. para cumplir sus servicios y a su vez la COPACO S.A. debe proveer del traslado, mobiliario y equipos informáticos. No se observa en las cláusulas del mencionado Convenio, que la compañía deba cubrir gastos de pasajes aéreos más viáticos para congresos o conferencias en el exterior del país.

28. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 se observó que los estados contables de la compañía al cierre del ejercicio fiscal 2008 estaban incompletos, pues la numeración relativa a las notas a los estados contables registró hasta la parte relativa a las ventas, quedando el resto de los rubros y cuentas sin información que permita comprender las razones de los gastos que hacen al Estado de Resultado. Verificadas las notas a los estados contables correspondiente al ejercicio fiscal 2012, proveída por Nota P N° 506/13, se observó que la misma contiene los siguientes datos:

- Criterios contables utilizados.
- Información de apoyo a las partidas del cuerpo principal de los otros estados financieros.
- Otra información exigida por las NIC/NIIF y no incluida en los otros estados.
- Información adicional que permita una perspectiva más fiel de la situación de la empresa.

Por lo que se considera como implementada la acción de mejora, en forma parcial. Debido a que no fue subsanado completamente, considerando que en el ejercicio fiscal 2012 se constató que, nuevamente no fueron expuestos los juicios que pesan en contra de la compañía, por un importe varias veces multimillonario.

29. La COPACO S.A. no cuenta con reglamento para la asignación y utilización de Fondos Especiales y/o de Trabajo, situación que ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 el saldo de esta Cuenta fue de G. 74.613.000.

30. El saldo total sujeto a controversias entre la compañía y la empresa Núcleo S.A observada en el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 fue por un total de G. 3.142.939.104, importe que fuera informada por la COPACO S.A. en su oportunidad, pero según Actas de Acuerdos de Solución de Controversias proporcionados a esta auditoría (Resolución CGR Nº 1208/12) fue por G. 908.996.420, resultando una diferencia de G. 2.233.942.464. En las verificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2012 la COPACO S.A., no remitió todos los documentos necesarios que permitan la verificación del cumplimiento de las acciones tomadas en el plan de mejoramiento con relación al saldo pendiente de solución de controversias de antigua data, específicamente del mes de febrero/2007 a junio/2008, como así tampoco remitió las registraciones contables realizadas en cada planilla mensual contenida en las diferentes actas de solución de controversias.

31. Fondo fijo no rendido al 31/12/12 ocasionó distorsión en la exposición de egresos y disponibilidades en los estados financieros remitidos por COPACO S.A. por Nota P. 421/13, este equipo auditor observó que la Cuenta 11010203 – Fondos fijos está registrado al 31/12/12 con un saldo deudor de G. 2.920.000, a nombre del Sr. Pedro Pablo Insaurralde Villalba por G. 2.500.000 y a nombre del Sr. Luís Alberto García González por importe de G. 420.000, incumpliendo su reglamento de utilización de Fondo Fijo. Según lo expuesto por la COPACO S.A. como respuesta a lo solicitado por este equipo auditor; han transcurrido 7 meses de la conclusión del sumario administrativo al funcionario Luís Alberto García González y en donde se instruye a la Asesoría Jurídica *"…para que en un plazo no mayor a cuatro (4) días el Sr. Luís Alberto García González deposite en la cuenta de la Compañía el monto de la rendición no presentada e informar a la Presidencia sobre el particular…"* , y hasta la fecha de la respuesta dada por COPACO S.A. en su Nota P. Nº 680 no se ha remitido la boleta de depósito correspondiente evidenciándose una falta de gestión de la Asesoría Jurídica de la COPACO S.A. para la recuperación del patrimonio de la compañía.

De igual forma han transcurrido 5 meses de lo resuelto por el Directorio para la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Pedro Pablo Insaurralde Villalba y no se observó el finiquito del mismo; por lo tanto también se evidencia falta de gestión de la Asesoría Jurídica para la implementación de medidas administrativas y el recupero de los fondos que conforman el patrimonio de la COPACO S.A.

32. Persisten durante el ejercicio fiscal 2012 partidas conciliatorias de antigua data, de los depósitos realizados y no acreditados por las entidades bancarias, situación que ya fue observada por este Organismo Superior de Control en auditoría anterior. (Resolución CGR Nº 721/06 y N° 1057/09 *Examen especial en la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A (COPACO) a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y el Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006 y Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009, respectivamente"*)

33. En el marco de la Resolución CGR Nº 721/06 y conforme al concepto dado por la Institución a la cuenta Cobranza de Abonados en Bancos, el importe total de G. 2.922.772.908, no correspondía

imputar a la mencionada cuenta, debido a que se refiere a lotes de notas de créditos generados por diversos conceptos y que datan de los años 2003, 2004 y 2005 inclusive, como así también el saldo a componer de G. 301.015.667, monto éste, que estaba pendiente de composición y verificación, que puede representar un indicio de cobranzas registradas en el Sistema Datos, pero no ingresadas en las cuentas bancarias habilitadas por la COPACO S.A., sin embargo, en el descargo presentado en su oportunidad informó que en fecha 04/08/04 ya se había iniciado una demanda contra personas innominadas e inclusive habían realizado Sumarios Administrativos para deslindar responsabilidades, lo cual la institución auditada no informó en su momento. Durante el ejercicio fiscal 2012 se evidenció que, la compañía accionó judicialmente sin embargo, la causa fue desestimada por no haberse realizado la investigación en tiempo y forma.

A pesar de que el Poder Judicial desestimó la demanda realizada, el perjuicio a las arcas de la institución existió. Sin embargo, de acuerdo a los documentos remitidos se puede constatar que las autoridades de turno realizaron algunas gestiones sin resultado alguno, por el importe mencionado; hasta la fecha de redacción del presente informe; no fue recuperado, por lo que se considera como no subsanada esta observación.

34. En el marco de la Resolución CGR Nº 721/06 se constató que la COPACO S.A., ha desembolsado la suma total de G. 1.080.102.342, al Dr. Hernán Casco Pagano, por el Juicio Caratulado "CATTEPAR, ASUCOR S.A. y otros c/ COPACO S.A s/ indemnización de daños y perjuicios" Año 2003 Nº 381 Folio 65, y que según instrucciones del Directorio dichos honorarios serían devueltos nuevamente a la COPACO S.A. de acuerdo a los cobros realizados a las empresas que fueron demandadas. A la fecha aún no han sido reembolsados el importe abonado al profesional y en el balance general al 2012 no existe derecho a accionar sobre el abogado. En el marco de la *Resolución CGR Nº 1057/09* se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2008 el saldo de esta cuenta aún exponía en el balance general la suma de G. 1.080.102.342, sin variación desde el 31/12/04, y en abril de 2009.

Analizado todos los documentos remitidos por la compañía que corresponden a las acciones implementadas al 31/12/12, no aporta hechos nuevos por lo que persiste dicha situación, acotando en su oportunidad de que los representantes de la COPACO S.A., no realizaron ninguna acción en contra de los funcionarios responsables en el ejercicio del monitoreo que debió desarrollarse sobre el trabajo del servicio del citado profesional, la compañía absorbió los costos financieros, sin que dé evidencias o muestras de identificar y establecer responsabilidades sobre aquellos que debieron cumplir sus funciones.

35. En el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 se observó la propuesta presentada por el área de Contabilidad en donde exponen como alternativa el asiento relativo al caso del Dr. Casco Pagano, enviando dicho saldo a la cuenta de Gastos Extraordinarios dentro del Estado de Resultado, según la propuesta indicada en el Acta de Reunión del Directorio N° 42 (03/04/20009), siendo la siguiente:

Gastos de Ejercicio Anterior (5501010801)	*1.080.102.343.-*
Dr. Hernán Casco Pagano (11040501001)	*1.080.102.343.-*

Dicha registración contable debió ser imputada a la cuenta de reservas facultativas del patrimonio neto, creada para el efecto, pues en la NIC 8 descarta dicha práctica pues demuestra desvalorización en los resultados de la gestión, además de desvirtuar el Resultado de la Gestión antes de determinar el Impuesto a la Renta. Según la Norma Internacional de Contabilidad, la práctica de registrar operaciones de ejercicios anteriores, puede ocasionar la interpretación de desvío o manipulación en el resultado a los efectos impositivos. *Esta situación se vuelve a repetir en el caso tratado en dicha reunión relativa al ítem de la realización de ajustes contables en el balance general y estados de resultados preliminar de diciembre/2008, a fin de depurar algunas cuentas, que exponen un saldo inadecuado, lo que denota una falencia técnica de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.*

En el marco de la Resolución CGR N° 1208/12, la compañía no remitió a este equipo auditor respaldo documental en la que se pueda evidenciar las acciones de mejora implementada con relación a lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control.

36. Esta auditoría ha realizado el seguimiento de lo observado en el marco de la Resolución CGR Nº 1057/09 Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009, que al cierre del citado ejercicio la cuenta Anticipos de Fondos a Rendir exponía en el Balance General la suma de G. 60.028.858, la misma estaba compuesta por fondos concedidos a funcionarios de antigua data que al cierre del citado periodo, aún no habían presentado su rendición, y que al 31/12/12 aun no han sido regularizados.

Es importante mencionar que las personas responsables de la verificación de los fondos cedidos en los ejercicios fiscales que abarcan desde el 2002 al 2004, no se percataron, y tampoco realizaron ninguna acción con relación a las personas a quienes les fuera concedido fondos a rendir; y que la entidad no haya realizado ningún tipo de acción con el fin de subsanar dicha irregularidad y que a pesar de haber transcurrido prácticamente más de 10 años aun no se le ha dado solución tanto operativamente como contablemente.

37. Del análisis realizado a los comprobantes de las rendición de fondo fijo concernientes a los meses de julio y agosto de 2012, basado en lo estipulado en el ítem D.3.2.- Restricciones, de la reglamentación de utilización de fondo fijo de la entidad, cuya parte pertinente expresa cuanto sigue: *"…no se podrán realizar adquisiciones de bienes existentes en depósitos de la Compañía mientras se cuente con stock. La Gerencia Administrativa Financiera comunicará el nivel de disponibilidad de dichos bienes…".* El equipo auditor no tuvo a la vista los documentos que ameritaron la verdadera necesidad de las adquisiciones realizadas por importe de G. 944.160.000, considerando el hecho de que no se visualizaron los informes sobre las existencias reales de bienes en stock, como así tampoco constan documentos que evidencien que los responsables de las dependencias hayan solicitado información respecto a los bienes existentes en depósito, como tampoco consta que la Gerencia Administrativa Financiera de la compañía, haya comunicado a todas las dependencias que manejan fondos fijos, el Stock de los Bienes existentes.

38. Los estados contables emitidos por la compañía, cerrados al 31/12/11 y 2012, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria recién el 21/04/13 y 26/05/13 respectivamente, después de haberse llevado a cuarto intermedio para su revisión y dictamen por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a propuesta del Procurador General de la República (representante mayoritario del Estado), antes de otorgar su voto de aprobación. Esta situación hizo que dichos estados contables del ejercicio fiscal 2011 sean reconocidos formalmente después de 12 meses contados a partir de la última asamblea general ordinaria llevada a cabo en el mes de abril de 2012, sin aprobación de la auditoría externa. Misma situación se evidenció en la aprobación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y 2010. A esta situación se suma el hecho de que sin contar con la aprobación de los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2009 por parte del Procurador General de la República, fue aprobada la compra de la empresa Hola Paraguay S.A., por US$ 3.000.000, y que según el Balance General aprobado al 31/12/12 tiene un valor en la Cuenta Inversiones en otras empresas de G. 101.802.863.942.

39. Persiste diferencia de saldos entre el Balance General cerrado al 31/12/12 y el inventario al 31/12/12, de la Cuenta Abonados cuentas oficiales, situación observada por este Organismo Superior de Control en el marco de las Resoluciones CGR Nº 721/06 y N° 1057/09 respectivamente, por importe de G.15.687.558. Al respecto, la compañía acotó que *"…siempre existirá diferencia".*

40. La COPACO S.A. al 31/12/12 aún no contó con los antecedentes de varios cheques devueltos, que datan del ejercicio fiscal 2003 inclusive por G. 773.676.321, ocasionando distorsión en la exposición de los saldos y los estados contables. La falta de estos antecedentes ya fue observado en el marco de las Resoluciones CGR N° 721/06 y N° 1057/09 respectivamente. Además, el Jefe División Regularización de Cuentas, informó que ya no dispone de ningún cheque devuelto original correspondiente a los años 2003 y 2004. Con relación al ejercicio fiscal 2005 no remitieron respuesta ni documento probatorio.

41. En el marco de la Resolución CGR Nº 721/06 se evidenció que al 31/12/06 el Directorio de la Compañía aún no ha dado tratamiento a la instrucción de Sumarios Administrativos recomendados por Asesoría Jurídica de las siguientes irregularidades: *Detección de un faltante de G. 52.349.153 en la División Administrativa del Distrito Nº 10 de Ciudad del Este lo cual se debía a un supuesto robo en la División Administrativa del Distrito Nº 10 de Ciudad del Este y que fuera denunciado a la Fiscalía de C.D.E., conforme informe 35/DGA/05 de fecha 19/09/05* y en la *Detección de un faltante de G. 23.976.210, en la oficina de Obligado del distrito Nº 7 Encarnación. Gerencia Técnica, conforme al Informe36/DGA/05.*

La COPACO S.A. no remitió respuesta ni documento, en la que se pueda evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control expuestos en los informes de auditoría realizadas en el marco de las Resoluciones CGR N° 721/06 y N° 1057/09. Así como tampoco remitieron las acciones respecto a los faltantes y el resultado de los Sumarios realizados en su oportunidad y que no fueron revelados en las Notas a los Estados Contables.

42. En el marco de la *Resolución CGR Nº 721/06* se verificó las acciones realizadas por Asesoría Jurídica de Ciudad del Este, con relación a las facturas de abonados que pasaron para cobro judicial, según planillas proveídas por la compañía en su oportunidad, en la cual se detallaron las demandas iniciadas

por los profesionales en el ejercicio fiscal 2005 totalizaron la suma de G 3.698.255.077, sin embargo, lo observado en documentos fue por valor total de G. 39.491.362. En el marco de la Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009, se ha consultado sobre la situación observada, sin embargo la compañía no remitió respuesta ante el requerimiento realizado por el equipo auditor, pese a las reiteraciones realizadas en su oportunidad.

Nuevamente en la auditoría realizada en el marco de la Resolución CGR N° 1208/12, las autoridades de la COPACO S.A. no remitieron documentos de respaldo que justifiquen las gestiones realizadas por la Asesoría Jurídica de Ciudad del Este, por lo que esta observación se encuentra pendiente de cumplimiento.

43. Verificada la documentación remitida por la COPACO S.A de la cuenta Proveedores del Exterior (en dólares americanos), de acuerdo a la muestra seleccionada, se ha observado que algunos de los legajos no contenían las facturas correspondientes y en otros casos no contenían los contratos firmados, por importe de US$ 111.331,2.

44. Analizados el contenido anexado a la Nota P.Nº 501/13, Memorándum Nº 04/DCP/13 de fecha 16/01/13, mediante el cual la "División Capital y Periféricos" informó al Departamento Control de Recaudaciones sobre incumplimientos al Procedimiento Vigente de Control de Cobranzas del Departamento de Gestión de Servicio de Ñemby (Atrasos en la rendición). Si bien, la compañía remitió el memorando donde menciona que ha procedido a instruir en forma verbal y escrita a todas las jefaturas de Distrito y sus respectivas Divisiones Administrativas, que en lo sucesivo deberán tomar los recaudos necesarios para la entrega en tiempo y forma de los informes de recaudaciones directamente ante el Departamento Control de Recaudaciones – Gerencia Administrativa Financiera, sin embargo no remitió las acciones administrativas implementadas en el caso de la oficina de Ñemby, así como tampoco remitió documento de respaldo en el que pueda evidenciarse las medidas disciplinarias aplicadas al responsable de esa oficina.

45. De la evaluación practicada a la COPACO S.A., respecto al proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), durante los últimos periodos sujetos a revisión (2011 – 2013), tanto para la Fase de Diseño e Implementación como para los Componentes Corporativos, se observaron resultados prácticamente similares, que mantuvieron una tendencia constante o de estancamiento, y en ciertos casos hasta retroceso, esto último específicamente en el caso de la Fase de Diseño e Implementación.

Respecto a esto, un tema importante a resaltar es que durante el periodo (2012 al 31/03/2013), específicamente en agosto de 2012 se dieron cambios en la alta dirección, los que fueron considerados como uno de los factores preponderantes al momento de analizar el grado de avance de adopción e implementación del MECIP, atendiendo a que en esta Fase es la que afecta directamente a la máxima autoridad. De todo lo expuesto, puede colegirse que COPACO S.A. tuvo una escasa o casi nula ejecución de procedimientos y apoyo por parte de la máxima autoridad junto con el plantel directivo, a efectos de lograr un avance progresivo de la empresa en lo que respecta a la Implementación del MECIP.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

1 Entidad: Municipalidad de Azotey (Departamento de Concepción).

Resolución CGR N° 567/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Azotey (Departamento de Concepción), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La administración municipal no cuenta con Libros Diario ni Mayor Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

2. La administración municipal no cuenta con Libro Banco correspondiente al ejercicio fiscal 2011, lo que constituye una debilidad en el control interno de los movimientos bancarios, no permitiendo así transparentar el manejo de los recursos financieros de la Municipalidad.

3. La Municipalidad de Azotey no ha depositado los ingresos genuinos recaudados de forma íntegra ni dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 1535/99 artículo 35, por G. 44.417.844, en el ejercicio fiscal 2011.

4. La Municipalidad de Azotey no ha respaldado las transferencias recibidas en concepto de Royalties, Compensaciones y Juegos de Azar con comprobantes de ingresos que sustenten a las mismas, en el ejercicio fiscal 2011 por la suma de G. 721.955.067.
5. La administración municipal transfirió a otras instituciones G. 231.588.295, en el ejercicio fiscal 2011, sin presentar rendiciones de cuentas de la utilización de los fondos.
6. La administración municipal ha pagado en concepto de Adquisición de software la suma de G. 99.000.000, sin que pueda ser utilizado por encontrarse dañado, por lo que no se justifica su adquisición.
7. La administración municipal ha pagado en concepto de combustibles y lubricantes la suma de G. 47.009.732, sin que cuenten con convenios y maquinarias ni rodados municipales, que justifiquen los gastos realizados en dicho concepto.
8. La administración municipal realizo transferencias en concepto de subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado en el ejercicio fiscal 2011 por la suma de G. 18.511.255, sin rendiciones de cuentas.
9. La administración municipal abonó en concepto de estudios y proyectos de inversión en el ejercicio fiscal 2011 un total de G. 57.000.000, sin presentar los informes resultantes de los trabajos realizados.
10. Se presentaron dos Balances Generales al 31/12/11, con montos diferentes, en uno de ellos no está incluido el Sistema de Software Adquirido y la depreciación acumulada, lo que evidencia que la misma no refleja la situación patrimonial real de la entidad municipal.

Entidad: Municipalidad de San Lázaro (Departamento de Concepción).

Resolución CGR N° 1050/11: ***"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Lázaro (Departamento de Concepción), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, primer y segundo cuatrimestre de 2011".***

Principales hallazgos

1. Diferencia de G. 263.044.479, entre lo expuesto en la ejecución presupuestaria como total recaudado al 30/04/11 y lo acumulado al cuatrimestre vencido al 31/08/11.
2. No se depositó la totalidad de los ingresos genuinos.
3. Boletas de depósitos no visualizados por G. 84.601.377 según extractos bancarios.
4. Pagos a concejales en concepto de dietas por sesiones no asistidas y no justificadas por G. 2.972.660, en el ejercicio fiscal 2010.
5. Pagos atrasados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y al primer y segundo cuatrimestre de 2011.
6. Desembolsos en concepto de honorarios profesionales sin contratos ni informes de trabajos ejecutados.
7. Desembolsos en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales sin contratos ni informes técnicos de los trabajos ejecutados.
8. El monto obligado en el subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes" es superior en G. 10.583.010, al contratado.
9. Transferencias de capital al sector privado sin rendición de cuentas 10.340.000.
10. La administración municipal no transfirió a la Gobernación del Departamento de Concepción y al Ministerio de Hacienda, la suma de G. 646.169 a cierre del ejercicio fiscal 2010 y G. 4.045344 al 31/06/11, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario.
11. Ejecución de objetos del gasto Presupuestarios no Previstos en la Reglamentación del Uso de Caja Chica
12. Compra de Bienes y/o Servicios por G. 271.467.760, sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
13. En base a una muestra de G. 336.863.539 de los cheques emitidos y cobrados durante el ejercicio fiscal 2011, se ha constatado que:

    - Por G. 68.806.169, fueron librados al portador.

- Por G. 40.757.469, fue cobrado por la tesorera de la Municipalidad.
- Por G. 35.757.469, se liberaron cheques sin que se exponga la fecha de emisión.

14. Del análisis efectuado a los extractos bancarios de todas las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, por la Municipalidad de San Lázaro, se ha constatado la emisión y pago de cheques sin documentos de respaldo por un total de G. 68.986.300.

Entidad: Municipalidad de Loreto. (Departamento de Concepción).

Resolución CGR N° 362/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de obras ejecutadas por la Municipalidad de Loreto (Departamento de Concepción), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La municipalidad no dio cumplimiento a la Ordenanza N° 51/11 "Que aprueba la ampliación de la Municipalidad de Loreto para el ejercicio fiscal 2011". Fue aumentado el presupuesto general de gastos de la municipalidad por el total de G. 135.800.000, sin documentos legales que lo respalden.

2. Transferencias de Royalties y Compensaciones recibidas en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011 por un total de G. 80.751.029, no fueron registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos cuatrimestral.

3. Órdenes de pago impresas en el ejercicio fiscal 2012, utilizadas para documentar gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por un total de G. 417.518.654.

4. Cheques emitidos de forma irregular en el ejercicio fiscal 2011, por un total de G. 118.841.000.

Entidad: Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro).

Resolución CGR N° 364/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. No se realizaron los depósitos de ingresos por el importe íntegro, se ha observado una diferencia de G. G.18.467.005.

2. Se ha constatado una diferencia de falta de documentos de respaldo en el ejercicio fiscal 2011 por G. 25.528.070.

3. Durante el ejercicio fiscal 2011 se emitieron y pagaron cheques sin órdenes de pago por un total de G. 14.300.872.

4. Se realizó erogaciones por G. 285.725.200, en concepto de construcciones, sin adecuarse a los procesos de contrataciones públicas.

5. Se gasto G. 70.481.795, en concepto de combustibles y lubricantes, sin adecuarse a los procesos de contrataciones públicas; además, se pagó por caja chica G. 4.575.345.

6. Durante el ejercicio fiscal 2011 se emitieron y pagaron cheques sin órdenes de pago por un total de G. 14.300.872.

Entidad: Municipalidad de San Pablo (Departamento de San Pedro).

Resolución CGR N° 755/12: "Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Pablo (Departamento de San Pedro), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre de 2012".

Principales hallazgos

1. Depósitos no realizados en tiempo y forma por G. 5.117.979 (ejercicio fiscal 2011) y G. 6.201.300 (ejercicio fiscal 2012).

2. La Administración municipal no realizó las retenciones en concepto de aporte personal para la Caja de

Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

3. Gastos en concepto de "Dietas" por encima de lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
4. Dietas cobradas por las sesiones no asistidas de la Junta Municipal.
5. Pagos efectuados al Sr. Quintín Bernardino Guerrero (padre del intendente) como jornalero.
6. Falta de control en el uso y destino de combustibles y lubricantes.
7. Compra de combustibles y lubricantes sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas".
8. Deficiencias en las documentaciones que respaldan pagos en concepto de construcciones.
9. Gastos en concepto de otros gastos de inversión y reparaciones mayores, con deficiencias en las documentaciones que lo respaldan.
10. Deficiencias que respaldan a otros gastos de inversión y reparaciones mayores.
11. Cheques emitidos y cobrados sin órdenes de pagos ni comprobantes de respaldo por G. 218.863, (ejercicio fiscal 2011) y G. 259.000, (ejercicio fiscal 2012).
12. Transferencias no realizadas a la Gobernación del Departamento de San Pedro por G. 5.400.613 y al Ministerio de Hacienda por G. 5.400.613, correspondiente al 15% sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
13. Becas otorgadas sin rendición de cuenta G. 17.655.50, ejercicio fiscal 2011.
14. Deficiencias en las documentaciones que respaldan a la "Transferencia de capital al sector privado (870)" y no rendición por G. 13.349.550, (ejercicio fiscal 2011).
15. Compra de combustibles y lubricantes por G. 61.963.650 con los recursos provenientes de los Royalties sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas". (Ejercicio fiscal 2011).
16. La municipalidad de San Pablo, al 31/12/12 ha percibido la suma total de G. 288.215.038, en concepto del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), sin embargo según extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 48004804971, aún no fueron utilizados.
17. Durante el ejercicio fiscal 2011, según extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 48004802984 se emitió y se cobró la suma de G. 218.863 sin que a los mismos tengan respaldo. Igualmente, al 31/12/12, la emisión y el cobro de cheques por la suma de G. 259.000 sin que los mismos tengan respaldo.
18. Según los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 48004802984 del BNF a nombre de la Municipalidad de San Pablo y las órdenes de pagos remitidas por los responsables de la administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, existen cheques que fueron cobrados por mayor o menor monto de la orden de pago que les respalda. Según órdenes de pago, totaliza la suma de G. 36.539.863, sin embargo los extractos bancarios asciende a la suma de G. 49.694.000, por lo tanto existe una diferencia de G. 13.154.137.

Entidad: Municipalidad de Arroyos y Esteros (Departamento de Cordillera).

Resolución CGR N° 613/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Arroyos y Esteros (Departamento de Cordillera), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La Municipalidad de Arroyos y Esteros no cuenta con Departamento de Auditoría Interna y el Contador es el encargado de verificar v controlar todos los documentos, realizando ambas funciones, la de Contador y la de Auditor Interno. Al respecto, la estructura orgánica municipal presentada al equipo auditor expone que la institución cuenta con un departamento de auditoría Interna en dicha estructura.
2. En el ejercicio fiscal 2011 surge una diferencia de G. 15.536.236, de egresos no registrados en la ejecución presupuestaria.

3. Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes por la suma de G. 2.050.000, en el ejercicio fiscal 2011.

4. La Administración Municipal no ha remitido a éste Organismo Superior las declaraciones juradas de bienes y rentas, del Intendente y de los Concejales Municipales, en contravención al artículo 104 de la Constitución Nacional y articulo 9° de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

5. Se visualiza la adquisición de una motoniveladora por parte de la Municipalidad de Arroyos y Esteros por un monto total de G. 1.050.000.000, sin embargo, de la verificación realizada a lo registrado en el Cuadro de Revaluó y Depreciaciones de Bienes de Uso correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se expone como valor de incorporación de la motoniveladora, el monto de G. 1.025.000.000, surgiendo una diferencia de G. 25.000.000, entre el monto de la compra y lo registrado en el Cuadro de Revaluó.

6. Los responsables de la Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, en la cuenta "Equipos viales" (Motoniveladora, Tractor Agrícola) no fue expuesto la erogación de una motoniveladora por un valor de G. 900.000.000, en el Balance General al 31/12/11.

Entidad: Municipalidad de Valenzuela (Departamento de Cordillera).

Resolución CGR N° 1044/11: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos e inspección técnica de obras ejecutadas por la Municipalidad de Valenzuela (Departamento de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 - 2010".*

Principales hallazgos

1. No se depositó la totalidad de los ingresos genuinos por G. 54.670.071 al cierre del ejercicio fiscal 2009 y por G. 45.894.824 al 31 de diciembre de 2010.

2. 9 diferencias entre los registros en la ejecución presupuestaria de gastos y los documentos de respaldo por G. 20.076.743 durante el ejercicio fiscal 2009 y por G. 476.562.529 al 31/12/10.

3. Pagos a Concejales en concepto de dietas por sesiones no asistidas.

4. Falta de contratos e informes por G. 31.450.000, de los trabajos realizados en los legajos de las rendiciones de cuentas por pagos de Honorarios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2009 y de G. 15.220.000 al 31 de diciembre de 2010.

5. La administración municipal pagó G. 11.512.000, en concepto de combustibles en el ejercicio fiscal 2009, sin cumplir con los procedimientos de la Ley N° 2051/03 y sin informes que respaldan su distribución y consumo.

6. Irregularidades varias en la adquisición, manejo y distribución de combustibles y lubricantes por G. 9.404.500, durante el ejercicio fiscal 2010.

7. La Municipalidad de Valenzuela no transfirió a la Gobernación del Departamento de Cordillera y al Ministerio de Hacienda la suma de G. 9.132.058, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario.

8. Ejecución de rubros presupuestarios no previstos en la reglamentación del uso de caja chica durante los ejercicios fiscal 2009 y 2010.

9. Del análisis efectuado a los extractos bancarios de todas las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, por la Municipalidad de Valenzuela, se ha constatado la emisión y pago de cheques sin documentos de respaldo por un total de G. 197.416.790.

En cuanto a la verificación de obras se ha constatado que:

10. La municipalidad ha pagado de más G. 9.450.000, por los Ítems zapatas y vigas riostras H°A° (Hormigón Armado) por la construcción de tanque elevado en la compañía de Tacuaty.

11. En lo que respecta a la construcción de pozo artesiano y tanque elevado de H° A° en la compañía de Mcal. López, se pagó de más G. 5.379.500 por 2,92 m^3 de columnas y 0,79 m^3 de vigas riostras, ambos de hormigón armado y la suma de G. 9.000.000, en el Ítem 18: Pozo artesiano, perforación, materiales y mano de obra; de 120 mts. lineales de profundidad.

12. Igualmente para la construcción de tanque elevado de H°A° y pozo en la Compañía Caruguaty, se desembolsó de más la suma de G. 10.624.000 por los Ítems zapatas, columnas y vigas riostras de H°A° y G. 9.390.000 en el Ítem 18 Pozo Artesiano, Perforación, materiales y mano de obra; de 120 m lineales de profundidad caños PVC 4,5" de 116 mm. Asimismo, la construcción de tinglado municipal, se ha pagado la suma de G. 14,900.000 por los ítems 14, 15 y 17 expuestos en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto que no fueron ejecutados.
13. La municipalidad efectuó pagos de más por G. 12.247.000, en la construcción de vereda caminero en la Av. Tte. Eligio Montania.

Entidad: Municipalidad de San Bernardino (Departamento de Cordillera).

Resolución CGR N° 1073/11: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Bernardino (Departamento de Cordillera), correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 - 2010".*

Principales hallazgos

1. Comprobantes de ingresos expedidos en los años 2007 y 2008, registrados en el ejercicio fiscal 2009. La administración municipal proveyó al equipo auditor comprobantes de ingresos emitidos en los años 2007 y 2008, que fueron registrados como ingresos del ejercicio fiscal 2009, por un total G. 179.362.783. No se observa comprobantes de ingresos adicionales por cobro de recargos o intereses por moras y multas por la realización después de la emisión de los comprobantes de ingresos.
2. Gastos sin imputación, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Del total de los documentos que presentó la administración municipal, se pudo constatar que existen gastos que no presentan la imputación al objeto del gasto, de conformidad al clasificador presupuestario por un total de G 440.203.578, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
3. Gastos sin imputación, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Del total de documentos que presentaron los responsables de la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se pudo constatar que G 413.122.532, no presentan la imputación al objeto del gasto, de conformidad al clasificador presupuestario.
4. Cheques emitidos y cobrados sin comprobantes de respaldo, en los ejercicios fiscales 2009 y 2010. Comparado la información de los cheques emitidos y efectivamente cobrados en bancos, según extracto bancario, con las órdenes de pago, se observan cheques emitidos sin las respectivas órdenes de pago por un total de G 1.655.951.732.
5. Facturas vencidas y sin curso legal presentadas por la Municipalidad, en el ejercicio fiscal 2009 por G 14.150.000.

Entidad: Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR N° 216/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Departamento de Itapúa), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La administración municipal no ha registrado en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2011, por un total de G. 37.561.805.
2. Las autoridades municipales no han remitido a ésta CGR las declaraciones juradas de bienes y rentas, en contravención al artículo 104 de la Constitución Nacional.
3. La administración municipal ha realizado erogaciones por G. 88.289.600, en el ejercicio fiscal 2011, por compra de Combustibles y Lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.
4. La administración municipal ha efectuado pagos por G. 31.187.400, en concepto de: jornales, hospedaje, consumición, compra de repuestos y combustibles, por trabajos realizados por maquinarias y operarios

del MOPC, sin contar con algún convenio para realizar dichos gastos. Asimismo, el MOPC informa que los gastos efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, ascienden a la suma de G. 800.000, que corresponde a adquisición de repuestos para la pala cargadora con ficha MOPC, PC-311 y el camión volquete con ficha MOPC.

5. La Municipalidad de José Leandro Oviedo, ha efectuado gastos en inversión física sin cumplir los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el monto de G. 2.495.877.008.
6. La Municipalidad de José Leandro Oviedo no ha implementado los procedimientos para la aplicación y adopción del MECIP.
7. Los responsables de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2011, han emitido cheques que fueron cobrados según extractos bancarios, sin que los mismos cuenten con sus respectivos comprobantes de respaldo (Órdenes de Pago), por un total de G. 175.510.150.

Entidad: Municipalidad de Santiago (Departamento de Misiones).

Resolución CGR N° 420/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Santiago (Departamento de Misiones), correspondientes al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La Asociación de Intendentes de Misiones (AIMI), a transferido mediante un convenio a la Administración Municipal de Santiago Misiones, fondos para solventar un proyecto para productores de arroz de la zona por un monto total de G. 242.109.250, cuyo recupero no ha sido ejecutado hasta la fecha del presente trabajo de auditoría.
2. Falta detalle de utilización de combustibles en órdenes de compras por G. 31.779.630.
3. Adquisición de equipos de oficina y computación que no cumplen con los procedimientos de Contrataciones Públicas por G. 10.340.000.
4. Pago en concepto de elaboración de proyectos, que no cumplieron con los procedimientos establecidos en la ley de contrataciones públicas por G. 14.250.000.

Entidad: Municipalidad de Hernandarias (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR N° 903/11: ***"****Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de gastos de la Municipalidad de Hernandarias (Departamento de Alto Paraná), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".*

Principales hallazgos

1. La Administración municipal no proporcionó documentos que justifiquen los gastos durante el ejercicio fiscal 2010, por 6.8.661.592.286. Lo que representa el 46% del total de la ejecución presupuestaria.
2. La Municipalidad de Hernandarias no transfirió en el ejercicio fiscal 2010 un total de G. 627.000.000, a la Gobernación del Departamento y al Ministerio de Hacienda, en contravención al artículo 169 de la Constitución Nacional y los artículos 36 y 37 de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".
3. La Municipalidad debe recuperar o justificar el monto de G. 239.886.160, que ha pagado por demás a las comisiones vecinales cuyas obras fueron verificadas por esta auditoría y se encuentran expuestas en el presente informe.
4. El municipio recurrió a un préstamo del Banco Continental SAECA por valor de G. 1.500.000.000, a fin de cubrir gastos corrientes, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, transgrediendo lo establecido en el artículo 196 y 197 de la Ley N° 3966/10 que establece en su artículo 196: El plazo del pago de este tipo de financiamiento (Financiamiento Temporal de Caja) no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente y el artículo 197, "Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para cubrir gastos corrientes".
5. El municipio ha pagado por demás la suma de G. 372.060.000, por la construcción de obras de canalización basado en cálculos efectuados por esta auditoría, incurriendo los administradores en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso d.

6. La Municipalidad no presentó rendición de cuentas de transferencias hechas a las comisiones por valor de G. 2.972.628.168, por otro lado los representantes de las comisiones vecinales en entrevista documentada manifiestan que no pueden rendir cuentas de fondos que no fueron administrados por ellos.

Entidad: Municipalidad de Nanawa (Departamento de Presidente Hayes).

Resolución CGR N° 363/12 *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Nanawa (Departamento de Presidente Hayes), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60 Control Interno, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Nanawa, no ha cumplido con las competencias establecidas en la Ley N° 3966110 "Orgánica Municipal" en su artículo 51, inciso d). Tampoco ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.
2. La Administración Municipal de Nanawa no ha presentado a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas que exige la Resolución CGR N° 677/04.
3. La Institución Municipal no cumplió con los procedimientos aprobados, incumpliendo lo establecido en las Leyes N° 1294/87 y N°3966/10 "Orgánica municipal".
4. Diferencias entre el total de ingresos según comprobantes y la ejecución presupuestaria.
5. No se depositó la totalidad de los ingresos genuinos.
6. Tardía registración en los comprobantes de ingresos de las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda.
7. Falta de registración en los comprobantes de ingresos de algunas de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda.
8. Mala registración en los conceptos cobrados en los comprobantes de ingresos.
9. Enmienda de los comprobantes de ingresos en los montos cobrado.
10. Incumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 "Guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los gastos".
11. Planillas de sueldos sin firmas de los giradores de gastos.
12. Las planillas de pago de sueldos no reflejan una liquidación mensual.
13. Transferencias con retraso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de aporte personal.
14. No se han visualizados contratos.
15. Desembolsos en concepto de honorarios profesionales sin contratos ni informes de trabajos ejecutados.
16. Ejecución de objetos del gasto presupuestarios no previstos en la reglamentación del uso de caja chica.
17. Desembolso de G. 4.318.000, en concepto de servicio social sin contar con rendiciones de cuentas.
18. Gastos efectuados en concepto de otros servicios en general sin que cuenten con documentos que respalden el trabajo efectuado.
19. La administración municipal pagó G. 27.223.095, en concepto de combustibles en el ejercicio fiscal 2011, sin cumplir con los procedimientos de la Ley N° 2051/03 y sin informes que respaldan su distribución y consumo.
20. Gastos efectuados en concepto de otros bienes de consumo e insumos sin que cuenten con documentos que respalden dichas erogaciones.

21. La administración municipal pagó G. 33.000.000, en concepto de construcciones de obras de uso público en el ejercicio fiscal 2011, sin cumplir con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03.

22. Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, sin rendición de cuentas por G. 87.274.998.

23. La administración municipal realizó desembolsos en varios conceptos sin que los mismos tengan imputaciones correspondientes de los objetos de gastos por G. 244.818.250.

24. Débitos bancarios sin órdenes de pago en el ejercicio fiscal 2011, por G. 4.140.074.

25. Bienes inventariados no cuentan con código patrimonial.

26. La Municipalidad no ha presentado los mulos de propiedad de vehículos y maquinarias a nombre de la institución.

27. La municipalidad no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles a nombre de la institución.

28. La administración municipal en el ejercicio fiscal 2011 no ha habilitado la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que constituyen el fondo especial para la pavimentación.

29. Cheques cobrados según extractos bancarios sin documentos de respaldo de la Cuenta Corriente N° 082311878600 del Banco Continental por G. 193.561.665.

Entidad: Municipalidad de Loma Plata (Departamento de Boquerón).

Resolución CGR N° 768/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Loma Plata (Departamento de Boquerón), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012".*

Principales hallazgos

1. La sumatoria de los depósitos realizados según los extractos bancarios, de todos los bancos con quienes opera la Municipalidad de Loma Plata en el ejercicio fiscal 2011 asciende a la suma de G. 5.517.818.715, sin embargo el monto de ingresos según la ejecución presupuestaria menos el saldo inicial de caja y las transferencias para el pago de salarios es de G. 5.492.432.392, resultando una diferencia de G. -25.386.323, que no fue registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

2. La sumatoria de los depósitos realizados según los extractos bancarios, de los bancos con quienes opera la Municipalidad de Loma Plata en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 asciende a la suma de G. 4.129.012.606, sin embargo el monto de ingresos según la ejecución presupuestaria menos el saldo inicial caja para ese mismo periodo es de G. 4.140.574.421, resultando una diferencia de G 11.561.815, de menos en los extractos bancarios.

3. La Administración Municipal ha proveído a ésta auditoría en medio magnético la base de datos de los parámetros técnicos y estado de cuenta del Impuesto Inmobiliario, en donde se ha observado el detalle por Registro Municipal Contribuyente, que se viene acumulando deuda de los contribuyentes desde el ejercicio fiscal 2007 al 2012 por G. 7.478.121.204, que la Administración Municipal está dejando de percibir en concepto del pago por el impuesto inmobiliario.

4. El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones conforme a la ejecución presupuestaria clasificada por objeto de gasto y el monto total de gastos según las órdenes de pago emitidas en el ejercicio fiscal 2011 entregadas por los responsables de la administración municipal. De este comparativo surge una diferencia de G. 8.889.304, de más en la ejecución presupuestaria de los Objetos de gasto 111 "Sueldos", 112 "Dietas" y 360 "Combustibles y Lubricantes".

5. El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones conforme a la ejecución presupuestaria clasificada por objeto de gasto y el monto total de gastos según las órdenes de pago emitidas en el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 entregadas por los responsables de la administración municipal. De este comparativo surge una diferencia de G. 10.463.000, de más en la ejecución presupuestaria de los Objetos de gasto 144 "Jornales", 145 "Honorarios profesionales", 841 "Becas" y 846 "Subsidio y asistencia social".

6. Se pudo constatar que en las planillas de pagos de los gastos en concepto pagos a jornaleros correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en algunos casos se observa que faltan firmas de los responsables

en las planillas de pagos, e informe de Recursos Humanos, por la suma de G. 3.913.810.

7. Las facturas de respaldo no cuentan con todos los requisitos consignados en la misma en algunos casos.
8. La administración Municipal realizó pagos imputados en el Objeto del gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones, por G. 218.067.606, de los cuales no se encuentran debidamente respaldados los gastos por este concepto en G. 30.325.400.
9. Deficiencias en el uso y consumo de combustible.
   - Que los vales de combustible están numerados en forma correlativa, sin embargo no siguen un orden cronológico de fecha en la emisión de dichos vales.
   - Los vales de combustibles no llevan sello y/o el visto bueno del funcionario responsable de la Administración Municipal.
   - Tampoco se especifica en todos los vales el móvil y/o maquinaria que realizó la carga.
   - No cuentan con planillas de control sobre el consumo del combustible, donde se detallen el beneficiario, el kilometraje, el destino, orden de trabajo y las firmas.
10. Hemos observado que en los registros del Libro Bancos de la Municipalidad, no se actualiza los movimientos, por lo que los saldos no son reales. Asimismo, se han observado cheques cobrados según extracto bancario, sin que se hayan asentado en el libro banco en todos los casos que fueron objeto de movimiento en el ejercicio fiscal 2012.
11. Analizado el libro de acta y las planillas de asistencias a las sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Loma Plata y comparando con la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, se evidenciaron pagos de dietas por sesiones no asistidas ni justificadas, por G. 2.309.714. Las ausencias corresponden a concejales que no han dado aviso ni han presentado justificativo de sus inasistencias a las sesiones de la Junta Municipal, periodo 2011.

Dirección General de Economía

Entidad: Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) - Ministerio de Hacienda.

Resolución CGR Nº 80/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Un total de 80 Organismos y Entidades del Estado se encontraban conectados en línea al Sistema de Administración Financiera (SIAF) al culminar el ejercicio fiscal 2012, 6 utilizaron procedimientos alternativos de incorporación al SIAF para la consolidación de sus estados financieros y presupuestarios de las cuales, 4 entidades utilizaron la carga manual de la ejecución presupuestaria y el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia y, 2 entidades solo utilizaron el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia.
2. En el ejercicio fiscal 2012, las Municipalidades no se encontraban conectadas e incorporadas en línea al SIAF y utilizaron "Otros Mecanismos" durante el mismo ejercicio fiscal. Este método consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en planillas Excel.
3. Las Empresas con Participación Accionaria mayoritaria del Estado no se encontraban conectadas e incorporadas en línea al SIAF al fin del ejercicio fiscal 2012 y registran la carga y emisión de los informes según el Plan de de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los estados financieros del Sector Público.
4. De un total de 85 Organismos y Entidades del Estado – incluidas las UAF1, UAF2 de los Ministerios del Interior y de Defensa, 72 presentaron sus informes financieros a la DGCP en fecha, 14 presentaron sus informes financieros a la DGCP después del vencimiento y, 1 no presentó sus informes financieros a la DGCP, incumpliendo el artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ya sea en cuanto al plazo de presentación o a la no presentación de los informes financieros a la DGCP.

5. De las 4 Sociedades Anónimas en las cuales el Estado es accionista mayoritario, solamente la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), presentó sus informes financieros, pero lo hizo posteriormente al plazo establecido en la disposición legal. Por otro lado, las Sociedades COPACO, CAPASA y FEPASA, no presentaron sus informes financieros, incumpliendo las disposiciones legales correspondientes.

6. De las 244 municipalidades, se evidenció que 111 de ellas presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, cinco municipalidades también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido pero de manera incompleta y, 128 municipalidades no presentaron sus Informes Financieros, no dando cumplimiento al artículo 178 de la Ley Nº 4848/13.

7. Se pudo observar que 26 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro, no presentaron sus Informes Financieros, 53 lo hicieron fuera del plazo establecido en las leyes y 27 no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por la ley, incumpliendo el artículo 121 de la Ley N° 4848/12, el artículo 224 del Anexo A del Decreto N° 10480/13 y el numeral 12 de la Resolución M.H. 406/12.

8. Se evidenció que ocho Organismos y Entidades del Estado, que son la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda (UAF 3), el Ministerio de Justicia y Trabajo, la Gobernación de Caaguazú, la Gobernación de Canindeyú, la Dirección Nacional de Transporte, la Secretaría del Ambiente y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos a la DGCP fuera del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

9. Durante el ejercicio fiscal 2012, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Deudas Pendientes de Pago a los Organismos y Entidades del Estado por valor de G. 116.628.360.979. Las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores correspondientes a los años 2001 al 2010, fueron certificadas por valor de G. 18.732.775.333, sin que, hasta la fecha de este Informe, haya sido reglamentada la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrían solicitar la certificación.

   El Dictamen Jurídico solicitado a la Abogacía del Tesoro acerca de la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago de antigua data, se encuentra pendiente hasta la fecha, permitiendo a los Organismos y Entidades del Estado seguir solicitando la certificación de sus deudas de ejercicios anteriores sin ningún tipo de control sobre el origen o la procedencia de esas deudas.

10. En el informe proveído por la DGCP se evidenció la existencia de diferencias entre los montos adjudicados y los montos depositados, provenientes de las Subastas Públicas de Bienes de Uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a omisiones de la Dirección General de Contabilidad Pública en la suma de las boletas de depósitos y a la ausencia de los representantes de la DGCP en la Subasta Pública de la Gobernación de Central.

11. Se evidenció la existencia de diferencias entre los montos depositados, de acuerdo a las boletas de depósito remitidas por la DGCP, y el monto depositado según la DGCP, provenientes de la Subasta Pública de Bienes de Uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a la inclusión de ingresos en otros conceptos en las boletas de depósito de las operaciones de Subasta Pública de Bienes de Uso.

12. La Dirección General de Contabilidad Pública no efectuó los controles suficientes y oportunos respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2012, habiendo tolerado por largo tiempo el incumplimiento de algunas entidades de la Circular DGCP N° 7/12.

13. De un total de 18 Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas durante el ejercicio fiscal 2012, 5 se excedieron en el límite del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el inciso a), de la Circular DGCP N° 7/12, para la cancelación del saldo adeudado por el bien adjudicado.

14. El proceso aprobado y utilizado por la DGCP, se limita solo a conceptualizar la consolidación contable presupuestaria y detallar las transacciones objeto de eliminación. La Dirección General de Contabilidad Pública no realiza, o por lo menos no a cabalidad, los controles pertinentes de los informes financieros remitidos por las Entidades del Sector Público que, posteriormente, son consolidados en el Informe Financiero del Sector Público.

    Si bien es cierto que las Entidades no remiten los documentos de respaldo de cada una de las operaciones

y saldos expuestos en sus Informes Financieros, también es cierto que la DGCP tiene la atribución necesaria para solicitar la documentación respectiva que justifique el registro de las Operaciones.

15. Se evidencia el escaso empeño e interés de las autoridades nacionales Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere, para incorporar al Patrimonio del Estado la copropiedad de la Binacionales Itaipú y Yacyretá**.** Además, las medidas implementadas por la DGCP son insuficientes, por no decir inocuas, limitando sus actuaciones a recomendaciones jurídicas, sin adoptar una posición concreta basada en Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público.

16. El proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 3684/08 "Que autoriza la reestructuración y regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)", aún no cuenta con la debida aprobación, es decir que, la regularización del inventario y valuación de los activos y pasivos de la extinguida CORPOSANA, desde la vigencia de la Ley N° 3684 sancionada el 12/12/08 hasta el presente, sigue pendiente de regularización.

Seguimiento a las Recomendaciones

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), al cierre del ejercicio fiscal 2012, presentó Progreso en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos de la auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 034/12 ya que, del total de 17 recomendaciones identificadas en la mencionada auditoría, 10 de ellas siguen en proceso, que representa el 55%, tres reflejan una situación actual de superada, representando el 17% y cuatro se encuentran pendientes de realización, que constituye el 28% del total.

Entidad: Dirección General de Presupuesto (DGP) - Ministerio de Hacienda.

Resolución CGR Nº 089/13: ***"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012"***

Principales hallazgos

1. El Ministerio de Hacienda realizó modificaciones a los anteproyectos de presupuesto presentados por los Organismos y Entidades del Estado, sin que se observen informes técnicos concluyentes que justifiquen tales modificaciones.

2. La comparación entre el monto total del proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional y el monto del PGN aprobado para el ejercicio fiscal 2012 por la Ley Nº 4581/11, permitió observar un incremento de G. 10.935.911.429.780. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda ha realizado acciones con el fin de atender las observaciones de la CGR realizadas en su oportunidad. En efecto, remitió una nota al Congreso Nacional solicitando informe sobre las modificaciones realizadas por esa instancia al solo efecto de dar respuesta a la solicitud de la Contraloría General de la República, y no para promover el cumplimiento de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", motivo por el que, con este único acto, no se logrará revertir definitivamente esta práctica que contraría claras disposiciones legales. Por tanto, las modificaciones introducidas por el Congreso Nacional al proyecto de Presupuesto General de la Nación no fueron debidamente justificadas por el Ministerio de Hacienda, incumpliendo así con el artículo 17 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", que expresa: "*En el estudio del proyecto de Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional no se podrán reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes ni aquellos con afectación específica previstos en leyes especiales. Las ampliaciones presupuestarias solo podrán destinarse a rubros de inversión y deberán prever específicamente su fuente de financiamiento*" y, además, el artículo 18, "Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo" de esa misma Ley, que señala: "*Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo en materia presupuestaria se mantendrán exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda, el que podrá proponer modificaciones al proyecto de presupuesto después de presentado, siempre que existan razones fundadas y el respaldo económico requerido para tales modificaciones".*

3. El Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Justicia y Trabajo y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, no presentaron la totalidad de los formularios para la presentación del anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 exigidos en el Decreto Nº 6495/11.

4. La verificación del informe de las distintas dependencias a cargo de la DGP evidenció la existencia de entidades que no presentaron informes de su Plan Anual de Inversiones (PAI) y de otras que lo presentaron en forma tardía. Además, se observaron entidades que, según el Decreto Nº 6495/11, debieron presentar los informes de su Plan Anual de Inversiones (PAI) y que, sin embargo, la Dirección General de Presupuesto informó que dichas entidades "No aplican, según el Decreto Nº 6495/2011".

   Por lo que se menciona que, algunos Organismos y Entidades del Estado continuaron incumpliendo con la obligación de la presentación del anteproyecto de presupuesto, establecida en el "Decreto de Lineamientos Generales" emitido anualmente y, mientras tanto, el Ministerio de Hacienda se limitó a formular la intención hasta ahora no materializada de crear un nuevo decreto que establezca la aplicación de sanciones a los remisos. Si bien el Ministerio de Hacienda realizó gestiones ante la falta de presentación de informes del POA y PAI de algunos Organismos y Entidades del Estado, dichas acciones corresponden al ejercicio fiscal 2013.

5. El Ministerio de Hacienda, antes que hacer cumplir lo establecido en el Decreto Nº 8127/00, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF que, en su artículo 38, ordena: *"Evaluación y Control del Presupuesto. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAFs de los Organismos y Entidades del Estado…",* resolvió excluir del informe elaborado por el Ministerio de Hacienda a las entidades que no presentan sus informes de "Control y Evaluación Presupuestaria", afectando gravemente así la calidad del Informe Financiero Consolidado.

6. En el ejercicio fiscal 2012, según el informe proveído por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), del total de 244 municipios del país, 73 no dieron cumplimiento al artículo 304 del Decreto N° 8332/12 que dispone: "A los efectos del cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 426/94, el 15% del impuesto inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, los recursos serán depositados por las Municipalidades a más tardar dentro de los primeros quince días del cierre de cada mes siguientes, en la cuenta bancaria habilitada a la orden del Ministerio de Hacienda para el efecto". El Ministerio de Hacienda no cuenta con una reglamentación que establezca sanciones a los municipios que no dan cumplimiento a la disposición legal mencionada.

   El Ministerio de Hacienda adjuntó copia de las notas remitidas a los municipios en reclamo del cumplimiento del artículo 305 del Decreto Nº 8334/12, señalando que las mismas responden al cumplimiento del Plan de Mejoramiento elaborado respecto a la observación similar, ya realizada en ejercicios anteriores por la CGR. Sin embargo, se observa que las notas de reclamo no llevan el nombre del municipio correspondiente sino que solamente señalan, "Señores Intendente/a Municipal", y que no registran el debido sello de recepción de los municipios, por lo que no se puede visualizar cuáles fueron los municipios que recibieron las notas y cuándo las recibieron, ni si efectivamente fueron ellas remitidas. Además, la falta de cumplimiento de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", que establece que todos los municipios están obligados a realizar el depósito del 15% de todo lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario en la cuenta habilitada por el Ministerio de Hacienda para el efecto, según el informe proveído por la UDM, se debe a la falta de normativa que establezca sanciones a los municipios que no transfieren el 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda.

   Por tanto, el Ministerio de Hacienda no cuenta con una reglamentación que establezca sanciones a los municipios que no dan cumplimiento a la disposición legal mencionada.

7. Para la transferencia del 15% del impuesto inmobiliario destinado a municipios considerados de menores recursos, el Ministerio de Hacienda divide el total recaudado en dicho concepto en un bimestre, por un valor estándar equivalente a 150, y el resultado de esta operación transfiere a los municipios. Es decir, el Ministerio de Hacienda realizó el cálculo para la transferencia del concepto de impuesto inmobiliario a los municipios considerados de "Menores Recursos" sobre la base estándar de 150 municipios. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2012, solo fueron calificados para recibir fondos 102 municipios, cantidad que debió ser la considerada para realizar las transferencias.

   Se señala además que la falta de un cálculo correcto de las cuotas igualitarias bimestrales que considere la cantidad de municipios considerados de menores recursos para cada ejercicio fiscal, deja saldo en la Cuenta BCP Nº 61 – MH 15% de Impuesto Inmobiliario, que es arrastrado de un año a otro, saldo que debió ser distribuido a los municipios de menores recursos desde su creación hasta el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a la ley vigente correspondiente. La falta de la correcta distribución de la UDM

y, por otra parte, la falta de transferencias de fondos por algunos municipios, impide a los municipios considerados de "menores recursos" recibir la totalidad de los fondos del 15% del impuesto inmobiliario que les correspondería de acuerdo a la ley.

El Ministerio de Hacienda sigue incumpliendo el artículo 37 de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", que señala: *"El 15% del impuesto inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley"*.

Asimismo, se observó la falta de transferencia del sexto bimestre hecho que se viene repitiendo en dos periodos consecutivos alegando error material en el Decreto, cuando que el mismo es bastante claro para su aplicación. (El subrayado es de la CGR).

Tampoco se evidenció la intervención de la Auditoría Interna en la UDM durante el ejercicio fiscal 2012, a pesar que en el informe correspondiente al periodo fiscal 2011, la CGR realizó varias recomendaciones a ser tenidas en cuenta por la misma.

Se señala, además, que la UDM, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, tiene a su cargo el establecimiento de las políticas, normas y procedimientos para la regulación, modernización y administración del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales, y los procesos de gestión de transferencias de recursos financieros.

8. El Ministerio de Hacienda sigue sin recibir los recursos de la Entidad Binacional Yacyretá en el concepto de "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" desde el segundo semestre del año 2008 y hasta el fin del ejercicio fiscal 2012 que, según la nota de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, se debe a: "…que existen aún divergencias entre las Altas Partes en cuanto a los parámetros que intervienen en la fórmula del cálculo del monto total de la compensación en razón de territorio inundado, prevista en el Numeral IV.2 del Anexo "C" del mencionado Tratado, que impiden establecer el monto de los beneficios que corresponderían al Paraguay y a la Argentina…", dificultándose por ello efectuar los pagos debido a que se desconocen los importes devengados…". El importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2012 fue de G. 70.442.821.680, en concepto de "Regalías y compensaciones contractuales de Yacyretá".

9. La Contraloría General de la República verifica todos los años el cálculo, la obligación y transferencia de los recursos recibidos en concepto de "royalties y compensaciones" que realizan las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda para ser distribuidos entre los municipios, gobernaciones y otras entidades, y todos los años surgen diferencias, que el MH alega que son debidas a la falta de transferencia de los recursos a las entidades, como medida punitiva por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas de transferencias anteriores, a errores de la entidad que realiza los cálculos y transferencias, o a montos obligados no transferidos, y otros contratiempos sin que, hasta el ejercicio fiscal auditado, puedan ser corregidos. A pesar de la reiterada recomendación de la CGR, el Ministerio de Hacienda sigue sin establecer una reglamentación que limite el plazo de presentación de los documentos exigidos para recibir dentro del mismo ejercicio fiscal las transferencias de recursos provenientes de los royalties y compensaciones en razón del territorio inundado, a fin de evitar un desorden administrativo que causa el MH y, en consecuencia, dificulta el trabajo de este Organismo Superior de Control.

10. El Ministerio de Hacienda, de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, no distribuyó los recursos recibidos en el concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" de la Entidad Binacional Yacyretá, a SIVIPAR del MOPC, FIDES del INDERT y FONAVIS de SENAVITAT, de acuerdo al artículo 172 de la Ley Nº 4581/11*"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012",* que establece: *"Los desembolsos en concepto de pagos a cuenta por compensación por cesión de energía, que fueron diferidos por Nota Reversal del 09 de enero de 1992, serán transferidos al Ministerio de Hacienda y distribuidos sin más trámites en los porcentajes establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 3984/10 "…Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales…".*

Cabe mencionar que el artículo mencionado precedentemente, no expresa textualmente la exclusión de SIVIPAR, INDERT y FONAVIS, en la distribución de los desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá, considerando que los mismos igualmente son consignados a obras de infraestructura física, y por lo tanto, no se justifica que el Ministerio de Hacienda, en virtud al artículo 172 de la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", no haya incluido en la base de liquidación los recursos provenientes de la Entidad Binacional Yacyretá a las entidades mencionadas precedentemente.

11. El Ministerio de Hacienda realizó los cálculos y la transferencia de los fondos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" procedentes de la Entidad Binacional Itaipú para el Municipio de Salto del Guairá en forma mensual. Sin embargo, en el artículo 3 de la Ley Nº 4597/12 se indica: "… *en cuotas trimestrales…".* Se debe señalar además, la ambigüedad del criterio establecido en la Ley Nº 4597/12 referida a la transferencia de fondos como compensación por la desaparición de los Saltos del Guairá, proveniente de recursos recibidos en concepto de compensación por Cesión de Energía de la Itaipú Binacional en lo que se refiere a que *"… el Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, transferirá por un periodo de 3 años al Municipio de Salto de Guairá en cuotas trimestrales…".,* que es susceptible de varias interpretaciones ya que no establece claramente si la liquidación de la compensación para ese municipio debe ser realizada mensualmente y, posteriormente, transferida en forma trimestral, o si el cálculo debe ser realizado trimestralmente al igual que la distribución.

12. La auditoría llevada a cabo en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda detectó que, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, el MH realizó un cálculo incorrecto de los montos para la distribución de los recursos provenientes de la Itaipú Binacional, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", para ser distribuidos según el artículo 3 de la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación". La entidad auditada reconoció el error de cálculo en que incurriera, ocasionando perjuicio para unos y beneficio para otros. Además, señaló que el monto liquidado y transferido correspondiente al mes de noviembre, ya no pudo ser corregido pero que, sin embargo, el monto que corresponde al mes de diciembre pudo ser subsanado en el mes de abril del 2013, afirmación que ya no pudo ser verificada por esta Auditoría.

13. La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda emitió constancias de la presentación de rendición de cuentas para el primer, segundo y tercer cuatrimestres del ejercicio fiscal 2012 a los municipios que, previamente, debieron haber presentado a la Contraloría General de la República y que no lo hicieron la Rendición de Cuentas de los fondos recibidos en concepto de "royalties y compensaciones en razón del territorio inundado" y, lo que es peor, el Ministerio de Hacienda realizó las transferencias de fondos en el concepto mencionado, infringiendo taxativas disposiciones contenidas en el artículo 212 del Decreto Nº 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".

14. La evaluación de los informes presentados por las entidades tomadas como muestra para analizar la implementación del "Presupuesto por Resultados" (PPR) durante el ejercicio fiscal 2011, que fueron los ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, Obras Públicas y Comunicaciones y de Educación y Cultura, y que continuaron con su evaluación durante el ejercicio fiscal 2012, permite señalar que, considerando que estas entidades están siendo evaluadas ya en dos periodos fiscales sucesivos, no se evidenció la existencia de un informe concluyente de la Dirección General de Presupuesto referido al cumplimiento de los objetivos de la implementación del PPR, que es, aumentar la calidad de los bienes y servicios que presta el Estado, servir de información útil para la toma de decisiones, y a la vez, que sirva de base para el desarrollo de un esquema de gestión pública basado en el desempeño, especialmente por ser las entidades seleccionadas las que ofrecen servicios claves para el desarrollo de la nación. En las normas vigentes para la implementación del Presupuesto por Resultados no fueron establecidas sanciones a las entidades que no presenten, a tiempo y en forma, el informe solicitado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

15. No existe una reglamentación del criterio a seguir en la implementación del PPR respecto al relacionamiento entre la entidad sujeta a control, los evaluadores externos y la entidad responsable de la implementación, que es la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda. La citada Dirección General no intervino de manera eficaz en el conflicto generado entre la SET y el panel de evaluadores con respecto a la provisión en tiempo y forma de los documentos e informes. Así como tampoco se observó ninguna acción relevante de la DGP para contribuir al cumplimiento del plazo establecido por el panel de evaluadores para la entrega de la información sobre el programa "Administración del Sistema Tributario" para el análisis correspondiente.

También la DGP dejó sin efecto el Contrato de Servicios del Panel de Evaluadoras y no realizó las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la entrega del Informe Final de Evaluación de una institución perteneciente al Ministerio de Hacienda, que debería haber sido ejemplo para los demás ministerios cuyas evaluaciones fueron culminadas sin retraso alguno de manera a demostrar la importancia de la implementación del Presupuesto por Resultados.

Seguimiento a las recomendaciones

La Dirección General de Presupuesto (DGP), al cierre del ejercicio fiscal 2012, presentó progreso en la implementación de las recomendaciones formuladas por el Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos de la auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 032/12 ya que, del total de 18 recomendaciones identificadas en la mencionada auditoría, 11 corresponden a la Dirección General de Presupuesto, de las que el 82% se encuentra entre superada y en proceso, y 18 % pendiente.

Entidad: Dirección General del Tesoro Público (DGTP) - Ministerio de Hacienda.

Resolución CGR Nº 097/13: ***"****Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General del Tesoro Público, Dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012"*

Principales hallazgos

1. La comparación del Presupuesto Inicial de la "Tesorería General" señalado en el artículo 1 de la Ley N° 4581/11, con el "Presupuesto Inicial" de la "Entidad 1.01 – Tesorería General" expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de dicha entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2012, arrojó diferencias. Lo señalado confirma que estas diferencias que ya habían sido observadas en el ejercicio fiscal 2011 persistieron en el ejercicio fiscal auditado, y que igualmente seguirían para el ejercicio fiscal 2013, considerando que la modificación solicitada por la DGP tendría vigencia recién para el ejercicio fiscal 2014.

2. En la ejecución presupuestaria de Ingresos de la "Entidad 1.01 – Tesorería General" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se observó que algunos orígenes de ingresos presentaron ejecución nula con relación al monto presupuestado.

   En su primera respuesta, el área de Recursos Financieros del Ministerio de Hacienda expresó que, con relación a los orígenes de ingresos 131-5 "Regalías y Compensaciones contractuales de Yacyretá" y 162-1 – "Varios", no fueron recibidos los recursos en dichos conceptos, por lo que no se realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

   Con relación a los orígenes de ingreso 181-8 "Itaipú", 322-2 – "Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras" y 344-10 – "Donaciones Nacionales", la Dirección de Crédito y Deuda Pública informó que no fueron recibidos los documentos de ingreso o desembolso, en las Cuentas mencionadas y que la ejecución de las mismas depende del desembolso efectivo que realizan los Organismos Financieros, de acuerdo al aporte que los organismos ejecutores realizan en base al avance de cada proyecto.

   Se observa que la causa de que algunos ingresos no tengan ejecución, es porque no se recibieron los desembolsos en los conceptos especificados y, por tanto, el Estado dejó de percibir durante el ejercicio fiscal 2012 la suma total de 141.088.055, en esos orígenes de ingresos, lo que ocasionó que el Estado realice recortes en el Presupuesto previsto para ese ejercicio fiscal. Esta situación es repetida cada año.

3. En la ejecución presupuestaria de Ingresos al 31/12/12 se visualizó que, en algunos orígenes de ingresos, el importe recaudado fue inferior al 50% de lo presupuestado inicialmente por la Dirección General del Tesoro Público. Esta auditoría señala que una institución debe programar y proyectar adecuadamente los ingresos anuales a ser percibidos, a causa de la implicancia que tienen en el Presupuesto General de la Nación, respecto al destino de los recursos de los Programas y Proyectos que, finalmente, no pueden ser ejecutados correctamente.

   Un claro índice de desempeño eficiente es estimar adecuadamente los ingresos y utilizar estos recursos de acuerdo a los fines y objetivos programáticos del Estado a efectos de obtener plenamente los resultados buscados. Contrariamente, una previsión de ingresos alejada de la realidad evidencia la falta de un estudio oportuno para la estimación de los ingresos, en este caso de la Tesorería General.

4. La comparación de los montos del total obligado del Plan de Caja proveído por la DGTP y el total obligado expuesto en el SICO, de los Organismos y Entidades del Estado, del ejercicio fiscal 2012, evidenció algunas diferencias.

   En su respuesta al requerimiento de la CGR, el responsable del área de Análisis y Programación Financiera aclaró que las diferencias corresponden a las instituciones que utilizan un Fondo Rotatorio, Caja Chica, Anticipo de Fondos y Ajuste Contable, que no requieren la aprobación del Plan de Caja y

no quedan registradas como obligadas dentro del Plan de Caja de dicho informe. Con relación a las diferencias detectadas en el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria y Comercio y Defensoría Pública, respectivamente, la entidad auditada no pudo explicar el origen de las mismas.

Esta auditoría señala, respecto a la utilización de fondo rotatorio, caja chica, anticipos y otros, por algunos Organismos y Entidades del Estado que, a pesar de no precisar aprobación para el efecto, igualmente ese movimiento debería quedar registrado en el sistema informático a fin de que pueda válidamente ser considerado para la emisión de los informes correspondientes.

5. La comparación entre los montos transferidos según el Plan de Caja y los montos transferidos por objeto del gasto correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mostró la existencia de diferencias que, según lo manifestó la entidad, corresponden a órdenes de transferencia que no impactaron en el reporte del "Total Transferido por Objeto del Gasto," ejecutado en el Sistema de Tesorería (SITE), por motivos que los mismos desconocen. Se evidencia un error que debe ser corregido en el sistema informático, a fin que todos los informes proveídos por la entidad auditada sean consistentes.

6. Entidades descentralizadas que no reciben transferencias de la Tesorería General, no dieron cumplimiento al artículo 171 del Anexo A, del Decreto 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", establece: "Plan de Caja de las Tesorerías Institucionales que no reciben fondos de la DGTP. Las ED que no reciben recursos a través de la DGTP deberán presentar un informe mensual sobre sus respectivos planes de caja basado en el análisis financiero de sus flujos de fondos, conforme al procedimiento y al formato a ser establecido para el efecto por la SSEAF.".La entidad auditada informó que fue modificado el artículo 171 del Decreto Reglamentario N° 8334/12. Sin embargo, el Decreto N° 9449/12, por el cual se modificó dicho artículo tiene fecha 09/08/12, por lo que, igualmente, corresponde señalar el incumplimiento de las Entidades Descentralizadas de la presentación de sus informes mensuales sobre sus respectivos planes de caja, antes de la vigencia de dicha normativa.

Por lo tanto, las entidades descentralizadas que no reciben transferencias de la Tesorería General, no dieron cumplimiento, desde enero a julio del 2012, al artículo 171 del Decreto Nº 8334/12, modificado posteriormente por el Decreto Nº 9449/12, que exonera a las mismas del cumplimiento de la exigencia de presentar sus informes.

7. La verificación de los documentos proveídos permite exponer que los datos de las cuentas extraídos de los registros del Libro Diario remitidos por la Dirección General del Crédito y Deuda Pública, acompañados del registro mayor de dichas cuentas y de la dinámica contable cuyos saldos corresponden a movimientos de muy antigua data, en algunos casos, con más de 10 años de antigüedad, demuestran que los mismos no tuvieron movimiento, algunos desde el año 2003, y otros desde el año 2005, sin que se pueda evidenciar acciones para la recuperación de esos montos. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no proveyó ningún documento que demuestre la remisión de los antecedentes de estos casos a la Abogacía del Tesoro para su seguimiento y recuperación, tal como lo mencionó en oportunidad de haber sido requerida la entidad auditada sobre el particular, por lo que es parecer de esta Auditoría que el Ministerio de Hacienda debería haber impulsado acciones eficaces para el cobro de los montos adeudados.

En el Balance General del Tesoro Público al 31/12/12, se evidenció la existencia de cuentas a cobrar con saldos de muy antigua data y que no tuvieron movimiento alguno desde su registro, sin que se haya podido observar acción alguna del Ministerio de Hacienda para la recuperación de esos saldos. Esas cuentas son:

Código	Denominación	Saldo al 31/12/12 G.
2.2.3.01.01.01.019	Reestructuración Préstamo FDI- Multimedia S.A.	3.193.358.929
2.2.3.02.01.00.000	Préstamos a Entidades del Sector Público	10.000.000.000
2.2.3.02.13.00.000	Contrato MH-BCP (01/02/00) (Financiación de Soja)	231.497.669

8. El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) realizó la rendición de sus ingresos por la venta de valores fiscales, fuera del plazo establecido en el Decreto 1023/93. De igual manera que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Universidad Nacional de Asunción, aclarando que estas dos últimas Instituciones rinden por percepción de comprobantes de ingreso y que no tienen establecido un plazo legal de presentación en el Decreto N° 11561/91, que reglamenta la rendición de comprobantes de ingreso.

9. En relación a los fondos que son destinados al FONACIDE, se expone cuanto sigue:

La Nota Reversal N° 4, aprobada por la Ley N° 3923/09, establece que el monto de la compensación por Gigawatt – hora cedido, con relación al valor establecido en el Numeral III.8, del Anexo C, del Tratado de Itaipú, pase a ser multiplicado por el factor 15,3.

El factor multiplicador 15,3, establecido en la Nota Reversal N° 4, según los documentos sobre los créditos transferidos por Itaipú, proveídos por la Institución y verificados por esta auditoría, se compone de los siguientes conceptos ya mencionados anteriormente y que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Factor Multiplicador
Compensación por Cesión de Energía - Principal y Ajuste del Dólar	5,1
Compensación por Cesión de Energía - Principal y Ajuste del Dólar	10,2
Total Factor Multiplicador	**15,3**

Por lo tanto, el factor multiplicador 15,3 referido en la Nota Reversal N° 4, afecta a la totalidad de los recursos recibidos de la Itaipú Binacional en concepto de Compensación por Cesión de Energía Principal y Ajuste del Dólar, tal como lo establece la Ley 4758/12 que crea el FONACIDE y el Decreto N° 9966/12 que reglamenta la misma.

La entidad auditada señaló que, del total del factor multiplicador 15,3 que afecta a los fondos recibidos de la Itaipú Binacional en el concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*", el monto afectado por el factor 5.1 es depositado en la Cuenta 641 "*Ministerio de Hacienda – ITAIPÚ"* que luego es distribuido a los Gobiernos Subnacionales, al INDERT, FONAVIS, SIVIPAR y Tesorería General, en virtud de la Ley N° 3984/10. Por otra parte, los desembolsos recibidos de la aplicación del factor multiplicador 10,2 son depositados en la Cuenta 993 *"MH-DGTP – Fondos Adicionales - Itaipú",* para ser distribuidos de acuerdo a la Ley N° 4758/12 –FONACIDE. Sin embargo, esta Auditoría constató que los fondos recibidos de la Binacional Itaipú en el concepto de "*Royalties y Compensaciones en razón de territorio inundado"*, también son depositados en la Cuenta 641 "Ministerio de Hacienda – ITAIPÚ".

Teniendo en cuenta que en el extracto de la cuenta no se determina cuál es el monto que corresponde a las sumas depositadas en el concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" y cuál es el correspondiente a "*Royalties y Compensaciones en razón de territorio inundado*", se podría originar una confusión en la distribución de los fondos de acuerdo a las leyes que los afectan, además de dificultar el control posterior del origen y destino de los mismos.

Por tanto, es parecer de esta Auditoría, y para un mejor control tanto externo como interno, que el Ministerio de Hacienda debe utilizar una sola Cuenta exclusiva para el depósito de los recursos recibidos de la Itaipú Binacional en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", destinados al FONACIDE.

10. Los recursos recibidos de la Itaipú Binacional en concepto de "Compensación por cesión de energía" fueron transferidos por la Dirección General del Tesoro Público, conforme a las liquidaciones de la Dirección General de Presupuesto en el marco de la Ley N° 4758/12. Sin embargo, se observó que se encontraba pendiente de transferencia a algunos municipios un monto total de G. 6.210.298.699, debido a que estos municipios no habilitaron una cuenta corriente para el efecto, según quedó establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 9966/12.

A continuación, se expone la lista de los municipios con los importes pendientes de transferencia:

N°	Municipio	Importe liquidado			Total por municipio G.
		Setiembre G.	Octubre G.	Noviembre G.	
1	25 de Diciembre	297.379.787	40.688.042	38.191.876	376.259.705
2	Areguá	781.308.311	106.900.020	100.362.681	988.571.012
3	Atyrá	336.359.235	46.021.281	43.199.607	425.580.123
4	Cerrito	583.951.705	79.897.331	74.814.049	738.663.085
5	Emboscada	322.799.920	44.166.070	41.457.628	408.423.618
6	Limpio	941.755.432	128.852.686	120.975.490	1.191.583.608
7	Nueva Colombia	253.806.512	34.726.267	32.593.972	321.126.751
8	Puerto Falcón	250.896.849	34.328.162	32.220.165	317.445.176

N°	Municipio	Importe liquidado			Total por municipio G.
9	R.I. 3 Corrales	287.117.134	39.283.887	36.873.423	363.274.444
10	San Juan Bautista de Ñeembucú	265.258.830	36.293.194	34.065.263	335.617.287
11	Tebicuary mí	251.563.348	34.419.353	32.305.791	318.288.492
12	Gral. Eugenio A. Garay	0	0	35.614.815	35.614.815
13	Liberación	0	0	47.675.168	47.675.168
14	Mbocayaty del Yhaguy	0	0	33.260.565	33.260.565
15	Minga Porá	0	0	116.701.039	116.701.039
16	Nanawa	0	0	33.845.214	33.845.214
17	Paso Yobai	0	0	51.883.724	51.883.724
18	Yatytáy	0	0	106.484.873	106.484.873
Totales		**4.572.197.063**	**625.576.293**	**1.012.525.343**	**6.210.298.699**

Fuente: Nota SSEAF N° 358 del 21/05/2013.

11. Depósitos realizados fuera del plazo establecido en el artículo 173 del Decreto Nº 8334/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/11, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012*". establece: *"Transferencias Consolidables. Los créditos del Objeto del Gasto 812 (transferencias consolidables de las ED a la AC) previstos en el presupuesto de las ED, deberán programarse y liquidarse en forma mensual. Deberán ser depositados en el MH de acuerdo a los montos programados o reprogramados en el Plan Financiero y depositados dentro de los primeros 15 días del mes que corresponda, en la cuenta indicada para el efecto por la DGTP en el BCP, que constituirán recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General. Sin perjuicio de que las entidades aportantes depositen las transferencias consolidables de una sola vez en el año".* El subrayado es de la CGR.

Se observó que entidades tales como la Industria Nacional de Cemento (INC), la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), realizaron sus Aportes Consolidables mensuales fuera del plazo establecido en el artículo 173 del Anexo "A" del Decreto 8.334/12, trascrito, anteriormente, y que, no en todos los casos la Tesorería General realizó el reclamo correspondiente.

Al respecto, cabe mencionar que la disposición que regla las Transferencias Consolidables, tal como se encuentra redactada, se contradice cuando en un párrafo establece una fecha límite para los depósitos y, en el mismo párrafo, otorga plena libertad a las entidades para depositar sus aportes a destiempo. Es necesario resaltar que esta práctica afecta la libre disponibilidad de la Tesorería para hacer frente a sus diversas obligaciones – establecidas en el mismo Decreto – al no contar con los recursos en tiempo oportuno y, prueba de esa necesidad, son los pedidos de adelanto del Ministerio de Hacienda.

12. Transferencias consolidables de la Industria Nacional del Cemento realizadas durante el ejercicio fiscal 2012 por un importe inferior al establecido en el artículo 5 de la Ley N° 4581/11."Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" establece: "Apruébese las transferencias consolidables de las entidades descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de G. 514.039.291.981, conforme al detalle que se muestra a continuación:

Clasificación Institucional	Total Guaraníes
II Entidades Descentralizadas	**514.039.291.981**
23 Entes Autónomos y Autárquicos	**332.096.012.212**
10 Comisión Nacional de Telecomunicaciones	90.200.000.000
11 Dirección Nacional de Transporte	2.000.000.000
12 Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción	550.000.000
15 Dirección Nacional de Aduanas	232.746.012.212
19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	6.600.000.000

25 Empresas Públicas	**181.943.279.769**
02 Administración Nacional de Electricidad	109.489.676.353
04 Administración Nacional de Navegación y Puertos	6.050.000.000
05 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	20.000.000.000
06 Petróleos Paraguayos	43.257.603.416
07 Industria Nacional del Cemento	3.146.000.000

Fuente: Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"

La verificación de los depósitos realizados por la Industria Nacional del Cemento (INC) en concepto de Transferencias Consolidables, evidenció el atraso con que efectuó los mismos y que, además, lo hizo por un importe inferior al monto exigido en la ley. El importe total transferido por la INC durante el ejercicio fiscal 2012, fue de G. 2.883.833.333; sin embargo, el monto total de aporte establecido en la disposición legal mencionada es de G. 3.146.000.000.

La Dirección General del Tesoro Público en el ejercicio fiscal auditado no ha establecido mecanismos adecuados para el debido control de los depósitos de las Entidades Descentralizadas que realizan Transferencias Consolidables a la Tesorería General, pese a que esta situación ya había sido objeto de observación en auditorías anteriores.

13. El Ministerio de Hacienda no determinó el órgano que realizará la evaluación y el informe. El artículo 27 del Decreto Nº 4542/10 "*Por el cual se reglamenta la ley Nº 3728/09* "*Que establece el derecho a la pensión* alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", señala: "Al final del primer año de implementación de la Ley N° 3728/09 y de esta reglamentación, serán evaluados los mecanismos respecto de su eficacia, eficiencia y transparencia, instrumentos y manual operativo utilizados. La evaluación y el informe pertinente serán elaborados por el órgano que determine el Ministerio de Hacienda".

Igualmente, el artículo 12 del Decreto Nº 6813/11, *"Por el cual se establecen procedimientos* complementarios para la aplicación de la Ley Nº 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", a los miembros de los pueblos indígenas", señala: "Al final del primer año de implementación, serán evaluados respecto a su eficacia, eficiencia y transparencia los mecanismos e instrumentos utilizados. La evaluación y el informe pertinente serán elaborados por el órgano que determine el Ministerio de Hacienda y presentados dentro del primer trimestre del año siguiente". El Ministerio de Hacienda no designó al órgano encargado de evaluar e informar sobre la implementación de la Ley N° 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", incumpliendo de esta forma el artículo 27 del Decreto N° 4542/10. A dos años de su promulgación, tampoco dio cumplimiento al artículo 12 del Decreto N° 6813/11 "Por el cual se establecen Procedimientos Complementarios para la Aplicación de la Ley 3728/09….".

14. El Ministerio de Hacienda no exige la presentación de Certificado de Vida y Residencia cada 6 meses a los beneficiarios de la pensión alimentaria. Al respecto, el artículo 12 del Decreto N° 4542/10 "*Por el cual se* reglamenta la Ley N° 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", establece: "En caso de que el adulto mayor tenga algún impedimento de salud, sea físico o mental, para presentarse personalmente, la solicitud del beneficio podrá tramitarla su curador o apoderados mediante presentación de los documentos que identifiquen y acrediten a los mismos.

Cada 6 meses el beneficiario titular, su representante acreditado, apoderado, o curador deberá presentar ante la Dirección un certificado de vida y residencia expedido por un Juez de Paz o Comisaría…", "… La falta de presentación de dicho certificado será causa suficiente para ser removido de la Planilla de Beneficiario".

El Ministerio de Hacienda incumplió el artículo 12 del Decreto 4542/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3728/09 "Que Establece el derecho a la Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza".

Esta situación se debe a que, según manifestó la Asesoría Jurídica, la Dirección de Pensiones No Contributivas se encuentra habilitada a excluir de la planilla de pagos a los beneficiarios que por 2 meses consecutivos no se presenten a recibir sus haberes de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSEAF

N° 1019/05 lo cual, según lo manifestado, supliría la presentación cada seis meses del Certificado de Vida y Residencia por el beneficiario. Cabe mencionar que en ningún punto de la Resolución SSEAF N° 1019/05 a la que se refiere íntegramente el artículo N° 338 del Decreto 8334/12 fue señalado que quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4542/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3728/09".

15. En el mes de junio de 2012, el Viceministro de Tributación suspendió la Campaña de Concienciación Tributaria "Lotería Fiscal", dispuesta por Resolución General de la Subsecretaría de Estado de Tributación Nº 74/12. La suspensión fue reglamentada con la Resolución General N° 79 del 29/06/12, debido a que, como consecuencia del uso de una ineficaz metodología, la participación de la ciudadanía fue mínima, al igual que la recolección de comprobantes de venta, lo que impidió el logro de los objetivos propuestos, situación que ocasionó el fracaso de la campaña en el ejercicio fiscal 2012. Es necesario mencionar que se desconocen los motivos del cambio de metodología de participación para el ejercicio mencionado.

16. El análisis de los comprobantes internos del pago a los ganadores de la Lotería Fiscal constató que, entre los correspondientes al primer sorteo, el N° 287 fue utilizado para realizar el pago a dos ganadores distintos. El reconocimiento del Departamento de Tesorería, del error de la duplicación del comprobante de pago, demuestra la falta del control adecuado y eficiente de esta repartición sobre los informes que suministra. La emisión de comprobantes con numeración duplicada, además de perder la correlatividad de los mismos, podría generar confusión en los controles al no proporcionar una información veraz, clara y confiable que permita realizar una correcta evaluación. Sin dejar de mencionar que, en estas condiciones, también podría darse el caso de duplicación dolosa de los pagos que se realizan.

17. En el ejercicio fiscal 2012, el Estado paraguayo pagó en el concepto de subsidio a empresas del transporte público del área metropolitana de Asunción, un total de G. 14.887.319.940. Las beneficiadas fueron la Empresa de Transporte y Turismo Ycuá Satí S.R.L., la Empresa de Transporte y Comercio 1° de Diciembre S.R.L., la Empresa de Transporte y Turismo Ciudad de Guarambaré S.R.L., la Empresa de Transporte Automotores Guaraní S.A. y la Empresa de Transporte Curupayty las que, a su vez, adeudan al mismo Estado paraguayo que las subvenciona – en el concepto de préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento – la suma de US$ 19.578.637,67 El detalle es el siguiente:

Ítem	Nombre de la Empresa	Monto total transferido en concepto de Subsidio 2012 G.	Saldo de la deuda al 31/12/12 US$	Estado Procesal
1	Empresa de Transporte y Turismo Ycuá Satî S.R.L.	1.256.481.720	4.571.028,51 172.778,41	Ejecución de Sentencia
2	Empresa de Transporte y Comercio 1° de Diciembre S.R.L.	2.304.108.720	1.962.637,33	Plan de pago aprobado p/Res. N° 1 Acta N° 1 del 02/01/08 y Modificado por Res. N° 17 Acta N° 2 del 08/01/08 del CA.
3	Empresa de Transporte y Turismo Ciudad de Guarambaré S.R.L.	1.855.100.880	2.807.563,63	Sentencia de Remate
4	Empresa de Transporte Automotores Guaraní S.A.	5.349.554.820	7.373.570,42 345.869,82	Acción de Inconstitucionalidad ante la sala civil de CSJ, a efectos de dictar Resolución en el Recurso de queja interpuesto por apelación denegada contra el tribunal de apelación civil y comercial segunda sala. Pendiente de estudio del recurso de queja por recurso denegado.
5	Empresa de Transporte Curupayty	4.122.073.800	1.259.280,97 1.085.908,58	Auto para sentencia
Total Deuda			**19.578.637,67**	

18. La verificación de los pagos efectuados, según los documentos de pago del Subsidio remitidos por el Departamento de Rendición de Cuentas del MOPC, evidenció la existencia de variaciones en la cantidad de vehículos de acuerdo al importe abonado mensualmente. Durante el ejercicio fiscal 2012, se observaron variaciones llamativas, e Inexplicadas, entre un mes y otro, en el número de buses afectados al pago del Subsidio de las diferentes empresas de transporte, cuya causa u origen no pudo ser determinado por esta Auditoria debido a que la entidad auditada no remitió respuesta alguna a los requerimientos formulados por el equipo auditor.

Seguimiento de las Recomendaciones

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), al cierre del ejercicio fiscal 2012, presentó un Progreso en la implementación de las de recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos de la auditoría dispuestos en la Resolución N° 38/12, ya que del total de 25 recomendaciones identificadas en la mencionada Auditoría, 16 se encuentran entre Superada y en Proceso que representa el 64%; y nueve Pendiente, que constituyen el 36% del total.

Entidad: Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) - Ministerio de Hacienda.

Resolución CGR N° 90/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se evidenció diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31/12/12 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos.
2. En el ejercicio fiscal de 2012 se constató diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos según informan los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.
3. No existe coincidencia en los saldos en moneda de origen de los préstamos, según se encuentran expuestos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el reporte de Préstamos Externos del SIGADE, con los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.
4. Se evidenció diferencias entre la información proveída por DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31/12/12, con los montos aprobados correspondientes informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.
5. Se observan discrepancias en la información proveída por DGCDP sobre el nombre de las instituciones beneficiarias y/o ejecutoras de determinados Préstamos Externos y la información correspondiente dada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central en respuesta a la circularización realizada por los auditores de la CGR.
6. Existe un préstamo externo informado por la DGCDP en el SIGADE que identifica a la Institución Beneficiaria o Ejecutora de los mismo pero, sin embargo, esta información no fue confirmada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación del saldo del préstamo de este Organismo Ejecutor.
7. Se constató que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no expuso en el SIGADE al 31/12/12 la totalidad de los Entes ejecutores de los préstamos BID 1723/OC-PR y 934/OC-PR. Esta omisión ocasiona que al comparar los datos informados por el Organismos del Estado con los registros del SIGADE, surjan discrepancias que hacen que las informaciones expuestas por la DGCDP no sean confiables.
8. Se evidenció diferencias entre los montos aprobados consignados en el SIGADE y los montos equivalentes aprobados, según la información proveída por los Entes en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Esta situación impidió a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.
9. Se observó que no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos, según fuera informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.
10. Se constató nuevamente la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado y se señala que esta observación es reiterativa del Informe Final de auditorías practicadas en ejercicios fiscales de años anteriores.
11. Se evidenció que los préstamos BID SP/SF-89-07-PR y KFW 197966211 – 125495, cuya entidad beneficiaria es el Crédito Agrícola de Habilitación, presentaron diferencias con el SIGADE respecto a

la moneda de origen. Sin embargo, la DGCDP informó que la moneda de origen que se expone en el SIGADE se encuentra conciliada con los registros que esa entidad descentralizada facilitó a la DGCDP que, a su vez, difiere del reporte suministrado a la CGR.

12. Se constató diferencias entre la moneda de desembolso registrada en el SIGADE y la moneda informada por los Entes Descentralizados, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos correspondientes a los Organismos y Entidades del Estado.

13. En el Acuerdo celebrado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda en fecha 25/06/12, no fue contemplado el pago de los intereses devengados correspondientes a las deudas cancelas con la emisión de los Bonos Soberanos en el marco de la Ley Nº 3974/10 "Que define diversos aspectos del Presupuesto relacionado con la política monetaria del Banco Central del Paraguay", por un valor de G. 346.890.986.101 y de US$ 21.075.055,87, importes que, sin embargo, contempla el BCP en el "Listado de deudas canceladas por el Ministerio de Hacienda Ley 3974/10", remitido a esta Auditoría.

14. La comparación del acuerdo celebrado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda con los documentos remitidos por el Banco Central del Paraguay, evidenció diferencias entre los intereses a devengar por la emisión de este Bono Perpetuo, que representan la suma de G. 98.563.109.769 mientras que, la Cláusula Quinta del Acuerdo indica que el importe total de ese concepto es de G. 249.451.398.175, existiendo una diferencia de G. 150.888.288.406

15. Se constató una diferencia de G. 322.804.945, que surge de la comparación entre el informe correspondiente a los intereses a devengar hasta el año 2022 remitidos por el BCP, de G. 98.509.308.945, y lo informado por el Ministerio de Hacienda que es de G. 98.186.503.996.

16. No fueron reveladas como una contingencia las deudas que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina por US$ 191.987.750,70 y con el Banco do Brasil de US$ 45.292.955,21.

17. Se observó que, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ministerio de Hacienda efectúo gestiones para recuperar los préstamos otorgados a los Municipios en el marco de la Ley N° 495/94 que aprobó los Contratos de Préstamos Nos. 793/OC-PR; 794/OC-PR y 920/SF-PR, por un monto total de US$ 16.200.000, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal. De acuerdo a la Ley N° 2202/13, los Municipios debían firmar un contrato para reembolsar el préstamo al Ministerio de Hacienda, para lo cual se contemplaba el descuento de una cuota anual de los royalties asignados a los Municipios. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 el Ministerio de Hacienda no había recibido suma alguna como pago de los Municipios beneficiados.

18. Se constató que existen diferencias entre los montos desembolsados de algunas donaciones según se expone en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado.

19. Se evidenció diferencias entre los montos aprobados de algunas donaciones según expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado.

20. No se evidenció que la DGCDP hubiera registrado en el SIGADE algunas donaciones recibidas por algunos OEE. Si bien esta Dirección argumentó que los registros del SIGADE son realizados por Préstamo / Donación y no por beneficiarios, pueden presentarse varios beneficiarios de una sola operación de préstamo o donación como es este caso y en el SIGADE no se expone aclaración alguna de la situación mencionada, ocasionando que no se pueda conciliar los beneficiarios y los importes que le corresponden a cada uno de ellos.

21. Se evidenció que algunas donaciones registradas fueron aprobadas por Convenios y Decretos, mientras que el artículo 15, de la Ley Nº 4581/11 establece que las donaciones debían ser aprobadas por Ley. En su respuesta, la DGCDP confirmó que el registro se realiza con la firma de Convenios y/o Acuerdos, contrariamente a la prescripción de disposición legal señalada. Una de las donaciones observadas se encuentra actualmente en proceso de ratificación legal, y otra, fue aprobada en el ejercicio fiscal 2012, confirmando la observación de esta auditoría.

22. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda no lleva en consideración la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no mencionar en sus informes financieros la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales en los términos de los respectivos Tratados. La inclusión de la deuda de las Binacionales en la Deuda Pública del Paraguay incrementaría ésta hasta un importe muy superior al de la Reserva Monetaria Internacional, e implicaría la iliquidez para hacer frente a una eventual necesidad del pago total de la Deuda.

23. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), hasta la fecha continúa el desconocimiento oficial de situación de las deudas contraídas por Gustavo Gramont Berres, en tanto el Ministerio de Hacienda no realizó gestión alguna para informarse oficialmente del caso. La DGCDP se limitó solamente a remitir esta observación de la CGR a la Abogacía del Tesoro para que se expida al respecto. Por otra parte, si bien las reservas del Estado están colocadas en el BIS a una tasa de rendimiento del 0,24% libres de eventuales embargos a consecuencia de la deuda de Gramont Berres, en contrapartida de esa seguridad, no generan rendimientos superiores al importe señalado, siendo que la tasa media de rendimiento de las colocaciones de los instrumentos de regulación monetaria en el mes de diciembre de 2012 se ubicó en el 5,55%, según expone en el apartado "Resumen Ejecutivo" del Informe Económico 2012 del Banco Central del Paraguay.

24. La Direcciones de Contabilidad General y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda no llevan en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al ignorar el compromiso de pago a las empresas Veritas Inspection Valuation Assessment And Control (BIVAC B.C.) y Société Générale de Surveillance S.A. (SGS S.A.), en los términos de los respectivos laudos emitidos por el CIADI, teniendo en cuenta que en la verificación de los estados contables, económicos, patrimoniales, financiero y presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2012 consolidados por el Ministerio de Hacienda, no se exponen las deudas mencionadas. Además, el Ministerio de Hacienda, siendo atribución legal propia de la DGCDP el registro en forma oportuna las obligaciones del Estado, no puede soslayar a este órgano en el proceso de negociación del pago de la Deuda Pública.

25. De acuerdo a la verificación de las registraciones del SIGADE, la deuda de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), por el refinanciamiento de deudas por la provisión de petróleo en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, 1.130.812.197.502, que aún no se encuentra registrado en el SIGADE, a pesar de cumplir con las condiciones definidas en el artículo 41 de la Ley Nº 1535/99.

26. Se constató que varios Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al Decreto N° 10064/07 "Por el cual se reglamentan la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".

27. No se observó que la DGCDP cuente con un estudio de factibilidad que incluya el análisis y evacuación técnica, financiera y económica, que recomienden la emisión de los "Bonos Soberanos" en base a una comparación se sus ventajas con respecto a otras operaciones análogas con costos financieros más bajos comparación con un préstamo de un Organismo Multilateral con tasas de intereses más convenientes, por ejemplo por lo que no se puede demostrar en forma técnica la viabilidad o la condición financiera ventajosa de esta emisión.

28. La DGCDP remitió a esta auditoría documentos relacionados a la emisión de los Bonos Soberanos en idioma inglés y, pese a reiteradas solicitudes de esta auditoría, los mismos recién fueron proveídos con el descargo a este Informe, impidiendo un análisis detallado y preciso de la operación bajo estudio. Además, estos documentos, y la operación misma, son complejas y requieren el estudio de reglamentaciones internacionales sobre este tipo de operaciones, que no han sido anexadas. Esta situación imposibilitó la minuciosa verificación de la operación y, por tanto, no se pudo evaluar: a) la correcta formulación del cumplimiento de los logros, metas y objetivos; b) si los términos de los contratos fueron cumplidos en tiempo y forma, y c) la calificación obtenida por el Estado paraguayo por el mercado internacional.

29. La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno en el período sujeto a examen concluye, que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente, en las funciones operativas relacionadas con la Deuda Pública. Se evidenció también la falta de conciliación de la información correspondiente a las donaciones y de los préstamos de la Administración Central y la Descentralizada con los informes proveídos por los OEE y el SIGADE. Como consecuencia de la conclusión arribada, los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos, así como de la información que se ofrece respecto a las donaciones.

30. En lo referente a la deuda externa, se ha podido constatar que la mayor parte de la misma está representada por préstamos de organismos multilaterales, y contratada en moneda extranjera, especialmente dólares estadounidenses.

31. En cuanto a la deuda interna, la tendencia es reducir el riesgo cambiario y emitir bonos en moneda local, pero una condición que se presenta – además del apoyo al desarrollo del mercado de capitales doméstico – consiste en que los plazos de colocación se han venido extendiendo en los últimos meses.

32. En cuanto al servicio de la Deuda Pública se ha observado que se mantiene el cumplimiento de los compromisos asumidos y de esta forma se ha logrado mejorar la imagen del país. Esto se evidencia en la mejoría que se le ha otorgado al país en cuanto a la calificación internacional.

33. Con relación al servicio de la Deuda Pública para los ejercicios fiscales 2011-2012, cabe destacar que la misma se ha caracterizado no solo por el cumplimento en tiempo y forma de los respectivos calendarios de vencimientos, sino también por la realización de pagos adelantados de determinados vencimientos correspondientes a la Deuda Externa. Es así como, en el mes de diciembre del 2011, se han anticipado pagos destinados al cumplimiento del calendario de vencimientos externos de enero del ejercicio 2012, correspondientes a las cuotas con los acreedores bilaterales y organismos multilaterales.

Entidad: Comisión Nacional de Valores (CNV).

Resolución CGR N° 690/12: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestaria a la Comisión Nacional de Valores (CNV), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Efectuó los depósitos bancarios de los fondos correspondientes a los ingresos no Tributarios, por valor de G. 142.004.394 dentro del plazo establecido por la legislación vigente.

2. Registró en la ejecución presupuestaria, en tiempo y forma, los fondos correspondientes a "Ingresos Corrientes", por valor de G. 2.117.888.979.

3. Registró en el Libro Mayor de Ingresos los fondos correspondientes a Ingresos Corrientes, por valor de G. 2.117.888.979.

4. Procedió al respaldo documental de los ingresos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08.

5. Según la ejecución presupuestaria de gastos, el total obligado del ejercicio fiscal 2012 fue de G. 2.777.370.094, que representa el 90,52 % del total presupuestado. Del total presupuestado, de enero a octubre de 2012 se verificó un egreso de G. 2.025.041.808, que representa el 72,91 % del total obligado.

6. Se evidenció que la funcionaria Myriam Inés Ojeda de Flores, en el periodo comprendido entre enero10 hasta junio de 2012, percibió el salario de G. 4.068.500 correspondiente al cargo provisorio, Categoría Profesional I, pasando a ocupar desde el mes de julio del 2012 el cargo permanente, Categoría Asistente Técnico Administrativa, pero con salario inferior, equivalente a G. 3.071.700. Es decir, autoridades de la Comisión Nacional de Valores realizaron el nombramiento de la funcionaria mediante actos administrativos que infringen derechos laborables, habilitando así a la afectada al reclamo pertinente lo que, eventualmente, podría ser causa de pérdidas que afecten el patrimonio de la Institución.

7. Se evidenció que la CNV durante el periodo de enero a octubre/12 efectuó pagos por valor de G. 11.322.000, en concepto de "Responsabilidad por gestión administrativa" al Ordenador de Gastos Alterno dentro de un periodo de tiempo en el que, en su totalidad, no ejerció la función administrativa del Ordenador de Gastos Principal, conforme a documentos analizados y proveídos al equipo auditor.

8. La Comisión Nacional de Valores, en los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, imputó al Objeto de gastos 230.10 "Pasajes y viáticos" la suma de G. 27.453.929 y, a la Fuente de financiamiento 30, la suma de G. 1.120.100, sin contar con una normativa que reglamente y fije los montos de los viáticos a ser otorgados al personal de la institución, conforme lo establecen la Ley Nº 4581/11 y el Decreto Nº 8334/12.

9. Se evidenciaron pagos imputados al Objeto del gasto 360 "Combustibles y lubricantes" de G. 15.480.000, durante los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, mediante el otorgamiento de vales de combustibles al Presidente, a los Miembros del Directorio y a los jefes superiores de la Institución, sin el correspondiente informe que demuestre la utilización del combustible en beneficio de la misma.

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos de los asuntos numerados en el numeral 6 del presente informe**,** los estados presupuestarios de ingresos y gastos referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal de la Comisión Nacional de Valores (CNV) del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario; Ley de Presupuesto Nº 4581/11y su decreto reglamentario, Ley Nº 1284/98 "Mercado de Valores" y demás normas aplicables.

Entidad: Banco Nacional de Fomento (BNF).

Resolución CGR N° 865/12: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Banco Nacional de Fomento (BNF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. El Banco Nacional de Fomento no cuenta con normativa interna que reglamente los pagos por sesiones del Consejo de Administración, conforme lo establece la Ley Nº 4581/11, total pagado en el ejercicio fiscal 2012 en concepto de Dieta, G. 508.639.999. El Banco Nacional de Fomento efectuó pagos en concepto de Dietas a los Miembros del Consejo de Administración que registraron ausencias a las sesiones, sin que se haya evidenciado la adecuada justificación por esas ausencias, y considerando que la institución no cuenta con reglamento interno para el pago de Dietas, es imposible determinar cuál es el documento que deben presentar los Miembros del Consejo para la justificación de sus ausencias a las sesiones y viabilizar así el pago por sesiones no asistidas**.**
2. El Banco Nacional de Fomento realizó erogaciones en concepto de "Escolaridad de hijos" a funcionarios que no presentaron la documentación requerida en la Resolución del Consejo de Administración N° 22, Acta N° 11, de fecha 09/02/12, numeral 7.3.4, que establece: *"…Para la liquidación del presente beneficio se deberá presentar previamente a la Unidad de Recursos Humanos, la documentación pertinente que acredite el pago de la matrícula y/o constancia de inscripción escolar, expedida a nombre del hijo del funcionario…"*. La Resolución especifica claramente que debe ser constancia de inscripción, y no recibo de dinero expedido por Cooperadora Escolar o, en otro caso, copia de talón de pago, como presentan los funcionarios. La erogación total realizada en este concepto en el mes de febrero del ejercicio fiscal en estudio, alcanzó la suma de G. 3.549.000.000, por lo que es importante exigir la presentación correcta de la documentación requerida.
3. El Banco Nacional de Fomento efectuó pagos en concepto de "Escolaridad de hijos", por la suma total de G. 24.500.000, a funcionarios cuyos hijos habían sobrepasado el límite de edad establecido en la Resolución N° 22, Acta N° 11, de fecha 09/02/12, que determina que, para acceder al beneficio, el hijo reconocido en edad escolar debe ser menor de 19 años de edad.
4. Las autoridades del Banco Nacional de Fomento procedieron a pagar de enero a setiembre de 2012, la suma total de G. 679.163.175, en concepto de "Bonificación de responsabilidad por gestión administrativa" a funcionarios que no cumplían funciones de responsabilidad en la administración de fondos y valores de tesorería y recaudación de recursos, conforme al Decreto Reglamentario Nº 8334/12 de la Ley Nº 4581/11, artículo 25, ítem j.4), "Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa"**.**
5. La institución realizó pagos en concepto de "Bonificación por labores riesgosas" por un monto total de G. 137.280.000, sin contar con el dictamen del Ministerio de Justicia y Trabajo, tal como se establece en el inciso J.6), Bonificación por "Labores insalubres y riesgosas" del Decreto Reglamentario Nº 8334/11, de la Ley de Presupuesto Nº 4581/11, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
6. El BNF procedió a abonar sumas en concepto de bonificación y gratificación por responsabilidad administrativa al personal contratado, por un valor total de G. 50.400.000, de enero a setiembre de 2012, conceptos no previstos en la Resolución del Consejo de Administración Nº 22, Acta 11, del 09/02/12 "Normas Administrativas para la ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento".
7. Las autoridades del BNF procedieron al pago, de enero a octubre del 2012, por mantenimiento de vehículos, mediante el uso reiterado del Fondo Fijo, sin contar con un reglamento interno que regule su utilización, lo que dificulta el control posterior de su uso de manera eficiente y responsable.
8. El BNF no cuenta con una unidad específica de control de la distribución y uso de combustibles, pagadas

por valor de G. 2.436.386.778. Durante el período examinado, la entidad auditada no contaba con una dependencia específica para realizar el control de la utilización de los combustibles y lubricantes empleados en sus actividades, lo que dificultó el imprescindible control posterior, legalmente establecido. Igualmente, esta auditoría constató que el BNF no realizó la estricta verificación de los documentos comprobatorios y de los justificativos de las erogaciones realizadas en este rubro y no ejerció sobre sus funcionarios el control necesario para que estos, bajo cualquier circunstancia, cumplan estrictamente con las exigencias legales establecidas para conservar y promover la buena y transparente administración de los bienes públicos confiados a su cargo.

9. Las autoridades del BNF transfirieron durante el ejercicio fiscal 2012, la suma total de G. 54.000.000, a la Guardería Taller de Integración, Crecimiento y Expresión Infantil (TICEI), imputando la transferencia al Objeto del gasto 831 – "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", sin haber exigido el cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Nº 4581/11 y de la Resolución CGR Nº 951/09, para la transferencia de esos aportes.

10. El BNF no dio cumplimiento al artículo 85 del Decreto Nº 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/11", pagando por valor de G. 396.358.081. Las autoridades del BNF no dieron cumplimiento al Decreto Nº 8334/12, Numeral 04-09, "Becas", artículo 85 "Procedimientos", inciso b), que dispone: "Para la concesión de becas por las entidades autárquicas (o ED) con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas, art. 5°, Ley Nº 1397/99".

11. El BNF pagó un total de G. 396.358.081, en concepto de Becas, imputando la erogación al Objeto del gastos 841 "Becas", sin cumplir con la "condición indispensable" establecida en el Decreto Reglamentario N° 8334/12, de la Ley N° 4581/11, cual es la conformación de un comité de selección y el establecimiento de los requisitos de evaluación de los funcionarios a ser beneficiados.

12. El BNF no dio cumplimiento a la Ley Nº 4581/11, y su Decreto Reglamentario Nº 8334/12, para el pago de indemnizaciones por Retiro Voluntario. Monto total ejecutado en concepto de "Indemnizaciones" que ascendió a G. 3.604.926.588. La entidad auditada no remitió a la Secretaría de la Función Pública la nómina de los beneficiarios del Programa de Retiro Voluntario, incumpliendo de esta manera el Decreto Reglamentario N° 8334/12 de la Ley N° 4581/11.

13. Las autoridades del BNF procedieron a pagar a la funcionaria Susana Inocencia Salinas Vda. de Cardozo, la suma de G. 37.801.648, sin considerar que la misma se encontraba sumariada por ausencias reiteradas e injustificadas –comportamiento que se encuentra tipificado según la Ley de la Función Pública como "Faltas graves"– en contravención a lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento.

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos mencionados en los numerales 6.4, 6.5 y 6.13 del presente informe, los Estados Presupuestarios de Ingresos y Gastos referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal del Banco Nacional de Fomento (BNF) del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley de Presupuesto Nº 4581/11 y su Decreto Reglamentario, el Decreto Ley Nº 281/61 "Por el cual se crea el Banco Nacional de Fomento" aprobado con modificaciones por Ley 751/61 y demás normas aplicables.

Entidad: Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional (CPMDN).

Resolución CGR N° 689/12: ***"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la cartera de préstamos de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional (CPMDN), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta el 31 de julio del 2012".***

Principales hallazgos

1. La Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional no realizó la clasificación de su Cartera crediticia, a pesar de registrar prestatarios con más de 3.000 días de mora, con el argumento que "La Caja de Préstamo del MDN no cuenta con una disposición legal para la clasificación de la Cartera Crediticia, por falta de conocimiento para dicha clasificación". Al 31/07/12, el total de la cartera de préstamos ascendía a G 3.671.480.888. No se observó alguna acción ejercida por los responsables de la Caja para subsanar

la falta de conocimiento alegado, e investigar e implementar una normativa por la que debería regirse la CPMDN para la clasificación de su cartera o, de lo contrario, para utilizar las normas internacionales correspondientes.

2. En la verificación del inventario de prestatarios proveído al equipo auditor en la Nota Nº 114 del 27/08/12, se constató que, a pesar de la gran morosidad que se observa en la Cartera de Préstamos de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, ésta no ha iniciado acción alguna para la recuperación de sus activos por cuanto que no se observó el inicio de acciones judiciales para ello y, más grave aún, ni siquiera para los casos que ya superan los 1.440 día de mora. Se evidenció la inacción de las autoridades de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional para la recuperación de préstamos vencidos, por un total de G. 30.086.881. Igualmente, préstamos por un total de G. 15.280.333, no podrán ser judicializados por falta del Pagaré correspondiente o por la caducidad de los mismos.

3. La Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional no realizó el cálculo, ni previsiones, sobre su Cartera crediticia. Para explicar su proceder la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional argumenta que no se encuentra afectada por ninguna disposición legal para la clasificación de su Cartera Crediticia, pero tampoco se observó alguna acción de sus autoridades para buscar adecuarse a las normativas legales vigentes.

4. Se observó que fueron concedidos préstamos a varios beneficiarios, por un total de G. 29.985.000, cuyos documentos respaldatorios – Pagarés – no fueron observados.

5. En la verificación de los pagarés que sustentan los créditos otorgados por la Caja de Préstamos, se evidenció el Pagaré, a nombre del Sr. Antonio Ramón Gauto Ovelar, por G. 4.350.000, de fecha 05/08/11, redactada a lápiz y sin la firma del titular.

6. La verificación del inventario de un total de 623 pagarés proveídos por la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional por un valor total de Cartera de 3.483.711.500 evidenció deficiencias en el llenado de los pagarés, tales como, falta de fecha de emisión o de vencimiento, falta de dirección del beneficiario, número de cédula de identidad o, en más del 50% de los casos, la casilla que corresponde al nombre y apellido del firmante se encuentra llenada a lápiz de papel. El argumento dado por las autoridades de la Caja es la falta de "sistema informático", lo que con esto deja en evidencia es la falta de responsabilidad y de seriedad de los responsable de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional.

7. Los pagarés que respaldan los créditos otorgados por la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, por un total de G. 3.483.711.500, de capital más interés, no se hallaban durante el período sujeto a control resguardados en Caja Fuerte. Se encuentran archivados en un mueble bajo llave, otros, en el legajo de los prestatarios y, finalmente, otros en poder de funcionarios de la Caja. El sistema de archivo que utilizaba durante el período auditado la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional para el resguardo de los pagarés es inadecuado para un instrumento que respalda los créditos otorgados. A pesar de que fue creada la Unidad de Auditoría Interna por la Resolución Nº 05 de fecha 02/03/12, hasta la fecha de elaboración de este Informe la misma no entró en funcionamiento.

8. La Caja de Préstamos de Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con un sistema de archivos e informes adecuado que por la falta de orden en el método de archivo permita desarrollar razonablemente la tarea de control y determinar con exactitud a qué préstamo corresponden los documentos expuestos en los legajos debido a que se encuentran sin separadores que indiquen el número de cada préstamo, o sea no se encuentran ordenados en forma cronológica.

9. Durante el periodo de alcance de la auditoría, la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional no contaba con un reglamento de crédito aprobado que establezca los requisitos legales a ser exigidos por la Caja para el otorgamiento del crédito. Actualmente, ya fuera del periodo de los trabajos de auditoría dispuestos por la Resolución Nº 64 del 29/08/12, fue aprobado el Reglamento de Créditos de la Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional.

10. Durante el período examinado, la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa no contaba con las herramientas básicas para el otorgamiento racional de préstamos, tales como, la descripción de los requisitos básicos para la concesión de préstamos. Esta situación dificulta el control posterior del manejo de los préstamos y, por tanto, no se dio cumplimiento al artículo 15 de la Ley Nº 646/77 "*Qué reorganiza la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional", Capítulo V, "Del Consejo Directivo",* que expresa, *"Son atribuciones del Consejo Directivo b) Determinar la política y orientación general de la Caja y adoptar la reglamentación interna que sea necesaria para su buena marcha".*

11. La Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional otorgó préstamos fuera de los límites establecidos en su Reglamento para la concesión de préstamos, aprobado por la Resolución General Nº 25 de fecha 02/09/10, sin justificación, a los señores Jorge Dionisio Florentín Godoy, Arsenio Victoriano Caballero, Clifton Rubén Pérez Villalba y Andrés Eliodoro Florentín Pereira y, llamativamente, en el beneficio de funcionarios de la Caja**.**

12. La Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional realizó cobros en concepto de "Gastos Administrativos", cobrando de una sola vez 5.000 por cada cuota, – es decir, si el préstamo era en 12 cuotas, el monto cobrado era de 60.000 y, si es en 24 cuotas, el monto cobrado es de G. 120.000 – sin justificar el lugar en que fueron depositados estos fondo ni en qué fueron utilizados. El monto total cobrado en concepto de "Gastos Administrativos", según documentos proveídos por la CPMDN, fue de G. 177.840.000, entre los años 2006 al 2011 y la administración actual desconocen el destino de los mismos al decir que, "…*No existen antecedentes por depósitos en este concepto…"*.

Periodo de los ingresos percibidos	Monto cobrado en concepto de Gastos Administrativos G.
Año 2006	35.580.000
Año 2007	45.740.000
Año 2008	34.305.000
Año 2009	11.250.000
Año 2010	20.995.000
Año 2011	29.970.000
Totales	**177.840.000**

13. La Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional no aclaró el destino de los fondos cobrados en concepto de Seguro a los prestatarios, como tampoco pudo determinarse el monto del fondo por hallarse según la entidad auditada "…*depositada en su totalidad en la misma cuenta de cobranza Banco Sudamerís…".* El porcentaje cobrado por cada beneficiario es del 0.00524%. Se resalta igualmente la falta de procedimiento claro en el manejo de la administración de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional cuando la misma entidad señala que "…*no se encuentra documentación de cómo se procedía contablemente la cancelación de la cuenta."* y, además, considerando la respuesta de la entidad en el caso del cobro de Seguro, en que la Caja no hace mención al destino de estos fondos, ya que éstos no son utilizados para la cancelación de las deudas en caso de fallecimiento de los prestatarios. Por lo que a la fecha el monto percibido en este concepto, para esta Auditoría, se encuentra con paradero administrativamente desconocido.

14. Estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno realizada en las siguientes dependencias.

- Dirección Operativa.
- Departamento de Cuentas Corrientes.
- Departamento de Recuperación de Crédito.
- Departamento de Atención al Beneficiario.
- Departamento de Comité de Crédito.
- Departamento de Créditos.

El control y evaluación llevados a cabo en las dependencias mencionadas precedentemente, evidenció que no se dio cumplimiento estricto a lo establecido en el Manual de Funciones y Procedimientos aprobado por la Resolución Nº 59/12, "Por el cual se aprueba el Manual de Funciones y Procedimientos de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional". Asimismo, a pesar que desde el año 2008, por la Resolución CGR Nº 425, "*Por el cual se establece y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para entidades pública del Paraguay – MECIP como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistema de Control Interno de las Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República*", hasta la fecha del presente Informe, la CPMDN no ha iniciado su adopción e implementación.

Asimismo, la entidad examinada, en el eventual caso de que surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dicho ámbito judicial, y en su caso, dar intervención a

la Procuraduría General de la República, a fin de proceder a recuperar y resarcir los eventuales daños patrimoniales.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloría.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Entidad: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Resolución CGR Nº 864/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera a la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. De acuerdo a las Actas N°. 05 y 07 del 17/12/12, labradas por el equipo auditor, se visualizaron diferencias en los datos insertos en el rotulado de inventario de los bienes cuyo valor total significa un importe de G. 12.863.400.
2. Según expresa el Acta N° 5, del 17/12/12, equipos de computación, por un valor equivalente a G. 11.147.011, no contaban con el debido rotulado de inventario.
3. Igualmente, de acuerdo al contenido de las Actas N° 2 y 5, del 17/12/12, respectivamente, esta auditoría observó datos que resultan ilegibles en el rotulado de inventario de muebles y equipos de computación con un valor equivalente a G. 119.735.683.
4. Varios bienes descritos en las Actas N° 3, 4 y 5, del 11 y 17/12/12 respectivamente, que se encontraban en el Subsuelo del local de la AFD, según el contenido de los formularios FC 03 y FC 10, no fueron visualizados en dicho depósito en oportunidad de la verificación *in situ*. Con relación a la ubicación de estos bienes, el Encargado Interino de Patrimonio, señor Marcelo Acuña, expresó que los mismos se encuentran en el local propio de la AFD, sito en las calles Aviadores del Chaco entre Santísima Trinidad y Remberto Giménez. Esta auditoría solicitó al mismo los Formularios FC11, "Movimiento de Bienes", para su verificación, quien respondió que dicho formulario no fue llenado.
5. Igualmente, tal como fue documentado en las Actas Nº 4 y 6 del 11 y 17/12/12, respectivamente, se constató que ciertos bienes, por valor total de G. 15.190.000, expuestos en el Inventario de Bienes de Uso con la descripción de su estado "Muy bueno", en el momento de la verificación se hallaban en deplorable estado, totalmente en desuso.
6. Durante la verificación *in situ* del Depósito de la AFD, sito en Aviadores del Chaco entre Santísima Trinidad y Remberto Giménez, según fuera asentado en el Acta N° 4 del 11/09/12, esta auditoría constató que, en un recinto destinado al Departamento de Informática, se encontraba gran cantidad de equipos informáticos mojados debido a que en dicho sector existían filtraciones de agua en el techo.
7. El Departamento de Patrimonio de la AFD no cuenta con los formularios FC-03, FC-10, FC-11 y FC-18, íntegramente actualizados que son utilizados y exigidos en el Decreto Nº 20132/03, *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo"*.
8. Se evidenció que, por la utilización incorrecta de la cotización de cierre del dólar estadounidense al 31/12/12, la constitución y exposición de las "Previsiones genéricas y previsiones genéricas especiales" expuestas en el Balance General de la AFD al 31/12/12, presenta una diferencia de G. 23.126.666, registrada en la Cuenta contable "Previsiones genéricas R.97 A.38 F/25/08/06". Asimismo, se observó que la entidad utilizó procedimientos manuales para la generación del asiento de previsiones y, por la falta de automatización de este proceso, se generó la diferencia evidenciada.
9. Se debe resaltar que en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, las operaciones "Forward de Divisas" arrojaron pérdidas por importe de G. 3.518.625.622 y de G. 3.548.041.664 respectivamente, totalizando para ambos ejercicios la suma de G. 7.066.667.286, según se expone en el Estado de Resultados de la AFD, en los ejercicios fiscales mencionados. Teniendo en cuenta que la AFD realizó estas operaciones en el mercado financiero para asegurar un tipo de cambio fijo a futuro y así evitar posibles fluctuaciones

de las monedas extranjeras pero, en detrimento, absorbió considerables pérdidas. Por tanto en el futuro, las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo tendrían que ver la factibilidad de la realización de estas operaciones en base a estudios previos más profundos que le permitan tomar conocimiento sobre los riesgos reales que se asumen, el factor beneficio a percibir y las pérdidas a afrontar.

10. La AFD registra y expone erróneamente en el Balance SICO al 31/12/12, por un importe de G. 86.858.444.446, en la Cuenta contable, "Letras de regulación monetaria", operaciones "Forward" correspondientes a ventas y compras de divisas a futuro, en la que se deben imputar Instrumentos de Regulación Monetaria emitidos exclusivamente por el Banco Central del Paraguay, justificando el hecho argumentando que el Plan de Cuentas SICO no incluye una cuenta específica para contabilizar este tipo de operaciones.

11. Se evidenció que algunos funcionarios ejercen cargos simultáneos en varias dependencias de la AFD. Es así que el cargo de Coordinador de Producción se encuentra vacante y está siendo interinado por el señor Marcelo Segovia, quien también se desempeña como Encargado de TI. Igualmente, el interinato del cargo de Coordinador de Presupuesto, estaba siendo desempeñado por la funcionaria Daisi Analía González, quien al mismo tiempo, era la Coordinadora Interina de Tesorería. Por otra parte, se evidenció que el cargo de Encargado de Operaciones se encuentra vacante y que las funciones asignadas para el área, desde la creación del cargo (17/10/11), fueron asumidas por el Lic. Fernando Ortiz, Gerente de Administración y Operaciones. La falta de un funcionario específico para desempeñar el cargo de Coordinador de Patrimonio al 31/12/12, fue causa de las deficiencias evidenciadas en la verificación *in situ* de los Bienes de Uso de la AFD realizada por esta auditoría.

12. Se evidenciaron debilidades en el Estándar "Modelo de Gestión por Procesos" y los estándares directamente relacionados al mismo, debido, específicamente, a la ausencia de los formatos que constituyen los instrumentos que facilitan la implementación del MECIP.

13. Se evidenció que, por la utilización incorrecta de la cotización de cierre del dólar estadounidense al 31/12/12, la constitución y exposición de las "Previsiones genéricas y Previsiones genéricas especiales" expuestas en el Balance General de la AFD al 31/12/12, presenta una diferencia de G. 23.126.666, registrada en la Cuenta contable "Previsiones genéricas R.97 A.38 F/25/08/06".

14. La AFD registra y expone erróneamente en el Balance SICO al 31/12/12, por un importe de G. 86.858.444.446, en la Cuenta contable "Letras de regulación monetaria", operaciones "Forward" correspondientes a ventas y compras de divisas a futuro, en la que se deben imputar Instrumentos de Regulación Monetaria emitidos exclusivamente por el Banco Central del Paraguay, justificando el hecho argumentando que el Plan de Cuentas SICO no incluye una cuenta específica para contabilizar este tipo de operaciones.

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República – excepto por los efectos del asunto revelado en el párrafo Base para la calificación de la opinión expuesto en el Dictamen - los Estados Financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) al 31/12/12, y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, conforme a Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público vigentes en la República del Paraguay.

Entidad: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Resolución CGR Nº 91/13: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se evidenció que, en forma consecutiva – salvo la ejecución de ingresos del año 2011 – la Institución no realizó una adecuada estimación de los ingresos y gastos. La falta de una programación adecuada en el Presupuesto de los rubros destinados a la Agencia Financiera de Desarrollo afecta a la ejecución de sus Programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas propuestos. Esto, además de no dar cumplimiento al artículo 23, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2. Se evidenció que no existen justificativos que impidan a la AFD asignarle al funcionario Oubenfm

Arquímedes Figueredo la categoría vacante en el Anexo de Personal A03 "Secretario General", ya que la propia entidad informó que: *"…el mismo percibe el Gasto de Representación (S04) de la categoría "Secretario General" (A03)..."*. Asimismo, dicho funcionario ya es personal permanente de la entidad desde el 16/06/06 y, por tanto, el Secretario General Interino percibe erróneamente una remuneración en el concepto de sueldo, de G. 5.073.000, que corresponde a la categoría A08 "Personal Administrativo Intermedio". Sin embargo, en el Anexo de Personal del ejercicio fiscal 2012, aprobado por Ley Nº 4581/11, se encuentra presupuestada la categoría A03 "Secretario General", con una remuneración de G. 6.679.200.

Se constató que, durante el ejercicio fiscal 2012 el porcentaje asignado en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo" para el puesto de "Auditor Interno Institucional" y el de "Encargada de Servicios Generales", no se sustentan en criterios razonables debido a que la entidad utiliza, entre otros, parámetros de Evaluación del Desempeño, cuando que este procedimiento ya se aplica para la determinación de la "Bonificación por Logro de Resultados".

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República, los estados presupuestarios de ingresos y gastos referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario; la Ley de Presupuesto Nº 4581/11, su Decreto Reglamentario y demás normas aplicables.

Entidad: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Resolución CGR Nº 171/13: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución del préstamo, del Banco Interamericano de Desarrollo (BDI), Contrato N° 2150/BL-PR, otorgado a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), correspondiente al ejercicio fiscal 2012." y* Resolución CGR Nº 279/13 "*Por la cual se modifica la Resolución CGR No. 171/13".*

Principales hallazgos

1. Se evidenció que muchos pobladores de las localidades visitadas tienen conocimiento de los productos que financia la AFD a través de los créditos que ofrecen las Entidades Financieras (IFIS), y que los mismos tienen una gran aceptación.
2. La mayoría de los entrevistados expresaron que mediante los créditos concedidos a una tasa de interés baja, cuotas accesibles y largo plazo de amortización, lograron satisfacer sus necesidades, tener casa propia mediante la construcción de viviendas o de edificios para renta o comprar maquinarias para sus actividades en la agricultura.
3. Los subprestatarios que solicitaron un préstamo "FIMAGRO", expresaron que la adquisición de las maquinarias aumentó su producción, la superficie de trabajo, o que disminuyeron los costos, el personal contratado y optimizó la planificación del trabajo y disminuyeron los desperdicios, o que tuvieron más seguridad en el trabajo.
4. Se observó que el contrato de prenda con registro a favor del Banco Familiar suscrito para garantizar el préstamo concedido al señor Ademir Dallazen y Rosihana de Fátima Teixeira de Oliveira por la suma de US$ 26.481,55, prendaba una Plantadora Abonadora, marca JUMIL, Modelo JM 2860 ENXUTA de 9 líneas que, por problemas de fábrica fue sustituida por la empresa proveedora De La Sobera, por otra máquina de marca TATU MARCHESON PSTR por el mismo valor, sin anular la prenda anterior y prendar la nueva maquinaria. En consecuencia, en caso que el señor Ademir Dallazen no amortice debidamente su cuenta, el Banco acreedor no podrá ejecutar judicialmente teniendo en cuenta que la máquina que figura como prendada en el Contrato no es la misma que está en poder del agricultor. Por tanto, no se dio cumplimiento a las Estipulaciones Especiales, Capítulo IV – "Ejecución del Programa", Cláusula 4.02 – "Otras condiciones de los sub-prestamos" inciso f), del Contrato de Préstamo correspondiente.
5. La verificación en las IFIs de las carpetas de subprestatarios que accedieron al crédito "FIMAGRO" evidenció, en la mayoría de los casos, la falta de comprobantes – "Factura" o "Notas de Venta al Contado" – que respaldan la compra de las maquinarias objeto del préstamo. Al ser solicitados estos documentos a la AFD por esta Auditoría, la Gerencia Comercial informó que no podrá proveer lo solicitado por no ser esos documentos parte integrante de la documentación que debía ser presentada por las IFIs. Sin

embargo, las Estipulaciones Especiales, Capítulo IV – "Ejecución del Programa", Cláusula 4.02 – "Otras condiciones de los sub-prestamos", inciso c), del Contrato de Préstamo trascrito precedentemente, indica que las IFIs están obligadas a suministrar todas las informaciones que el Organismo Ejecutor considere razonablemente, especialmente, si ellas se refieren a documentos que prueben la real adquisición del bien y, por tanto, es necesario que la AFD cuente con dichos documentos.

6. Se evidenció que el Organismo Ejecutor no diseñó políticas o procedimientos para comunicar al BID los casos en que, el Manual de Créditos y las disposiciones que aprueban los productos, sufrieran cambios, contrario a lo que dispone la cláusula 4.04, *"Modificación de disposiciones legales y de los Reglamentos Básicos o de Crédito",* inciso "b" de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo que expresa: *"…será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en el Reglamento de Crédito que se aplique al Programa".* La falta de este procedimiento puede ocasionar que los desembolsos otorgados por la AFD a las IFIs, sean inelegibles

7. Se observó que el Organismo Ejecutor del Programa no estableció procedimientos internos con relación a la verificación y evaluación *in situ* al subprestatario para examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo Programa. Esta situación estaba prevista en la Cláusula 4.02, *"Otras condiciones de los sub-préstamos",* inciso "b", de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo.

8. Se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna no estableció una herramienta metodológica que pueda asegurar de forma preventiva la detección de errores o fallas en el control interno para el monitoreo y la gestión de los riesgos con relación al Programa. Al respecto, el artículo 7.01 *"Control interno y registros"* de las Normas Generales del Contrato de Préstamo dispone, *"El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos…".*

9. Se constató la Unidad de Auditoría Interna no incorporó en su Plan Anual de trabajo la ejecución de auditorías financieras o especiales para los Programas del BID. Al respecto, el Manual de Funciones del Auditor Interno expresa: *"Participar activamente en la formulación de normas y procedimientos* dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de control interno".

10. Se evidenció en la fase de ejecución de esta auditoría, que la AFD no contaba con un Auditor Interno Informático, ya que el contrato del mismo había finalizado el 15/02/13.

11. Se evidenció la existencia de un borrador del Plan de Continuidad de Negocios de Tecnología de la Información que, a la fecha de esta auditoría, no tenía aún la aprobación por disposición administrativa alguna.

Por Resolución SB. SG. Nº 00188/02 de la Superintendencia de Bancos fue implementado el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras a fin de realizar los controles internos adecuados y minimizar los riesgos tecnológicos. En el procedimiento en él descrito, PS2.1, "Plan de Continuidad de TI", se indica, "*La Gerencia de TI debe asegurarse que exista por escrito un Plan de Continuidad de TI"*. Esta observación, se constituye en una exigencia para la entidad, de acuerdo al nivel de riesgo que le asignó ese Ente Regulador.

12. Se evidenció que la AFD no se cuenta con un encargado de la seguridad física y lógica. Dicho rol está siendo desempeñado por el Coordinador de Infraestructura quien, además, operativamente efectúa otras funciones. En el procedimiento PO4.5, "Responsabilidad de la Seguridad Física y Lógica", del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, se expone que, *"La Alta Gerencia debe asignar formalmente la responsabilidad de asegurar tanto la seguridad lógica como la física de los activos de TI de la Entidad a un Administrador de Seguridad de TI…"*; condición exigida a la Entidad de acuerdo al nivel de riesgo que le fuera asignado por el ente regulador.

13. Se constató que el Departamento de Tecnología de la Información no cuenta con personal suficiente para que se pueda efectuar una adecuada segregación de funciones, así mismo, se verificó una excesiva carga operativa sobre un mismo funcionario. Al respecto, el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, PO4.7 "Separación de Responsabilidades", expresa: "*La Alta Gerencia debe implantar la división de roles y responsabilidades de tal manera que no quepa la posibilidad de que un miembro de la Entidad por sí mismo sabotee la ejecución de procesos fundamentales…",* condición exigida a la AFD, de acuerdo al nivel de riesgo que le fue asignado por el ente regulador, la Superintendencia de Bancos.

14. Se evidenció que personal en modalidad de contratado desempeña funciones de personal clave en

Tecnología de Información y que, además de las funciones propias, desempeña el rol de respaldo de otros funcionarios dentro del Departamento en caso de ausencias, demostrándose una alta dependencia de los mismos en las actividades del área. Al respecto, el procedimiento del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, PO6.3, "Personal de Respaldo", expresa: "*La falta de disponibilidad de personal clave no interrumpirá los servicios de TI necesarios para el funcionamiento de la empresa, a tal efecto contará con más de un especialista por cada función técnica…",* condición exigida a la AFD por la Superintendencia de Bancos, según el nivel de riesgo asignado a esa entidad.

15. Se constató que la AFD no cuenta con un Diccionario de Datos. Según lo evidenciado, el mismo será incluido en el proyecto de reingeniería del nuevo Core Financiero. Al respecto, el procedimiento del Manual de Control Interno Informático para entidades Financieras, PO2.2 "Diccionario de Datos Corporativo y Reglas de Sintaxis de Datos", indica: *"Se debe crear y mantener actualizado un Diccionario de Datos Corporativo de los archivos de los sistemas críticos de la entidad, en el cual se incluyan las reglas de sintaxis de datos",* requisito exigido a la entidad por la Superintendencia de Bancos según el nivel de riesgo asignado a la AFD.

16. Se verificó la existencia de perfiles de usuario iguales para cargos diferentes, lo que representa un riesgo alto considerando la información administrada por la entidad. Al respecto, el procedimiento PO3.2, "Identificación, Autenticación y Acceso", del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, expresa: *"El acceso lógico y el uso de los recursos de TI deben estar restringidos por la implementación de un mecanismo de la autenticación adecuada de usuarios identificados, completado con reglas claras y estrictas de acceso….",* condición exigida a la entidad por la Superintendencia de Bancos según el nivel de riesgo asignado a la AFD.

17. Se constató que se siguen utilizando procedimientos fuera del sistema informático. La Cartera Pasiva sigue siendo administrada también fuera de ese Sistema. Se pudo verificar que en el nuevo Core Financiero se prevé la integración de los módulos del sistema que actualmente no están integrados al Sistema JSFI. Al respecto, en el proceso PS5.1, "Verificación de la exactitud, Integridad y Validez" del Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras, se indica: "*Los datos de las operaciones ingresados a los Sistemas de TI deben estar sujetos a una variedad de controles para verificar la exactitud, integridad y validez…"* requisito obligatorio para la AFD según la Superintendencia de Bancos para el nivel de riesgo asignado a esa entidad.

18. Dentro el periodo sujeto a examen, se evidenciaron debilidades en el Estándar "Modelo de Gestión por Procesos" y los estándares directamente relacionados al mismo debidas, específicamente, a la ausencia de los formatos que constituyen los instrumentos que facilitan la implementación del MECIP. La Agencia Financiera de Desarrollo obtuvo, como resultado de la evaluación general del Grado de implementación del MECIP, la calificación 2,16 – **"Deficiente",** al primer semestre de 2012 y, al 30 de abril de 2013, arrojó una calificación de 3,97, cuya interpretación es **"Satisfactorio",** lo que denota una considerable evolución en la implementación del MECIP.

19. Los estados financieros del Programa al 31/12/2011, fueron examinados por otros auditores, cuyo informe de fecha 30/03/12 expresó una opinión "Sin Salvedades". Sin embargo, como resultado de la revisión del trabajo realizado por esos auditores sobre las inversiones acumuladas, que al 31/12/11 ascendían a US$ 24.981.441, los auditores de la CGR no han podido quedar satisfechos respecto a la razonabilidad de este importe, debido a que el sustento de la muestra determinada para esa auditoría, con relación al Programa, no fue evidenciada.

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República – excepto por los efectos del asunto revelado en el párrafo Base para la calificación de la opinión expuesto en el Dictamen – los Estados Financieros del Programa, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 2150/BL – PR del Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por la Agencia Financiera de Desarrollo – mencionados en el Párrafo 1 – presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados para el ejercicio terminado el 31/12/12 y de las inversiones acumuladas al 31/12/12, de conformidad con la base de contabilidad descrita en la Nota 3.1, a los Estados Financieros y con los términos del Contrato de Préstamo BID N° 2150/BL-PR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Entidad: Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

Alcance: *"Verificación de los recursos recibidos para el FONACIDE, la distribución y aplicación de los mismos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes para el efecto, dentro del período comprendido al ejercicio fiscal 2012 y primer semestre de 2013".*

Desarrollo.

Depósitos recibidos para los fondos destinados al FONACIDE, en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.

A continuación se expone la totalidad de los desembolsos efectuados por la Itaipú Binacional en concepto de compensación de energía destinada al FONACIDE al 31/12/12:

Periodo	Fondos recibidos en US$		Total de fondos recibidos	
	BCP N° 641	BCP N° 993	US$	G.
Octubre a diciembre de 2011	----------	54.805.727,16	54.805.727,16	231.431.350.687
Enero a diciembre de 2012	29.667.160,56	186.925.360,47	216.592.521,03	953.905.273.136
Totales	**29.667.160,56**	**241.731.087,63**	**271.398.248,19**	**1.185.336.623.823**

El total acreditado por la Itaipú Binacional al 31/12/12 en ambas cuentas, ascendió a la suma de US$ 271.398.248,19, cuya equivalencia en guaraníes, según lo informado por el Departamento de Recursos Financieros, representó la suma de G. 1.185.336.623.823.

Transferencias de fondos al FONACIDE

Transferencias de los fondos al FONACIDE correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

1. Municipio de Salto del Guairá: G. 21.886.781.156.
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería: 141.972.368.470.
3. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: 118.310.307.060.
4. Tesorería Nacional: 243.888.710.618.
5. Comité Olímpico: 15.000.000.000.
6. Fondo para la Educación: 276.916.118.519.
7. Agencia Financiera de Desarrollo: 64.597.427.655.
8. Fondo para la Salud: 92.282.039.506.
9. Gobiernos Departamentales y Municipales: 230.705.098.756.

Depósitos recibidos, de enero a junio del 2013, a fin de ser destinados al FONACIDE.

De enero a junio de 2013, el Ministerio de Hacienda recibió recursos para el FONACIDE por un total de US$ 177.615.419.73.

La distribución porcentual a cada una de la Instituciones que recibieron estos fondos, será objeto de análisis en el siguiente informe semestral.

Aplicación de los Fondos recibidos por las Entidades

10. Agencia Financiera De Desarrollo (AFD)

El importe transferido en concepto de capitalización de la AFD, fue lo siguiente:

Periodo	Monto en G.
Ejercicio fiscal 2012	64.597.427.655
Ejercicio fiscal 2013 (*)	30.760.866.614
Total recibido G.	**95.358.294.269**

(*) Al 30 de junio de 2013

En la verificación de la aplicación de los recursos, durante el periodo sujeto a análisis, se constató que con dichos fondos fueron otorgados préstamos a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) por un total de G. 25.519.953.373.

En cuanto al informe de la AFD al Consejo, en su calidad de Fiduciario, las autoridades de esa institución manifestaron que no puede ser realizado hasta tanto se refrende el contrato fiduciario, y se haya realizado la entrega material de los recursos financieros.

Al 30/06/13, la Agencia Financiera de Desarrollo recibió transferencias para su capitalización por un monto total de G. 95.358.294.269, de los cuales el 27 % de dicho recurso fueron transferidos a las IFI, teniendo en cuenta que, el fin principal de la Institución, es la asistencia crediticia a través de los productos establecidos.

La verificación de los legajos de los subprestatarios fue prevista para ser realizada en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2013, teniendo en cuenta que las transferencias a las IFI se realizaron en el mes de junio del corriente año.

11. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

El importe transferido al MAG del FONACIDE, fue de G. 141.972.368.470, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Asimismo, se visualizó en el SICO la ejecución realizada por el Ministerio de Agricultura, conforme al cuadro que se expone a continuación:

Institución		Datos Del 01/01/12 al 31/12/12			
Ministerio de Agricultura y Ganadería		Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones Pend. De Pago G.
Programa 6	**Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria**				
Sub Programa 11	**Fortalecimiento del Sector Frutihortícola**				
800	Transferencias	135.066.155.112	129.754.729.312	11.000.000.000	118.754.729.312
874-10-1-1-99	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas.	15.000.000.000	11.000.000.000	11.000.000.000	0
874-10-3-1-99	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas.	120.066.155.112	118.754.729.312	0	118.754.729.312
Programa 7	**Desarrollo de la compatibilidad agropecuaria**				
Sub Programa 1	**Educación Agropecuaria**				
800	Transferencias	26.613.231.022	10.164.999.990	0	10.164.999.990
874-10-1-1-99	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas.	2.600.000.000	0	0	0
874-10-3-1-99	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas.	24.013.231.022	10.164.999.990	10.164.999.990	0

Fuente: SICO

La CGR realizó el análisis a los documentos tomados como muestra de las Rendiciones de Cuentas que respaldan las Transferencias del Objeto del Gasto 874 “Aportes y Subsidio a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro”, conforme al programa 6 “Desarrollo de la Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria” y Subprograma: 11 “Fortalecimiento del Sector Frutihortícola”.

Transferencias de fondos realizados por el MAG:

De acuerdo al informe visualizado en el SICO el monto transferido por el MAG al 31/12/12 fue de G. 129.754.729.312.

Rendición de Cuentas:

Se ha verificado la Rendición de Cuentas que respalda las transferencias de las siguientes Organizaciones:

FONACIDE – Frutihortícola

Nº	Beneficiario	Distrito	Resolución Nº	Monto G.
1	Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay	Varios	1193	35.000.000.000
2	Asociación Alto Forrest Paraguay	Varios	1268	4.700.000.000
3	Cámara de Productores Frutihortícolas del Paraguay	Varios	1278	13.335.342.757
4	Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay	Varios	1280	10.000.000.000
5	Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay	Varios	1288	6.052.639.175
Total				**69.087.981.932**

Verificación in situ de las transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas.

Se realizó la verificación conforme a muestra seleccionada de 14 entidades educativas y comités ubicados en el Departamento de Caaguazú, Distritos de Coronel Oviedo, San Joaquín, R.I.3 Corrales, Repatriación y Caaguazú, que a continuación se detallan:

Entidad Educativa

Nº	Beneficiario	Distrito	Proyecto	Monto G.
1	Instituto Agropecuario Salesiano Carlos Pfannl	Coronel Oviedo	Educación Agropecuaria	1.185.213.633
2	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Coronel Oviedo	Ampliación del Laboratorio de Suelos, Clínica Veterinaria, Equipamiento y Provisión de Insumos.	1.165.000.000
3	Asociación Fe y Alegría Colegio Técnico Santa María de la Providencia	San Joaquín	Agropecuario 28 Centro de Capacitación Agrícola Ko é Pyahu.	1.235.338.947
Total				**3.585.552.580**

Cámara Frutihortícola del Paraguay

Nº	Beneficiario	Distrito	Proyecto	Monto G.
1	Comité: Calle 8	R.I.3 Corrales	Producción Hortícola	234.560.480
2	Comité: Santa Librada Sur	Coronel Oviedo	Producción hortícola	368.595.040
3	Comité: Santa Librada Norte	Coronel Oviedo	Producción hortícola	268.069.120
4	Comité: 18 Pfannl	R.I. 3 Corrales	Producción hortícola	268.069.120
5	Comité: San Isidro	Coronel Oviedo	Producción hortícola	268.069.120
6	Comité: Productores Feriantes	R.I. 3 Corrales	Producción hortícola	569.646.880
7	Comité: Kokue Poty	Coronel Oviedo	Producción hortícola	234.560.480
8	Comité: Calle 16 Pfannl	R.I. 3 Corrales	Producción hortícola	13.335.342.757
9	Comité: Productores Montanaro Central	Coronel Oviedo	Producción Hortícola	251.314.800
	Total			**15.798.227.797**

Federación de Frutihortícola del Paraguay

Nº	Beneficiario	Distrito	Proyecto	Bien Recibido
1	Comité: Productores Nueva Esperanza	Repatriación	Producción hortícola	Insumos, equipos, fertilizantes, fungicidas
2	Comité: Kuñá Guapa	Caaguazú	Producción hortícola	Insumos para la producción de las huertas, una motocarro, dos conservadoras, tanques de agua de 500 litros, cuatro rollos de tejido para cada socia, seis motobombas para agua.

Conclusión

La AFD recibió transferencias para su capitalización por un monto total de G. 95.358.294.269, de los cuales el 27 % de dicho recurso fueron transferidos a las IFI, teniendo en cuenta que, el fin principal de la Institución para el que fue creada, es la asistencia crediticia a través de los productos establecidos.

La verificación de los legajos de los subprestatarios fue prevista para ser realizada en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2013, teniendo en cuenta que las transferencias a las IFI se realizaron en el mes de junio del corriente año.

La Contraloría General de la República se encuentra elaborando propuestas para el mejoramiento y adecuación de las normas legales aplicables al adecuado control de los recursos provenientes del FONACIDE, a los efectos de ver facilitada – y posibilitada, en algunos casos – la labor de auditoría que la Institución debe ejercer sobre los mismos.

En efecto, en muchos casos las Instituciones Públicas encargadas de la aplicación de este generoso fondo recurren al Sector Privado para la distribución de los recursos, sector en el que la CGR a menudo tropieza con reticencias para su examen, con el argumento que este Sector no está regido por las normas de control vigentes para las instituciones públicas, a pesar que el inciso 5) del artículo 283 de la Constitución Nacional

habilita a la CGR para ejercer también el control sobre cualquier entidad privada que administre fondos públicos.

Este es el caso que se presenta en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que trasfirió la suma de aproximadamente 70 mil millones de guaraníes – unos US$ 15 millones – a entidades como la Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay, la Cámara de Productores Frutihortícolas del Paraguay y la Asociación Alto Forrest Paraguay, sin que en su examen la CGR pudiera certificar cabalmente la corrección de la distribución de ese monto entre los productores.

En efecto, en el Informe de Auditoría puede leerse que el equipo auditor expresa esta situación, diciendo: "…se pudo evidenciar que los Bienes distribuidos a los Comités y/o Asociación, por la "Federación Nacional de Productores Fruti-hortícolas del Paraguay" y la "Asociación Sin Fines de Lucro Alto Forrest Paraguay", se realizaron en "Actas de Recepción", sin que en las mismas se pueda identificar convenientemente el valor de los Bienes y/o Servicios entregados por estos, lo que hace difícil comprobar si el monto de las transferencias realizadas por el MAG y recibidas por la "FENAPROFHP" y "ALTO FORREST PARAGUAY", fueron efectivamente distribuidas en su totalidad…" y, más adelante que, "…la rendición de cuentas de las erogaciones realizadas con fondos públicos, de acuerdo a las normativas legales vigentes, son de responsabilidad exclusiva de los administradores del proyecto, por lo que éstos deben presentar las actas de entrega de bienes con el detalle cuantificado de los bienes, maquinarias y/o equipos, a efectos de mantener un control interno – y externo – eficiente y de esta forma garantizar la transparencia del uso de los recursos públicos."

La Contraloría General de la República se encuentra elaborando sugerencias que serán presentadas a las autoridades pertinentes para que, en próximas auditorías al uso de los cuantiosos recursos provenientes del FONACIDE, la Institución se encuentre habilitada a realizar un trabajo eficiente mediante la remoción de los obstáculos que hasta el presente viene encontrando.

Entidad: Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI).

Resolución CGR N° 241/12: ***"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la rendición de cuentas del Parque Tecnológico Itaipú, desde enero 2010 al 31 de marzo de 2012"***

Principales hallazgos

Los estatutos sociales de la FPTI fueron protocolizados por Escritura Pública N° 8/09 estableciéndola como una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con carácter de Fundación y duración indefinida. Sin embargo, las Resoluciones RDE N° 235/08 y RCA-035/08, establecieron la creación de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay" a la que Itaipú le cedió sus bienes en Comodato por el plazo de 20 años, situación esta que no es compatible con la figura de una Fundación.

Convenio Nº 4500016372/10 ***"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas".***

1. De los fondos proveídos por Itaipú a la FPTI en el marco del Convenio de Seguridad Alimentaria, de G. 16.099.143.727, se estimó gastar solamente el 40,48%, equivalente a la suma de G. 6.517.678.278, en bienes o servicios a ser distribuidos a los beneficiarios del Proyecto de Seguridad Alimentaria, pero, en contrapartida, el 59,52%, que equivale a la suma de G. 9.581.465.449, como indicador de la baja eficiencia que se esperaba de los ejecutores del Programa, se proyectó destinar a recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilidad, POA y gastos bancarios.

2. La distribución de los beneficios, tales como víveres, insumos e implementos agrícolas para la ejecución del Convenio N° 4500016372 "Proyecto de Seguridad Alimentaria" que insumió el equivalente de US$ 3.324.895,44 no fue uniforme ni equitativa en todas las comunidades indígenas y campesinas, ya que, de un total de 163 Organizaciones de Base, 54 percibieron un solo beneficio – ya sea víveres, insumos o implementos agrícolas, indistintamente 72 percibieron 2 beneficios de los ya citados y 37 percibieron los 3 beneficios, es decir, víveres, insumos e implementos agrícolas situación que ya desde su inicio conspiró contra el logro del objetivo propuesto, que apuntaba a conseguir la "Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas".

3. Se evidenció la existencia de nombres de personas de distintas comunidades indígenas y campesinas de quienes la Fundación no cuenta con la fotocopia de sus cédulas de identidad ni otro documento que los identifique. Esta situación dificulta a la Entidad dar evidencias del correcto uso de los fondos desembolsados por Itaipú y demostrar fehacientemente que los mismos llegaron al destino propuesto.

4. En el marco del Convenio Nº 4500016372/10 se compraron cámaras fotográficas por G. 8.580.000, pero, sin embargo, la entrega de víveres, insumos e implementos agrícolas a los beneficiarios no fue totalmente respaldada con reportes fotográficos, pese a la compra de las cámaras para ese efecto y pese a que el Plan de Trabajo así lo establecía como fuente de verificación en el punto 5.2.

5. La Fundación no contaba con procedimientos normados para la recepción y entrega eficiente, oportuna y verificable de los beneficios que distribuía este Convenio lo que, o desacredita la verdadera intención de lograr la Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas, o demuestra la falta de oficio del personal seleccionado para la tarea así como la improvisación en la implementación de todo el Programa.

6. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú compró herramientas e implementos agrícolas por valor de G. 134.407.050, de Ferretería Industrial S.R.L., y recibió mercaderías solamente por importe de G. 111.388.650, generándose una diferencia de G. 23.018.400, suma que la Fundación pagó al proveedor sin recibir los bienes correspondientes, según los documentos de respaldo. Asimismo, del total de G. 134.407.050, pagados por la Fundación al proveedor, solo fueron entregados a los beneficiarios del Convenio implementos por valor de G. 29.461.100, lo que originó una diferencia de G. 104.945.950, en concepto de herramientas e implementos agrícolas por los que la Entidad pagó, pero no cuenta con la evidencia documental suficiente de haberlos distribuido a los beneficiarios del Convenio.

7. La Fundación no contaba con un Reglamento específico para cada modalidad de contratación de bienes y servicios. Esta situación impidió determinar los criterios adoptados en la convocación de oferentes, la presentación y evaluación de ofertas y la adjudicación a la empresa “Emprendimientos Industriales” para la provisión de un total de 2.532 Mini Silos, equivalentes a G. 379.800.000.

8. Para la provisión de los Mini Silos fueron presentados varios presupuestos en fechas distintas, pero fue adjudicada la última empresa que presentó su propuesta y en la misma fecha de esa presentación se emitió la Resolución de Adjudicación no visualizándose documentación alguna que establezca, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, los criterios técnicos que debían ser tenidos en cuenta por todos los oferentes para la presentación de ofertas tendientes a la provisión de los Mini Silos.

9. La empresa “Emprendimientos Industriales” fue seleccionada por adjudicación directa, sin la firma de un Contrato de provisión, según la Fundación, por la *“urgencia del caso”.* Sin embargo, no suministró al equipo auditor documentación alguna que permita comprobar el motivo de tal *“urgencia del caso”*.

10. Se evidenció la falta de suscripción de un contrato con la empresa Emprendimientos Industriales, cuya provisión de Mini Silos originó una erogación total de G. 379.800.000, en contravención a lo señalado en el Numeral 2 de la Resolución del Directorio Ejecutivo que, en su parte pertinente, señala: “Aprobar la forma de pago de la siguiente manera: a) 50% a la firma del contrato…”. Esta forma de pago evidencia que existía la previsión y obligación de suscribir un contrato que estipule lógicamente –entre otras cosas– la forma de pago por la provisión de los Mini Silos, lo que en la práctica no ocurrió.

11. En la Póliza de Seguro de “Fiel Cumplimiento” emitida como respaldo de la Orden de Servicio N° 162/11 – que dio origen a la adquisición de los Mini Silos – fue asegurado un monto máximo de G. 50.640.000, como garantía de la entrega de los Mini Silos, monto que ni siquiera alcanza a garantizar el 50% del anticipo, que equivale a G. 189.900.000, y sin la suscripción de contrato alguno, lo que imposibilitaría a la Fundación, ante un eventual incumplimiento de las entregas, cualquier reclamo judicial y el correspondiente resarcimiento por daños y perjuicios.

12. Entre las cantidades de Mini Silos adquiridas y pagadas por la Fundación, las facturadas y entregadas por el proveedor, y las repartidas a los beneficiarios, según los documentos examinados, el equipo auditor pudo constatar diferencias inexplicables, e inexplicadas por los administradores de la FPTI, tal como se detalla en el cuerpo del Informe. En resumen sobre la cantidad facturada de 1.899 Mini Silos por un valor de G. 379.800.000, solamente fueron distribuidos 1.591 mini silos, existiendo una diferencia de 308 Mini Silos que conforme al precio de adquisición totaliza la suma de G. 61.600.000, no distribuidos a los beneficiarios.

13. En algunas Actas de Recepción de Materiales de los Proveedores, se constató incongruencias entre la representación de las personas que se nombran como suscriptoras del acta, y las que efectivamente la suscribieron y, en otros casos, se evidenció la falta de datos de las personas que suscribieron el Acta.

14. Se evidenció que algunas Actas de Recepción de Materiales de la FPTI y Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, fueron enmendadas en su texto, resultando su contenido de dudosa credibilidad.

15. La Fundación desembolsó la suma de G. 128.885.000 bajo el rótulo de *"Reembolso de Kilometraje"* a funcionarios que utilizaban vehículos propios por cada kilómetro recorrido, incluso en los alrededores de su lugar de trabajo a pesar de que la Institución poseía vehículos en cantidad suficiente y apropiados para cualquier tarea que pudiera desempeñar el funcionario más exigente de la Fundación, por lo que el uso de un vehículo propio no ameritaba ser retribuido con reembolso alguno, excepto, claro está, el combustible usado en sus desplazamientos oficiales. Las consecuencias emergentes del pago de este concepto son ampliamente desarrolladas en el Informe de Auditoría.

16. Se constataron diferencias entre la cantidad de bienes comprados según las facturas del proveedor y la cantidad de bienes distribuidos según las "Actas de entrega a los beneficiarios", consistentes en 1.578 pollitos y 124 cerdos, equivalentes a G. 34.268.000 pagados por la Fundación, sin la debida constancia de entrega a los beneficiarios.

17. De un total de 212 Actas de entrega de cerdos y pollitos a los beneficiarios, 127 de ellas no tenían datos de la cédula de identidad de los beneficiarios, lo que significa que el 60% del total de las Actas verificadas no cuenta con el dato principal que permita identificar a los reales destinatarios de los beneficios del Convenio.

18. La mayoría de las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios verificadas por esta Auditoría no contaban con el nombre, número de cédula de identidad y firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú, quien era la persona designada por la Entidad Binacional para cuidar la correcta aplicación de sus fondos. Esta firma era un requisito exigido en los documentos del Convenio.

19. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en octubre y noviembre de 2011, efectuó pagos de G. 30.154.000, respaldados con facturas emitidas con errores, es decir, con datos no concordantes con los de la Orden de Compra y/o con las Actas de Recepción de Materiales, situación corregida siete meses después de efectuados los pagos correspondientes.

20. Se evidenció el escaso control ejercido por la Fundación sobre los comprobantes que respaldaban sus operaciones de compra y de recepción de los productos comprados. En este caso, se observó una diferencia de G. 1.040.100 en concepto de pago por insumos e implementos agrícolas comprados y pagados, pero no recibidos por la Entidad.

21. Se evidenciaron órdenes de Pago, equivalentes a G. 1.805.140.170, que no se encuentran debidamente documentadas en lo que respecta a la recepción de las compras realizadas del proveedor y la posterior entrega a los beneficiarios.

22. La Fundación pagó al Restaurante Besatur S.A. por la provisión de alimentos, la suma de G. 42.807.000. Igualmente, a la empresa "D y B Transporte" de Mirtha de Rolón, esposa del Señor Andrés Alcaráz Mendieta, quien también proveyó alimentos el pago fue de G. 51.105.000, con la singular peculiaridad de que ambos locales funcionan en la Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, y la provisión de alimentos se realizó en Curuguaty, Departamento de Canindeyú.

23. Como pago por la provisión de alimentos, la Fundación hizo entrega a la señora Petrona Fretes persona al servicio de la FPTI del cheque de G. 1.130.000, a nombre del señor Guillermo Antonio Escobar Rojas, propietario del "Hotel Restaurante Juana Pabla", sin la debida documentación que la autorice a esa persona para efectuar el pago al destinatario del cheque.

24. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú, desde octubre de 2010 hasta agosto de 2011, abonó en concepto de honorarios profesionales la suma de G. 2.815.172.333, en el marco del Convenio Nº 4500016372/10. Estos pagos presentan las siguientes observaciones:

- Se evidenció que la Fundación procedió al pago de millonarios montos mensuales en concepto de honorarios profesionales a personas que habían concluido tan solo el nivel secundario o eran estudiantes de carreras universitarias, según la característica del pago, no debió ser por la prestación de servicios profesionales.
- La verificación de los currículos de las personas contratadas en la muestra seleccionada, evidenció que algunas manifestaron haber cursado estudios superiores pero, sin embargo, no se visualizaron documentos que comprueben su calidad profesional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú no consideró necesario solicitarlos ni requerirlos para contratarlos y abonarles importantes sumas de dinero que, muchas veces, personas verdaderamente capacitadas no acceden a percibir.
- La Fundación procedió a contratar y efectuar millonarios pagos mensuales a personas que suscribieron

el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, pero no se visualizó el correspondiente currículum vitae que permitiese a la FPTI conocer sus antecedentes académicos o laborales, es decir, sin la solvencia documental que sirviera de soporte a las erogaciones efectuadas.

- Se constató la falta de presentación de informes que acrediten haberse prestado íntegra y efectivamente el servicio personal comprometido durante los meses de duración del contrato respectivo, pese a que en dicho documento se establecía la obligatoriedad de la presentación de un informe mensual.

25. La verificación de los bienes patrimoniales adquiridos durante la vigencia del Convenio Nº 4500016372/10 de acuerdo a las órdenes de pago, totalizó la suma de G. 113.193.728 que, cotejada con el total de bienes informado en la Rendición de Cuentas Final – que fue de G. 136.338.770, arroja una diferencia de G. 23.145.042, informado de más en la Rendición de Cuentas Final.

26. En la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, se evidenció el inadecuado manejo del fondo de caja chica por falta de una reglamentación para el uso del mencionado fondo. Entre los gastos efectuados por ese medio, se constató la realización de dos pagos, uno de G. 6.000.000 y otro de G. 4.500.000, ambos en concepto de alimentos, y ambas facturas del día 13/10/11, habiéndose superado así el monto autorizado que era de G. 10.000.000, lo que evidenció el desorden administrativo y la falta de control de los responsables. Además, la falta de reglamentación de caja chica también ocasionó que se utilicen esos fondos en gastos diversos, como alimentos, fletes, honorarios y otros, que no precisamente constituyen gastos menores, indispensables y urgentes.

Convenio Nº 4500015797/10 *"Recursos Financieros"*

1. El Convenio Nº 4500015797/10, cuya ejecución involucraba la suma de G. 4.914.336.000, equivalentes a US$ 1.030.000, con vigencia desde el mes de julio 2010 a enero de 2011 – seis meses –, no coincide con el plazo del Plan de Trabajo, debido a que este Plan fue proyectado desde junio a agosto de 2010 – tres meses – originándose diferencias de plazos entre ambos documentos, lo que evidencia la poca rigurosidad y seriedad en la elaboración del plan.

2. Itaipú efectuó el primer desembolso, de G. 491.038.080, a favor de la Fundación el 06/07/10, antes de la firma del Convenio, que fue el 22/07/10.

3. En la cláusula Quinta del Convenio se establecieron sólo 2 desembolsos, en porcentajes del 70% y 30% respectivamente, en tanto que ITAIPÚ Binacional, Margen Derecha, realizó 3 desembolsos, del 10%, 70% y 20%, respectivamente, lo que evidencia que la ITAIPÚ, incumplió la mencionada cláusula del Convenio en los montos y porcentajes de los desembolsos efectuados de la segunda a favor de la primera.

4. El tercer y último desembolso de Itaipú Binacional a favor de la Fundación fue efectivizado antes de haberse rendido la totalidad de los fondos de los dos primeros, con lo cual se evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio.

5. La vigencia del Convenio fue establecida desde julio 2010 a enero 2011 y, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del mismo, la Rendición de Cuentas Final debió ser presentada en marzo de 2011. Sin embargo, en el informe suministrado se observa que la misma fue presentada recién en el mes de setiembre de 2011, seis meses después del plazo establecido en el Convenio.

6. La FPTI presentó en la Rendición del Presupuesto 2009 un importe ejecutado de G. 433.712.526, correspondiente a Recursos del Convenio N° 4500015797 del 2010, en cuyo detalle se observan gastos de abril a julio de 2010 de los cuales algunos fueron remitidos como documentos de respaldo del referido Convenio de Recursos Financieros asignados por la RDE Nº 134 del 27 de mayo de 2010.

7. La Fundación PTI presentó a la Itaipú Binacional un importe ejecutado de G. 4.794.641.592, en la Rendición de Cuentas Final de los fondos proveídos por Convenio Nº 4500015797/10; sin embargo, el total de los documentos de respaldo de la misma asciende a la suma de G. 3.990.707.507, observándose una diferencia de G. 803.934.085 que fueron rendidos a Itaipú Margen Derecha, pero que no fueron respaldados documentadamente, con el alegato por parte de la Fundación de que dicha diferencia obedece, por un lado, a la remisión errónea a esta Auditoría de documentos que corresponden al Presupuesto 2009 anterior (RDE Nº 235/2008) y, por otro lado, informa que no fueron remitidos parte de los documentos del Convenio.

8. Los comprobantes de respaldo de viáticos totalizan el monto de G. 278.860.708, importe superior al total de viáticos de G. 161.459.114, que fuera informado a Itaipú en la Rendición de Cuentas, surgiendo así una diferencia de G. 117.401.594, efectivamente pagada en concepto de viáticos según los documentos

de respaldo, pero que no fueron debidamente rendidos a ITAIPÚ por la FPTI. No consta a esta Auditoría que la Itaipú Binacional haya formulado reclamación alguna por esta diferencia.

9. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú realizó pagos en concepto de viáticos sin que los beneficiarios hubieran presentado informes sobre los trabajos realizados durante el comisionamiento.

10. Durante la vigencia del Convenio, se constató el pago de viáticos por valor de G. 68.974.080, sin que estos cuenten con comprobantes de respaldo, contrariamente a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con la Fundación y a la RDE 003 del 03/03/10.

11. Durante la vigencia del Convenio Nº 4500015797/10, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú abonó la suma de G. 29.924.670 en concepto de viáticos para la participación en cursos, seminarios y talleres, de algunos de sus empleados, sin la evidencia documentada que acredite la designación por la Fundación de estas personas y sin que los beneficiarios hayan justificado su asistencia a los eventos con algún documento.

12. La FPTI abonó en concepto de viáticos la suma de G. 4.929.600 por encima de la escala establecida en la RDE Nº 06 del 22/12/09 y la RDE Nº 003 del 03/03/10, debido a que asignó a algunos funcionarios viáticos superiores a los que corresponderían al cargo que desempeñaban y por reembolsos de sumas supuestamente gastadas en taxis y pasajes, sin exigir los comprobantes legales, incumpliendo sus propias disposiciones normativas.

13. La FPTI emitió Órdenes de Pago de gastos del Convenio de Recursos Financieros con numeraciones duplicadas, que evidencian un importante desorden y debilidades de control durante la ejecución del mismo.

14. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en el periodo de abril a noviembre de 2010, abonó gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros, por valor de G. 3.030.325.557, erogaciones éstos que se observan en los extractos de la cuenta bancaria; sin embargo, los comprobantes de respaldo no fueron entregados al equipo auditor ya en agosto de 2012, sino tres meses después, en noviembre de 2012, a pedido expreso del mismo.

En el cumplimiento de las leyes impositivas, el equipo auditor formuló las siguientes observaciones:

1. El timbrado de la Nota de Remisión utilizada para la entrega de los Mini Silos no correspondía al timbrado autorizado por la SSET, por lo cual al realizar la consulta a la página electrónica de esa Subsecretaría respecto a la validez de la misma, el reporte arroja como resultado que el comprobante emitido por la empresa proveedora es un “Documento no válido” – “Timbrado no Válido”.

2. La empresa Emprendimientos Industriales, dedicada a la fabricación de cojinetes, embragues, turbinas de gas y, además, los Mini Silos, no cuenta con una sede del asiento principal de sus actividades económicas declarada ante la SSET, porque el equipo auditor no pudo visualizar el equipamiento, ni las maquinarias, ni toda la infraestructura necesaria con su correspondiente logística administrativa, en las visitas que realizara a los locales declarados por el fabricante, por lo que se trataría de una empresa sin existencia física, creada simplemente para la provisión, y no para la fabricación, de los Mini Silos adquiridos por la Fundación PTI – PY.

3. No son válidas las Facturas números 001-001-0000103 y 001-001-0000104, emitidas por el Gerente del Proyecto del Convenio N° 4500016372/10, “Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú”, señor Arnulfo Asunción Fretes Escario, debido a que el timbrado inserto en las mismas corresponde, según informó la SSET, al talonario numerado del 151 al 200, de lo que se desprende que la Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 33.000.000, en concepto de honorarios al señor Arnulfo Fretes Escario, con la presentación de facturas que no son válidas.

4. La Fundación pagó la suma G. 5.400.000 a la empresa del señor Milciades Ramón Garcete Barrera por la provisión de desayuno y almuerzo a 120 personas, teniendo como respaldo la Factura Contado Nº 001-001-000002, que, según información de la página web de la SSET, no es válida. Por otro lado, la Fundación también pagó la suma de G. 6.600.000, a la empresa “D y V Transportes” por la provisión de desayuno, media mañana, almuerzo y merienda, para 55 personas, respaldado con la Factura Contado Nº 001-001-000068, que tampoco es válida según la página web de la SSET.

5. La Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 39.248.500, al Lic. Augusto Planás, Administrador del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas, con

RUC Nº 583200-4, en varios conceptos, como ser: honorarios profesionales, gratificación y reembolso de gastos de viaje, con el respaldo de facturas consideradas por la SSET como “Documento no válido - Timbrado no válido” (sic).

6. Se evidenció la emisión de facturas en concepto de honorarios profesionales antes de la autorización de emisión del Timbrado con las que, siendo legalmente inválidas, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay documentó el uso de los fondos públicos suministrados por la Itaipú Binacional, margen derecha.

Verificación In Situ

1. La Fundación, con los fondos transferidos por Itaipú Binacional, margen derecha, por la suma de G. 16.099.143.727, no evaluó mediante tecnologías adecuadas las necesidades de sus beneficiarios y, más que nada, las prioridades de los mismos, tal como el equipo auditor pudo ver un año después de haber culminado las actividades del Proyecto que, teóricamente, había sido destinado a orientarlos, asistirlos y capacitarlos para lograr, en el menor tiempo posible, su autosuficiencia alimentaria. Resultó evidente que el objetivo no fue logrado, por lo que las Comunidades Indígenas y Campesinas continúan dependientes de alguna donación esporádica y casual, y/o electoralmente interesada, de algún benefactor que alcance a recordar la aflictiva situación en que se debaten.

Evaluación del Control Interno

1. La Fundación no cuenta con un Manual de Cuentas para el registro contable de sus operaciones, lo cual se traduce en la ausencia de parámetros establecidos para unificar los criterios de registros de sus actividades diarias a efectos de contar con información adecuada y uniforme.
2. La Fundación no posee un Manual de Funciones de acuerdo a su organigrama vigente, con lo cual se evidencia que no fueron establecidas formalmente las funciones de cada empleado, de manera de establecer las tareas que le corresponden cumplir y sus responsabilidades dentro de la Institución.
3. La Institución no elaboró un documento formal interno que estableciera el perfil que deberían tener las personas de acuerdo a las necesidades del Proyecto y para cada función asignada, que aseguren el cumplimiento efectivo de las metas buscadas.
4. Durante su vigencia, los Convenios de Seguridad Alimentaria y de Recursos Financieros no contaban con un Reglamento Operativo, contrariamente a lo establecido en el Contrato suscrito con los prestadores de servicios a la Fundación, lo cual resta seriedad a dicho documento al exigir el cumplimiento de una disposición interna inexistente y que, por tanto, obviamente, no puede ser exigible.

Conclusión

Como pudo verse en el Informe de Auditoría, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay fue creada como una persona jurídica de Derecho Privado, denominada “Asociación Civil sin Fines de Lucro”, lo que permite a la Fundación percibir flujo de fondos públicos de Itaipú Binacional, rigiéndose exclusivamente por las normas del Derecho Privado, dejando de lado las normas jurídicas de orden público que establecen parámetros de rendición de cuentas para esos fondos, sin someterse al control de ningún organismo nacional autónomo. Es por esto seguramente que la entonces Directora Ejecutiva, María del Rocío Robledo Yugueros, afirmara: ” Nosotros solo le rendimos (cuentas) a quien nos provee los fondos, que en este caso es la Itaipú, a nadie más”, olvidando o, lo que es peor, ignorando el contenido del artículo 9º, incisos d) y e) de la Ley Nº 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, copia fiel del inciso 5) del artículo 283, de la Constitución Nacional, ya trascritos en el cuerpo de este Informe.

En referencia al Convenio Nº 4500016372/10, “Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas” que fue el único que esta Auditoría pudo analizar en detalle a lo largo de las páginas de este extenso Informe se ha podido comprobar la forma en que un grupo de personas, seleccionadas por las autoridades de la Itaipú Binacional, margen derecha, quién sabe con qué criterios – no precisamente la idoneidad o la capacidad administrativa, ni el conocimiento especializado sobre el tema – fue dotado de cuantiosos recursos US$ 3.324.895,44 para ser invertidos, sin reglas claras ni cercana supervisión del financista, para lograr un fin específico, utópico si se quiere, la “Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú”.

Tal como se ha mencionado repetidamente, el monto aportado y desembolsado por Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay para el desarrollo de este Convenio específico ascendió a la cifra de G. 16.099.143.727, equivalente a US$ 3.324.895,44, al tipo de cambio de G. 4.842/US$ vigente en

setiembre de 2010, según el dato proporcionado por la página web, http://www.bcp.gov.py.

El grupo seleccionado por los funcionarios de ITAIPÚ para la ejecución de este ambicioso proyecto estuvo conformado por personas de – aparentemente – excelente preparación, pero de visiblemente nula experiencia en la materia específica de asistencia social o del trabajo con comunidades indígenas y campesinas de escasos recursos. Tómese por ejemplo a la ingeniera Rocío Robledo Yugueros, Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ, Paraguay, ejecutiva responsable del desarrollo del Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas", con excelentes antecedentes en el área de la educación – según se informa en la Red – pero sin antecedente de especialización en el área de asistencia social. Además, los resultados obtenidos por el Programa, según lo visualizado por el equipo auditor sobre el terreno, no hablan de un trabajo prolijo ejecutado por personas calificadas para el logro de los objetivos propuestos.

Además, a esta falta de experiencia en el tema específico del Convenio, debe agregarse el gran desconocimiento del personal de la Fundación en materia administrativa en general y, específicamente, en lo que se refiere a administración de recursos de propiedad del Estado paraguayo. Es así como el personal de la FPTI incurrió en innumerables irregularidades administrativas consideradas graves, las que han sido clara y puntualmente expuestas en las páginas de este informe y que, si bien el desconocimiento de las leyes no puede ser alegado y la responsabilidad de cada uno de los empleados actuantes en esos actos es personal e indelegable, ella debe ser solidariamente compartida con los funcionarios de ITAIPÚ, que los seleccionaron conscientes de estas falencias. Además, no debe olvidarse que, de suyo, no puede considerarse muy ética la actitud de aceptar realizar un trabajo para el que no se está debidamente calificado.

Se puede leer en el Informe que el Proyecto contemplaba la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas, así como la asistencia básica a comunidades campesinas e indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú y fue concebido "…como el inicio de un programa de alcance mayor que buscaba lograr la soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades objeto del Proyecto y para otras de la región". Sin embargo, actualmente este Programa no sería continuado teniendo en cuenta las declaraciones del ingeniero Boccia Romañach, realizadas al hacer un recuento de los logros de ITAIPÚ Binacional a lo largo de 2012 ya trascritas más arriba afirmando que "se encaminó al PTI dentro de sus propios objetivos" y que "el PTI estuvo navegando por mares medio extraños, hoy lo volvimos a convertir en un parque investigador, en un parque de tecnología", lo cual suena bastante lógico en razón de su denominación de "Parque Tecnológico". Por tanto, el esfuerzo inicial quedaría absolutamente abandonado y, consecuentemente, los recursos resultarían haber sido absolutamente desperdiciados por el cambio de orientación de la alta dirección del lado paraguayo de la Entidad Binacional, cosa que, aparentemente, no es la primera vez que sucede. En efecto, en la página 63 del diario "ABC Color" del domingo 24/02/13, se puede leer que ITAIPÚ "despilfarró G. 400 millones para captar votos en Tava´i hace cinco años", "Obra pagada por ITAIPÚ Binacional en la era Nicanor está abandonada", en referencia a una fábrica de almidón construida en esa localidad en el marco de una campaña electoral, según se informa.

Las tareas contempladas en la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, desde muchos años atrás y sin sustanciales variaciones, vienen siendo rutinariamente ejecutadas por los técnicos debidamente capacitados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), del INDERT, INDI y de otras dependencias oficiales del Estado, con mucho más profesionalidad y eficiencia, aunque con menos recursos que el equipo formado "ad hoc" por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, tal como puede comprobarse en el Capítulo V, "Verificación In Situ", del Informe, en el que se mencionan los pobrísimos resultados visibles en las áreas abarcadas por el Proyecto, a solo meses de finalizada la ejecución de los trabajos.

Si bien, por no haber tenido acceso a la evaluación oficial realizada por la ITAIPÚ respecto al resultado de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas" – si acaso tal evaluación existiere realmente – el equipo auditor no puede opinar sobre el resultado final de este Proyecto, pero, como ya se dijo, resultó evidente que las metas propuestas no fueron alcanzadas, ni siquiera en sus expectativas más modestas.

Y para el futuro hay más. Existen proyectos que, según informa la misma Itaipú en sus páginas electrónicas, piensa financiar haciendo caso omiso de los mecanismos de control que constitucionalmente posee el Estado y de la soberanía del pueblo paraguayo, expresada a través de sus gobernantes electos. En efecto, el 17/07/12 se publicó en la página electrónica de la Binacional que "La Itaipú Binacional pretende invertir unos US$ 7.000.000, en la proyectada Costanera de Hernandarias, anunció el director de la hidroeléctrica. Las obras arrancarán a principios del próximo año". Además, el 28/08/12 se informó: "Franklin Boccia, el director

paraguayo de Itaipú Binacional, expresó que realizará todo lo posible para conseguir los fondos necesarios con destino a la remodelación del Mercado 4, considerando su impacto social positivo." Este "impacto social positivo" está determinado por el criterio del señor Boccia, autoridad no electa por los paraguayos, y cuya validez puede y debe ser debidamente analizada y discutida por la autoridad nacional competente.

Esta auditoría es de parecer que el Estado paraguayo, en el pleno ejercicio de su soberanía – si en razón del Tratado se encuentra impedido de intervenir directamente en las decisiones de la ITAIPÚ Binacional – debería arbitrar mecanismos legales para prohibir a cualquier Institución Pública recibir recursos de las Binacionales que no hayan sido incorporados previamente al Presupuesto General de la Nación, prohibiéndoles, además, la realización de cualquier inversión, de cualquier clase y en el concepto que sea, dentro del territorio nacional, fuera del área delimitada por los respectivos tratados de ITAIPÚ y Yacyretá, como forma de preservar el uso de los recursos que genuinamente pertenecen al pueblo paraguayo, cuyo uso debe ser también debidamente auditado por las autoridades gubernamentales competentes, para que estos recursos, finalmente, no sean utilizados – ni siquiera a través de fundaciones de carácter benéfico – para fines espurios, distintos al bien común.

La actual situación de las binacionales que, tal como viene siendo el uso común –por sí y ante sí– invierten, ellas mismas o a través de Fundaciones o donaciones, importantes sumas de dinero en determinadas áreas del Estado**,** viene a configurar la existencia de verdaderos estados independientes dentro del Estado paraguayo, y atentan gravemente contra su soberanía e independencia al proponer ciertas políticas, en determinados aspectos de la vida nacional, sin la intervención o anuencia de los poderes constitucionales y, pretendidamente, fuera del alcance de los Organismos creados por la Constitución Nacional para el control de las Finanzas Públicas. Esta situación debe ser perentoria y definitivamente suprimida por los poderes públicos constituidos en beneficio del mejor uso de los escasos recursos de todos los paraguayos. Es tiempo que el Paraguay ejerza plenamente su soberanía ante estos absurdos atropellos a la majestad de su imperio y a la dignidad nacional.

Se debe recordar, además, que en el período de ejecución del 01/01/10 al 31/03/12, fue Presidente de la República el señor Fernando Lugo Méndez; Directores de la Itaipú Binacional, señores Mateo Balmelli – inicio del periodo auditado hasta el 28/01/10 –, Gustavo Codas – 28/01/10 al 2/11/11 – y Efraín Enríquez Gamón – 2/11/11 hasta el final del periodo auditado. La Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico, Ingeniera Rocío Robledo Yugueros.

Asimismo, como Personal Superior Ejecutivo se desempeñaron: Director Ejecutivo, señor Calixto Ramón Saguier González; Directores Técnicos, señores José Bogarín y Hugo Franco Paats; Director Administrativo Financiero, señor Ricardo Villalba Santacruz; Gerente General, señora Norma Morales Dávalos; Gerente de Servicios Generales, señor Ernesto Fabián Perinciolo; Gerente de Recursos Humanos, señora Norma Zelaya Sotelo, señor Alejandro Benítez, señora Rossana Sosa de Giménez, señor Rubén Suárez; Gerente Administrativo Financiero, señores Ubaldino Galeano, señoras Zunilda Brítez de Cabrera y Natalia Rodríguez Boungermini.

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Resolución CGR Nº 668/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial al parque automotor del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. En la cuenta contable y patrimonial "Equipos de transporte" al 31/12/2011, fue registrada en forma incorrecta el importe total de G. 1.244.999.844, en concepto de 276 motocicletas proveídos por la firma Metalúrgica Fernández S.A.C.I., de esta manera incurriendo en un error de exposición en la citada cuenta, considerando que al cierre del ejercicio fiscal 2011 las mismas se hallaban pendientes de distribución para su utilización.
2. Del análisis de los documentos que respaldan la situación de dominio de los vehículos que se encuentran registrados en el Formulario FC - 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/11, se detectó que 23 rodados pertenecientes al MEC no cuentan con los títulos de propiedad.

3. Se ha determinado que 23 vehículos registrados en el Formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/11, no se hallan inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
4. Ante el hurto de 8 rodados con un valor de compra de G. 330.175.451 y el desmonte y/o desmantelamiento de piezas de 15 vehículos, los responsables de turno del MEC no dieron inicio a ninguna actividad investigativa para determinar las responsabilidades así como la instrucción del sumario administrativo para el esclarecimiento del hecho. Tampoco existe evidencia alguna sobre la reposición o el recupero del rodado, o del valor atribuible al deterioro ocasionado al bien.
5. Se constató que 25 vehículos con un valor de compra de G. 1.179.022.756, y que se encuentran con desperfectos mecánicos, carentes de piezas y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación e inadecuados para el servicio; siguen registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso al 31/12/11, desvirtuando la cantidad de vehículos utilizados por el MEC ya que no reúnen las condiciones de seguir registrados en los Estados Financieros, atendiendo al deterioro paulatino de los mismos y por ende la pérdida del valor económico.
6. Según la verificación in situ realizada por el equipo auditor y las informaciones brindadas por los funcionarios del MEC, se detectó que:
   - 29 vehículos de la institución, son resguardados a veces en el estacionamiento de las dependencias asignadas y otras veces en los domicilios de los choferes, culminada la jornada laboral o una vez trasladado a los Directores a sus residencias.
   - 12 rodados son resguardados durante todos los días en el domicilio del chofer.
   - 07 vehículos son resguardados en el domicilio de los Directores y Jefes de Departamentos del MEC.

   Además, se detectó que algunas motocicletas, entregadas a las Supervisiones de: Capital y Central Zonas 1, 2, 3 y 4, son resguardas en el domicilio de los Supervisores y funcionarios, alegando los Supervisores zonales, la falta de espacio físico y seguridad del local de las Supervisiones.
7. Según verificación in situ efectuada por el equipo auditor, no fueron encontradas por el equipo auditor: 2 motocicletas de 48 remitidas para su resguardo en el predio del Instituto Superior de Educación (ISE). Estas motocicletas proveidas al MEC por la firma Metalúrgica Fernández S.A.C.I. en virtud al Contrato Nº 152/2011, a la fecha del Memorándum DC Nº 365/12 se hallaban pendiente de pago.
8. Se constató que 3 vehículos con sistemas mecánicos, que estaban dañados al momento de la verificación; los mismos sistemas averiados fueron reparados recientemente según notas de remisión e informes técnicos de la empresa adjudicada para las reparaciones. Los trabajos fueron efectuados en un máximo de 41 días, anteriores a la verificación in situ, tiempo ínfimo para que nuevamente los sistemas mecánicos presenten desperfectos, más aún considerando que el costo total de las reparaciones seria de G. 101.690.000.

Entidad: Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT).

Resolución CGR Nº 197/13: "*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se evidenció que el Ministerio de Justicia y Trabajo no cuenta con un Inventario General de Bienes, denotando la falta de control sobre los bienes que conforman el patrimonio institucional. Por tanto, no puede determinarse los bienes que componen cada cuenta, ni la veracidad de los saldos de las cuentas expuestas en el Formulario FC 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/12.
2. Se detectó una diferencia total de G. 67.094.156.174, entre los saldos del Activo Fijo del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. 06 "Inventario de bienes de uso consolidado" al cierre del ejercicio fiscal 2012, lo que indica el valor total de los bienes omitidos en el sistema patrimonial al 31/12/12.
3. En ejercicios anteriores, los responsables del Servicio Nacional de Promoción Profesional realizaron registros incorrectos en la Cuenta "Edificios", en conceptos que no corresponden por su naturaleza ser registrados en la misma, cuyo saldo al 31/12/12 asciende al importe total de G. 621.399.142.

4. Se detectó que 6 terrenos del Ministerio de Justicia y Trabajo, y 22 propiedades del Servicio Nacional de Promoción Profesional, no poseen títulos de propiedad.

5. Se constató que 3 inmuebles se hallan sub valuados en el Balance General al 31/12/12, por importe total de G. 861.188.950, del cual:

   - 1 terreno sub valuado en G. 822.389.400, corresponde al MJT.
   - 2 terrenos sub valuados en G. 38.799.550, pertenecen al SNPP.

   Estos terrenos, al estar sub valuados, no fueron revaluados por el valor real al que corresponde.

6. Se evidenció que 58 terrenos del MJT fueron omitidos en el Balance General, y 39 en el sistema patrimonial. Igualmente, 23 propiedades del SNPP no se hallan registradas en el Balance General ni en el Sistema Patrimonial (BRIBIEAC) al cierre del ejercicio fiscal 2012. Estas propiedades, al no estar registrados en la cuenta "Terrenos", no fueron sometidas al revalúo correspondiente.

7. Se detectó que 45 terrenos del MJT y 25 propiedades del SNPP, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, como propiedad del MJT y del SNPP, según informe proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

8. Se detectó que 18 inmuebles registrados como Bienes del Estado, en la Dirección General Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, como propiedad del MJT, no figuran en el Balance General ni en el sistema patrimonial al 31/12/12.

9. Se evidenció que 53 terrenos del MJT y 32 propiedades del SNPP, no se encuentran registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad del MJT y del SNPP.

10. Se detectó que 15 inmuebles registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad del MJT, no figuran en el Balance General ni en el sistema patrimonial del MJT, al 31/12/12.

11. Se detectó que 32 inmuebles, con valor fiscal de G. 234.634.452, no se hallan incluidos en el Balance General ni en el sistema patrimonial al 31/12/12; sin embargo, están registrados en el sistema informático del Servicio Nacional de Catastro como propiedad del MJT.

12. Se detectaron que 3 terrenos, con valor fiscal de G. 343.834.200, no se hallan incluidos en el Balance General ni en el sistema patrimonial al 31/12/12; sin embargo, están registrados en el sistema informático del Servicio Nacional de Catastro como propiedad del SNPP.

13. Se detectó que en la Cuenta "Obras civiles en ejecución" con un saldo al 31/12/12, de G. 131.665.537.583, se exponen algunas obras pendientes de terminación, y otras ya concluidas y abonadas en su totalidad que no fueron transferidas a la Cuenta "Edificaciones" u "Obras de infraestructura". Al no transferirse a la Cuenta "Edificaciones" u "Obras de infraestructura", fueron omitidas la depreciación y el revalúo de las obras ya concluidas.

14. Se evidenció que el saldo de la Cuenta contable 2.3.2.05 "Estudio y proyectos de inversión", expone un saldo inicial de G. 43.682.998.675, del cual el Departamento de Contabilidad del MJT no cuenta la composición del saldo inicial, ya que corresponden a partidas de antigua data, que no fueron transferidas a las respectivas cuentas del Activo Fijo.

15. El Balance General al 31/12/12, expone la Cuenta contable 2.3.2.05 01 "Estudio y proyectos de Inversión" con un saldo de G. 129.825.000, compuesta por partidas de antigua data pendientes de regularización en el SICO. Al no transferirse a la Cuenta "Edificaciones", los responsables de SNPP omitieron efectuar las depreciaciones y los revalúas correspondientes.

16. Se detectó que 69 vehículos del MJT, fueron omitidos en el sistema patrimonial al 31/12/12. Al ser omitidos en el sistema patrimonial, tampoco fueron sometidos al revalúo y a la depreciación correspondiente.

17. Se detectó que 33 rodados pertenecientes al MJT; y 11 vehículos y 22 maquinarias del SNPP no cuentan con los títulos de propiedad.

18. Se evidenció que 117 vehículos registrados como Bienes del Estado, en la Dirección General Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, como propiedad del MJT, no figuran en el sistema patrimonial del MJT al 31/12/12.

19. Se evidenció que 78 vehículos del MJT, y 15 rodados y 30 maquinarias del SNPP, no se hallan inscritos en la Dirección del Registro de Automotores.

20. Se detectó que 43 vehículos y 6 maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores como propiedad del SNPP, no figuran en el sistema patrimonial al 31/12/12.

21. Según verificación física realizada por el equipo auditor se constató que 16 vehículos y 19 motocicletas, que se hallan en desuso e inadecuados para el servicio, siguen figurando en el Balance General y en el sistema patrimonial al 31/12/12 con un saldo de G. 365.556.813, desvirtuando la cantidad real de vehículos y motocicletas utilizados por el SNPP.

22. Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes al MJT y al SNPP, no dan cumplimiento a los Artículos 4º y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", debido a que:

Ministerio de Justicia y Trabajo.

- 10 vehículos se encuentran sin Logotipo.
- 23 rodados no poseen la leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- 37 se encuentran sin Nº de RASP.
- 58 vehículos no poseen Placa.
- 18 se hallan sin Tarjeta de Identificación.
- 23 rodados se hallan con Logotipo en calcomanía.

Servicio Nacional de Promoción Profesional.

- 5 vehículos no cuentan con Logotipo.
- 36 rodados no poseen la leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- 31 vehículos sin RASP.
- 38 vehículos no poseen Placa y Tarjeta de Identificación.
- 11 vehículos con Logotipo en calcomanía.

23. Según verificación física efectuada por el equipo auditor, a los bienes expuestos en el Formulario FC 10 "Planilla de responsabilidad Individual" al 31/12/12, no fueron encontrados algunos bienes del MJT, valuados en la suma total de G. 60.722.189.

24. Según verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales de las Penitenciarias Regional de Itapúa y del Centro Educativo del Este, se constató que algunos bienes que se encuentran en desuso e inservibles siguen figurando en el Formulario FC 010 "Planilla de responsabilidad Individual" al 31/12/12, por importe total de G. 289.861.185, desvirtuando la cantidad real de los bienes, teniendo en cuenta que ya no reúnen las condiciones de seguir expuestos en el sistema patrimonial del MJT.

25. Se evidenció la ausencia de algunos documentos de respaldos como: Nota de remisión, Recibo de dinero, Factura crédito, Resolución de adjudicación, Copia del contrato, Copia del certificado de disponibilidad presupuestaria, Garantía de anticipo financiero y de Fiel cumplimiento de contrato y Actas de recepción provisoria y/o definitiva, etc., en los legajos de rendición de cuentas de gastos que respaldan los registros realizados en el Nivel 500 "Inversión física", del ejercicio fiscal 2012. A su vez, se observó que el pago realizado al proveedor CIA S.A. a través de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 79757 del 31/07/12, por G. 990.000.000, no cuenta con ningún documento de respaldo como: Factura Crédito, Recibo de Dinero, Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDC).

26. Se constató que algunos bienes adquiridos por el Ministerio de Justicia y Trabajo, durante el ejercicio fiscal 2012, no fueron incluidos en el Formulario FC 04 – "Movimientos de bienes de uso", ni en el sistema patrimonial de la institución, por un monto total que asciende a G. 8.468.150.798.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Resolución CGR Nº177/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría a los bienes patrimoniales de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se ha determinado errores de exposición en varias cuentas que afectan a la exposición contable del Grupo Bienes e instalaciones en servicio al cierre del ejercicio fiscal 2012, específicamente en las Cuentas 100.31 “Obras de generación hidráulica”; 100.33 “Obras de generación térmica”, 100.38 “Obras de transmisión” y 100.41 “Obras de distribución”, en las que se encuentran 265 registros en la Sub-Cuenta “Terrenos y derechos” que corresponden a derechos y acciones sobre terrenos de terceros por un valor total de G. 34.140.354.237.
2. De la verificación física realizada por el equipo auditor, conforme la muestra y de los informes proveídos por los responsables de la ANDE, referentes a los transformadores averiados que forman parte del patrimonio de la entidad auditada, se constataron que 6.826 transformadores de distribución averiados sin posibilidad de reparación con valor revaluado de G. 40.266.055.086, siguen figurando en el Balance e Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2012.
3. Se ha confirmado que los datos relacionados a la incorporación de medidores realizada en el ejercicio fiscal 2012, se sustentan con informes que corresponden al periodo comprendido entre el 01/12/11 al 30/11/12, es decir, que se realizaron los cierres correspondientes a esta cuenta sin considerar los saldos que corresponden al mes de diciembre del 2012 por un importe de G. 1.952.126.956, correspondiente a 20.000 medidores monofásicos, por tanto dicho importe no fue considerado en los cálculos en concepto de depreciación y revalúo, incidiendo tanto en el estado de resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas. Asimismo, se verificó que el saldo de esta cuenta expuesta al cierre del ejercicio fiscal 2012 integra el saldo de la liquidación correspondiente al mes de diciembre del 2011, por un monto total de G. 236.908.687.
4. En la cuenta contable 100.458.00.01 “Vehículos automotores” del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2012, se hallan expuestos 96 unidades de vehículos que se encuentran desmantelados, inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio. El valor neto contable de los mismos asciende a G. 2.677.579.716, los mismos han permanecido por largos periodos de tiempo expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas; factores que contribuyen considerablemente a la pérdida del valor económico del bien.
5. El saldo de la Cuenta 103 Obras en construcción según balance general al 31/12/12, incluyen obras terminadas pendientes de transferencia que datan del año 2010, cuyo importe total asciende a G. 2.167.841.415, asimismo, se pudo verificar que existen Cuentas de “Obras en construcción” que tuvieron escasos movimientos, tanto positivos como negativos en sus saldos entre los ejercicios fiscales 2010 y 2012.

Entidad: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Resolución CGR Nº 884/12: “*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y al primer semestre del 2012”.* **Resolución CGR Nº 255/13: “***Por la cual se amplía el alcance de la Resolución CGR N° 884 de fecha 9 de octubre de 2012, examen especial a los bienes patrimoniales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre del 2012, hasta abarcar el segundo semestre del ejercicio fiscal 2012”*

Principales hallazgos

1. Los responsables de la institución, no presentaron al equipo auditor para su revisión algunos Legajos de Gastos del año 2011 y la totalidad del segundo semestre del 2012, correspondiente a pagos realizados en concepto de inversiones, que según registros del Mayor Analítico del Nivel 500 “Inversión Física” asciende al importe total de G. 8.749.109.454, del cual el monto de G. 1.863.190.743, corresponde al año 2011 y G. 6.885.918.711 al primer semestre del año 2012.
2. Se detectó que 57 inmuebles, con un valor fiscal de G. 139.558.188, no se hallan incluidos en el Inventario General al 31/12/12; sin embargo, están registrados en el sistema informático del Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la ANNP.
3. Se detectó que 8 inmuebles registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la ANNP, no figuran en el Balance General ni en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12.

4. Se evidenció que 32 terrenos de la ANNP, no se encuentran registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad del ente auditado.

5. Se detectó que 22 inmuebles, valuados al 31/12/11 en G. 85.904.675.836 y al 31/12/12 en G. 89.323.681.931, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, como propiedad de la ANNP, según informe proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

6. Se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2012, 14 inmuebles donados a la ANNP por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) según Acta de Entrega Provisorio de fecha 15/08/11, no se hallan valuados ni incluidos en el Balance General e Inventario Bienes de Uso de la institución.

7. Se detectó que 7 terrenos expuestos en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso del ente auditado, valorados al 31/12/11 en G. 52.601.819.774 y al 31/12/12 en G. 54.695.372.199, no poseen títulos de dominio a nombre de la ANNP.

8. Se evidenció que un inmueble de 23 hectáreas donado por la Itaipú Binacional a la ANNP, individualizado como Finca Nº 12652, así como un terreno ubicado en el Puerto Alberdi; y en una porción de la Finca N° 851 con Cuenta Corriente Catastral N° 26-213-01, superficie de 11 hectáreas, se encuentran ocupados ilegalmente por vecinos; sin embargo, los responsables de la ANNP, aun conociendo la situación de dominio de dichos terrenos, no dieron inicio a ninguna acción administrativa y/o judicial a efectos de regularizar la condición de los mismos.

9. Se evidenció que la instalación para Puerto Quiteria, donada por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en fecha 15/08/11, compuesta por: Edificio Administrativo, Complejo Habitacional, Edificio para Caseta de Control y para Bascula, Muelle, Depósito de cargas, Silos, e instalación para expendio de combustible (tanque para combustible, motobomba eléctrica para descarga de camiones cisternas al tanque y tres surtidores para expendio de combustible con sus respectivas mangueras y un filtro), Sanitario para Camioneros, etc., valuados en la suma total de G. 63.992.785.528, no fue incorporado en el Balance General ni en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12. Esta importante instalación, a pesar de contar con todos los equipamientos necesarios, hasta la fecha de verificación situ (11/02/13), nunca fue utilizada para el efecto previsto, además de hallarse en estado de abandono.

10. Los responsables de la ANNP abonaron en concepto de reposición de defensas de atraque en el Puerto de Asunción, la suma total de G. 492.348.218, que según verificación física realizada por el equipo auditor se constató que como contrapartida del pago realizado, el contratista proveyó maderas por un valor total de G. 275.182.300, surgiendo una diferencia de G. 217.165.918, entre el valor de las maderas suministradas por el contratista y el importe total abonado por la institución. Este hecho evidencia que, los responsables de la institución abonaron al contratista el 74,65% del valor del Contrato Nº 04/12 de G. 659.506.580, sin que a la fecha de la verificación física realizada por el equipo auditor (27/06/13), haya sido ejecutada la obra “Reposición de defensas de atraque en el Puerto de Asunción”.

11. Se evidenciaron registros incorrectos en la cuenta “Equipos de transporte” del balance general e inventario de bienes de uso, en concepto de adquisición de maquinarias, mantenimiento y reparaciones varias, cuyo saldo al 31/12/11 asciende al importe total de G. 758.646.244 y al 31/12/12 a G. 13.174.930.658, que de haberse realizado la correcta registración debió afectarse en la cuenta “Maquinarias”.

12. Se evidenció que 4 vehículos, valuados en G. 25.453.659 y 19 embarcaciones valuados al 31/12/11 en G. 13.753.674.544 y al 31/12/12 en G. 13.860.824.610, no se encuentran registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública, como propiedad de la ANNP, influyendo en la correcta conciliación de los Bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

13. Según verificación física realizada por el equipo auditor se constataron que 09 rodados, 13 maquinarias y 7 embarcaciones, que se hallan en desuso e inadecuados para el servicio, siguen figurando en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, cuyo saldo al 31/12/11 asciende a G. 4.050.019.261 y al 31/12/12 a G. 4.073.126.450, desvirtuando la cantidad real de vehículos, embarcaciones y maquinarias utilizados por la ANNP, teniendo en cuenta que ya no reúnen las condiciones de seguir expuestos en el Inventario de Bienes de Uso.

14. Conforme a la verificación física efectuada por el equipo auditor, a los Equipos de Transporte de la institución, se constató la inexistencia de 06 embarcaciones y equipos auxiliares del Puerto de Itá Enramada, valuados al 31/12/11 en G. 507.813.776 y al 31/12/12 en G. 510.411.114.

15. Conforme al análisis de las pólizas de seguro de 8 vehículos, 10 embarcaciones y 11 maquinarias de

la institución, seleccionados como muestra, se detectó que el monto asegurado de los mismos, superó considerablemente el valor del mercado e incluso el valor de compra, por importe total que asciende a G. 8.300.848.234.

16. Según verificación física efectuada por el equipo auditor a los equipos informáticos registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12, no fueron encontrados algunos equipos informáticos de la Administración Central, valuados en el monto total de G. 368.783.104.

17. Se evidenció que los mobiliarios, equipos de refrigeración y equipos informáticos incinerados en la Terminal Portuaria de Chaco i, en fecha 07/01/08, siguen registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12, por importe total de G. 50.389.272. No fueron presentados al equipo auditor documento alguno que indique la reposición de los bienes incinerados o del valor de los mismos, por parte de la Compañía Aseguradora Yacyretá de Seguros S.A.

18. Según verificación física efectuada por el equipo auditor, en la Terminal de Contenedores de: Km. 12, Chaco´í, Administración Puerto Falcón, Puertos de: Encarnación, Quiteria, Alberdi, Pilar y Puesto de Control Itá Corá, no fueron encontrados algunos bienes que figuran en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso al 31/12/12, por un valor total de G. 884.184.162.

Entidad: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Resolución CGR Nº 1207/12: *"Por la cual se dispone la realización de una verificación física en parque cerrado de los vehículos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Principales hallazgos

1. En el Inventario General al 31/12/12 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) figuran 28 vehículos que se encuentran en avanzado estado de obsolescencia (desuso - inactivos), cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, el Valor de adquisición asciende a G. 1.629.065.391, desvirtuando la cantidad efectiva de vehículos activos, además, incrementando indebidamente el valor del Inventario.

2. Se constataron un total de 51 vehículos sin tarjetas y placas, 2 vehículos que no poseen el Logotipo pintado, 3 vehículos que no poseen la leyenda "Uso Oficial Exclusivo", y 8 vehículos que no poseen el número de Registro de Automotores del Sector Público (RASP).

3. Se constataron que 17 unidades de vehículos activos se encuentran sin uso por faltas de reparaciones y 2 que se siguen utilizando en malas condiciones sin la correspondiente reparación, durante la verificación física.

4. Al respecto, no dieron cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1, del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03.

5. Se ha constatado que 37 vehículos pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que fueron transferidos al SENAVE hace nueve años, continúan sin realizar el traspaso correspondiente.

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.).

Resolución CGR Nº 215/13: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se evidenció una diferencia en el importe total de los Bienes de Uso de G. 38.348.296, en la comparación realizada a los saldos de las cuentas del activo fijo expuestos en el balance general, con el formulario FC – 7.1 "Revalúo y depreciación de los bienes de uso - Resumen por cuentas", al cierre del ejercicio fiscal 2012.

2. Se evidenció una diferencia de G. 1.022.688.469, entre el importe total del activo fijo según listado por cuenta contable, con las adquisiciones de bienes de uso realizadas por la COPACO S.A. según lo ejecutado

en el Nivel 500 “Inversión física” expuesto en la ejecución presupuestaria de gastos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

3. Se evidenciaron 40 inmuebles que no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, como propiedad de la COPACO S.A., según los datos comparados entre el listado de inmuebles proveído al equipo auditor por la Asesoría Jurídica del Ente auditado con la planilla de bienes inmuebles proporcionada por el Departamento de Bienes del Estado.

4. Se evidenciaron 282 inmuebles que no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado, conforme a la comparación realizada entre los datos expuestos en el listado de inmuebles de la COPACO S.A., con el informe proporcionado por dicha Dirección General.

5. Se evidenciaron 138 inmuebles que no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la COPACO S.A., de acuerdo al cotejo realizado entre el listado de inmuebles del Ente auditado con el informe proveído por el dicho Servicio.

6. Se evidenciaron 96 inmuebles por un valor fiscal total de G. 10.851.250.130, que no se encuentran expuestos en el listado de inmuebles proveído por la Asesoría Jurídica del Ente auditado, sin embargo, están registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la COPACO S.A., de acuerdo al informe proveído por el mencionado servicio.

7. Se evidenciaron 313 inmuebles con títulos de dominio (fotocopias) a favor de la ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO) y de la Compañía Internacional de Telecomunicaciones (CIT), que a la fecha todavía no fueron transferidos a favor de la COPACO S.A.

8. Se evidenciaron 09 inmuebles expuestos en el listado de inmuebles del Ente auditado que no poseen títulos de dominio a nombre de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) o ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO).

9. Se evidenciaron 27 títulos originales de Inmuebles como propiedad de la COPACO S.A. que no se encuentran expuestos en el listado de inmuebles del Ente auditado, conforme a la verificación realizada a los legajos que contienen los títulos originales de propiedad de inmuebles proveídos por la Asesoría Jurídica y cotejado con el dicho listado.

10. Se evidenció que la COPACO S.A. no cuenta con todos los títulos dominiales originales de los inmuebles de su propiedad, teniendo en cuenta que la mayoría de los títulos de dominio corresponden a fotocopias simples, debido a que se encuentran en la Escribanía del Sr. Jorge Luis Zaván.

11. Se evidenciaron 33 vehículos expuestos en los registros del Ente auditado que no poseen título de propiedad que demuestre el dominio de la COPACO S.A. sobre dichos equipos de transporte.

12. Se evidenciaron 499 vehículos expuestos en los registros del Ente auditado y no se encuentran inscriptos en el Ministerio de Hacienda como propiedad de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) o ex Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), dificultando esta situación la correcta conciliación de los Bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

13. Se evidenció que todos los vehículos pertenecientes a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) no cuentan con la placa y la tarjeta de identificación expedida por la DINATRAN, en contravención a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Nº 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”.

14. Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), no dan cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”, debido a que:
    - 30 vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
    - 84 vehículos se encuentran sin leyenda “Uso Oficial “.
    - 182 vehículos se encuentran sin Nº de RASP.

15. Se evidenció tres pagos de anticipos a proveedores por G. 5.986.358.959 y US$ 2.400, que no poseen las órdenes de pago correspondiente, en contravención a lo establecido por la Resolución CGR Nº 653/08 “Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.

Entidad: Municipalidad de Obligado (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR Nº 614/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, y a los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Obligado (Departamento de Itapúa), correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

1. Los responsables de la Administración Municipal no efectuaron los depósitos por el monto íntegro de la recaudación diaria ni dentro del plazo legal establecido, por G. 113.354.390, durante el ejercicio fiscal 2011.
2. Durante el ejercicio fiscal 2011 los responsables de la Administración Municipal, realizaron depósitos sin documentos que respalden dichos ingresos por G. 3.604.974.016.
3. Los responsables de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2011, no han depositado la totalidad de sus ingresos recaudados por G. 50.000.000.
4. Se ha constatado que existen diferencias entre los pagos realizados según extractos bancarios de las cuentas corrientes N° 12-15927/0, 23-145861-05, 201161120 y 855060/00 y las órdenes de pagos, que arrojan una diferencia negativa por G. -10.072.795 y una diferencia positiva por G. 56.427.046.
5. Los responsables de la Administración Municipal emitieron cheques sin respaldo por G. 1.446.137.074 durante el ejercicio fiscal 2011.
6. Durante el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad de Obligado adquirió bienes y/o servicios por un importe total de G. 2.325.815.054, sin haber realizado los procedimientos administrativos de rigor.

Entidad: Municipalidad de Fram (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR Nº 1081/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, y a los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Fram (Departamento de Itapúa), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Se ha constatado que existen diferencias entre los pagos realizados según extractos bancarios y las órdenes de pagos en la cuenta corriente Nº. 1040081 por G. 12.660.113. Al respecto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en artículo 60 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
2. Los responsables de la Administración Municipal realizaron pagos de los fondos provenientes de los recursos de royalties y compensaciones, a través de fondo fijo, por un importe superior en G. 112.453.583, durante el ejercicio fiscal 2012.
3. Durante el ejercicio fiscal 2012, los responsables de la administración municipal adquirieron bienes y/o servicios por un importe total de G. 201.100.95, sin haber realizado los procedimientos administrativos de rigor.
4. Los responsables de la Administración Municipal emitieron cheques al portador por G. 3.513.653.

Dirección General de Control de Gestión Ambiental

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM).

Resolución CGR Nº 1022/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de la Secretaria del Ambiente (SEAM), correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.*

Principales hallazgos

1. Se observó diferencias por G. 238.048.167, entre la ejecución presupuestaria del Subgrupo de ingresos 130 "Ingresos no tributarios" y los documentos de ingreso institucional que respaldan su cobro.

2. Se observó diferencias entre la ejecución presupuestaria de gastos y los legajos de rendición de cuentas de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de los Objetos del gasto 111 "Sueldos", 123 "Remuneración extraordinaria", 137 "Gratificaciones por servicios especiales", 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales" que en conjunto totalizan G. 826.568.725.

3. Se constató la deficiente gestión de la administración del personal contratado por la SEAM, evidenciada en las observaciones que se detallan a continuación:

   - Ausencia de documentación que respalde la autorización al personal contratado para realizar trabajos fuera de la institución en horario laboral.
   - Falta de descuentos al personal contratado por el Objeto del gasto 144 "Jornales" por ausencias que no fueron debidamente justificadas.
   - Pago a personal contratado con el Objeto del gasto 145 "Honorarios profesionales", a pesar de que los mismos no cumplieron con la presentación informes, requisito establecido en el contrato de trabajo.
   - Pagos a personal contratado por el Objeto del gasto 145 - "Honorarios profesionales" que en conjunto totalizan G.95.210.154, sin que reúnan los requisitos para el efecto.
   - Pagos al personal contratado superando el límite establecido en la reglamentación de la Ley de Presupuesto, por G.122.210.539.

4. Se constató que las autoridades de la SEAM pagaron G. 150.000.000, a la empresa Hansatour S.R.L. para la provisión de pasajes aéreos, sin embargo, según informó la propia empresa proveedora solo se proveyeron servicios por G. 122.649.055, existiendo un saldo de pago por servicios no recibidos de G. 27.340.945, a la fecha de elaboración de este informe, a pesar que la vigencia del contrato culminó el 31/12/12.

5. Las autoridades de la SEAM pagaron a la empresa Taller Integral de Francisco Riveros G. 68.895.000, por el mantenimiento de un automóvil que según el propio encargado de la División de Transportes de la entidad auditada no fue realizado.

6. Las autoridades de la SEAM pagaron a la empresa Doña Elva de Miguela Beltrán G. 170.000.000, para la provisión de servicios de catering, sin embargo, según la documentación de remisión de la empresa proveedora solo fueron entregados servicios por G. 2.370.000, existiendo una diferencia de G. 167.630.000.

7. Las autoridades de la SEAM distribuyeron vales de combustible (gasoil) por G. 1.892.855.270, adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012, sin contar con un reglamento que establezca los requisitos para su solicitud, utilización y posterior rendición, y a los responsable por su uso adecuado. Esta situación propició la deficiente gestión en su distribución evidenciada por las siguientes observaciones: entrega de vales sin que sean remitidos los comprobantes de su carga posteriormente, entrega de vales sin que se especifique la información mínima para la solicitud de utilización, rendición de la utilización de combustibles con comprobantes de fechas anteriores a la de la utilización o por otro tipos de combustibles o servicios y precios al contratado, entrega de vales sin individualizar al responsable de su uso.

8. Según informes de la SEAM la entidad auditada participa o forma parte de 15 proyectos de los que recibe fondos del exterior. Sin embargo, solo proveyó a esta auditoría información sobre los desembolsos de un proyecto. Esta situación impidió la verificación de los ingresos y gastos totales efectuados por la SEAM durante el ejercicio fiscal 2012.

Dictamen

En opinión de la Contraloría General de la República, por el efecto de las observaciones insertas en los apartados 2.1.1.1 al 2.1.2.14 y la limitación al alcance expuesta en el apartado 2.1.3 del Informe, los estados presupuestarios de ingresos y gastos referidos no presentan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, los resultados de las operaciones de la Secretaria del Ambiente al 31 de diciembre de 2012, de conformidad a normas legales y procedimientos aplicables a la asignación de recursos financieros del Estado.

Participación en Actividades Nacionales

Comisiones	Tipo de Actividad	Participaciones
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)	Reunión / Acompañamiento	• Se ha participado de la totalidad de las reuniones plenarias. • Se ha acompañado a la Comisión en verificaciones in situ (Ñacunday). • Se han enviado opiniones respecto de temas tratados en el seno de la Comisión. • Se ha participado en Audiencias Públicas, por pedido de la Comisión.
Corte Suprema de Justicia	Reunión / Acompañamiento	• Se ha participado de la totalidad de las reunión plenarias • Se ha acompañado a la Comisión en verificación in situ (Carapeguá, Areguá, San Lorenzo, Asunción y Limpio). • Se han realizado presentaciones en las Gobernaciones de Paraguarí y Central. • Se han enviado opiniones respecto de temas tratados en el seno de la Comisión.
Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) BIODIVERSIDAD	Auditoria Coordinada (Coordinadores regionales)	• Se participado de varias video conferencias entre las EFS de Argentina y Brasil. • Se han realizado los términos de referencia de la Auditoria Coordinada. • Se ha realizado la guía metodológica de la Auditoria Coordinada. • Se ha elaborado el cronograma de actividades de la Auditoria Coordinada.

Otras Actividades Realizadas

En el Marco de	Tipo Actividad	Actividades
MECIP	Equipo Técnico de Implementación	Se formado parte de las tareas desarrolladas por el equipo técnico de implementación del MECIP.
Informe	SIRI	Se ha realizado el informe del SIRI de todas las instituciones sujetas de control de la DGCGA 2012/13.
Informe	MATRIZ FODA	Se ha realizado una Matriz FODA de la Gestión Ambiental de las Instituciones Públicas del Paraguay.
>Sistema de Gestión de Calidad	Equipo de Mejora	Se ha participado en diversas actividades en atención a Acciones de Mejoramiento llevadas a cabo en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.
Proyecto	Mejoramiento de la DGCGA	Se ha presentado el borrador del proyecto de mejoramiento de la Dirección General al Sr. Contralor General.
Proyecto	Piláis	Se ha relanzado la campaña de disposición de pilas en la CGR.
Política Ambiental	Realización de la Política Ambiental de la CGR	Se ha realizado el borrador de la Resolución. Se ha realizado el borrador de Política Ambiental. Se ha realizado el borrador del Plan de Implementación de la Política Ambiental. Se ha actualizado el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la CGR.
BID	Apoyo	Se ha realizado reunión con Consultores del BID ha cerca de consultas sobre Gastos Ambientales de las Instituciones del Estado Paraguayo.
Control Ciudadano	Asesoría	Se ha participado de diversas reuniones como enlace técnico, con ciudadanos que presentaron denuncias.
Proyecto de Rehabilitación de Sitios Históricos del Departamento de Ñeembucú	Acompañamiento	Por el resultado de las Verificaciones Técnicas realizadas a los Sitios Históricos de la Guerra de la triple Alianza se conformo una comisión interinstitucional conformado por las siguientes instituciones Fundación Cabildo, Secretaria de la Cultura, Yacyretá y la Gobernación de Ñeembucú, quienes tomaran en cuenta las recomendaciones para realizar un Proyecto de Mejoramiento de los sitios históricos. La DGCGA en representación de la CGR participo en las reuniones realizadas en el cabildo referentes al proyecto como oyente y en el lanzamiento del proyecto realizado en el Departamento de Ñeembucú a pedido de las Instituciones mencionadas

Impacto de las Actividades.

Haciendo un recuento de las actividades realizadas por la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental (DGCGA) en el ejercicio fiscal 2013, podemos concluir que el impacto logrado en el mismo, son

diversos y así también existen aun muchos desafíos que concretar para los años venideros.

La problemática ambiental en la República del Paraguay está atravesando por situaciones alarmantes, y si las instituciones rectoras no toman medidas ellas podrían elevarse aun más.

Algunos ejes en el que el Estado paraguayo debe centrar su atención para el logro de una sustentabilidad ambiental son: Agua, Bosques y selvas, Biodiversidad, Gestión y justicia en materia ambiental, ordenamiento ecológico, Cambio climático, Residuos sólidos y peligrosos, Investigación científica ambiental con compromiso social, Educación y cultura ambiental.

En este sentido la DGCGA ha realizado varios exámenes de gestión ambiental en cuestiones temáticas como el tema de la problemática del lago Ypacaraí, la gestión de la calidad del aire de los municipios del área metropolitana de Asunción entre otras, verificándose en ellas serias deficiencias de gestión por parte de las diferentes instituciones competentes.

Algunas de estas deficiencias son las siguientes.

- Falta de establecimiento de una política de estado respecto a algunas problemáticas urgentes.
- Exigua armonización de la Política Ambiental Nacional en los planes y programas de gobierno a raíz de la poca coordinación de los diferentes niveles de gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- Superposición de normativas ambientales, debido a la falta de revisión por parte de los órganos competentes.
- Insuficiente o nula reglamentación de algunas normativas ambientales.
- Falta de actualización de la normativa ambiental existente.
- Insuficiente talento humano capacitado en materia ambiental debido a bajos rubro para la contratación de especialistas.
- Insuficiencia de Recursos Humanos y Financieros en las unidades ambientales para el cumplimiento de las funciones enmarcadas en la Constitución Nacional y la Leyes.
- Dificultades de realizar acciones respecto de las normativas ambientales por parte de la Autoridad de aplicación debido su estatus de Secretaria Ejecutiva (SEAM).
- Bajo poder sancionatorio de las Autoridades de Aplicación de la normativa ambiental por falta de elementos sufrientes en leyes actuales en la no existencia de sanciones.
- Escaso cumplimiento del contenido de los convenios, tratados y acuerdos internacionales.
- Falta de elaboración de un plan de desarrollo sustentable y un plan de ordenamiento territorial a nivel municipal.
- Baja efectividad de control y fiscalización ambiental por insuficiencia de recursos humanos y financieros.
- Baja difusión masiva de la conciencia ambiental debido a la falta de gestión por parte de las autoridades competentes.
- Falta de una base de datos ambientales actualizada y confiable por la falta de recursos humanos y financieros.

La DGCGA elevo una serie de recomendaciones a las instituciones pertinentes a fin de lograr un mejoramiento de la gestión de los mismos, que redundara en logro de mitigar gran parte de la problemática a nivel nacional, será nuestra misión ver que los mismos sean cumplidos y la medición de los cambios que surjan.

Por otro lado la DGCGA está trabajando en el mejoramiento de la Gestión Ambiental institucional de la CGR, para esto se está realizando los ajustes finales para la presentación de la Política Ambiental de la CGR, la cual lograra un impacto institucional de suma importancia con los resultados que se puedan lograr.

A nivel internacional hemos realizado varias actividades en el marco del CONTEMA en donde la DGCGA está encarando la auditoria coordinada de Recursos Hídricos, y por otro lado esta como coordinador de la Auditoría coordinada de Biodiversidad, temas estos trascendentes a nivel regional.

En estas actividades no solo resultan interesante el conocimiento acabado a nivel regional de estas problemáticas, si no también cuanto a compartir experiencias con otras EFS, y de esta manera aprender técnicas que mejoren nuestras labores de auditoría, como por ejemplo el curso de Auditoría de Rendimiento

que fue dictada por el TCU de Brasil.

En la relación con los demás poderes del estado, en el Poder Legislativo a través de CONADERNA, el Poder Judicial atreves de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia en la mesa interinstitucional, hemos podido proponer iniciativas interesantes para el mejoramiento de las gestiones institucionales y en crear soluciones para tomar medidas inmediatas en la problemática ambiental nacional. Las solicitudes de apoyo fueron permanentes, debido al interés por las informaciones existentes en la DGCGA, que fueron de utilidad para la toma de decisiones en cuanto a las actividades que se desarrollaron en estas comisiones.

Se ha recibido por parte de la CONADERNA un certificado de reconocimiento por el apoyo en las actividades realizadas.

El trabajo con estos estamentos del estado tendrán resultados significativos a largo plazo, debido a que la solución de la problemática ambiental no es inmediato, no obstante si se puede decir que se están construyendo cimientos muy sólidos para el mejoramiento de las condiciones existentes, ya que se ha logrado hasta ahora mejorar algunas normativas ambientales, inculcar la cultura del cuidado ambiental, y un mayor involucramiento de diferentes actores.

Por otra parte también se han remitido informes a las comisiones de ambas cámaras como la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenido de la Cámara de Senadores, quedando pendiente para el 2014 un mayor acercamiento con estas comisiones debido a que en este año 2013 se ha realizado la conformación.

Uno de los logros significativos se ha dado en el área cultural que compete a la DGCGA, con la verificación técnica realizada de los Sitios Históricos de la Guerra de la Triple alianza, por un lado la recopilación de las informaciones, ha dotado a la CGR en contar con un documento inédito, que se planifica en el 2014 lograr hacer una compilación y edición de los mismos.

Por otra parte de acuerdo a las recomendaciones hechas en el informe varias instituciones se hicieron eco para realizar trabajos de mejoramiento de los mismos tomando en cuenta las recomendaciones. Tal es así que la Gobernación de Cordillera realizo varias mejoras de Sitios Históricos, así también la Fundación Cabildo conformo una comisión interinstitucional para realizar un proyecto de mejoramiento de los sitios históricos del Departamento de Ñeembucú.

Si bien el valor cultural no es medible, pero si rehúnda en que la ciudadanía valore su identidad y por ende realicen las actividades comunitarias con mas patriotismo, por otro lado en lo económico se logra mayor atracción turística debido a que los connacionales y extranjeros quieren siempre tener mayor conocimiento de esta gran nación Paraguaya.

Así también se está concluyendo con la verificación técnica de los Sitios Históricos de la Guerra del Chaco del cual se espera obtener los mismos resultados que la verificación anterior.

Dirección General de Control de Recursos Sociales

Entidad: Secretaría de Acción Social (SAS).

Resolución CGR Nº 819/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a la Secretaría de Acción Social (SAS), a efectos de verificar las transferencias realizadas por el Programa Tekoporá correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

En la auditoría se detectaron 75 observaciones expuestas en el Informe Final resultante, donde se concluyó que la Secretaría de Acción Social (SAS), durante el primer semestre de 2012, presentó una inadecuada implementación del Programa Tekoporâ para las Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades (TMC), basado en la verificación documental y en la verificación in situ de la muestra seleccionada de los beneficiarios del citado Programa.

1. En los estados financieros de la Secretaría de Acción Social (SAS) al 30/06/12, no se expuso el importe total de G. 6.272.502.950, en concepto de transferencias recibidas del Tesoro Nacional – Ministerio de

Hacienda, evidenciándose la falta de registración en el momento en que ocurren las operaciones que generan o modifican recursos de la entidad, incumpliendo los artículos Nº 13, 55, 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos Nº 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00.

2. Diferencia de un importe total de G. 361.349.000, entre el saldo expuesto en el informe consolidado de pagos a beneficiarios y el saldo expuesto en el mayor contable de la Cuenta 4110846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado", evidenciando la falta de confiabilidad de la información emitida por el Programa TEKOPORA de la DGPSDH, de la Secretaría de Acción Social, incumpliendo los artículos Nº 55, 56, 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos Nº 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00.

3. El Programa Tekoporâ abonó al 30/06/12 de un importe total de G. 182.820.000, en concepto de subsidios a padres de familia, debiendo ser la madre (jefa de hogar) la que perciba el importe correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en el punto 4. "Beneficiarios", del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.

4. Al 30/06/12, la Secretaría de Acción Social (SAS), no realizó la devolución al Ministerio de Hacienda, en concepto de Fondos no utilizados por el Programa Tekoporâ para el pago de "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado", por un monto total de G. 147.685.000; evidenciando la falta de verificación de los fondos no utilizados por el Programa Tekoporâ y, a la vez, la SAS de esta manera demuestra una deficiencia en el proceso de rendición de cuentas, esta situación se encuentra en incumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ, en su punto 2.1.3 Proceso de rendición de cuentas, en su inciso V y al artículo Nº 83 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

5. El Programa Tekoporâ ha pagado durante el primer semestre del año 2012, la suma de G. 169.485.000 a familias, sin contar con los formularios de corresponsabilidades de educación y salud, requisito indispensable para el pago. Dicha situación se encuentra en incumplimiento a lo establecido en los puntos 4, 4.1 y 4.2 del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.

6. El Programa Tekoporâ al 30/06/12, abonó un importe total de G. 48.105.000, a familias que no se encontraban en extrema pobreza, evidenciándose deficiencias en el Programa Tekoporâ, en incumplimiento al punto 3.2 Índice de Calidad de Vida (ICV) del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.

7. Al 30/06/12 se detectó un atraso de hasta 78 días para el registro contable de las transferencias en concepto del Sub grupo 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" y los pagos realizados a los beneficiarios del Programa Tekoporâ; evidenciando debilidad administrativa para la registración en forma oportuna de los documentos que respaldan las operaciones de la institución, incumpliendo los artículos Nº 55, 56, 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos Nº 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00".

8. Por Nota SAS Nº 0556 de fecha 29/05/13, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 1962/13, la Secretaría de Acción Social (SAS), presentó el Plan de Mejoramiento, cuyo resultado de la evaluación arrojó un Grado de Cumplimiento Parcial, con un 41 % de Cumplimiento.

Efectos

Basado en las deficiencias detectadas en la auditoría la SAS ha presentado a la CGR un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar los hallazgos encontrados, el equipo auditor procedió a la evaluación del Plan de mejoramiento, donde se constató que de las 75 acciones de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, la entidad ha dado cumplimiento a 4 acciones, mientras que no se dio cumplimiento a 17 acciones y con cumplimiento parcial a 54 acciones. Las Acciones de Mejoramiento fueron evaluadas como **Cumplimiento Parcial**, considerando como un compromiso por parte de la entidad en el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas, los cuales serán verificados en próximas auditorías por la CGR.

Impacto

Ante las deficiencias detectadas por la auditoría, la SAS deberá implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos del Programa Tekoporâ, a fin de contribuir con el bienestar de los beneficiarios.

Las observaciones resultantes de la auditoría fueron expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y sirvieron de insumo para numerosas publicaciones periodísticas.

Entidad: Secretaría de Acción Social (SAS).

Resolución CGR Nº 140/13: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría de Acción Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

En la auditoría se detectaron 68 observaciones expuestas en el Informe Final resultante, donde se concluyó que la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos; es opinión de ésta auditoría, excepto por el efecto que surge de la administración deficiente de los recursos públicos y la inadecuada supervisión, control y ajuste ante los defectos de la ejecución presupuestaria insertos en los capítulos I al III del Informe, presenta un dictamen razonable con salvedades, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31/12/12 basado en la verificación documental y en la verificación in situ conforme muestra seleccionada.

1. Deficiente Gestión de la Secretaría de Acción Social al 31/12/12 para el recupero oportuno en concepto de tierras adjudicadas por un importe total G. 5.273.219.661, evidenciado en la cartera morosa desde el año 2003 inclusive, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 19 y 20 de la Resolución Nº 622/09 "Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos poblacionales urbanos o suburbanos Tekohá".
2. La SAS al 31/12/12 ha pagado un importe total de G. 3.136.770.000, a beneficiarios con número de cédula "Cero", en el marco del programa TEKOPORÂ incumpliendo el manual operativo, en contravención a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ en sus puntos 3.2.1 "Pago por Cajero Móvil" y 3.2.3 "Pago por ventanilla bancaria".
3. Al 31/12/12 no se expuso en los registros presupuestarios, un importe total de G. 991.651.231, en concepto de pagos efectuados a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro (O.G. 874) en el marco del programa PROPAIS II, correspondiente a la fuente de financiamiento 20 recursos del crédito público, incumpliendo los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00.
4. Baja ejecución presupuestaria de la Secretaría de Acción Social (SAS) del 67,92 % equivalente a G. 244.977.066.828, del presupuesto obligado en relación al presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal 2012, evidenciándose; que la estimación de gastos para el presupuesto del ejercicio fiscal 2012 no fue elaborada de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales expresados en el artículo 13 inc. b de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
5. Al 31/12/12 la SAS no efectuó el pago de la totalidad del primer desembolso a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro (O.G. 874) en el marco del programa PROPAIS II, por un importe total de G. 99.165.123, en concepto de transferencias a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro (O.G. 874) en el marco del programa PROPAIS II, correspondiente a la fuente de financiamiento 10 recursos del tesoro, incumpliendo los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00.
6. La SAS al 31/12/12, ha pagado un importe total de G. 85.792.500 a familias que no se encontraban en extrema pobreza en el marco del Programa TEKOPORÂ, evidenciándose deficiencias en el Programa TEKOPORÂ, en incumplimiento al punto 3.2 Índice de Calidad de Vida (ICV) del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.
7. Al 31/12/12 no se expuso en los registros presupuestarios un importe total de G. 18.905.406 en concepto transferencias a municipalidades (O.G. 833) en el marco del programa PROPAIS II, correspondiente a la fuente de financiamiento 20 Recursos del Crédito Público, evidenciándose la falta de registración en el momento en que ocurren las operaciones que generan o modifican recursos de la entidad, incumpliendo los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 8127/00.
8. Por Nota SAS Nº 379/13, ingresada a la Contraloría General de la República por Expedientes CGR Nº 29240/13 y 29591/13, la Secretaría de Acción Social (SAS), presentó el Plan de Mejoramiento, cuyo resultado de la evaluación arrojó un Grado de Cumplimiento Parcial, con un 51 % de Cumplimiento.

Efectos

Basado en las deficiencias detectadas en la auditoría la SAS ha presentado a la CGR un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar los hallazgos encontrados, el equipo auditor procedió a la evaluación del Plan de mejoramiento, donde se constató que de las 68 acciones de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, la entidad ha dado cumplimiento a 2 acciones, no cumplimiento a 1 acción y con cumplimiento parcial a 65 acciones. Las Acciones de Mejoramiento evaluadas como **Cumplimiento Parcial**, se consideran como un compromiso por parte de la entidad, los cuales serán verificadas en próximas auditorías.

Impacto

Ante las deficiencias detectadas por la auditoría, la SAS deberá implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de contribuir con el bienestar de los beneficiarios.

Las observaciones resultantes de la auditoría fueron expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y sirvieron de insumo para numerosas publicaciones periodísticas.

Entidad: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Resolución CGR Nº 141/13: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal a la Secretaría de Emergencia Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

En la auditoría se detectaron 35 observaciones expuestas en el Informe Final resultante, donde se concluyó que la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/12, es opinión de esta auditoría, que de la administración deficiente de los recursos públicos, la inadecuada supervisión y control interno, la falta de ordenamiento administrativo y el incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y normas presupuestales vigentes, surgen defectos en la ejecución presupuestaria de gastos, por tanto no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos relevantes, basado en la verificación documental y en la verificación in situ de la muestra seleccionada.

1. La donación de US$ 199.956 de la International Cooperation And Development Fund ("TAIWAN ICDF") a la Secretaría de Emergencia Nacional, al 31/12/12 no fue incluida en el Presupuesto General de la Nación, en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 12, y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00 en los artículos 16 al 20, 35 y 84, asimismo, no se dió cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", en su artículo 15.
2. Verificados los documentos de respaldo de pagos efectuados en el 2012, se constató que los mismos fueron incluidos en la ejecución presupuestaria de gastos, como deuda flotante al 31/12/12, distorsionando el saldo de G.12.999.917.416, incumpliendo los artículos 28, 56, y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Asimismo, no se dio cumplimiento del artículo 40 del Decreto Nº 8127/00.
3. Imputación incorrecta al Objeto de gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", de pagos en concepto de sueldos y gratificaciones a funcionarios contratados por importe total de G. 4.890.133.068, durante el ejercicio fiscal 2012, con recursos del FONE.
4. La SEN efectuó el pago de G. 1.335.211.138 en concepto de viáticos a funcionarios de enero a diciembre de 2012, así como pago de viáticos a miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para cursos en el extranjero, imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto de gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
5. Imputación incorrecta de pagos en concepto de servicios de telefonía celular por importe total de G. 184.012.133, durante el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron afectados al Objeto de gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", incumpliendo con lo establecido en el Clasificador Presupuestario anexo de la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", y de lo establecido en el Capítulo XVI artículo 183 de la Ley citada.
6. Al 31/12/12, se constató el pago de G.150.145.350, a la empresa Mitsubi S.A. por servicios de

mantenimiento y reparación de vehículos, sin la efectiva prestación del servicio, incumpliéndose el artículo 23 de la Ley N° 4581/11 ""Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", así como de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, además de lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto Reglamentario Nº 8127/00, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el Contrato Abierto Nº 10/2012, puntos 7, 10 y 11.

7. Al 31/12/12, se efectuó el pago de G. 103.000.000 a la firma CO. A. Consultoría y Auditoría antes de la efectiva recepción del informe resultante, incumpliéndose el artículo 23 de la Ley Nº 4581/11 ""Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", así como de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, además de lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto Nº 8127/00, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO Nº 44/12, punto 6.3.

8. Al 31/12/12, la SEN efectuó el pago de G. 99.700.000, a la empresa T-Shirts S.R.L. en concepto de prendas de vestir (Uniformes), sin la efectiva prestación del servicio, hecho que evidencia el incumplimiento de la Ley Nº 4581/11 ""Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en su artículo 23, así como lo establecido en el Contrato Nº 39/12, puntos 7, 8, 10 y 11.

9. Al 31/12/12, se evidenció el pago de G. 15.900.000 a la firma Lavadero Venezuela por servicios de lavado de vehículos, sin la efectiva prestación del servicio, hecho que deja en evidencia el incumplimiento de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en su artículo 23, así como de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el Contrato Abierto Nº 18/12 puntos 7, 10 y 11.

10. Al 31/12/12, se constató el pago de G. 15.000.000 a la empresa Oli Service S.R.L., por servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, sin la efectiva prestación del servicio, hecho que evidencia el incumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 4581/11 ""Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", así como de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 22, 61 y 82 e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83, además de lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto Reglamentario Nº 8127/00, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el Contrato Abierto Nº 23/2012, puntos 7, 10 y 11.

11. No se constataron los beneficiarios de las asistencias realizadas por la SEN, considerando la falta de la totalidad de documentos de respaldo de la distribución, por importe aproximado de G. 6.844.025.735, conforme a muestra seleccionada, esta situación se encuentra en incumplimiento de la Resolución Nº 63/12, la cual fue modificada por Resolución SEN Nº 162/12, puntos 3.3, 3.4 y 3.5.

12. No se constató el destino final de 1.500 agendas impresas, cuyo costo total ascendió a G. 34.500.000, las cuales fueron adquiridas para obsequios por fin de año, hecho que deja en evidencia el incumplimiento del Decreto Nº 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/2011" en su artículo 337, asimismo del artículo 60 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Control Interno".

13. Se constató la variación de precios hasta 57% más en los precios de adquisición de productos alimenticios de la SEN, comparados con los precios promedio de mercado, establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 15, e incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

14. Se evidenció excesiva cantidad de productos alimenticios adquiridos por valor de G. 399.352.300, los cuales fueron distribuidos para el consumo de 28 personas que prestaban servicios en el depósito de la SEN Ex Caballería y en el buque de Concepción, esta situación denota el incumplimiento del artículo 182 de la Ley 4581/11 ""Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", así como del artículo 60 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" - Capítulo II "Control Interno".

15. Por Nota la nota SEN - SE Nº 240/13, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 29242/13, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), presentó el Plan de Mejoramiento, cuyo resultado de la evaluación arrojó un Grado de **No Cumplido**, con un 32,8 % de cumplimiento.

Efectos

Basado en las deficiencias detectadas en la auditoría la SEN ha presentado a la CGR un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar los hallazgos encontrados, el equipo auditor procedió a la evaluación del Plan de mejoramiento, donde se constató que de las acciones de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, la entidad ha dado cumplimiento a 2 acciones, mientras que con cumplimiento parcial a 19 acciones y no cumplimiento a 14 acciones. Las Acciones de Mejoramiento fueron evaluadas como **No Cumplido**.Las Acciones de Mejoramiento con cumplimiento parcial, se consideran como un compromiso por parte de la Institución, los cuales serán evaluados posteriormente por parte de la CGR.

Impacto

Ante las deficiencias detectadas por la auditoría, la SEN deberá implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucional, a fin de contribuir con el bienestar de los beneficiarios.

Las observaciones resultantes de la auditoría fueron expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y sirvieron de insumo para numerosas publicaciones periodísticas.

Entidad: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Resolución CGR Nº 820/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a la Secretaría de Emergencia Nacional a efectos de verificar el Objeto de gasto 831 "Aportes a Entidades con fines sociales o de emergencia nacional" correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

En la auditoría se detectaron 40 observaciones expuestas en el Informe Final resultante, donde se concluyó que el incumplimiento de las disposiciones legales, la falta de la integridad y confiabilidad de los documentos sometidos a verificación correspondiente al primer semestre de 2012, demuestran una ineficiente utilización de los recursos del Fondo Nacional de Emergencia.

1. Falta de registro de ingreso de productos en el depósito de la SEN, ubicado en la Ex Caballería por importe aproximado de G. 8.136.670.841, conforme a muestra seleccionada; hecho que no asegura que los productos hayan sido recibidos efectivamente en el depósito, incumpliendo así con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Manejo y Control de Movimiento de Mercaderías de la Sección Depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN Nº 63/12, referente al punto 3. Denominación: Documentación, control y registro de entrada y salida.
2. Fueron celebrados Contratos Directos Vía Administrativa, por valor de G. 3.330.250.000, financiados con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), sin contar con Decreto de Declaración de Emergencia, en contravención a la Ley Nº 2615/05, en su artículo 22 y de la Resolución SEN Nº 310/09 - Anexo I referente a la utilización de los recursos del FONE.
3. No se constatan los beneficiarios de las asistencias realizadas por la SEN, considerando la falta de documentos de respaldo, por importe aproximado de G. 2.614.290.235, conforme a muestra seleccionada, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Nº 63/12, en su punto 3.3 Descripción del procedimiento para la formación del legajo (documentación).
4. De enero a junio de 2012 se constataron diferencias demás por valor de G. 2.393.221.000, resultante de la comparación de precios de adquisición de alimentos efectuada por la SEN, y los precios promedio de mercado, establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 de La Ley Nº 1535/99 "Administración Financiera del Estado".
5. Fue pagado un importe total de G. 246.885.363, en concepto de viáticos a funcionarios de la SEN, durante el periodo de enero a junio de 2012, con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), en incumplimiento de lo establecido en la Resolución SEN Nº 310/09.
6. Fueron realizados pagos por importe de G. 1.581.252.561, en concepto de sueldos y gratificaciones a funcionarios contratados, en el periodo de enero a junio de 2012, con recursos del FONE, no correspondiendo la utilización de estos fondos, considerando que los mismos deben ser destinados a situaciones de emergencias, este hecho se encuentra en contravención a la Resolución SEN Nº 310/09.

7. Las donaciones recibidas para el Operativo del Chaco no fueron distribuidas en su totalidad a la fecha de la verificación in situ, encontrándose en estado de descomposición, vencidos o descuidados; además no fueron resguardados con el debido orden e higiene evidenciando el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Manejo y Control del Movimiento de Mercaderías de la Sección Depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN Nº 63/12, en su punto 2.

8. Se constató un total de 2.901 paquetes de 5 kilos de harina vencidos, además de otros productos y en estado de descomposición, al momento de verificación in situ del depósito de la SEN – DIGETREN ; asimismo, en el depósito de la Ex Caballería se constataron productos vencidos, aproximadamente 390 paquetes de harina de 5 kilos con fecha de vencimiento julio de 2012, cuyo costo total aproximado asciende a G. 3.892.200, estos hechos se encuentran incumpliendo la entidad con las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos de Manejo y Control del Movimiento de Mercaderías de la Sección Depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN Nº 63/12, además de los puntos 1 y 2.

9. Durante la verificación in situ en el depósito de la SEN - Ex caballería en fecha 23/10/12, se constataron aproximadamente 13.974 paquetes de harina de 5 kilos con fecha próxima a vencer, cuyo costo total aproximado asciende a G. 139.460.520; no cumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos de Manejo y Control del Movimiento de Mercaderías de la Sección Depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN Nº 63/12, en sus puntos 1 y 2.

10. En el momento de la verificación in situ, el equipo auditor constató la existencia de baños portátiles de madera esparcidos en el patio del depósito de la SEN - Ex caballería, descuidados y varios de ellos en mal estado, totalizando el importe pagado por los mismos de G. 135.000.000; dicha situación evidencia el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Manejo y Control del Movimiento de Mercaderías de la Sección Depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN Nº 63 del 27/01/12, referente al punto 3. Denominación: Documentación, control y registro de entrada y salida.

11. No se constatan documentos de respaldo de la devolución de 24 kits de alimentos retirados de la SEN, cuyo valor aproximado asciende a G. 6.949.680, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 de La Ley Nº 1535/99 “Administración Financiera del Estado”.

12. Por Nota SEN - SE Nº 698/13, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 13996/13, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), presentó el Plan de Mejoramiento, cuyo resultado de la evaluación arrojó un Grado de No Cumplido, con un 31 % de Cumplimiento.

Efectos

Basado en las deficiencias detectadas en la auditoría la SEN ha presentado a la CGR un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar los hallazgos encontrados, el equipo auditor procedió a la evaluación del Plan de mejoramiento, donde se constató que de las 40 acciones de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, la entidad ha dado cumplimiento a 4 acciones, mientras que con cumplimiento parcial a 17 acciones y no cumplidas 19 acciones. Las Acciones de Mejoramiento fueron evaluadas como **No Cumplido**.

Impacto

Ante las deficiencias detectadas por la auditoría, la SEN debe implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de contribuir con el bienestar de los beneficiarios.

Las observaciones resultantes de la auditoría fueron expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y sirvieron de insumo para numerosas publicaciones periodísticas.

Entidad: Ministerio de Hacienda (MH).

Resolución CGR Nº 307/13: *“Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a las rendiciones de cuentas del Objeto de gasto 842 “Aportes a entidades sin fines de lucro” trasferidos por el Ministerio de Hacienda, a la Fundación Cardiovascular Paraguaya (Hospital del Corazón), Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR), Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), del 01/01/12 al 31/12/12”.*

Principales hallazgos

En la auditoría se detectó 24 observaciones expuestas en el Informe Final resultante, donde se concluyó que el Ministerio de Hacienda debe arbitrar los medios o mecanismos técnicos, administrativos y legales, para que las observaciones, sean subsanadas considerando que son causadas por la falta de un sistema de control eficiente.

1. El Hospital del Corazón adquirió insumos y materiales médicos de la proveedora Distri-Tac - Distribuidora Tacuary, la cual no cuenta con habilitación por parte de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la venta de los mismos, en contravención a la Ley Nº 836/80 de Código Sanitario, artículo 274.
2. El Hospital del Corazón, FUNDACOR y FUNDEFIR presentaron rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República antes de la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda, en contravención a lo establecido en el Decreto Nº 8334/12 y la Resolución MH Nº 85/12.
3. El Hospital del Corazón presentó documentos de respaldo de rendiciones de cuentas, facturas no válidas por un monto de G. 124.260.000, correspondientes al cuarto bimestre de 2012, en contravención a lo establecido en el Decreto Nº 6807/05.
4. Diferencias de precios de productos entre las facturas presentadas por el Hospital del Corazón, FUNDACOR y FUNDEFIR como rendición de cuentas y la nota de presupuesto de los mismos proveedores obtenidos por el equipo auditor, que según las explicaciones de las Fundaciones es a consecuencia de las transferencias tardías realizadas por el Misterio de Hacienda.
5. El Hospital del Corazón presentó como respaldo de rendiciones de cuentas, facturas de la empresa Distri-Tac - Distribuidora Tacuary, que no cumplen con el requisito del formato preimpreso exigido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación en incumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6539/05.
6. El Hospital del Corazón presentó en forma atrasada las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República en contravención al calendario establecido en el Decreto Nº 8334/12 en su artículo Nº 12.
7. El Hospital del Corazón, FUNDACOR y FUNDEFIR realizaron cambios de facturas en las rendiciones presentadas como respaldo de las trasferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda en contravención con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CGR Nº 951/09.
8. Las rendiciones de cuentas rectificadas por las Fundaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 presentadas a la Contraloría General de la República, no cuentan con la debida justificación según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CGR Nº 951/09.
9. El Hospital del Corazón no remitió las planillas de rendición de cuentas en formato Word o Excel correspondiente al periodo 2012, en contravención con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución CGR Nº 951/09.
10. El Ministerio de Hacienda transfirió recursos a FUNDACOR y a FUNDEFIR con un atraso de hasta 74 días y 107 días respectivamente, incumpliendo el Decreto Nº 8334/12 en su artículo 12 y la Resolución MH Nº 85/12.
11. El Ministerio de Hacienda registró en forma tardía, en el Sistema de Contabilidad (SICO) las transferencias realizadas a FUNDACOR y FUNDEFIR, en incumplimiento del Decreto Nº 8127/00 en sus artículos 90 y 91.
12. El Ministerio de Hacienda ha realizado más de una revisión a las planillas de rendiciones de cuentas presentadas por FUNDACOR y FUNDEFIR, ocasionando varias presentaciones rectificativas en la Contraloría General de la República en incumplimiento a la Resolución MH Nº 85/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda, en su art. 15 y la Resolución CGR Nº 951/09 en su Artículo 5.
13. Falta de devolución de fondos por parte de FUNDEFIR al Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución MH Nº 85/12.
14. Por Nota M.H. N° 356/13, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 30831/13, el Ministerio de Hacienda, presentó el Plan de Mejoramiento, cuyo resultado de la evaluación arrojó un Grado de No Cumplido, con un 16,67 % de Cumplimiento.

Efectos

Basado en las deficiencias detectadas en la auditoría el Ministerio de Hacienda ha presentado a la CGR un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar los hallazgos encontrados, el equipo auditor procedió a la evaluación del Plan de mejoramiento, donde se constató que de las 24 observaciones, las acciones de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, la entidad no cuenta con cumplimiento total a las acciones presentadas, mientras que con cumplimiento parcial a 8 acciones y no cumplimiento 16 acciones.

Las Acciones de Mejoramiento fueron evaluadas como **No Cumplido**, considerando como un compromiso por parte de la entidad en el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas, los cuales serán verificados en próximas auditorías por la CGR.

Impacto

Ante las deficiencias detectadas por la auditoría, el Ministerio de Hacienda deberá implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional, en beneficio de la ciudadanía.

Las observaciones resultantes de la auditoría fueron expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y sirvieron de insumo para numerosas publicaciones periodísticas.

Entidad: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Resolución CGR Nº 818/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al periodo de enero a junio de 2012".*

Principales hallazgos

1. Adjudicación de lotes ganaderos incumpliendo disposiciones administrativas que fijan los precios de dichos lotes, hecho que ha desembocado en que el INDERT haya dejado de percibir G. 4.042.600.919.
2. Deficiencias en los controles del INDERT en el marco del proyecto Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FIDES) debido a que se ha avalado la firma de un Convenio Marco en el cual se establecieron precios por encima del valor de mercado, lo cual ha desembocado en que la Asociación de Protección y Promoción de la Naturaleza Yvy Rory haya pagado de más aproximadamente G. 1.790.060.800, por compra de productos (semillas de maíz y poroto), considerando informes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Industria y Comercio.
3. El INDERT ha transferido G. 4.997.672.972, a la Asociación de Protección y Promoción de la Naturaleza Yvy Rory incumpliendo el artículo 36 de la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".
4. El INDERT ha transferido G. 2.209.500.000 a la Fundación "Paraguay para Todos" incumpliendo el artículo 36 de la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra".
5. No se han remitido copias de Actas de sesión de la Junta Asesora y de Control de Gestión, donde se aprueban las transferencias a varias ONGs, las cuales durante el primer semestre del año 2012 representan G. 7.655.387.232.
6. Legajos de rendición de cuentas, obrantes en el INDERT, no cuentan con Actas que avalen la entrega de los Kits (semillas de autoconsumo y alimentos) a los beneficiarios finales, realizadas por la Asociación de Protección y Promoción de la Naturaleza Yvy Rory por un importe de G. 4.579.150.400.
7. El INDERT en el marco del Convenio con la Fundación Paraguay para Todos no ha proveído a la auditoría documentos que avalen la entrega final a los beneficiarios de 9.420 kits equivalente a G. 2.081.200.000, no ajustándose a lo establecido en el artículo 5 de la normativa INDERT R.P. N° 1826/12.
8. No se han remitido al equipo auditor documentos (Actas) que avalen la entrega de kits de herramientas menores a los beneficiarios conforme a las adquisiciones realizadas por la Asociación Nacional de Productores Agropecuarios (ANAPA), por un importe de G. 482.276.154.
9. El INDERT ha adjudicado G. 800.000.000 por la finca Nº 502 del Distrito de Curuguaty, no justificándose su compra, por la modalidad de contratación directa vía excepción.

10. El INDERT ha adquirido por G. 296.924.000, las fincas Nº 4765 y 4720, del Distrito de San Pedro del Ykuamandyyú, no justificándose su compra, por la modalidad de contratación directa vía excepción.

11. Falta de actualización por parte del INDERT en las escalas de precios de venta de tierras a ser adjudicadas a beneficiarios del Estatuto Agrario en las Regiones Oriental y Occidental, ya que las mismas datan de los años 2003 y 2009 respectivamente.

Efectos

En fecha 28/10/13 (Expediente CGR Nº 29158/13) ingresa a la Contraloría General de la República la Nota N.P. Nº 114/13 de fecha 25/10/13 en la cual el Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes (Presidente del INDERT) remite el Plan de Mejoramiento del Instituto.

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por el INDERT, dicha evaluación arroja un promedio de 0,65 que equivale a un nivel de **No Cumplido con un resultado porcentual de cumplimiento de 33%.**

Impacto

Luego de la emisión del Informe Final, los diarios matutinos han publicado una serie de artículos relacionados a las observaciones realizadas por la CGR, atendiendo al aspecto social, ya que se trata de temas relacionados con venta de tierras a precios inferiores a lo establecido y compra de alimentos presumiblemente sobrefacturados, lo cual significa un probable perjuicio económico para el INDERT de más de G. 5.800.000.000. (Casi 1,3 millones de dólares).

Estas observaciones demuestran que el INDERT no está realizando suficientes acciones para garantizar la tan anhelada Reforma Agraria, como así también la sostenibilidad de proyectos en el marco del FIDES.

Se recuerda al INDERT que tiene como misión promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, establecido en los artículos 114, 115 y 116.

Entidad: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Resolución CGR Nº 142/13: *Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2012.*

Principales hallazgos

1. El INDERT no cuenta con un inventario General de la Cuenta 2.1.6.01 "Bienes de Cambio" cuyo saldo al 31/12/12 es de G. 1.232.438.445.812, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2. El INDERT no cuenta con un inventario actualizado de la Cuenta 2.3.2 "Activo Fijo" cuyo saldo al 31/12/12 es de G. 103.056.418.837, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

3. El INDERT no ha revelado en sus Notas a los Estados Contables los compromisos a formalizar con los propietarios de tierras expropiadas por Leyes de la Nación por G. 236.824.087.400, incumpliendo lo establecido en el párrafo 122 de la Norma Internacional del Sector Público – NICSP 1.

4. El INDERT ha registrado en la Cuenta 2.1.6.01 "Bienes de cambio" tierras por valor total de G. 20.758.023.384, que realmente no forman parte de su patrimonio, ya que las mismas no han sido adquiridas (no se han pagado importe alguno), incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

5. Diferencia de G. 35.139.865.750, entre el Formulario FC N° 7.1 "Revalúo y depreciación de bienes de uso", FC Nº 7.2 "Revalúo de activos intangibles" y Balance de comprobación de saldos y variaciones (CRIBAL M2) del SICO, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

6. La Cuenta 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 INDERT - Recursos Institucionales" que presenta un saldo al 31/12/12 de G. 10.317.814.793, incluye un crédito de G. 10.008.090.000, proveniente de una donación de la República de China (Taiwán) para la adquisición de tierras que data del año 2008, dicho monto está siendo utilizado por el Instituto para pago de otros gastos (no para compra de tierras), incumpliendo el

Artículo 1° del Decreto N° 11822/08 “Por el cual se acepta la donación otorgada por la República de China (Taiwán) a la República del Paraguay, destinada al financiamiento de proyectos prioritarios en el marco del acuerdo de cooperación bilateral suscripto entre ambos países”.

7. Recaudaciones en concepto de venta de tierras por un importe de G. 2.838.299.919, percibidas en el ejercicio fiscal 2012 pero registradas en el ejercicio fiscal 2013, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

8. Falta de depuración de los débitos bancarios de años anteriores expuestos en el detalle de conciliación bancaria, no contabilizados al 31/12/12 por G. 5.983.301.408, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

9. Falta depuración de otros créditos bancarios de años anteriores expuestos en el detalle de conciliación bancaria, no contabilizados al 31/12/12 por G. 1.129.564.815, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

10. Ingresos originados por el pago de los beneficiarios de la reforma agraria a cuenta de sus lotes, registrados incorrectamente en Cuentas de “Previsiones para incobrables” dentro de la cuenta 2.1.3.02 “Cuenta a Cobrar p/ Venta de Bienes”, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

11. Diferencias de G. 30.070.631.764, entre el Formulario FC N° 6 “Inventario de bienes de uso Consolidado” y Balance de comprobación de saldos y variaciones (CRIBAL M2) del SICO, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

12. Dentro de la Cuenta 4.1.4.01 “Proveedores de bienes” se encuentra incluido un importe de G. 9.699.040.000, en concepto de deudas por compras de tierras que no ha sido clasificada de acuerdo a su grado de exigencia, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el párrafo 83 de la Norma Internacional del Sector Público – NICSP 1.

13. La Cuenta 4.1.4.02 “Proveedores de servicios” cuyo saldo al 31/12/12 asciende a G. 334.705.914 no ha sido clasificada de acuerdo a su grado de exigencia, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el párrafo 83 de la Norma Internacional del Sector Público – NICSP 1.

14. La cuenta 4.1.7.08 “Transferencias” cuyo saldo al 31/12/12 asciende a G. 2.623.117.460, no ha sido clasificada de acuerdo a su grado de exigencia, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el párrafo 83 de la Norma Internacional del Sector Público – NICSP 1.

15. Falta de depuración de la Cuenta 4.2.2.01 “Proveedores de bienes”, ya que el saldo de G. 150.975.134, se viene arrastrando hace más de 18 años, incumpliendo lo establecido en los artículos números 56 y 57 de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Efectos

En fecha 28/10/13 (Expediente CGR Nº 29158/13) ingresa a la Contraloría General de la República la Nota N.P. Nº 114/13 de fecha 25/10/13 en la cual el Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes (Presidente del INDERT) remite el Plan de Mejoramiento del Instituto.

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por el INDERT, dicha evaluación arroja un promedio de 0,93 que equivale a un nivel de NO CUMPLIDO con un resultado porcentual de cumplimiento de 46%.

En ese sentido, se ha tomado conocimiento que el INDERT está extremando esfuerzos para cumplir con las acciones indicadas en el Plan de Mejoramiento remitido a esta Contraloría General de la República.

Impacto

Luego de la emisión del Informe Final, los diarios matutinos han publicado una serie de artículos relacionados a las observaciones realizadas por la CGR, en cuanto a la exposición de la situación patrimonial del INDERT, ya que por ejemplo no se cuenta con el inventario general de una de las cuentas más importantes del INDERT (Cuenta 2.1.6.01 Bienes de Cambio) que representa más de 1,2 billones de guaraníes.

En el informe se observan importes significativos que distorsionan la información contable. Estos importes

deben ser depurados basados en documentos de respaldo. Solo así el instituto presentará la verdadera situación de sus valores patrimoniales.

Se recuerda al INDERT que tiene como misión promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, establecido en los artículos 114, 115 y 116.

Entidad: Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN).

Resolución CGR Nº 875/11: *"Por la cual se dispone la realización de una auditoría de gestión a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal año 2011".*

Principales hallazgos

1. En la gestión realizada por la administración de la DIBEN, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones en cuanto a inventario de medicamentos e insumos, almacenamiento de medicamentos, determinados requisitos en cuestiones relativas a rendición de cuentas, en el período auditado. Al respecto, no se ha implementado un sistema de control interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos.
2. La DIBEN adjudicó la adquisición de materiales traumatológicos por valor de G. 2.691.449.400, a importadoras que no contaban con los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
3. El Parque Sanitario no cuenta con la infraestructura mínima exigida establecida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (vestidor, lavatorio de manos, baño, oficina independiente del farmacéutico etc.), para el correcto funcionamiento del mismo.
4. El Parque Sanitario de la DIBEN no cuenta con inventario actualizado de medicamentos e insumos.
5. Imputaciones a Objetos de Gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto por un valor de G. 1.030.218.856, incumpliendo el clasificador presupuestario de la Ley Nº 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011".
6. Deficiencias en la rendición de cuentas del Objeto de gasto 846 "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado" debido a que 48 personas no han presentado sus facturas respaldando gastos y por los cuales la DIBEN desembolsó G. 217.354.000.

Efectos

En fecha 04/10/13 (Expediente CGR Nº 27003/13) ingresa a la Contraloría General de la República la Nota DG/SG/DAI/E Nº 516/13 en la cual el actual Director General de la DIBEN Fernando Antonio Mendoza Rojas remite el Plan de Mejoramiento de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN).

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la DIBEN y, los documentos e informes verificados por el Equipo Auditor evaluadores, dicha evaluación arroja un promedio de 1,53, que equivale a un nivel de **cumplimiento parcial con un resultado porcentual de cumplimiento del 76%, el cual es un porcentaje bastante alto, que demuestra el compromiso de la institución en realizar mejor su labor diaria, en beneficio de la ciudadanía.**

En ese sentido, la DIBEN está extremando esfuerzos para cumplir con las acciones indicadas en el Plan de Mejoramiento remitido a esta Contraloría General de la República.

Impacto

Luego de la emisión del Informe Final, algunos diarios matutinos han publicado determinadas observaciones del Informe final.

No obstante lo anterior, la DIBEN ha demostrado una notable mejoría en determinados procesos lo cual contribuye a su objeto principal, el cual es satisfacer las necesidades humanas de los sectores de la población carentes de medios económicos suficientes.

Entidad: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Resolución CGR Nº 143/13: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) no ha realizado acciones oportunas para requerir al Instituto Forestal Nacional (INFONA) y al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) los ingresos que debieron ser percibidos, ocasionando que el instituto no haya percibido en el año 2012 G. 11.631.654.016, incumpliendo el artículo 42 de la Ley Nº 3788/10 "Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)".
2. Atrasos de los depósitos en la Cuenta Bancaria N° 820672/2, incumpliendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. El IPTA no ha ejecutado determinados rubros, afectando al logro de los objetivos trazados en los Planes, incumpliendo los artículos 98 y 101 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
4. El IPTA no ha nombrado a funcionarios que realizan funciones permanentes en relación de dependencia en la institución, incumpliendo lo establecido en el anexo de la Resolución SFP Nº 418 de fecha 23/07/10 *"Por la cual se establece la política para la desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia de la función pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir"* (numerales 1.1 y 1.2 referente al personal contratado).
5. El IPTA pagó salarios imputados en el Objeto del gasto 144 "Jornales", inferiores al salario mínimo legal, incumpliendo el artículo 36 de la Ley Nº 1626/00 "De la función pública".
6. Imputación errónea del Objeto del Gasto 312 "Alimentos para animales" por G. 10.661.330, incumpliendo el clasificador presupuestario anexo de la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

Efectos

En fecha 23/10/13 (Expediente CGR Nº 28785/13) ingresa a la Contraloría General de la República la Nota IPTA N° 125 de fecha 16/10/13 en la cual el Ing. Daniel Idoyaga, (Presidente del IPTA) remite el Plan de Mejoramiento del Instituto.

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por el IPTA, dicha evaluación arroja un promedio de 1,11 que equivale a un nivel cumplimiento parcial con un resultado porcentual de cumplimiento de 56%.

En ese sentido, se ha tomado conocimiento que el IPTA está extremando esfuerzos para cumplir con las acciones indicadas en el Plan de Mejoramiento remitido a esta Contraloría General de la República.

Impacto

Luego de la emisión del Informe Final, no se ha publicado artículos relacionados al informe final, sino a través de la página web de la CGR (como los demás informes finales).

No obstante, es importante recalcar el impacto que significaría para el IPTA contar con todos los recursos que debieron ser transferidos por parte del INFONA y el SENAVE, ya que solo en el año 2012 dejaron de percibirse más de 11.600 millones de guaraníes (más de 2,5 millones de dólares). Al respecto, en el Plan de Mejoramiento se expresan las acciones que está realizando el instituto para acceder a lo recaudado por las instituciones que deben transferir los fondos (SENAVE e INFONA).

Se recuerda al IPTA que tiene como misión generar conocimientos e innovaciones tecnológicas, procesos y formas de producción, sostenible y competitivo para el sector agrario, con inclusión social y gestión del talento humano.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS)**.**

Resolución CGR Nº 144/13: ***"****Por la cual se dispone la realización de una auditoría presupuestal al Instituto de Previsión Social (IPS), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. El IPS presenta diferencia de G. 204.695.282, entre el monto expuesto en el balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/12 y la planilla de alquileres cobrados proporcionado por el Departamento de Contabilidad, transgrediendo la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 1, inciso b); 56, inciso a) y b).

2. El IPS dejó de percibir aproximadamente G. 7.950.265.867, en concepto de cobros a arrendatarios en proceso judicial, transgrediendo a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 60 y 61. Los responsables de la Institución auditada, por lo observado podrían ser pasibles de la aplicación del artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
3. Falta de depuración de saldos pendientes de pago por un total de G. 3.038.731.518, que datan del año 1998 inclusive, conforme lo expuesto en la Cuenta 4.1.7.10.01.04 "Compromisos pendientes de pago", afectando a varios objetos del gasto en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 56, incisos a), b) y c); 60, 61, y podrían ser pasibles de la aplicación del artículo 82 de la misma Ley. Asimismo, no dieron cumplimiento al Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en su artículo 92.
4. El Instituto de Previsión Social adquirió "Estándares" primarios y secundarios por valor aproximado de G. 338.900.000, durante el ejercicio fiscal de 2012 que no se ajustan al Vademécum incurriendo en infracción de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 83, inciso e), por lo que los responsables de la Institución auditada podrían ser pasibles de la aplicación del artículo 82. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y al Decreto 8127/00 artículo 106. -Responsabilidades. Asimismo no dieron cumplimiento además a los artículos 60 y 61.
5. El Instituto de Previsión Social adquirió para la Unidad de Control de Calidad de Productos Médicos estándares oncológicos primarios y secundarios por valor de G. 1.408.700.000, durante el ejercicio fiscal 2012, sin embargo manifiestan que no realizan ningún tipo de ensayo o análisis a los medicamentos oncológicos, y de esta forma, no se dieron cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Control Interno". Asimismo esta situación se encuentra incumpliendo a las Serie de Informes Técnicos de la OMS, No. 957, 2010 Anexo 1 Buenas prácticas de la OMS para laboratorios de control de calidad de productos farmacéuticos en los puntos: 7. Instalaciones en sus puntos: 7.1; 7.2; 7.4.

Efectos

Para subsanar las observaciones, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha establecido un Plan de Mejoramiento que ha sido remitido a la CGR y evaluado por los auditores.

El mecanismo adoptado para esta evaluación fue en base a lo establecido en la planilla (impresa) y documentos de respaldo que contienen los datos relacionados a las acciones de mejoramiento arrimados por la entidad (Expediente CGR Nº. 27150/13 de 07/10/2013)

Al respecto, de las 31 observaciones emitidas en el Informe Final, se han tenido en cuenta los datos proveídos por los responsables de la entidad auditada, evidenciando un total de 22 acciones de mejoramiento a ser implementadas en 3 meses hasta enero de 2014, con la finalidad de implementar las medidas correctivas y preventivas a las observaciones encontradas por la auditoría.

Asimismo, un total de 9 observaciones no han sido evaluadas ya que no se presentaron acciones de mejoramiento.

El nivel de cumplimiento general obtenido por el Instituto de Previsión Social (IPS) es de **No Cumplido** en ejecución actual y en proceso de implementación.

Para obtener el nivel de cumplimiento, se han tenido en cuenta las acciones de mejoramiento presentadas.

Impacto

Las observaciones resultantes de la auditoria fueron publicadas en la página web de la Contraloría General de la República sirven de base para las publicaciones periodísticas sobre el desempeño del IPS.

Sirve además, para que la Institución pueda implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional, en beneficio de la ciudadanía.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Resolución CGR Nº 125/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera al Instituto de Previsión Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2011".*

Principales hallazgos

La auditoría ha demostrado que: los estados financieros del Instituto de Previsión Social al 31/12/11, salvo por el efecto que surge por la clasificación y mala exposición en algunas cuentas, la inadecuada supervisión, control y los ajustes que corresponden por lo citado, insertos en los capítulos I al II del Informe, presentan razonablemente con salvedades en todos sus aspectos significativos y los resultados de las operaciones por el año terminado. Algunas de las observaciones más resaltantes se citan a continuación.

1. Faltante de Bienes en el Hospital Central del Instituto de Previsión Social cuya documentación de respaldo no fue proporcionada durante la verificación in situ, correspondiente al inventario al cierre del ejercicio fiscal 2011 por un valor aproximado de G. 3.011.901.287.
2. Faltante de un Ecógrafo con N° cedula patrimonial 184.393 por valor de G. 275.215.751 correspondiente al inventario al cierre del ejercicio fiscal 2011 del Instituto de Previsión Social entregado para reparación a la empresa representante "Mundo Medico S.A." y no devuelto.
3. Faltante por extravió de un monitor multiparametro con N° cédula patrimonial 116.809 por valor de G. 53.798.962 correspondiente al inventario al cierre del ejercicio fiscal 2011 del Instituto de Previsión Social.
4. El Instituto de Previsión Social dejó de percibir aproximadamente G. 1.612.500.000, en concepto de Alquiler de la cantina del Hospital Central.
5. El Instituto de Previsión Social dejó de percibir aproximadamente G. 3.627.000.000, en concepto de arrendamiento de inmueble a la firma Hiram Abiff S.A.).
6. El Instituto de Previsión Social dejó de percibir aproximadamente G. 107.008.000, en concepto de arrendamiento de inmueble al Sr. Rodrigo Iván Ovelar Olmedo.

Efectos

Para subsanar las observaciones, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha establecido un Plan de Mejoramiento que ha sido remitido a la CGR y evaluado por los auditores.

El mecanismo adoptado para esta evaluación fue en base a lo establecido en la planilla (impresa) y documentos de respaldo que contienen los datos relacionados a las acciones de mejoramiento arrimados por la entidad (Expediente CGR N° 24484/13 de fecha 02/09/13).

Al respecto, de las 51 observaciones emitidas en el Informe Final, se han tenido en cuenta los datos proveídos por los responsables de la entidad auditada, evidenciando un total de 39 acciones de mejoramiento a ser implementadas en 3 meses hasta diciembre de 2012 y otras inclusive en años siguientes como 2013 y 2014, con la finalidad de implementar las medidas correctivas y preventivas a las observaciones encontradas por la auditoría.

Asimismo, un total de 14 observaciones no han sido evaluadas ya que no se presentaron acciones de mejoramiento. Anexo Nº 2.

En base al plan de mejoramiento proveído por la institución auditada y las acciones presentadas que fueron evaluadas, se exponen a continuación los siguientes resultados:

El nivel de cumplimiento general obtenido por el Instituto de Previsión Social (IPS) es de **No Cumplido,** es decir, IPS ha establecido acciones y compromisos que se encuentran en ejecución actual y en proceso de implementación. Para obtener el nivel de cumplimiento, se han tenido en cuenta las acciones de mejoramiento presentadas.

Impacto

Las observaciones resultantes de la auditoría son expuestas en la página web de la Contraloría General de la República y que sirven de insumo para las publicaciones periodísticas y el informe en jornadas de rendición de cuentas a la comunidad.

Sirve además, para que la Institución pueda implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional, en beneficio de la ciudadanía.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Resolución CGR Nº 930/12: "*Por la cual se dispone la realización de una auditoría especial a la Cuenta existencias del balance general del Instituto de Previsión Social, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012".*

Principales hallazgos

1. Las existencias de medicamentos, drogas, psicotrópicos e instrumentales, se encuentran expuestos en forma consolidada con las existencias de materiales, laboratorio de producción y la unidad de control, lo cual incide en el saldo real de las existencias de la DASM.
2. Mala exposición en el saldo del código contable 2.1.6 “Existencias” en el balance general consolidado correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012 al no realizar los ajustes de medicamentos vencidos.
3. Faltante de documentos que respaldan la recepción de medicamentos e insumos por G. 1.281.443, en el depósito farmacia de la unidad sanitaria del IPS de Ypacaraí correspondiente al primer semestre de 2012.
4. La farmacia interna de la Clínica IPS de Luque no contaba con la habilitación vigente.
5. El 60% de los hospitales regionales, unidades sanitarias del interior y de las clínicas periféricas del Instituto de Previsión Social no cuentan con el Sistema Integrado Hospitalario (SIH).
6. Almacenamiento y conservación inadecuada de medicamentos e insumos en el depósito Ex –Whaldreen del área de Nefrología - Hospital Central del Instituto de Previsión Social.
7. Inadecuada condición de almacenamiento de contramuestras en el depósito de la unidad de control de calidad de productos médicos del Hospital Central de IPS.
8. Los documentos que respaldan los certificados de análisis realizados en la unidad de control de calidad de productos médicos del IPS no se encuentran debidamente resguardados.
9. La unidad de control de calidad de productos médicos del IPS no realizó calibraciones periódicas a las balanzas utilizadas, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2012.

Efectos

Para subsanar las observaciones, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha establecido un Plan de Mejoramiento que ha sido remitido a la CGR y evaluado por los auditores.

El mecanismo adoptado para esta evaluación fue en base a lo establecido en la planilla (impresa) y documentos de respaldo que contienen los datos relacionados a las acciones de mejoramiento arrimados por la entidad (Expediente CGR N° 28970/13 de fecha 25/10/13).

Al respecto, de las 33 observaciones emitidas en el Informe Final, se han tenido en cuenta los datos proveídos por los responsables de la entidad auditada, evidenciando un total de 28 acciones de mejoramiento a ser implementadas en 2, 3 y 4 meses hasta diciembre de 2013 y otras inclusive en años siguientes como 2014, con la finalidad de implementar las medidas correctivas y preventivas a las observaciones encontradas por la auditoría.

Asimismo, la totalidad de las observaciones no han sido evaluadas en un 100% ya que no se presentaron las documentaciones que demuestren las acciones de mejoramiento establecido por el Instituto de Previsión Social.

Resultado del Análisis Cuantitativo

El nivel de cumplimiento general obtenido por el Instituto de Previsión Social (IPS) es de **No Cumplido,** es decir, IPS ha establecido acciones y compromisos que se encuentran en ejecución actual y en proceso de implementación. Para obtener el nivel de cumplimiento, se han tenido en cuenta las acciones de mejoramiento presentadas.

Impacto

Las observaciones resultantes de la auditoría son expuestas en la página web de la Contraloría General de la República sirven de insumo para las publicaciones periodísticas y el informe en jornadas de rendición de cuentas a la comunidad.

Sirve además, para que la Institución pueda implementar en forma total y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera que sean subsanados todos los puntos observados, y a efectos del mejoramiento continuo de la gestión institucional, en beneficio de la ciudadanía.

Dirección General de Control de Obras Públicas

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Orden de Trabajo Nº 04/12 *"Dispuesta por Nota CGR Nº 4028/12 (21/09/12) – Verificación Técnica In Situ de las obras la "Construcción del Edificio Institucional para la DISERBAMIL" – Contrato Nº 123/11 (LP Nº 07/11) Sede del Comando Logístico de las Fuerzas Armadas – Ruta 9 – Mariano Roque Alonso".*

Principales hallazgos

1. La institución realizó pagos por mayores cantidades de trabajo que las ejecutadas efectivamente, por obras no aprobadas en cantidad y calidad, y por certificados que incluyeron ítems en forma adelantada (como ejecutados en un 100%), por valor de G. 297.466.056.
2. Independientemente del efecto del fenómeno climático que destruyó la edificación, la obra "Construcción de edificio institucional para la DISERBAMIL", LPN Nº 07/11, presentó muchos ítems con falencias constructivas las que fueron aprobadas y autorizadas en su cancelación total sin contar con el debido control durante la ejecución de las mismas.
3. Las modificaciones introducidas en la planilla de oferta por la fiscalización de obra y la Dirección del Comando de las Fuerzas Militares fueron aprobadas sin dar cumplimiento al artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
4. La Comisión de Fiscalización no procesó todas las certificaciones de obras, pues sólo tres de cinco certificaciones fueron efectivamente verificadas por la misma.
5. La Comisión de Fiscalización avaló el Certificado de Obra N° 3 (oct/11), donde certificó que los ítems 25, 26, 37, 41 fueron ejecutados al 100 % y posteriormente, aprobó (Informe Nº 001/12), la realización de Convenio modificatorio por el cual, los mismos fueron sustituidos por otros adicionales y externos al edificio, como fueron los Ítems 55, Contrapiso de cascotes; Ítem 56, Piso de HºAº, esp. 12cm; e, Ítem 58, empastado y jardinería, situación no razonable porque implica desmontar y retirar un rubro ya realizado o plantado en obra y sin percibir prácticamente nada por el costo de la ejecución y desmontaje de dichos rubros.
6. La Institución obligó en principio y canceló después certificaciones de obras (Nos. 4 y 5) correspondientes a trabajos no ejecutados o incompletos realizando pagos adelantados en contravención al artículo 22 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
7. La Institución realizó la recepción provisoria, 5 meses después de la cancelación total del contrato, faltando la culminación de varios rubros según listado presentado por la propia Comisión de Fiscalización.
8. Concedió 103 días de prórrogas a solicitud de la contratista, alegando razones de escasez de cemento y días de lluvia; si realizar o presentar un estudio o análisis cuantitativo de los días no trabajados que se deban a estos impedimentos que hayan sido efectivamente registrados en el Libro de Obra u otros documentos y en contravención al artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y sin aplicar las multas establecidas en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) 20.1 y 20.3 Penalidades Diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos, y forma de cálculo.
9. La institución no observó las normas generales sobre construcciones e instalaciones de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" al no contar con la aprobación municipal correspondiente para la ejecución de la obra.
10. De igual manera, no cumplió lo establecido en la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", al incluir la obra dentro de la categoría de Defensa Nacional.
11. El Ministerio de Defensa Nacional no cumplió a cabalidad las especificaciones técnicas del Pliego de Base y Condiciones entre ellas el numeral 5 – Cubiertas, a través de la cual, se hubiese podido determinar la velocidad de viento adoptada para el dimensionamiento de los elementos estructurales dispuestos en obras, más aún, teniendo en cuenta las consecuencias del evento ocurrido.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Resolución CGR Nº 215/12: Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a la obra

"Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales, Lotes 2 y 3". LPN Nº 23/10, Plurianual – Ejercicios fiscales 2010 y 2011, contratada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Principales hallazgos

1. La institución permitió que el contratista tome decisiones constructivas y ejecute ciertos trabajos sin observar a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas y sin mediar convenios modificatorios que las modifiquen, referentes a la terminación el rubro losa de hormigón armado específicamente.
2. Los anticipos, fueron abonados de manera fraccionada y en excesivos intervalos de tiempo, en contraposición a lo estipulado en las condiciones específicas del Contrato – Condiciones Generales del Contrato 11.4, dilatando la determinación de la fecha de inicio de obras de los mismos, con los consecuentes retrasos en el conteo de los mismos, acarreando mayor tiempo de dedicación de los recursos institucionales en la administración de dichos contratos.
3. El MSPBS realizó el llamado a partir de un proyecto básico, sin las previsiones mínimas necesarias para recibir la obra licitada en tiempo y forma, desde la provisión de todos los predios, hasta la redacción de los documentos contractuales, debiendo conceder ampliaciones tanto, del monto contractual por G. 357.066.867, como, de plazo más allá de lo permitido en el artículo 62 de la de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ocasionando con ello además, la prolongación en el tiempo la conclusión de los trabajos por la indefinición de la fecha de inicio de plazos.
4. La institución, como contratante, no exigió a la empresa contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para las 4 obras iniciadas, independientemente del hecho de no haber entregado el predio de los otros dos 2 sitios incluidos en ambos lotes, permitiendo que el contratista avance "según su conveniencia" en contravención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado, CGC (Condiciones Generales del Contrato) 19.1 Plazo de ejecución y Sección 2. Periodo de Construcción, en folios 111, 112 y 113 y en perjuicio de sus propios intereses institucionales y en especial de la necesidades de las Regionales, acarreando mayores costos en la administración de los contratos, a consecuencia del desplazamiento del tiempo de entrega y el no logro de las metas y objetivos propuestos con la realización del proyecto, sin aplicar las multas y sanciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cláusulas 11.1 y 11.2 - Multas; así como CGC (Condiciones Generales del Contrato) 20.1 y 20.3 del mismo.
5. La indisponibilidad del Libro de Obras en cada sitio, impidió el registro diario de los acontecimientos ocurridos en la obra, posibilitando el llenado posterior de los mismos con datos cuya procedencia puede resultar dudosa o que no provengan precisamente del relevamiento de la situación real de obra.
6. La institución ha procedido al llamado a licitación sin contar con los predios para el inicio de 2 obras, una por cada lote, al punto de haber transcurrido, desde su adjudicación y firma de contrato (Dic/2010) más de 24 meses hasta la fecha de la elaboración del Informe de Comunicación de Observaciones (Dic/12).
7. En la Regional de "Capitán Miranda", Lote 3, se han paralizado los trabajos por 48 días, por causas imputables al contratista, sin que la propia fiscalización haya tomado conocimiento de ello y actuado en consecuencia, aplicando sanciones por el atraso generado.
8. La institución no cumplió con lo exigido en la Ley Nº 294/93 - Evaluación de Impacto Ambiental al no presentar el Cuestionario Ambiental Básico (CAB) previamente al llamado de licitación; así como, no ha regularizado la gestión para la obtención del mismo en periodos posteriores, hasta lo verificado por esa auditoría.
9. El Control Interno ejercido por la Institución, resultó ineficiente por cuanto, en la administración de sus contratos, no ha observado el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas (calidad, costo y tiempo) y las leyes vigentes en la materia y de impacto ambiental.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Resolución CGR Nº 716/12: ***"****Por la cual se dispone la incorporación de funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas a la Resolución CGR Nº 609/12 del 24/07/12 de la Dirección General de Control de la Administración Central*" y **Resolución CGR Nº 1110/12: "***Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Res. CGR Nº 609/12 (24/07/12) hasta el 31/12/12".* Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central, a la Resolución CGR Nº 609/12 y a su ampliación Resolución CGR Nº 1110/12.

Principales hallazgos

1. La institución no ha observado el cumplimiento de la Cláusula – CGC (Condiciones Generales del Contrato) 49.1 de las CEC (Condiciones Especiales del Contrato), al no penalizar o descontar de los

créditos a favor del Contratista, lo establecido por atrasos en la obra, que contabilizado a la fecha de la Recepción Provisoria, alcanza 137 días calendarios, lo que representa una diferencia por defecto de G. 310.155.635.

Entidad: Gobernación de Concepción (Departamento de Concepción).

Resolución CGR Nº 548/12: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Concepción en el ejercicio fiscal 2011."*

Principales hallazgos

1- Del total de las verificaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República a rubros accesibles y susceptibles de medición de cada una de las obras sujetas a control, se encontró una diferencia total de G. 508.098.477, aproximadamente el 41 % del monto total contractual muestreado G. 1.229.500.596. Dicho monto fue certificado y pagado, en contra de sus propios intereses, por lo que se procedió al llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, de conformidad a la Res. CGR Nº 148/08, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Res. CGR Nº 147 de fecha 26/02/08, así como la pertinencia de la elevación de la denuncia al Ministerio Público.

2- La falta de un eficiente y oportuno control de calidad de los trabajos desarrollados en las diferentes obras, por parte de cada Fiscalización (Responsable de velar por la correcta ejecución de las mismas), ha posibilitado el incumplimiento de las especificaciones técnicas, en la ejecución de los diferentes ítems observados, acarreando con ello, la provisión de productos y/o de servicios no acordes a lo ofertado, ya que las Especificaciones Técnicas como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Resolución CGR Nº 675/11: *"Por la que se dispone la realización de una inspección técnica a la gestión Institucional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el área de verificación contractual de obras públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2010 y el primer semestre 2011".*

Principales hallazgos

1. Durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron verificaciones in situ de obras públicas sin contar con profesionales del ramo especializados en Control de Obras Públicas, lo cual fue cuestionado por los mismos organismos sujetos a control. Por otro lado, la institución recurrió ante una Asociación Civil de Profesionales de la Construcción denominada "APROCONS" para emitir opinión técnica, mediante convenio firmado de prestación de dichos servicios sin el marco legal que sustente la validez del citado convenio.

2. El denominado Plan Anual de Verificación Contractual presentado por la DNCP resulta insuficiente ya que no se visualizan criterios de selectividad ni materialidad, de modo a que la cobertura del control abarque distintas modalidades de contratación como de los sistemas de contratación (por precios unitarios o por ajuste alzado, etc.), consultorías para diseño y fiscalización, dejan de incorporar atención a políticas institucionales, perseguir algún Sistema que identifique Índices de Riesgo Institucional, importancia de las entidades para el desarrollo social, económico y productivo (p.ej. orientaciones del gobierno central, coordinación con la STP), la magnitud de los recursos y su incidencia en el presupuesto, la complejidad de las operaciones, los antecedentes de verificaciones anteriores, etc.

3. La DNCP, a través del procedimiento de verificación contractual, ha detectado numerosas transgresiones legales y contractuales por parte tanto de contratistas como de contratantes y sin embargo no se aprecian recomendaciones a las contratantes ni sanción o acción correctiva alguna para las contratistas por parte de la DNCP.

4. La designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras, constituye un riesgo de alto impacto, que derivó en una falta de detección durante el control ejercido, que compromete a la Institución en actos que ocasionaron perjuicio patrimonial a la entidad contratante y que no fue advertido en el informe de Verificación Contractual de la DNCP como ocurrió en el caso de la verificación de las obras de "Construcción de Aulas y Edificio Administrativo en el Colegio Departamental Héroes del Chaco de Loma Plata" correspondiente al Contrato N° 23/09 celebrado entre la

Gobernación de Boquerón y el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, con diferencias entre las cantidades de rubros de obras certificadas y pagadas con las realmente ejecutadas originadas por la deficiente fiscalización de las obras con un pago demás en perjuicio de la Gobernación de Boquerón de G 84.197.682.

5. El Control Interno de la Institución, durante el ejercicio fiscal 2010 y primer semestre de 2011 presenta debilidades como ser: el Plan Anual de Verificación Contractual resulta insuficiente, la no aplicación de sanciones ante el conocimiento de transgresiones, falta de acciones preventivas para evitar transgresiones legales y contractuales repetitivas, falta de capacitación a los entes con debilidades, falta de sistematización de aprendizaje de procedimientos de verificación contractual, la falta de exigencia a los entes convocantes de elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, la designación de funcionarios sin formación adecuada para realizar tareas de verificación técnica de obras.

Entidad: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR Nº 498/12: *"Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las Obras: a) LPN Nº 03/10 "Construcción de sede central – Contrato Nº 10/10", b) LPN Nº 01/11 "Mantenimiento de local" – Contrato Nº 04/11 y c) LPN Nº 02/11 "Construcción de sede central" – Contrato Nº 15/11, encaradas por el Instituto Forestal Nacional (INFONA)".*

Principales hallazgos

1. La estructura de hormigón armado de la obra correspondiente al Contrato N° 10/10, fue ejecutada en varios aspectos, en forma deficiente. La diferencia entre la calidad de obra ofertada y la efectivamente realizada, derivó en un pago en más de G. 44.446.460.
2. El INFONA, certificó y pagó en forma indebida a la contratista por el rubro "Preliminares: por fiscalización de obra, 3% del costo final", del Contrato N° 10/10, por un monto de G 20.499.729.
3. El INFONA suscribió la Addenda N° 02 del Contrato N° 10/10, a través de la cual disminuye el monto contractual en un 50%, y amplia el pazo en un 100%, en contravención a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
4. El INFONA suscribió la Addenda N° 02 del Contrato N° 04/11, conforme al artículo 62 de la Ley N° 2051/03, debiendo haberse fundamentado en el artículo 63 de la misma Ley, porque el objeto de este contrato es: "Mantenimiento de local", el cual se enmarca en la contratación de "Servicios".
5. La Fiscalización implementada por el INFONA no controló la correcta ejecución de las obras correspondientes al Contrato N° 04/11, lo cual ocasionó incumplimientos de las especificaciones técnicas en los rubros que se citan a continuación:
   - Lote 1: Oficinas del Centro Forestal del Alto Paraná, km 12 - lado Monday – Ciudad del Este.
     - Reacondicionamiento de canteros y pileta con terminación en sardinel con ladrillos comunes vistos.
     - Provisión y colocación de piso calcáreo 20 x 20 en las galerías con contrapiso en lugares asentados y con borde de terminación.
     - Mala ejecución del techo de tejas romanas – Bloque administrativo.
     - Azulejos c/guarda perimetral.
   - Lote 2: Oficinas del Centro Forestal de Itapuá, Ruta VI - Km. 60 Colonia Pirapó.
     - Provisión y colocación de tejas españolas prensadas de 1ª "a".
     - Aislación de techo con membrana asfáltica de 3 mm.
     - Reposición de piso calcáreo en escalones con reparación de los mismos, de aulas a comedor. Incluye desmonte del existente.
6. Debido al deficiente control de la fiscalización de las obras correspondientes al Contrato N° 04/11, el INFONA realizó pagos demás, los cuales se detallan a continuación:
   - Lote 1: Oficinas del Centro Forestal del Alto Paraná, km 12 - lado Monday – Ciudad del Este.
     - Las diferencias de cantidades resultantes de la verificación in situ, realizada por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, derivaron en un pago de más de G 11.270.276, lo que

representa el 5% del monto pagado por el INFONA, en los rubros verificados por esta auditoría, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta adjudicada.

- Lote 2: Oficinas del Centro Forestal de Itapuá, Ruta VI - Km. 60 Colonia Pirapó.
  - Las diferencias de cantidades resultantes de la verificación in situ, realizada por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, derivaron en un pago de más de G. 31.348.878, lo que representa el 8% del monto pagado por el INFONA, en los rubros verificados por esta auditoría, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta adjudicada.

7. La Fiscalización implementada por el INFONA no controló la correcta ejecución de las obras correspondientes al Contrato N° 15/11, lo cual ocasionó los incumplimientos de las Especificaciones Técnicas que se citan a continuación:

- Vallado Perimetral.
- Cartel de Obra.
- Estructura de Hormigón Armado: de los defectos superficiales (coqueras), de la falta de recubrimiento de las armaduras, aristas de las vigas con poca resistencia, presencia de encofrados en losas y vigas.
- Perforación de Pozo Profundo.
- Instalación Eléctrica.

8. Debido al deficiente control de la fiscalización de las obras del Contrato N° 15/11, el INFONA realizó un pago en más de G. 355.984.378, que representa el 22,7% del monto aprobado y pagado por el INFONA, en el Certificado de Obra N° 03, correspondiente a los rubros verificados por esta auditoría, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta adjudicada y las diferencias de cantidades resultantes de la verificación in situ.

9. El INFONA careció de una supervisión institucional de contratos, para la administración eficiente de los mismos durante su ejecución, lo cual desembocó en las irregularidades detalladas en las observaciones técnicas mencionadas en el Informe. Las observaciones descriptas indican que el INFONA ve disminuida su capacidad de mitigar, prevenir y dar respuesta ante la presentación de imprevistos en la ejecución de las obras.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº 08/12: "*Dispuesta por Nota CGR Nº 5379/12 (12/12/12) – Verificación técnica in situ al Contrato Nº 3979/2012 "Adquisición de máquinas y equipos para central térmica diesel" – Contratación por vía de la Excepción Nº 152/2010., encarada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Apoyo a la Dirección General de Control de Administración Descentralizada a la Resolución CGR Nº 343/12 (17/05/12): "Examen especial sobre el destino de los recursos financieros otorgados a la ANDE, durante la Declaración de Estado de Emergencia Eléctrica, en el ejercicio fiscal 2010".*

Principales hallazgos

1. La falta de control por parte de la fiscalización del Contrato N° 3979/10 ha permitido el incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas de los equipos generadores y accesorios.

2. La entrada a Depósito del suministro correspondiente al Contrato N° 3979/10 fue incompleta, ya que no fue registrada la recepción de la documentación técnica, no fueron entregadas las llaves de las cerraduras de las puertas de acceso a los contenedores. Las llaves de los compartimientos de los transformadores las posee un solo funcionario, constituyendo esto un riesgo para la respuesta adecuada en caso de eventos indeseables.

3. De la documentación técnica que forma parte del suministro del Contrato N° 3979/10, no se visualizaron las copias de las Placas de Características Técnicas ni las copias de los protocolos y resultados de ensayos de rutina y de tipo realizados en fábrica.

4. No fueron visualizadas durante la verificación in situ las baterías de arranque para 24 Volt de los contenedores N° 560262/0 (grupo generador de 2200 KVA), N° 992079/1 (grupo generador de 2200 KVA), y N° 560257/5 (grupo generador de 1100 KVA), correspondientes al Contrato N° 3979/10.

5. Los documentos realizados por la ANDE para registrar la recepción y almacenamiento de los repuestos

correspondientes al Contrato N° 3979/10, no permiten comprobar la correspondencia entre lo recomendado y lo remitido por el proveedor.

6. El lote completo de repuestos suministrados para 5.000 horas de funcionamiento de los grupos generadores fueron retirados del depósito, aún antes de la puesta en servicio de las unidades. Los mismos están almacenados en forma precaria en un depósito del Departamento de Mantenimiento de Equipos de Transmisión, sito en la ciudad de Asunción (Sajonia). Los funcionarios de la ANDE presentes informaron que el mantenimiento de los grupos generadores es responsabilidad del mencionado Departamento y por practicidad almacenan los repuestos en dicho recinto.
7. Esta práctica de almacenar los repuestos en recintos fuera de la competencia del Depósito institucional, estaría generando una información contable que no refleja la situación real.
8. Las maniobras de estiba de los contenedores de los equipos generadores correspondientes al Contrato N° 3979/10 no fueron realizadas en forma adecuada, ocasionando daños en varios de ellos.
9. Los documentos de control de materiales "Entrada de materiales", "Salida de materiales" y "Ficha de stock de materiales" utilizados para registrar la entrada y salida de los grupos generadores adquiridos por el Contrato N° 3979/10 no reflejan la situación real.
10. El Informe Técnico GT/MET/49/12 fue emitido por el Departamento de Mantenimiento de Equipos de Transmisión (GT/MET) luego de transcurridos 132 días de la emisión de la Comunicación de materiales adquiridos por importación y Sujetos a verificación técnica N° 6418 que indica un plazo de 10 días.
11. El informe técnico indica: "Los Grupos Generadores trabajan satisfactoriamente, además proveyeron un lote de accesorios y repuestos varios". Esta afirmación no se sustenta en inspecciones y pruebas, ya que fue realizada antes de que los equipos fueran montados y puestos en marcha, considerando que los primeros grupos generadores fueron retirados del Depósito 48 días posteriores al Informe Técnico GT/MET/49/2012.
12. La recepción provisional correspondiente al Contrato N° 3979/2010 fue emitida el 18/01/12 estableciéndose como fecha de recepción del suministro el 11/01/12. Sin embargo, las primeras pruebas de los equipos fueron realizadas recién en el mes de setiembre de 2012, durante las cuales se produjeron averías que hasta la fecha el equipo auditor no pudo constatar que se hayan subsanado, quedando pendiente el suministro de esquemas actualizados, así como el envío del material necesario para reparar el generador dañado. Hasta la fecha falta realizar el segundo adiestramiento para seis funcionarios como mínimo. En consecuencia, el suministro no se ha completado hasta la fecha, por lo que no corresponde la emisión del acta de recepción provisional.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº 01/13: *"Dispuesta por Nota CGR Nº 669/13 (01/03/13) – Verificación técnica in situ al Contrato Nº 4202/11 "Construcción de nueva línea de media tensión alimentadora KAT 6, desde la estación Katueté hasta la salida de La Paloma, Dpto. de Canindeyú, con provisión de materiales"* Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD) a la Resolución CGR Nº 343/12.

Principales hallazgos

1. La fiscalización deficiente del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ocasionó que la ANDE haya certificado y pagado rubros de obra que en realidad no fueron ejecutados, dando una condición más favorable al contratista que las estipuladas en el llamado, contraviniendo los principios generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El equipo auditor de la Contraloría General de la República cuantificó los rubros de obra que fueron certificados sin ser ejecutados, lo que ocasionó un perjuicio a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) de G. 102.447.530.
2. La deficiente fiscalización de las cantidades certificadas del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ocasionó el pago anticipado de rubros de obra, sin que se apliquen y descuenten los intereses por pago anticipado, ocasionando un perjuicio de G. 8.481.491.
3. La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/11 ha permitido la certificación de mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas, ocasionando un pago en más, en perjuicio de la ANDE de G. 53.313.547.

4. La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ha ocasionado la falta de aplicación de la penalidad por retraso en la ejecución de las obras, dejando de percibir un monto de G. 221.592.118.

Entidad: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12: "Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las construcciones realizadas por la Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Principales hallazgos

Las obras auditadas fueron:

Obra I - "Construcción del Edificio de la Sede del Rectorado – 2da. Etapa" - LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 02/10).

Obra II - "Ampliación de Oficina Bloque E - Sector Norte de la Facultad de Ciencias Económicas**" -** LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 03/10.

Obra III - "Construcción de aulas en la Sede de la Filial Horqueta" - LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 05/10.

Obra IV - "Construcción del Edificio para la Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias - 2da. Etapa" - LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 07/10.

Obra V - "Construcción de la Sede de la Filial Horqueta – 2da Etapa" - LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 01/11.

Obra VI - "Construcción de la Biblioteca Central UNC – Planta Baja - Primera Etapa" - LCO (Licitación por Concurso de Oferta) Nº 03/11.

1. Las obras se ejecutaron sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas en varios rubros como ser:

   Obra I: Techos, pintura, carpintería de madera, puerta de emergencia, piso de granito, accesorios para baños e instalación eléctrica;

   Obra II: Revoque de losas y pared, pisos de baldosas calcárea y granítica, revestimiento de escaleras, techo, aberturas de metálicas e instalación eléctrica;

   Obra III: Cimiento de piedra bruta, revoque de losas y pared, lavatorios, jaboneras, toalleros, revestimiento de azulejos, compactación de rellenos, pisos calcáreos, pilares de hormigón e instalación eléctrica;

   Obra IV: Revoque de muro, estructura de hormigón armado, revestimiento de techo, piso calcáreo, techo, instalación sanitaria, lavatorios, aberturas de madera, respiradero e instalación eléctrica;

   Obra V: Pisos (calcáreos y cerámicos), aislación de losa con membrana, revoque de losa, aberturas de madera, artefactos sanitarios, pintura de aberturas, limpieza general e instalaciones eléctricas;

   Obra VI: Estructura de hormigón armado y mamposterías.

2. La institución ha pagado por las obras, en base a cantidades no reales de trabajos. Lo cual generó pagos en más. Considerando conjuntamente los pagos indebidos por incumplimiento de las especificaciones técnicas y por cantidades no reales de trabajos, se tienen los siguientes montos:

Obras	Montos pagados en más (G.)
Obra I	92.867.223
Obra II	53.126.821
Obra III	22.424.755
Obra IV	45.500.622
Obra V	42.584.277
Obra VI	73.411.972
Total	**329.915.670**

3. Las obras tuvieron considerables atrasos. En el siguiente cuadro se detallan los días de atrasos y las multas que la institución debió aplicar:

Obras	Días de atraso	Multas que debieron aplicarse (G.)
Obra I	146	22.910.459
Obra II	157	19.881.278
Obra III	97	13.099.746
Obra IV	122	11.061.731
Obra V	120	17.600.523
Total		**84.553.737**

4. La institución no realizó un control estricto de la vigencia de las garantías contractuales, quedando considerables lapsos sin cobertura, a saber:

5. Debido a su no renovación, los contratistas se beneficiaron indebidamente en los montos que se describen a continuación:

Obras	Días sin Garantías	Monto (G.)
Obra I	351	489.424
Obra II	281	734.627
Obra III	312	335.290
Obra IV	248	302.500
Obra V	185	331.375
Obra VI	105	302.500
Total		**2.495.716**

6. Garantía de Anticipo: Las obras se encontraban atrasadas en las siguientes cantidades de días:

Obra I: 150 días;

Obra II: 89 días;

Obra III: 195 días;

Obra IV: 56 días;

Obra V: 163 días y

Obra VI: 124 días.

En la documentación contractual no se incluyó la presentación de las seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo ni contra riesgo en zona de obras.

Entidad: Municipalidad de Capitán Mauricio José Troche (Departamento de Guairá).

Resolución CGR Nº 475/12: *"Por la cual se dispone la realización de una inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Capitán Mauricio José Troche (Departamento del Guairá) – ejercicios fiscales 2010 y 2011"*

Principales hallazgos

1. La documentación generada en los procesos de licitación y ejecución de obras es insuficiente, y deja a la institución a la voluntad de los contratistas pues no contiene parámetros suficientes para exigir calidad ni la cantidad esperada.

2. Se realizaron desembolsos por mayor cantidad que las efectivamente ejecutadas, y por obras que fueron pagadas de más con respecto al monto contractual, por un total de G. 49.708.225.

3. La Fiscalización no desempeñó cabalmente sus funciones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizado de manera eficiente y eficaz, permitió la ejecución y aceptación de trabajos sin la calidad requerida.

4. En las contrataciones, se observa descoordinación entre las dependencias involucradas.

5. La Municipalidad no ha implementado el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 962 del 27 de noviembre de 2008.

Entidad: Municipalidad de Fulgencio Yegros (Departamento de Caazapá).

Orden de Trabajo Nº 06/12: *"Dispuesta por Nota CGR Nº 2491/12 (09/07/12) – Verificación Técnica In Situ de las obras "1) Construcción de Canaletas - Contratación Vía Excepción Nº 02/11. 2) Terminación del local de la Liga Yegreña de Fútbol - Contratación Directa Nº 07/11. 3) Construcción de Puentes y Canaletas - Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/11, encaradas por la Municipalidad de Fulgencio Yegros."*

Principales hallazgos

1- Se verificó el pago por rubros no ejecutados y presupuestados: las diferencias detectadas, como producto de las verificaciones in situ y de los cómputos métricos resultantes, indican que se realizaron desembolsos por mayor cantidad que las efectivamente ejecutadas, y por obras que fueron pagadas de más con respecto al monto contractual por un total de G. 14.129.041.

2- La Municipalidad no aplicó la multa a la obra "Construcción de canaletas Contratación Vía Excepción N° 02/11", cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido y sin justificación respaldatoria, como tampoco la rescisión correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en el contrato, y a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 59, ocasionando a la institución una pérdida por G. 4.232.720.

3- La fiscalización no cumplió cabalmente con sus obligaciones, las cuales están claramente pactadas en su contrato, con respecto a los informes mensuales, debiendo informar sobre aspectos resaltantes de la ejecución de las mismas.

4- El cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizado de manera eficiente y eficaz, permitiendo la ejecución y posterior aceptación de trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales (trabajos mal ejecutados, materiales que no cuentan con la calidad requerida).

Entidad: Municipalidad de Cambyretá (Departamento de Itapúa).

Res. CGR Nº 943/11: "*Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Cambyretá (Departamento de Itapúa), en los ejercicios fiscales 2010, 1er y 2do. cuatrimestre del 2011".*

Principales hallazgos

1. Las diferencias detectadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, como producto de las verificaciones in situ y de los cómputos métricos resultantes, indican que se realizaron desembolsos por mayor cantidad que las efectivamente ejecutadas, y por obras que fueron pagadas de más con respecto al monto contractual, por un total de G. 60.912.816.

Contrato N°	Objeto	Diferencia CGR	Observación
125	Construcción de Pavimento tipo empedrado tramo calle Eulalio Gutman, desde Av. La Paz hasta calle San Francisco de Asís, y calle Chaco Boreal desde calle Florida hasta calle Eulalio Gutman.	5.736.940	2.1 De las obras con rubros ejecutados en menor
129	Construcción de Pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 12 de octubre desde ruta 14 hasta Av. Los Cedros.	1.404.000	
130	Construcción de Pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 29 de setiembre desde Chaco Boreal hasta calle Alois Sykora, 150,20m.	3.354.430	
131	Construcción de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta 143 ml, calle Fridolin Scheid desde Ruta 14 hacia el Sur, Barrio San Juan.	2.239.114	

133	Construcción de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el barrio Residencial Los Maestros, calle Jorge Gasha desde calle Josefina Plá hasta calle 1° de marzo, 244 ml.	2.241.450	cantidad que lo contratado.
137	Construcción de 2411 m2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Florida y Av. Internacional, barrio Jardín del Sur.	18.024.500	
148	Construcción de Pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, barrio Las Mercedes II.	2.542.685	
145	Construcción de cerramiento perimetral de la primera planta del edificio Municipal.	12.141.696	
124	Construcción de Tinglado sobre el Edificio Municipal sito en Ruta 14 km5 esquina Celsa Speratti.	9.000.000	2.2 De los pagos realizados con respecto al monto contractual.
138	Construcción de 107 m2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Carmelo Netto R., desde Alfonzo Gutmann hasta Virgen del Rosario, barrio Valdez.	4.228.001	
TOTAL G.		**60.912.816**	

2. La Municipalidad no aplicó la multa a las obras cuyos plazos de ejecución se encontraban vencidos y sin justificación respaldatoria, como tampoco efectuó las rescisiones de los contratos correspondientes, en incumplimiento a lo establecido en el contrato, y a la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 59, ítem c, ocasionando a la institución una pérdida por G. 10.169.912.

3. Los porcentajes aplicados como multas por el atraso de las obras municipales son desproporcionadamente bajos respecto al monto contractual, no guardan la proporción necesaria, pudiendo permitir que no haya interés genuino por parte de los constructores para el cumplimiento de los plazos establecidos, siendo preferible pagar los ínfimos montos de las multas a cumplir con sus obligaciones, cosa que tampoco ocurre.

4. La Municipalidad pagó la suma de G. 76.787.554, por obras que no fueron ejecutadas, según planilla de ejecución presupuestaria por objeto de gastos – cuatrimestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, remitida por la Institución, y testimonio dado por la Institución mediante Memorándum N° 04/12.

5. En la ejecución presupuestaria del año 2011, se verificó que existen inversiones en el Rubro 520 – Construcciones, para la ejecución de obras que son desconocidas por los representantes de la Institución. La Municipalidad no remitió los documentos respaldatorios de las obras realizadas, como contratos, órdenes de pagos, y ningún otro documento de respaldo de la ejecución de las mismas, y que están previstas en la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

6. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizada de manera eficiente y eficaz, permitiendo la ejecución y posterior aceptación de trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales (trabajos mal ejecutados, materiales que no cuentan con la calidad requerida).

Entidad: Municipalidad de Itapúa Poty (Departamento de Itapúa).

Resolución CGR Nº 410/12: “Por la cual se dispone una inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Itapúa Poty (Departamento de Itapúa) en los ejercicios fiscales 2010 y 2011.”

Principales hallazgos

1. Del ejercicio fiscal 2010: De las obras del ejercicio fiscal 2010 sujetas a control, la diferencia por menor cantidad y/o por rubros no ejecutados corresponde a G. 66.486.063, aproximadamente el 28 % del monto total pagado (G. 239.389.600). Del ejercicio fiscal 2011: De las obras sujetas a control correspondientes al ejercicio fiscal 2011, la diferencia por menor cantidad de obras ejecutadas corresponde a G. 31.590.074, aproximadamente, el 27 % del monto total pagado (G. 116.080.000).

   Por tanto, las obras sujetas a control correspondientes a ambos ejercicios fiscales, 2010 y 2011, arrojan una diferencia final total de G. 98.076.137, equivalente al 28 % del monto total de G. 355.469.600, que

fuera certificado y pagado, en contra de sus propios intereses, por lo que se procederá al llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, de conformidad a la Res. CGR Nº 148/08, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Resolución CGR Nº 147/08, así como la pertinencia de la elevación de la denuncia al Ministerio Público.

2. En la ejecución de diferentes obras, se han observado numerosos incumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas. Este hecho ha acarreado la provisión de productos o de servicios no acordes a lo ofertado, ya que las especificaciones técnicas como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.

3. La deficiente aplicación de los recursos ha evidenciado que en los ejercicios 2010 y 2011, la Municipalidad de Itapúa Poty efectuó pagos y realizó ampliaciones de obras sin las autorizaciones correspondientes. Los mismos fueron abonados por la Administración Municipal por un monto total de G. 307.815.000, por lo que el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República procederá al llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, de conformidad a la Resolución CGR Nº 148/08, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Resolución CGR Nº 147/08, así como la pertinencia de la elevación de la denuncia al Ministerio Público, respecto a los hallazgos expuestos en los puntos 1 y 3.

Entidad: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR Nº 657/12: *"Por la cual se dispone la realización de un examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala."*

Principales hallazgos

1. Las diferencias detectadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, como producto de las verificaciones in situ y de los cómputos métricos resultantes, indican que por desatención municipal, falta de control, y falta de una fiscalización, se realizaron desembolsos por mayor cantidad que las efectivamente ejecutadas, por un total de G. 63.682.840.

2. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizada de manera eficiente y eficaz, permitiendo la ejecución y posterior aceptación de trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales, (trabajos mal ejecutados, materiales que no cuentan con la calidad requerida).

3. Las obras se ejecutaron sin contar con los servicios de un profesional fiscalizador de los contratos adjudicados. Se procedió a la recepción de las mismas sin la calidad necesaria y sin un respaldo técnico (informes, planos como construidos, etc.), lo que derivó en el pago por obras que no cumplían con las cantidades de rubros para las que fueran contratadas.

4. La documentación generada en los procesos de licitación y ejecución de las obras, no es sometida a los controles de calidad necesarios, resultando incompleta e insuficiente, hecho que ocasiona retrasos, improvisaciones, confusiones y pagos mal realizados, y deja sometida a la Municipalidad a la voluntad de los contratistas por no contener los parámetros suficientes para exigir la calidad ni la cantidad esperada. Según las observaciones enunciadas, existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como también la ausencia de un área de Auditoría Interna eficiente, y una la fiscalización adecuada, lo que posibilita la aparición de errores u omisiones dejando expuesta a la Municipalidad. Así también la Municipalidad no ha implementado el MECIP (aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 962 del 27 de noviembre de 2008).

Entidad: Municipalidad de Capiatá. (Departamento Central).

Resolución CGR Nº 338/13: *"Por la cual se dispone la realización de una Inspección Técnica a las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Capiatá – Departamento Central."*

Principales hallazgos

1. La falta de un control oportuno, permitió el pago de trabajos que fueron ejecutados en menor cantidad que lo contratado, dando una diferencia total de G. 127.788.550.

2. La Municipalidad de Capiatá no aplicó la multa a las obras cuyos plazos de ejecución se encuentran vencidos en contravención a lo establecido en los documentos contractuales, privándole a la institución del cobro de G. 111.683.359.

3. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no fue realizada de manera eficiente y eficaz, permitiendo la ejecución y posterior aceptación de trabajos sin que los mismos reúnan la calidad requerida en los documentos contractuales.
4. En las contrataciones realizadas se observa, descoordinación entre las dependencias involucradas. Además, la documentación generada en los procesos de licitación y ejecución de las obras, no es sometida a los controles de calidad necesarios, resultando incompleta e insuficiente.
5. Existen falencias en el manejo administrativo, incumplimientos a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no adecuación a la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", así como también la ausencia de un área de Auditoría Interna.
6. La Municipalidad de Capiatá no ha implementado el MECIP (aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 962 del 27 de noviembre de 2008).
7. Con los hallazgos determinados en los puntos 1 y 2, el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se encuentra elaborando los Formularios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Público por un monto de G. 239.471.909.

Entidad: Gobernación del Departamento Central.

Orden de Trabajo Nº: 02/13: *Dispuesta por Nota CGR Nº 999/13 (19/03/13) – Verificación técnica in situ de las obras: 1) "Construcción del centro modelo de capacitación reinserción social Remar Paraguay"; y 2) "Remodelación y ampliación de la sede de la Junta Departamental".*

Principales hallazgos

1. De la "Construcción del centro modelo de capacitación reinserción social Remar Paraguay".
   - La Gobernación incumplió la *Cláusula Quinta* sin previo aviso ni explicación a la contraparte, parceló el pago en 3, totalizando un primer monto de G. 156.712.356, o sea el 78,37 % del primer aporte, quedando un saldo de G. 43.287.644.
   - La planilla utilizada por el titular de la Secretaría de Obras de la Gobernación del Departamento Central para los cálculos correspondientes, fue la planilla presentada por Remar junto a los estudios preliminares y que formaba parte del anteproyecto de la obra, planilla que fuera desechada posteriormente a la firma del convenio y reemplazada por la perteneciente al Proyecto Ejecutivo, elaborado por un consultor contratado para el efecto por Remar Paraguay.
   - Por último, se pudo observar que el informe en cuestión, está basado en una trascripción y sumatoria parcial de la planilla del anteproyecto de la obra y no en un cálculo de los datos efectivamente relevados.
2. De la "Remodelación y ampliación de la Sede de la Junta Departamental"
   - La Gobernación incumplió lo estipulado en el artículo 62 - Convenios Modificatorios en Obras Públicas, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", puesto que la prórroga de 240 días establecidos en la Adenda Nº 01/12 al Contrato Nº 44/11 "Remodelación y ampliación de la sede de la Junta Departamental" – LPN (Licitación Pública Nacional) Nº 03/11del 11/10/11, sobrepasó el 20 % establecido en dicha Ley. Además, en fecha 19/06/12 se firmó el Contrato Nº 21/2012, ampliación del contrato Nº 44/11, en donde se volvió a modificar el plazo de entrega de la obra finalizada (180 días), excediéndose 1 mes más con respecto al plazo del contrato original (Nº 44/11), superponiéndose con el plazo establecido en la Adenda Nº 01/12.
   - Además, la Gobernación del Departamento Central tampoco tuvo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN (Licitación Pública Nacional) Nº 03/11" Para Remodelación de la Sede de la Junta Departamental del Departamento Central", correspondiente a la cláusula 19.2. Prórroga de los plazos de ejecución - 19.2.1.
   - Las obras aún no estaban concluidas al momento de la verificación in situ, realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República el 02/05/13, y teniendo en cuenta el plazo establecido en la Cláusula VI: Plazo del contrato Nº 21/12 (último documento contractual firmado entre las partes), se observó que las mismas se encontraban con un atraso de 4 meses sin justificación respaldatoria; la Gobernación del Departamento Central no aplicó ninguna multa por incumplimiento, al momento de dicha verificación, independientemente al Acuerdo Contractual Improrrogable de fecha 21/06/13 para

la culminación de las obras, firmado entre la Gobernación del Departamento Central (Contratante) y la Constructora ECO S.A. (Contratado o Proveedor), que se adjuntó al descargo de la institución.

Entidad: Municipalidad de José A. Falcón (Departamento de Presidente Hayes).

Orden de Trabajo Nº 04/13: *Dispuesta por Nota CGR Nº 1757/13 (04/06/13) – Verificación técnica in situ de la obra "Construcción de empedrado Calle Francisco Campos, ejecutada por la Municipalidad de José A. Falcón, tomando como base la denuncia presentada en el Exp. CGR Nº 3124/12"*

Principales hallazgos

1. La falta de control de calidad de las documentaciones elaboradas para el llamado, produce la carencia de documentos trascendentales para la correcta ejecución, el control y seguimiento de la obra.
2. La fiscalización designada para velar por el cumplimiento de los parámetros de costo, tiempo y calidad de la obra sujeta a su control, no realizó la verificación y el seguimiento oportuno, lo que ha permitido la ejecución tanto en tiempo y calidad de la obra con vicios constructivos, sin las correcciones solicitadas, culminando en un aplazamiento en el tiempo de recepción final de los trabajos, y el consecuente problema para el pago final de los mismos.
3. La falta de un control de calidad oportuno y eficiente de los trabajos desarrollados en los diferentes componentes del proyecto, por parte de la fiscalización de la institución (responsable de velar por la correcta ejecución de las obras), al no realizar la comprobación física exacta de las cantidades de trabajos realmente ejecutadas, han permitido la ejecución y el pago de trabajos que presentaban vicios constructivos, incumplimiento de especificaciones técnicas y menores cantidades que las ofertadas, arrojando una diferencia por defecto de G. 2.279.025, en contra de los intereses de la Institución.
4. La falta de un eficiente y oportuno control de calidad de los trabajos desarrollados en la obra, por parte de la Fiscalización (responsable de velar por la correcta ejecución de las mismas), ha posibilitado el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en la ejecución de los diferentes rubros observados, acarreando con ello, la provisión de productos y/o de servicios no acorde a lo ofertado, ya que las Especificaciones Técnicas como tal, determinan el alcance de los trabajos y son de cumplimiento obligatorio.

Análisis de Contrataciones Públicas

Dirección General de Licitaciones

Entidad: Ministerio del Interior – Policía Nacional.

Referencia: *Contratación por Excepción N° 13/12 "Adquisición de armas reglamentarias para la Policía Nacional", Monto del Contrato G. 12.497.563.100.*

Observación: El inciso de la Ley invocado para sustentar la excepcionalidad que expresa: *El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;* está reglamentado en el artículo *70 del Decreto Nº 21909/03, Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*, estableciendo taxativamente que *solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.*
3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;*

La Carta de Autorización para la venta exclusiva y directa al Ministerio del Interior, presentado por SIT Paraguay, fue emitida con 2 meses de anticipación del llamado.

La *Carta de autorización para la venta exclusiva y directa para el Ministerio del Interior de la República del*

Paraguay en carácter de agente y representando a Glock América S.A., no cumple las condiciones exigidas en la normativa, el supuesto legal invocado, inciso a) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, no ha sido acreditado.

La firma SIT S.A., no es poseedora de patente, no tiene derecho de autor, ni posee derecho exclusivo sobre la marca, solo una autorización de venta para el proceso de contratación analizado, con vigencia limitada.

Constituye suficiente prueba que la firma Glock América S.A., mediante Carta de Autorización emitida a favor de Security Intelligence Technology – SIT Paraguay, en fecha 27/08/12, autoriza la venta exclusiva y directa al Ministerio del Interior, para el contrato de compra directa vía excepción de *debiéndose solicitar expresamente* pistolas marca GLOCK, con vigencia hasta el *término del contrato de compra directa vía excepción, su renovación a partir de Enero 2013 y para futuros contratos.*

Conclusión: No se discute que la existencia del documento que acredite la causal de excepción debe ser previa a la convocatoria pública, pues el mismo constituye el sustento de la excepcionalidad de la contratación. Se señala que la firma adjudicada ha contado con información privilegiada sobre la contratación, considerando el conocimiento anticipado del proceso, hecho que implica la transgresión de uno de los principios generales que rige la contratación pública, la participación en "igualdad de oportunidades" de los potenciales oferentes, y en consecuencia, se considera la inexistencia de la causal de excepción.

El inciso de la Ley invocado, *a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;* está reglamentado en el *Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*, estableciendo taxativamente que *solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*

Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Entidad: Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA).

Referencia: *LPN Nº 04/12 "Adquisición de máquinas fumigadoras y Otros - Plurianual", SBE. ID. 238921.*

Observación: Se ha producido una irregularidad en la etapa de evaluación al admitirse la oferta de la firma BETOGA, que presentó la Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto menor al exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este documento de carácter sustancial cuyos vicios son insubsanables.

Conclusión: La irregularidad señalada implica la transgresión de la Ley de contrataciones, artículo 58 del Decreto Nº 21909/03, Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que en su parte pertinente establece "…*la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*…", constituye una deficiencia insubsanable.

Entidad: Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Referencia: *LPN Nº 1/13 "Adquisición de leche en polvo enriquecida", ID 253205, Monto del Contrato G. 29.393.500.576.*

Observación: Se observa que el documento rector del llamado no ha previsto el cumplimiento de las condiciones para aplicar el sistema de adjudicación simultánea por porcentaje; tampoco se ha esgrimido algún documento técnico que justifique la aplicación del mismo.

Este Órgano Contralor entiende que el sistema de adjudicación dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 21909/03, pretende beneficiar al oferente que haya cotizado el precio más bajo, contrariamente a lo resuelto por la convocante, como se ha demostrado más arriba, le ha perjudicado.

Conclusión: La Contraloría General considera oportuno señalar a la DNCP, que en su carácter de autoridad normativa y de regulación, de conformidad al artículo 5° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuenta con la atribución de diseñar y emitir políticas de carácter general que sobre la contratación pública

deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y en este marco, analice la posibilidad de emitir las directrices que eviten la interpretación arbitraria de las disposiciones atinentes al sistema de abastecimiento simultáneo, a efectos de asegurar que los oferentes que cumplan con las bases y condiciones de un llamado, y presenten el precio evaluado como el más bajo, no resulte perjudicado por las decisiones de las convocantes.

Igualmente analizar la posibilidad de disponer que en las convocatorias con el mismo objeto del proceso de referencia, sean directamente invitadas las empresas fabricantes, a efectos de economizar y optimizar la adquisición del producto y la eficiencia del servicio.

Entidad: Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Referencia: *"Adquisición de leche en polvo enriquecida para el INAN." ID 253205 - Etapa de publicación.*

Observación: El Diario "ABC Color" de fecha 25/04/13, manifiesta que la Cámara Paraguaya de Industriales Lácteos (CAPAINLAC) cuestiona la Licitación 1/13 convocada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) para la compra de leche en polvo, porque estaría pisoteando la preferencia que tienen los productos nacionales, según la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación".

La publicación periodística resalta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido dos criterios al respecto, con interpretación dispar, la primera emitida y contenida en la Nota 943 de fecha 18/04/13, *Considera que las adquisiciones realizadas en el marco de la Ley N° 4698/12" De garantía nutricional en la primera infancia" deberán ser exclusivamente de origen nacional.*

La segunda, manifiesta que: *De forma involuntaria se ha plasmado una interpretación equivocada. Agrega que esa interpretación a los artículos 159 y 164 de la Ley de Presupuesto constituye una limitación a la participación de los potenciales oferentes, lo cual vulnera uno de los principios establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 2051 De igualdad de competencia*.

Conclusión: La Contraloría General señala que el artículo 159 de la Ley N° 4848/13 ***"****Que aprueba el Presupuesto General del ejercicio fiscal 2013"*, segunda parte, dispone en forma expresa, que: "*Las adquisiciones que se efectúen en tal concepto, tendrán por objeto únicamente bienes considerados "Producto Nacional" por la autoridad competente, excepto las adquisiciones para compra de antiparasitarios".*

Con respecto al origen de los productos destinados al complemento nutricional y programas de salud en escuelas públicas, manifiesta que: *"…esta Contraloría General de la República, advierte al INAN que deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 164, párrafo 5 de la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General del ejercicio fiscal 2013", que en referencia a la Garantía Nutricional en la Primera Infancia (Ley N° 4698/12) dispone: "Las adquisiciones que se efectúen en tal concepto, se deberán realizar exclusivamente de la industria nacional".*

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Referencia: *LPI N° 95/2011 "Contratación Pública LPI Nº 95/2011 "De Firmas Constructoras para la construcción de la Autopista Ñu Guazú", Asunción – Luque" ID 222353 - Monto del Contrato G. 112.798.093.671.*

Observación: Adjudicación se encuentra en discrepancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03. El monto de G. 112.798.093.671, adjudicado al citado Consorcio, correspondiente a la OBRA Nº 1, representa una diferencia sustancial de G. 24.088.913.514, comparativamente con relación a la propuesta que cotizó el Consorcio Las Residentas, que ascendió a la suma de G. 88.709.180.067, para la misma obra.

Conclusión: La adjudicación a favor del Consorcio integrado por las firmas Tecnoedil S.A. – Heisecke S.A. – Ocho A S.A., responde al sistema de adjudicación establecido en la Sección II. Datos de la Licitación, punto F. Adjudicación del Contrato, IAO 33 del pliego de bases y condiciones, específicamente donde determina *"El Oferente sólo podrá ser adjudicado en una Obra"*, indicando además que, *"En caso que un Oferente presentare la oferta evaluada como la más baja en más de una obra, se le adjudicará aquella donde la diferencia con la segunda mejor oferta sea mayor, sin embargo el Contratante se reserva el derecho de adjudicar la combinación de contratos cuyas ofertas sean evaluadas como la más baja."*.

La aplicación de la condición determinada en el Pliego de Bases y Condiciones, precedentemente transcripta, a los efectos de la adjudicación, además de encontrarse en discrepancia con los principios establecidos en

el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 De contrataciones públicas y artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03, ha posibilitado adjudicar el contrato de la Obra N° 1, a una oferta que comparada con la menor oferta evaluada, supera el margen de razonabilidad, considerado así, en la Ley de contrataciones y en el mismo Pliego de Bases y Condiciones.

En efecto, los artículos 33 e), y 36 de la Ley N° 2051/03, y el mismo pliego rector de la licitación, IAO 33 de la Sección II, Datos de la Licitación, prevén el 10% como margen razonable para decidir entre las ofertas susceptibles de adjudicación.

Entidad Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Referencia: *LPN Nº 68/12 "Adquisición de maderas y pilotes para puentes"*

Observación: Fue corroborada la existencia de dos dictámenes de evaluación de ofertas emitidos en la misma fecha 10/08/12, y suscriptas por los mismos integrantes del Comité de Evaluación.

Conclusión: No tiene explicación válida la emisión de dos dictámenes de evaluación con la misma fecha (10/08/12), cuando en la misma resolución de cancelación se manifiesta que se realizaron dos evaluaciones, ambas con base a dictámenes técnicos que fueron realizados en distintas fechas, Memorándum D.B.S. N° 263 de fecha 13/07/12, y Memorándum D.B.S. N° 307 de fecha 6/08/12, que corresponden a la misma administración ministerial.

Se puntualiza que en el primer dictamen de evaluación, de fecha 10/08/12, se observó cuanto sigue: "La empresa GEMA S.A., no cumple, considerando que en fecha 18/1612, se solicitó "en un plazo perentorio de 24 horas", las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones no teniendo ninguna respuesta a lo solicitado.

Entre los antecedentes entregados por el MOPC, se encuentra una nota de la firma GEMA S.A., fechada al 19/06/2012, dando respuesta al pedido realizado.

Con respecto a esta respuesta, se observa la afirmación que consta en el primer dictamen de evaluación 10/08/12, en la que se dejó expresa constancia de la falta de respuesta de la firma GEMA S.A., al requerimiento efectuado.

Sin embargo, en el Informe Técnico de Reevaluación, no consta mención alguna sobre el cumplimiento de presentación de la documentación requerida en la Nota D.A. N° 352/2012, calificando directamente como CUMPLE, los incumplimientos observados en el primer informe técnico Memorándum D.B.S. N° 263 de fecha 13/07/12.

Con respecto a la cancelación del llamado sin fundamento legal, se señala que la determinación adoptada mediante la Resolución N° 2034/2012, contraviene los presupuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03, a los efectos de cancelar un procedimiento de contratación. También se manifiesta que la cancelación en la forma determina por el MOPC, en su Resolución 2034/12, fue consecuencia de actos irregulares realizados en la etapa de Evaluación de Ofertas.

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Referencia: *Expediente CGR Nº 31281/12 Licitación Pública Internacional N° 13PM/11 para el "Servicio de impresión de billetes de G. 5.000 en sustrato de polímero" adjudicada a la firma Canadian Bank Note Company, Limited, por el monto total de US$ 2.587.000,00 y la Licitación Pública Nacional N° 22/11 "Servicio Médico sanatorial para funcionarios". ASISMED S.A., por un precio total máximo de G. 16.598.400.000.*

Conclusión: No se han encontrado objeciones que oponer a los mismos hasta la etapa de adjudicación. Sin detrimento de fiscalizaciones posteriores "in situ" a la documentación referente a la ejecución contractual por parte de las Unidades Organizacionales Misionales de la Institución.

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Referencia: *Expediente CGR Nº 7899/13 Licitación Pública Nacional N° 15/12 para la "Contratación del Servicio de Seguridad, adjudicado a la firma Seguridad Inteligencia y Tecnología del Paraguay (S.I.T.), por un total de G. 753.541.304.*

Conclusión: Tras el análisis efectuado, no se han encontrado objeciones que oponer, hasta la etapa de adjudicación.

Entidad: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Referencia: *Licitación Pública Nacional N° 07/11 "Otorgamiento de licencias de servicio de radiodifusión sonora para estaciones por Modulación de Amplitud AM, en la Banda de 535 a 1605 KHZ" - Expediente CGR Nº 33460/12 – Según contestación a la Nota CGR N° 4711/12.*

Observación: Tras la publicación de denuncias periodísticas, que señalaban que la administración de CONATEL adjudicó una licencia para operar una Radio, a la esposa del entonces vicepresidente de la República, pese al dictamen contrario de nueve técnicos del ente regulador. Se verificaron los antecedentes del llamado, evidenciándose que la oferta de la Señora Myrian Stella Bareiro de Denis no reunía los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión: La adjudicación efectuada a la Señora Myrian Stella Bareiro de Denis, no se ajustó a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones como tampoco se ajustan a las disposiciones legales de conformidad al artículo 67 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", igualmente a el artículo 59 numeral 2) y el artículo 88 del Decreto Nº 14.135/96 por el cual se aprueban las normas reglamentarias de la Ley Nº 642/95.

El titular de la entidad comunicó a esta CGR que se harán la verificación técnica de acuerdo a las atribuciones de la Ley Orgánica de la entidad.

Entidad: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Referencia: *Licitación Pública Nacional N° 04/2011 "Contratación de Seguro Médico". Expediente CGR Nº 13208/13 – CONATEL Anexos: Expedientes CGR Nos. 14449/11, 3732/12, 12432/12, 12952/12, 13584/12, 33142/12, 3778/13, 20844/13. Adjudicado a la empresa PROMED – S.A. por un monto total de G.374.750.000, dos meses y medio, a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2011.*

Observación: Se constató que la entidad ofrece a su personal un doble beneficio en Materia de seguridad médica y odontológico privado, por una parte la que recibe del Estado a través del Instituto de Previsión Social y por la otra de una empresa privada; transgrediendo la Ley de Presupuesto General de la Nación, realizando erogaciones por un monto total de G. 7.911.501.300, desde el ejercicio fiscal 2009 al 2013, razón por la cual esta Contraloría General ha recomendado a la entidad la suspensión del uso del Rubro Presupuestario "260" relacionado, específicamente a la obligación de pago del "Seguro Médico y Odontológico", no así a los demas objetos de gastos de dicho rubro.

La administración está obligada al pago del aporte patronal al Instituto de Previsión Social, por tanto, los funcionarios de esa entidad siempre han contado con el beneficio del Seguro Médico.

Conclusión: La CGR se ratificó en que el Contrato de Seguro Médico Privado Suscrito por la CONATEL, contraviene a la prohibición expresamente establecida en la Ley de Presupuesto General de la Nación. Se recomendó a la entidad la Suspensión de la utilización del Rubro Presupuestario "Seguro Médico Privado", por constituir además una erogación innecesaria en perjuicio del erario público. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda ha corroborado la violación expresa de la Ley de Presupuesto, pues según Dictamen N° 256/12 ha concordado con lo dictaminado por la CGR.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Referencia: *Expediente CGR N° 15.891/13 – Instituto de Previsión Social (IPS), (Anexo: Expediente Int. CGR/SG N° 1072/12 y Expedientes CGR N° 15.242/12, 33.655/12, 199/13 y 12.527/13). "Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 44/12 "Contratación del servicio de limpieza e higienización para el Instituto de previsión Social IPS", al Consorcio CEVIMA – RENOVA por un monto de Gs. 26.623.661.076.*

Observación: Se extrajo de la página Web del Instituto de Previsión Social, los antecedentes del personal de la firma adjudicada, constatándose que de un total de 505 hijos menores individualizados en la lista del personal de limpieza, correspondía abonar en concepto de bonificación familiar de G. 82.912, lo que da un total mensual de G. 41.870.560, que si la administración de la entidad convocante, hubiera recurrido a sus archivos en la Dirección de Aporte Obrero

Patronal, podría haber coadyuvado para que dicho monto se abonara completamente a cada uno de los beneficiarios.

En consecuencia, dicho beneficio no ha sido abonado por un tiempo de 14 meses que duró la vigencia del contrato por un total aproximado de G. 586.187.840.

Asimismo, la entidad ha dejado de percibir la suma de G. 312.062.931, debido a que el Consorcio, en algunos casos aseguró a sus empleados en forma posterior a la firma del contrato o quedaron inactivos antes del vencimiento del contrato. En este punto, se ha identificado en la nómina remitida por esa entidad que en el ítem 45, Clínica 12 de Junio, los funcionarios designados a prestar servicio son los mismos que figuran en el ítem 46, Clínica Nanawa, constatándose una duplicación de nombres de empleados.

Conclusión: La adjudicación al Consorcio CEVIMA – RENOVA no se ha ajustado a los requerimientos del pliego de bases y condiciones. En cuanto a la ejecución del contrato en el punto referente a la nómina total exigida para el servicio, se destacó la omisión en el pago de la bonificación familiar en abierta violación del Código Laboral, y evasión de Aporte obrero patronal por los importes citados anteriormente.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Referencia: *Expediente CGR N° 31420/12 Licitación Pública Nacional – DIP N° 12/11, "Adquisición de Oxígeno y Gases de uso Hospitalario", ID 218652, llevada a cabo por el Instituto de Previsión Social (IPS), por un monto de G. 4.979.815.000.*

Conclusión: No existen objeciones que oponer a la adjudicación realizada por el Consejo de Administración del IPS, hasta la etapa precontractual del presente llamado público. Sin detrimento de verificaciones posteriores a la ejecución del contrato y a la calidad del producto adquirido, por parte de cualquiera de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de esta institución.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Referencia: *Expediente CGR N° 8458/13 y Expediente CGR N° 15523/12 Licitación Pública Nacional N° 46/2011 "Contratación de servicio de seguridad privada para el IPS". Adjudicada a la firma DORAM S.A.C.I. por un total de G. 31.275.263.214, y LPN SBE N° 52/2012 "Adquisición de asientos Tipo Tandem para Sala de Espera", adjudicada a la firma Estampar S.A. por un total de G. 3.999.999.696.*

Observación: Se ha puesto énfasis a la diferencia evidenciada de G. 1.749.999.838, en la adjudicación a la firma Estampar, en perjuicio al patrimonio del ente, pues no ha sido debidamente justificada por la administración, en su respuesta a esta Contraloría General.

Conclusión: Se evidenciaron en ambos llamados públicos irregularidades que afectan directamente a los recursos de la entidad, por tanto se recomendó a la administración, imprimir las acciones que correspondan para deslindar responsabilidades civiles y penales sobre las observaciones realizadas por este Órgano Superior de control.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Referencia: *Expediente CGR Nº 15891/13 LPN Nº 44/12 – "Contratación del servicio de limpieza e higienización para el IPS", por un monto de G. 26.623.661.076 adjudicada a la firma Consorcio Cevima-Renova S.A.*

Observación: La oferta de la empresa no reunió los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. En el punto referente a la nómina total exigida para el servicio, en algunos casos la empresa aseguró a sus empleados en forma posterior a la firma del contrato o quedaron inactivos antes del vencimiento del contrato.

Conclusión: En la adjudicación y la ejecución del contrato, el Consorcio Cevima-Renova no se ha ajustado a los requerimientos del pliego de bases y condiciones y debió haber sido desestimada.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Referencia: *Expediente CGR Nº 24382/13 - "Licitación Pública Nacional Nº 110/2012, "Adquisición de*

medicamentos varios para el IPS", El monto adjudicado a varias firmas oferentes asciende a la suma de G.161.127.781.020 otorgados mediante la modalidad de contratos plurianuales.

Observación: En base a una publicación periodística que denunciaba supuestas irregularidades en la licitación pública, cuyo pliego de bases y condiciones habría sido modificado, considerando que históricamente, el IPS adquiría aminoácidos en cantidades por kilogramo, sin embargo, decidió adquirir el medicamento en la versión pomada.

Conclusión: No se ha dado cumplimiento al artículo 5°, de la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 603/12 *"Por la que se establece el procedimiento de comunicación de expedientes de adjudicación a la DNCP en dos etapas*, al no ha publicar en el portal electrónico de dicha entidad copia de los contratos suscritos con las diferentes empresas, por un valor de G. 124.267.725.900.

Se constataron diferencias de precios, entre el costo estimado por la administración y los precios adjudicados finalmente en distintos ítems.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: Expediente CGR N° 13.286/12 - "Licitación Pública Nacional Nº 606/11 "Cambio de conductor y cable de guardia de las líneas aéreas de transmisión de 220 kv. Coronel Oviedo - San Lorenzo y Coronel Oviedo – Guarambaré" adjudicada al Consorcio CONTEND; Tecno Electric S.A., 14 de Julio S.A., Tecnoplus Ingeniería S.A. y CIE S.A. por un monto total de G. 60.600.136.530 y la "Licitación Pública Internacional Nº 648/11 "Ampliación de las subestaciones Capiatá y Santa Rosa", adjudicada a las firmas Consorcio de Empresas Electromecánicas y 14 de Julio S.A., por un monto total de G. 19.098.907.571.

Conclusión: Tras la revisión de los antecedentes respecto a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, se concluyó que no existen objeciones que oponer a los llamados públicos mencionados, hasta la etapa precontractual, de cada una de ellos.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: *Expediente CGR N° 17960/13 LPN Nº 779/12 ID Nº 230435 "Servicio de Vigilancia en locales de la ANDE, ubicados en distintos puntos del País", adjudicada bajo la modalidad de Contrato Abierto a la empresa DORAM S.A.C.I. y TAPITI S.R.L., por un monto total mínimo de G.17.918.329.032 y un monto total máximo de G. 34.920.678.696, por un plazo de 24 meses.*

Observación: Se procedió a verificar el pago de aporte obrero patronal al IPS del personal contratado por la firma adjudicada, en la página WEB de internet, así como los antecedentes de los empleados de ambas firmas. Se ha realizado una comparación entre los certificados expedidos por la Policía Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Centro de Formación y Capacitación del Vigilante Privado, de la firma TAPITI S.R.L. y la Planilla de Personal, donde se ha observado que de los 183 empleados que prestan el servicio de vigilancia a la ANDE, solamente 14 empleados cuentan con el Certificado expedido por la Policía Nacional, los 169 empleados no realizaron la capacitación pertinente.

Conclusión: La mencionada situación se encuentra en contravención al pliego de bases y condiciones. Teniendo en cuenta las irregularidades detectadas en el presente informe, se dio a conocer a la nueva Presidencia de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para que en el ámbito de su competencia, arbitre las medidas necesarias para adecuar el pliego de bases y condiciones a las recomendaciones realizadas.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: *Expediente CGR N° 26377/13 Licitaciones públicas llevadas a cabo por la Itaipú Binacional, en el marco del proyecto de implantación del Sistema de 500 Kv. del Paraguay entre Villa Hayes y la subestación margen derecha de la Itaipú Binacional, la ampliación de la subestación margen derecha y la subestación Villa Hayes, en cuanto al monto total abonado en concepto de gastos no elegibles del proyecto, asciende a G. 120.370.980.650.*

Observación: Se evidencian la falta de control y fiscalización de la obra por parte de la administración de la ANDE, en cuanto al desembolso efectuado en concepto de gastos no elegibles de G. 120.370.980.650.

Conclusión: La entidad no acompañó documentación de respaldo que acredite dicho pago, asimismo se consideró que el descargo en algunos puntos se ajustan razonablemente a lo que establece el instrumento compromiso Itaipú Binacional – Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el reglamento operativo, sin embargo en otros, no se ha recibido respuestas relativas a los gastos realizados en la ejecución de la Obra.

Igualmente lo relativo a los gastos efectuados en los procedimientos de contratación para adquisición de bienes, servicios y obras tampoco han sido proveídos por parte de ambas entidades, los cuales serán auditados conforme al Plan Anual de Control de esta CGR.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: *Expediente CGR Nº 28342/13 Licitación Pública Internacional N° 846/12. Proyecto de construcción e interconexión de la Subestación Parque Industrial Hernandarias 220/66/23Kv, bajo la modalidad de leasing operativo Ad - Referéndum" (ID 248758), adjudicada al Consorcio Concret Mix S.A. - Ocho A S.A., por un total de G. 106.601.154.335.*

Observación: Se evidenció que la administración responsable de la adjudicación, ha suscrito un contrato en dólares americanos, utilizando una cotización del dólar excesivamente baja, infringiendo en dicho acto, lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para pago a proveedores Nacionales.

Conclusión: Se sugirió, la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios que han participado en el procedimiento de contratación de referencia, en abierta violación a lo dispuesto en el artículo 20 inc. e), de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas, a fin de deslindar responsabilidades civiles y penales.

Entidad: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Referencia: *Expediente CGR Nº 30325/13.LPN – SBE Nº 01/13. Adquisición de combustibles y lubricantes para la ANNP, adjudicada a las siguientes Empresas: Estación Bahía S.R.L., Barcos y Rodados S.A., y Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados de Petróleos S.A., por un monto total de G. 3.592.046.000.*

Conclusión: Se ha constatado que en el llamado público se han adjudicado las ofertas más bajas presentadas, por tanto, no han existido objeciones que realizar en cuanto a la decisión adoptada por la administración de la entidad hasta la etapa precontractual.

Entidad: Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Referencia: *Expediente CGR Nº 10944/13 Licitación Pública Nacional Nº 03/2011, "Contratación de Seguro de Bienes", ID 214651, adjudicado a la firma Aseguradora Paraguaya S.A. por un monto plurianual de G. 1.030.000.000, IVA incluido.*

Observación: De la comparación realizada entre los inventarios de la ANNP, de los años 2007 y 2011, se han constatado irregularidades y comunicado a la administración de la ANNP, mediante Nota CGR Nº 593 de fecha 28/02/13, que los bienes del patrimonio asegurados, han sufrido un aumento considerable en el precio estimado, sin sustento legal alguno.

Conclusión: Se ha constatado fehacientemente que el directorio de la ANNP, ha ocasionado un perjuicio al patrimonio de la institución por un total de G. 222.888.755, tras haber abonado demás en concepto de primas de seguro.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC).

Referencia: *Expediente CGR Nº 4677/13 Licitación Pública Nacional Nº 54/10 "Servicio de flete fluvial de Clinker, Caliza, Cemento y otros", adjudicada a las siguientes empresas, Riopar S.R.L., Modesto De La Cruz Martínez, Naviera Ligure S.R.L., Nilda Dolores Méndez S.A., Litoral S.R.L., Fluvial de Transportes S.A. Flor Jara & Cía. S.R.L., Heyn Cazafu & Linx Humberto Galeano, Acrux S.A., Trasflusa S.A. por un importe total de G. 69.999.936.800.*

Conclusión: No se observaron objeciones que oponer en relación a la etapa de adjudicación.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC).

Referencia: *Expediente CGR Nº 27643/13, Contratación directa por la vía de excepción Nº 26/13 para la adquisición de fuel oíl llevada a cabo por la entidad, por un monto total de G. 92.340.000.000, adjudicada a la firma Serviplus S.A.*

Observación: La administración ha incurrido en errores en la elaboración del pliego de bases y condiciones y ha recomendado la adjudicación de un producto sin conocer las características específicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Del mismo modo, la firma no ha acompañado a su oferta el formulario de plazo de entrega que debió estar suscrito y completada la columna denominada "Plazo de entrega Garantizado.

Conclusión: Se ha verificado en el Portal Electrónico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el estado actual del proceso de referencia el cual se halla bajo el título de "Impugnado totalmente sin suspensión", debido a que dicha entidad ha dado inicio a una investigación preliminar surgida a partir de una publicación periodística de fecha 30/09/13, mediante nota DNCP/DJ Nº 2.643/13.

Actualmente la DNCP ha convalidado la adjudicación a favor de la empresa PETROSUR S.A. A criterio de la CGR, la adjudicación del llamado ha sido irregular.

Entidad: Municipalidad de Asunción.

Referencia: *LPN Nº 07/13 Adquisición de emulsión asfáltica adjudicado a BETUPAR S.R.L. por G. 1.813.100.000. Expedientes CGR Nº 26781, 24049/13 y Expediente Interno CGR/SG N° 1631/13.*

Observación: Se adjudicó a la oferta económica más elevada, descalificando a la menor con el argumento de que la misma no cumplió con anteriores contrataciones, sin embargo, no demostró cuales incumplimientos, tampoco mencionó los trámites realizados para penalizar, para el cobro de multas, comunicación a la DNCP y/o la rescisión de los contratos.

Situación que fue salvada mediante la Junta Municipal que rechazó la adjudicación, y la comisión evaluadora efectuó una nueva evaluación, recomendando adjudicar a la oferta económica más ventajosa por el importe de G. 1.813.100.000.

Habiendo actuado con premura y diligencia el cuerpo legislativo, la comuna capitalina ahorró el importe de G. 175.188.000.

Conclusión: Subsanado la situación, y adjudicado a la menor oferta económica, la CGR sugirió que en futuros llamados, comprometa a los funcionarios designados y encargados de evaluar las ofertas que actúen con la máxima objetividad, realizando siempre las diligencias que correspondan, previo a descalificar a una oferta y más aún si ésta resulta ser la más económica.

Entidad: Municipalidad de Juan de Mena. (Departamento de Cordillera).

Referencia: *Contratación Directa Nº 2/2011 para el equipamiento de oficinas del local municipal. Adjudicada por G. 85.310.940. Expediente CGR Nº 386/13 y Expediente CGR Nº 12437/12.*

Observación: Se ha incumplido los artículos 13 y 56 del Decreto N° 21909/03, al mencionar en la Resolución por la cual se autorizó el llamado, el costo estimado, el cual es de carácter reservado.

No ha remitido el Informe Técnico sobre la necesidad de la adquisición, transgrediendo el artículo 15 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conclusión: La Municipalidad adjudicó al Arq. Carlos Gabriel Villamayor Soler, luego de desestimar a la oferta económica más baja presentada por la firma Franci Electrodomésticos, considerando que ésta no se hallaba al día con el fisco y tampoco presentó documento con el cual demuestre que contaba con línea de crédito.

Se recomendó que deberá tomar las medidas administrativas pertinentes que aseguren la realización de los procesos de contratación con apego a las disposiciones legales vigentes, en especial las que ha vulnerado.

Entidad: Gobernación del Departamento de Cordillera.

Referencia: *LPN Nº 8/2011 Suministro, transporte, entrega y descargo en sitio de leche líquida UAT y Alimentos Sólidos (Galletitas Dulces) para Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera Ad-Referéndum. Adjudicada G. 16.198.061.024. Expedientes CGR Nº 31744, 15202/12 y Expediente Interno CGR/S.G. Nº 1054/12.*

Observación: La institución remitió, datos varios impresos del portal, los mismos no corresponden a lo solicitado por este órgano de control.

La adjudicación para el lote 2 "Galletitas" sobrepasó el costo estimado previsto por la institución en un (56 %), es decir, no se hallaba dentro del margen previsto, observándose una diferencia sustancial. Ante tal situación, disminuyo la cantidad de galletitas a ser adquiridas a fin de ajustarse a la disponibilidad presupuestaria.

Conclusión: Se sugirió a la institución departamental que una vez iniciado los trámites pertinentes para convocar un llamado cualquiera sea su modalidad, deberá indefectiblemente comunicar a la DNCP a fin de dar cumplimiento a los artículos 16 y 4 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con relación a los problemas suscitado al mal estado de las leches distribuidas en las instituciones educativas del Departamento de Cordillera, se señaló a la institución departamental que la misma es la responsable ante cualquier perjuicio que se pudiere presentar en el transcurso del servicio, por lo que deberá prever, garantizar y exigir lo necesario para el buen cumplimiento del mismo, precautelando sus intereses.

Además, deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones las medidas necesarias para prever situaciones como las denunciadas, especificando los mecanismos para la rescisión, multa y/o retiro de las mercaderías licitadas, y conforme a los hechos y/o conclusiones, eventualmente informar a la DNCP y a las demás instituciones responsables.

Asimismo, la Gobernación deberá responsabilizar a las instituciones educativas a que nombre un/a encargado/a de la recepción, suministro y control de los productos que son suministrados por la firma adjudicada, para que éste, se encargue de la correcta provisión documentándose con respaldos que cuente con sello, firma, fecha y/o observaciones pertinentes.

Entidad: Gobernación del Departamento de Cordillera.

Referencia: LPN Nº 8/2011 Suministro, transporte, entrega y descargo en sitio de leche líquida UAT y Alimentos Sólidos (Galletitas Dulces) para Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera Ad-Referéndum. Adjudicada G. 16.198.061.024. Expedientes CGR Nº 31744, 15202/12 y Expediente Interno CGR/S.G. Nº 1054/12.

Observación: La institución remitió, datos varios impresos del portal, los mismos no corresponden a lo solicitado por este órgano de control.

La adjudicación para el lote 2 "Galletitas" sobrepaso el costo estimado previsto por la institución en un (56 %), es decir, no se hallaba dentro del margen previsto, observándose una diferencia sustancial. Ante tal situación, disminuyó la cantidad de galletitas a ser adquiridas a fin de ajustarse a la disponibilidad presupuestaria

Conclusión: Se sugirió a la institución departamental que una vez iniciado los trámites pertinentes para convocar un llamado cualquiera sea su modalidad, deberá indefectiblemente comunicar a la DNCP a fin de dar cumplimiento a los artículos 16 y 4 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con relación a los problemas suscitados al mal estado de las leches distribuidas en las instituciones educativas del Departamento de Cordillera, se señaló a la institución departamental que la misma es la responsable ante cualquier perjuicio que se pudiere presentar en el transcurso del servicio, por lo que deberá prever, garantizar y exigir lo necesario para el buen cumplimiento del mismo, precautelando sus intereses.

Además, deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones las medidas necesarias para prever situaciones como las denunciadas, especificando los mecanismos para la rescisión, multa y/o retiro de las mercaderías licitadas, y conforme a los hechos y/o conclusiones, eventualmente informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las demás instituciones responsables.

Asimismo, la Gobernación deberá responsabilizar a las instituciones educativas a que nombre un/a encargado/a de la recepción, suministro y control de los productos que son suministrados por la firma adjudicada, para que éste, se encargue de la correcta provisión documentándose con respaldos que cuente con sello, firma, fecha y/o observaciones pertinentes.

Entidad: Municipalidad de Juan de Mena. (Departamento de Cordillera).

Referencia: *Contratación Directa Nº 2/2011 para el Equipamiento de Oficinas del Local Municipal. Adjudicada por G. 85.310.940. Expedientes CGR Nº 386/13 y 12437/12.*

Observación: Se ha incumplido los artículos 13 y 56 del Decreto N° 21909/03, al mencionar en la Resolución por la cual se autorizó el llamado el costo estimado, el cual es de carácter reservado. No ha remitido el Informe Técnico sobre la necesidad de la adquisición, transgrediendo el artículo 15 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Conclusión: La Municipalidad adjudicó al *Arq. Carlos Gabriel Villamayor Soler,* luego de desestimar a la oferta económica más baja presentada por la firma *Franci Electrodomésticos,* considerando que ésta no se hallaba al día con el fisco y tampoco presentó documento con el cual demuestre que contaba con línea de crédito.

Se recomendó que deberá tomar las medidas administrativas pertinentes que aseguren la realización de los procesos de contratación con apego a las disposiciones legales vigentes, en especial las que ha vulnerado.

Entidad: Gobernación del Departamento del Guairá.

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 04/12 Adquisición de Maquinarias. Adjudicado por G. 3.601.460.000. Expediente CGR Nº 33766/12, y Expediente Interno CGR/SG Nº 3135/12.*

Conclusión: La adjudicación recayó en la segunda oferta económica más baja, la cual se ajustó sustancialmente a los documentos solicitados, calificó efectivamente para ejecutar el contrato, no sobrepasó el costo estimado previsto por la institución, asimismo, el procedimiento de contratación se realizó conforme a la legislación vigente y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Gobernación del Departamento de Guairá.

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 04/12 Adquisición de Maquinarias. Adjudicado por G. 3.601.460.000. Expediente CGR Nº 33766/12, y Expediente Interno CGR/SG Nº 3135/12.*

Conclusión: La adjudicación recayó en la segunda oferta económica más baja, la cual se ajustó sustancialmente a los documentos solicitados, calificó efectivamente para ejecutar el contrato, no sobrepasó el costo estimado previsto por la institución, asimismo, el procedimiento de contratación se realizo conforme a la legislación vigente y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Gobernación del Departamento de Alto Paraná.

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 – Subasta a la Baja Electrónica "Adquisición de almuerzo para Instituciones Educativas. Adjudicado por G. 6.568.538.549. Expediente CGR Nº 31282, 13814/12 y Expediente Interno CGR/SG.1021/12.*

Observación: El Pliego de Bases y Condiciones no ha exigido la presentación de Balance General de los últimos tres años, referencias bancarias e informes o certificaciones sobre la experiencia en la prestación del servicio, vulnerando el pliego de bases y condiciones estándar emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Dicha exclusión se consideró llamativo atento al importante monto a ser invertido en el referido servicio, por lo que debió permanecer y exigir los mismos y otros inclusive, que respalden o avale la experiencia y capacidad financiera de las posibles oferentes.

Conclusión: La adjudicación ha recaído en las ofertas económicas más bajas presentadas para cada uno de los lotes solicitados, las cuales no han sobrepasado la disponibilidad presupuestaria prevista por la institución departamental, en cuanto al procedimiento de contratación realizado, nos abstenemos de emitir opinión, considerando los cambios realizados en el pliego de bases y condiciones con respecto al pliego original, los cuales a nuestro entender favorecieron a las firmas oferentes, omitiendo exigencias varias que respaldan la correcta provisión del servicio.

Se recomendó, que en futuros llamados, se adecue a las exigencias previstas en el pliego estándar para la adquisición de alimentos, sean estos de almuerzos y/o merienda escolar, asimismo, a fin de garantizar cualquier eventualidad que pudiera presentarse en la provisión y más aún cuando la misma fuera planificada para varios meses del año.

Se advirtió a la Gobernación que la misma será responsable ante cualquier daño o perjuicio que se presente en cualquier etapa de la provisión del servicio.

Entidad: Gobernación del Departamento de Alto Paraná.

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 – Subasta a la Baja Electrónica "Adquisición de Almuerzo para Instituciones Educativas. Adjudicado por G. 6.568.538.549. Expediente CGR Nº 31282, 13814/12 y Expediente Interno CGR/SG.1021/12.*

Observación: El Pliego de Bases y Condiciones no ha exigido la presentación de Balance General de los últimos tres años, referencias bancarias e informes o certificaciones sobre la experiencia en la prestación del servicio, vulnerando el pliego de bases y condiciones estándar emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Dicha exclusión se consideró llamativo atento al importante monto a ser invertido en el referido servicio, por lo que debió permanecer y exigir los mismos y otros inclusive, que respalden o avale la experiencia y capacidad financiera de las posibles oferentes

Conclusión: La adjudicación ha recaído en las ofertas económicas más bajas presentadas para cada uno de los lotes solicitados, las cuales no han sobrepasado la disponibilidad presupuestaria prevista por la institución departamental, en cuanto al procedimiento de contratación realizado, nos abstenemos de emitir opinión, considerando los cambios realizados en el pliego de bases y condiciones con respecto al pliego original, los cuales a nuestro entender favorecieron a las firmas oferentes, omitiendo exigencias varias que respaldan la correcta provisión del servicio.

Se recomendó, que en futuros llamados, se adecue a las exigencias previstas en el pliego estándar para la adquisición de alimentos, sean estos de almuerzos y/o merienda escolar, asimismo, a fin de garantizar cualquier eventualidad que pudiera presentarse en la provisión y más aún cuando la misma fuera planificada para varios meses del año.

Se advirtió a la Gobernación que la misma será responsable ante cualquier daño o perjuicio que se presente en cualquier etapa de la provisión del servicio.

Entidad: Municipalidad de Lambaré. (Departamento Central)

Referencia: *Contratación Directa Vía de la Excepción Nº 07/12 "Construcción de cabecera y muros arroyo Lambaré.* Adjudicado G. 488.400.000. Expedientes CGR Nº 1009, 1935 y 10574/13.

Observación: La administración municipal debió desestimar la oferta presentada por la constructora Fenar, considerando que no cumplió con la vigencia de 60 días, tampoco, cumplió con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial como son la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la empresa adjudicada, no contaba con fecha de emisión por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de la misma, ni garantizar el buen cumplimiento de la ejecución contractual. Además, el Contrato fue celebrado sin fijar vigencia.

En la verificación de los documentos complementarios se visualizaron tres Actas de Recepción Definitiva de las Obras llevadas a cabo, las cuales fueron emitidas el 28/09/12, fecha en que llevada a cabo el acto de apertura de sobres ofertas.

En el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no fue publicado el llamado, sin embargo, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la oferta presentada por la empresa adjudicada y en el Contrato figura el ID Nº 245723, que al consultar a dicha página señalaba: No existen registros, en consecuencia, la Municipalidad de Lambaré no dio cumplimiento a los artículos 1, 4 y 16 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Además, la Municipalidad hizo caso omiso a la sugerencia de la DNCP, de modificar el procedimiento de contratación.

Conclusión: Considerando los incumplimientos mencionados, lo agravante del caso es que no publicó el llamado, ni convocado en forma oficial por la institución encargada de los llamados efectuados por el Estado Paraguayo, se sugirió iniciar la instrucción de sumario administrativo a los encargados de la UOC, y, a los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta que la firma adjudicada no cumplió con las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley que rige las contrataciones públicas, debiendo informar a la Contraloría General de la República las resultas del sumario administrativo sugerido, como asimismo poner a conocimiento de la Junta Municipal.

Entidad: Municipalidad de Lambaré. (Departamento Central)

Referencia: *Licitación Pública Nacional N° 01/2011 para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes. Adjudicada en G. 1.184.450.000. Expediente CGR Nº 30173/12 y Expediente Interno CGR/SG Nº 1957/12.*

Observación La comuna no remitió el informe de la dependencia técnica que ha generado la necesidad de la provisión, vulnerando el artículo 15 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas",* tampoco el promedio de combustible mensual utilizado y el importe total abonado por el servicio.

Conclusión: La adjudicación ha recaído en la única oferta económica recibida, la cual no sobrepasó el costo estimado previsto por la institución municipal y el procedimiento de contratación se ha realizado conforme a la legislación vigente y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Ypane. (Departamento Central)

Referencia: *Contratación Directa Nº 05/11 Adquisición de equipos informáticos. Adjudicado G. 18.450.000. Expediente CGR Nº 34130 y 22715/12.*

Observación: La institución ha incumplido con lo expresamente establecido en los artículos 57 y 59 del Decreto que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando que la comisión evaluadora realizó la corrección aritmética en forma unilateral y a destiempo.

En las bases y condiciones se observó una contradicción entre el Formulario Carta Oferta (que exige la validez de la oferta por 30 días y el Formulario de Declaración Jurada que exige 60 días, vulnerando el Art. 20 de la citada disposición legal.

La institución municipal desestimó a la oferta económica más baja por no haber presentado el Formulario de Declaración Jurada, el cual constituye documento de carácter sustancial.

Conclusión: Se ha incurrido en varios errores de orden administrativo, por lo que se sugirió que en próximos llamados, los funcionarios responsables de la elaboración del pliego de bases y condiciones, Adendas, Proformas, entre otros, utilicen estrictamente los modelos de Pliegos estándar emitidos por la DNCP y conforme a la modalidad adoptada, a fin de evitar contradicciones que pudiesen confundir.

Asimismo, los funcionarios designados para evaluar las ofertas, deberán tener cuidado al momento de examinar las ofertas presentadas, debiendo hacerlas en forma detallada, y efectuando las modificaciones correspondientes.

En cuanto a la adjudicación realizada la Contraloría General de la República no coincide con los términos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al declarar la irregularidad en la adjudicación del Lote Nº 1 a favor de la firma HEXARED, considerando que la oferta económica más ventajosa Bios S.A. incumplió en la presentación de la declaración jurada de mantenimiento de oferta, considerado de carácter sustancial, y además, en su carta oferta se contradijo en la vigencia al expresar sesenta, sin embargo, numeró treinta días, por lo que dicha *oferta no se hallaba debidamente completada…"*

En consecuencia, y estando a la fecha el referido procedimiento de contratación concluido, estaría de más o extemporáneo solicitar la devolución del importe abonado a la firma adjudicada, sin embargo, se ha sugerido solicitar a la administración municipal la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios que incurrieron en errores en la elaboración de los documentos respaldatorios y en especial a los de orden sustancial, asimismo, a los designados en la evaluación de las ofertas.

Se advirtió que este órgano de control se hallará monitoreando los llamados a ser convocados en el ejercicio fiscal 2013.

Entidad: Municipalidad de Pedro Juan Caballero. (Departamento de Amambay).

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 01/2011 – Adquisición de lubricantes y combustibles. Adjudicado por G. 2.373.055.210. Expediente CGR Nº 34575/12 y Expediente Interno CGR/SG Nº 2582/12.*

Observación La Institución comunal no remitió Resolución de aprobación por parte de la Junta Municipal, como tampoco, el Dictamen de la Asesoría Jurídica previo a la celebración del contrato, conforme a lo exigido en el artículo 218 de la Ley Nº 3966/00 "Orgánica Municipal".

Conclusión: En cuanto a la adjudicación recayó en la única oferta económica recibida, la cual no sobrepasó el costo estimado previsto por la institución municipal y el procedimiento de contratación se ha realizado conforme a la legislación vigente y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Pedro Juan Caballero. (Departamento de Amambay).

Referencia: *Licitación Pública Nacional Nº 01/12 "Adquisición de lubricantes y combustibles. Adjudicado en G. 2.664.174.250. Expediente CGR Nº 34576/12 y Expediente Interno CGR/SG Nº 1995/12.*

Observación: La Resolución Municipal N° 216 por la cual se conformó el Comité de Evaluación, data del 31/01/07. El referido llamado y su Pliego de Bases y Condiciones fueron aprobados por la Junta Municipal posterior a la adjudicación, es decir el 30/01/12.

El Contrato celebrado no dio cumplimiento a las formalidades del artículo 37 Requisitos del Contrato, de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Pública",* al no exigir la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, y al no establecer la fuente de financiamiento para la erogación, además, expresó Contratación Directa, y no así la modalidad efectivamente convocada, es decir, Licitación Pública Nacional.

Conclusión: Se adjudicó a la única firma que presentó oferta económica, la cual conforme al estudio realizado con el precio referencial, solo algunos ítems fueron adjudicados con precios superiores, no obstante, el total contratado no superó la disponibilidad presupuestaria institucional, asimismo, el procedimiento de contratación se ajustó a la ley que rige las contrataciones públicas, a excepción de las observaciones señaladas.

Se recomendó que para posteriores llamados se emita las designaciones de los encargados de evaluar las ofertas pertinentes conforme a cada ejercicio fiscal y que los mismos cuenten con los perfiles requeridos para cada bien, objeto y/o servicio a ser adquirido.

Además, deberá elaborar el contrato exactamente al estándar establecido en la DNCP y conforme a la adquisición del servicio a ser licitado, es pertinente recomendar además, que en momentos de suscribir documentos que reviste formalidad, se deba prestar la debida atención para no cometer errores u omisiones como las citadas, y en su caso recurrir a las adendas que correspondan para subsanar situaciones.

La administración municipal deberá realizar los trámites pertinentes y necesarios para que la Junta Municipal realice la aprobación y/o rechazo de un llamado previo a la convocatoria pública, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley Nº 3966/00 *"Orgánica Municipal"*.

Entidad: Municipalidad de Lambaré. (Departamento Central)

Referencia: *Contratación Directa Vía de la Excepción Nº 07/12 Construcción de cabecera y muros Arroyo Lambaré. Adjudicado G. 488.400.000. Expedientes CGR Nº 1009, 1935 y 10574/13.*

Observación: La administración municipal debió desestimar la oferta presentada por la constructora FENAR, considerando que no cumplió con la vigencia de 60 días, tampoco, cumplió con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial como son la oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta, vulnerando el art. 61 del decreto que reglamenta la ley que rige las contrataciones públicas.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la empresa adjudicada, no contaba con fecha de emisión por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de la misma, ni garantizar el buen cumplimiento de la ejecución contractual. Además, el Contrato fue celebrado sin fijar vigencia.

En la verificación de los documentos complementarios se visualizaron tres Actas de Recepción Definitiva de las Obras llevadas a cabo, las cuales fueron emitidas el 28/09/12, fecha en que llevada a cabo el acto de apertura de sobres ofertas.

En el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no fue publicado el llamado, sin embargo, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la oferta presentada por la empresa adjudicada y en el Contrato figura el ID Nº 245723, que al consultar a dicha página señalaba: No existen registros, en consecuencia, la Municipalidad de Lambaré no dio cumplimiento a los artículos 1, 4 y 16 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Además, la Municipalidad hizo caso omiso a la sugerencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de modificar el procedimiento de contratación.

Conclusión: Considerando los incumplimientos mencionados, lo agravante del caso es que no publicó el llamado, ni convocado en forma oficial por la institución encargada de los llamados efectuados por el Estado Paraguayo, se sugirió iniciar la instrucción de sumario administrativo a los encargados de la UOC, y, a los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta que la firma adjudicada no cumplió con las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley que rige las contrataciones públicas, debiendo informar a la Contraloría General de la República las resultas del sumario administrativo sugerido, como asimismo poner a conocimiento de la Junta Municipal.

Entidad: Municipalidad de Lambaré. (Departamento Central).

Referencia: *Licitación Pública Nacional N° 01/2011 para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes. Adjudicada en G. 1.184.450.000. Expediente CGR Nº 30173/12 y Expediente Interno CGR/SG. Nº 1957/12.*

Observación: La comuna no remitió el informe de la dependencia técnica que ha generado la necesidad de la provisión, vulnerando el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas",* tampoco el promedio de combustible mensual utilizado y el importe total abonado por el servicio.

Conclusión: La adjudicación ha recaído en la única oferta económica recibido, la cual no sobrepasó el costo estimado previsto por la institución municipal y el procedimiento de contratación se ha realizado conforme a la legislación vigente y sus decretos reglamentarios

GESTIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gestión Anticorrupción

El Departamento de Gestión Anticorrupción dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República es el encargado de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, mediante el cual ambas partes se comprometen a intercambiar información oportuna y en el caso concreto, remitir los reportes de indicios de hechos punibles detectados por la institución así como la rendición de viáticos en la cual hayan sido detectadas irregularidades para que en el ámbito de su competencia procedan a tomar conocimiento e intervención correspondiente.

Es también función de este departamento realizar el seguimiento de los procesos penales iniciados a partir de la remisión de los reportes de indicios de hechos punibles detectados y remitidos al Ministerio Público.

Información estadística respecto a la responsabilidad resarcitoria

En el año 2013, se remitieron un total de 80 informes a la Procuraduría General de la República, para el inicio de las acciones civiles pertinentes a fin de recuperar los activos originados en hechos ilícitos o de corrupción, cometidos en perjuicio del patrimonio del Estado paraguayo, los cuales se detallan a continuación:

Informe N°	Institución	Montos
01-13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	93.022.682
02-13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	392.347.903
03-13	Municipalidad de la Paloma	58.672.818
04-13	Municipalidad de la Paloma	12.774.060
05-13	Municipalidad de la Paloma	8.709.224
06-13	Municipalidad de la Paloma	27.805.516
07-13	Municipalidad de la Paloma	19.608.521
08-13	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	84.197.682
09-13	Gobernación del Departamento de Villa Hayes	1.500.000.000
10-13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	146.674.540
11-13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	32.801.718
12-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	34.107.000
13-13	Banco Nacional de Fomento	242.836.250
14-13	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	1.878.966
15-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	19.507.200
16-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	10.025.000
17-13	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	24.165.080
18-13	Municipalidad de Fuerte Olimpo	23.009.000
19-13	Municipalidad de Cerrito	893.695.300
20-13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	732.896.080
21-13	Banco Central del Paraguay	4.131.254
22-13	Municipalidad de Itauguá	312.430.335
23-13	Municipalidad de Carlos A. López-Itapúa	105.303.424
24-13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	60.792.351
25-13	Municipalidad de Carlos A. López	58.056.801
26-13	Municipalidad de Carlos A. López	106.005.900
27-13	Municipalidad de Fuerte Olimpo	119.010.507
28-13	Municipalidad de Fuerte Olimpo	16.500.000
29-13	Municipalidad de Carlos A. López	612.756.005
30-13	Facultad de Ciencias Médicas-Clínicas (UNA)	20.746.176
31-13	Facultad de Ciencias Médicas-Clínicas (UNA)	759.076.846
32-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	35.573.970

Informe N°	Institución	Montos
33-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	120.940.716
34-13	Gobernación del Departamento de Boquerón	399.983.800
35-13	Facultad Politécnica (UNA)	1.516.500
36-13	Banco Central del Paraguay	34.300.216
37-13	Municipalidad de Bahía Negra	97.103.902
38-13	Banco Central del Paraguay	3.449.950
39-13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	950.939
40-13	Gobernación del Departamento de Boquerón	69.917.232
41-13	Gobernación del Departamento de Boquerón	95.344.000
42-13	Corte Suprema de Justicia	8.046.800
43-13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	3.066.569.857
44-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	34.107.000
45-13	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.	13.557.375
46-13	Municipalidad de Paso Yobai	52.938.964
47-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	24.612.780
48-13	Gobernación del Departamento de Caazapá	45.013.439
49-13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	4.680.902
50-13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	7.629.414
51-13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	51.607
52-13	Banco Central del Paraguay	3.177.969
53-13	Municipalidad de Loma Plata	18.961.821
54-13	Municipalidad de Loma Plata	32.761.635
55-13	Ministerio de Educación y Cultura	534.000.000
56-13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	1.171.927.093
57-13	Gobernación del Departamento de Misiones	320.450.863
58-13	Gobernación del Departamento de Villa Hayes	800.431.800
59-13	Comando en Jefe de las FF.AA.	60.792.351
60-13	Industria Nacional del Cemento	1.324.800.000
61-13	Municipalidad de Caazapá	257.948.887
62-13	Municipalidad de Caazapá	153.862.300
63-13	Municipalidad de Caazapá	10.025.000
64-13	Municipalidad de Caazapá	34.107.000
65-13	Facultad de Ciencias Económicas (UNA)	13.133.293
66-13	Universidad Nacional del Este	762.790
67-13	Municipalidad de Guazú Cúa	1.500.000
68-13	Municipalidad de Guazú Cúa	103.000.000
69-13	Universidad Nacional de Villarrica	1.510.000
70-13	Banco Central del Paraguay	315.943.576
71-13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	12.275.951
72-13	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2.943.564
73-13	Facultad de Ciencias Económicas (UNA)	1.540.021
74-13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	5.109.093
75-13	Banco Central del Paraguay	1.238.055
76-13	Ministerio de Educación y Cultura	378.000
77-13	Secretaría de Acción Social	99.285.190
78-13	Banco Central del Paraguay	5.878.856
79-13	Municipalidad de Cambyreta	71.082.728
80-13	Secretaría de Acción Social	7.212.088.950
Total		**23.220.750.288**

Monto total de los informes remitidos en el ejercicio fiscal 2013 G. 23.220.750.288.

Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio

Mediante la gestión jurídica de la Contraloría General de la República se pretende otorgar certeza jurídica a los actos administrativos, en la Normativa nacional vigente, la doctrina, los principios administrativos y de derecho penal, en lo atinente a la comisión de todo hecho punible del que se tenga conocimiento en razón del ejercicio de funciones institucionales, así como el control de la responsabilidad de rendición de cuentas del personal público.

Para ello la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite los reportes de indicios de hechos punibles que son una exposición escrita y ordenada de información recabada mediante los trabajos realizados por los auditores sobre la profundización de indicios de hechos punibles contra el patrimonio del Estado previstos en el Código Penal, que tienen como resultado el perjuicio en el patrimonio institucional. En el mismo se relatan hechos, evidencias y datos relevantes relacionados, y vienen acompañados de documentación respaldatoria de los mismos. Los reportes de indicios de hechos punibles son derivados al Ministerio Público para su investigación.

En el ejercicio fiscal 2013 se derivaron al Ministerio Público 33 reportes de indicios de hechos punibles, los cuales se detallan a continuación:

Reporte CGR Nº	Institución Auditada	Referencia del Caso	Monto del perjuicio patrimonial estimado
50/13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Inspección técnica a las obras: LPN Nº 03/10 "Construcción de oficinas para el SENACSA – lotes 1, 4, 5 y 6 encaradas por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal".	1.171.927.093
01/13	Ministerio de Educación y Cultura	Adquisición de computadoras e impresoras adjudicada por el Ministerio de Educación y Cultura a la firma HITECER S.A.	534.000.000
02/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes	Verificación a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, al Programa "Una computadora por niño", Rubro 842 – Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro correspondiente al ejercicio fiscal 2011.	800.431.800
05/13	Municipalidad de Guazú Cúa (Departamento de Ñeembucú)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Guazú Cúa (Dpto. de Ñeembucú) correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009.	1.500.000
03/13	Municipalidad de Guazú Cúa (Departamento de Ñeembucú)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Guazú Cúa (Dpto. de Ñeembucú) correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009.	103.000.000
04/13	Industria Nacional de Cemento	Contratación por la vía de la excepción para "la Adquisición de 25.000 toneladas de yeso natural importado para uso en la planta industrial de Villeta".	1.324.800.000
07/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	171.151.188

Reporte CGR Nº	Institución Auditada	Referencia del Caso	Monto del perjuicio patrimonial estimado
08/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	58.945.241
09/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	48.829.786
10/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	41.524.648
13/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	20.112.120
14/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	19.609.967
15/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	40.661.231
16/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	25.642.667
17/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	25.642.667
18/13	Gobernación del Departamento de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones (Dpto. de Misiones) en los ejercicios fiscales 2008, 2009, y primer semestre de 2010.	25.642.667

Reporte CGR Nº	Institución Auditada	Referencia del Caso	Monto del perjuicio patrimonial estimado
19/13	Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República	Examen especial a las contrataciones realizadas en el marco de los Subprogramas: 1 Regularización de asentamientos, 2 Construcción de viviendas y 3 MERCOSUR hábitat, implementado por la Secretaría de Acción Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/08 hasta la fecha de la Resolución.	1.050.651.000
20/13	Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República	Examen especial a las contrataciones realizadas en el marco de los Subprogramas: 1 Regularización de asentamientos, 2 Construcción de viviendas y 3 MERCOSUR hábitat, implementado por la Secretaría de Acción Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/08 hasta la fecha de la Resolución.	99.285.190
21/13	Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República	Examen especial a las contrataciones realizadas en el marco de los Subprogramas: 1 Regularización de asentamientos, 2 Construcción de viviendas y 3 MERCOSUR hábitat, implementado por la Secretaría de Acción Social, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/08 hasta la fecha de la Resolución.	37.915.780
33/13	Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat	Auditoria presupuestal a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2011.	705.874.400
35/13	Municipalidad de Juan E. O´Leary (Dpto. de Alto Paraná)	Examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Juan E. O'Leary (Dpto. de Alto Paraná), correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2º cuat. del ejercicio fiscal 2011.	14.835.400
36/13	Municipalidad de Juan E. O´Leary (Dpto. de Alto Paraná)	Examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Juan E. O'Leary (Dpto. de Alto Paraná), correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2º cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011.	5.636.300
38/13	Ministerio de Defensa Nacional – Comando Logístico	Verificación técnica "In situ" de la obra del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Logístico ejecutada por la firma BCP Ingenieros Asociados.	297.466.056
37/13	Municipalidad de Juan E. O´Leary (Dpto. de Alto Paraná)	Examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Juan E. O'Leary (Dpto. de Alto Paraná), correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2º cuat. del ejercicio fiscal 2011.	41.852.300
39/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	84.819.870

Reporte CGR Nº	Institución Auditada	Referencia del Caso	Monto del perjuicio patrimonial estimado
40/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	258.477.865
41/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	99.194.775
42/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	209.886.280
43/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	89.913.400
44/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	44.084.900
45/13	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	Verificación in situ de las obras ejecutadas por la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.	24.401.880
54/13	Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay).	368.291.000
55/13	Ministerio de Educación y Cultura	Verificación al Ministerio de Educación y cultura, referente a la LPN por la subasta a baja electrónica Nº 12/12 Adquisición de computadoras portátiles para docentes.	3.214.716.155
Total del monto del perjuicio patrimonial estimado			**11.060.723.626**

Reportes de Indicios de Hechos Punibles Remitidos al Ministerio Público al 31/12/13, por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional

Por Resolución CGR N° 148/08 *"Por la cual se establecen criterios para comunicar hallazgos de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio a la Dirección de Auditoría Forense*" se dispone que los titulares de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional, deberán realizar la comunicación de los hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio detectados en el marco de las actividades de control, al Director de Asuntos Jurídicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, en los casos en que el perjuicio patrimonial estimado:

- Resulte equivalente o superior a la suma de Gs. 300.000.000 o su equivalente en moneda extranjera.
- Resulte equivalente o superior al 10% del total de fondos presupuestados para la institución afectada, en el año de la presunta realización del hecho punible cuyos indicios han sido detectados.

En los demás casos de hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, la profundización de las actividades de control y la elaboración de los reportes de indicios de hechos punibles, quedarán bajo responsabilidad de la Unidad de Gestión Misional que haya realizado el hallazgo, conforme al procedimiento establecido en la Resolución CGR 147/08

A continuación se detallan algunos de los casos más relevantes.

Reporte CGR Nº 22/13.

Reporte FI Nº 01/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 22/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Tinglado sobre el Edificio Municipal sito en Ruta 14 – km. 5 esquina Celsa Speratti"

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la Empresa Arq. Darío M. Zárate Rondelli para la ejecución de la Obra: "Construcción de Tinglado sobre el edificio municipal sito en Ruta 14 km 5 esquina Celsa Speratti", por un monto total contractual de G. 47.000.000, según Contrato Nº 124/10.

Conforme a las tareas de verificación in situ, medición y la valoración de las cantidades realmente ejecutadas, y los pagos efectuados, que alcanza la suma de G. 56.000.000, surge que la obra tiene un valor menor al monto desembolsado, por lo que la Municipalidad pagó de más la suma G. 9.000.000, a la empresa contratista Arq. Darío M. Zárate Rondelli. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 9.000.000.**

Reporte CGR Nº 23/13.

Reporte FI Nº 02/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 23/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Pavimento tipo empedrado - Tramo calle Eulalio Gutman, desde Av. La Paz hasta calle San Francisco de Asís, y calle Chaco Boreal desde calle Florida hasta calle Eulalio Gutman".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra "Construcción de pavimento tipo empedrado tramo calle Eulalio Gutman, desde Av. La Paz hasta calle San Francisco de Asís, y calle Chaco Boreal desde calle Florida hasta calle Eulalio Gutman", por un monto total contractual de G. 98.761.900, según Contrato N° 125/10.

De las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, con relación a este contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 5.736.940, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 5.736.940.**

Reporte CGR Nº 24/13.

Reporte FI Nº 03/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 24/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 12 de octubre desde ruta 14 hasta Av. Los Cedros".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de Pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 12 de octubre desde ruta 14 hasta Av. Los Cedros", por un monto total contractual de G. 89.320.000, según Contrato N° 129/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 1.404.000, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 1.404.000.**

Reporte CGR Nº 25/13.

Reporte FI Nº 04/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 25/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en Barrio San Blas, calle 29 de setiembre desde Chaco Boreal hasta calle Alois Sykora, 150,20ml".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa San Blas Construcciones S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 29 de setiembre desde Chaco Boreal hasta calle Alois Sykora, 150,20ml", por un monto total contractual de G. 57.059.674, según Contrato N° 130/10.

De las verificaciones in situ realizadas, y los pagos realizados, que alcanza G. 58.104.730, basados en las documentaciones proveídas por la Municipalidad, y que supera al monto contractual, surgió que se pagó de más la suma de G. 3.354.430, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.354.430.**

Reporte CGR Nº 26/13.

Reporte FI Nº 05/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 26/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta 143 ml, calle Fridolin Scheid desde Ruta 14 hacia el Sur, Barrio San Juan".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta 143 ml, calle Fridolin Scheid desde Ruta 14 hacia el Sur, Barrio San Juan", por un monto total contractual de G. 54.454.400, según Contrato N° 131/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 2.239.114, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.239.114.**

Reporte CGR Nº 27/13.

Reporte FI Nº 06/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 27/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el barrio Residencial Los Maestros, calle Jorge Gasha desde calle Josefina Plá hasta calle 1° de marzo, 244 ml".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa

Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el barrio Residencial Los Maestros, calle Jorge Gasha desde calle Josefina Plá hasta calle 1° de marzo, 244 ml", por un monto total contractual de G. 62.462.400, según Contrato N° 133/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 2.241.450, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.241.450.**

Reporte CGR Nº 28/13.

Reporte FI Nº 07/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 28/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: ""Construcción de 2411 m^2 de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Florida y Av. Internacional, Barrio Jardín del Sur".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Raúl Rojas Luque para la ejecución de la obra: "Construcción de 2411 m^2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Florida y Av. Internacional, barrio Jardín del Sur", por un monto total contractual de G. 107.000.000, según Contrato N° 137/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 18.024.500, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 18.024.500.**

Reporte CGR Nº 29/13.

Reporte FI Nº 08/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 29/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de 107 m^2 de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Carmelo Netto R., desde Alfonzo Gutmann hasta Virgen del Rosario, Barrio Valdez".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa San Blas Construcciones S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de 107 m^2 de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Carmelo Netto R., desde Alfonzo Gutmann hasta Virgen del Rosario, barrio Valdez", por un monto total contractual de G. 36.910.500, según Contrato N° 138/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, las cantidades realmente ejecutadas derivadas de las mediciones realizadas y los documentos de pagos remitidos, se comprobó que se pagó de más, con respecto al monto contractual, la suma de G. 4.228.001. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.228.001.**

Reporte CGR Nº 30/13.

Reporte FI Nº 10/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 30/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de cerramiento perimetral de la primera planta del edificio Municipal"

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Néstor Zarza Construcciones para la ejecución de la obra: "Construcción de cerramiento perimetral de la primera planta del edificio Municipal", por un monto total contractual de G. 98.891.289, según Contrato N° 145/10.

Según Acta de modificación del 08/03/11 se efectuaron compensaciones y trabajos adicionales por G. 9.765.792. Por tanto, de las verificaciones in situ realizadas, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 12.141.696. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 12.141.696.**

Reporte CGR Nº 31/13.

Reporte FI Nº 11/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 31/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, barrio Las Mercedes II.

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Raúl Rojas Luque para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, Barrio Las Mercedes II", por un monto total contractual de G. 76.290.750, según Contrato N° 148/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación a al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 2.542.685. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.542.685.**

Reporte CGR Nº 32/13.

Reporte FI Nº 12/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 32/13 por Nota CGR Nº 2341/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Multas no aplicadas.

En el marco de la Res. CGR Nº 943/11 que dispone la realización de un *examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Cambyretá (Departamento de Itapúa), en los ejercicios fiscales 2010 y 1er. y 2do. cuatrimestre del 2011",* luego de las verificaciones in situ realizadas a las obras, el equipo auditor procedió al estudio y cuantificación de las multas correspondientes, encontrándose una diferencia G. 10.169.912.

La generalidad de las obras verificadas por el equipo auditor, correspondientes al ejercicio fiscal 2010 presentaron atrasos en la entrega y recepción final de las mismas, no aplicándose las multas establecidas en los contratos por incumplimiento de los plazos de ejecución, tampoco se encontraron solicitudes ni concesiones de prórrogas de plazo.

Según los Contratos, en la cláusula 11. Multas, dice "*….el Contratista pagará a la Municipalidad en concepto de indemnización de daños liquidados, la cantidad de guaraníes equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del costo total de la obra por cada día calendario de mora…*".

Los contratistas, cuyas obras presentaron atrasos son: Arq. Darío M. Zárate Rondelli; Prefabricados S.R.L.; San Blas Construcciones S.R.L.; Raúl Rojas Luque; Empresarial del Sur; Néstor Zarza; NZ Construcciones. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 10.169.912.**

Reporte CGR Nº 46/13.

Reporte FI Nº 69/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Mauricio José Troche.

Resolución CGR Nº 475/12.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 46/13 por Nota CGR Nº 3560/13 (06/09/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Diferencia entre cantidades de obra ejecutadas y pagadas.

La Municipalidad de Mauricio José Troche emite Resoluciones: IM/MJT Nº 972/10, IM/MJT Nº 1129/10, IM/MJT Nº 1185/10, IM/MJT Nº 1232/10, para el pago de la "Construcción del empedrado de la calle Tte. Rojas Silva entre Paraguarí y 1º de marzo", por un monto total de G. 40.225.000. (La Municipalidad no presentó copia del contrato)

La falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, por un total de G. 17.663.540. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 17.663.540.**

Reporte CGR Nº 47/13

Reporte FI Nº 70/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Mauricio José Troche.

Resolución CGR Nº 475/12.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 47/13 por Nota CGR Nº 3560/13 (06/09/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Diferencia entre cantidades de obra ejecutadas y pagadas.

El 30/06/11 se firmó la Resolución I.M. Nº 137/11, por la cual se adjudica a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L. para la "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas", para la Municipalidad de Mauricio J. Troche, por un monto igual a G. 349.513.000. Firman la Intendenta Municipal, Prof. Andresa Benítez y la Secretaria Municipal, Herminia Brítez Vázquez.

El 05/07/11 se firmó el contrato para la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas", suscrito por la Intendente Municipal Prof. Andresa Benítez de Méndez y representado a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L., el Gerente Comercial el Lic. Claudio Cabral L., respectivamente, por el monto de G. 349.513.000.

El 02/08/11 se firmó la Ampliación del contrato para la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas", suscrita por la Intendente Municipal Prof. Andresa Benítez de Méndez y representando a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L., el Gerente Comercial el Lic. Claudio Cabral L., respectivamente, por el monto de G.61.585.500.

La falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, por un total de G. 32.044.685. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 32.044.685.**

Reporte CGR Nº 48/13.

Reporte FI Nº 44/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº 01/13 ordenado por Nota CGR Nº 669/13.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 48/13 por Nota CGR Nº 3768/13 (23/09/13)

Observaciones remitidas

Hecho: Diferencia entre cantidades de obra ejecutadas y pagadas.

La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/11 ha permitido la certificación de mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas.

Durante la verificación in situ, realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató que la ANDE certificó mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas, ocasionando un pago de más, en perjuicio de la institución de G. 53.313.547 **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 53.313.547.**

Reporte CGR Nº 49/13.

Reporte FI Nº 45/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº 01/13 ordenado por Nota CGR Nº 669/13.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 49/13 por Nota CGR Nº 3768/13 (23/09/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Falta de aplicación de multas por atraso.

La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ha ocasionado la falta de aplicación de la penalidad por retraso en la ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato es de 120 días, contados a partir de la Orden de Inicio N° 1/10 entregado al Contratista en fecha 27/07/11. Por tanto el plazo de ejecución de las obras venció el 24/11/11.

La Recepción Provisoria fue celebrada el 12/12/12, registrándose un retraso de 384 días.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece: *"El Contratista deberá abonar a la Contratante por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento (0,1%) del Precio Total del Contrato, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento"*.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato establecido es del 10% del monto total del contrato.

La Institución, en su descargo presenta el Expediente SG/DSME/03280/13. El pedido del contratista de concesión de prórroga de 100 días por mayor cantidad de trabajos no contemplados en el contrato original, no es razonable.

En efecto, en su presentación el contratista menciona que puede realizar hasta cuatro estructuras por día.

Considerando que la cantidad adicional es de 276 estructuras (ítems 45, 46 y 50) la prórroga a ser concedida no debe ser más de 69 días. Aun así, sí se concedieran los 100 días solicitados, el atraso sería igualmente de 284 días. En consecuencia, la penalidad que la ANDE dejó de aplicar al contratista, de acuerdo a los días de atraso registrados, alcanza el diez por ciento del monto total del contrato.

El monto total certificado asciende a G. 2.215.921.177 por lo que la ANDE dejó de aplicar, en concepto de penalidad por atrasos en la ejecución de las obras, un monto de G. 221.592.118. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 221.592.118.**

Reporte CGR Nº 50/13.

Reporte FI Nº 73/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 50/13 por Nota CGR Nº 4623/13 (28/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Mejoramiento del altar mayor del cementerio y construcción de plazoleta en la Colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

El 30/07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa "Construcciones en General Jara"

firman el contrato N° 08/2010, por un monto de G. 45.800.000 para la construcción de la obra: "Mejoramiento del altar mayor del cementerio y construcción de plazoleta en la Colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

De las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 2.826.000, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ anteriormente mencionada. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.826.000.**

Reporte CGR Nº 51/13.

Reporte FI Nº 74/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 51/13 por Nota CGR Nº 4623/13 (28/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto - Cruce Ferreira"

El 30/07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa Casa Real Construcciones firman el contrato N° 08/2010 por un monto de G. 103.200.000 para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado y Canalización a Cielo Abierto - Cruce Ferreira", distrito de Domingo Martínez de Irala.

De las verificaciones in situ realizadas, en relación al contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 8.488.000, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 8.488.000.**

Reporte CGR Nº 52/13.

Reporte FI Nº 72/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 52/13 por Nota CGR Nº 4623/13 (28/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto en el micro centro de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

El 24/06/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa "Viper Servicios Generales", firman el contrato N° 06/10 por un monto de G. 107.500.000, para la "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto en el micro centro de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

De las verificaciones in situ realizadas, en relación al contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 19.195.210, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 19.195.210.**

Reporte CGR Nº 53/13

Reporte FI Nº 71/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala

Resolución CGR Nº 657/12

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 53/13 por Nota CGR Nº 4623/13 (28/10/13)

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de aulas y baños en la escuela básica de la colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala".

El 23/07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa Fortia E.I.R.L. firman el Contrato N° 07/2010 por un monto de G. 204.400.000 para la "Construcción de aulas y baños en la escuela básica de la colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala", Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/10.

De las verificaciones in situ realizadas, en relación al contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 28.435.630, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 28.435.630.**

Reporte CGR Nº 57/13.

Reporte FI Nº 65/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº 06/12 ordenado por Nota CGR Nº 2491/13.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 57/13 por Nota CGR Nº 7605/13 (06/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11".

La Municipalidad de Fulgencio Yegros, del Departamento de Caazapá, realizó la contratación de la empresa Ing. Oscar Gaete Gómez para la ejecución de la obra: "Construcción de canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11", por un monto contractual inicial de G. 84.654.405.

De las verificaciones in situ realizadas en relación a al contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 10.807.005, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 10.807.005.**

Reporte CGR Nº 56/13.

Reporte FI Nº 66/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº: 06/12 dispuesta por Nota CGR Nº 2491/13.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 56/13 por Nota CGR Nº 7605/13 (06/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: Terminación del estadio de la Liga Yegreña de Fútbol.

La Municipalidad de Fulgencio Yegros, del Departamento de Caazapá, realizó la contratación del Sr. César David Julián por un monto contractual inicial de G. 25.000.000, para la obra: "Terminación Liga Yegreña de Fútbol – Contratación Directa N° 07/11".

De las verificaciones in situ realizadas, en relación al contrato, teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 3.322.036, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.322.036.**

Reporte CGR Nº 58/13

Reporte FI Nº 67/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº: 06/12 dispuesta por Nota CGR Nº 2491/13.

Remitido al Ministerio Público como Reporte CGR Nº 58/13 por Nota CGR Nº 7605/13 (06/12/13).

Observaciones remitidas

Hecho: No aplicación de multas en la obras "Construcción de Canaletas".

En el marco de la Orden de trabajo OT N° 06/12: *Verificación Técnica in situ a las obras: 1) Construcción de Canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11; 2) Terminación del Local de la Liga Yegreña de Fútbol – Contratación Directa N° 07/11 y 3) Construcción de Puentes y Canaletas – Licitación por Concursos de Ofertas N° 02/11,* el equipo auditor, luego de las verificaciones in situ y de los trabajos en gabinete de la Contraloría General de la República, encontró que:

En la obra Construcción de Canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/2011, ejecutada por la empresa Ing. Oscar Gaete Gómez, se observó atraso en la entrega y recepción final de la misma, teniendo en cuenta el plazo estipulado en el contrato, la prórroga otorgada por la Municipalidad y la suspensión de la misma, no aplicándose la multa establecida en el contrato por incumplimiento del plazo de ejecución.

Según el Contrato, en la cláusula 12. Multas por retraso, dice "*Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de la obra en tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) por el valor total de la obra en demora por cada semana de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al contratista o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*".

La cláusula 2. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato, del contrato expresa:

"La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada …….por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato"….(Sic). Por lo tanto, el monto total de multa no aplicada es de G. 4.232.720. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.232.720.**

Formularios de Hechos Punibles remitidos a la Dirección de Auditoría Forense (DAF), dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, al 31/12/2013

Reporte FI Nº 01/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Tinglado sobre el Edificio Municipal sito en Ruta 14 – km. 5 esquina Celsa Speratti"

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la Empresa Arq. Darío M. Zárate Rondelli para la ejecución de la Obra: "Construcción de tinglado sobre el Edificio Municipal sito en Ruta 14 km5 esquina Celsa Speratti", por un monto total contractual de G. 47.000.000, según Contrato Nº 124/10.

Conforme a las tareas de verificación in situ, medición y la valoración de las cantidades realmente ejecutadas, y los pagos efectuados, que alcanza la suma de G. 56.000.000, surge que la obra tiene un valor menor al monto desembolsado, por lo que la Municipalidad pagó de más la suma G. 9.000.000 a la empresa contratista Arq. Darío M. Zárate Rondelli. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 9.000.000.**

Reporte FI Nº 02/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado - Tramo calle Eulalio Gutman, desde Av. La Paz hasta calle San Francisco de Asís, y calle Chaco Boreal desde calle Florida hasta calle Eulalio Gutman".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra "Construcción de Pavimento tipo empedrado tramo calle Eulalio Gutman, desde Av. La Paz hasta calle San Francisco de Asís, y calle Chaco Boreal desde calle Florida hasta calle Eulalio Gutman", por un monto total contractual de G. 98.761.900, según Contrato N° 125/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación a este contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 5.736.940, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 5.736.940.**

Reporte FI Nº 03/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 12 de octubre desde ruta 14 hasta Av. Los Cedros".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 12 de octubre desde ruta 14 hasta Av. Los Cedros", por un monto total contractual de G. 89.320.000, según Contrato N° 129/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 1.404.000, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 1.404.000.**

Reporte FI Nº 04/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en Barrio San Blas, calle 29 de setiembre desde Chaco Boreal hasta calle Alois Sykora, 150,20ml".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa San Blas Construcciones S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en barrio San Blas, calle 29 de setiembre desde Chaco Boreal hasta calle Alois Sykora, 150,20ml", por un monto total contractual de G. 57.059.674, según Contrato N° 130/10.

De las verificaciones in situ realizadas, y los pagos realizados, que alcanza G. 58.104.730, basados en las documentaciones proveídas por la Municipalidad, y que supera al monto contractual, surgió que se pagó de más la suma de G. 3.354.430, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.354.430.**

Reporte FI Nº 05/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta 143 ml, calle Fridolin Scheid desde Ruta 14 hacia el Sur, Barrio San Juan".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa PREFABRICADOS S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta 143 ml, calle Fridolin Scheid desde Ruta 14 hacia el Sur, Barrio San Juan", por un monto total contractual de G. 54.454.400, según Contrato N° 131/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 2.239.114, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.239.114.**

Reporte FI Nº 06/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el barrio Residencial Los Maestros, calle Jorge Gasha desde calle Josefina Plá hasta calle 1° de marzo, 244 ml"

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Prefabricados S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el barrio Residencial Los Maestros, calle Jorge Gasha desde calle Josefina Plá hasta calle 1° de marzo, 244 ml", por un monto total contractual de G. 62.462.400, según Contrato N° 133/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 2.241.450, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.241.450.**

Reporte FI Nº 07/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: ""Construcción de 2411 m^2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Florida y Av. Internacional, Barrio Jardín del Sur".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Raúl Rojas Luque para la ejecución de la obra: "Construcción de 2411 m^2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Florida y Av. Internacional, barrio Jardín del Sur", por un monto total contractual de G. 107.000.000, según Contrato N° 137/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 18.024.500, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 18.024.500.**

Reporte FI Nº 08/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de 107 m^2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Carmelo Netto R., desde Alfonzo Gutmann hasta Virgen del Rosario, Barrio Valdez".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa San Blas Construcciones S.R.L. para la ejecución de la obra: "Construcción de 107 m^2 de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta en el tramo calle Carmelo Netto R., desde Alfonzo Gutmann hasta Virgen del Rosario, barrio Valdez", por un monto total contractual de G. 36.910.500, según Contrato N° 138/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, las cantidades realmente ejecutadas derivadas de las mediciones realizadas y los documentos de pagos remitidos, se comprobó que se pagó en más, con respecto al monto contractual, la suma de G. 4.228.001. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.228.001.**

Reporte FI Nº 09/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Sala para Puesto de Salud".

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Empresarial Del Sur para la ejecución de la obra: "Construcción de sala para puesto de salud", por un monto total contractual de G. 37.873.240, según Contrato N° 144/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 7.569.200. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 7.569.200.**

Reporte FI Nº 10/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de cerramiento perimetral de la primera planta del edificio Municipal"

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Néstor Zarza Construcciones para la ejecución de la obra: "Construcción de cerramiento perimetral de la primera planta del edificio Municipal", por un monto total contractual de G. 98.891.289, según Contrato N° 145/10.

Según Acta de modificación del 08/03/11 se efectúan compensaciones y trabajos adicionales por G. 9.765.792. Por tanto, de las verificaciones in situ realizadas en relación al contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 12.141.696. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 12.141.696.**

Reporte FI Nº 11/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, barrio Las Mercedes II.

La Municipalidad de Cambyretá del Departamento de Itapúa, realizó la contratación de la empresa Raúl Rojas Luque para la ejecución de la obra: "Construcción de Pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, Barrio Las Mercedes II", por un monto total contractual de G. 76.290.750, según Contrato N° 148/10.

De las verificaciones in situ realizadas en relación a este contrato, y en relación a la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó en más la suma de G. 2.542.685. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.542.685.**

Reporte FI Nº 12/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Cambyretá.

Resolución CGR Nº 943/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 217/13 (20/02/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Multas no aplicadas.

En el marco de la Res. CGR Nº 943/11 que dispone la realización de un *examen especial a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Cambyretá (Departamento de Itapúa), en los ejercicios fiscales 2010 y 1er. y 2do. cuatrimestre del 2011",* luego de las verificaciones in situ realizadas a las obras, el equipo auditor procedió al estudio y cuantificación de las multas correspondientes, encontrándose una diferencia G. 10.169.912.

La generalidad de las obras verificadas por el equipo auditor, correspondientes al ejercicio fiscal 2010 presentaron atrasos en la entrega y recepción final de las mismas, no aplicándose las multas establecidas en los contratos por incumplimiento de los plazos de ejecución, tampoco se encontraron solicitudes ni concesiones de prórrogas de plazo.

Según los Contratos, en la cláusula 11. Multas, dice "*….el Contratista pagará a la Municipalidad en concepto de indemnización de daños liquidados, la cantidad de guaraníes equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del costo total de la obra por cada día calendario de mora…*".

Los contratistas, cuyas obras presentaron atrasos son: Arq. Darío M. Zárate Rondelli; Prefabricados S.R.L.; San Blas Construcciones S.R.L.; Raúl Rojas Luque; Empresarial del Sur; Néstor Zarza; NZ Construcciones. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 10.169.912.**

Reporte FI Nº 13/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Presidente Hayes.

Trabajo dispuesto por Nota CGR Nº 3285/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 196/13 (19/02/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Diferencias entre lo pagado y lo realizado.

La Gobernación de Pte Hayes realizó llamados para la construcción de Desagües pluviales de las calles de Villa Hayes, la misma abarca seis contratos:

1. Construcción de desagüe pluvial y enripiado, Calle Curupayty: Diferencia entre lo pagado y lo realizado: G. 24. 401.880.
2. Construcción de desagüe pluvial, Calle Federico Llamosas: Diferencia entre pagado y lo realizado: G. 209. 886.280.
3. Construcción de desagüe pluvial y enripiado, Calle Emiliano R. Fernández. Diferencia entre pagado y lo realizado: G. 99.194.775.
4. Construcción de desagüe pluvial y enripiado, Calle Amancio González. Diferencia entre pagado y lo realizado: G. 89.913.400.
5. Construcción de desagüe pluvial y enripiado, Calle Gral. Bruguez Sur. Diferencia entre pagado y lo realizado: G. 44.084.900.
6. Construcción de desagüe pluvial y enripiado, Calle Gral. Bruguez Norte. Diferencia entre pagado y lo realizado: G. 152.139.980.

En el total de lo ejecutado (de los rubros contractuales seleccionados y verificados por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República), con relación a lo abonado, existe una diferencia total de: G. 619.621.215. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 619.621.215.**

Reporte FI Nº 14/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Presidente Hayes.

Trabajo dispuesto por Nota CGR Nº 3285/11

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 196/13 (19/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, barrio Las Mercedes II.

La Gobernación de Pte Hayes contrató a la empresa SG S.R.L. para la construcción de Centro Comunitario en el Municipio de la Ciudad de Tte. Irala Fernández., contrato N° 75/09 del 07/12/09 por un monto de G. 339.809.820. El equipo auditor de la Contraloría General de la República ha constatado que la Gobernación de Presidente Hayes:

1- Realizó pago de más por obras no ejecutadas o realizadas parcialmente, por un monto de G. 224.496.883.

2- No aplicó la multa por atraso por un monto de G. 33.980.982

La cláusula quinta indica como vigencia del contrato un plazo de 30 días.

En el Pliego de Bases y Condiciones, del Concurso de Ofertas Ad Referéndum Nº 09/09 “Construcción de centro comunitario en el municipio de Tte. Irala Fernández” en el ítem 40 se lee:

a) “En caso de retraso en la ejecución de los trabajos, la convocante aplicará una penalidad diaria de 3 % tres por ciento del monto del contrato por cada 10 diez días de retraso debidamente acreditado por la fiscalización.

b) El monto total de las multas no podrá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato”

La cláusula 12.2 del contrato establece que la contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10% del monto total adjudicado: G. 33.980.982.

El acta de recepción provisoria se emitió el 17/03/10 y desde esta fecha a la de la verificación de la

CGR, el 04/08/11, transcurrieron 500 días. La obra aún no está debidamente terminada, sin embargo el monto ya fue abonado en su totalidad. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 258.477.865.**

Reporte FI Nº 15/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Presidente Hayes.

Trabajo dispuesto por Nota CGR Nº 3285/11 (23/06/11).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 196/13 (19/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción del Complejo Polideportivo en la ciudad de Benjamín Aceval.

La Gobernación de Pte. Hayes contrató a la empresa Consorcio Constructor Villa Hayes para la construcción de Complejo Polideportivo en la ciudad de Benjamín Aceval, Contrato N° 42/09 por un monto de G. 1.189.259.310.

El equipo auditor de la Contraloría General de la República ha constatado cuanto sigue:

1- En la obra "Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval", se pagó por obras no ejecutadas la suma de G. 706.001.210.

2- No aplicó la multa - por atraso - por un monto de G. 118.925.93.

- La Cláusula N° 7 indica que el plazo contractual para la terminación de los trabajos es de 240 días calendarios a contar a partir de la Orden de ejecución
- La Addenda de Ampliación 001 (30/11/10) traslada la fecha final para la entrega de la obra al 20/02/11.
- Desde el 20/02/11 a la fecha de verificación in situ de las obras, se tienen 273 días (nueve meses) y la obra aún no tiene recepción.
- Las Condiciones Generales del Contrato – Punto Nº 20.1 y Nº 20.3 del Pliego de Bases y Condiciones indican sobre la penalidades por retrasos en la ejecución de los trabajos y la forma de cálculo *"El contratista resarcirá al contratante el importe equivalente al 2 (dos) % del importe estimado, pendiente de ejecución a conformidad del Director de Obras."* Y que el monto total de la multa a aplicar no podrá ser superior al 10 (diez) % del monto total del contrato.

El monto contractual es de G. 1.189.259.310 y el 10 % del mismo es G. 118.925.931 que es el monto máximo que puede alcanzar la multa por atrasos. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 824.927.141.**

Reporte FI Nº 16/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR Nº 498/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 266/13 (25/02/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Mantenimiento de Local" – Contrato Nº 04/11- Lotes 1 y 2.

El INFONA realizó un pago en más del 7 **%** por la obra: "Mantenimiento de Local" – Contrato Nº 04/11- Lotes 1 y 2.

En fecha 28/07/11, el INFONA, contrató a la firma Blas Antonio López Portillo, representada por el Ing. Blas A. López Portillo, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/11, para la ejecución de los trabajos de "Mantenimiento de Local del INFONA" – Contrato Nº 04/11, por la suma de G. 513.711.000.

Conforme a tareas de verificación in situ y medición, realizadas, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 498/12, y la valoración de las cantidades realmente ejecutadas, se ha evidenciado que la obra tiene un valor menor al monto desembolsado por el INFONA, lo que implicó un pago de más a la firma Blas Antonio López Portillo, de G. 42.619.154. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 42.649.154**

Reporte FI Nº 17/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR Nº 498/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 376/13 (06/03/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de sede central del INFONA".

El INFONA realizó un pago de más del 22,7% por la obra: "Construcción de sede central".

En fecha 05/12/11, el INFONA contrató a la firma Blas Antonio López Portillo, representado por el Ing. Blas A. López Portillo, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/11, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de sede central", por la suma de G. 3.917.107.926.

Conforme a tareas de verificación in situ y medición, realizadas, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 498/12, y la valoración de las cantidades realmente ejecutadas de los rubros verificados, se ha evidenciado que la obra tiene un valor menor al monto desembolsado por el INFONA, lo que implicó un pago de más a la firma Blas Antonio López Portillo, de G 355.984.378. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 355.984.378.**

Reporte FI Nº 18/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR Nº 498/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1062/13 (24/05/13)

Observaciones remitidas

Hecho: Rubro: "Estructura de hormigón armado" (Addenda N° 2).

El INFONA realizó un pago de más del 8,09 % del monto pagado por el rubro: "Estructura de Hormigón Armado" (Addenda N° 2), por el cual se desembolsó G 549.400.000, correspondiente al Contrato N° 10/2010, firmado el 19/11/10 entre el INFONA y la firma Abbate & Asociados por la suma de G 1.407.648.058. El 11/03/11, se firmó la Addenda Nº 2, que disminuye el monto contractual a G 703.824.029.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunicó la apertura de un proceso de verificación de Contrato al contrato N° 10/2010 y además que *"…Solo podrán celebrarse convenios modicatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…" por lo cual esta Dirección considera de darse las condiciones señaladas por la Contraloría General de la República se estaría actuando en contra del citado cuerpo legal".*

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras), y la valuación de la calidad de la obra, se concluye que el rubro: "Estructura de Hormigón Armado" no reúne todas las condiciones de calidad requeridas para el mismo. Por la diferencia entre la calidad de obra contratada y la efectivamente realizada, se produjo una sobrevaloración de los trabajos, lo que implicó un pago de más a la firma Abbate & Asociados, de G 44.446.460. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 44.446.460**

Reporte FI Nº 19/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Resolución CGR Nº 1056/11. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República a la Res. CGR Nº 730/11.

Remitido a la a la Dirección General de Control de la Administración Central (DCOAC) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 975/13 (09/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Sistemas de Provisión de Agua y Saneamiento para 19 Comunidades Indígenas" - Contrato Nº 77/10.

En la ciudad de Asunción el 17/12/10 se firma el Contrato entre el "Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)" suscrito por el Ing. Pedro Pastor Martínez contratante de SENASA y el Lic. Eduardo Jorge Andrés Dedoff Salcedo representante de la firma "Sociedad Técnica de Construcciones S.A. -SOTEC" por un monto igual a G. 1.831.759.637, IVA incluido.

Por debilidad del Control Interno institucional se certificaron trabajos con incumplimientos de las especificaciones técnicas, detectados y valorados por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, en un monto de G. 13.714.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 13.714.000.**

Reporte FI Nº 20/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Resolución CGR Nº 1056/11. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República a la Res. CGR Nº 730/11 (14/09/11).

Remitido a la a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 975/13 (09/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Sistemas de provisión de agua y saneamiento para 19 Comunidades Indígenas" – Contrato Nº 72/10 – Localidad: Jope.

En la ciudad de Asunción el 17/12/2010 se firma el Contrato entre el "Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental. (SENASA)" y "Ing. Julio Galiano Moran por un monto total de G. 1.045.561.022, IVA incluido, correspondiente al Contrato N° 72/2010. Dicho monto abarca 3 localidades, de los cuales a la localidad de *Jope* corresponde la suma de G. 211.689.381.

Por debilidad del Control Interno institucional se certificaron trabajos cuyas diferencias encontradas entre lo abonado y ejecutado, así como en incumplimientos de las especificaciones técnicas, detectados y valorados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en un monto de G. 21.955.350. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 21.955.350.**

Reporte FI Nº 21/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Resolución CGR Nº 1056/11. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República a la Res. CGR Nº 730/11.

Remitido a la a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 975/13 (09/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de sistemas de provisión de agua y saneamiento para 19 Comunidades Indígenas" - Contrato Nº 72/10 - Localidad de Jericó.

En la ciudad de Asunción el 17/12/10 se firma el Contrato entre el "Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)" y "Ing. Julio Galiano Moran por un monto total de G. 1.045.561.022, IVA incluido, correspondiente al Contrato N° 72/2010. Dicho monto abarca 3 localidades, de los cuales a la localidad de *Jericó* corresponde la suma de G. 392.007.847.

Por debilidad del Control Interno institucional se certificaron trabajos cuyas diferencias encontradas entre lo abonado y ejecutado, así como en incumplimientos de las Especificaciones Técnicas , detectados y valorados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en un monto de G. 31.275.350. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 31.275.350.**

Reporte FI Nº 22/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Resolución CGR Nº 1056/11. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República a la Res. CGR Nº 730/11.

Remitido a la a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 975/13 (09/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de sistemas de provisión de agua y saneamiento para 19 Comunidades Indígenas" - Contrato Nº 76/10 – Localidad: Belén – Caacupé - Yalve Sanga.

En la ciudad de Asunción el 17/12/2010 se firma el Contrato entre el "Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)" y la firma: "Constructora Filártiga Cárdenas & Asoc." por un monto total de G. 1.920.426.700, IVA incluido, correspondiente al Contrato N° 76/10. Dicho monto abarca 3 localidades, de los cuales a la localidad de *Belén – Caacupé - Yalve Sanga* corresponde la suma de G. 640.744.000.

Por debilidad del Control Interno institucional se certificaron trabajos, cuyas diferencias encontradas entre lo abonado y ejecutado, así como por incumplimientos de las especificaciones técnicas, detectados y valorados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, un monto de G. 25.298.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 25.298.000.**

Reporte FI Nº 23/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Resolución CGR Nº 1056/11. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República a la Res. CGR Nº 730/11.

Remitido a la a la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 975/13 (09/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de sistemas de provisión de agua y saneamiento para 19 Comunidades Indígenas" - Contrato Nº 76/10 – Localidad: Nazareth.

En la ciudad de Asunción el 17/12/2010 se firma el Contrato entre el "Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)" y la firma: "Constructora Filártiga Cárdenas & Asoc." por un monto total de G. 1.920.426.700, IVA incluido, correspondiente al Contrato N° 76/10.

Dicho monto abarca 3 localidades, de los cuales a la localidad de *Nazareth* corresponde la suma de G. 596.823.500.

Por debilidad del Control Interno institucional se certificaron trabajos cuyas diferencias encontradas entre lo abonado y ejecutado, así como en incumplimientos de las especificaciones técnicas, detectados y valorados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República en un monto de G. 12.578.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 12.578.000.**

Reporte FI Nº 24/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 436/13 (11/03/13).

Observaciones remitidas

Obra: Obra: 1 - "Construcción de puentes" - Lote N°1 - Construcción de puente en el Barrio San Pablo 8.000 -Transversal. Lote N°2 - Construcción de puente en Tacuaró Sur, Km 6 – Transversal.

La Municipalidad de Juan E O`Leary (Departamento de Alto Paraná), realizó la contratación de la empresa

"Constructora El Progreso" para la ejecución de la obra "Construcción de puentes", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/10, por un monto total contractual de G. 148.220.000, según Contrato (sin número) de fecha 31/03/10, dividido en dos lotes:

Lote N°1 Construcción de puente en el Barrio San Pablo 8.000 - Transversal, por un monto de G. 75.145.000.

Lote N°2 Construcción de puente en Tacuaró Sur, Km 6 - Transversal, por un monto de G. 73.075.000.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada, surge la diferencia en rubros pagados de más, totalizando la suma de G. 41.852.300, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas durante la verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 41.852.300.**

Reporte FI Nº 25/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1404/13 (27/06/13).

Observaciones remitidas

Hecho: De la ejecución presupuestaria: a) Ejercicio fiscal 2010; b) Ejercicio fiscal 2011 al segundo cuatrimestre.

Ejecución Presupuestaria:

a) Ejercicio fiscal 2010.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2010

Rubro	Concepto	Total Ejecutado
520	Construcciones	877.195.850.-
520 30 001	Construcciones	253.924.130.-
520 30 011	Construcciones	623.271.720.-
580	Estudios de Proyectos de Inversión	94.200.000.-
580 30 011	Estudios de Proyectos de Inversión	94.200.000.-
870	Transf. de Capital al Sector Privado	198.262.330.-
870 30 001	Transf. de Capital al Sector Privado	44.362.330.-
870 30 011	Transf. de Capital al Sector Privado	153.900.000.-
	Total	**1.169.658.180.-**

- Rubro 520 Construcciones: Teniendo en cuenta, el monto total ejecutado conforme al cuadro de G. 877.195.850 y el monto total de documentos remitidos es de G. 589.643.720, con lo que se evidencia una diferencia de G. 287.552.130, en documentaciones que la Administración Municipal deberá justificar.
- Rubro 580 Estudios de Proyectos de Inversión: Del monto total expuesto en el cuadro que antecede, se debe puntualizar que los pagos relacionados por obras, por honorarios y fiscalizaciones que corresponde a un monto de G. 43.400.000, no corresponde la imputación al rubro 580 por lo expresado en el clasificador presupuestario y teniendo en cuenta que existen rubros en las cuales podrían haber sido afectados dichos pagos. De los G. 50.800.000 restantes, la Institución no remitió los documentos necesarios (proyecto de inversión, contratos, órdenes de pago y facturas correspondientes) para el análisis adecuado e informe pertinente. La diferencia observada por esta auditoría, corresponde al total ejecutado en este Rubro, o sea G. 94.200.000.
- Rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado: De monto total ejecutado de G. 198.262.330, para el efecto la Institución ha remitido documentaciones por un total de G. 152.900.000, evidenciándose una diferencia de G. 45.362.330, que la Institución deberá justificar con las documentaciones pertinentes.

Total de daño patrimonial - Ejercicio Fiscal 2010: G. 427.114.460.

b) Ejercicio fiscal 2011 al 2º cuatrimestre.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria 2011 al 2° cuatrimestre

Rubro	Concepto	Total Ejecutado
520	Construcciones	196.874.105.-
520 30 009	Construcciones	182.402.605.-
520 30 011	Construcciones	14.471.500.-
580	Estudios de Proyectos de Inversión	72.350.000.-
580 30 011	Estudios de Proyectos de Inversión	72.350.000.-
870	Transf. de Capital al Sector Privado	194.940.000.-
870 30 007	Transf. de Capital al Sector Privado	14.750.000.-
870 30 011	Transf. de Capital al Sector Privado	180.190.000.-
	Total	**464.164.105.-**

- Rubro 520 Construcciones: Con relación, al monto de G. 14.471.500, que corresponde a los fondos de royalties, la Administración Municipal deberá justificar la utilización de dichos fondos, teniendo en cuenta lo expresado con relación al presupuesto aprobado vía Ordenanza Municipal.
- Rubro 580 Estudios de Proyectos de Inversión: Los montos utilizados en el presente rubro por un total de G. 72.350.000, que corresponde a fondos de royalties, la Administración Municipal deberá justificar la utilización de dichos fondos, teniendo en cuenta lo expresado con relación al presupuesto aprobado vía Ordenanza Municipal.
- Rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado: Como lo expresado en los puntos anteriores relacionados a los fondos de Royalties por un monto de G. 180.190.000., la Administración Municipal deberá justificar la utilización de dichos fondos, teniendo en cuenta lo expresado con relación al presupuesto aprobado vía Ordenanza Municipal.

Total de daño patrimonial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 al 2º Cuatrimestre: G. 267.011.500

Monto Total del Perjuicio correspondiente a ambos ejercicios fiscales asciende a la suma de G. 694.125.960.

Reporte FI Nº 26/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11 (16/05/11).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Remodelación explanada de la Catedral de Cnel. Oviedo".

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Quazar Construcciones - Hugo Francisco Blaires Bogado" para la ejecución de la obra "Remodelación explanada Catedral de Cnel. Oviedo", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/09, por un monto total contractual de G. 1.346.278.410, según Contrato N° 26/09.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, surge la diferencia en rubros pagados de más, totalizando la suma de G. 141.457.629, por cantidades de rubros no ejecutados. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 141.457.629.**

Reporte FI Nº 27/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11 (16/05/11).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de Aulas Lote N° 2 y Lote N° 3 (CO Nº 11/2009 - Contrato Nº 41/09).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú realizó la contratación de la empresa **"**Serafini Construcciones**"** para la construcción de Aulas Lote N° 2 por G. 178.526.450, y Lote N° 3 G. 142.821.160, totalizando 9 aulas en diferentes localidades.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, a las aulas pertenecientes a ambos lotes, surgen las siguientes diferencias:

- 3 Aulas Localidad Ñuruguá, la diferencia asciende a la suma de G. 51.593.068.
- 1 Aula - Localidad de Juan Latin, la diferencia encontrada es de G. 5.442.023.
- 1 Aula - Localidad de Juan Latin, la diferencia encontrada es de G. 5.442.023.
- 1 Aula - Barrio Maristas, la diferencia es de G. 7.245.020.
- 2 Aulas - Localidad Simón Bolívar - Distrito de Carayaó, el total encontrado de diferencia es de G. 17.355.940

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: *Construcción de Aulas Lote N° 2 y Lote N° 3* (CO Nº 11/2009 - Contrato Nº 41/09), cuyo monto contractual total es de G. 321.347.610, se pagó de más la suma de G. 82.102.202 por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 82.102.202.**

Reporte FI Nº 28/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11 (16/05/11).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Empedrado en los Distritos" - (CO Nº 40/09 - Contrato Nº 69/09).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Serafini Construcciones" para la "Construcción de empedrado en los distritos" por G. 394.026.000.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, surgen las siguientes diferencias:

- La Pastora, se encontró una diferencia de G. 35.971.230;
- Lionel Stanley - Cnel. Oviedo, tiene una diferencia de G. 31.308.720.
- Juana P. Carrillo - Cnel. Oviedo, la diferencia asciende a la suma de G. 21.770.400.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción de Empedrado en los Distritos" (CO Nº 40/2009 - Contrato Nº 69/2009), se pagó de más la suma de G. 89.050.350 por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 89.050.350.**

Reporte FI Nº 29/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" (CO Nº 09/09 - Contrato Nº 43/09)

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "De Mares S.A." para la "Construcción y perforación de pozos artesianos" por G. 476.021.543.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, a las aulas pertenecientes a ambos lotes, surgen las siguientes diferencias:

- Localidad 1. Compañía Cangai 2 - Distrito de Cnel. Oviedo, la diferencia encontrada alcanza la suma de G. 5.945.742.
- Localidad 2. Compañía San José Obrero - Distrito de La Pastora, la diferencia para esta localidad es de G. 838.920;
- Localidad 3. Asentamiento La Gloria - Cnel. Oviedo, el total de diferencia encontrado es de G. 7.402.850.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" (CO Nº 09/2009 - Contrato Nº 43/2009), se pagó de más la suma de G. 7.882.312 por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 7.882.312.**

Reporte FI Nº 30/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos - Ad Referéndum" (CO Nº 18/20 - Contrato Nº 48/09).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "De Mares S.A." para la "Construcción y perforación de pozos artesianos - Ad Referéndum" por G. 309.560.553.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República a las aulas pertenecientes a ambos lotes, surgen las siguientes diferencias:

- Compañía Carpa Cué - San Joaquín, el total encontrado por diferencia de cantidades es de G. 4.142.238;
- 2da. Línea Francisco Álvarez – Repatriación, la diferencia encontrada es de G. 4.183.482.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos - Ad Referéndum" (CO Nº 18/09 - Contrato Nº 48/09), se pagó de más la suma de G. 8.269.992. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 8.269.992.**

Reporte FI Nº 31/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en el Distrito de Caaguazú" (CO Nº 24/09 - Contrato Nº 72/09).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "De Mares S.A." para la "Construcción y perforación de pozos artesianos en el Distrito de Caaguazú" por G. 460.447.932.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, surgen las siguientes diferencias:

- Calle Guyra Campana - Blas Garay, la diferencia encontrada es de G. 3.789.394;
- Compañía Calle Sta. Fe - 2da. Línea la Fabril – Caaguazú, se encontró una diferencia de G. 3.085.867;
- Compañía 3ra. Agua – Caaguazú, la diferencia encontrada en esta obra es de G. 3.265.766.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos en el Distrito de Caaguazú" (CO Nº 24/09 - Contrato Nº 72/09), se pagó de más la suma de G. 10.102.422 por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 10.102.422.**

Reporte FI Nº 32/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de Pavimento tipo empedrado en la calle Clementina Irrazábal, barrio Las Mercedes II.

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Ranulfo Máximo Galeano Espínola" para la "Construcción y perforación de pozos artesianos" por G. 523.336.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, de las obras correspondientes, surgen las siguientes diferencias:

- Compañía Ñandy Pysa - 3 de Febrero, la diferencia total es de G. 4.339.498;
- Compañía Piquete Cue – Cnel. Oviedo, la diferencia total es de G. 7.592.168;
- Compañía Santa Catalina – Sta. Rosa del Mbutuy, la diferencia total es de G. 4.847.486;
- Compañía Urucutiy - Cecilio Báez, la diferencia total es de G. 2.596.524.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos" (CO Nº 16/09 - Contrato Nº 46/09), se pagó de más la suma de G. 19.334.833 por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 19.334.833.**

Reporte FI Nº 33/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos Ad Referéndum" (CO Nº 29/09 - Contrato Nº 82/09).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Ranulfo Máximo Galeano Espínola" para la "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos Ad Referéndum".

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, de las obras correspondientes, surgen las siguientes diferencias:

- Compañía Ovando - Cnel. Oviedo, el monto total de diferencia encontrado es de G. 1.712.246;
- Compañía Tuyupucú Punta - Cnel. Oviedo, la diferencia es de G. 1.483.171;

- Barrio Capitán Roa - Cnel. Oviedo, el total encontrado por diferencia en cantidades es de G. 2.434.622;
- Calle 1,80 Blas Garay, la diferencia alcanza el monto de G. 1.753.560.

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción y perforación de pozos artesianos Ad Referéndum" (CO Nº 29/09 - Contrato Nº 82/09), se pagó de más la suma de G. 7.328.966, por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 7.328.966.**

Reporte FI Nº 34/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez" (CO Nº 04/10 - Contrato Nº 40/10).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Serafini Construcciones" para la "Construcción de empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez" por G. 239.368.000.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, de las obras correspondientes, surgen las siguientes diferencias:

- Dr. Cecilio Báez, la diferencia total encontrada es de G. 33.909.500;
- Cnel. Oviedo, el monto encontrado por diferencia en cantidades es de G. 45.746.900

Por lo tanto, de la verificación in situ surgió que, para la obra: "Construcción de empedrado en Coronel Oviedo y Cecilio Báez" (CO Nº 04/10 - Contrato Nº 40/10), se pagó de más la suma de G. 79.656.400, por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 79.656.400.**

Reporte FI Nº 35/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Oficina para Despacho del Gobernador" (CO Nº 07/10 - Contrato Nº 46/10).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "Serafini Construcciones" para la "Construcción de oficina para despacho del Gobernador" (CO Nº 07/10 - Contrato Nº 46/10) por G. 212.398.500.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, surgió que para la obra se pagó en más la suma de G. 4.415.340, por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.415.340.**

Reporte FI Nº 36/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

Resolución CGR Nº 417/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 983/13 (10/05/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y Perforación de Pozos Artesianos" (CO Nº 10/10 - Contrato Nº 44/10).

La Gobernación del Departamento de Caaguazú, realizó la contratación de la empresa "E.I.C. Servis Perforaciones" para la "Construcción y perforación de pozos artesianos" (CO Nº 10/10 - Contrato Nº 44/10) por G. 386.379.550.

Luego de las mediciones realizadas por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, en la verificación in situ de las obras correspondientes a este contrato, en las diversas localidades, se encontraron las siguientes diferencias:

- Localidad: Walter Insfrán, la diferencia es de G. 2.675.724;
- Localidad: Espinillo, el monto encontrado por diferencia en cantidades es de G. 2.527.606;
- Localidad: Repatriación, la diferencia es de G. 1.505.671.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de las mediciones in situ realizadas de las obras surgió que por la obra se pagó de más la suma de G. 6.708.501, por cantidades de obras no ejecutadas. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 6.708.501**

Reporte FI Nº 37/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 436/13 (30/04/13).

Observaciones remitidas

Obra: Obra 2 - Construcción de empedrado en calle Acosta Ñu – Contratista**:** "Almirón Construcciones".

En fecha 26/05/10, la Municipalidad de Juan E O`Leary (Departamento de Alto Paraná) representada por el Intendente Municipal Sr. Francisco Dejesús Amarilla y por el Secretario General Sr. Rubén Alderete Ovelar contrató a la Firma: "Almirón Construcciones" representada por el Sr. Emigdio Almirón Pérez con C.I. 1.427.445, en el marco de la Contratación Directa Nº 01/10. "Construcción de empedrado en calle Acosta Ñu, por un monto de G. 49.308.000.

El equipo auditor de la Contraloría General de la República constató que la falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, arrojando un monto total de 1.780.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 1.780.000.**

Reporte FI Nº 38/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 436/13 (30/04/13).

Observaciones remitidas

Obra: Obra 3 – Continuación de Construcción de Polideportivo Municipal.

La Municipalidad de Juan E O'Leary (Departamento de Alto Paraná) contrató para la construcción de la Obra: Obra 3 – Continuación de construcción de Polideportivo Municipal – a la Contratista: "BCP Ingenieros Asociados". LPN Nº 01/09 – Res IM Nº 377/201, por un monto total de G. 518.790.000.

El equipo auditor de la Contraloría General de la República constató que la falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, arrojando un monto total de G. 6.300.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 6.300.000.**

Reporte FI Nº 39/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 436/13 (30/04/13).

Observaciones remitidas

Obra: Obra 4 – Construcción de muralla y caminero en Campo Santo**.**

La Municipalidad de Juan E O'Leary (Departamento de Alto Paraná) contrató para la construcción de obras varias, a la siguiente empresa: Obra 4 – Construcción de muralla y caminero en Campo Santo – Contratista: "Constructora R.G.". CD/2010 por un monto total de G. 20.000.000

El equipo auditor de la Contraloría General de la República constató que la falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, arrojando un monto total de G 5.636.300. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 5.636.300.**

Reporte FI Nº 40/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Resolución CGR Nº 938/11.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 436/13 (30/04/13).

Observaciones remitidas

Obra: Obra 5 - Continuación de Construcción de Muralla en el Campo Santo.

La Municipalidad de Juan E O'Leary (Departamento de Alto Paraná) contrató para la construcción de la obra: Obra 5 - Continuación de Construcción de Muralla en el Campo Santo al Contratista: "Ferretería y Materiales de Construcción Cesar Osvaldo". CD/2010 por un monto total de G. 20.000.000.

El equipo auditor de la Contraloría General de la República constató que la falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, arrojando un monto total de G. 17.522.400. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 17.522.400.**

Reporte FI Nº 41/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Resolución CGR Nº 498/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 376/13 (06/03/13).

Observaciones remitidas

Hecho: Rubro: "Preliminares: Por fiscalización de obra, 3 % del costo final" - Contrato N° 10/2010.

El INFONA realizó un pago indebido por el rubro: Preliminares: Por fiscalización de obra, 3 % del costo final (Addenda N° 2), correspondiente al Contrato N° 10/2010, firmado el 19/11/10 entre el INFONA y la firma ABBATE & ASOCIADOS por la suma de G. 1.407.648.058. El 11/03/11, se firmó la Addenda Nº 2, que disminuye el monto contractual a G. 703.824.029.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunicó la apertura de un Proceso de Verificación de Contrato al contrato N° 10/2010 y además que *"…Solo podrán celebrarse convenios modicatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en*

las bases y en el contrato…" por lo cual esta Dirección considera de darse las condiciones señaladas por la Contraloría General de la República se estaría actuando en contra del citado cuerpo legal".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, en su Dictamen de Verificación de Informe Final N° 149 del 22/05/13, sugiere a la Dirección General de Control de Obras Públicas, proceder al llenado del Formulario de Comunicación de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, con respecto a la observación correspondiente al rubro: "PRELIMINARES: Por fiscalización de obra, 3 % del costo final", el cual conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras), y al análisis de la documentación remitida por la institución auditada, se concluye que fue pagado en forma indebida, por un monto de G. 20.499.729, puesto que la institución no presentó documentos que evidencien que el pago final por el mismo fue realizado a la finalización de la obra, la cual fue ejercida por una funcionaria de la institución. Tampoco se informa sobre el destino del pago realizado por este rubro, a la firma Abbate & Asociados. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 20.499.729**

Reporte FI Nº 42/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Orden de Trabajo Nº: 04/12 dispuesta por Nota CGR Nº 4028/12 (21/09/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1258/13 (14/06/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Edificio Institucional para la DISERBAMIL"

En la ciudad de Asunción, el 08/08/2011 se firma el contrato para la ejecución de la obra: *"Construcción de Edificio Institucional para la DISERBAMIL", LPN Nº07/11,* suscrito por el representante de la contratante UOC N° 5 - Comando Logístico, Gral. Brig. Julio Francisco Peralta Arrúa y el Sr. Ramón Eduardo Benítez Molinas por la empresa BCP Ingenieros Asociados por un monto igual a G. 1.300.000.000, más una ampliación a través de Addenda del 17/10/11, por G. 238.870.000, totalizando el monto en G. 1.538.870.000, IVA incluido**.**

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 5 - Comando Logístico, realizó pagos por mayores cantidades de trabajo que las efectivamente ejecutadas, por obras no aprobadas en cantidad y calidad, y por certificados que incluyeron ítems en forma adelantada (como ejecutados en un 100%), por valor de G. 297.466.056. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 297.466.056.**

Reporte FI Nº 43/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº: 01/13 dispuesta por Nota CGR Nº 669/13 (01/03/13).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1539/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: Contrato N° 4202/11 – Pagos anticipados sin intereses.

La fiscalización deficiente del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ocasionó que la ANDE haya certificado y pagado mayores cantidades de rubros de obra, procediendo en certificados posteriores a disminuir las cantidades certificadas, incluyendo cantidades negativas, de modo a corregir las certificaciones anteriores.

El contrato prevé que en caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay.

La ANDE no aplicó un trato recíproco, dejando de descontar de los pagos correspondientes a certificados posteriores, los intereses por pago anticipado, aplicando la misma tasa que para el pago de intereses por mora. El Equipo Auditor de la Contraloría General de la República ha cuantificado los intereses que no se

han aplicado y descontado de los pagos correspondientes, determinando que este hecho ha ocasionado un perjuicio a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) de G. 8.481.491 **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 8.481.491.**

Reporte FI Nº 44/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº: 01/13 dispuesta por Nota CGR Nº 669/13 (01/03/13).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1539/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: Contrato N° 4202/11 – Diferencia de cantidades.

La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/11 ha permitido la certificación de mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas.

Durante la verificación in situ, realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató que la ANDE certificó mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas, ocasionando un pago de más, en perjuicio de la ANDE de G. 53.313.547. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 53.313.547**

Reporte FI Nº 45/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº: 01/13 dispuesta por Nota CGR Nº 669/13 (01/03/13)

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1539/13 (10/07/13)

Observaciones remitidas

Obra: Contrato N° 4202/11 – Falta de aplicación de multas.

La deficiente fiscalización del Contrato N° 4202/2011 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ha ocasionado la falta de aplicación de la penalidad, por retraso en la ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato es de 120 días, contados a partir de la Orden de Inicio N° 1/10 entregado al Contratista en fecha 27/07/11. Por tanto el plazo de ejecución de las obras venció el 24/11/11.

La Recepción Provisoria fue celebrada el 12/12/12, registrándose un retraso de 384 días.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece: *"El Contratista deberá abonar a la Contratante por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento (0,1%) del Precio Total del Contrato, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento"*.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato establecido es del 10% del monto total del contrato.

La Institución, en su descargo presenta el Expediente SG/DSME/03280/13, que aún no tiene conclusión. El pedido de la contratista de concesión de prórroga de 100 días por mayor cantidad de trabajos no contemplados en el contrato original no es razonable. En efecto, en su presentación la contratista menciona que puede realizar hasta cuatro estructuras por día. Considerando que la cantidad adicional es de 276 estructuras (ítems 45, 46 y 50 del Convenio Modificatorio Nº 1 del Contrato Nº 4202/11), la prórroga a ser concedida no debe ser más de 69 días. Aun así, si se concedieran los 100 días solicitados, el atraso sería igualmente de 284 días.

En consecuencia, la penalidad que la ANDE dejó de aplicar al contratista, de acuerdo a los días de atraso registrados, alcanza el diez por ciento del monto total del contrato. El monto total certificado asciende a G. 2.215.921.177, por lo que la ANDE dejó de aplicar, en concepto de penalidad por atrasos en la ejecución de las obras, un monto de G. 221.592.118. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 221.592.118**

Reporte FI Nº 46/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Orden de Trabajo Nº: 01/13 dispuesta por Nota CGR Nº 669/13 (01/03/13).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1539/13 (10/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: Contrato N° 4202/11 – Pagos por rubros no ejecutados.

La fiscalización deficiente del Contrato N° 4202/11 y la falta de controles adecuados en el procedimiento de pagos ocasionó que la ANDE haya certificado y pagado rubros de obra que en realidad no fueron ejecutados. Posteriormente, en los siguientes certificados de obras incluyeron cantidades negativas de los rubros de obra que habían sido certificados sin ser ejecutados, de modo a corregir las certificaciones anteriores.

La deficiente fiscalización de las cantidades certificadas ocasionó el pago de rubros de obra que no fueron ejecutados, dando una condición más favorable al contratista que las estipuladas en el llamado, contraviniendo los principios generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El equipo auditor de la Contraloría General de la República, ha cuantificado los rubros de obra que fueron certificados sin ser ejecutados, determinando que este hecho ha ocasionado un perjuicio a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) de G. 102.447.530. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 102.447.530.**

Reporte FI Nº 47/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Puente sobre el Arroyo Karé en Katupyry"

En fecha 27/04/10, La Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la empresa Construcciones de Obras Civiles San Juan para la "Construcción de Puente sobre el Arroyo Karé en Katupyry km 70, de 6 metros de largo por 7 metros de ancho", por un monto contractual de G. 40.000.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución y la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado, a la verificación In Situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 11.228.571, 28% del monto total pagado (G. 40.000.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 11.228.571.**

Reporte FI Nº 48/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: Construcción de Puente sobre el Arroyo Aguapey.

En fecha 02/08/10, la empresa Construcciones de Obras Civiles San Juan emite la factura Crédito N° 001-001-0000013 a la Municipalidad de Itapúa Poty en concepto de Construcción de Puente sobre el Arroyo Aguapey, con 6 m. de largo por 7 m. de ancho.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución y la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 13.400.000, el 34% del monto total pagado (G. 40.000.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 13.400.000**

Reporte FI Nº 49/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12 (05/06/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuapí.

En fecha 03/06/10 la Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la empresa Construcciones de Obras Civiles San Juan para la "Construcción de Puente sobre el Arroyo Tacuapí, de 6 m. de largo por 7 m. de ancho", por un monto contractual de G. 35.000.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la Institución y la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificados pagados y verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 7.750.000, el 21% del monto total pagado (G.37.200.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 7.750.000**

Reporte FI Nº 50/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de 940 m^2 de pavimento tipo empedrado en el casco urbano de Itapúa Poty, calle Luis Alberto del Paraná".

En fecha 01/10/10 la Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la empresa Construcciones Ricardito para la "Construcción de 940 m^2 de pavimento tipo empedrado en el casco urbano de Itapúa Poty, calle Luis Alberto del Paraná", por un monto contractual de G. 30.000.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución, la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y la verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 3.343.085, aproximadamente el 16% del monto total pagado (G. 21.300.000) por esta obra. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.343.085**

Reporte FI Nº 51/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de 2.800 m. de Pavimento tipo empedrado en la localidad de Itapúa Poty Km. 49"

En fecha 04/10/10 la Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la empresa Materiales de Construcción FVF, para la "Construcción de 2.800 m. de pavimento tipo empedrado en la localidad de Itapúa Poty Km 49", por un monto contractual de G. 84.020.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución, la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y la verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por

defecto de G. 29.294.408, aproximadamente el 29% del monto total pagado (G. 99.419.600., incluye monto contractual y monto ampliado). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 29.294.408**

Reporte FI Nº 52/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de empedrado sobre la calle de Itapúa Poty - Km 49"

En fecha 05/10/10 la Municipalidad de Itapúa Poty emite la Orden de Pago Nº 0004700, a pagarse por tesorería a Construcciones Ricardito, por un monto igual a G. 1.470.000, en concepto de "Construcción de empedrado sobre la calle de Itapúa Poty Km 49", firmada por el Intendente Municipal Sr. Nicolás Vera Brítez y la Secretaria General Srta. Estela Mari Brugada Sosa.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la Institución y la planilla del cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y la verificación in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató una obra no ejecutada, por lo que la diferencia de G. 1.470.000 es el 100 % del monto total pagado (G. 1.470.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 1.470.000**

Reporte FI Nº 53/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12 (05/06/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de empedrado en Itapúa Poty Centro de 400 m2"

En fecha 13/12/11 la Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la firma Construcciones Ricardito, para la "Construcción de empedrado en Itapúa Poty Centro de 400 m2", por un monto contractual de G. 20.000.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución y a la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y la verificación in situ realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de **G. 8.000.000**, aproximadamente el 40% del total pagado (G. 20.000.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 8.000.000**

Reporte FI Nº 54/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de 295 ml de cerco perimetral y graderías de 40 cm de alto, 60 cm de ancho, 3 graderías x 48 m. de largo".

En fecha 05/04/11 la Municipalidad de Itapúa Poty contrató a la empresa V&B Construcciones, para la obra: "Construcción de 295 ml de cerco perimetral y graderías de 40 cm de alto, 60 cm de ancho, 3 graderías x 48 m. de largo", por un monto contractual de G. 38.300.000.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la institución y a la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y a la verificación in situ elaborada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 5.868.339, aproximadamente, el 15% del monto total pagado (G.38.300.000). **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 5.868.339**

Reporte FI Nº 55/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de empedrado en Itapúa Poty - Km 49 de un total de 1500 m²"

En fecha 25/08/11 se firmó el Acta de Inicio de la Obra "Construcción de empedrado en Itapúa Poty - Km 49 de un total de 1500 m²", y en fecha 29/11/11 se firmó la Adenda del contrato por reajustes de los precios en la adquisición de materiales entre la Municipalidad de Itapúa Poty y la empresa Construcciones Ricardito.

Conforme a las documentaciones proporcionadas por la Institución y a la planilla de cuadro comparativo/ contractual/certificado pagado y a la verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató menos cantidad de obra ejecutada, resultando una diferencia por defecto de G. 17.721.735, aproximadamente el 31% del monto total contratado (G.57.780.000). **Monto del perjuicio patrimonial: G. 17.721.735**

Reporte FI Nº 56/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Itapúa Poty.

Resolución CGR Nº 410/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1758/13 (02/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción del Cerco Perimetral en la Escuela Básica N° 2115 de León Guaraní".

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, se ha evidenciado la construcción de obras en propiedades privadas con fondos de la Municipalidad de Itapúa Poty, conforme a las Órdenes de Pagos emitidas y que fueron imputados al Rubro 520, con fuente de financiamiento 011 de Royalties.

En fecha 05/04/11 se autoriza por Resolución N° 1993/11 bis, la contratación por vía de la excepción para la "Construcción del Cerco Perimetral en la Escuela Básica N° 2115 de León Guaraní", por un monto de G. 5.000.000, por lo que se realizó el acta de inicio de obra para dicha obra. En representación de la Municipalidad de Itapúa Poty firman el Intendente Municipal; Don Mauro Ramón Escalante, y Secretario General; Lic. Estela Mari Brunaga y por la otra parte, la Contratista, "Vidriería y Carpintería Melgarejo" representada por el Sr. Nelson Salvador Melgarejo, el Asesor de Obras, Arq. Porfirio Vázquez (acta de inicio y recepción). Dicho trabajo fue imputado al Rubro 520 con fuente de financiamiento 011 – Royalties. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 126.825.000**

Reporte FI Nº 57/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA).

Orden de Trabajo Nº: 03/13 dispuesta por Nota CGR Nº 1617/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1648/13 (22/07/13).

Observaciones remitidas

Obra: Contrato N° 4202/11 – Pagos por rubros no ejecutados.

La DINACOPA realizó un pago del 35% del monto contractual, en concepto de Anticipo, por la obra: "Construcción de la sede central de La DINACOPA", cuyo contrato establece un plazo de terminación de la obra de 240 días, el cual a la fecha de la verificación in situ ya estaba vencido, sin que la obra se haya iniciado.

En fecha 28/12/11, la DINACOPA, contrató a la firma Beta Ingeniería S.A., representado por el Sr. Rodrigo Benítez Barriocanal, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/11, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de la sede central de la DINACOPA", por la suma de G. 3.330.700.000.

Conforme a tareas de verificación in situ, realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República en cumplimiento de la OT N° 03/13, se constató que a la fecha de la verificación in situ (29/05/13), no se dió inicio a la obra, a pesar que el anticipo fue desembolsado el 31/01/12. Esta situación evidencia que el monto desembolsado no fue invertido en la obra, lo que implicó un pago de más a la firma Beta Ingeniería S.A, de G 1.165.745.000 **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 1.165.745.000.**

Reporte FI Nº 58/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1717/13 (29/07/13).

Observaciones remitidas

El 28/05/10 la Universidad Nacional de Concepción contrató a la empresa Confortec S.R.L., representado por el Ing. Cesar Blas Miranda González, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/10, para la ejecución de los trabajos de "Construcción del edificio de la sede del Rectorado – 2da. Etapa", por la suma de G 349.788.700.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y análisis de documentos proveídos por la institución), realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se concluye: a) En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas y se verificó la certificación de cantidades de trabajo, que no fueron las realmente ejecutadas; b) No se aplicaron multas a pesar que no se cumplió con el plazo contractual y c) Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la Universidad Nacional de Concepción. Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 116.267.106. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 116.267.106.**

Reporte FI Nº 59/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12 (10/07/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Restauración del Palacete de la Gobernación de Concepción".

Como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2011, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la empresa "K y V Construcciones" para la ejecución de la obra "Restauración del Palacete de la Gobernación de Concepción", por un monto total contractual de G. 526.319.436, según Contrato Nº 26/11.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató la existencia de rubros no ejecutados y otros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 40.377.223, aproximadamente, el 26 % del monto total contractual muestreado G. 154.899.562. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 40.377.223.**

Reporte FI Nº 60/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Polideportivos en el Departamento de Concepción Lote 1 – Construcción de Polideportivo cerrado en Azote".

Como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/11, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la empresa Constructora Fenar, el 12/12/11, para la construcción de Polideportivos en el Departamento de Concepción Lote 1 – Construcción de Polideportivo cerrado en Azote" por un monto de G. 382.204.000.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató la existencia de rubros no ejecutados y otros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 3.852.943, aproximadamente el 4% del monto total contractual muestreado G. 102.629.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.852.943.**

Reporte FI Nº 61/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Infraestructuras en el Colegio Nuestra Señora de Loreto".

Como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2011, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la firma INGEMANT S.A., el 09/12/11, para la "Construcción de Infraestructuras en el Colegio Nuestra Señora de Loreto", por un monto de G. 471.520.364.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató la existencia de rubros no ejecutados y otros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de **G. 54.677.888**, aproximadamente el 39% del monto total contractual muestreado de G. 139.411.912. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 54.677.888**

Reporte FI Nº 62/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Infraestructuras en el Colegio Nuestra Señora de Loreto".

Como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/11, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la firma K y V Construcciones., el 09/12/11, para la construcción de Infraestructuras para Playas Municipales de Paso Horqueta y Paso Mbutú, por un monto total de G. 435.649.523, discriminado de la siguiente forma:

Lote 1 - "Playa Municipal de Paso Horqueta" – Monto: G. 237.705.950.

Lote 2 - “Playa Municipal de Paso Mbutú” – Monto: G. 197.943.573.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constató que:

- Lote 1: Existen rubros no ejecutados y otros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 91.222.130, aproximadamente el 63% del monto total contractual muestreado de G. 144.373.774.
- Lote 2: Rubros no ejecutados y otros rubros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 29.571.943, aproximadamente el 27% del monto total contractual muestreado de G. 108.544.273

La diferencia total encontrada – como perjuicio patrimonial - considerando los Lotes 1 y 2 es de G. 120.794.073. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 120.794.073.**

Reporte FI Nº 63/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: “Reforma y ampliación del Mercado Municipal de la ciudad de Concepción”

Como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/11, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la firma unipersonal “Villasboa Maidana, Víctor Hugo” - K y V Construcciones el 09/12/11, para la “Reforma y ampliación del Mercado Municipal de la ciudad de Concepción”, por un monto total de G. 919.932.339.

Con un convenio modificatorio a este contrato Nº 25/11 de fecha 20/04/12, por un monto total de G. 183.403.633 (alcanzando el monto total del contrato la suma de G. 1.103.335.972), convenio según el cual se amplía el plazo máximo de ejecución de la obra en 48 días; por lo que el nuevo plazo será de 288 días.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, se constataron rubros no ejecutados y otros con menor y/o mayor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 150.956.420, aproximadamente el 29% del monto total contractual muestreado de G. 526.750.595. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 150.956.420**

Reporte FI Nº 64/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Concepción.

Resolución CGR Nº 548/12 (10/07/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1753/13 (01/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: “Construcción de empedrados en las ciudades de Yby Yaú y Horqueta”

Como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2011, la Gobernación de Concepción realizó la contratación de la firma DOMOFIX S.A., el 12/12/11, para la “Construcción de empedrados en las ciudades de Yby Yaú y Horqueta”, por un monto total de G. 439.553.380, discriminados de la siguiente manera:

- Lote 1 “Construcción de empedrado en la ciudad de Yby Yaú” – Monto: G. 245.269.480.
- Lote 2 “Construcción de empedrado en la ciudad de Horqueta” – Monto: G. 194.283.900.

Del análisis de los documentos proveídos y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la

Contraloría General de la República, se constató lo siguiente:

- Lote 1: Rubros con menor cantidad ejecutada, resultando una diferencia total de G. 39.566.816, aproximadamente el 79% del monto total contractual muestreado de G. 49.941.480.
- Lote 2: Rubros no ejecutados, resultando una diferencia total de G. 2.950.000, equivalente al 100% del monto total contractual muestreado de G. 2.950.000.

La diferen*cia total encontrada – como perjuicio patrimonial - considerando los Lotes 1 y 2, es de G. 42.516.816.* **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 42.516.816.**

Reporte FI Nº 65/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº: 06/12 dispuesta por Nota CGR Nº 2491/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1845/13 (08/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de canaletas".

La Municipalidad de Fulgencio Yegros, del Departamento de Caazapá, realizó la contratación de la empresa Ing. Oscar Gaete Gómez para la ejecución de la obra: "Construcción de Canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11", por un monto contractual inicial de G. 84.654.405.

De las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 10.807.005, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 10.807.005**

Reporte FI Nº 66/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº: 06/12 dispuesta por Nota CGR Nº 2491/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1845/13 (08/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: Terminación del estadio de la Liga Yegreña de Fútbol.

La Municipalidad de Fulgencio Yegros, del Departamento de Caazapá, realizó la contratación del Sr. César David Julián por un monto contractual inicial de G. 25.000.000, para la obra: "Terminación Liga Yegreña de Fútbol – Contratación Directa N° 07/11".

De las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en relación al contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se pagó de más la suma de G. 3.322.036, por cantidades de rubros no ejecutados, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 3.322.036**

Reporte FI Nº 67/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Fulgencio Yegros.

Orden de Trabajo Nº: 06/12 dispuesta por Nota CGR Nº 2491/13

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1845/13 (08/08/13).

Observaciones remitidas

Hecho: No aplicación de multas en la obras "Construcción de canaletas".

En el marco de la Orden de trabajo OT N° 06/12: *Verificación Técnica in situ a las obras: 1) Construcción de Canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11; 2) Terminación del Local de la Liga Yegreña de Fútbol – Contratación Directa N° 07/11 y 3) Construcción de Puentes y Canaletas – Licitación por Concursos de Ofertas N° 02/11,* el equipo auditor, luego de las verificaciones in situ y de los trabajos en gabinete de la Contraloría General de la República, encontró que:

En la obra Construcción de canaletas – Contratación Vía Excepción N° 02/11, ejecutada por el empresa Ing. Oscar Gaete Gómez, se observó atraso en la entrega y recepción final de la misma, teniendo en cuenta el plazo estipulado en el contrato, la prórroga otorgada por la Municipalidad y la suspensión de la misma, no aplicándose la multa establecida en el contrato por incumplimiento del plazo de ejecución.

Según el Contrato, en la cláusula 12. Multas por retraso, dice "*Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de la obra en tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) por el valor total de la obra en demora por cada semana de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al contratista o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*".

La cláusula 2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, del contrato expresa:

"La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada …….por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato"….(Sic)

Por lo tanto, el monto total de multa no aplicada es de G. 4.232.720. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.232.720.**

Reporte FI Nº 68/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1840/13 (08/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Ampliación de Oficina - Bloque "E" - Sector Norte de la Facultad de Ciencias Económicas",

El 24/05/10 la Universidad Nacional de Concepción contrató a la empresa Confortec S.R.L., representado por el Ing. Cesar Blas Miranda González, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/10, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación de oficina Bloque "E" Sector Norte de la Facultad de Ciencias Económicas", por la suma de G 280.018.320.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y análisis de documentos proveídos por la institución), realizadas, se concluye: a) En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas y se verificó la certificación de cantidades de trabajo, que no fueron las realmente ejecutadas; b) No se aplicaron multas a pesar que no se cumplió con el plazo contractual y c) Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la Universidad Nacional de Concepción.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 73.742.726. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 73.742.726.**

Reporte FI Nº 69/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Capitán Mauricio José Troche (Departamento de Guairá).

Resolución CGR Nº 475/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1851/13 (09/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de empedrado - calle Tte. Rojas Silva entre Paraguarí y 1º de marzo

La Municipalidad de Mauricio José Troche emite Resoluciones: IM/MJT Nº 972/10, IM/MJT Nº 1129/10, IM/MJT Nº 1185/10, IM/MJT Nº 1232/10, para el pago de "Construcción de empedrado - calle Tte. Rojas Silva entre Paraguarí y 1º de marzo", por un monto total de G. 40.225.000. (La Municipalidad no presentó copia del contrato).

La falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, verificadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, por un total de G. 17.663.540. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 17.663.540.**

Reporte FI Nº 70/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Capitán Mauricio José Troche (Departamento de Guairá).

Resolución CGR Nº 475/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 1851/13 (09/08/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas".

El 30/06/11 se firmó la Resolución I.M. Nº 137/11, por la cual se adjudica a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L. para la "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas"**,** para la Municipalidad de Mauricio José Troche, por un monto igual a G. 349.513.000. Firman la Intendenta Municipal, Prof. Andresa Benítez y la Secretaria Municipal, Herminia Brítez Vázquez.

El 05/07/11 se firmó el contrato para la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas", suscrito por la Intendente Municipal Prof. Andresa Benítez de Méndez y representando a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L., el Gerente Comercial el Lic. Claudio Cabral L., respectivamente, por el monto de G. 349.513.000.

El 02/08/11 se firmó la Ampliación del contrato para la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y cunetas", suscrita por la Intendente Municipal Prof. Andresa Benítez de Méndez y representando a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L., el Gerente Comercial el Lic. Claudio Cabral L., respectivamente, por el monto de G. 61.585.500.

La falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, verificadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, por un total de G. 32.044.685. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 32.044.685.**

Reporte FI Nº 71/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2122/13 (17/09/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de aulas y baños en la escuela básica de la colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala".

El 23/07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa Fortia E.I.R.L. firman el contrato N° 07/10 por un monto de G. 204.400.000, para la "Construcción de aulas y baños en la escuela básica de la colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala", Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/10.

De las verificaciones in situ realizadas, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y

valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 28.435.630, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la verificación in situ mencionada anteriormente. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 28.435.630.**

Reporte FI Nº 72/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Departamento de Alto Paraná).

Res. CGR Nº 657/12 (06/08/12).

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2122/13 (17/09/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado y Canalización a Cielo Abierto en el Micro Centro de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

El 24/06/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa "Viper Servicios Generales", firman el Contrato N° 06/10 por un monto de G. 107.500.000, para la "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto en el Micro Centro de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

De las verificaciones in situ realizadas, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 19.195.210, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la verificación in situ mencionada anteriormente. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 19.195.210.**

Reporte FI Nº 73/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2122/13 (17/09/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Mejoramiento del Altar Mayor del cementerio y construcción de plazoleta en la Colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

El 30 /07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa "Construcciones en General Jara" firman el contrato N° 08/2010, por un monto de G. 45.800.000, para la construcción de la obra: "Mejoramiento del Altar Mayor del cementerio y construcción de plazoleta en la Colonia Itá Vera del distrito de Domingo Martínez de Irala del Departamento de Alto Paraná".

De las verificaciones in situ realizadas, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 2.826.000 correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la mencionada verificación in situ anteriormente mencionada. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.826.000.**

Reporte FI Nº 74/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Departamento de Alto Paraná).

Resolución CGR Nº 657/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2122/13 (17/09/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto - Cruce Ferreira".

El 30/07/10 la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y la empresa Casa Real Construcciones firman el contrato N° 08/2010 por un monto de G. 103.200.000 para la "Construcción de pavimento tipo empedrado y canalización a cielo abierto - Cruce Ferreira", distrito de Domingo Martínez de Irala.

De las verificaciones in situ realizadas, en relación a este contrato, y teniendo en cuenta la medición y valoración de las cantidades realmente ejecutadas, surgió que se tiene una diferencia de G. 8.488.000, correspondiente a la diferencia entre el valor del contrato y el valor de lo verificado en obras, que fueron comprobadas en la verificación in situ mencionada anteriormente. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 8.488.000**

Reporte FI Nº 75/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2281/13 (02/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de aulas en la sede de la filial Horqueta"

El 10/06/10 la Universidad Nacional de Concepción contrató a la empresa Confortec S.R.L., representado por el Ing. Cesar Blas Miranda González, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/10, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de aulas en la sede de la filial Horqueta", por la suma de G. 319.506.400.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y análisis de documentos proveídos por la UNC), realizadas, se concluye: a) En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas y se verificó la certificación de cantidades de trabajo, que no fueron las realmente ejecutadas; b) No se aplicaron multas a pesar que no se cumplió con el plazo contractual y c) Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato,el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la institución.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 35.859.791. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 35.859.791.**

Reporte FI Nº 76/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.
Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).
Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2394/13 (14/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción edificio sede de la Facultad de Ciencias Agrarias – 2° Etapa"

El 09/08/10 la Universidad Nacional de Concepción contrató al Ing. Emmanuel de Colleville, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/10, para la ejecución de los trabajos de "Construcción edificio sede de la Facultad de Ciencias Agrarias – 2° Etapa", por la suma de G 221.234.624.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y análisis de documentos proveídos por la institución), realizadas, se concluye: a) En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas y se verificó la certificación de cantidades de trabajo, que no fueron las realmente ejecutadas; b) No se aplicaron multas a pesar que no se cumplió con el plazo contractual y c) Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la UNC.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G 56.864.853. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 56.864.853.**

Reporte FI Nº 77/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Resolución CGR Nº 716/12. Apoyo a la Dirección General de Control de la Administración Central, a la Resolución CGR Nº 609/12 y a su ampliación Resolución CGR Nº 1110/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2501/13 (21/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Parque de la Solidaridad – 1ª Etapa".

En el marco del Contrato Nº 424/2010 (2812/10) "Parque de la Solidaridad – 1ª Etapa" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por Pedro Efraín Alegre Sasian y la empresa "Consorcio ABH - Arq. Ana Luci Porro", el MOPC concedió prórrogas de plazos por eventos compensables (325% de variación), a través de tres convenios modificatorios; sin embargo, a pesar de los desplazamientos concedidos, se registraron demoras considerables en la ejecución de la obra, alcanzando 137 días calendarios a la fecha de Recepción Provisoria de la misma.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones si bien se percató de este hecho, cuando ya estaba por cumplirse el plazo establecido en el Convenio Modificatorio Nº 2 (16/03/12), no aplicó las multas correspondientes y no obstante ello, concedió una prórroga más.

Hasta la fecha del Informe de la Comunicación de Observaciones por parte de la Auditoría de la Contraloría General de la República, el MOPC no observó el cumplimiento de la Cláusula CGC (Condiciones Generales del Contrato) 49.1 de las CEC (Condiciones Especiales del Contrato), al no penalizar los 137 días calendarios de atrasos de obra, debiendo descontar de los certificados presentados lo establecido como multa, que en este caso representa el monto de G. 310.155.635. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 310.155.635.**

Reporte FI Nº 78/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2572/13 (29/10/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción en la sede de la filial de Horqueta 2da. - Etapa".

El 07/04/11 la Universidad Nacional de Concepción contrató al Arq. Juan Bautista Godoy Amor, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/11, para la ejecución de los trabajos de "Construcción en la sede de la filial de Horqueta 2da. - Etapa", por la suma de G 352.010.452.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y análisis de documentos proveídos por la institución), realizadas, se concluye: a) En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas y se verificó la certificación de cantidades de trabajo, que no fueron las realmente ejecutadas; b) No se aplicaron multas a pesar que no se cumplió con el plazo contractual y c) Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la Universidad Nacional de Concepción.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 60.516.175. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 60.516.175.**

Reporte FI Nº 79/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Resolución CGR Nº 526/12.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2667/13 (08/11/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de la Biblioteca Central de la UNC – Planta Baja - Primera Etapa".

El 09/08/11, la Universidad Nacional de Concepción (UNC) contrató a la empresa Construvip representado por el Arq. Pedro Ramón Villalba Libardi, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/11, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de la Biblioteca Central UNC – Planta Baja Primera Etapa", por la suma de G. 486.138.360.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras) y análisis de documentos proveídos por la institución, realizadas, se concluye:

- En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas; y
- Debido a la no renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, el contratista se benefició indebidamente, en detrimento de los intereses de la UNC.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 73.714.472. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 73.714.472.**

Reporte FI Nº 80/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Gobernación de Alto Paraná.

Resolución CGR Nº 921/12 y 464/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2888/13 (04/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción y Reforma de edificios destinados a la Educación".

El 22/12/08 se firma el contrato N° 0007 para la obra: "Construcción y reforma de edificios destinados a la educación", suscrito por el Sr. Gobernador Don Nelson Darío Aguinagalde Gallinar (Contratante) y la señora Ana María Alfonso de Morel (Contratista), representando a la Gobernación y a la firma María Ana Construcciones, respectivamente.

La falta de controles oportunos de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, permitieron la diferencia final por defecto entre las cantidades de obras ejecutadas y/o en ejecución, con relación a las certificadas y pagadas, arrojando un total de G. 31.279.820. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 31.279.820**

Reporte FI Nº 81/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Resolución CGR Nº 117/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2888/13 (18/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Obras Complementarias – Planta de Concentración de Vinaza y Patio de Compost"

El 31/01/12, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), contrató a la empresa GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, representado por el Sr. Germán Flores Ozuna, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 51/11, para la ejecución de los trabajos de "Obras Complementarias – Planta de Concentración de Vinaza y Patio de Compost", por la suma de G. 9.078.000.000.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras), y análisis de documentos proveídos por PETROPAR, se concluye:

- El 02/10/12 se produjo la ruina de la cobertura del Patio de Compost. PETROPAR absorbió todo el daño, sin deslindar responsabilidades ni procurar ningún resarcimiento;
- La institución no requirió el resarcimiento del sobrecosto producido por la readecuación de bases de equipos. Dicho cambio se debió a diferencias en las sujeciones de los equipos en relación al diseño;

- No se realizó compensación económica por el cambio de las fundaciones de las columnas del Patio de Compost;
- En varios rubros no se cumplieron las especificaciones técnicas;
- Se verificó el pago de cantidades de trabajo que no fueron las realmente ejecutadas y
- Algunos rubros fueron cotizados a precios no acordes a los del mercado.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 2.418.792.555, que constituye el 22,44 % del monto invertido. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 2.418.792.555.**

Reporte FI Nº 82/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Tomás Romero Pereira.

Resolución CGR Nº 276/10.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2948/13 (13/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la calle Tembey".

El 13/05/09 se firma el contrato para la obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle Tembey, suscrito por el Intendente Municipal, Sr. Cesar Villalba Maidana, y por la contratista el Sr. Cesar Hermes Bogado, respectivamente, por un monto igual a G. 5.000.000.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, surgió que, para esta obra se pagó, sin que corresponda, la suma de G. 5.000.000, por cantidades de obras ejecutadas en un total de167m2 pero que correspondía a la corrección de un trabajo hecho deficientemente y no a un trabajo adicional como figura en la Factura N° 0000167. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 5.000.000**

Reporte FI Nº 83/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Municipalidad de Tomás Romero Pereira.

Resolución CGR Nº 276/10.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 2948/13 (13/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: "Construcción de pavimento tipo empedrado en las calles: Emiliano R. Fernández entre 8 de diciembre y Ñasaindy; Ñasaindy entre Emiliano R. Fernández y Boquerón; Boquerón entre 8 de diciembre y Ñasaindy"

El 04/09/09 se firma del Contrato para la obra: "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en las calles: Emiliano R Fernández entre 8 de diciembre y Ñasaindy; Ñasaindy entre Emiliano R Fernández y Boquerón; Boquerón entre 8 de diciembre y Ñasaindy", suscrito por el Intendente Municipal, Sr. Cesar Villalba Maidana, la Secretaria General; Sra. Graciela González y por el contratista, el Sr. Manuel Alberto Bordón, respectivamente, por un monto igual a G.91.907.840.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución y de la medición in situ realizada, surgió que, para esta obra se pagó de más la suma de G. 4.991.000. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 4.991.000.**

Reporte FI Nº 84/13 - Dirección General de Control de Obras Públicas.

Institución: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Resolución CGR Nº 191/13.

Remitido a la Dirección de Auditoría Forense (DAF) - Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República por Exp. CGR/SG Nº 3045/13 (24/12/13).

Observaciones remitidas

Obra: Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nº 8 “Dr. Blas Garay”.

El 23/03/09 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), contrató a la empresa EDB Construcciones, en el marco de la Licitación Pública Internacional MOPC N° 89/08 para la ejecución de la trabajos de la Obra: Rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nº 8 “Dr. Blas Garay” Sección I: de la Prog. 72+600 a la Prog. 98+700 y Accesos a San Pedro del Paraná y Gral. Artigas, por la suma de G 72.603.072.198.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de rubros visibles de las obras), y análisis de documentos proveídos por el MOPC, se concluye que varios trabajos se ejecutaron sin cumplir las especificaciones técnicas.

A saber: a) obras de arte (alcantarillas tubulares, celulares); b) plataforma (calzadas, banquinas), c) Señalización vertical. Además, en forma puntual en cunetas revestidas de hormigón, cunetas y señalización horizontal.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivan en un perjuicio patrimonial de G. 502.994.638, considerando los certificados incluidos en la muestra tomada por el equipo auditor de la Contraloría General de la República. **Monto del perjuicio patrimonial**: **G. 502.994.638.**

RESUMEN DE DICTÁMENES MÁS RELEVANTES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Referencia.: Expediente CGR/SG Nº 30318/13.

Recurrente: Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay (FENAPROFHP).

Planteamiento

La Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay (Expte. CGR N° 30318/13) señala siguiente: *“…solicitamos tenga a bien aclarar a esta Federación cuales serían las razones por las cuales tendríamos que proveer las documentaciones solicitadas considerando que según Resolución CGR N° 1243/12 “Por la cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo”, hemos sido objeto de revisión según consta en la página 43, punto II Tipo de Presupuesto: 2 “Programas de Acción”, 2 Subprograma 11 “Fortalecimiento de Sector Frutihortícola” del Informe final resultante de la mencionada resolución, según se puede visualizar en la página web de ese Organismo de Control”.*

Además, se señala en la citada nota que: *“Los documentos solicitados por este Organismo Superior de Control en las notas de referencia, se encuentran incluidos en las rendiciones de cuentas presentadas por la FENAPROFHP en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en su oportunidad fueron verificados por el equipo auditor conformado según Resolución CGR N° 1243/12. En virtud de ello; es sabido que las actuaciones realizadas por la Contraloría General de la República tienen el valor de instrumento público, por consiguiente constituye plena prueba y hace fe en cualquier juicio (administrativo – judicial) de conformidad al Art. 375 del Código Civil: Son instrumentos públicos: “Inc. B”, cualquier otro instrumento que autoricen los escribanos o funcionarios públicos en las condiciones determinadas por las leyes. Por lo antedicho surge, que con el nuevo pedido de informe según notas CGR N° 6424 y 6425/13 de fecha 08 de noviembre de 2013, se trata de desconocer el principio constitucional prevista en el Art. 17 “inc. 4” que dice textualmente: “que no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho. No se pueden reabrir procesos fenecidos...”. Con otros términos, la Contraloría General de la República, al dictaminar El Informe Final Resultante de la Resolución 1243/12, Setiembre/2013, la determinación técnica de pleno derecho ha pasado hacer cosa juzgada, y por ello, imposible de revivirlo, teniendo en cuenta el principio de la preclusión. Finalmente debemos recordar, que las normas citas y transcriptas son de orden público que las partes deben dar estricto cumplimiento y están vedadas a modificarlos porque carecemos de la facultad legislativa”*

Al respecto, consideramos necesario enmarcar las normativas en las cuales este Organismo Superior de Control realiza sus tareas y en dicho sentido cabe señalar que la Contraloría General de la República

conforme al ordenamiento Jurídico Nacional, posee la competencia de manera exclusiva, para ejercer la acción de control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones del Sector Público**,** dispuesto por el Art. 283, numerales 1 y 5 de la Constitución Nacional, como asimismo**,** el Examen de sus Cuentas, fondos e inventarios, disposición ésta que se vuelve a repetir en el Art. 9º incisos b) y e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**,** que dice: "*b) El control de la ejecución y liquidación del Presupuesto General de la Nación..e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días".*

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ratifica y confirma de manera fehaciente la competencia señalada líneas arriba, cuando en su artículo 65 dispone: *"Examen de Cuentas": La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

De la misma manera, cabe señalar que la Ley N° 4758/12 en su artículo 8° establece cuanto sigue: *"Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE"*.

Por lo expuesto, la Contraloría General de la República se encuentra facultada a disponer a través de sus Unidades Organizacionales de Gestión Misional competentes los mecanismos pertinentes, y realizar exámenes especiales y/o auditorías y de esta manera dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales.

Conclusión

Ahora bien, referente a la manifestación de la FENAPROFHP que atendiendo la emisión del Informe Final resultante del trabajo dispuesto por Resolución CGR N° 1243/12 ha pasado a ser cosa juzgada y que el pedido de documentos a través de las Notas CGR N° 6424 y 6425/13 se viola el principio establecido en el Art. 17 inciso 4 de la Constitución Nacional, debemos destacar no existe la cosa juzgada administrativa, no existe el doble juzgamiento señalado por la FENAPROFHP, que desarrolla una teoría sobre el doble juzgamiento en sede penal, desconociendo la potestad legal de la Administración de determinar sus actos, modificarlos, ampliando o reduciendo la determinación inicialmente practicada y no por dicha situación estaríamos en presencia de un doble juzgamiento.

El artículo 17 de la Constitución Nacional textualmente dispone que: *"De los derechos procesales. En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiere derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: …4) Que no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho. No se pueden reabrir procesos fenecidos, salvo la revisión favorable de sentencias penales establecidas en los casos previstos por la ley procesal…".*

Del análisis del artículo de la Constitución Nacional citado precedentemente, claramente se desprende que el mismo regula los procesos, en especial los penales, en los cuales una persona puede sufrir alguna sanción.

Tanto en la Constitución Nacional como la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* establecen los objetivos para la cual fue creada, pero no se la ha concedido facultad sancionatoria alguna.

El trabajo desarrollado por la Contraloría General de la República se circunscribe al ámbito administrativo y al culminar el mismo emite un dictamen y/o informe, no hace cosa juzgada y no tiene poder sancionador.

Asimismo, debemos manifestar que no existe identidad de objeto atendiendo que la actividad de control dispuesta por Resolución CGR Nº 1243/12 tuvo como Objeto "Obtener evidencia válida, suficiente y competente para opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, específicamente al comportamiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Ejecución Presupuestaria, en las cuentas más significativas, de conformidad a

las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, y a las disposiciones legales relacionadas", una de las muestras de la misma enmarca al Objeto del Gasto 874 y la Resolución CGR 841/13 tiene como objetivo determinado la verificación de la ejecución de los fondos administrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que le fueron transferidos en el marco de la Ley N° 4758/12.

Por tanto, en razón de las consideraciones expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que nada obsta a que este Organismo Superior de Control lleve adelante los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 841/13 y en consecuencia requiera la documentación que considere pertinente a la Federación Nacional de Productores Frutihortícolas y otros del Paraguay.

Referencia.: Expediente CGR/SG Nº 33147/13.

Recurrente: Municipalidad de Juan Manuel Frutos.

Planteamiento

Mediante Nota presentada por el Abog. J. Sebastián Ortíz, en representación de la Municipalidad de Juan Manuel Frutos (Dpto. de Caazapá) a este Organismo Superior de Control se hace mención a lo siguiente: *"… Conforme a l.as resoluciones judiciales mencionadas y el estadio procesal del juzgamiento de los ejercicios financieros 2009 y 2010 de la Municipalidad de Juan Manuel Frutos por parte del órgano jurisdiccional al que Constitución Nacional de la República del Paraguay le ha otorgado esta facultad de manera exclusiva (Tribunal de Cuentas, Segunda Sala). Así mismo, respecto a los fondos recibidos por la Ley N° 4758/12, los cuales se reciben desde el año 2012, estos forman parte del ejercicio fiscal y por ende corren con la misma suerte, ya que los ejercicios fiscales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, son actualmente rendidos ante el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, por lo que corresponde que la institución a su cargo concurra ante el mencionado Tribunal a requerir la documentación solicitada y/o presentar la documentación que fuera necesaria...".*

El recurrente no adjunta documentación alguna que demuestre la promoción por parte de la Municipalidad de Juan Manuel Frutos ante el Tribunal de Cuentas Segunda Sala, de juicio de rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Al respecto, cabe señalar que la Contraloría General de la República conforme al ordenamiento Jurídico Nacional, posee la competencia de manera exclusiva, para ejercer la acción de control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones del Sector Público**,** dispuesto por el Art. 283, numeral 1 de la Constitución Nacional, como asimismo**,** el Examen de sus Cuentas, fondos e inventarios, disposición ésta que se vuelve a repetir de idéntica manera en el Art. 9º inciso b) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**,** que dice: "El control de la ejecución y liquidación del Presupuesto General de la Nación"**.**

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ratifica y confirma de manera fehaciente la competencia señalada líneas arriba, cuando en su artículo 65 dispone: *"EXAMEN DE CUENTAS": La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente Ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

De igual forma, cabe señalar que la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en los artículos 203, 206 y 207 ordena cuanto sigue: *"Artículo 203.- Control Externo. El control externo estará a Cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones cantables que dan como resultada los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Artículo 206.- Rendición de la Ejecución Presupuestaria. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos*

y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicta la Contraloría General de la República. Artículo 207.- Procedimiento. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitiré a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente…La Intendencia remitirá a la Contraloría General de la República la Resolución de la Junta Municipal que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaría, acompañada de los documentos correspondientes, para su examen, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas."

El Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que modifica la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 7, 8, 23, 24, 25, 26, y 27 de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 10 estatuye que: *"Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia"*.

Además, la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 5 última parte establece cuanto sigue: *"Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas provenientes de este Fondo, que hayan recibido con antelación"*.

Por su parte el artículo 8 de la mencionada Ley dispone que: *"Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE."*

Los artículos citados precedentemente, se encuentran reglamentados por medio del Decreto N° 9966/12 que ordenan lo siguiente: *"Art. 15.- A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas prevista en el Artículo 5o de la Ley N° 4758/2012, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia. Art.17.- Los procesos de control financiero, contable y patrimonial se regirían por las normas y procedimientos dispuestos en la Leyes anuales de Presupuesto y sus reglamentaciones.*

Igualmente, es oportuno traer a colación la opinión del Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Víctor Núñez Rodríguez, al momento de fundamentar su voto, al que fuere adherido el Dr. Bajac Albertini, en el Acuerdo y Sentencia Nº 209 de fecha 10 de abril de 2012 en los autos caratulados "Acción de Inconstitucionalidad contra artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 2248/03 del 09/10/03 "que modifica el art. 30 de la Ley N° 879 - Código de organización judicial". Año: 2011 – Nº 1134", que entre otros conceptos, refiere cuanto sigue: *"…En atención a lo señalado, constantemente se hace referencia a que las atribuciones del Tribunal de Cuentas se superponen a las actuaciones de la Contraloría General de la República, pero el examen minucioso de las disposiciones legales que los rige nos lleva a la conclusión de que ello no es así. La Contraloría General de la República es un órgano administrativo que al culminar su trabajo emite un dictamen de carácter no vinculante, pues no hace cosa juzgada, y no tiene poder sancionador. Dicho dictamen, debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, para su juzgamiento, es decir, donde se inicia la etapa procesal en la cual se debe observar la garantía constitucional del debido proceso, a fin de dirimir la responsabilidad del agente ejecutor del presupuesto a través de los mecanismos establecidos por la ley presupuestaria, de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley de Organización Administrativa. La Ley Nº 2248/03, al derogar las prescripciones que se oponen a la establecida en ella –juzgamiento de la rendición de cuentas- conduce a la impunidad, porque la misma no establece el órgano jurisdiccional competente para juzgar las cuentas de las reparticiones, empresas y establecimientos públicos o personas que administren fondos del Estado…"*

Acorde a la resolución emanada de la Corte Suprema de Justicia, el control y fiscalización de la ejecución presupuestaria es a priori, mientras que la realizada por el Tribunal de Cuentas es a posteriori, y por ende, reafirma la necesidad de que la Contraloría General de la República, previamente realice las auditorías pertinentes agotando las instancias administrativas previas. En ese sentido, corresponde aclarar que este denominado control "*a priori"* al cual hace referencia, no representa el ejercicio de un control preventivo a las

actuaciones de una Administración Pública sino del análisis ulterior a la realización de la gestión, es decir, un control gubernamental externo posterior, marco conceptual e institucional en el que se mueve el control gubernamental externo a cargo de la Contraloría General de la República del Paraguay.

Debemos resaltar, que la Corte Suprema de Justicia recientemente ha emitido un comunicado en el cual ha esbozado los mismos lineamientos sostenidos por este Organismo Superior de Control y ratificando las facultades constitucionales y legales de la Institución en materia de control gubernamental.

Conclusión

Por lo expuesto, la Contraloría General de la República se encuentra facultada a disponer a través de sus Unidades Organizacionales de Gestión Misional competentes los mecanismos pertinentes, y realizar exámenes especiales y/o auditorías y de esta manera dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales.

Por último, cabe señalar que atendiendo las normativas legales expuestas, la falta de cumplimiento a los pedidos de documentación y/o informes realizados por este Organismo Superior de Control, podría acarrear inconvenientes a la Municipalidad de Juan Manuel Frutos en la ejecución de su presupuesto, encontrándose habilitada la Contraloría General de la República solicitar la suspensión de transferencias. Asimismo, recordar que los Intendentes son responsables por las negligencias en su actuar concernientes a la Municipalidad a su cargo y sujeto a sanciones por mal desempeño de funciones.

Referencia: Expediente Interno CGR/SG Nº 3087/12.

Recurrente: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Planteamiento

Se puso a consideración del Contralor General de la República el Memorando TMW/DCG y el proyecto de Resolución CGR *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas de los Recursos del FONACIDE transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, y se establecen las informaciones y documentos a ser presentados a la Contraloría General de la República"*.

Conclusión

La Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la investigación" establece en el Art. 4: *"La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3" de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1º, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 3984/10 "QUE ESTABLECE*

La distribución y deposito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales". Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1º y 2º ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura". El Art. 5 establece: *"… Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación"* y el Art. 8 establece: *"Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE".*

El Decreto Nº 9966/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nº 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación"* establece en el Art. 13: *"Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley No 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en*

Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".

Asimismo, el referido Decreto establece en el Art. 15: "*A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas prevista en el Artículo 5 de la Ley No 4758/2012, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia,* y el Art. 17 establece: "*Los procesos de control financiero, contable y patrimonial se regirían por las normas y procedimientos dispuestos en las leyes anuales de Presupuesto y sus reglamentaciones".*

El Decreto Nº 10504/13 "*Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4 de la Ley Nº 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"* establece en el Art. 37*: " Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4 de la Ley 4758/12 serán identificados y priorizados a través de la metodología de la micro planificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".*

El mencionado Decreto establece en el Art. 38: *"El almuerzo escolar proveído a los niños y niñas de la educación inicial y de educación escolar básica 1 º y 2º ciclo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1443/99 que "Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas y la Ley 1793/ 2001 "Que Modifica y Amplia los artículos 2º, 4º y 7º de la Ley 1443/99". Además se deberá garantizar la provisión durante todo el año escolar priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad, tales como: poblaciones indígenas, asentamientos, entre otros"* y el Art. 39 establece: *"En los procesos de adquisición de bienes y servicios financiados con los recursos del FONACIDE, enmarcados en el presente capitulo, tendrán preferencia los producidos por la agricultura familiar campesina y los productos, insumos y mano de obra disponibles en la región correspondiente".*

El principio de legalidad de la Administración establece que la autoridad no puede limitarse a examinar si el acto no le esté prohibido, sino que debe estar positivamente autorizado*. "…la "legalidad" exigida para los actos de las autoridades administrativas es más estricta que la "licitud" de los actos jurídicos privados, en el sentido de que para estos basta que no estén prohibidos, en tanto que para los actos administrativos se requiere que estén autorizados expresa o implícitamente en la ley o reglamento fundado en la misma"* (Principios de Derecho Administrativo de Salvador Villagra Maffiodo – Pág. 470)

Corresponde que este Organismo Superior de Control elabore una reglamentación específica que haga referencia a las Rendiciones de Cuentas de los fondos otorgados por el FONACIDE a los Gobiernos Departamentales y Municipales, Resolución CGR mediante, no obstante entendemos que el proyecto de reglamentación obrante en el expediente de referencia, no hace más que incorporar nuevos formatos de formularios para tal efecto, lo cual no colaboraría a paliar las interrogantes formuladas por los diferentes Municipios, Gobiernos Departamentales y por las instituciones que pretendan ser beneficiarias de los fondos otorgadas por el FONACIDE, en cuanto a diferentes aspectos a ser tenidos en cuenta tanto como requisitos para la adjudicación, supervisión durante el proceso de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas de la utilización de los fondos recibidos.

En base a las consideraciones expuestas y las disposiciones legales y administrativas citadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que corresponde a este Organismo Superior de Control, acto administrativo mediante, y acorde a las facultades conferidas a la Contraloría General de la República por la normativa legal la cual señala que: "…*a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica…",* regular el procedimiento a ser utilizado con relación a la Rendición de Cuentas correspondientes exclusivamente al Ejercicio Fiscal 2012 y al presente Ejercicio Fiscal, basada en el Dictamen Nº 1406, emitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, el Memorando TMW/DCG emitido por la DGCODM y el presente Dictamen, a los efectos de oficializar Resolución CGR mediante, el criterio de que ante la ausencia de reglamentaciones específicas relacionadas a las Rendiciones de Cuentas e Informes en la Ley de Presupuesto que hagan mención específicamente a la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" son aplicables al FONACIDE

las disposiciones legales citadas precedentemente las cuales fueron establecidas para la rendición de cuentas de Royalties, a los efectos de la transparencia en la Gestión institucional y la protección efectiva del patrimonio del Estado.

Esta DGAJ considera, en base a lo puntualizado en el presente Dictamen, que corresponde la inclusión en futuras Leyes de Presupuesto, de disposiciones que regulen en forma específica a la Ley Nº 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la investigación",* por lo que es pertinente que la Reglamentación aprobada vía Resolución CGR sea incorporada de manera expresa en el proyecto de Presupuesto General de la Nación.

Referencia: Expediente CGR Nº 6036/13.

Recurrente: Municipalidad de Nanawa.

Planteamiento

Solicita el parecer de este Organismo Superior de Control, con relación a los sgtes. puntos: *" a) Cuáles son los documentos que deben presentar las Asociaciones de Cooperadoras Escolares ACE's, para ser beneficiarias de las transferencias, para construcción, reparación y/o mantenimiento de la infraestructura o equipamiento de las Instituciones Escolares; b) El Gobernador de Presidente Hayes, ha manifestado por los diferentes medios de prensa, que se harían cargo de la merienda y almuerzo escolar, de todo el Distrito, dejamos constancia que no hemos recibido notificación por escrito, lo estamos solicitando, en dicho caso el porcentaje estipulado en la ley 4748 en su artículo 4º que destino se le puede dar, a fin de evitar la duplicación de gastos. c) La supervisión de las obras encaradas por las ACE's, a cargo de que Entidad estará, atendiendo la autonomía política, administrativa y normativa que acuerda la Constitución Nacional al Municipio. d) Cuál es el mecanismo de rendición de cuentas a implementarse para las Asociaciones de Cooperadoras Escolares ACE's, de modo a comunicarles previo a las transferencias de fondos. e) Las Escuelas Parroquiales Subvencionadas se hallan incluidas en el grupo de Instituciones, que pueden ser beneficiarias el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo – FONACIDE".*

Conclusión

La Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la investigación" establece en el Art. 4: *"La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3" de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1º, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 3984/10 "Que establece la distribución y deposito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales". Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1º y 2º ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura".* El Art. 5 establece: *"…Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación"* y el Art. 8 establece: *"Los Órganos de Control, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE".*

El Decreto Nº 9966/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nº 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación"* establece en el Art. 13: *"Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley No 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".*

Asimismo, el referido Decreto establece en el Art. 15: "*A los efectos del desembolso de los recursos del*

FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas prevista en el Artículo 5 de la Ley No 4758/2012, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia, y el Art. 17 establece: "*Los procesos de control financiero, contable y patrimonial se regirían por las normas y procedimientos dispuestos en las leyes anuales de Presupuesto y sus reglamentaciones".*

El Decreto Nº 10504/13 "*Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4 de la Ley Nº 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"* establece en el Art. 37*: " Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4 de la Ley 4758/12 serán identificados y priorizados a través de la metodología de la micro planificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".*

El mencionado Decreto establece en el Art. 38: *"El almuerzo escolar proveído a los niños y niñas de la educación inicial y de educación escolar básica 1 º y 2º ciclo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1443/99 que "Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas y la Ley 1793/ 2001 "Que Modifica y Amplia los artículos 2º, 4º y 7º de la Ley 1443/99". Además se deberá garantizar la provisión durante todo el año escolar priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad, tales como: poblaciones indígenas, asentamientos, entre otros"* y el Art. 39 establece: *"En los procesos de adquisición de bienes y servicios financiados con los recursos del FONACIDE, enmarcados en el presente capitulo, tendrán preferencia los producidos por la agricultura familiar campesina y los productos, insumos y mano de obra disponibles en la región correspondiente".*

A su vez, cabe mencionar el Dictamen Nº 1406 del 14 de noviembre de 2012, emitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, ante la consulta formulada por la Unidad de Departamentos y Municipios de la Sub-Secretaria de Estado de Administración Financiera con relación a la aplicación de la Ley 4758/12 y su Decreto reglamentario Nº 9966/12, el cual señala que: *"…la reglamentación del Decreto del P.E. Nº 9966/12, aclara que las rendiciones de cuentas de los recursos del FONACIDE, deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto y reglamentaciones...la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", señala en el Art. 116:…deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual…, el Art. 168 dispone:… deberán presentar rendiciones de cuentas cuatrimestrales por los fondos recibidos en concepto de royalties y los gastos realizados con recursos provenientes de la Ley Nº 3984/10…a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación, deberán ser remitidas al Ministerio de Hacienda…las disposiciones transcriptas han sido reglamentadas por el Decreto del P.E.Nº 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".*

Asimismo, el referido Dictamen señala: *"…las normas presupuestarias establecen taxativas obligaciones a cargo de los Gobiernos Departamentales y Municipales, tanto en lo relativo a provisión de informes (mensuales y anuales), así como en materia de rendición de cuentas (cuatrimestrales)…en relación a este último concepto "Rendición de Cuentas" (objeto de las consultas), el Art. 168 de la Ley 4581/2011, en concordancia con el Art. 212 del Decreto del P.E. Nº 8334/2012, establece de forma clara los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento de esta exigencia legal; procedimiento extensible en relación a las Municipalidades y Gobernaciones. Ello por efecto de la vigencia de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*

Señala además que: *"1) Si, el proceso de rendición de cuentas de royalties previsto en la Ley Nº 4581/2011 es aplicable a la Ley Nº 4758/2012?, la respuesta es afirmativa, considerando en su ejecución las previsiones del Art. 212 del Decreto del P.E. Nº 8334/2012…en cuanto a la periodicidad (punto 2 de la consulta), en consideración a las previsiones del Decreto del P.E Nº 9966/2012 (Art. 15), las rendiciones de cuentas consignadas en el Art. 168 de la Ley 4581/2012 (aplicable a los recursos del FONACIDE), se deben presentar en forma cuatrimestral…en cuanto a la consulta consignada en el punto 3), el mismo Decreto 8334/2012, aclara que se debe presentar como rendición de cuentas…la información financiera de ingresos y gastos de todos sus ingresos y gastos, que incluyen los royalties y compensaciones transferidos por el Ministerio de Hacienda, a más tardar a los 15 días de haber culminado el cuatrimestre…, disposición que reiteramos*

es aplicable igualmente a los recursos del FONACIDE…las rendiciones de cuentas del Art. 168 de la Ley 4581/2011, se deben presentar a la Contraloría General de la República, con copia (recibida y visada por la CGR), al Ministerio de Hacienda, mientras que los informes exigidos en el Art. 116 de la Ley 4581/2012, en base a los procedimientos tipificados en el Art. 210 del mismo Decreto 8334/2012, por ante las dependencias competentes del Ministerio de Hacienda…las rendiciones de cuentas de los recursos del FONACIDE a favor de las Municipalidades y Gobernaciones, deben materializarse en los formularios aprobados por la Ley 4581/2012 y sus Decretos reglamentarios vigentes para el ejercicio fiscal 2012".

El principio de legalidad de la Administración establece que la autoridad no puede limitarse a examinar si el acto no le esté prohibido, sino que debe estar positivamente autorizado. *"…la "legalidad" exigida para los actos de las autoridades administrativas es más estricta que la "licitud" de los actos jurídicos privados, en el sentido de que para estos basta que no estén prohibidos, en tanto que para los actos administrativos se requiere que estén autorizados expresa o implícitamente en la ley o reglamento fundado en la misma"* (Principios de Derecho Administrativo de Salvador Villagra Maffiodo – Pág. 470)

En base a las consideraciones expuestas y las disposiciones legales y administrativas citadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que ante la ausencia de reglamentaciones especificas relacionadas a las Rendiciones de Cuentas e Informes en la Ley de Presupuesto que hagan mención específicamente a la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y acorde a las facultades conferidas a la Contraloría General de la República por la normativa legal la cual señala que: "… *a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica…"* corresponde la aplicación de las disposiciones legales citadas precedentemente, ya mencionadas en el Dictamen emitido por el Ministerio de Hacienda, a los efectos de la transparencia en la Gestión institucional y la protección efectiva del patrimonio del Estado, no obstante este Organismo Superior de Control considera necesaria la previsión de lo mencionado en posteriores Leyes de Presupuesto General de la Nación.

Referencia: Expedientes CGR Nº 4013/13 y otros.

Recurrente: Abog. Francisco Javier Galiano, Presidente del Directorio de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.).

Planteamiento

Solicita a este Organismo Superior de Control emita un Dictamen determinando el alcance del "Examen Especial realizado a COPACO S.A. con relación a la compra de la empresa de telefonía móvil Hola Paraguay S.A. (VOX) y su situación al 31/08/2012" dispuesto por Resolución CGR Nº 882/12.

Conclusión

La Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Art. 2: *"La Contraloría General…, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorias financieras, administrativa y operativas, controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial…"* , Art. 9: Son deberes y atribuciones de la Contraloría General: *inc. a) "El control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las Municipalidades, los del Banco Central y los de los demás Bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas…", e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado… h) Realizar auditorías financieras, administrativas, operativas o de gestión de todas las reparticiones públicas mencionadas en el inciso a), y la emisión de dictámenes e informes sobre las mismas. Podrá además solicitar informes en el ámbito del Sector Privado relacionado con estas, siendo la expedición de los mismos de carácter obligatorio, dentro de un plazo de treinta días…"* y en el Art.10: *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".*

La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el Art. 63: *"Control Externo. El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República".*

Al respecto, señalamos que la Contraloría General de la República, es un Órgano Superior de Control Externo del Estado, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales cuyo objetivo primordial es velar por el cumplimiento de las normas y leyes que rigen las actividades económicas y financieras en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial, para la protección efectiva del patrimonio de éste.

La Ley Nº 1183/85 "Código Civil Paraguayo" establece en cuanto a Sociedades Anónimas en el Art. 1117: *"Sin perjuicio del control establecido por las leyes administrativas o por leyes especiales, la fiscalización de la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares y otros tantos suplentes, designados con carácter personal e indelegable"* y el Art. 1124 Son atribuciones de los síndicos inc. f) *"suministrar a los accionistas que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital integrado y que lo requieran, información completa sobre las materias que son de su competencia…".*

En el "Manual de Derecho Societario" el autor Ernesto Velázquez Guido en la pag.176 señala: *"… la sindicatura es una institución destinada a garantizar una administración eficaz, asentada sobre las leyes y los estatutos, controlando no solo el aspecto financiero – económico, sino la gestión misma de los órganos de la sociedad, suministrando a su vez a los accionistas las informaciones que fuesen requeridas sobre el funcionamiento de la sociedad anónima…".*

Asimismo, el Art. 1102, de la referida normativa legal, establece: *"La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria, cuando no lo hubieren sido en el acto constitutivo…"* y el Art. 1111 señala: *" Los directores responden ilimitada y solidariamente ante la sociedad, los accionistas y los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato, así como por violación de la ley o de los estatutos, y cualquier otro perjuicio ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave…".*

El "Manual de Derecho Societario" referido en la pag.166 y 167 menciona: *"Los Directores tienen una función permanente y constante; a diferencia de las asambleas que se reúnen en las oportunidades previstas, los mandatarios ejercen un mandato necesario y continuo. Verón hace una enumeración que no agota el tema, pero que indudablemente sirve para darnos la pauta de la importancia de este cargo. Citamos entre ellas: b) preservación del patrimonio social, los directores tienen la obligación de dar cumplimiento a una serie de normas dictadas en salvaguarda del patrimonio social y la inviolabilidad del capital social…k) información. El deber de información se cumple activamente por medio de la comunicación a los accionistas de los estados contables con la debida antelación…".*

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a las Sociedades Anónimas, citadas precedentemente cabe señalar la relevancia tanto de la Sindicatura como de los Directores con relación a mantener informados a los accionistas de manera a garantizar una administración eficaz, asentada sobre las leyes y los estatutos.

Cabe advertir que el cambio jurídico de las entidades administrativas en Sociedades Anónimas solamente implica el reconocimiento de las facilidades operativas y funcionales que ofrecen los mecanismos del derecho privado a las actividades de algunas Entidades Públicas como la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima, lo que no implica renunciar a los principios de resguardo y control de la cosa pública, ejercido por la Contraloría General de la República.

En base a las consideraciones expuestas y las disposiciones legales y administrativas citadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que al ser el Estado paraguayo accionista mayoritario de COPACO S.A, las inversiones que la misma realice, en este caso en particular, la adquisición del 100 % del paquete accionario de Hola Paraguay S.A., son de interés patrimonial del Estado paraguayo, y sujeto al Control de la Contraloría General de la República, por ende tanto Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A) y Hola Paraguay S.A. deben responder a los requerimientos efectuados por este Organismo Superior de Control, en el marco de sus atribuciones legales y constitucionales.

Referencia: Expediente CGR/ 30061/13. Solicitud de Dictamen.

Recurrente: Abog. Braulio Duarte- Municipalidad de Ciudad del Este.

Planteamiento

Por Nota ingresada como Exp.CGR Nº 30061/13 en fecha 7 de noviembre de 2013, el Abg. Braulio Antonio Duarte Céspedes, en representación de la Municipalidad de Ciudad del Este, se dirige al Sr. Contralor

General con el fin de solicitar dictamen sobre los siguientes puntos: a) Si la Municipalidad de Ciudad del Este cuenta con la administración y la disposición de sus bienes, en especial sobre las 9 hectáreas que fueron expropiadas a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este; y b) Si el procedimiento realizado para la Concesión efectuado por la Municipalidad de Ciudad del Este, respecto al mencionado inmueble se ajusta a derecho conforme a las leyes.

Con relación al primer punto sometido a consulta, esta Dirección General ya se ha expedido al respecto, por lo que cabe mencionar el Dictamen Nº 323/12 de fecha 04 de octubre de 2012, el que en su parte pertinente se transcribe: *"En dicho contexto, deviene oportuno puntualizar que el Poder Judicial es quien ejerce la función jurisdiccional en los términos y garantías establecidos en el Capítulo III Art. 247 y siguientes de la Constitución Nacional; siendo deber y atribución de la Sala Constitucional conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto (Art. 260).*

Así, tras el estudio y análisis respectivo de la documentación obrante, se infiere que la Excma. Corte Suprema de Justicia se ha expedido en los términos del Acuerdo y Sentencia Nº 415 del 20 de diciembre de 1995, mediante el cual declara inaplicable el art. 3º de la Ley 533/94, artículo cuyo cumplimiento reclaman los recurrentes.

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente expuestas y las disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que la Municipalidad de Ciudad del Este se encuentra facultada a disponer de las tierras de dominio municipal denunciadas acorde a lo dispuesto en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", cuyo art. 15 inc. f) Concede a los entes municipales la potestad de contratar obras, servicios y suministros así como otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, en concordancia con el art. 5 del mismo cuerpo legal citado, relativa a su autonomía política, administrativa y normativa".

Como bien se menciona en el dictamen traído a colación, el análisis realizado no fue formulado con respecto al destino dado de los inmuebles, sino a las facultades legales de disposición que posee el municipio, por lo que nos ratificamos en los términos del mismo.

Con relación al segundo punto, cabe decir que la obra o servicio público concesionada por la Municipalidad, deberá ser de interés público, correspondiendo a la entidad concedente, el calificar y definirla como tal, respetando los principios normativos referentes a los procedimientos de contratación.

En líneas generales, en un llamado a licitación pública debe considerarse que se respete tanto el principio de la primacía del interés general sobre el interés de los particulares y el principio a la igualdad de trato de los particulares frente a la administración.

Acorde a las documentaciones arrimadas por el municipio a este Organismo Superior de Control, se observa que en ambos llamados licitatorios realizados por la institución mencionada, se ha dado la publicidad pertinente mediante publicaciones respectivas, sin denotarse limitaciones a la libre concurrencia. En las Resoluciones 098/2011 J.M y 646/2008 J.M. se consigna en que ambos casos fueron dos los ofertantes presentados, no constando en dicho instrumento referencia de protesta alguna u otra manifestación de disconformidad por parte de los otros oferentes que no fueren adjudicados.

Conclusión

La Municipalidad de Ciudad del Este dentro de sus atribuciones tiene la disposición y administración de sus bienes, y posee facultades de realizar inversiones físicas, siempre y cuando las condiciones de las mismas garanticen el aprovechamiento de los bienes que forman parte de su patrimonio, implementando procedimientos legales establecidos para el efecto. Realizar la pertinente salvedad de que las consideraciones expuestas no representan un óbice para realizar eventuales actividades de control dentro del marco de facultades y atribuciones asignadas a este Organismo Superior de Control.

Referencia: Expediente CGR Nº 11519/13; 11564/13 y 12821/13. Solicitud de Dictamen sobre la compatibilidad de cargos.

Recurrente: Junta Departamental de Ñeembucú.

Planteamiento

Por Nota JDÑ Nº 57/2013, de fecha 6/05/13, Martha Ibarra Cáceres y Nelly Servín de Insfrán, Secretaria y Presidente de la Junta Departamental de Ñeembucú respectivamente, se dirigen al Contralor General de la

República solicitando dictamen respecto a si resulta compatible el cargo electivo de Concejal Departamental con el cargo de Consejero de una entidad público-privada, como ser CONATEL, CAPASA, etc.

Sometido a consideración y estudio a lo solicitado, deviene oportuno previamente realizar apreciación referente a los términos de la misma. Así se observa que el planteamiento formulado refiere a la compatibilidad del Cargo electivo de Concejal con el de una entidad pública-privada; sin embargo cabe puntualizar que no realiza la aclaración referente al tipo de compatibilidad requerida.

Además, los recurrentes a través de la nota de referencia solicitan dictamen mencionando compatibilidad con "*una entidad público-privada, como podría ser CONATEL, CAPASA, etc.*"; y ante lo cual se infiere que la incorporación de la afirmación "etcétera" denota otras entidades además de las citadas.

Al respecto, en caso que la Junta Departamental requiera opinión respecto a la compatibilidad del ejercicio de la Concejalía Departamental con otro cargo en particular corresponde traer a colación lo dispuesto por la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" donde se determina de manera expresa qué cargos pueden ser desempeñados por un miembro de Junta Departamental solicitando un permiso respectivo, conforme a lo establecido por el artículo 15, que dice: "*Los Miembros de las Juntas Departamentales sólo podrán aceptar cargos de Ministro, de Vice-Ministro, de Diplomático, de Cónsul o de Secretario de la Gobernación. Para desempeñarlos, deberán solicitar permiso a la Junta Departamental respectiva, a la cual podrán reincorporarse al término de aquellas funciones".*

En dicho contexto, se observa lo establecido por la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública"**,** que en su artículo 30 dispone: *"Cargo es la función o trabajo que debe desempeñar un funcionario. El cargo público es creado por ley, con la denominación y la remuneración prevista en el Presupuesto General de la Nación. Los cargos tendrán un orden jerárquico. El funcionario que los ocupe se regirá por el principio según el cual* a mayor facultad corresponde mayor responsabilidad".

Resulta fundamental realizar la diferenciación entre CAPASA y la CONATEL a los efectos de señalar el alcance del planteamiento formulado. Por un lado, en relación a la primera, si bien el Estado Paraguayo es el accionista mayoritario de la misma, desde el momento en que ésta es concebida como Sociedad Anónima, pasa a ser considerada como entidad del derecho privado, con el alcance y las limitaciones que ello implica, por lo cual, se rige por las disposiciones del Código Civil, en general, y por sus Estatutos Sociales en particular.

Por otra parte, con respecto a la CONATEL, atendiendo a lo dispuesto por el **artículo 6** de la Ley Nº 624/95 la Comisión Nacional de Telecomunicaciones es considerada una entidad autárquica con personería jurídica de derecho público.

Conclusión

Existe incompatibilidad para ocupar cargos por parte de Miembros de la Junta Departamental dentro de la Administración Pública, estableciéndose de manera taxativa y excluyente aquellos que podrán ser aceptados (Ministro, de Vice-Ministro, de Diplomático, de Cónsul o de Secretario de la Gobernación) debiendo solicitar permiso a la Junta Departamental respectiva, facultándolos a reincorporarse una vez cumplidas las funciones.

Referencia: Expediente CGR Nº 23955/13. Solicitud de Dictamen.

Recurrente: Econ. Hugo Royg Aranda, Presidente del IPS.

Planteamiento

Por Nota PR Nº 2996/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con ingreso por Expte. CGR Nº 23955/13, el Econ. Hugo Royg Aranda, Presidente del IPS, se dirige al señor Contralor General de la República, a los efectos de solicitar opinión jurídica sobre una situación planteada en el IPS, mencionando que, de los ingresos obtenidos por los Aportes Obreros Patronales y de la Rentabilidad obtenida por las inversiones financieras e inmobiliarias, los mismos son distribuidos en cuatro Fondos, en diferentes porcentajes, entre ellos el de Imprevistos (Artículos 23 al 26 de la Carta Orgánica del IPS).

Por lo cual, menciona además que como nuevo Presidente del Consejo de Administración del IPS ha solicitado un informe sobre el Estado Financiero de la Institución, lo cual dio como resultado que el Fondo de Enfermedad y Maternidad se encuentra con un problema de "Calce Financiero" y/o "Déficit Temporal", como consecuencia de que en el último ejercicio (2012-2013) se han realizado gastos y asumido compromisos que sobrepasan las proyecciones previstas, y otros si bien fueron previstos, los ingresos de la institución

resultaron insuficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas. A raíz de ello, entiende el recurrente que, debido a que deben de honrar las deudas contraídas y las obligaciones pendientes, entre ellas el pago de salarios y beneficios a funcionarios del programa de Salud, pago a proveedores y a las empresas constructoras y otros.

Del mismo modo, el Artículo 25 establece las prohibiciones: *"No podrá realizarse transferencias de los fondos que establece el presente Capítulo, así como ninguna clase de operaciones que tengan por consecuencia el empleo de los recursos en forma distinta a la determinada en los artículos 23 y 24. Los que contravinieren este artículo serán responsables civil y criminalmente de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de esta Ley".*

En ese contexto, cabe mencionar el Artículo 7 de la Ley Nº 98/92, el cual dice: *"El ejercicio financiero del Instituto coincidirá con el año calendario. Al término de cada ejercicio se elaborará el Balance General y el estado de las Cuentas de Resultados, los que el Presidente del Instituto someterá a estudio y aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de marzo de cada año. En caso de producirse superávit en el ejercicio Financiero, el Consejo de Administración dispondrá su distribución en la siguiente forma:*

a) Reservas Técnicas.

Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones 70%.

b) Fondo de Previsiones .

Para ajuste de Jubilaciones y Pensiones 25%.

Para imprevistos 5%.

El Consejo de Administración dispondrá anualmente el uso de los Fondos de Previsiones destinados al ajuste de Jubilaciones y Pensiones, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de esta Ley. Igualmente, el Consejo de Administración podrá autorizar el uso que deba hacerse de estos Fondos de Previsiones destinados para imprevistos, cuando necesidades o circunstancias especiales las justifiquen".

Por otra parte, la Constitución Nacional en sus Artículos 281 y 283, como la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", regulan el marco de las atribuciones de este Organismo Superior de Control, cuyo objeto principal consiste en velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado, así como el control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, y en ese sentido, observamos que la Contraloría General de la República no puede avalar pagos que no estén previstos en la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación; acorde a los lineamientos establecidos por sus respectivos Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que rigen la Administración Financiera del Estado.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" se recuerda que los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles; siendo éstos ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Conclusión

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Nº 98/92 corresponde al Consejo de Administración del IPS autorizar el uso de los Fondos de Previsiones destinados para imprevistos, en caso de que las circunstancias especiales las justifiquen y se cuenten con los recursos disponibles para el efecto. En consecuencia, en caso de ser autorizado el uso de los fondos, los mismos sólo deben servir para cumplir con los compromisos ya asumidos y bajo condiciones de excepcionalidad que argumenten de manera suficiente y garanticen la implementación de tales medidas.

En caso de que se hayan producido gastos y asumido compromisos que sobrepasan las previsiones previstas, éstas responderían a un actuar negligente de algún servidor público, y por consiguiente corresponde que el IPS arbitre inmediatas medidas tendientes a deslindar responsabilidades y resarcir cualquier perjuicio que pudiere generarse a partir de ello.

A su vez, deviene procedente realizar la pertinente salvedad de que las consideraciones precedentemente expuestas no representan un óbice para eventuales actividades de control respecto a los puntos de consulta planteados y afines dentro del marco de facultades y atribuciones asignadas a este Organismo Superior de Control.

Referencia: Expediente CGR Nº 29965/13 – Procuraduría General de la República – Contestación a la Nota CGR Nº 4106/13 – Informe solicitado.

Recurrente: Procuraduría General de la República.

Planteamiento

Por Nota P.G.R. Nº 888/13 de fecha 06 de noviembre de 2013, el Procurador General de la República, Abog. Roberto Moreno Rodríguez se dirige a la Contraloría General de la República en referencia a lo solicitado por Nota CGR Nº 4106 de fecha 03 de octubre del corriente año, recibido en la Procuraduría General de la República en fecha 07 de octubre, con el objeto de remitir a esa Representación Estatal copias de formularios de reportes de indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio, reportes CGR Nº 07,08, 09 y 10/13, por la cual se ordena la realización de una inspección técnica de las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones en los ejercicios fiscales 2008, 2009 y Primer Semestre del 2010.

Cabe advertir que en dicha nota P.G.R. Nº 888/13, el Procurador General de la República comunica que no es misión constitucional de dicha representación estatal intervenir en las gestiones de los gobiernos departamentales, por ser entes autónomos, tal como lo establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental Nº 426/94 en su artículo 1º, por tanto no constituye una misión Constitucional de la Procuraduría General de la República, se pronuncie al respecto.

Conclusión

El Procurador General de la República comunica que no es misión constitucional de dicha representación estatal intervenir en las gestiones de los gobiernos departamentales, por ser entes autónomos, tal como lo establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental Nº 426/94 en su artículo 1º, y no constituye una misión Constitucional de la Procuraduría General de la República pronunciarse al respecto.

Sometido a estudio lo expuesto por el Procurador General de la República en la nota aludida, se observa la aclaración realizada, respecto a lo establecido en la Carta Orgánica del Gobierno Departamental Nº 426/94, referente a que los Departamentos son entes autónomos, afirmando que el campo de acción de dicha Representación Estatal no estaría circunscripto a defender los intereses patrimoniales de los mismos; por ende en dicha tesitura, dicha limitación se extendería de igual manera a los Entes Municipales y a todas las instituciones estatales que gocen de autonomía consagrada a través de sus respectivas cartas orgánicas u otros instrumentos legales establecidos.

Se ha considerado pertinente aclarar a la Procuraduría General de la República que dicha comunicación realizada por Nota CGR Nº 4106/13, fue hecha con ánimo de mantener a esa Institución al tanto de los resultados de las actividades de control desplegadas por nuestra institución, a efectos de proveer a esa representación estatal de elementos que sirvan para coordinar eventuales actividades con la Institución afectada, tendientes a recuperar los bienes públicos, y en dicho sentido, entendemos procedente seguir informando de todo cuanto resulte conveniente para la consecución de dicha meta.

Asimismo, que si bien este Ente Fiscalizador Superior tiene conocimiento de las funciones de dicha institución, así como de la naturaleza jurídica de los gobiernos departamentales y reconoce que los mismos no dependen del Poder Central del Estado tanto en la recaudación como en la inversión de sus recursos, no es menos cierto que dichos fondos pueden ser concebidos y constituidos igualmente como bienes públicos, y por tanto los mismos deben ser alcanzados por el amparo de las Instituciones estatales que tienen como atribución y competencia la protección de los intereses patrimoniales del Estado, aun por vías extrajudiciales.

Por otro lado, hemos considerado oportuno puntualizar que no ha sido solicitada la intervención ni requerido ejercer su representación judicial en el marco de la denuncia formulada ante el Ministerio Público, ya que se observa lo establecido por la Ley Nº 1.286/98 Código Procesal Penal que en su Artículo 52 establece: *"Funciones. Corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y de sus órganos auxiliares, dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción penal pública. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas en este código y en su ley orgánica. Tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles"*. El Ministerio Público es quien debe impulsar el procedimiento de rigor y ejercer la acción penal de corresponder.

Por ello, la Contraloría General ha entendido pertinente sugerir determinar una reunión de trabajo conjunta, a fin de coadyuvar a la implementación de eventuales acciones para la recuperación de activos originados en hechos ilícitos o de corrupción, cometidos en perjuicio del patrimonio del Estado paraguayo, puesto que el

asesoramiento y la coordinación de dicho Ente, deviene imprescindible para viabilizar resultados concretos en la materia. Por tanto la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha sugerido que este Organismo Superior de Control proceda a librar nota CGR a la Procuraduría General de la República en los términos expuestos líneas arriba.

Referencia: Expediente CGR Nº 22585/12 – Expediente CGR Nº 30386/12 – Efigenio Cáceres – Denuncia contra el Fondo Ganadero y solicitud de auditoría.

Recurrente: Efigenio Cáceres.

Planteamiento

En fecha 03 de agosto de 2012, el señor Efigenio Cáceres Arias se dirige al Señor Contralor General a objeto de comunicar la existencia de irregularidades en el Fondo Ganadero. Menciona además que autoridades del Fondo Ganadero en connivencia con personas ajenas a la institución realizan actos y hechos jurídicos contrarios a la ley, tratando de apropiarse de su establecimiento ganadero en virtud de una manifestación de voluntad que no tiene ninguna fuerza legal para la subrogación de derechos y acciones y solicita igualmente que la Contraloría General proceda a auditar al Fondo Ganadero a objeto de comprobar las irregularidades comunicadas.

De fs. 02 a 03 del Expte. CGR Nº 22585/12 obra el Acta Nº 11 de fecha 15 de marzo del 2012 – Resolución Nº 3 *"Por la cual se acepta la propuesta de compra de derechos y acciones de los préstamos Nº 49/AFD Y Nº 5.287/CC. Aprobados a favor de los señores Efigenio Cáceres Arias y Concepción Servián de Cáceres"* que en su Art. 1º dispone: Aceptar la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Mario Person Báez, con Cédula de Identidad Nº 561.196, referente a la cesión de derechos y acciones emergentes de los créditos individualizados como Préstamos Nº 49/AFD y 5.287/CC. Art. 2º Encomendar a la Asesoría Jurídica del Fondo Ganadero la elaboración de un acuerdo de voluntades para perfeccionar la propuesta de compra de derechos y acciones de los Préstamos Nº 49/AFD y 5.287/CC, que se encuentran vía judicial en el expediente caratulado: "Fondo Ganadero c/ Efigenio Cáceres Arias y Concepción Servián de Cáceres s/ ejecución hipotecaria" Nº 329 año 2011, que a la fecha radica ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Hugo Hernán Morán. Art. 3º Autorizar al Presidente del Fondo Ganadero, Ing. Fernando Peroni Cazal Ribeiro a suscribir el acuerdo de referencia en nombre y representación del Fondo Ganadero para su debido perfeccionamiento. Art. 4º Aceptar el pago de la suma de G. 444.302.624, propuesto por el recurrente, a ser abonado a la fecha de la firma del acuerdo de voluntades de cesión de derechos y acciones.

A fs. 05 de autos obra el A.I. Nº 809 de fecha 30 de mayo de 2012, en los autos caratulados "Fondo Ganadero c/ Efigenio Cáceres Arias a/ Ejecución Hipotecaria" que en su parte resolutiva establece: Subrogar a favor del Sr. Mario César Person Báez en los derechos que corresponden al Fondo Ganadero con los alcances y efectos previstos en el exordio de la resolución. A fs. 06 de autos se observa el informe de subasta por el cual el Abog. Omar Magin Gómez, rematador Judicial comunica que la Finca Nº 7.760 del distrito del Chaco (según el S.N.C. Distrito de Puerto Pinasco) lugar denominado "Ceibo" compañía Tupasy Renda, con Padrón Nº 137, inscripto bajo el Nº 2 al folio 3 y sgtes. del año 1989, ha sido adjudicada al señor Enrique Valentín Centurión Acosta, con C.I. Nº 672.134, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, domiciliado en Dr. Morquio Nº 453 casi Andrada de la capital, en la suma de G. 605.000.000 por ser la mejor y más alta oferta del acto luego de la puja; el mismo manifiesta que compra en comisión, de conformidad con el Art. Nº 491 del C.P.C. para el Señor Mario César Person Báez, con C.I. Nº 561.196; conforme a las constancias de autos, en su calidad de subrogatorio por cesión de crédito, realizada a su favor por el Fondo Ganadero y homologada por auto interlocutorio. A fs. 07 de autos se observa la presentación de fecha 25 de julio de 2012 por la cual el Señor Efigenio Cáceres se dirige al Sr. Presidente del Fondo Ganadero a fin de denunciar Colusión por parte de funcionarios del Fondo Ganadero, en especial de los abogados Robert Monte Domecq y Carlos Ortiz Gómez, ambos de la Asesoría Jurídica del Fondo Ganadero, en connivencia con el Señor Mario César Person Báez y la Jueza Nilse Ortiz Aquino, destituida del cargo, alegando que intentaron apropiarse de su propiedad y solicita además, se deje sin efecto la Resolución Nº 3 Acta Nº 11 del Fondo Ganadero por no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos y establecidos en la misma y en consecuencia solicita la autorización al Comité de Administración del Fondo Ganadero para que pueda pagar su deuda contraída con la Institución con sus accesorios legales.

A fs. 17 de autos se observa la Nota CGR Nº 4228 de fecha 05 de octubre de 2012 por la cual esta Contraloría General de la República se dirige al Presidente del Fondo Ganadero a efectos de solicitar la remisión de varios informes y documentos. A fs. 01 del Expte. CGR Nº 30386/12 el presidente del Fondo

Ganadero se dirige a la Contraloría General de la República a efectos de remitir copia autenticada de los informes y documentos solicitados, relacionados a los préstamos Nº 49/AFD y Nº 5.287/CC, otorgados al Sr. Efigenio Cáceres Arias. A fs. 102 de autos se observa el Informe de la UAS suscripto por la Lic. Irma Delfino, encargada de la UAS/DGE en el cual desarrolla un relatorio de antecedentes y procedimientos y finalmente realiza la recomendación de derivar los expedientes a la DGAJ considerando que el problema planteado es de carácter legal y que es competencia de esta Dirección General expedirse al respecto.

El Señor Efigenio Cáceres manifiesta en su nota de fecha 03 de agosto de 2012 que los representantes del Fondo Ganadero y otras personas han realizado hechos contrarios a la Ley a fin de apropiarse de su establecimiento ganadero en virtud de una manifestación de voluntad que no tiene fuerza legal para la subrogación de derechos y acciones. Con relación a lo expresado por el denunciante, se observa a fs. 84 del Expte. CGR Nº 30386 /12 el dictamen del Asesor Jurídico del Fondo Ganadero, Abog. Roberto Monte Domecq, por el cual expresa que *"…con respecto al planteamiento de derechos y acciones emergentes de un juicio de ejecución hipotecaria iniciado al prestatario, en vista de la S.D. Nº 839, firme y ejecutoriada, en la cual se ha dispuesto llevar adelante con costas la ejecución hipotecaria promovida por el Fondo Ganadero contra los recurrentes hasta cubrir la suma reclamada en autos que asciende a G. 356.408.224 conforme a las operaciones crediticias individualizadas como Préstamo Nº 49/AFD y Préstamo Nº 5.287/CC. A criterio de esa Asesoría Jurídica no existiría impedimento legal alguno para dar curso favorable a lo solicitado, el cual en caso de ser aceptado indefectiblemente debe encontrarse contenido y perfeccionarse en un acuerdo suscripto que contemple el monto señalado, la modalidad de pago convenida así como la expresa exclusión de responsabilidad por parte del Fondo Ganadero con respecto a la prosecución de los trámites procesales pertinentes, con la debida actualización de los intereses a la fecha del pago efectivo".*

Conclusión

El Fondo Ganadero al iniciar un Juicio Ejecutivo lo realizó como sujeto del derecho Privado, sometido a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil Paraguayo.

El Código Civil en su Capítulo III De la Transmisión de las Obligaciones, Sección I – De la Cesión de Créditos, Art. 524º, dispone: *"El acreedor puede transferir a título oneroso o gratuito su crédito, aun sin consentimiento del deudor, siempre que el crédito no tenga carácter estrictamente personal, o que su transferencia no esté prohibida por la Ley. Las partes pueden excluir la cesibilidad del crédito, pero el pacto no es oponible al cesionario, si no se prueba que él lo conocía al tiempo de cesión."*

En dicho sentido cabe acotar que al formalizarse la cesión de Derechos y abonarse la deuda contraída por el Señor Efigenio Cáceres contra el Estado, el Fondo Ganadero ha realizado acciones concretas tendientes al resguardo de los intereses patrimoniales del Estado e igualmente, con respecto a la supuesta connivencia de parte de personas al enmarcarse las mismas dentro de un proceso judicial, existen las vías formales para realizar denuncias en dicho ámbito.

Al respecto, habiéndose realizado la verificación de todos los documentos obrantes en los expedientes CGR Nº 22585/12 y CGR Nº 30386/12 y en atención a que el caso se halla judicializado, tal como se informa y considerando además que el Poder Judicial es quien ejerce la función jurisdiccional en los términos y garantías establecidos en el Capítulo III Art. 247 y siguientes de la Constitución Nacional; se entiende que una vez que la litis se encuentra en el ámbito judicial, la Contraloría General de la República no debe tomar intervención alguna, teniendo en cuenta que dicho proceder no se circunscribe al ámbito de su competencia. En su caso, conforme a lo prescrito en el Artículo 246 de la Constitución Nacional, son deberes y atribuciones del Procurador General de la República representar y defender, judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República.

Sin embargo, en el entendimiento de que las entidades públicas deben ceñir su actuar a criterios de igualdad y libre concurrencia, no es posible determinar la transparencia del proceso de cesión de los derechos y acciones del Fondo Ganadero de manera exacta e inequívoca, debido a que en el presente expediente no obran antecedentes de la publicidad del mismo, en el sentido de que la propuesta de compra de derechos y acciones formulada por el Sr. Mario Person Báez, constituye la única presentación sobre los préstamos Nº 49/AFD y Nº 5.287/CC; hecho que imposibilita comparar otras ofertas, por medio de un procedimiento público y de competencia igualitaria, que asegure la libre concurrencia de todos los eventuales interesados en adquirir créditos ejecutables garantizados hipotecariamente.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Bruselas Nº 1880 - Asunción
(595 21) 6200000 Fax (595 21) 601 152
www.contraloria.gov.py